

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de la República Popular China, del Reino de España y la República Portuguesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se abroga el Acuerdo por el que se modifica la vigencia de la licencia federal de conductor, publicado el 21 de febrero de 2010

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis

Acuerdo por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2016

Acuerdo mediante el cual se autoriza la estructura ocupacional del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2016

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 4/16 de la única de seguros y fianzas

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1388 y autorización 3494, otorgadas en favor de la ciudadana Alicia Durán Garduño

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1089 y autorización 3460, otorgadas a favor de la ciudadana Patricia Arellano Pulido

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1212, otorgada a favor del ciudadano Filiberto Vargas Mancilla

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 914 y autorización 3080, otorgadas a favor del ciudadano José Ramón Galindo Pelaez

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 246 y autorización 3576, otorgadas a favor del ciudadano Jorge Palazuelos Bassols

Extracto de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 0820, otorgada a favor de la ciudadana Esperanza Mendoza Pérez

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de tilapia en la Presa Santa Rosa, Jalisco

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 3/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los reclusorios Oriente, Sur y Norte

Acuerdo General 4/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Acuerdo General 5/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca

Acuerdo General 6/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca

Acuerdo General 7/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre

Acuerdo General 8/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre

Acuerdo General 9/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa

Acuerdo General 10/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta

Acuerdo General 11/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún

Acuerdo General 12/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito

AVISOS

Judiciales y generales

CUARTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se retira del servicio del Ayuntamiento de Champotón, Campeche, y queda a disposición y administración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 19,179.54 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en carretera Champotón-Carmen s/n, localidad de Villamar, Municipio de Champotón, Estado de Campeche

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 6,987.43 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Miramar, Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, vigilancia de los recursos naturales, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, recuperación de especies protegidas y actividades de cultura ambiental

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 5,627.99 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Barra del Tordo, Playa Dos de Aldama, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, para uso de protección de las especies de tortuga marina lora y verde, recorridos de vigilancia, manejo de nidadas, instalaciones temporal de viveros o corrales de incubación

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Rehabilitación, Luis Guillermo Ibarra Ibarra

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Yahualica, Hidalgo

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huehuetoca, Estado de México

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tecámac, Estado de México

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Navojoa, Sonora

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora

QUINTA SECCION PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Tomo I Material de Curación y Tomo II Osteosíntesis y Endoprótesis. (Continúa en la Sexta Sección)

INDICE**PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA UNION**

Declaratoria por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor a nivel federal del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 29 de abril de 2016, en los Estados de Campeche, Michoacán, Sonora y Veracruz; y a partir del 14 de junio de 2016 en los Estados de Baja California, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, así como en el archipiélago de las Islas Marías y en el resto del territorio nacional, a que se refieren los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PODER EJECUTIVO**CONSEJO REGULADORA DE ENERGIA**

Anexo de la Resolución RES/948/2015 por la que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica, publicada el 16 de febrero de 2016

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de la República Popular China, del Reino de España y la República Portuguesa, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS DE PRESFUERZO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, DEL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 Y 7312.10.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 22/14, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 30 de septiembre de 2014 Deacero, S.A.P.I. de C.V. ("Deacero") y Aceros Camesa, S.A. de C.V. ("Camesa"), o en su conjunto, las "Solicitantes", solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de la República Popular China ("China"), del Reino de España ("España") y de la República Portuguesa ("Portugal"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 16 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de mayo de 2013 al 30 de abril de 2014 y como periodo de análisis de daño, el comprendido del 1 de mayo de 2011 al 30 de abril de 2014.

C. Producto investigado

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación, son los productos de presfuerzo, en general, tienen una estructura conformada por uno o siete alambres de acero al carbono, la cual se obtiene a través del proceso de trefilación del alambro de acero al carbono. Su acabado exterior puede ser negro o desnudo, galvanizado o plastificado y brinda protección contra acciones externas. Se ofrecen en diámetros de distintas medidas, los cuales influyen en algunas de sus propiedades mecánicas, tales como la resistencia a la tensión, resistencia a la rotura y resistencia a la fluencia.

4. Los productos de presfuerzo también se conocen comercialmente como alambre de presfuerzo, alambre pretensado, alambre para hormigón pretensado, torón de presfuerzo, torón extruido, torón galvanizado, cordón pretensado, cordón para hormigón tensado (pretensado y postensado), cable postensado y cable atirantado (stay cable), entre otros.

2. Tratamiento arancelario

5. El producto objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7217	Alambre de hierro o acero sin alear.
Subpartida 7217.10	Sin revestir, incluso pulido.
Fracción 7217.10.99	Los demás.
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.
Partida 7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.
Subpartida 7312.10	Cables.

Fracción 7312.10.01	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 mm, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.07.
Fracción 7312.10.05	De acero sin recubrimiento, con o sin lubricación, excepto los comprendidos en la fracción 7312.10.08.
Fracción 7312.10.07	Galvanizados, con un diámetro mayor a 4 mm pero inferior a 19 mm, constituidos por 7 alambres, lubricados o sin lubricar.
Fracción 7312.10.08	Sin galvanizar, de diámetro menor o igual a 19 mm, constituidos por 7 alambres.
Fracción 7312.10.10	Cables plastificados.
Fracción 7312.10.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

6. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones de la mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias 7312.10.05, 7312.10.07 y 7312.10.08 de la TIGIE están sujetas a un arancel de 5%, mientras que la que ingresa por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, quedaron libres de arancel a partir del 1 de enero de 2012, cualquiera que sea su origen. Sin embargo, en la página de Internet del SIAVI, en el rubro "Aranceles y normatividad", en la parte de observaciones generales, se precisa que, mediante Boletín No. 087/12, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) comunica que en cumplimiento de las ejecutorias dictadas en los incidentes que se mencionan en el mismo Boletín, a partir del 1 de agosto de 2012, se implementa el cobro de un arancel de 3%.

7. La unidad de medida que utiliza la TIGIE y las operaciones comerciales es el kilogramo.

3. Normas técnicas

8. A los productos de presfuerzo les aplican normas de calidad nacionales e internacionales; en el ámbito nacional están las normas: NMX-B-292-CANACERO-2011, sobre especificaciones y métodos de prueba para el torón de siete alambres sin recubrimiento con relevado de esfuerzos para concreto presforzado y la NMX-B-293-CANACERO-2012, sobre especificaciones y métodos de prueba del alambre de acero sin recubrimiento con relevado de esfuerzos para usarse en concreto presforzado. En cuanto al ámbito internacional aplican las normas ASTM-A-416M-06, sobre especificaciones para el torón de acero, de siete alambres sin recubrimiento para concreto presforzado y la ASTM-421M-05, sobre especificación para el alambre de acero relevado de esfuerzo sin recubrimiento para concreto presforzado.

9. Adicionalmente, Post Ingeniería, S.A. de C.V. ("Post Ingeniería"), Global Special Steel Products, S.A.U. ("Global Special") y las productoras nacionales, señalaron que a la mercancía investigada también le aplica la norma UNE 36094/97, que se refiere a los alambres de presfuerzo y especifica sus dimensiones y propiedades; así como la norma PTI M10.2-00 referente a los criterios de calidad y desempeño de los materiales para los torones recubiertos. Al respecto, la Secretaría revisó la información que proporcionaron las comparecientes y confirmó que dichas normas aplican a los productos de presfuerzo.

4. Proceso productivo

10. Los principales insumos utilizados en la fabricación de los productos de presfuerzo son el alambroón de acero al carbono, el cinc y el plástico. El proceso de producción de la mercancía objeto de investigación, consta de las siguientes etapas:

- a. Decapado: el alambroón se limpia para eliminar la cascarilla y el óxido que pudiera tener. Este decapado puede ser químico, sumergiendo el alambroón en ácido, o mecánico, eliminando físicamente la cascarilla y el óxido.
- b. Recubrimiento superficial: después del proceso de decapado, el alambroón es recubierto con lubricantes a fin de preparar la superficie del mismo para un trefilado más fácil.
- c. Trefilado: el proceso de trefilado consiste en la deformación del alambroón en frío, reduciendo su diámetro transversal al hacerlo pasar a través de un orificio cónico hecho con una herramienta llamada dado. Esta disminución de sección confiere al material ciertas propiedades mecánicas como resistencia y ductilidad.
- d. Galvanizado (opcional): el revestimiento de cinc sobre la superficie del alambre y torón tiene tanto un efecto protector mecánico como un efecto protector electroquímico del sustrato de hierro, además de ofrecer una buena resistencia a la corrosión, este proceso se hace por medio de galvanizado por inmersión.

- e. Trenzado o Grafilado: en el caso del producto de presfuerzo conformado por 7 alambres se hace un trenzado que consiste en colocar los carretes de los alambres (6 exteriores y 1 central) en la máquina toronera, la cual se encarga de jalar los alambres de cada uno de los carretes y enrollarlos o trenzarlos alrededor del alambre central mediante velocidades controladas. En el caso del producto de presfuerzo formado por un alambre se puede realizar un grafilado, el cual consiste en que, una vez obtenido el alambre, se pasa por unos rodillos grafiladores que producen huella para lograr la adherencia entre el alambre de presfuerzo y el concreto.
- f. Relevado de esfuerzos y baja relajación: el producto de presfuerzo debe pasar por un proceso termomecánico para eliminar las tensiones residuales. En esta etapa, los productos de presfuerzo son calentados a una temperatura cercana a los 400°C y son simultáneamente sometidos a un esfuerzo de tracción al pasar de una pieza que gira a una velocidad baja a otra pieza con una mayor velocidad, logrando un estiramiento o esfuerzo de tracción. Lo anterior resulta en una estabilización y aumento del límite elástico y la ductilidad del producto de presfuerzo.
- g. Plastificado (opcional): al producto de presfuerzo se aplica una capa de grasa y un recubrimiento de polietileno (tipo de plástico), lo cual brinda al producto de presfuerzo una mayor protección contra la corrosión y movilidad dentro del plástico.
- h. Empacado: las bobinas o rollos de producto de presfuerzo, una vez finalizadas las etapas anteriores, son flejadas de tal modo que queden perfectamente tensadas. En caso que sea solicitado, el rollo de producto de presfuerzo se recubre con una capa de papel y una de plástico que le brinda una protección extra y nuevamente es flejado.

5. Usos y funciones

11. La función principal del producto objeto de investigación es aumentar la elasticidad y resistencia de las estructuras que conforman, ya sean pretensadas o postensadas, evitando que éstas se deformen por la acción de fuerzas o cargas externas, por lo que aumenta su duración. Se utiliza principalmente en estructuras de concreto prefabricadas de distintos tamaños; así como en los tirantes que forman parte de los puentes atirantados. Algunas de estas estructuras o piezas prefabricadas son las viguetas, las bovedillas, las placas alveolares, las trabes, los deltas, los tubos de concreto, los postes para cultivo, los sistemas de pisos prefabricados, entre otras. Estas estructuras, a su vez, se utilizan en puentes, pistas de aeropuertos, anclajes en taludes, losas para edificios y estacionamientos, presas, silos, naves industriales, tirantes de puentes, entre otros.

D. Convocatoria y notificaciones

12. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación, así como a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

13. Con fundamento en los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a las Solicitantes, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y a los gobiernos de China, España y Portugal. Con la notificación se les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

14. Comparecieron al presente procedimiento las siguientes partes interesadas:

1. Solicitantes

Aceros Camesa, S.A. de C.V.

Margarita Maza de Juárez No. 154

Col. Nueva Industrial Vallejo

C.P. 07770, México, Distrito Federal

Deacero, S.A.P.I. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas No. 2333

Col. Valle Oriente

C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León

2. Importadoras

Dhir Importaciones, S.A. de C.V.
Av. Cuajimalpa Palo Solo No. 17
Hacienda de las Palmas
C.P. 52763, Huixquilucan, Estado de México

Post Ingeniería, S.A. de C.V.
Misantla No. 21
Col. Roma Sur
C.P. 06760, México, Distrito Federal

Productos de Concreto Peninsulares, S.A. de C.V.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, piso 18, Torre Esmeralda II
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, Distrito Federal

3. Exportadora

Global Special Steel Products, S.A.U.
Moliere No. 97-101
Col. Polanco
C.P. 11550, México, Distrito Federal

4. Gobiernos

Delegación de la Unión Europea en México
Paseo de la Reforma No. 1675
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, Distrito Federal

Embajada de España en México
Av. Presidente Masaryk No. 473
Col. Polanco
C.P. 11530, México, Distrito Federal

F. Resolución preliminar

15. El 6 de agosto de 2015, la Secretaría publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping (la "Resolución Preliminar"). Se determinó continuar con la investigación e imponer cuotas compensatorias provisionales equivalentes a los márgenes de discriminación de precios calculados, en los siguientes términos:

- a. para las importaciones originarias de China, de 147.04%;
- b. para las importaciones originarias de España, de 14.49% para las provenientes de Global Special y de 28.62% para las demás empresas exportadoras, y
- c. para las importaciones originarias de Portugal, de 45.13%.

16. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las partes interesadas comparecientes para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 párrafo segundo del RLCE.

17. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas comparecientes y a los gobiernos de China y Portugal.

G. Reuniones técnicas de información

18. Dentro del plazo establecido en el artículo 84 del RLCE, las Solicitantes y la exportadora Global Special solicitaron reuniones técnicas de información con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para llegar a la determinación de la Resolución Preliminar. Las reuniones se realizaron el 24 de agosto de 2015. La Secretaría levantó los reportes correspondientes, mismos que obran en el expediente administrativo, de conformidad con el artículo 85 del RLCE.

H. Prórrogas**1. Argumentos y medios de prueba complementarios**

19. La Secretaría otorgó una prórroga de 5 días a las Solicitantes, así como a la importadora Post Ingeniería, a la exportadora Global Special y a la Embajada de España en México (el "gobierno de España") para que presentaran sus argumentos y pruebas complementarias. El plazo venció el 10 de septiembre de 2015.

2. Requerimiento de información

20. La Secretaría otorgó prórroga de 10 días a Global Special a efecto de que presentara su respuesta a requerimiento de información. El plazo venció el 23 de octubre de 2015.

I. Argumentos y medios de prueba complementarias

1. Solicitantes

a. Camesa

21. El 10 de septiembre de 2015, Camesa manifestó:

- A.** La información aportada por Global Special de valor reconstruido es general, imprecisa e inconsistente, no obstante que la Secretaría requirió en dos ocasiones que la proporcionara.
- B.** Camesa percibe inconsistencias en las respuestas de Global Special en su comparecencia del 1 de junio de 2015, en la que señala que los costos de producción se componen de reglas, que Camesa entiende fueron determinadas por la exportadora para efectos de un costeo para el presente procedimiento.
- C.** Las respuestas de Global Special respecto al resto de los costos, tampoco son consistentes, la exportadora explica que se determinan en función de los gastos reales de cada máquina y tiempo de fabricación para cada producto. Estas inconsistencias ratifican en opinión de Camesa, que la exportadora ha proporcionado a la Secretaría información sesgada y que pudiese no corresponder con sus registros contables, ni a la práctica generalizada para el costeo de los productos de presfuerzo.
- D.** Camesa se declara en estado de indefensión para proporcionar a la Secretaría comentarios precisos sobre idoneidad y pertinencia de la información de los costos reportados por Global Special, que justifiquen el valor reconstruido, con el cual se determinó el margen de discriminación de precios para los 5 códigos de producto que refiere la Resolución Preliminar, en virtud de que ha presentado información sesgada y que puede no corresponder a sus registros contables.
- E.** En oposición a los argumentos de las importadoras y la exportadora comparecientes, que han señalado la existencia de quejas de los clientes, alegando que el producto importado es de mejor calidad que el de producción nacional, y que ésta es la causa por la que los consumidores nacionales de la mercancía nacional han preferido la mercancía objeto de la investigación, ha generado un incremento de las importaciones. Camesa adjunta los resultados de una encuesta realizada por el departamento de atención a clientes entre diciembre y marzo de 2015, correspondiente a una muestra de empresas, que en 2014 adquirieron productos de Camesa y que representaron el 80% del valor facturado en este periodo. Los elementos valorados en dicha encuesta, en perspectiva de Camesa, constituyen elementos de convicción, respecto a la competitividad en particular y en general de la industria nacional que avala la aceptación de producto de presfuerzo nacional.
- F.** El daño a la industria nacional se ha profundizado, los volúmenes de importación registrados de la mercancía investigada, superaron la proyección proporcionada por las Solicitantes más allá de su tendencia histórica y estableciendo nuevos récords de crecimiento.
- G.** Con el objeto de medir el impacto de este crecimiento sobre la industria nacional, se adjuntó una actualización estimada del Consumo Nacional Aparente (CNA), considerando los indicadores de producción y exportaciones propios de Camesa, para los periodos mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013, mayo de 2013-abril de 2014 y mayo de 2014-abril de 2015, a los cuales se les aplicó la participación respectiva de Camesa, sobre el volumen total de dichos indicadores, en el periodo investigado, los cuales fueron estimados a partir de lo señalado en la Resolución Preliminar.
- H.** La obligada reducción en el precio de las ventas nacionales de productos de presfuerzo, dada la concurrencia de importaciones investigadas a precios desleales, le permitió a la industria comercializar un mayor volumen de ventas, 49% arriba del volumen reportado en el periodo investigado, a costa de esta reducción del valor por unidad vendida y que en lo que a Camesa se refiere, le afectó negativamente en la utilidad de sus operaciones de productos de presfuerzo.
- I.** Considera que lo señalado en el punto anterior, es prueba de que el crecimiento de las importaciones en los meses posteriores al periodo investigado a precios desleales, que son significativamente menores a la industria nacional, ralentizaron el comportamiento de la producción y ventas nacionales en un contexto de recuperación del mercado nacional, en el cual dichas importaciones desleales tuvieron una contundente capacidad de penetrar al mismo, desplazando al productor nacional de oportunidades comerciales que no pudo concretar, dada la práctica desleal.

- J.** Con base en las proyecciones realizadas, Camesa estimó que de continuar la tendencia creciente de volumen de las importaciones de productos de presfuerzo, sobre la base de precios discriminados y amplios márgenes de subvaloración de precios, el escenario de 24 meses siguientes al periodo investigado, será con importaciones que ascenderán a 14,356 toneladas, lo que significará en términos de participación de mercado, que en un periodo de 5 años, las importaciones habrán ganado casi 25% del CNA, representando dichas importaciones más del 30% de la producción destinada al mercado interno. Una relación similar guardarán las importaciones respecto a las ventas nacionales.
- K.** Señala que en el escenario citado en el punto anterior, es decir, 24 meses posteriores al periodo investigado, la producción nacional del periodo abril de 2015-marzo de 2016, registrará una caída de volumen del orden del 2.8%, respecto al periodo proyectado, pero respecto al primer año del periodo analizado del presente procedimiento, esta caída significará una reducción de su volumen en 20%, las ventas en el periodo referido se estiman 2.8% menores al periodo posterior al investigado y 9% menores al primer año del periodo analizado, congruente a esta reducción, se estima que Camesa seguirá este mismo comportamiento sobre dichos indicadores, aunque se espera que su producción destinada al mercado interno tendría una caída más pronunciada estimada en 28.6%.
- L.** Observa que el ritmo de crecimiento al que han estado ingresando las importaciones desleales, desplazarán rápidamente a la industria nacional del mercado doméstico, con efectos serios de viabilidad en su operación, en razón de la influencia observada de las importaciones en la fijación de precios a la baja en el mercado nacional, cuyo menoscabo en términos financieros se ha resentido por Camesa, no obstante, el crecimiento del mercado y el mayor volumen de ventas, que no se tradujo en mayor participación de mercado, ha experimentado un retroceso.
- 22.** El 10 de septiembre de 2015, Camesa presentó:
- A.** Precios en euros/tonelada de alambrón alto carbono en España, para el periodo mayo de 2013-abril de 2014, cuya fuente es el CRU Monitor.
- B.** Encuesta de satisfacción por cliente y porcentaje de satisfacción.
- C.** Importaciones de productos de presfuerzo, en valor y volumen durante el periodo mayo de 2014-abril de 2015; asimismo, el comportamiento de las importaciones objeto de investigación para los periodos mayo de 2013-abril de 2014 y mayo de 2014-marzo de 2015, realizado por Deacero, con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- D.** Estimación del CNA e indicadores nacionales de productos de presfuerzo, para los periodos comprendidos mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013, mayo de 2013-abril de 2014 y mayo de 2014-abril de 2015.
- E.** Criterios generales de política económica 2016, marco macroeconómico y estimación de las finanzas públicas 2015-2016 estimado, cuya fuente son los Criterios Generales de Política Económica, para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.
- F.** Indicadores de la empresa en volúmenes, para el periodo mayo de 2013-abril de 2015.
- G.** Indicadores de la empresa en valores y precios, para el periodo mayo de 2013-abril de 2015.
- H.** Margen de subvaloración, para el periodo mayo de 2014-abril de 2015.

b. Deacero

23. El 10 de septiembre de 2015, Deacero manifestó:

- A.** De la información comprendida en los traslados remitidos por vía electrónica por Global Special, así como la que obra en el expediente público de la presente investigación, no se encontró documento alguno que proporcionara una explicación detallada de la metodología empleada por Global Special, ni de los factores específicos que dicha fabricante tomó en cuenta para calcular las cifras que ofreció a la Secretaría en sus ejercicios sobre costos y valor reconstruido, en razón de ello Deacero se encuentra imposibilitada para formular comentarios y observaciones sobre la pertinencia y corrección de dichas cifras, habida cuenta que sin dicha explicación, metodología e identificación de factores, no resulta posible analizar, a la luz de sus conocimientos como fabricante de productos de presfuerzo, la condición que guarda dicha información.
- B.** El valor reconstruido para el código P61300GS (debido a que se trata de un producto de presfuerzo sometido a un proceso de recubrimiento de cinc o galvanizado, característica que hace que este tipo de producto resulte más costoso que su contratipo sin galvanizar, de ahí que su precio o valor deba ser superior), debe tener un costo y precio mayor que el de los cordones postensados sin galvanizar (torones de presfuerzo), bajo los códigos P61300I2S y P61300D2S. Cualquier ejercicio de valor reconstruido que no dé cuenta de dichas diferencias adolece de exactitud y pertinencia.

- C. La oferta de valor reconstruido del cordón postensado derecha de 13 mm plastificado grasa con código P61300D23, debe mostrar un costo y precio mayor a los de los cordones postensados de 13 mm con códigos P61300I2S y P61300D2S, ya que el producto en cuestión es sometido a un proceso adicional, que implica la aplicación de un recubrimiento de plástico y grasa. De igual manera, esa oferta de valor reconstruido debe reflejar un costo y precio mayor que aquel de 15 mm con código P61520D43, ya que dado su diámetro, requiere un mayor trellado, por lo que debe incurrirse en un costo mayor.
- D. Cualquier ejercicio o propuesta de valor reconstruido debe indicar claramente los factores, metodología y explicaciones que deben darse para justificar y validar las cifras aportadas. En tal virtud, Deacero se permite ofrecer detalles sobre los procesos y rubros de costos relacionados con los productos de presfuerzo, procurando que dicha información sirva a la Secretaría para cerciorarse de que quien propone dicho valor ha tomado en cuenta la totalidad de factores y demás elementos pertinentes y, por lo tanto, está en condiciones de justificar la pertinencia e idoneidad del valor reconstruido propuesto.
- E. Deacero ofreció para los productos más representativos importados de España, que son el alambre y el torón de presfuerzo sin galvanizar ni plastificar, un ejercicio de valor reconstruido que recoge los anteriores conceptos y se basa en la estructura de costo de Deacero, misma que se ajusta a los estándares de la industria. De dicho ejercicio se desprenden valores normales para Global Special, que pudieren estar por encima de los reportados por dicho fabricante a la Secretaría, por lo que solicita considerar dichos ejercicios para evaluar la idoneidad y pertinencia de lo reportado por la exportadora en materia de valor normal.
- F. En lo que respecta a los supuestos problemas de calidad de la producción nacional, que algunas partes interesadas han esgrimido, Deacero reafirma que dichos argumentos son sesgados e incorrectos, puesto que la rama de la producción nacional tiene más de 50 años produciendo y comercializando productos de presfuerzo con los estándares de calidad que son exigidos por sus clientes, conforme lo señalado por las normas nacionales e internacionales. Asimismo, reitera que los reportes sobre incidencias de calidad de Deacero, información que obra en el expediente del presente procedimiento, revelan que dichas incidencias son casi nulas.
- G. Deacero sostiene que las importaciones investigadas están causando un gran daño a la producción nacional, el cual se hace claro y manifiesto, dado el deterioro de sus principales indicadores financieros y operativos durante el periodo analizado e investigado. El daño antes referido se documenta en los diferentes puntos de la Resolución Preliminar de la investigación que nos ocupa, destacándose la disminución de volúmenes e ingresos por ventas en el mercado interno, la pérdida de participación de mercado, la disminución de los precios, el deterioro de los márgenes de utilidad y de los rendimientos operativos, la reducción de la producción, el empeoramiento del índice de utilización de capacidad, la pérdida de empleos, así como la afectación en otros indicadores de la producción nacional.
- H. Atribuible lo anterior, al incremento desproporcionado de las importaciones investigadas con un precio inferior al de la producción nacional, las cuales llegaron a los mismos clientes y mercados, haciendo evidente la sustitución de la mercancía nacional por las importaciones investigadas. Sobre este último punto, es importante destacar que 20 clientes de la producción nacional, los cuales representaron más de 75% de las importaciones investigadas, disminuyeron sus compras nacionales en 14 puntos porcentuales, mientras sus compras de mercancía objeto de investigación aumentaron en igual proporción.
- I. Los hechos que en seguida se enumeran, corroboran la práctica desleal perpetrada por los exportadores de los países investigados y, en particular, de España, puesto que, las importaciones investigadas crecieron cerca de 85% en términos absolutos; los precios de las importaciones investigadas continúan hacia la baja, registrando una disminución superior al 6%; las importaciones investigadas originarias de España tuvieron un crecimiento aún mayor, aproximadamente de 100% y los precios de esas importaciones registraron una baja superior al 9%. Ante tal evidencia, resulta más que justificada la imposición de cuotas compensatorias, ya que con las mismas se está previniendo la intensificación del daño a la producción nacional.
24. El 10 de septiembre de 2015 Deacero presentó:
- A. Procesos de producción y estructura de costos de productos de presfuerzo de Deacero.
- B. Ejercicio de valor reconstruido para productos de presfuerzo.
- C. Carta de un cliente, en la que se reconoce la calidad de los productos de presfuerzo de Deacero del 3 de septiembre de 2015.

- D. Listas de las obras en las que se han utilizado los productos de presfuerzo de Deacero.
- E. Estadística de las importaciones de torón de presfuerzo y alambre de presfuerzo originarias de los países investigados en valor y volumen, para el periodo mayo de 2014-abril de 2015.

2. Importadoras

a. Post Ingeniería

25. El 10 de septiembre de 2015, Post Ingeniería manifestó:

- A. La autoridad deberá considerar como periodo investigado, el que comprendan las importaciones efectuadas en un lapso de tiempo lo más cercano posible al inicio de la investigación, en este sentido, la consideración de que dicho periodo sea de por lo menos 6 meses anteriores al inicio, es perfectamente compatible con la LCE. Por lo anterior, la Secretaría deberá actualizar el periodo investigado y requerir a las Solicitantes la actualización de las importaciones, así como el reporte de sus indicadores económicos y financieros, por lo menos hasta el mes de agosto de 2014. Además, esta información deberá verificarse en las instalaciones de las Solicitantes, en términos de lo dispuesto en el artículo 83 de la LCE.
- B. Conforme a lo señalado en los puntos 42 a 58 de la Resolución de Inicio de la investigación, así como 74 a 86 de la Resolución Preliminar, la Secretaría confirmó la selección de Brasil como país sustituto de China, para efecto de calcular el valor normal de la mercancía investigada. Lo anterior, no es correcto, pues en la Resolución Preliminar de la investigación, la autoridad omite analizar los argumentos y pruebas de Post Ingeniería, respecto de la improcedencia legal de utilizar a Brasil como país sustituto de China, para efecto de calcular el valor normal de la mercancía investigada.
- C. En concreto, la autoridad no analizó lo siguiente: las Solicitantes no demostraron que China o el sector fabricante de cables trenzados en dicho país, operen bajo criterios de una economía de no mercado. La Secretaría tampoco constató que las Solicitantes no demostraron que Brasil sea un país sustituto viable y adecuado de China, para efecto de calcular el valor normal de la mercancía objeto de investigación, la Secretaría tampoco constató esta información, asimismo, ni las Solicitantes, ni la Secretaría acreditaron la existencia de empresas fabricantes de productos de presfuerzo en Brasil, cuyas ventas sean representativas en términos de la legislación aplicable en la materia.
- D. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del RLCE, de calcularse un margen de discriminación de precios específico a las importaciones de cables trenzados efectuadas a través de la fracción arancelaria 7312.10.10 de la TIGIE, la Secretaría podrá advertir que no existen márgenes positivos de dumping.
- E. Si conforme a lo dispuesto en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping, 43 de la LCE y 67 del RLCE, en el supuesto de que la Secretaría determine no acumular las importaciones de los tres países y, por lo tanto, analizar por separado el efecto de las importaciones de China, España y Portugal, podrá apreciar que las importaciones de productos de presfuerzo de China, no son la causa del daño alegado por las Solicitantes, pues se trata de un producto que no compite directamente con el nacional en el nicho de mercado en el que concurre, esto es, en la industria de la construcción.
- F. A partir de los argumentos y pruebas que se exponen a continuación, la Secretaría deberá concluir que las importaciones de productos de presfuerzo que realizó Post Ingeniería durante el periodo investigado, se efectuaron sin incurrir en discriminación de precios, además, deberá concluir en definitiva la inexistencia de relación causal entre las importaciones de productos de presfuerzo y el supuesto daño alegado por las Solicitantes. Cabe mencionar que las Solicitantes no acreditaron la existencia de una práctica de discriminación de precios y, además, el daño alegado no está sustentado conforme a los parámetros de la legislación aplicable en la materia.
- G. Post Ingeniería únicamente realizó dos operaciones de importación de cables trenzados originarios de China durante el periodo investigado, atento a los precios a los que se realizaron dichas operaciones de importación y al tipo de producto de que se trata, la Secretaría podrá observar que no se configura una práctica de discriminación de precios y, además, dichas importaciones tampoco fueron la causa del daño alegado por las Solicitantes, pues las importaciones de Post Ingeniería correspondieron a un tipo de cable trenzado con características y calidad diferente al fabricado por las Solicitantes.
- H. Atendiendo a la metodología utilizada por la Secretaría, así como al nivel de precios de los cables trenzados importados por Post Ingeniería, es posible concluir que las razones comerciales que motivaron dichas importaciones obedecen a aspectos de calidad y resistencia requeridos en la industria de la construcción y no así, a aspectos de precios en condiciones desleales. En consecuencia, considerando el nivel de precios al que ingresaron las importaciones de Post Ingeniería y al tipo de cable trenzado importado, éstas no pudieron ser la causa del daño alegado por las Solicitantes.

- I. Si observamos los resultados del análisis de daño efectuado por la Secretaría, expuesto en los puntos 166 a 312 de la Resolución Preliminar, se aprecia que las importaciones de productos de presfuerzo de China, efectuadas en el periodo investigado, no causaron daño a la industria nacional de mercancías similares.
- J. No se registró una tasa significativa de incremento de las importaciones de productos de presfuerzo de China durante el periodo investigado y tampoco existen indicios que indiquen la probabilidad de que aumenten sustancialmente las mismas.
- K. Durante el periodo investigado se observa una situación especial de mercado, consistente en una importante caída en el consumo de la mercancía objeto de investigación, debido a un cambio en la preferencia de los consumidores, situación que podría explicar el deterioro en algunos de los indicadores económicos de la rama de producción nacional.
- L. Con base en la información proporcionada por las Solicitantes, se observa que, durante el periodo analizado, se mantuvo constante la capacidad instalada de la rama de producción nacional, lo que sin duda es indicador que no refleja la existencia de daño a la industria nacional.
- M. La Secretaría no analizó la existencia de factores distintos a las importaciones investigadas, que influyeron en el desempeño de la rama de la producción nacional. Existen elementos en el expediente administrativo para asumir que no existe causalidad entre las importaciones en supuestas condiciones de dumping y el daño alegado por las Solicitantes.

b. Procon

26. El 2 de septiembre de 2015, Productos de Concreto Peninsulares, S.A. de C.V. ("Procon") manifestó:

- A. Las Solicitantes no acreditan que los cables trenzados importados de España sean producto similar al de fabricación nacional. Efectivamente, los cables trenzados provenientes de España constituyen un producto no similar al de fabricación nacional, en apariencia son similares en cuanto al aspecto físico, pero el producto proveniente de España tiene una mayor calidad, lo que se traduce en ahorro de costo.
- B. El producto fabricado por las Solicitantes, no cumple con las especificaciones requeridas en las obras de Procon y, por lo tanto, no es posible considerarlo como similar y comercialmente intercambiable con el producto que es objeto de investigación.
- C. El producto español cuenta con mayor resistencia, en comparación al que ofrece el producto mexicano, de lo cual se desprende la preferencia de Procon por el producto fabricado en España.
- D. La Secretaría deberá considerar que los elementos tales como diferencias físicas, de calidad en diseños, en prestigio comercial y de tecnologías utilizadas en la fabricación del producto importado, constituyen elementos suficientes para concluir que los productos importados de origen español no compiten con los productos similares de producción nacional y, por consiguiente, no causan efectos negativos sobre el desempeño y desarrollo de las empresas nacionales que fabrican productos similares.
- E. Los productos de presfuerzo originarios de España, aunque son del mismo material, no poseen igual estructura, acabado, presentación y tampoco comparten las mismas propiedades físicas y mecánicas que los de producción nacional.
- F. Aunque el producto objeto de investigación tiene los mismos usos, son utilizados como un elemento o parte de estructuras de concreto, pretensadas y postensadas, pero al ser de inferior calidad el producto nacional, implica un aumento de un 3.46% en el consumo de cemento, lo cual afectaría de manera negativa las cuestiones económicas de Procon. Lo anterior es así, debido a que si los productos importados de España se ofrecen a precios relativamente menores, la variable determinante para la decisión de adquirir uno u otro producto es la calidad y las características físicas.
- G. Cabe precisar que las Solicitantes no aportan prueba ni argumento alguno que demuestren que las importaciones originarias de España se han traducido en pérdida de empleos, disminución de ventas y pedidos, aumento de inventarios, cierre de empresas y riesgo de quiebra, es decir, en ningún momento acreditan que las importaciones causaron daño a la producción nacional. Las Solicitantes no presentan pruebas del daño causado por las importaciones de productos españoles, ya que en ningún momento demuestran que los precios discriminados a los que se ofrece el producto español en el mercado mexicano, han provocado una crisis económica severa en las empresas que conforman la industria nacional, ya que los productos españoles en ningún momento se ofrecen a porcentajes menores a los que se ofrecen los productos nacionales.

- H. No se deberán determinar cuotas compensatorias definitivas, ya que, como resultado de la presente investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional, la Secretaría debe llegar a la conclusión de que no existe un daño o amenaza de que éste pueda causarse a la producción nacional o que se obstaculiza el establecimiento de industrias, debido a importaciones efectuadas o que puedan efectuarse en tales condiciones.

3. Exportadora

a. Global Special

27. El 10 de septiembre de 2015, Global Special manifestó:

- A. Como se señala en el punto 133 de la Resolución Preliminar, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de crédito, flete interno, gastos de manejo, flete externo y seguro; por lo tanto, considera que para la resolución final que se emita, se debe confirmar la captación de la información presentada por Global Special para la determinación de su precio de exportación de la mercancía investigada.
- B. Acorde a lo señalado en el punto 163 de la Resolución Preliminar, Global Special calculó el valor reconstruido de los cinco códigos de producto en los que el valor normal se determinó en base al valor reconstruido, esto es, se determinó el margen de discriminación de precios de las exportaciones realizadas por Global Special, con datos que le son propios, para el periodo investigado.
- C. En el punto 165 de la Resolución Preliminar, se señala que la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó, que las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de España, que ingresan a través de las siete fracciones arancelarias determinadas en la investigación, se realizaron con un margen de discriminación de precios de 14.49%. Sin embargo, de la información y datos complementarios presentados por Global Special, se desprende que el margen de dumping calculado, resulta inferior al determinado por esa autoridad. Por lo anterior, la Secretaría deberá, en la resolución final que emita, modificar el margen de discriminación de precios.
- D. En el punto 218 de la Resolución Preliminar, la Secretaría señala que con el propósito de obtener mayor precisión sobre el volumen y valor de las importaciones de productos de presfuerzo que concurren al mercado mexicano durante el periodo analizado, consideró la metodología utilizada para la Resolución de Inicio e incorporó información adicional, la cual se describe en los incisos "a." al "e." de dicho punto de la Resolución. Este señalamiento deja ver que, para la Resolución de Inicio, la Secretaría no contó con cifras precisas sobre las importaciones investigadas, luego entonces, no cumplió con los principios de transparencia, exactitud, pertinencia y verificabilidad de la información en la que basó el inicio de la investigación, contraviniendo lo previsto en los artículos 3.1 y 5.2 del Acuerdo Antidumping.
- E. El hecho de que la Secretaría no haya proporcionado los montos de las importaciones investigadas estimadas para los tres periodos del periodo analizado, deja a Global Special en un estado de indefensión, al no conocer el elemento fundamental probatorio en el que se basa la acción interpuesta (la solicitud de inicio de investigación) por las Solicitantes y las Resoluciones de Inicio y Preliminar emitidas por la Secretaría. Este tema resulta relevante, ya que las fracciones arancelarias por las cuales se clasifican las mercancías investigadas incluyen otros productos, por lo que resulta imposible para Global Special acudir a la estadística oficial de las importaciones realizadas por México.
- F. Considera que los argumentos esgrimidos por la Secretaría para no proporcionarle las cifras de importación, investigadas y no investigadas, no tienen sustento y la dejan en un estado de indefensión, al otorgarle un tratamiento de confidencial a información que debería de ser pública, de acuerdo a la legislación en la materia, y con respecto a la justificación de que no se le deja en estado de indefensión, porque puede tener acceso a la información confidencial, la Secretaría pretende someter a mi representada a una serie de requisitos gravosos para conocer la información solicitada, que en estricto derecho, de acuerdo a su naturaleza, es información pública.
- G. En el punto 222 inciso b de la Resolución Preliminar, se señala que en el periodo investigado, las importaciones originarias de China, España y Portugal representaron el 40%, 56% y 4% del total importado, respectivamente; sin embargo, con base en la estadística oficial de importación para las siete fracciones arancelarias, se tiene que en el periodo investigado, las importaciones originarias de China representaron el 68% del total importado de los tres países, mientras que las de España representaron el 30%.

- H. La información proporcionada por Global Special, confirma que las exportaciones efectuadas a México de la mercancía objeto de investigación, no crecen en el periodo analizado, sino que disminuyen 15.8% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y 12.8% en el periodo investigado, con lo que acumularon una disminución del 26.3% durante el periodo analizado. Global Special tiene conocimiento que es la única empresa española que exportó a México la mercancía investigada, en el periodo analizado. La Secretaría puede comprobar estas cifras con la información que obra en el expediente. Lo expuesto en este punto, confirma que las importaciones originarias de España, nada tienen que ver con el supuesto crecimiento de las importaciones investigadas en el periodo analizado, por lo que no se actualiza el supuesto previsto en el artículo 3.2 del Acuerdo Antidumping.
- I. Las importaciones investigadas observan supuestamente una tendencia creciente en el periodo analizado, sin embargo, las importaciones originarias de España, no muestran crecimiento alguno. En todo caso, el crecimiento sería por las importaciones de China, ya que las de Portugal no resultan relevantes y tienen una caída del 64.5% en el periodo investigado.
- J. Global Special considera que de ser cierto que las Solicitantes enfrentaron un daño en el periodo investigado, éste no está relacionado con las importaciones investigadas, ni mucho menos con las originarias de España, por las cuestiones que se abordan en los siguientes puntos:
- a. El incremento de la participación de las importaciones investigadas en el CNA, está más relacionado con la contracción que sufrió el mercado nacional, que con el crecimiento de las importaciones; el CNA mostró en el periodo analizado una disminución acumulada del 35%. Es lógico que ante una cifra menor del CNA la participación de las importaciones investigadas se incrementa, incluso si estas últimas no muestran crecimiento.
 - b. En el periodo investigado, la producción nacional y las ventas al mercado interno muestran una disminución de 14% y 16%, respectivamente, Global Special considera que la disminución de estos indicadores están relacionados principalmente con la contracción del mercado nacional; las importaciones de España nada tienen que ver con esta disminución, ya que las mismas no muestran crecimiento en el periodo investigado, al contrario, como ya se ha mencionado, éstas disminuyeron en la misma proporción.
 - c. En el punto 250 de la Resolución Preliminar, se señala que mientras las importaciones investigadas se incrementaron 28% en el periodo analizado, las ventas al mercado interno disminuyeron 35% en el mismo periodo. Lo anterior indica que las importaciones investigadas desplazaron las ventas nacionales al mercado interno, en un contexto de contracción del consumo interno. Sin embargo, hay que señalar que los porcentajes de incremento y disminución de estos dos indicadores no son proporcionales, ya que están referenciados a valores diferentes, habría que ver cuál fue el comportamiento de estos indicadores en términos absolutos, análisis que la Secretaría no menciona en la Resolución Preliminar.
 - d. El deterioro observado por la Secretaría en los resultados operativos de Deacero y Camesa son, en todo caso, consecuencia de la disminución en los ingresos por ventas, en virtud de la contracción del mercado nacional.
 - e. Ni España, ni Global Special, cuentan con excedentes de capacidad instalada para la producción de la mercancía objeto de investigación, que haga suponer un crecimiento de las importaciones investigadas en el futuro inmediato. Como se ha señalado, las exportaciones de Global Special, muestran una disminución acumulada del 26% en el periodo analizado.
 - f. En el punto 308 de la Resolución Preliminar, se señala que el efecto de las importaciones sobre los indicadores de la rama de producción nacional coincidió con la contracción del mercado, dicho comportamiento no explica el incremento de las importaciones investigadas; la evidencia indica que el crecimiento de las importaciones desplazó a las ventas al mercado interno y causó afectación en los indicadores de la rama de producción nacional. Global Special considera que este señalamiento de la Secretaría resulta simplista y lo único que refleja es su negativa a valorar el efecto de la contracción de la demanda en el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la producción nacional.
- K. En conclusión, las exportaciones de Global Special y las provenientes de España, no son las causantes del daño, ni amenaza de daño a la producción nacional en términos del artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping, y la supuesta afectación a la misma, obedece a otros factores, como es el caso de la contracción del mercado nacional, por lo que la cuota compensatoria determinada preliminarmente debe revocarse en la Resolución Final, como lo prevé el artículo 58 de la LCE.

28. El 10 de septiembre de 2015, Global Special presentó ejercicio de valor reconstruido para 5 códigos de productos.

4. Gobiernos

a. Comisión Europea

29. El 3 de septiembre de 2015, la Delegación de la Unión Europea en México ("Comisión Europea") manifestó:

- A. Según parece, México ha determinado la cuota compensatoria para las demás empresas exportadoras españolas con base en los "hechos de que se tenga conocimiento". Para sustentar su proceder, la Secretaría se refiere a los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping y 54 y 56 último párrafo de la LCE (sic). Esta interpretación del Acuerdo Antidumping no parece ser acertada, ya que según queda claramente especificado en dicho Acuerdo, se podrán formular determinaciones sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento "En los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación", es decir, en caso de no cooperación.
- B. El Anexo II del Acuerdo Antidumping establece la obligación de informar a las partes sobre el hecho de que en caso de no cooperación las autoridades investigadoras pueden recurrir a los hechos de que se tenga conocimiento. Dicho ordenamiento también menciona la obligación de dar la oportunidad a las partes interesadas de proporcionar explicaciones adicionales en el caso que la información suministrada no haya sido aceptada.
- C. Cuando existen exportadores de los cuales no se tiene conocimiento o a los que no se ha solicitado información, no se puede establecer la falta de cooperación. Este punto queda confirmado por las conclusiones del Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), esto es, el recurso al uso de los hechos de que se tenga conocimiento para el cálculo del margen de dumping para "otros exportadores" es inconsistente con el artículo 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping.
- D. La Secretaría podría haber utilizado otras metodologías más ecuanimes, como por ejemplo, el uso de la información de las empresas que han cooperado para la determinación de la cuota residual, práctica actual en la Unión Europea (UE). Según esta metodología, si la cooperación es elevada, la cuota para los demás exportadores será similar a la cuota más elevada de los exportadores que han cooperado.
- E. Al inicio de la investigación, la Comisión Europea identificó algunos elementos que podrían estar influyendo en el desempeño de la rama de producción nacional, estos son: el desplome del consumo, la caída de las exportaciones y las preferencias de los consumidores. A pesar de ello, la Secretaría concluyó de manera preliminar, que no existen factores distintos de las importaciones investigadas, que causen daño a la rama de producción nacional.
- F. Esta conclusión es cuanto menos sorprendente, ya que parece evidente que el efecto combinado de la contracción del consumo y del desempeño exportador ha debido tener un impacto en la situación económica de la rama de producción nacional. En consecuencia, México debería haber cumplido con la obligación de no atribución, prevista en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping.
- G. Además, la Comisión Europea considera que hay razones para creer que el efecto negativo de la disminución del consumo y las exportaciones podrían haber sido mayor que el efecto de las importaciones. En efecto, la contracción de la demanda doméstica del 35% combinada, con la caída de las exportaciones del 11%, debió tener un efecto inmenso en la producción (que de manera global se redujo alrededor del 35%) y la productividad (-19%). En este contexto, la pérdida de cuota de mercado del 5.4% aparentemente causada por las importaciones investigadas parece marginal.
- H. Los efectos de volumen, distintos de los supuestamente causados por las importaciones, por sí solos podrían haber influido en la rentabilidad de la rama de producción nacional de manera considerable. En primer lugar, porque un descenso de precios es la consecuencia típica e inevitable en situaciones de contracción de demanda, como la que nos ocupa, donde los actores se ven forzados a bajar precios a causa de un entorno especialmente competitivo. En segundo lugar, la reducción del volumen de producción (causado por la contracción de la demanda y las exportaciones) aumenta ineludiblemente los costes unitarios, ya que los costes fijos no pueden ser absorbidos por el volumen perdido. Lo anterior provoca necesariamente un deterioro de los beneficios.
- I. Es por lo tanto imprescindible, el llevar a cabo un análisis minucioso de la evolución de los costes unitarios, con el fin de poder analizar correctamente las causas reales de daño. De esta manera, se podrá evitar que cualquier pérdida de beneficios sea incorrectamente atribuida a las importaciones investigadas.

- J. Las dudas sobre la existencia de una relación de causalidad entre las importaciones investigadas y el daño de la rama de producción nacional quedan perfectamente ilustradas por el desarrollo de sus indicadores. En efecto, las importaciones investigadas solamente tomaron una parte insignificante de mercado de la rama de producción nacional (alrededor del 1%), mientras que los precios domésticos únicamente disminuyeron un 3%. No obstante, en este periodo, los resultados operativos disminuyeron más del 100% y el margen operativo empezó a mostrar resultados negativos. Es difícil creer que las importaciones investigadas causaron una caída tan grande de la rentabilidad.
- K. En conclusión, la Comisión Europea considera que el análisis hecho por la Secretaría, claramente omite que factores distintos a las importaciones investigadas, podrían haber contribuido significativamente al daño de la rama de producción nacional. Entre estos factores, el descenso del consumo y de las exportaciones podrían haber causado más daño que las importaciones investigadas. Este daño no debe ser atribuido a las importaciones investigadas, ya que esta atribución iría en contra de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Antidumping.

b. Gobierno de España

30. El 10 de septiembre de 2015, el gobierno de España manifestó:

- A. De acuerdo con la Resolución Preliminar, la Secretaría ha calculado un margen de dumping individual a la única empresa española que ha colaborado en el procedimiento, en base a los datos facilitados por la propia empresa y que representa la mayoría de las importaciones españolas realizadas en México durante el periodo de investigación.
- B. El margen residual que se aplicaría al resto de exportadores españoles, se ha partido de la información contenida en la Resolución de Inicio, la cual proviene en su mayor parte de la incluida en la queja de las Solicitantes. Esta forma de proceder no es consistente con lo establecido en el Acuerdo de la OMC, ni con la jurisprudencia existente al respecto, puesto que las autoridades mexicanas cuentan ahora con información adicional y más veraz para la determinación de dicho margen de discriminación de precios.
- C. Si las autoridades mexicanas ya cuentan con datos reales y precisos de los exportadores involucrados, datos que, además, han sido aceptados por la propia Secretaría para el cálculo de los márgenes de discriminación de precios individuales, instamos a la Secretaría a que reconsidere la metodología aplicada para la determinación del margen residual, haciendo uso, no sólo de la información facilitada en la fase de inicio por los denunciantes, sino también de la recabada y contrastada a lo largo de la investigación. A este respecto, creemos que se podría valorar en línea con la práctica consolidada por muchos miembros de la OMC, entre ellos, la UE, la opción de establecer la cuota compensatoria residual en los casos en los que hubo una alta cooperación, en términos de volumen de las exportaciones a niveles similares a los de los exportadores que han colaborado.
- D. Dada la naturaleza de los productos que son objeto de investigación, es decir, los alambres y cables de pretensado, así como el uso que se hace de los mismos, en los que pequeñas diferencias técnicas son las que permiten cumplir con las prestaciones requeridas por el cliente, no parece razonable asumir como así ha hecho la Secretaría, que el distinto comportamiento en términos de resistencia, no sea un elemento determinante a la hora de optar por la compra de producto español en lugar del mexicano.
- E. Resulta necesario contar con información detallada sobre los volúmenes de importación de los países acusados de incurrir en prácticas de discriminación de precios en términos absolutos, así como sobre la evolución de sus precios. Esta información es de vital importancia en el contexto de una investigación antidumping y no contar con la misma puede afectar al derecho de defensa de las partes implicadas. Parece que no todos los tipos de productos que se engloban bajo la categoría de productos pretensados, son fabricados por los productores mexicanos, lo anterior, según información facilitada por productores españoles. Efectivamente, los cordones o torones conformados por 7 alambres galvanizados y plastificados, no son producidos por ninguna de las Solicitantes, ni cuentan con referencia a nivel mundial de proyectos en los que hayan facilitado este tipo de producto.
- F. No compartimos el criterio seguido por la Secretaría de no atender la petición citada en el punto anterior, argumentando que hacerlo podría llevar a revelar información sensible de los denunciantes. En consecuencia, instamos una vez más a las autoridades mexicanas a que faciliten y compartan dicha información con todas las partes interesadas en este procedimiento.
- G. A la vista de la información facilitada en la Resolución Preliminar, se considera que, aunque podrían existir algunos signos de daño, éste no podría ser considerado como daño material en los términos establecidos en la OMC, y menos aún, que exista un claro vínculo causal con las importaciones, esto es, existen elementos inherentes a la propia industria mexicana que pondrían en cuestionamiento dicho nexo causal.

- H. La evolución negativa de algunos de los indicadores económicos, como la producción o las ventas de la rama de la producción nacional, que disminuyen a lo largo del periodo analizado 34% y 35%, respectivamente, han seguido la misma tendencia y en proporciones equivalentes a las de la contracción de la demanda en México, que ha caído en el mismo periodo un 35%.
- I. No existe correlación entre la evolución de las importaciones investigadas y el desarrollo de muchos de los indicadores económicos de la rama de producción nacional, puesto que los años en los que las importaciones crecieron menos, los niveles de producción, ventas o márgenes operativos de la industria, tuvieron peor comportamiento. Además, tal y como se reconoce en la Resolución Preliminar, el comportamiento de sus indicadores financieros no ha sido especialmente negativo.
- J. En relación a la existencia o no del nexo causal, no compartimos las conclusiones de la Secretaría, en tanto que se observa que la industria nacional está atravesando por una situación nada desdeñable y, por ello, deberían ser objeto de un análisis más pormenorizado en esta investigación. En este sentido, no parece razonable considerar que una disminución del 11% en las exportaciones mexicanas a lo largo del periodo analizado, cuando éstas tienen un peso relativamente importante en la cartera de los productores mexicanos, no haya influido negativamente en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional.
- K. Además de lo anterior, la disminución se produce en un momento en el que la demanda interna cae de manera considerable, en torno al 35%, es difícil argumentar que la combinación de ambos factores no haya tenido un efecto adverso para la industria mexicana o que, incluso, el mismo factor pueda ser mayor que el ocasionado por las importaciones, por lo que se considera necesario valorar la evolución de los costes de la industria mexicana y cómo éstos han podido afectar no sólo a su rentabilidad, sino también a su nivel de competitividad. Dado que la autoridad mexicana no ha realizado estudio alguno en esta fase del procedimiento, instamos una vez más a que este factor sea tenido en consideración y se proceda a su correspondiente evaluación.
- L. Una variable determinante en los costes, es el precio de la materia prima, ya que representa la parte más importante del coste total del producto terminado. Concretamente y, en lo que se refiere al alambro, principal materia prima para la fabricación de alambres y cables, sus precios han venido disminuyendo de manera significativa a lo largo de los últimos años.
- M. De la Resolución Preliminar se entiende que el potencial exportador de los países involucrados en esta investigación, ha sido un elemento clave al momento de decidir la imposición de las medidas compensatorias provisionales. En particular, en el caso de España, parece sustentarse este hecho en la existencia de altas capacidades de producción y en la contracción de la demanda interna; sin embargo, creemos que este análisis no es del todo correcto y no se han tenido en consideración algunos elementos relevantes.
- N. En los últimos años se ha producido en España una significativa reducción de las capacidades productivas en este sector, quedando también patente que las empresas Emesa y Proderac, ahora desaparecidas, se dedicaban exclusivamente a la producción y comercialización del producto objeto de investigación. Por lo anterior, el sector español se ha ido reestructurando, precisamente, para ir adaptándose a las necesidades de nuestro mercado, no existiendo una capacidad ociosa tan importante como la que parece desprenderse de la información contenida en la Resolución Preliminar.
- O. A pesar de las alegaciones de las Solicitantes, la situación y perspectivas del mercado español de alambres y cables de pretensado, son mejores que las indicadas en la Resolución Preliminar, lo que nos lleva a cuestionar el planteamiento de la Secretaría, respecto a que las exportaciones españolas puedan ser una amenaza para México.
- P. Tras haber analizado los argumentos esgrimidos de la Resolución Preliminar por la que se imponen cuotas compensatorias en el marco de la investigación en curso, se considera que dichas cuotas no estarían justificadas a la luz de los requisitos establecidos en la OMC. Se solicita que se verifique lo más exhaustivamente posible la similitud entre el producto nacional y el producto español, que se faciliten en la medida de lo posible los datos de importación a los que hemos hecho alusión, que se tenga en cuenta para el cálculo de los márgenes de discriminación de precios residual, la información de la única empresa española que ha colaborado en el procedimiento, la cual representa la mayor parte de las importaciones españolas realizadas.
- Q. Respecto a la existencia de daño material y causalidad, vemos necesario que se analicen otros factores distintos a las importaciones, como la posible preferencia de elección entre el producto nacional e importado, los costes y el efecto de las variaciones de la demanda y de las exportaciones mexicanas, por considerar que los mismos han tenido un impacto significativo en la situación de la rama de producción nacional.

31. El 10 de septiembre de 2015, el gobierno de España presentó:

- A.** Precios de las principales materias primas en la fabricación de pretensados, para el periodo enero de 2011-agosto de 2015, cuya fuente es la publicación denominada Steel Business Briefing.
- B.** Informe sobre el mercado de productos pretensados en España, con el porcentaje de producción por empresa; indicadores del mercado español en kilogramos, correspondientes a capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, inventarios, exportaciones totales a México y a otros países, por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, para los periodos mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, cuya fuente es la Asociación de Trefiladores del Acero (ATA).
- C.** Indicadores del mercado para miembros de la ATA, en kilogramos, correspondientes a capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, inventarios, exportaciones totales a México y a otros países, por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, para los periodos mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, cuya fuente es la ATA.
- D.** Datos estimados para productores que no son miembros de la ATA, en kilogramos, correspondientes a capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno e inventarios, por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, para los periodos mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, cuya fuente es la ATA.
- E.** Exportaciones a México y al resto del mundo, medido porcentualmente, para los periodos mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, cuya fuente es la ATA.
- F.** Estadísticas de variación del consumo aparente de cemento en España, en forma mensual, para 2014 y de enero a junio de 2015, cuya fuente es el Instituto Nacional de Estadísticas de España.

32. Dhir Importaciones, S.A. de C.V. ("Dhir Importaciones"), no presentó argumentos ni pruebas complementarias.

J. Requerimientos de información

1. Partes interesadas

a. Solicitantes

33. El 9 de octubre de 2015, Camesa respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que presentara una explicación económica sustentada en el comportamiento de sus indicadores; proporcionara el soporte documental correspondiente a una encuesta; por lo que hace al estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional, separara la información en los elementos fijos y variables del costo de ventas y para los gastos de operación del periodo analizado; de igual forma, proporcionara los costos unitarios promedio para cada uno de los periodos que integran el periodo analizado de la materia prima, mano de obra directa y de los gastos indirectos de fabricación; por último, para que separara de dicho costo unitario promedio, su parte variable y fija, para concepto del costo de producción. Presentó:

- A.** Valor y volumen de las importaciones objeto de investigación, para los periodos mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, así como sus variaciones porcentuales, cuya fuente es Deacero, estimados de Camesa y los puntos 226 y 228 de la Resolución Preliminar.
- B.** Indicadores de Camesa para los periodos comprendidos mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, cuya fuente es el estado de costos ventas y utilidades de la mercancía nacional.
- C.** Correos electrónicos que contienen las respuestas a la encuesta de satisfacción, dirigidos por Camesa a sus clientes de presfuerzo del 24, 26 y 30 de diciembre de 2014; 6, 13 y 15 de enero de 2015; 3 y 9 de febrero de 2015.
- D.** Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional, totales y al mercado interno, para los periodos que comprenden mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014.
- E.** Componentes del costo de fabricación, en valores unitarios, para los periodos que comprenden mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, cuya fuente es su estado de costos ventas y utilidades de la mercancía nacional.

34. El 9 de octubre de 2015, Deacero respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que proporcionara una explicación económica sustentada en el comportamiento de sus indicadores; indicara si las ventas a las que se refiere la carta de uno de sus clientes, fueron realizadas durante el periodo analizado; respecto al estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional, para que separara la información en los elementos fijos y variables del costo de ventas y para los gastos de operación del periodo analizado; de igual forma, proporcionara los costos unitarios promedio para cada uno de los periodos que integran el periodo analizado de la materia prima, mano de obra directa y de los gastos indirectos de fabricación; por último, separara de dicho costo unitario promedio, su parte variable y fija para concepto del costo de producción. Presentó:

- A.** Comportamiento de las importaciones investigadas en valor en dólares de los Estados Unidos (dólares) y volumen en kilogramos, así como el precio, para los periodos comprendidos mayo de 2013-abril de 2014, mayo de 2014-abril de 2015 y mayo de 2015-julio de 2015.
- B.** Estadística de las importaciones investigadas en valor y volumen, para el periodo mayo de 2013-julio de 2015, mensual, y estadísticas de importaciones de la SHCP.
- C.** Comportamiento de las importaciones investigadas, con las variaciones porcentuales acumuladas en el valor, para los periodos comprendidos de mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, cuya fuente es los puntos 226 y 236 de la Resolución Preliminar.
- D.** Comportamiento de los indicadores de Deacero, para los periodos que comprenden mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, cuya fuente es la estimación a partir del valor de las ventas en pesos.
- E.** Promedio del tipo de cambio dólares a pesos, para los periodos de mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, así como mensual, de mayo de 2011 a abril de 2014, cuya fuente es la página de Internet <http://portalweb.sgm.gob.mx>.
- F.** Ventas de Deacero a uno de sus clientes en valor y volumen, para los periodos mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013, mayo de 2013-abril de 2014, mayo de 2011-abril de 2014, el cual fue extraído del sistema de ventas y cartera de Deacero.
- G.** Factura del 30 enero de 2014, relacionada con la operación de un cliente de Deacero.
- H.** Indicadores de costos y gastos, integrados por los elementos fijos y variables del costo de ventas y gastos de operación de Deacero.

b. Exportadora

35. El 23 de octubre de 2015, Global Special respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló para que proporcionara, respecto al precio de exportación, el monto efectivamente pagado en dólares por kilogramo, para ciertos ajustes. Asimismo, presentara la base de datos del precio de exportación, en donde reportara cada uno de los ajustes por separado. En cuanto al valor normal, que proporcionara el monto efectivamente pagado en dólares por kilogramo para los ajustes y la correspondiente explicación de la metodología para el cálculo; para las ventas a un tercer país, proporcionara el monto efectivamente pagado en dólares por kilogramo para los ajustes y una explicación detallada de la metodología de cálculo; en cuanto a las materias primas utilizadas en el costo de producción, explicara si los precios de los insumos utilizados para la fabricación del alambre y el torón de presfuerzo en el periodo investigado, no están afectados por la vinculación con la empresa matriz y corresponden a precios de mercado; proporcionara el precio del alambrón en dólares por kilogramo al que vendió Global Steel Wire (GSW), a los clientes que pertenecen y no al grupo; en cuanto a los conceptos de mano de obra directa y gastos indirectos de fabricación, que presentara una explicación de la metodología y el soporte documental de dónde obtuvo diversas cifras que corresponden a los costes del producto vendido a México; proporcionara una explicación metodológica y soporte documental de dónde obtuvo algunas cifras relacionadas con gastos generales, diversos conceptos de ventas y administración, así como financieros; presentara un documento en el que explicara su sistema contable y de costos, así como la metodología que siguió para integrar la información referente a las ventas, sus provisiones contables y de los costos de producción que aportó a la Secretaría en el curso de la investigación; proporcionara un documento de su estructura corporativa y organizacional y que presentara copia de diversas facturas. En respuesta a dicho requerimiento, Global Special presentó:

- A.** Costes de transporte a México expresados en euros y dólares, cuya fuente es Trenzas y Cables de Acero PSC, S.L. (TYCSA).
- B.** Facturas de transporte, flete terrestre y marítimo, para el periodo comprendido mayo de 2013-mayo de 2014, correspondientes a diversos productos de presfuerzo expedidas por una empresa transportista a TYCSA.

- C. Portada y la parte específica del contrato de financiamiento bancario, celebrado entre un banco y diversas partes, entre ellas TYCSA, en donde se observa el crédito que otorga dicho banco, relativo al financiamiento de las ventas, del 5 de junio de 2013.
- D. Precios en el mercado interno del país de origen, para el periodo mayo de 2013-mayo de 2014, cuya fuente es TYCSA.
- E. Ajustes al valor normal, en el mercado interno del país de origen en valor y volumen.
- F. Costes de transporte a Chile en euros, cuya fuente es TYCSA.
- G. Facturas de transporte, flete terrestre y marítimo de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2013, correspondientes a diversos productos de presfuerzo.
- H. Estadística de facturación en euros por tonelada, de la empresa matriz del grupo al que pertenece Global Special.
- I. Detalle de costes de producción, en valor y volumen, para 11 códigos de productos y detalle de costes totales de otras materias primas y galvanizado.
- J. Facturas de venta de la empresa GSW, correspondientes a diversos productos de presfuerzo, para el periodo mayo de 2013-abril de 2014.
- K. Costos de producción de TYCSA con valor en euros, no auditado, del periodo mayo de 2013-abril de 2014.
- L. Cuenta de pérdidas y ganancias, así como un resumen analítico de pérdidas y ganancias de TYCSA, para el periodo mayo de 2013-abril de 2014.
- M. Impresión del sistema contable, correspondiente al detalle de centros de coste para Global Special, así como del ejemplo de asiento de nómina mensual por centro de coste.
- N. Distinción de las propiedades químicas del alambcón, correspondiente a 2 empresas, para el periodo investigado.
- O. Copia de la Norma UNE-EN ISO 16120-4 -Norma española denominada alambcón de acero no aleado, para la fabricación de alambre- de abril de 2012, cuya fuente es la Asociación Española de Normalización y Certificación.
- P. Estadísticas de facturación de la empresa matriz e impresión del sistema contable con diferencias de cambio, así como copia de una rectificación de factura por el concepto de devolución del 24 de septiembre de 2013.
- Q. Diagrama de flujo del sistema contable de TYCSA.
- R. Organigrama del grupo GSW.
- S. Organigrama de la estructura de TYCSA.
- T. Facturas de TYCSA, rectificadas, por concepto de abono y devolución, correspondientes a postensado derecha y pretensado grafilado, correspondientes al periodo investigado.

K. Compromiso de precios

36. El 23 de noviembre de 2013, Global Special presentó una propuesta de compromiso de precios. Se corrió traslado a las partes comparecientes y a los gobiernos de China y Portugal, para que manifestaran las opiniones que estimaran pertinentes, sobre la propuesta de compromiso de Global Special. El 16 de diciembre las Solicitantes presentaron sus argumentos y comentarios relativos al compromiso de mérito.

37. Mediante oficio UPCI.416.16.0077 del 19 de enero de 2016, la Secretaría notificó a Global Special que no era posible aceptar la propuesta del compromiso de precios que presentó, por las razones y fundamentos señalados en el mismo oficio, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en esta Resolución. Al respecto, se le otorgó un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el artículo 8.3 del Acuerdo Antidumping.

L. Hechos esenciales

38. El 20 de noviembre de 2015, la Secretaría notificó a las partes interesadas comparecientes y a los gobiernos de China y Portugal, los hechos esenciales de esta investigación, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping.

39. El 4 de diciembre de 2015, únicamente las Solicitantes, Post Ingeniería, el gobierno de España y la Unión Europea presentaron manifestaciones sobre los hechos esenciales.

M. Audiencia pública

40. El 27 de noviembre de 2015, se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron las Solicitantes, la importadora Post Ingeniería, la exportadora Global Special y los representantes de la Comisión Europea, el gobierno de España y la Embajada de Portugal en México, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos y replicar los de sus contrapartes, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

N. Alegatos

41. El 4 de diciembre de 2015, las Solicitantes, la importadora Post Ingeniería, la exportadora Global Special y los representantes de la Comisión Europea y el gobierno de España presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

O. Ampliación de la vigencia de las cuotas compensatorias

42. De conformidad con el artículo 7.4 del Acuerdo Antidumping y toda vez que la Secretaría determinó evaluar la factibilidad de establecer cuotas compensatorias inferiores al margen de discriminación de precios que se determine, en un monto suficiente para eliminar el daño a la producción nacional, se amplió a seis meses el plazo de vigencia de las cuotas compensatorias provisionales, el cual venció el 7 de febrero de 2016.

P. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

43. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de Resolución final a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 28 de enero de 2016.

44. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión. La Secretaría expuso detalladamente el caso. El proyecto se sometió a votación y fue aprobado por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

45. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del RISE; 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping y 5 fracción VII y 59 fracción I de la LCE.

B. Legislación aplicable

46. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

47. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

48. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

49. Mediante oficio UPCI.416.15.4021 del 9 diciembre de 2015 se notificó a Global Special la determinación de no admitir como prueba superveniente, la información que presentó el 26 de noviembre de 2015, por no reunir los requisitos previstos en la LFPCA, el CFPC, así como los criterios del Poder Judicial, sobre las pruebas supervenientes, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución. Al respecto, se le otorgó un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

50. En respuesta a oficio señalado en el punto anterior, Global Special manifestó bajo protesta de decir verdad, que tuvo conocimiento hasta el 30 de septiembre de 2015 de la prueba superveniente que presentó el 26 de noviembre de 2015, en razón de que uno de sus clientes le informó que había excedente de 14.49% en el pago de la mercancía, esto es, el equivalente a la cuota compensatoria provisional que se determinó en la Resolución Preliminar. Asimismo, hizo hincapié en lo preceptuado en el artículo 40 tercer párrafo de la LFPCA y 324 del CFPC.

51. También señaló que la prueba superveniente que exhibió resulta indispensable para la presente investigación, toda vez que con ello se comprueba que está mal estimada la información de aduanas, en el sentido de que hay mercancía que no estando sujeta a investigación, está pagando cuota compensatoria.

52. La Secretaría analizó la respuesta de Global Special y la consideró inadecuada para modificar su determinación, pues la notificación formulada por la autoridad investigadora mediante oficio descrito en el punto 49 de la presente Resolución, fue para que formulara manifestaciones respecto a la determinación en él contenida, no con el objeto de que subsanara la omisión en que incurrió, además de que, si bien, uno de los derechos de las partes interesadas en el presente procedimiento es que se les reciban pruebas para acreditar sus pretensiones, no resulta menos cierto que se encuentran limitados por la forma y términos que establece la legislación aplicable, para el presente caso, por la naturaleza de la prueba pretendida, la LFPCA y el CFPC de aplicación supletoria y, al presentarse pruebas documentales fuera del término que se establece en ley, debe negarse su admisión y no deben de aceptarse sin motivo legal justificado documentos aportados extemporáneamente, pues la autoridad investigadora no debe suplir de oficio la omisión en que incurren las partes y de hacerlo, incurre en contravención al principio de igualdad procesal de las partes que, como consecuencia, las pondría en desventaja, debido a que no contarían con iguales oportunidades y se afectaría el ordenado desarrollo del procedimiento.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Producto investigado

53. El 26 de noviembre de 2015, Global Special compareció para presentar una consulta sobre la aplicación de cuotas compensatorias a un producto denominado “alambre para muelles”. Indicó que dicho producto ingresó por la fracción arancelaria 7217.10.99 y es originario de España. Señaló que dicho producto no debería estar sujeto al pago de cuota compensatoria, debido a que es una mercancía “totalmente distinta a la objeto de investigación”.

54. De acuerdo con la información proporcionada por Global Special, el alambre para muelles se utiliza para fabricar resortes de pequeñas dimensiones, donde se requieren de características de resistencia relativamente alta, tenacidad y excelente resistencia a la fatiga. Los diámetros del alambre van desde 0.80 mm hasta 14 mm, según las especificaciones del cliente. Con este material se pueden realizar distintos tipos de resortes-muelles: compresión, extensión, torsión, cónicos o alambres formados para la industria, la agricultura, la electrónica o la automoción.

55. La Secretaría señala que con base en la información que obra en el expediente administrativo y atendiendo lo indicado en el punto 103 de la Resolución de Inicio, el alambre para resorte y para muelles, no están incluidos dentro de la cobertura del producto objeto de investigación.

2. Periodo investigado

56. Post Ingeniería reiteró las manifestaciones que hizo valer en la etapa preliminar de esta investigación, relativas a que la Secretaría debería considerar como periodo investigado el que comprendan las importaciones efectuadas en un lapso de tiempo lo más cercano posible al inicio de la investigación y que dicho periodo debía ser de por lo menos 6 meses anteriores al inicio de la investigación. En razón de ello, la Secretaría deberá actualizar el periodo investigado y requerir a las productoras nacionales Solicitantes, la actualización de las importaciones, así como el reporte de sus indicadores económicos y financieros, por lo menos hasta el mes de agosto de 2014.

57. Al respecto, la Secretaría confirma lo señalado en los puntos 65 y 66 de la Resolución Preliminar, en el sentido de que el argumento de Post Ingeniería carece de sustento, en virtud de que el artículo 76 del RLCE no prevé el supuesto de que el periodo investigado deberá comprender las importaciones efectuadas por lo menos 6 meses anteriores al inicio de la investigación, sino que, lo que dispone es que dicho periodo no deberá ser menor a 6 meses, de igual forma, el precepto en comento, tampoco hace alusión a que los 6 meses deberán considerarse a partir de la publicación del inicio de la investigación y sí que deberá ser lo más cercano posible a la presentación de la solicitud.

3. País sustituto de China

58. Post Ingeniería reiteró que no es legal ni económicamente viable utilizar a Brasil como país sustituto, además de que en la Resolución Preliminar no se analizaron los siguientes argumentos: i) las Solicitantes no demostraron que China opere bajo criterios de una economía de no mercado, en particular, en el sector fabricante de cables trenzados, lo que la Secretaría no constató; ii) las Solicitantes no demostraron que Brasil sea un país sustituto viable y adecuado de China, para efecto de calcular el valor normal de la mercancía objeto de investigación, lo que la Secretaría tampoco constató, y iii) las Solicitantes y la Secretaría no acreditaron la existencia de empresas fabricantes de productos de presfuerzo en Brasil y que sus ventas sean representativas.

59. La Secretaría dio puntual respuesta a lo argüido por Post Ingeniería en los puntos 74 a 86 de la Resolución Preliminar, por lo que lo argumentado por parte de la importadora carece de sustento. Además, Post Ingeniería no proporcionó elementos probatorios que desestimen a Brasil como país sustituto de China, para efectos de calcular el valor normal de la mercancía investigada, por lo que, como se señaló en el punto 84 de dicha Resolución, la Secretaría continuó su análisis con base en la información de precios en el mercado interno de Brasil.

60. Además, contrario a lo señalado por Post Ingeniería, tanto en la Resolución de Inicio, como en la Resolución Preliminar, sí se fundamentó debidamente el hecho de considerar a Brasil como país sustituto de China en la presente investigación, conforme a lo previsto en los artículos 33 de la LCE, 48 tercer párrafo del RLCE y el numeral 15, literal a) del Protocolo de Adhesión de la República popular China a la OMC ("Protocolo de Adhesión"). Por lo anterior, la Secretaría confirma a Brasil como país con economía de mercado sustituto de China en la presente investigación, para efectos del cálculo del valor normal.

4. Precios en Brasil

61. Post Ingeniería señaló que el nivel de precios de los cables tranzados de China a México corresponde al más alto, respecto de los 3 países investigados, y contrario a toda lógica comercial y económica, les corresponde el margen de dumping de 147.04%, lo que se explica por la incorrecta utilización de los precios internos en el mercado brasileño, es decir, los precios en el mercado brasileño están artificialmente altos.

62. La Secretaría considera que no es procedente el argumento de la importadora, ya que no presentó elementos probatorios que sustenten que los precios en el mercado de Brasil estén artificialmente altos. El hacer afirmaciones, sin aportar las pruebas conducentes, no agrega valor al análisis que realiza la Secretaría, esto es, sus determinaciones deben basarse en información que esté debidamente sustentada en pruebas positivas y no en simples suposiciones. No obstante, se precisa que la Secretaría señaló la fuente de información y metodología que utilizó para calcular el valor normal en el mercado interno de Brasil, como se señala en los puntos 61 a 69 de la Resolución de Inicio y se reitera en el punto 134 de la Resolución Preliminar, lo que deviene en debida fundamentación y motivación.

63. La importadora también señaló que en ningún punto de la Resolución Preliminar se comprueba que las ventas internas en Brasil califiquen como valor normal, ya que no se demostró ni acreditó que sean representativas en términos del pie de página 2 del artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping. Indicó que esta situación por sí sola es suficiente para desacreditar los precios internos de los productos de presfuerzo en ese país y, en consecuencia, que la Secretaría los desestime para el cálculo del valor normal.

64. Al respecto, las Solicitantes manifestaron que Post Ingeniería omitió considerar que los precios internos de los productos de presfuerzo en Brasil corresponden a productores que representan el 100% de la producción nacional y que son responsables del 100% de las ventas de productos de fabricación brasileña en dicho país, por lo que su alegato de falta de representatividad en los precios es injustificado.

65. La Secretaría reitera que en la Resolución de Inicio de la presente investigación, se señaló que de acuerdo con el Estudio de Mercado de Brasil, elaborado por la consultora Setepla Tecnometal Engenharia (Setepla) sólo existe una empresa fabricante de productos de presfuerzo en Brasil, ArcelorMittal. También se mencionó que los precios de ArcelorMittal son una base razonable para determinar el valor normal, ya que las ventas en el mercado interno de productos de presfuerzo constituyen casi la totalidad de los ingresos de la empresa, tal como se indica en los puntos 46 y 62 de la Resolución de Inicio. Como quedó descrito en el punto 69 de la misma Resolución, la Secretaría aceptó la información de los precios en el mercado interno de Brasil que aportaron las Solicitantes, puesto que cumplen con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

5. Inexistencia de margen de dumping en las importaciones de Post Ingeniería

66. Post Ingeniería señaló que de acuerdo a los precios y al tipo de producto, las importaciones que realizó durante el periodo investigado, no fueron en condiciones de discriminación de precios. De calcularse un margen de dumping específico a las importaciones de cables trenzados de la empresa, se podrá advertir que no existen márgenes de dumping. Agregó que las Solicitantes no acreditaron la práctica de discriminación de precios para los cables trenzados.

67. El argumento de la importadora, referente a que sus importaciones no se realizaron en condiciones de discriminación de precios, parte de una premisa errónea, ya que en las investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional la Secretaría determina márgenes de discriminación de precios a empresas productoras-exportadoras y no a importadoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.10 del Acuerdo Antidumping y 64 de la LCE. Además, su afirmación no está basada en pruebas positivas, pues con la información que aportaron las Solicitantes y con la que se allegó la Secretaría, que corresponde a la mejor información disponible, se confirmó el margen de discriminación de precios de las importaciones originarias de China, tal como se señala en el punto 165 de la Resolución Preliminar.

6. Valor reconstruido de España

68. Global Special indicó que obtuvo un margen de discriminación de precios inferior al calculado por la Secretaría mediante el cálculo del valor reconstruido de los cinco códigos de producto, con los costos de producción y ajuste al valor reconstruido, aceptados por la Secretaría en el punto 163 de la Resolución Preliminar y la utilidad calculada por la autoridad, por lo que en la Resolución Final se deberá modificar su margen.

69. Al respecto, la Secretaría aclara que de conformidad con el punto 163 de la Resolución Preliminar, calculó el costo de producción y los gastos generales, de acuerdo con la información de la empresa exportadora y la utilidad, conforme a la metodología descrita en el punto 164 de dicha Resolución, para los cinco códigos de producto cuya opción fue la de valor reconstruido. En los puntos 93 a 116 y 149 a 185 de la presente Resolución, se describe de manera detallada la información y pruebas utilizadas en el cálculo del margen de dumping específico, para esta empresa.

7. Información presentada por Global Special sobre compras de materia prima y valor reconstruido

70. Las Solicitantes señalaron que la información sobre compras de alambIÓN, efectuadas por Global Special a empresas relacionadas, no es precisa, ni pertinente, además de que no se demuestra que los precios de dichas compras se ajustan a precios representativos de mercado. También señalaron que cualquier ejercicio o propuesta de valor reconstruido debe incluir los factores, metodología y explicaciones que justifiquen y validen las cifras aportadas, lo que no ocurrió en el caso de la propuesta de Global Special. Agregaron que el expediente de la investigación contiene información aportada por las Solicitantes, que demuestra la insuficiencia y falta de idoneidad de las propuestas de valor reconstruido de Global Special. Por lo anterior, solicitan que la información aportada por Global Special se desestime y que se considere como la mejor información disponible la aportada por las Solicitantes. Agregaron que la información presentada por Global Special, en materia de valor reconstruido, no cumple con los requisitos del artículo 46 del RLCE.

71. Al respecto, la Secretaría aclara que en el curso de la presente investigación realizó requerimientos de información a Global Special, los cuales fueron atendidos en tiempo y forma. La Secretaría valoró y analizó la información proporcionada por la productora-exportadora, para el cálculo del valor reconstruido y determinó que ésta cumple con los requisitos para poder considerarla, por lo que no hay evidencia para desestimarla, como lo sugieren las Solicitantes.

8. Margen de dumping residual para las demás empresas exportadoras españolas

72. El gobierno de España señaló que la forma de determinar el margen residual para las demás empresas exportadoras españolas, a partir de la información proporcionada por las Solicitantes, no es consistente con el Acuerdo Antidumping, ni con la jurisprudencia existente, ya que la Secretaría cuenta con información proporcionada por el exportador español que compareció. Agregó que el recurso de hacer uso de la mejor información disponible, sólo cabe ante la falta de cooperación por parte de los exportadores involucrados, no siendo este el caso. Por ello, solicita reconsiderar la metodología para determinar el margen residual, haciendo uso no sólo de la información facilitada en la fase de inicio, sino también de la recabada y contrastada en la investigación, por lo que la cuota compensatoria residual debería fijarse en niveles similares a la cuota aplicable a los exportadores que han colaborado en el procedimiento.

73. Por su parte, la Comisión Europea manifestó que no es acertada la interpretación que hace la Secretaría del artículo 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, en lo referente a determinar la cuota compensatoria para las demás empresas exportadoras españolas con base a los "hechos de que se tenga conocimiento". Señaló que este punto queda confirmado por las conclusiones del Grupo Especial de la OMC (WT/DS414/R) del 15 junio de 2012. Agregó que cuando existen exportadores de los cuales no se tiene conocimiento o que no se ha solicitado información, no se puede establecer la falta de cooperación. México podría haber utilizado la información de las empresas que han cooperado para determinar la cuota residual, que es la práctica actual en la Unión Europea.

74. La Secretaría considera, en atención a los precedentes antes referidos, que para determinar la cuota compensatoria aplicable a los exportadores no conocidos, es necesario considerar, caso por caso, las circunstancias y hechos particulares con el fin de llegar a una determinación imparcial, objetiva y que sea consistente con la legislación aplicable a la materia.

75. En ese contexto, y en relación con el nivel de cooperación mostrado por los exportadores españoles, cabe señalar que, de los dos exportadores españoles investigados, uno de ellos, denominado Global Special, proporcionó toda la información necesaria para el cálculo de su margen individual de discriminación de precios, mientras que al respecto del otro (Emesa Trefilería, S.A.), la Secretaría constató que cerró sus operaciones en 2012. De esta forma, considerando a los exportadores españoles en su conjunto, la Secretaría contó con la participación de la totalidad de los exportadores españoles conocidos.

76. Por otra parte, en relación con los datos presentados por Global Special, es importante mencionar que esa información fue suficiente para calcular su margen individual de discriminación de precios, lo que significa que la Secretaría contó con la información pertinente para calcular márgenes individuales de discriminación de precios a la totalidad de los exportadores españoles conocidos.

77. De igual forma, al revisar las estadísticas de importación que obtuvo del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) relativas al periodo investigado, las cuales complementó con los pedimentos y facturas de los que se allegó, la Secretaría observó que, se contó prácticamente con toda la información pertinente para poder realizar los cálculos y determinaciones correspondientes.

78. Consecuentemente, la Secretaría considera que, en el caso de España, existió un alto grado de cooperación en relación con este procedimiento. Por lo anterior, la Secretaría, en esta etapa de la investigación, y para este caso en particular, determinó el margen de discriminación de precios y la cuota compensatoria definitiva para las demás empresas exportadoras españolas con base en el margen calculado para Global Special, tal como se señala en los puntos 185 inciso b y 321 inciso b de la presente Resolución.

9. Visita de verificación

79. Para la presente etapa de la investigación, Post Ingeniería cuestionó las razones del por qué la Secretaría no realizó una visita de verificación sobre la información proporcionada por las Solicitantes. Al respecto, la Secretaría considera que la determinación de realizar o no una visita de verificación, es una facultad discrecional de la autoridad, de conformidad los artículos 6.7 y Anexo I del Acuerdo Antidumping y 83 de la LCE, a partir de los cuales se establece que ésta podrá verificar la información y pruebas presentadas por las partes en el curso de la investigación, por lo que el hecho de que una parte la proponga o la solicite, no constrañe a la Secretaría a resolver en sentido positivo, es decir, la Secretaría es quien debe evaluar con base en la información que obra en el expediente administrativo del caso, la necesidad o no de llevar a cabo una visita de verificación a las empresas Deacero y Camesa o cualquier parte interesada en la investigación. Situación que, con base en la información que obra en el expediente administrativo del caso, no fue necesaria.

G. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

80. Con fundamento en los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 segundo párrafo, fracción I de la LCE, para las empresas productoras exportadoras de China y Portugal que no comparecieron al procedimiento, la Secretaría calculó un precio de exportación a partir de la siguiente información.

a. China y Portugal

81. Deacero y Camesa proporcionaron el listado de las importaciones del producto objeto de investigación, provenientes de los países investigados, para el periodo comprendido de mayo de 2013-abril de 2014. Las estadísticas de importación las obtuvieron del SAT, a través de la CANACERO, mismas que corresponden a las operaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE.

82. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de las importaciones totales de los productos de presfuerzo a partir de las estadísticas que reporta el SIC-M. Cotejó, entre otra información, la descripción de los productos, el valor y el volumen para cada uno de los países investigados.

83. Asimismo, la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales para efecto de que presentaran copia de los pedimentos de importación e información anexa del volumen total de las importaciones de la mercancía objeto de investigación. La información obtenida representó para los países investigados, casi la totalidad del volumen del producto objeto de investigación, durante el periodo investigado, con lo que corroboró y complementó la información del SIC-M respecto a la descripción del producto, los términos de venta, volumen, valor y fecha de cada operación, entre otros.

84. En la etapa preliminar, las importadoras Post Ingeniería y Dhir Importaciones presentaron sus operaciones de importación originarias de China del producto objeto de investigación durante el periodo investigado. La Secretaría corroboró que las operaciones de importación de estas empresas estuvieran incluidas en el cálculo del precio de exportación de China.

85. La Secretaría utilizó la información de la base de las estadísticas de importación que reporta el SIC-M para calcular el precio de exportación de China y Portugal y calculó el precio de exportación promedio ponderado para cada país en dólares por kilogramo para el periodo investigado. Lo anterior con fundamento en el artículo 39 del RLCE.

b. Ajustes al precio de exportación

86. Las Solicitantes propusieron realizar ajustes por términos y condiciones de venta, en particular, por flete terrestre, despacho aduanero puerto de origen, flete marítimo y seguro.

87. De acuerdo con la información del SIC-M y las facturas, para Portugal, las importaciones se encuentran a nivel costo, seguro y flete (CIF, por las siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight) y para China, se encuentran a nivel CIF, costo y flete (CFR, por las siglas en inglés de Cost and Freight) y libre a bordo (FOB, por las siglas en inglés de Free on Board).

i. Flete terrestre y despacho aduanero puerto de origen

88. Para acreditar estos ajustes, las Solicitantes proporcionaron para cada país una cotización de una empresa transportista. Las cotizaciones se encuentran dentro del periodo objeto de investigación y se refieren al transporte de alambre de presfuerzo y torón de presfuerzo. Para China, el costo de dichos conceptos está expresado en dólares por contenedor estándar de 20 y 40 pies y para Portugal en euros por contenedor estándar de 20 y 40 pies. Para la conversión de euros a dólares utilizaron el tipo de cambio del Banco Central Europeo.

89. Las Solicitantes aclararon que únicamente consideraron la cotización del contenedor estándar de 20 pies en todos los ajustes, debido a que es el contenedor comúnmente utilizado en las operaciones comerciales pertinentes a la mercancía objeto de investigación. También manifestaron que la capacidad para dicho contenedor es de 20 toneladas.

ii. Flete marítimo

90. Para sustentar el ajuste, las Solicitantes también presentaron cotizaciones de la misma empresa transportista. El costo del flete marítimo para los países investigados está expresado en dólares por contenedor estándar de 20 y 40 pies, desde el puerto de origen hasta el puerto mexicano.

iii. Seguro

91. Para acreditar el ajuste, las Solicitantes proporcionaron una comunicación electrónica en la que consta el porcentaje del seguro sobre el valor de la mercancía. También señala que dicho porcentaje es mundial.

iv. Determinación

92. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 del LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación, considerando los términos de venta que se señalan en el punto 87 de la presente Resolución, por los conceptos de flete terrestre, despacho aduanero, puerto de origen, flete marítimo y seguro de acuerdo con la información y metodología que las Solicitantes presentaron.

b. España

93. En el caso de la empresa española Global Special y para las demás empresas productoras exportadoras de España que no comparecieron, la Secretaría utilizó la información que se señala en los puntos 94 al 115 de la presente Resolución.

i. Global Special

(1) Aspectos metodológicos

94. La Secretaría utilizó la información presentada por Global Special para calcular el margen individual de discriminación de precios.

95. Global Special manifestó que es productora y exportadora de la mercancía investigada, no tiene empresas subsidiarias y envía directamente la mercancía al mercado mexicano. No está vinculada, ni ha suscrito convenios con importadores mexicanos, ni contratos de distribución con ninguna compañía en el mercado interno.

(a) Reembolsos y bonificaciones (diferencias de precio)

96. En las bases de datos de precio de exportación y de valor normal, Global Special incluyó códigos referentes a diferencias de precio, que corresponden a abonos que se hacen a los clientes por errores en facturas de venta o por diferencias de cambios.

97. De la muestra de facturas que presentó Global Special, la Secretaría observó que dichas diferencias no corresponden a operaciones del periodo investigado, además de que no se tiene la certeza de que sean abonos efectuados para subsanar algún error de factura de producto investigado, toda vez que de acuerdo a la lista de códigos de producto del sistema de codificación de la empresa, los códigos referentes a diferencias de precio, son asignados tanto a producto investigado como a no investigado.

98. Al respecto, Global Special aclaró que en el caso de las ventas de exportación a México las facturas de abono por diferencias de precio están relacionadas con facturas de venta de fecha anterior al periodo investigado, por lo que propuso no considerarlas en el cálculo de precio de exportación, tal como se señaló en el punto 116 de la Resolución Preliminar.

99. En el caso de las ventas internas en España, aclaró que las facturas de abono por diferencias de precio también corresponden a ventas efectuadas en fechas anteriores al periodo investigado, a excepción de una que sí corresponde a una factura de venta de dicho periodo, por lo que el descuento se aplicó a la factura relacionada. Presentó copia de la factura referente a la diferencia de precio por abono y de la factura de venta correspondiente.

100. Por lo anterior, la Secretaría excluyó del cálculo de precio de exportación y de valor normal las operaciones correspondientes a los códigos por diferencias de precio, a excepción de una operación del mercado interno, cuya factura de venta correspondió al periodo investigado.

(b) Descuentos por volumen (rappels)

101. Global Special manifestó que un rappel es un descuento a los clientes en función de un volumen de compra en toneladas pactado con el cliente en un periodo de tiempo (normalmente un año natural), y se calcula con base al acuerdo alcanzado con el cliente. Aclaró que cada vez que se emite una factura al cliente, se provisiona este costo y al final del año, si el cliente consigue el volumen acordado, se emite una nota de abono por el importe del rappel, y contabilidad anula la provisión realizada.

102. Aclaró que en el caso de las ventas a México, únicamente se otorgó el descuento por rappel a un cliente, mientras que en el mercado interno el descuento se otorgó a tres clientes, en función del volumen de compra acordado.

103. Global Special presentó el reporte del sistema SAP, en el que se observan las cifras de los rappels otorgados en el mercado interno y de exportación a México del producto objeto de investigación durante el periodo investigado. En el caso del cliente en México, presentó nota del acuerdo con el cliente, donde se aprecian los montos de volumen de ventas y de descuento por rappels acordados, así como la factura que acredita el descuento y registros contables.

(c) Descuentos por pronto pago

104. Global Special manifestó que durante el periodo investigado otorgó descuentos por pronto pago en el mercado interno y en el mercado de exportación a México. Señaló que cada vez que recibe un pedido y con base a las condiciones acordadas con el cliente, se crea un pedido en el sistema SAP, donde aparece el porcentaje del descuento por pronto pago y el número de días establecido para su pago. Cuando se emite una factura de venta al cliente, el monto correspondiente al descuento por pronto pago aparece en la factura, el cual se aplica sobre el importe bruto de factura.

105. En el caso de las ventas a México, únicamente se otorgó descuento por pronto pago a un cliente, mientras que en el mercado interno, el descuento se otorgó a varios clientes. Presentó una muestra de facturas de venta en el mercado interno y en el de exportación a México, en las cuales se señala el descuento por pronto pago otorgado durante el periodo investigado.

106. De conformidad con el artículo 51 del RLCE, la Secretaría aplicó a las ventas de exportación a México y a las del mercado interno en España, los descuentos por volumen (rappels) y por pronto pago, de acuerdo con la información que presentó Global Special.

(2) Cálculo al precio de exportación

107. Global Special presentó las ventas de exportación a México de productos de presfuerzo para el periodo investigado, que se clasifican en once códigos de producto, así como una muestra de facturas de exportación a México con su documentación anexa.

108. La Secretaría corroboró la descripción del producto, número y fecha de factura, cliente, términos de entrega, valor y volumen que reportó Global Special en la base de datos presentada, con las facturas de exportación y con las que obtuvo de los agentes aduanales en la etapa de inicio.

109. Por su parte, Procon presentó sus operaciones de importación originarias de España durante el periodo investigado del producto objeto de investigación. La Secretaría observó que estas operaciones están incluidas en la base de datos de precio de exportación de Global Special.

110. La Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para cada uno de los once códigos de producto que Global Special exportó a México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del RLCE.

(a) Ajustes al precio de exportación

111. Las operaciones de exportación se encuentran a nivel CIF, por lo que Global Special propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por los conceptos de crédito, flete interno, gastos por manejo, flete externo y seguro.

(i) Crédito

112. Global Special calculó el monto del crédito, mediante la tasa de interés que corresponde a la tasa media de financiamiento a corto plazo del Euro Interbank Offered Rate, por sus siglas en inglés "Euribor", publicado en el European Money Markets Institute (EMMI) para el periodo investigado, más el diferencial que cobra el banco para el financiamiento de las ventas. El plazo correspondió a los días que hay entre el vencimiento de la factura y la fecha de emisión. Presentó una tabla con la tasa media reportada por Euribor a 6 meses, para el periodo mayo de 2013-abril de 2014, que obtuvo de la página de Internet del Euribor www.emmi-benchmarks.eu, así como copia de la portada y parte específica del contrato bancario para el financiamiento de las ventas.

113. La Secretaría calculó el monto del ajuste, para cada una de las operaciones, utilizando la tasa de interés proporcionada por la empresa y el plazo transcurrido entre la fecha de factura y la fecha de pago.

(ii) Flete interno, gastos por manejo, flete externo y seguro

114. Global Special señaló que el flete interno corresponde al costo de transporte de la planta al puerto de embarque, señalado en las facturas de transporte. Aclaró que el proveedor de transporte emite una sola factura para el flete marítimo y maniobras en puerto. También señaló que dado que el costo de seguro de transporte es irrelevante, no se separó. Proporcionó copia de la póliza de seguro a favor de Global Special.

115. La Secretaría requirió a Global Special para que presentara el monto efectivamente pagado para los ajustes de flete interno, gastos por manejo, flete externo y seguro. Al respecto, Global Special reportó un monto real pagado por dichos conceptos y explicó que cuando se emite una factura al cliente, se solicita el costo de transporte a la empresa que lo realizará, este costo es el que se incorpora a la estadística de facturación. Aclaró que se puede incurrir en mayores costos, debido a imprevistos o demoras en los puertos, por lo que en ocasiones el cálculo estadístico difiere del real, siendo mínimas estas diferencias. Como soporte documental presentó una tabla que contiene la diferencia del costo estadístico y el costo real de los ajustes en euros y dólares, así como copia de todas las facturas de transporte para el producto objeto de investigación durante el periodo investigado.

(iii) Determinación

116. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de crédito, flete interno, gastos por manejo, flete externo y seguro, de acuerdo con la información y pruebas que presentó Global Special.

2. Valor normal

117. Con fundamento en los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 y 64 segundo párrafo, fracción I de la LCE, para las empresas productoras exportadoras de Portugal y China que no comparecieron al procedimiento, la Secretaría calculó el valor normal a partir de la siguiente información.

a. Portugal

118. Las Solicitantes presentaron el Estudio de Mercado de España y Portugal que elaboró empresa de consultoría especializada Idom Consulting (Idom). En el estudio se incluyen precios del producto investigado. En específico, la Secretaría observó que los precios de Portugal provienen de la empresa productora Fapricela. La empresa consultora cuenta con presencia internacional, situación que fue corroborada por la Secretaría según lo señalado en el punto 38 de la Resolución de Inicio.

119. Los precios reportados en el Estudio de Mercado para Portugal son en euros por tonelada métrica a nivel FOB planta, por lo que no fue necesario ajustarlos. Los precios corresponden al periodo investigado. Para convertir los precios de euros a dólares, las Solicitantes utilizaron el tipo de cambio promedio del periodo investigado publicado por el Servicio Geológico Mexicano.

120. Las Solicitantes argumentaron que los precios en Portugal son una base razonable para determinar el valor normal, ya que los precios provienen del fabricante más importante de dicho mercado, cuyas ventas en 2012 representaron más del 65% de las ventas totales de los fabricantes de Portugal, además de que dicho fabricante fue el único que obtuvo utilidades en sus últimos años de operación.

121. La Secretaría aceptó la información contenida en el Estudio de Mercado señalado para efecto de calcular el precio al que se vende el producto investigado para el consumo en el mercado interno de Portugal, con fundamento en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE. La Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo para el producto investigado, con fundamento en el artículo 39 del RLCE. Los precios se encuentran dentro del periodo investigado y están reportados en euros; para convertir los precios a dólares utilizó el tipo de cambio promedio del periodo investigado publicado por el Banco Central Europeo.

b. China

122. Deacero y Camesa solicitaron que China sea considerada como un país con economía centralmente planificada, con base en los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y el numeral 15, literal a) de Protocolo de Adhesión.

123. Propusieron a Brasil como el país con economía de mercado que reúne las características necesarias para ser utilizado como sustituto razonable para efectos de determinar el valor normal en la presente investigación con base en los siguientes criterios.

i. Selección de país sustituto

(1) Producción

124. Deacero y Camesa argumentaron que Brasil cuenta con producción de productos de presfuerzo. Para acreditar lo anterior, presentaron un Estudio de Mercado de Brasil que elaboró Setepla, la presencia en el mercado de dicha consultora fue corroborada por la Secretaría.

125. De acuerdo con la información del Estudio de Mercado en Brasil, existe una empresa fabricante de productos de presfuerzo en Brasil. En dicho estudio también se incluye información del productor en cuanto a sus cifras en el mercado brasileño de productos de presfuerzo, listas de precios y su proceso productivo.

(2) Similitud del producto chino y brasileño

126. Deacero y Camesa señalaron que los productos de presfuerzo son similares en Brasil y China, ya que cuentan con diversas similitudes tanto físicas como químicas, como son que:

- a. se conforman de la misma materia, que es el acero al carbono y se fabrican a partir de la misma materia prima que es el alambrón de acero al carbono;
- b. su estructura se conforma por el mismo número de alambres de acero al carbono, uno para el alambre, o normalmente por siete para el torón;
- c. se presentan en diámetros similares, que van de 3 mm a 9 mm para el alambre y en diámetros de 9.53 mm, 12.7 mm, 15.24 mm, entre otros, para el torón, y
- d. se ofrecen en conformidad a las normas de la American Society of Mechanical Engineers (ASTM).

127. Presentaron un cuadro comparativo en el que se aprecia la similitud de los productos de presfuerzo en ambos países e información de donde se describen las características de los mismos.

(3) Proceso de producción

128. Deacero y Camesa señalaron que los procesos productivos para la fabricación de productos de presfuerzo en Brasil y China presentan diversas similitudes que van desde la utilización de la misma materia prima e insumos hasta la implementación de las mismas etapas productivas. Presentaron, para cada país, un diagrama con el proceso productivo del producto investigado, así como también incluyeron un cuadro comparativo entre ambos países, en donde se pueden apreciar las similitudes que existen en Brasil y China para la fabricación de productos de presfuerzo.

129. También mencionaron que tanto la tecnología como la maquinaria que se emplea para la fabricación de productos de presfuerzo en Brasil y en China es similar y madura, ya que se trata de máquinas alimentadas con energía eléctrica, con paneles electrónicos básicos de control o mando, ejerciendo fuerza mecánica o tensión sobre el producto para relevarlo del estrés. La maquinaria tiene como principal función la deformación plástica del alambra, la formación de la estructura del producto de presfuerzo y la eliminación del estrés del mismo. Presentaron información sobre el tipo de maquinaria empleada en Brasil y China, así como un cuadro comparativo que muestra que en ambos países se utiliza la misma clase de maquinaria.

(4) Disponibilidad de insumos

130. Deacero y Camesa señalaron que el alambra de acero es el principal insumo utilizado en la elaboración de productos de presfuerzo. Asimismo, el cinc y el plástico son utilizados como insumos cuando dicha mercancía debe ser galvanizada o plastificada, respectivamente. De igual manera, la mano de obra y energéticos son utilizados en el proceso de elaboración.

131. Con relación a la producción del principal insumo, que es el alambra de acero, dichas empresas presentaron información del reporte Steel Statistical Yearbook 2013, que muestra que en 2012 China produjo un volumen de 136,161 toneladas métricas, posicionándose como el primer país productor en el mundo, en tanto que la producción de Brasil se situó en 2,953 toneladas métricas, ocupando el cuarto lugar a nivel mundial.

132. Para llevar a cabo el galvanizado de los productos de presfuerzo, se utiliza el cinc, mineral en donde Brasil se encuentra en la posición número doce a nivel mundial en términos de producción y en la sexta en cuanto a reservas, según datos del reporte "Minería en América, Desafíos y Oportunidades Minería en Brasil" del Instituto Brasileiro de Mineração.

133. Otro insumo empleado en la fabricación de productos de presfuerzo, es la energía eléctrica. La capacidad instalada de energía eléctrica en Brasil durante 2012 fue de 121 MW, las principales fuentes de generación son la hidroeléctrica y la térmica, según el reporte "Balanco Energético Nacional 2013" elaborado por la empresa de Pesquisa Energética.

134. Por su parte, China es un gran generador de electricidad en el mundo. La capacidad instalada de energía eléctrica en China durante 2012 fue de 1,145 GW, las principales fuentes generadoras de electricidad son el carbón y la hidroeléctrica. Lo anterior, según el artículo "Electricity" de la U.S. Energy Information Administration.

(5) Otros elementos

135. Deacero y Camesa mencionaron que Brasil presenta un nivel de desarrollo económico comparable al de China, ya que ambas naciones forman parte del grupo de economías emergentes, conocido como BRICS. Agregaron que Brasil y China se posicionan entre las primeras diez potencias económicas del mundo, ocupando la séptima y segunda posición respectivamente. Para sustentar lo anterior, presentaron información de la página de Internet del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España.

136. De acuerdo con indicadores del Banco Mundial, presentados por Deacero y Camesa, en el periodo comprendido de 2010 a 2012, el panorama económico de Brasil y China se caracterizó por la captación de importantes sumas de inversión extranjera directa, ubicándose ambos entre los primeros cinco países con mayor captación; así como por una variación positiva de su PIB, en un promedio, de 3.71% para Brasil y 9.16% para China y, por una tasa moderada de inflación promedio de 5.69% para Brasil y 3.79% para China. En cuanto a la participación del sector industrial, otro vínculo que hace comparable el desarrollo económico entre Brasil y China, dicho sector representó más del 25% del PIB en cada uno de estos países.

137. Deacero y Camesa también señalaron que en 2009, Estados Unidos realizó el examen de vigencia a las importaciones de productos de presfuerzo procedentes de Brasil, Corea, India, México y Tailandia, y resolvió continuar con la medida; no obstante, señalaron que la mercancía de origen brasileño sujeta a dicha medida representó 0% del consumo del citado país de 2005 a 2008. Añadieron que de acuerdo con información del United States International Trade Commission esta condición prevaleció de 2011 a 2014, por lo que consideran que la práctica desleal ha cesado. También presentaron la notificación de Brasil al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC, de mayo de 2014, donde se observa que no hay registro que indique que la industria siderúrgica brasileña hubiese recibido subsidios de parte del gobierno brasileño.

(6) Determinación

138. El tercer párrafo del artículo 48 del RLCE, define que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía que no sea de mercado. Agrega que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto,

considerando criterios económicos. Para cumplir con dicha disposición, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por las Solicitantes para considerar a Brasil como país sustituto de China. La Secretaría observó que ambos países son productores de la mercancía investigada y que existe similitud en los procesos de producción. Respecto a la disponibilidad de insumos necesarios para la fabricación del producto investigado, tanto en Brasil como en China, existe una importante producción de alambro, principal insumo para la fabricación de productos de presfuerzo. A partir de lo anterior, se puede deducir de manera razonable que la intensidad en el uso de los factores de la producción del producto objeto de investigación es similar en ambos países.

139. Con base en el análisis descrito en los puntos 124 al 138 de la presente Resolución y al no existir pruebas que contravinieran la decisión de considerar a China como una economía de no mercado, ni elementos que desestimen a Brasil como país sustituto para efectos de la presente investigación, de conformidad con los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y el numeral 15, literal a) del Protocolo de Adhesión, la Secretaría confirma la selección de Brasil como país con economía de mercado sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal.

ii. Precios internos de Brasil

140. Para acreditar el valor normal en el mercado doméstico de Brasil, Deacero y Camesa presentaron el Estudio de Mercado de Brasil. En dicho estudio se incluyen cotizaciones de precios de productos de presfuerzo de la empresa productora ArcelorMittal.

141. Manifestaron que los precios de la empresa productora brasileña ArcelorMittal son una base razonable para determinar el valor normal, ya que las ventas en el mercado interno de productos de presfuerzo de ArcelorMittal constituyen casi la totalidad de sus ingresos.

142. Para aquellos precios en los que la fecha de la cotización se encontraba fuera del periodo investigado, deflactaron los precios aplicando el índice de precios de productos de alambre elaborado por el consultor considerando como fuente el Instituto de Acero de Brasil. Los precios se reportan en reales por tonelada métrica. Para convertir los precios de reales a dólares, Deacero y Camesa utilizaron el tipo de cambio publicado por el Banco Central de Brasil.

143. Con base en los precios reportados en las cotizaciones anexas al Estudio de Mercado de Brasil y en el índice de precios de productos de alambre elaborado por el consultor, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por kilogramo para los tipos de productos de presfuerzo para el consumo en el mercado interno de Brasil para el periodo investigado.

(1) Ajustes a los precios internos de Brasil

144. Deacero y Camesa propusieron realizar ajustes por tasas impositivas, en particular, por el Impuesto a la Circulación de Mercancías y Servicios (ICMS), por descuento y por términos y condiciones de venta, en específico por flete interno.

(a) Impuesto ICMS

145. En las cotizaciones de la empresa productora brasileña, presentadas por dichas empresas, se indica que los precios incluyen el ICMS, el cual corresponde a un 12%.

(b) Descuento

146. La Secretaría observó que las cotizaciones de la empresa productora ArcelorMittal incluyen una facturación a 21 días, por lo que requirió a Deacero y Camesa aplicar un ajuste por crédito. Al respecto, manifestaron que el precio de las cotizaciones incluye el costo financiero equivalente al 1.3%, el cual se descuenta del precio cuando el pago se realiza de contado dentro de los 21 días. Para sustentar el porcentaje del descuento presentaron una comunicación electrónica.

(c) Flete interno

147. Para sustentar el ajuste, Deacero y Camesa presentaron constancia de una cotización de una empresa transportista. El costo del flete está expresado en reales por 25 toneladas, desde Contagem-Minas Gerais a Río de Janeiro y de Feira Santana-Bahia a Río de Janeiro, sitios donde la empresa productora tiene plantas trefiladoras. La fecha de la cotización está dentro del periodo investigado. Para el cálculo del ajuste, se realizó un promedio de ambas cotizaciones.

(d) Determinación

148. A partir de la información descrita anteriormente, la Secretaría calculó el valor normal y aplicó los ajustes por el impuesto ICMS, descuento y flete interno, conforme a los artículos 2.1 y 2.4 del Acuerdo Antidumping, 31, 33 y 36 de la LCE y 39, 53 y 57 del RLCE.

c. España

149. En el caso de la empresa española Global Special y para las demás empresas productoras exportadoras de España que no comparecieron, la Secretaría utilizó la información que se señala en los puntos 150 a 184 de la presente Resolución.

i. Global Special

150. Global Special presentó el valor normal para los once códigos de producto investigado exportado a México, durante el periodo objeto de investigación. Para ocho códigos de producto reportó ventas internas, para los tres códigos de producto restantes que no tuvieron ventas internas, proporcionó, para uno de ellos, las ventas de exportación a un tercer país y para los otros dos, el valor reconstruido.

(1) Precios en el mercado interno de España

151. Global Special presentó para el periodo investigado sus ventas en el mercado interno de la mercancía idéntica a la exportada a México, correspondientes a ocho códigos de producto, así como muestra de facturas de ventas internas con su documentación anexa. Los precios reportados son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones.

152. La Secretaría corroboró la información de la base de datos presentada por Global Special con las facturas respecto a la descripción del producto, número y fecha de factura, cliente, términos de entrega, valor y volumen, sin presentar diferencias.

153. La Secretaría observó que Global Special reportó ventas internas tanto a empresas no vinculadas como a una empresa vinculada, por lo que con fundamento en el artículo 32 de la LCE, sólo consideró las operaciones correspondientes a ventas en el mercado interno que se realizaron entre compradores y vendedores independientes.

154. También observó que en la base de datos hay operaciones cuyo valor se encuentra en negativo, que no son canceladas con alguna operación reportada en la base de datos. Al respecto, Global Special aclaró que las facturas correspondientes a algunas de estas operaciones son devoluciones al cliente sobre facturas fuera del periodo investigado, otras facturas son devoluciones del producto investigado en su totalidad y, otras facturas corresponden a la devolución de una parte del producto investigado. Por lo anterior, la Secretaría excluyó aquellas operaciones correspondientes a devoluciones al cliente, sobre facturas fuera del periodo investigado.

155. La Secretaría realizó la prueba de suficiencia para los ocho códigos de producto idénticos al exportado a México, de conformidad con la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping y determinó que en esta primera prueba, las ventas internas de los ocho códigos de producto se realizaron en cantidades suficientes.

(a) Ajustes

156. De acuerdo con la base de datos que presentó Global Special, los términos y condiciones de venta de las operaciones se encuentran a nivel CIP (por sus siglas en inglés de Carriage and Insurance Paid), CPT (por sus siglas en inglés de Carriage Paid to), DAP (por sus siglas en inglés de Delivered At Place) y FCA (por sus siglas en inglés de Free Carrier), por lo que propuso ajustar los precios por crédito, manejo, flete interno y seguro.

(i) Crédito

157. Global Special calculó el monto del crédito mediante la tasa de interés que corresponde a la tasa media de financiamiento a corto plazo del Euribor, publicado en el EMMI para el periodo investigado, más el diferencial que cobra el banco para el financiamiento de las ventas. El plazo correspondió a los días que hay entre el vencimiento de la factura y la fecha de emisión. Presentó una tabla con la tasa media reportada por Euribor a 6 meses para el periodo mayo de 2013-abril de 2014, así como copia de la portada y parte específica del contrato bancario para el financiamiento de las ventas.

158. La Secretaría calculó el monto del ajuste, para cada una de las operaciones, utilizando la tasa de interés proporcionada por la empresa y el plazo transcurrido entre la fecha de factura y la fecha de pago.

(ii) Gastos por manejo, flete interno y seguro

159. Global Special manifestó que no fue posible separar estos ajustes. Explicó que el transporte se calcula en función de los precios de contratación que dan los proveedores del servicio, el cual se realiza por camión. Los precios varían en función del destino en España y del transportista. Aclaró que la ley en España permite, con aceptación del proveedor, emitir una auto-factura; es decir, Global Special hace la factura en nombre del proveedor. Para acreditar el monto de los ajustes, presentó muestra de facturas de transporte en España, en donde se registra el importe correspondiente.

160. La Secretaría requirió a Global Special que presentara el monto efectivamente pagado para los ajustes de gastos por manejo, flete interno y seguro. Al respecto, proporcionó la base de datos de ventas internas, en la que incluyó el monto de los ajustes en dólares por kilogramo. La Secretaría constató que el monto en euros de los ajustes por gastos por manejo, flete interno y seguro, reportado en la base de datos, corresponde al monto en las facturas de transporte que presentó Global Special.

(iii) Determinación

161. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó las ventas internas por los conceptos de crédito, gastos por manejo, flete interno y seguro, de acuerdo con la información y pruebas que presentó Global Special.

(2) Precios de exportación a un tercer país

162. Para uno de los códigos de producto que no se realizaron ventas internas, Global Special calculó el valor normal mediante el precio comparable del código de producto idéntico exportado a un tercer país. Presentó las ventas de exportación que realizó a Chile durante el periodo investigado y copia de las facturas de exportación con su documentación anexa.

163. La Secretaría corroboró que el precio de exportación a Chile fuera el más alto y el de mayor volumen con relación al precio de venta de exportación a otros mercados, por lo que consideró esta opción apropiada, de acuerdo con la información de las exportaciones de Global Special. Lo anterior, con fundamento en el artículo 31 de la LCE.

164. También verificó la información de la base de datos de Global Special con las facturas, respecto a la descripción del producto, número y fecha de factura, cliente, términos de entrega, valor y volumen, sin presentar diferencias.

165. La Secretaría realizó la prueba de suficiencia para este código de producto, de conformidad con la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping, y determinó que en esta primera prueba, las ventas se realizaron en cantidades suficientes.

166. Las operaciones de exportación a Chile se encuentran a nivel CIF, por lo que Global Special ajustó el precio de exportación por gastos de crédito, flete interno, flete externo y seguro, de acuerdo a la metodología descrita en los puntos 112 al 115 de la presente Resolución. Para sustentar estos ajustes presentó una tabla que contiene la diferencia del costo estadístico y el costo real de los ajustes en euros y dólares, copia de las facturas de venta, con su correspondiente comprobante de pago de las facturas de transporte y de la póliza del seguro.

167. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó las ventas de exportación a Chile, por los conceptos de crédito, flete interno, flete externo y seguro, de acuerdo con la información y pruebas que presentó Global Special.

(3) Costos de producción

168. Global Special proporcionó el costo total de producción a nivel ex fábrica, asignado a cada uno de los once códigos de producto de la mercancía investigada que exportó a México. El costo total de producción está conformado por el costo de producción que incluye materias y componentes directos, mano de obra directa y gastos indirectos de fabricación, además de los gastos generales conformados por gastos de ventas y administración y financieros.

169. Calculó el costo de producción y los gastos generales para el periodo investigado, a partir de la información de su sistema de costos. Las cifras están reportados en euros y en dólares por kilogramo. Como soporte documental presentó hojas de trabajo, con información obtenida del sistema de costos de la empresa, en las que se incluyeron, los costos totales de las materias primas y componentes incurridos en el periodo investigado, también presentó el estado de cuentas de pérdidas y ganancias de Global Special, para el periodo investigado e impresión de pantallas del centro de costos.

170. Con relación a la materia prima (alambrón) manifestó que la empresa GSW, empresa matriz del grupo, vende materia prima a empresas del grupo y fuera de éste, y que la compra de la materia prima que realiza Global Special a la empresa matriz es a precios de mercado. Agregó que la calidad del alambrón vendido a Global Special y a empresas fuera del grupo es la misma. Presentó estadísticas de venta de alambrón y facturas de venta de la empresa GSW a Global Special y a un cliente no relacionado, efectuadas durante el periodo investigado. De acuerdo con la información presentada por Global Special, la Secretaría constató que los precios de la materia prima a los que vende la empresa matriz son similares para Global Special y para la empresa no relacionada.

171. Global Special también presentó información sobre la composición química de alambón adquirido por ella y por la empresa no relacionada, donde se observa que las proporciones de los principales elementos de la composición química son similares para ambas empresas.

172. Respecto al volumen de producción, Global Special aclaró que lo obtuvo del sistema informático de la empresa, para el periodo investigado. Como soporte documental presentó hojas de trabajo, que muestran los volúmenes de producción de cada código de producto para el periodo investigado.

173. La Secretaría calculó el costo total de producción para cada código de producto, de acuerdo con la información que presentó Global Special. Para la conversión de euros a dólares, se utilizó el tipo de cambio promedio del periodo investigado del Banco Central Europeo (BCE).

(4) Prueba de ventas por debajo de costos

174. De conformidad con el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría identificó las ventas internas y las realizadas a Chile, que no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, al comparar los precios de las operaciones de los códigos de producto con sus respectivos costos de producción. La Secretaría utilizó el precio de venta ajustado en la comparación con el costo total de producción.

175. La Secretaría aplicó la prueba de ventas por debajo de costos a los nueve códigos de producto, que presentaron volúmenes suficientes para determinar el valor normal, vía precios internos y a un tercer país, con la siguiente metodología:

- a. identificó las ventas que se realizaron a precios por debajo de costos por transacción y determinó si estas ventas se efectuaron en cantidades sustanciales, es decir, si el volumen total de dichas transacciones fue igual o mayor al 20% del volumen total de las ventas internas del código de producto en el periodo investigado;
- b. revisó que los precios permitieron recuperar los costos dentro de un plazo razonable que, en este caso, el costo corresponde al periodo investigado, tal como lo dispone el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping, y
- c. descartó del cálculo de valor normal las operaciones de venta con precios inferiores al costo total de producción, cuyo volumen fue igual o mayor al 20% del volumen total de las ventas internas del código de producto en el periodo investigado.

176. A partir de las ventas restantes, la Secretaría realizó nuevamente la prueba de suficiencia para los nueve códigos idénticos a los exportados a México, de conformidad con la nota al pie de página 2 del Acuerdo Antidumping y determinó que las ventas de dos códigos de producto de ventas internas y el de ventas a Chile no se realizaron en cantidades suficientes para el cálculo del valor normal.

177. Por lo anterior, para seis códigos de producto, las ventas internas fueron suficientes y se efectuaron en el curso de operaciones comerciales normales durante el periodo investigado, por lo que la Secretaría consideró las ventas internas de estos códigos de producto para el cálculo del valor normal en dólares por kilogramo.

178. Para los tres códigos de producto cuyas ventas no se realizaron en cantidades suficientes como resultado de la prueba de ventas por debajo de costos, y para los dos códigos que no tuvieron ventas internas ni a terceros países comparables con códigos de exportación a México, la Secretaría utilizó como opción de valor normal el valor reconstruido.

(5) Valor reconstruido

179. De conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, el valor reconstruido se define como la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable.

180. Global Special presentó el valor reconstruido, para los dos códigos de productos que no tuvieron ventas internas ni a terceros países. Las cifras están reportados en euros y en dólares por kilogramo.

181. También propuso ajustar el valor reconstruido por el monto correspondiente a los gastos generales. Al respecto, la Secretaría le requirió explicar la razón por la que aplica dicho ajuste, a lo que Global Special señaló que este ajuste se efectuó debido a no haber comprendido bien la procedencia o no de incluir los gastos generales en el cálculo del costo de producción, pero si se consideraba que no procedía este ajuste, se podía eliminar. En el anterior entendido, la Secretaría consideró que Global Special no proporcionó información, ni justificó la procedencia del ajuste, por lo que no lo consideró en el cálculo del valor

reconstruido. Cabe aclarar que el costo de producción incluye los costos de materiales y componentes directos, costos de la mano de obra directa y los gastos indirectos de fabricación. A su vez, los gastos generales están conformados por los gastos de ventas y administración, los gastos financieros, los gastos de investigación y desarrollo, así como los demás gastos aplicables, como lo establece el artículo 46 del RLCE, por lo que no es procedente eliminar del costo total de producción la parte correspondiente a los gastos generales.

182. Respecto a la utilidad, indicó que se refiere al margen industrial del producto en particular y lo calculó dividiendo el monto de los resultados de explotación entre el costo total para 2013 y 2014, con base en las cifras de los estados de pérdidas y ganancias de la empresa. Como soporte documental presentó sus informes de auditoría de cuentas anuales para 2013 y 2014.

183. La Secretaría calculó los costos de producción y los gastos generales para los cinco códigos de producto cuya opción de valor normal fue la de valor reconstruido, de acuerdo con la información de la empresa exportadora.

184. La Secretaría calculó la utilidad, considerando la obtenida en los códigos de producto en los que la opción de valor normal se estableció a partir de los precios internos. Esta determinación es consistente con lo establecido en los artículos 2.2.2 del Acuerdo Antidumping y 46 fracción XI del RLCE.

3. Margen de discriminación de precios

185. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping; 30, 54 y último párrafo del 64 de la LCE, y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal, se realizaron con los siguientes márgenes de discriminación de precios:

- a. para las importaciones originarias de China, de 1.02 dólares por kilogramo;
- b. para las importaciones originarias de España, de 0.13 dólares por kilogramo para las provenientes de Global Special y para las demás empresas exportadoras, y
- c. para las importaciones originarias de Portugal, de 0.40 dólares por kilogramo.

H. Análisis de daño y causalidad

186. La Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes aportaron, con el objeto de determinar si las importaciones de productos de presfuerzo originarias de China, España y Portugal, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. La evaluación, entre otros elementos, comprende un examen de:

- a. el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, sus precios y el efecto de éstas en los precios internos del producto nacional similar, y
- b. la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

187. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional incluye la información que Deacero y Camesa proporcionaron, que de conformidad con el punto 215 de la presente Resolución, constituyen la producción nacional total de los productos de presfuerzo. Se analizan los periodos mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y mayo de 2013-abril de 2014, correspondientes al periodo analizado e investigado. El comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se analiza, salvo indicación en contrario, con respecto al periodo comparable inmediato anterior.

1. Similitud de producto

188. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y las pruebas existentes en el expediente administrativo que las partes comparecientes aportaron para determinar si los productos de presfuerzo de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

189. Las Solicitantes confirmaron que la mercancía objeto de investigación y la mercancía nacional son similares en cuanto a sus características físicas, especificaciones técnicas, proceso productivo e insumos, tienen los mismos usos o funciones, se comercializan a través de los mismos canales de distribución y son adquiridos por los mismos clientes.

a. Características físicas y especificaciones técnicas

190. En la etapa preliminar de la investigación, las empresas importadoras Post Ingeniería y Procon, la exportadora Global Special, el gobierno de España y la Comisión Europea cuestionaron la similitud entre la mercancía importada y la nacional; en particular, presentaron argumentos sobre las características físicas y especificaciones técnicas. Al respecto, y de conformidad con lo descrito en los puntos del 172 al 188 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que la mercancía objeto de investigación y la de producción nacional, son similares en sus características físicas y especificaciones técnicas. Entre los principales elementos que consideró para su determinación destacan los siguientes:

- a. Un cuadro comparativo que las Solicitantes presentaron con las principales características del producto objeto de investigación y el de fabricación nacional; así como, información sobre características físicas y especificaciones técnicas provenientes de las páginas de Internet de 5 empresas chinas, 4 españolas y 3 portuguesas; los catálogos de los productos de presfuerzo ofrecidos por Camesa y Deacero; copia de las normas mencionadas en el punto 8 de la presente Resolución, así como pedimentos de importación de la mercancía objeto de investigación.
- b. Normas técnicas con que cumplen tanto los productos importados como los de fabricación nacional, descritas en los puntos 8 y 9 de la presente Resolución.
- c. Copia de un certificado de calidad bajo las normas ISO 9001:2008 y GB/T 19001-2008, así como un certificado emitido por un proveedor chino. A decir de Post Ingeniería, dichos documentos sustentan que el producto chino cumple con certificaciones de producción, en cuanto a materiales y resistencias específicas, que es más eficiente y seguro que el de producción nacional, debido a que su recubrimiento plástico es uniforme y de mayor resistencia, lo que evita fisuraciones y permite mejor anclaje.
- d. Estudio de laboratorio proporcionado por Procon (en adelante "el Estudio") en el que se comparan características mecánicas de alambre presforzado de Deacero y Camesa, de origen chino, así como de origen español de la empresa Global Special. A decir de Procon, dicho Estudio revela que el alambre de Global Special tiene una diferencia de 1.7% en el refuerzo requerido, que en la aplicación permite disminuir la resistencia del diseño de concreto y su consumo en 3.46%, un mayor volumen de producción, precios más bajos y mejores condiciones de calidad.
- e. Certificados de calidad y registros del promedio anual de 2011 a 2014 de la carga a la ruptura del alambre de presfuerzo de Camesa, en el que se observó que dicho promedio, es superior al establecido por la norma y al de la muestra de Global Special, que se integra en el Estudio presentado por Procon.
- f. Valores promedios de resistencia a la tensión y de fluencia de los alambres de presfuerzo de Deacero, correspondientes a sus corridas de producción de 2011-2015. Además, Deacero proporcionó una comunicación electrónica del 26 de marzo de 2014, efectuada entre personal de Procon y de Deacero, que señala que dicho importador tiene acceso a precios más atractivos con otros proveedores, sin hacer mención al factor de calidad y propiedades.
- g. Un cuadro comparativo de los requerimientos, especificaciones y estándares de las normas UNE 36094/97 y ASTM-A421 M-02, presentado por Global Special. Además, dicha exportadora manifestó que la norma europea es más exigente que la americana en resistencia. Agregó que algunos clientes han tenido problemas de fisuración con el alambre de Deacero y que en el periodo investigado existieron quejas de diversos consumidores de cables pretensados de la producción nacional por la mala calidad de la mercancía que ofertan.
- h. Copias de certificados de calidad presentadas por Deacero, productora nacional que afirmó que puede producir el alambre presfuerzo de 5 mm, cumpliendo con el valor de resistencia a la tracción especificado en la norma UNE 36094/97 y de conformidad a los requerimientos técnicos de sus clientes. Indicó que las reclamaciones o devoluciones recibidas de alambre de presfuerzo representaron 0.45% de las ventas en el periodo investigado y el 0.9% en el periodo analizado, asimismo, sus incidencias de torón de presfuerzo, representaron menos de 0.32% de las ventas durante el periodo analizado, lo que evidencia una ausencia de problemas de calidad. Presentó una relación de los incidentes relacionados con el desempeño y la calidad de dicho producto.
- i. Cuadros comparativos presentados por Camesa, referentes a las características que incluye la norma europea UNE 36094/97, la norma ASTM A-421 y su producto. Mencionó que fabrica sus productos con base en las necesidades y especificaciones solicitadas por el cliente, no existe en su historial de pedidos requerimiento alguno que solicite el cumplimiento de la norma europea; que su producto cumple con lo exigido por la norma europea; que durante el periodo analizado,

su departamento de calidad reportó 4 reclamaciones de clientes de productos de presfuerzo y ninguna se refirió a problemas de fisuración. Dichas reclamaciones representaron en el periodo analizado el 0.028% de su volumen total de ventas. Presentó su listado de reclamaciones de productos de presfuerzo.

191. En relación a lo descrito en el punto anterior, la Secretaría concluyó lo siguiente:

- a. En general, la mercancía investigada y la de producción nacional tienen características físicas y especificaciones técnicas semejantes y además cumplen con los requisitos de las normas antes mencionadas.
- b. Aunque los certificados de calidad anteriormente citados se refieren a productos de presfuerzo, en el primero de ellos no se identificaron especificaciones relacionadas con las características de la mercancía objeto de investigación; mientras que en el segundo, se indica que el producto importado cumple con las especificaciones de la norma ASTM A416; sin embargo, éste fue emitido en enero de 2015, por lo que está fuera del periodo analizado.
- c. En relación al Estudio, éste se refiere sólo al alambre de un solo diámetro, por lo que omite parte del producto investigado, además, señala que todos los productos comparados cumplen con los requisitos de resistencia a la tensión y resistencia a la fluencia que establece la norma de referencia (NMX-B-293). Adicionalmente, el Estudio no incluye información que demuestre que el porcentaje de refuerzo sea una característica normada, cuya variación incida en las características físicas y/o especificaciones técnicas básicas de los productos de presfuerzo.
- d. Los clientes de la producción nacional compraron producto investigado, lo que sustenta que la mercancía nacional y la que es objeto de investigación comparten características y especificaciones técnicas similares. Respecto a la copia de la comunicación electrónica presentada por Procon, en ella se señala que su decisión de compra de producto de presfuerzo se realizó a partir del precio. Lo anterior indica que un factor determinante en la decisión de compra de los productos de presfuerzo, previo a la consideración de las características físicas y/o especificaciones técnicas, es el precio.
- e. Asimismo, no se dispone de elementos que sugieran que la adquisición del alambre de presfuerzo en el mercado nacional, esté condicionada a que tenga características con los valores que indica la norma europea; los certificados de calidad y el comparativo de valores de las principales características que incluye la norma europea que presentaron las Solicitantes indican que el alambre de presfuerzo de producción nacional cumple con los parámetros referidos en la norma UNE 36094/97, y que la información de las reclamaciones y/o devoluciones de los productos de presfuerzo de Deacero y Camesa son insignificantes, en relación con su producción y ventas al mercado interno.

192. En esta etapa de la investigación, Post Ingeniería, Procon y el gobierno de España, reiteraron sus cuestionamientos sobre la similitud entre la mercancía importada y la de producción nacional; insistieron con sus argumentos relacionados con las características físicas y especificaciones técnicas, esgrimidos en la etapa preliminar de la investigación.

193. Deacero afirmó que la rama de producción nacional tiene más de 50 años produciendo y comercializando productos de presfuerzo con los estándares de calidad que son exigidos por sus clientes, conforme a lo señalado por las normas nacionales e internacionales. Asimismo, reiteró que los reportes sobre incidencias de calidad, revelan que dichas incidencias son casi nulas. Para demostrar su argumento, presentó copia de una carta de un cliente que manifiesta su aceptación y conformidad con la calidad de los productos de presfuerzo de Deacero, así como un listado de proyectos de distintas dimensiones que, igualmente, permiten evidenciar el uso, aceptación y calidad de los productos de presfuerzo de dicha empresa.

194. Camesa, en relación a los argumentos de las contrapartes sobre quejas de los clientes y consumidores de la mercancía nacional, presentó los resultados de una encuesta realizada por el departamento de atención a clientes, bajo el sistema ISO 9000, entre diciembre de 2014 y marzo de 2015, sobre una muestra de empresas que en el año 2014 adquirieron los productos de Camesa y que representaron el 80% del valor facturado en este periodo, con el objeto de calificar la satisfacción al cliente, tomando cinco elementos a evaluar, la satisfacción global, la calidad del producto, el soporte recibido y percepción, respecto a otros competidores. En términos cuantitativos, los datos obtenidos indican los siguientes resultados en una escala de 100%: satisfacción global 89%, calidad del producto 89%, sistema de ventas 78%, soporte recibido 78% y percepción de Camesa frente a otros competidores 89%.

195. Agregó que dichos resultados constituyen elementos de convicción, respecto a la competitividad de Camesa, en particular, y en general, de la industria nacional que avala la aceptación de productos de presfuerzo nacional por sus características intrínsecas y por el entorno positivo de soporte, ventas y elementos constitutivos, que giran alrededor de las ventas que realiza el fabricante nacional, no siendo aceptables los cuestionamientos de calidad, abasto, normatividad, entre otros argumentos vertidos por las contrapartes.

196. En relación con los argumentos y pruebas aportadas por las partes comparecientes en esta etapa de investigación, la Secretaría determinó lo siguiente:

- a. Las comparecientes no proporcionaron información adicional que desvirtuara la determinación de la Secretaría. Además, dichos cuestionamientos y argumentos fueron contestados, de conformidad con lo descrito en el punto 191 de la presente Resolución.
- b. El cliente que presentó la carta de aceptación y conformidad con la calidad de los productos de presfuerzo de Deacero, representó en promedio el 11% de las ventas al mercado interno de Deacero, durante el periodo analizado. Mientras que los nueve clientes de Camesa que contestaron la encuesta de calidad, representaron en promedio el 27% de las ventas al mercado interno de dicha empresa. Lo anterior, confirma que los productos de presfuerzo de fabricación nacional cuentan con la aceptación de sus clientes.

197. Adicionalmente, en relación con lo descrito en el punto 187 inciso b de la Resolución Preliminar, la Secretaría contó con mayor información específica sobre las principales características de los productos de presfuerzo, proporcionadas por las importadoras, y confirmó que, en general, los productos de presfuerzo objeto de investigación y de producción nacional, presentan combinaciones de características similares en términos de su diámetro, resistencia a la tensión y resistencia a la fluencia.

198. En consecuencia, en esta etapa de la investigación, las partes interesadas comparecientes no proporcionaron información que desvirtuara la determinación preliminar, por lo que la Secretaría, con base en la información que obra en el expediente administrativo, concluyó que los productos de presfuerzo de producción nacional y la mercancía objeto de investigación son similares en sus características físicas y especificaciones técnicas.

b. Proceso productivo

199. De acuerdo con lo descrito en el punto 10 de la presente Resolución, en la fabricación de los productos de presfuerzo, los principales insumos que se utilizan son el alambón de acero al carbono, el cinc y el plástico, cuando dicha mercancía debe ser galvanizada o plastificada, respectivamente. Asimismo, el proceso productivo general de los productos de presfuerzo consta de las siguientes etapas: decapado, recubrimiento superficial, trefilado, galvanizado (opcional), trenzado o grafilado, relevado de esfuerzos y baja relajación, plastificado (opcional) y empaçado.

200. Las Solicitantes proporcionaron información del uso de insumos y de las etapas que integran el proceso de fabricación del producto nacional y el de la mercancía objeto de investigación, provenientes de catálogos, diagramas y páginas de Internet. Con base en dicha información, se identificaron los insumos utilizados y las principales etapas de producción, la Secretaría los comparó y corroboró que la fabricación del producto nacional y de la mercancía objeto de investigación, en general, utilizan los mismos insumos y constan de las mismas etapas, por lo que ambos procesos productivos son similares.

201. En la presente etapa de la investigación, ninguna de las partes aportó información que desvirtuara lo anterior, por lo que la Secretaría concluyó que la mercancía investigada y la de producción nacional comparten insumos y procesos productivos.

c. Usos y funciones

202. Las Solicitantes señalaron que el producto objeto de investigación y la mercancía de producción nacional, tienen los mismos usos que se refieren en el punto 11 de esta Resolución. Agregaron que ambas mercancías son utilizadas como un elemento o parte de estructuras de concreto (hormigón), pretensadas y postensadas y de tirantes de puentes atirantados. A partir de la información de los catálogos y de las páginas de Internet que presentaron las Solicitantes, la Secretaría reitera que la mercancía nacional y la que es objeto de investigación tienen usos y funciones similares.

203. A partir de lo señalado en los puntos 193 y 194 de la Resolución Preliminar, la Secretaría confirmó que los usos y funciones de la mercancía objeto de investigación, son para la utilización en estructuras de concreto, como son vigas, viguetas, trabes, pisos y losas; anclaje de terrenos; así como para puentes suspendidos y atirantados. Los usos y funciones especificados por las importadoras coinciden con los usos y funciones referidos en el punto 11 de la presente Resolución.

204. Adicionalmente, preguntó a diversas importadoras sobre la adquisición de la mercancía objeto de investigación y nacional, de las 11 empresas que contestaron, 9 señalaron que adquirieron ambas mercancías, de las cuales, 6 manifestaron que las utilizaron de manera indistinta, mientras que las otras 3 no se pronunciaron al respecto.

205. En la presente etapa de la investigación, y en relación con el punto 194 de la Resolución Preliminar, el gobierno de España manifestó que el hecho de que 3 de las 9 empresas señaladas en el numeral anterior no indicaran que utilizan ambos productos de manera indistinta, pone de manifiesto que al menos para una tercera parte de los usuarios mexicanos tiene una diferente percepción entre ambos tipos de productos, lo que debería llevar a considerar que no son tan sustituibles como afirma la Secretaría.

206. Al respecto, la Secretaría consideró que el señalamiento del gobierno de España carece de sustento, ya que las 3 empresas señaladas, no presentaron la información solicitada, mientras que las 6 importadoras que sí respondieron lo solicitado, señalaron que adquirieron ambas mercancías de manera indistinta.

207. Para esta etapa de la investigación, ninguna de las partes aportó información que desvirtuara los usos y funciones de los productos de presfuerzo de fabricación nacional e investigado. Por lo anterior, a partir de la información que obra en el expediente administrativo y de acuerdo con los resultados descritos en los puntos 202 al 206 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que la mercancía objeto de investigación y la de producción nacional comparten los mismos usos y funciones, y son comercialmente intercambiables.

d. Consumidores y canales de distribución

208. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, y de conformidad con lo descrito en los puntos del 196 al 199 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó preliminarmente que los productos de presfuerzo importados de los países investigados y el similar de fabricación nacional, se distribuyen a través de los mismos canales de distribución, concurren a los mismos mercados y son adquiridas por los mismos consumidores. Los principales elementos que consideró la Secretaría son los siguientes:

- a.** De acuerdo con la información proporcionada por las Solicitantes:
 - i.** Aproximadamente el 85% de la mercancía de fabricación nacional se distribuye a través de prefabricadores y el 15% restante por distribuidores.
 - ii.** El 86% de la mercancía investigada, se distribuye a través de prefabricadores mientras que el 14% restante a través de distribuidores.
 - iii.** Lo anterior confirma que, tanto la mercancía importada, como la de producción nacional, comparten los mismos canales de distribución.
- b.** La Secretaría comparó un listado presentado por las Solicitantes de sus principales clientes, con la base de datos del SIC-M y observó que 20 de sus clientes también adquirieron la mercancía objeto de investigación en el periodo analizado, lo que corrobora que la mercancía de producción nacional y la investigada, se destinan a los mismos consumidores y son comercialmente intercambiables.
- c.** La composición de las ventas totales de los 20 clientes de la producción nacional, que también adquieren mercancía importada refleja que, en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, sus importaciones representaron el 16%, mientras que sus compras de producción nacional representaron 84%. Sin embargo, en el periodo investigado, dichas importaciones representaron el 30% y sus compras de producción nacional fueron de 70%. Lo anterior confirma que los clientes de la producción nacional incrementaron sus importaciones en 14 puntos porcentuales durante el periodo analizado, desplazando a las ventas de la producción nacional.

209. En la presente etapa de la investigación, ninguna de las partes aportó información que desvirtuara la determinación preliminar de la Secretaría.

210. Adicionalmente, y de acuerdo con lo descrito en el punto 233 inciso a de la presente Resolución, la Secretaría contó con mayor información de empresas importadoras, esto es, les requirió que indicaran si durante el periodo analizado compraron mercancía objeto de investigación y nacional, o sólo mercancía objeto de investigación. Al respecto, 11 empresas respondieron la pregunta, 9 señalaron que adquirieron la mercancía objeto de investigación y nacional, 6 de ellas señalaron que las utilizan de manera indistinta. Lo anterior corrobora de manera puntual, los argumentos e información presentada por las Solicitantes.

211. De acuerdo a lo señalado en los puntos 208 al 210 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que las mercancías de producción nacional y la investigada se distribuyen a través de los mismos canales de distribución, concurren a los mismos mercados, y son adquiridas por los mismos consumidores.

e. Determinación

212. Con base en los resultados descritos en los puntos 188 al 211 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que los productos de presfuerzo de producción nacional, son similares al producto objeto de investigación, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, ya que ambos comparten características físicas y especificaciones técnicas, se fabrican con los mismos insumos y tienen procesos de producción semejantes, asimismo utilizan los mismos canales de distribución y concurren con los mismos consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares.

2. Rama de producción nacional y representatividad

213. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al que es objeto de investigación, cuya producción agregada constituye la totalidad o al menos una proporción importante de la producción nacional total de dicho producto, tomando en cuenta si éstos son importadores del producto objeto de investigación o si existen elementos que indiquen que se encuentran vinculados con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

214. De acuerdo con lo señalado en los puntos 202 y 203 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que las Solicitantes constituyen la totalidad de la rama de producción nacional, pues fabrican en conjunto el 100% de la producción nacional de productos de presfuerzo similares a los que son objeto de investigación. Asimismo, de acuerdo con el listado electrónico de pedimentos de importación del SIC-M, la única empresa Solicitante que importó mercancía objeto de investigación fue Camesa, sin embargo, dichas importaciones no se efectuaron en el periodo investigado y representaron el 3% del total importado en el periodo analizado y su precio fue superior al de las importaciones investigadas, por lo que se considera que no causaron distorsiones en la estructura de precios del mercado nacional y por su monto tampoco fueron la causa del daño alegado. Adicionalmente, no contó con elementos que indiquen que alguno de los productores que integran la rama de producción nacional se encuentre vinculado a exportadores o importadores.

215. Para la presente etapa de la investigación, las partes no proporcionaron información que desvirtuara esta determinación, por lo que la Secretaría concluyó que la rama de producción nacional del producto similar integrada por las productoras nacionales Deacero y Camesa representan el 100% de la producción nacional de estos productos, de modo que satisfacen plenamente los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

216. Las Solicitantes señalaron que los principales productores de productos de presfuerzo en el mundo son China, Corea, Italia, España, India, Alemania, Tailandia, Malasia, los Estados Unidos, Portugal, Francia, Japón y Brasil, entre otros. Mientras que los principales países consumidores son los Estados Unidos, Alemania, Corea, Singapur, Japón, Canadá, Francia, China, Australia, México, Tailandia, Italia y Brasil. Como sustento presentaron estadísticas de la UN Comtrade de los principales países importadores y exportadores de las subpartidas 7217.10 y 7312.10.

217. De acuerdo con esta información, las exportaciones mundiales de productos de presfuerzo registraron un aumento promedio de 2% de 2011 a 2013, en ese periodo China fue el principal exportador mundial de productos de presfuerzo. En 2013 China concentró el 18% del total, en segundo lugar se ubicó Corea con 7%, mientras que España ocupó el cuarto lugar, México el lugar 12 y Portugal el lugar 20 entre los principales exportadores del mundo, lo que se observa en la Tabla 2.

Tabla 2. Exportaciones por país de origen al mundo realizadas a través de las subpartidas 7217.10 y 7312.10*, productos de presfuerzo (toneladas)

Posición	País	2011	2012	2013	Part. 2013
1	China	1,057,970	1,123,971	1,133,462	18%
2	Corea	396,863	399,504	425,720	7%
3	Alemania	472,469	452,721	370,058	6%
4	España	315,798	329,207	314,494	5%
5	Italia	300,102	311,806	294,022	5%
12	México	93,054	112,710	144,635	2%
20	Portugal	114,314	134,111	121,193	2%
	Otros países	3,282,753	3,038,017	3,467,945	55%
	Total	6,033,323	5,902,048	6,271,528	100%

* La subpartida 7217.10 corresponde al alambre de acero de hierro/sin alear, plateado, dorado/revestido, incluso/pulido y la subpartida 7312.10 corresponde a cables trenzados, cuerdas y cables de hierro/acero, sin aislar para electricidad.

Fuente: la UN Comtrade.

218. Las importaciones mundiales realizadas a través de las subpartidas 7217.10 y 7312.10 registraron un incremento promedio de 26% de 2011 a 2013. Los principales países importadores del mundo son Egipto y Croacia, quienes en 2013 absorbieron 22% y 13% del total mundial, respectivamente. En ese año, España ocupó el lugar 13, China el lugar 18, México el lugar 29 y Portugal el lugar 37 de los principales importadores nivel mundial, lo que se observa en la tabla 3.

Tabla 3. Importaciones del mundo por país de destino realizadas a través de las subpartidas 7217.10 y 7312.10*, productos de presfuerzo (toneladas)

Posición	País	2011	2012	2013	Part. 2013
1	Egipto	66,349	26,930	1,881,037	22%
2	Croacia	10,037	9,029	1,098,575	13%
3	Estados Unidos	601,746	684,440	730,784	9%
4	Alemania	518,888	461,174	461,934	5%
5	Francia	271,401	221,302	225,202	3%
13	España	122,286	194,666	131,331	2%
18	China	125,386	115,067	115,451	1%
29	México	65,520	88,439	64,919	1%
37	Portugal	45,962	65,578	38,676	0.5%
	Otros países	3,599,243	3,494,772	3,813,201	45%
	Total	5,426,818	5,361,396	8,561,108	100%

* La subpartida 7217.10 corresponde al alambre de acero de hierro/sin alear, plateado, dorado/revestido, incluso/pulido y la subpartida 7312.10 corresponde a cables trenzados, cuerdas y cables de hierro/acero, sin aislar para electricidad.

Fuente: la UN Comtrade.

4. Mercado nacional

219. El mercado nacional de productos de presfuerzo, medido a través del CNA (calculado como la suma de la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones), registró una disminución de 22% y 16% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, respectivamente, por lo que dicha variable acumuló una disminución de 35% durante el periodo analizado.

220. La producción nacional mostró una disminución de 23% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y de 14% en el periodo investigado, con ello acumuló una disminución de 34%. La producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI) disminuyó 23% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y 20% en el periodo investigado, lo que significó una disminución acumulada de 39% en el periodo analizado y participaciones de 83% en los periodos mayo de 2011-abril de 2012 y mayo de 2012-abril de 2013, y de 77% en el periodo investigado.

221. Las importaciones totales, obtenidas conforme lo descrito en el punto 233 de la presente Resolución, acumularon una disminución de 3% en el periodo analizado: disminuyeron 12% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y aumentaron 11% en el periodo investigado, lo que implicó un aumento de su participación en el CNA, de 11% en mayo de 2011-abril de 2012, a 12% en mayo de 2012-abril de 2013 y 16% en el periodo investigado.

222. Las exportaciones disminuyeron 21% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y aumentaron 13% en el periodo investigado, con lo que acumularon una disminución de 11% en el periodo analizado; su porcentaje de participación en la producción pasó de 17% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012 a 23% en el periodo investigado.

223. Durante el periodo analizado, en el mercado nacional concurrió la oferta de productos de presfuerzo de 12 países, los principales proveedores fueron China, España y Portugal, quienes representaron el 20%, 64% y 5% del volumen total importado, respectivamente. En su conjunto, participaron con el 75% de las importaciones totales en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, mientras que en el periodo investigado representaron el 99%, lo que refleja una participación creciente de las importaciones objeto de investigación.

5. Análisis de las importaciones

224. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2, 3.3 y 5.8 del Acuerdo Antidumping; 41 fracción I y 43 de la LCE, y 64 fracción I y 67 del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación efectuadas durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

225. En la etapa inicial, las Solicitantes indicaron que por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, ingresaron mercancías diferentes a la investigada. Presentaron una base de datos con las operaciones de importación por pedimentos de las fracciones arancelarias descritas para el periodo analizado que la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) obtuvo del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Por su parte, la Secretaría analizó la información que proporcionaron las Solicitantes, así como la que se allegó de pedimentos de importación, y a partir de la base de datos del SIC-M obtuvo las cifras agregadas de valor y volumen de los productos de presfuerzo correspondientes al periodo analizado.

226. De acuerdo con lo señalado en los puntos 214 y 215 de la Resolución Preliminar, Global Special y el gobierno de España señalaron lo siguiente:

- a. Global Special argumentó que la Secretaría no explicó la metodología empleada para depurar las importaciones ni sus resultados. Tampoco aclaró cuántos importadores se identificaron en el periodo investigado, el criterio con el que se determinó que el 80% de las importaciones, de 20 empresas, se identificaron como producto investigado, si la identificación obedeció a la descripción de la mercancía, un rango de precios u otro criterio, una explicación de por qué el método empleado era el más pertinente de todos aquellos que pudieron haberse empleado.
- b. El gobierno de España señaló que debido a que ingresó producto no investigado en las fracciones objeto de investigación, no pudo comprobar los datos utilizados por la Secretaría. Por lo anterior, solicitó que se le proporcionaran los datos de las importaciones que se han tenido en cuenta, tanto en valores absolutos, como relativos, así como los precios de las mismas, desglosados por países de origen.

227. La Secretaría aclaró en el punto 216 de la Resolución Preliminar, que desde el inicio de la investigación utilizó la base de datos del SIC-M e identificó las importaciones de los productos de presfuerzo utilizando la metodología que presentaron las Solicitantes, la cual analizó, replicó y consideró adecuada para tales fines; dicha metodología incluyó los criterios que se describen:

- a. Identificó como productos de presfuerzo en las operaciones de importación de acuerdo con su descripción.
- b. Identificó las operaciones de empresas que son usuarias o comercializadoras de los productos de presfuerzo utilizando dos criterios: i. conocimiento de mercado de las empresas que importan o han importado con regularidad la mercancía investigada, y ii. o giro comercial en la industria del postensado y pretensado.

228. De acuerdo con lo descrito en el punto 217 de la Resolución Preliminar, la Secretaría señaló que el revelar datos absolutos de los volúmenes y precios de las importaciones, permitiría a las comparecientes conocer cifras confidenciales de la producción nacional.

229. Para esta etapa de la investigación, Global Special reiteró que la Secretaría no explicó la metodología empleada para depurar las importaciones de las fracciones arancelarias involucradas, ni tampoco los resultados obtenidos sobre las cifras agregadas de valor y volumen. Además, agregó lo siguiente:

- a. Indicó que el punto 218 de la Resolución Preliminar, muestra que en la Resolución de Inicio la Secretaría no contó con cifras precisas sobre las importaciones investigadas;
- b. Agregó que el hecho de que no haya proporcionado los montos de las importaciones investigadas estimadas, para los tres periodos del periodo analizado, la deja en estado de indefensión, y
- c. Adujo que la información solicitada no corresponde a información específica de las Solicitantes, esto es, las cifras de la importación total de las mercancías investigadas y no investigadas para cada uno de los periodos del periodo analizado y los precios promedio de importación de las mercancías investigadas y no investigadas para los tres periodos, es la información agregada de todos los importadores, por lo que no hay afectación que pueda causarse a los Solicitantes.

230. Por su parte, el gobierno de España reiteró su petición de contar con información detallada sobre los volúmenes de importación de los países investigados en términos absolutos, así como la evolución de sus precios. Agregó que no comparte el criterio de la Secretaría de no atender su petición, ya que no sería tan fácil la extrapolación de datos particulares de las empresas involucradas.

231. En relación con el argumento de Global Special, en el sentido de que en la Resolución de Inicio la Secretaría no contó con cifras precisas sobre las importaciones investigadas, la Secretaría precisa que, contrario a lo que la exportadora sostiene, el análisis de identificación y cuantificación de las importaciones investigadas se basó en la mejor información disponible, misma que fue aportada por las Solicitantes, así como de la base de datos del SIC-M. Asimismo, tal y como se mencionó en el punto 218 de la Resolución Preliminar, la Secretaría se allegó de mayores elementos de análisis, como se enuncia a continuación:

- a. Requirió a 25 de las principales importadoras de productos de presfuerzo información sobre sus adquisiciones.
- b. Seleccionó, a partir del listado de operaciones por pedimento del SIC-M, una muestra estadísticamente representativa y solicitó a agentes aduanales los pedimentos, facturas y documentos de internación correspondientes a cada operación incluida en la muestra.
- c. Lo anterior, sustenta que la Secretaría realizó un examen objetivo sobre la identificación y cuantificación de las importaciones investigadas.

232. En relación a la petición de Global Special y del gobierno de España, de que les sean proporcionados los datos absolutos y relativos de los volúmenes y precios de las importaciones investigadas, la Secretaría reitera lo descrito en el punto 228 de la presente Resolución, en el sentido de que no es procedente revelar las cifras de los volúmenes y valores absolutos de las importaciones de productos de presfuerzo, ya que es posible determinar información confidencial de una de las empresas Solicitantes, en virtud de que, en el punto 109 de la Resolución Preliminar se señalaron los porcentajes de participación de las importaciones de Camesa con respecto al total de las importaciones, así como en relación con su producción y ventas al mercado interno.

233. De acuerdo con lo señalado en el punto 218 de la Resolución Preliminar, la Secretaría en esta etapa de la investigación contó con mayor información sobre las importaciones investigadas, como se describe a continuación:

- a. Requirió a 25 de las empresas que identificó como las principales importadoras de productos de presfuerzo, que proporcionaran el valor y volumen de los productos de presfuerzo (de todos los orígenes), que importaron a través de las fracciones por las cuales ingresa el producto referido. Asimismo, se les solicitó características, usos y funciones, normas aplicables, así como información relacionada con su adquisición. Únicamente 16 empresas dieron respuesta, las cuales representan el 75% del volumen total de las importaciones de productos de presfuerzo.
- b. Valoró y analizó la información referente al valor y volumen de las importaciones reportada por las empresas importadoras referidas en el inciso anterior y observó que en promedio, el 84% corresponde a productos de presfuerzo, proporción que es similar a la que se obtuvo mediante la aplicación de la metodología que presentaron las Solicitantes en el inicio de la investigación.
- c. Seleccionó a partir del listado de operaciones por pedimento del SIC-M, una muestra estadísticamente representativa y solicitó a agentes aduanales los pedimentos, facturas y documentos de internación correspondientes a cada operación incluida en la muestra. Se analizó el 81% del total de las operaciones, y observó que la mercancía identificada como producto de presfuerzo mediante la muestra, coincide con la identificada en el inicio de la investigación.
- d. Asimismo, analizó los resultados obtenidos a partir de la información de las importadoras y de la muestra y confirmó la pertinencia de la metodología aplicada en el inicio de la investigación.
- e. Finalmente, incorporó la información referida en los incisos anteriores y la ajustó con la de las operaciones de importaciones del SIC-M, agregó los volúmenes y valores, y con base en dicha información realizó el análisis de las importaciones; asimismo, calculó los indicadores relacionados.

a. Acumulación de las importaciones

234. La Secretaría examinó la procedencia de evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping, 43 de la LCE y 67 del RLCE.

235. Con base en los resultados descritos en los puntos 219 al 223 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó procedente acumular los efectos de las importaciones de productos de presfuerzo originarias de China, España y Portugal para el análisis de daño a la rama de producción nacional.

236. En esta etapa de la investigación, Post Ingeniería manifestó que sus importaciones de productos de presfuerzo durante el periodo investigado, únicamente corresponden a producto originario de China, por lo que no está de acuerdo con el proceso de acumulación de las importaciones de los tres países investigados.

237. Indicó que las importaciones de productos de presfuerzo de China, no son la causa del daño alegado por las Solicitantes, pues no compiten directamente con el producto nacional en la industria de la construcción, además de que no se registró una tasa significativa de incremento de las importaciones originarias de China durante el periodo investigado y tampoco existen indicios que indiquen la probabilidad de que aumenten sustancialmente las mismas.

238. Por su parte, Global Special señaló que las importaciones de España no son la causa del supuesto crecimiento de las importaciones investigadas, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Las importaciones originarias de China representaron el 68% del total importado de los tres países, mientras que las de España representaron el 30%.
- b. Las importaciones de España no muestran crecimiento en el periodo investigado.
- c. La información proporcionada por Global Special, confirma que las exportaciones efectuadas a México de la mercancía investigada no crecen en el periodo analizado, sino que disminuyeron 15.8% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y 12.8% en el periodo investigado, con lo que acumularon una disminución del 26.3% durante el periodo analizado. Además, la única empresa española que exportó a México la mercancía investigada, en el periodo analizado, fue Global Special.

239. Con respecto a los argumentos que Post Ingeniería y Global Special presentaron en esta etapa de la investigación para sustentar que no procede acumular las importaciones de productos de presfuerzo de China, España y Portugal, la Secretaría determinó que carecen de sustento para desvirtuar las determinaciones que realizó al respecto en la etapa previa de la investigación.

240. Al respecto, y de conformidad con lo descrito en el punto 222 de la Resolución Preliminar, la Secretaría describió los elementos que le permitieron realizar una acumulación de las importaciones de los productos de presfuerzo, con los resultados siguientes:

- a. De conformidad con el punto 185 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que durante el periodo investigado las importaciones de productos de presfuerzo originarias de China, España y Portugal se realizaron con márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis, por lo que se cumple con lo establecido en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE.
- b. La información que obra en el expediente administrativo confirma que el volumen de las importaciones de cada uno de los países investigados fue mayor al umbral de insignificancia que establecen los artículos 5.8 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE. En efecto en el periodo investigado, las importaciones originarias de China, España y Portugal representaron el 40%, 56% y 4% del total importado, respectivamente. Por lo que cumplen con el requisito de ser significativas.
- c. En relación con las condiciones de competencia entre los productos objeto de investigación y sus similares de producción nacional, la información que obra en el expediente administrativo, revela lo siguiente:
 - i. de conformidad con lo descrito en el punto 212 de la presente Resolución, los productos de presfuerzo de China, España y Portugal, en relación con los de producción nacional, comparten características físicas y especificaciones técnicas; cumplen con los mismos usos y funciones, y son comercialmente intercambiables, y

- ii. a partir del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M y los listados de ventas de productos de presfuerzo de Deacero y Camesa a sus principales clientes, la Secretaría confirmó que 20 clientes de la rama de producción nacional, realizaron importaciones de productos de presfuerzo indistintamente de China, España o Portugal, por un volumen que significó el 75% del total de la mercancía objeto de investigación en el periodo analizado. Lo anterior, sustenta que los productos de presfuerzo importados de China, España y Portugal compiten entre sí y con los similares de fabricación nacional, ya que se comercializan a través de los mismos canales de distribución, para atender a los mismos consumidores y mercados.

241. Por otra parte, la Secretaría aclara que no existe ordenamiento alguno en la legislación en la materia que establezca que deben considerarse las importaciones de empresas en particular o de alguno de los países investigados individualmente, para evaluar la procedencia de acumulación de las importaciones, como Global Special y Post Ingeniería lo sugieren. En efecto, de lo establecido en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping y 67 del RLCE, se desprende que para evaluar la procedencia de acumular las importaciones, la Secretaría debe considerar las importaciones originarias de los países investigados en conjunto, no por empresa exportadora o país en lo individual.

242. A mayor abundamiento, resulta suficientemente clara la constatación del Órgano de Apelación en su Informe Comunidades Europeas- Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil (WT/DS219/AB/R), respecto a la diferencia en la que confirmó la determinación del Grupo Especial y rechazó la argumentación de Brasil:

No encontramos en el texto del párrafo 3 del artículo 3 ningún fundamento para la afirmación del Brasil de que un análisis específico por países de los posibles efectos negativos de los volúmenes y los precios de las importaciones objeto de dumping es condición previa a una evaluación acumulativa de los efectos de todas las importaciones objeto de dumping. El párrafo 3 del artículo 3 establece expresamente las condiciones que deben cumplirse antes de que las autoridades investigadoras puedan evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones objeto de dumping, procedentes de más de un país. No hay ninguna referencia a los análisis del volumen y de los precios que el Brasil sostiene que son condiciones previas a la acumulación. De hecho, el párrafo 3 del artículo 3 exige expresamente a la autoridad investigadora que examine los volúmenes específicos por países, no de la manera sugerida por el Brasil, sino a los efectos de determinar si el "volumen de las importaciones procedentes de cada país no es insignificante". (Párrafo 110 WT/DS219/AB/R).

243. En apoyo de dicha conclusión el Órgano de Apelación señaló:

La aparente justificación de la práctica de la acumulación confirma nuestra interpretación de que tanto el volumen como los precios reúnen los requisitos para ser considerados "efectos" que podrán ser evaluados acumulativamente de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3. Un análisis acumulativo está basado lógicamente en el reconocimiento de que la rama de producción nacional afronta la repercusión de las "importaciones objeto de dumping" en su conjunto y puede resultar perjudicada por la repercusión total de las importaciones objeto de dumping, aun cuando esas importaciones sean originarias de varios países. Si, por ejemplo, las importaciones objeto de dumping procedentes de algunos países son de bajo volumen o están disminuyendo, un análisis exclusivamente específico por países puede no identificar la relación causal entre las importaciones objeto de dumping procedentes de esos países y el daño sufrido por la rama de producción nacional. El resultado puede ser entonces que, como las importaciones procedentes de tales países no pudieron ser identificadas individualmente como causantes de daño, las importaciones objeto de dumping procedentes de estos países no estarían sujetas a derechos antidumping, a pesar de que están efectivamente causando daño. A nuestro juicio, por lo tanto, al prever expresamente la acumulación en el párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, los negociadores parecen haber reconocido que una rama de producción nacional enfrentada a importaciones objeto de dumping originarias de varios países puede resultar perjudicada por los efectos acumulados de esas importaciones, y que esos efectos pueden no ser tenidos en cuenta de manera adecuada en un análisis específico por países de los efectos perjudiciales de las importaciones objeto de dumping. De acuerdo con la razón de ser de la acumulación, consideramos que los cambios en los volúmenes de importación procedentes de cada país, y los efectos de esos volúmenes específicos por países sobre los precios en el mercado del país importador, son de poca importancia al determinar si el daño a la rama de producción nacional está siendo causado por las importaciones objeto de dumping en su conjunto. (Párrafo 116, WT/DS219/AB/R).

244. Con base en los resultados descritos en los puntos 234 a 241 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que es procedente acumular los efectos de las importaciones de los productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal para el análisis de daño a la rama de producción nacional, ya que de acuerdo con la información y pruebas disponibles en el periodo investigado: i. dichas importaciones se realizaron con márgenes de discriminación de precios superiores al de mínimos; ii. los volúmenes de las importaciones procedentes de cada país no son insignificantes, y iii. los productos importados compiten en los mismos mercados y comparten clientes comunes, por lo que se colige que compiten entre sí y con los productos de presfuerzo de fabricación nacional.

b. Análisis de las importaciones

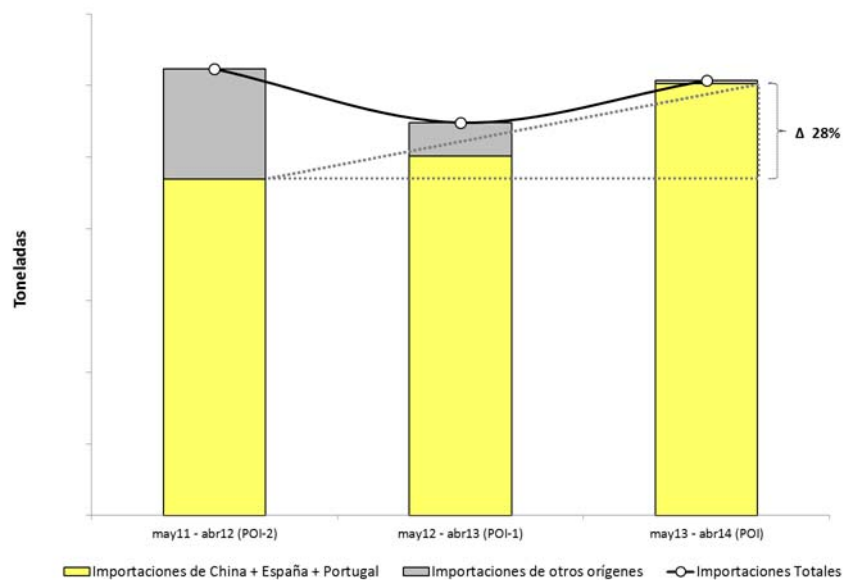
245. Las Solicitantes manifestaron que en el periodo analizado las importaciones objeto de investigación se incrementaron 18%, mientras que en el periodo investigado se reportó el mayor crecimiento de los volúmenes de importación estimado en 36% respecto al periodo anterior. Agregaron que en el periodo analizado, dichas importaciones incrementaron su participación en relación con el CNA y también desplazaron a las importaciones de otros países.

246. La Secretaría observó que las importaciones totales en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 disminuyeron 12%, mientras que en el periodo investigado crecieron 11%, lo que significó una disminución de 3% durante el periodo analizado.

247. En contraste, las importaciones investigadas en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 se incrementaron 7%, mientras que en el periodo investigado aumentaron 20%, con lo que acumularon un incremento de 28% durante el periodo analizado. La participación de dichas importaciones en el total importado, fue de 75% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, 91% en el lapso de mayo de 2012-abril de 2013 y 99% en el periodo investigado, lo que significó un incremento acumulado de 24 puntos porcentuales en el periodo analizado.

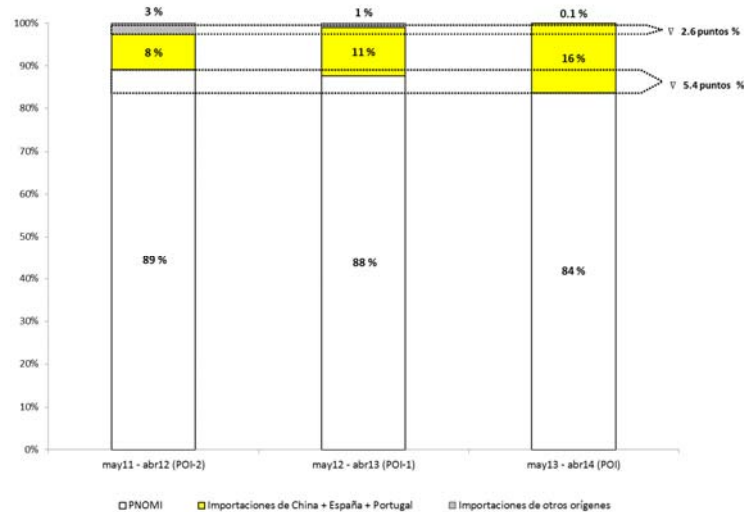
248. Por su parte, las importaciones originarias de países distintos a China, España y Portugal registraron disminuciones continuas: 69% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y 91% en el periodo investigado, con lo que acumularon una disminución de 97% en el periodo analizado. La participación de dichas importaciones en el total importado, fue de 25% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, de 9% en mayo de 2012-abril de 2013 y de 1% en el periodo investigado; lo que significó una disminución acumulada de 24 puntos porcentuales durante el periodo analizado, lo que se puede observar en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Importaciones de productos de presfuerzo



Fuente: SIC-M.

249. En relación con el CNA, la participación de las importaciones investigadas incrementó consistentemente durante el periodo analizado, pasando de 8% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012 a 11% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y a 16% en el periodo investigado, con lo que acumuló un incremento en su participación en el CNA de 8 puntos porcentuales durante el periodo analizado. En contraste, las importaciones de países distintos a los investigados disminuyeron su participación en el CNA durante el periodo analizado, al registrar una participación de 3% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, 1% en mayo de 2012-abril de 2013 y 0.1% en el periodo investigado, lo que significó una disminución de su participación en el CNA de alrededor de 3 puntos porcentuales en el periodo analizado, lo que se observa en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Estructura porcentual del CNA

Fuente: SIC-M.

250. Las importaciones objeto de investigación aumentaron en relación con la PNOMI de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado, representaron el 9% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, 13% en mayo de 2012-abril de 2013 y 19% en el periodo investigado, lo que significó un incremento acumulado de 10 puntos porcentuales en el periodo analizado. Dichas importaciones representaron 10% de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, 13% en mayo de 2012-abril de 2013 y 19% en el periodo investigado, lo que significó un aumento acumulado de 9 puntos porcentuales en el periodo analizado.

251. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 224 al 250 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que las importaciones investigadas tuvieron un crecimiento sostenido en el periodo analizado, tanto en términos absolutos como relativos en relación con el mercado mexicano, la producción nacional y las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional. Cabe señalar que en un contexto de disminución del mercado nacional, las importaciones de la mercancía objeto de investigación incrementaron su participación, mientras que la PNOMI y las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación, lo cual se reflejó en una disminución de su participación en el CNA durante el periodo analizado, atribuible al incremento de las importaciones investigadas que se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

6. Efectos sobre los precios

252. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2 y 3.3 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal concurren al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

253. De acuerdo con lo descrito en el punto 232 de la Resolución Preliminar, las Solicitantes manifestaron que durante el periodo analizado la mercancía investigada provocó un fenómeno de supresión de los precios del producto importado de orígenes distintos a los investigados y del producto nacional. Señalaron que en el periodo investigado los precios nominales de la mercancía investigada se situaron por debajo de los precios del producto nacional, los cuales experimentaron una reducción presionados por la caída sostenida de los precios de la mercancía investigada, lo que es una evidencia clara de que el precio de las importaciones es causa de la reducción del precio nacional.

254. En la etapa preliminar de la investigación, Post Ingeniería argumentó que el volumen de las importaciones del producto chino no es significativo y los precios observados no presentan márgenes de subvaluación importantes, respecto de los precios nacionales. Agregó que los precios de las importaciones de productos de presfuerzo originarias de China sólo se ubicaron 18% por debajo de los precios de venta del producto nacional, situación que no demuestra una afectación a la rama de producción nacional en términos de la ley.

255. Al respecto, Deacero señaló que Post Ingeniería reconoció que los precios de los cables trenzados (torón de presfuerzo), que importa del país asiático, dan lugar a un margen de subvaloración, el cual aduce que no es significativo, sin embargo, dicho margen sí es relevante. Por su parte, Camesa estimó la disminución acumulada de los precios de las importaciones investigadas en 19%, la caída de los precios internos en 11% y una subvaloración de 16%.

256. En relación con las afirmaciones de Post Ingeniería, la Secretaría consideró que dicha importadora no explicó las razones por las que considera que un margen de 18%, podría no ser significativo y ocasionar resultados adversos en los indicadores de la producción nacional y tampoco aportó elementos de análisis para valorar su argumento. Además, la Secretaría reitera que no es procedente el señalamiento de la importadora porque se refiere a un solo país, y no a las importaciones objeto de investigación que fueron acumuladas para los tres países, de los cuales también se han acreditado que los niveles de subvaloración a los que se realizaron fueron causa del daño a la industria nacional, como se indica en la presente Resolución.

257. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones objeto de investigación disminuyó 16% y 4% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, respectivamente; con ello acumuló una disminución de 19% en el periodo analizado. El precio promedio de las importaciones de otros orígenes disminuyó 20% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y creció 12% en el periodo investigado, acumulando una disminución de 10% en el periodo analizado.

258. Por su parte, el precio promedio en dólares de la mercancía similar de la rama de producción nacional disminuyó 3% y 8% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, respectivamente, por lo que registró un decremento acumulado de 11% en el periodo analizado.

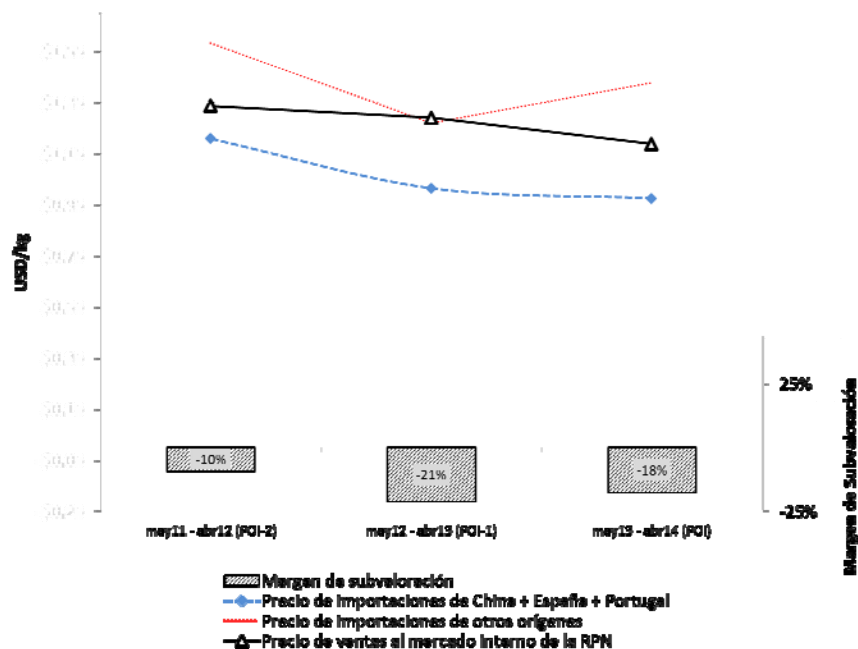
259. En la dinámica de variación de precios destaca que los de la rama de producción nacional registraron una caída inferior a la que tuvieron las importaciones investigadas (8 puntos porcentuales), durante el periodo analizado. Adicionalmente, los precios nacionales fueron inferiores a los precios de otros orígenes en 20% en el periodo investigado y 12% en promedio durante el periodo analizado.

260. Con el propósito de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó los precios de las importaciones incluidos los gastos de internación (arancel, gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero), con los precios nacionales de venta al mercado interno, de la rama de producción nacional.

261. Al respecto, se observó que los precios de la mercancía objeto de investigación registraron márgenes de subvaloración durante todo el periodo analizado, en comparación con los precios de la mercancía similar de producción nacional y con los precios de los productos de presfuerzo de otros orígenes, tal como se observa en la Gráfica 3.

- a. en relación con el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, se registró una subvaloración de 10% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, de 21% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y de 18% en el periodo investigado, lo que significó una subvaloración promedio de 16% durante el periodo analizado, y
- b. respecto al precio de importaciones de otros orígenes, la subvaloración observada fue de 24% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, de 20% en mayo de 2012-abril de 2013 y de 32% en el periodo investigado, lo que significó una subvaloración promedio de 25% durante el periodo analizado.

Gráfica 3. Precios de las importaciones y del producto nacional



Fuente: SIC-M y las empresas Solicitantes.

262. Adicionalmente, la Secretaría observó que la reducción de los precios de las importaciones objeto de investigación, coincidió con el incremento del volumen importado durante el periodo analizado, es decir, que a la disminución de 19% de los precios de dichas importaciones, le correspondió un incremento de 28% en el volumen.

263. De conformidad con los resultados descritos en los puntos 252 al 262 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que durante el periodo investigado las importaciones originarias de China, España y Portugal, en condiciones de discriminación de precios, concurren al mercado nacional con niveles significativos de subvaloración, con respecto a los precios de los productos de presfuerzo de fabricación nacional y de los precios de las importaciones originarias de otros países. Adicionalmente, la subvaloración incentivó la demanda de las importaciones investigadas y su mayor participación en el mercado nacional, así como la caída del precio nacional de venta al mercado interno y el desempeño negativo de las utilidades y margen de operación de la rama de producción nacional en el periodo investigado, como se explica en el siguiente apartado.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

264. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.1, 3.2 y 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones de productos de presfuerzo originarias de China, España y Portugal sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

265. Las Solicitantes afirmaron en esta etapa de la investigación que las importaciones en condiciones de discriminación de precios provenientes de los países investigados, fueron la causa del daño que experimentó la industria nacional en el periodo analizado, en razón de que el crecimiento sostenido de los volúmenes importados y los amplios márgenes de subvaloración redujeron los precios del producto nacional y desplazaron las ventas domésticas, lo que repercutió en los volúmenes de producción, que disminuyeron en más del 30% durante el periodo analizado, el deterioro en el nivel de empleo, el uso de la capacidad instalada y los resultados operativos y financieros.

266. En esta etapa de la investigación, las comparecientes reiteraron sus argumentos de la etapa preliminar en el sentido de que las importaciones investigadas no fueron la causa del daño alegado por la rama de producción nacional en particular señalaron lo siguiente:

- a. Post Ingeniería manifestó que las importaciones de productos de presfuerzo de China efectuadas en el periodo investigado, no causaron daño a la industria nacional, ya que se mantuvo constante la capacidad instalada de la rama de producción nacional.
- b. Procon señaló que las Solicitantes no aportaron pruebas, ni argumentos para demostrar que las importaciones originarias de España, se tradujeron en pérdida de empleos, disminución de ventas y pedidos, aumento de inventarios, cierre de empresas y riesgo de quiebra, así como subutilización de la capacidad instalada de la planta productiva nacional. Las Solicitantes no presentaron pruebas del daño causado por las importaciones de productos españoles, ya que, en ningún momento demostraron que los precios dumping a los que se ofrece el producto español en el mercado mexicano hayan provocado una crisis económica severa en las empresas Solicitantes.
- c. Por su parte, Global Special indicó que el daño en el periodo investigado, no está relacionado con las importaciones investigadas, ni con las originarias de España, toda vez que:
 - i. Las importaciones investigadas observaron una tendencia creciente en el periodo analizado, sin embargo, las importaciones originarias de España no muestran crecimiento alguno. En todo caso, el crecimiento de las importaciones investigadas sería por las importaciones de China, ya que las de Portugal no resultan relevantes y disminuyeron 64.5% en el periodo investigado. Además, el incremento de la participación de las importaciones investigadas en el CNA, está relacionado con la contracción que sufrió el mercado nacional, más que con el crecimiento de dichas importaciones.
 - ii. En el periodo investigado, la disminución de la producción nacional y las ventas al mercado interno, están relacionadas principalmente con la contracción del mercado nacional.
 - iii. En la Resolución Preliminar, se señaló que, en el periodo analizado, mientras las importaciones investigadas se incrementaron 28%, las ventas al mercado interno disminuyeron 35%, lo que indica que las importaciones investigadas desplazaron las ventas nacionales al mercado interno, en un contexto de contracción del consumo interno. Sin embargo, los porcentajes de incremento y disminución de los dos indicadores no son proporcionales, ya que están referenciados a valores diferentes, en términos absolutos, lo cual omitió la Secretaría en la Resolución Preliminar.

- d. El gobierno de España señaló que, la utilización de la capacidad instalada en niveles del 59%, al inicio del periodo analizado, es bajo para una industria de estas características que debe alcanzar en torno al 80% para poder ser rentable y competitiva. Lo anterior, pone de manifiesto que la industria presentaba problemas en su operación, incluso antes de que empezaran a crecer las importaciones investigadas. Indicó que dicha situación debe ser evaluada por la autoridad investigadora en la presente investigación.

267. Sin embargo, la Secretaría reitera que no es procedente evaluar aisladamente el comportamiento de las importaciones investigadas de China y España, ya que conforme a los resultados establecidos en el punto 244 de la presente Resolución, se cumplen los requisitos para acumular los efectos de las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de los tres países investigados, para el análisis de daño a la rama de producción nacional.

268. Por lo que se refiere al señalamiento de que el daño podría ser causado por la contracción de la demanda del mercado nacional, de conformidad con lo descrito en los puntos 307 y 308 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que, si bien, el efecto de las importaciones sobre los indicadores de la rama de producción nacional coincidió con la contracción del mercado nacional, ello no explica el incremento de las importaciones investigadas, en términos absolutos y en relación con el CNA y la PNOMI, la reducción en las ventas y producción orientadas al mercado interno. En contraste, la evidencia indica que el crecimiento de las importaciones desplazó a las ventas al mercado interno, asimismo, causó afectación en los indicadores de la rama de producción nacional descritos en el punto 293 de la presente Resolución.

269. De acuerdo con la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría observó que el volumen de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyó 22% y 16% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, respectivamente; por lo que acumuló una disminución de 35% en el periodo analizado. Los ingresos por ventas al mercado interno en dólares disminuyeron 25% y 23% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, respectivamente; lo que implicó una disminución acumulada de 42% en el periodo analizado.

270. La Secretaría observó que la pérdida de ingresos en las ventas internas de la industria nacional se explica tanto por la pérdida en el volumen de ventas como en la disminución de sus precios de venta. Al respecto, se considera que es económicamente razonable que ante una disminución en los precios los volúmenes se incrementen. Sin embargo, en el presente caso, la disminución en los precios nacionales no impidió la caída en las ventas nacionales. La Secretaría considera que de acuerdo a la evidencia que obra en el expediente, la imposibilidad de que los precios realizaran su función de contención en la caída de las ventas está asociado a los niveles de subvaloración de los precios de las importaciones investigadas y el aumento de las mismas en el periodo analizado.

271. Con base en la información de las importaciones objeto de investigación y el volumen de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, se observó que, mientras las importaciones investigadas se incrementaron 28% en el periodo analizado, las ventas al mercado interno disminuyeron 35% en el mismo periodo. Lo anterior indica que las importaciones investigadas desplazaron las ventas nacionales al mercado interno mexicano, en un contexto de contracción del consumo interno. Al respecto, de acuerdo con lo señalado por Global Special referente a que en términos porcentuales el incremento de las importaciones investigadas y la disminución de las ventas nacionales al mercado interno no son proporcionales, ya que están referenciados a valores diferentes, en términos absolutos, la Secretaría confirma que si bien la disminución en el volumen de las ventas fue mayor al incremento en el volumen de las importaciones investigadas, el crecimiento absoluto que registraron dichas importaciones representó el 63% de la pérdida de las ventas internas de la rama de producción nacional en el periodo analizado.

272. Adicionalmente, la Secretaría analizó la composición de las compras totales de los 20 clientes de la producción nacional, que también adquieren la mercancía objeto de investigación y observó que en el periodo mayo de 2011-abril de 2012 sus importaciones representaron el 16%, mientras que sus compras de producción nacional representaron 84%. Sin embargo, en el periodo investigado, dichas importaciones incrementaron su porcentaje de participación al ubicarse en el orden de 30% y sus compras de producción nacional disminuyeron al concentrar una participación de 70%. Lo anterior, confirma que los clientes de la producción nacional incrementaron sus importaciones en 14 puntos porcentuales durante el periodo analizado, desplazando así a las ventas de la producción nacional.

273. La producción de la rama de producción nacional disminuyó 23% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y 14% en el periodo investigado, por lo que se redujo 34% en el periodo analizado. Por su parte, la PNOMI de la rama de producción nacional disminuyó 23% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y 20% en el periodo investigado, por lo que se redujo 39% en el periodo analizado, y su participación en el CNA fue de 89% en mayo de 2011-abril de 2012, 88% en mayo de 2012-abril de 2013 y de 84% en el periodo investigado, lo que representó una disminución de 5 puntos porcentuales durante el periodo analizado.

274. La capacidad instalada de la rama de producción nacional se mantuvo constante durante el periodo analizado, mientras que su utilización registró una tendencia descendente de 59% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012, a 46% en mayo de 2012-abril de 2013 y a 39% en el periodo investigado, lo que significó una disminución acumulada de 20 puntos porcentuales durante el periodo analizado.

275. El comportamiento descrito de las ventas al mercado interno, la participación de mercado, la producción nacional y la utilización de la capacidad instalada reflejan que en el periodo analizado e investigado el crecimiento de la rama de producción nacional se vio limitado por la concurrencia de las importaciones investigadas.

276. Los inventarios de la rama de producción nacional disminuyeron 8% y 51% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, respectivamente. La relación de inventarios a ventas totales de la rama de producción nacional fue decreciente y se ubicó en 4%, 5% y 3% en los periodos mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y en el investigado, respectivamente; con ello acumularon una disminución de alrededor de 2 puntos porcentuales durante el periodo analizado.

277. El empleo de la rama de producción nacional disminuyó 7% y 13% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y el periodo investigado, respectivamente; lo que generó un decremento acumulado de 19% en el periodo analizado. La productividad laboral de la rama de producción nacional disminuyó 17% y 2% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, respectivamente; con ello registró una disminución acumulada de 19% en el periodo analizado. La masa salarial aumentó 11% y disminuyó 19% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, respectivamente; lo que implicó un decremento acumulado de 10% en el periodo analizado.

278. En relación con la situación financiera de la rama de producción nacional de productos de presfuerzo, las Solicitantes reiteraron que la repercusión de las importaciones de la mercancía objeto de investigación en condiciones de prácticas desleales, deterioró sus indicadores de producción, ventas internas, participación en el CNA y precios, afectando sus niveles de utilidad y recuperación de sus inversiones.

279. Global Special señaló que la supuesta afectación en los indicadores financieros a la rama de producción nacional de productos de presfuerzo, en particular sus niveles de utilidad y recuperación de las inversiones, es resultado de la contracción del mercado y no del incremento de las importaciones en condiciones de discriminación de precios. Señaló que el análisis del rendimiento sobre la inversión (ROA, por sus siglas en inglés), el flujo de efectivo, la capacidad de reunir capital, los niveles de solvencia, liquidez y de apalancamiento, es irrelevante, ya que se refiere al total de las empresas y que la participación de la mercancía similar en la operación total de las Solicitantes es marginal. Al respecto, la Secretaría considera que el exportador no explicó de qué forma la contracción del mercado solamente afectó a la industria nacional y por el contrario favoreció incrementos de las importaciones a precios discriminados, lo que, a su vez, generó el desplazamiento de las ventas nacionales y, por lo tanto, menores ingresos, utilidades y menor recuperación de las inversiones. Asimismo, la Secretaría aclara que ciertos indicadores financieros como el ROA, el flujo de efectivo y la capacidad de reunir capital, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, los efectos de las importaciones objeto de discriminación de precios se evaluaron considerando información de la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar al investigado; en este caso, estados financieros dictaminados de las Solicitantes.

280. El gobierno de España, señaló que los elementos de análisis de daño en la rama de producción nacional de productos de presfuerzo, fue resultado de la contracción de la demanda y no del posible incremento de las importaciones de origen español. Además, agregó lo siguiente:

- a. No existe un nexo causal de tales importaciones, con el supuesto daño a la producción, ventas y márgenes operativos.
- b. El comportamiento de los indicadores financieros de la rama de producción nacional, no ha sido negativo en términos de solvencia y liquidez, que el apalancamiento no ha variado a lo largo del periodo analizado, lo que podría significar que la situación de la industria nacional ya era delicada antes del incremento de las importaciones.
- c. Solicitó a la Secretaría evaluar los costos de producción de la industria mexicana, tales como los costos de la materia prima.

281. Al respecto, la Secretaría consideró que el gobierno de España no explicó cómo la contracción de la demanda pudo haber influido en la disminución de los resultados operativos; además, evaluó de manera parcial ciertos indicadores financieros. En consecuencia, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a. La Secretaría evaluó de manera integral la afectación financiera de las importaciones investigadas, en el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, incluyendo información relativa de los estados financieros dictaminados, para el periodo analizado.
- b. Respecto al análisis de los costos de producción, es necesario observar la evolución de todos los elementos que integran el costo de producción y no sólo el de las materias primas, aunque sean representativas, pues tal como se señaló en el punto 286 de la presente Resolución, el costo total de producción aumentó en 0.66%, durante el periodo analizado.
- c. Por lo anterior, la Secretaría consideró que los argumentos del gobierno de España, no son procedentes, porque no demuestran cómo la contracción de la demanda o el apalancamiento constituían una situación delicada antes del incremento de las importaciones españolas en el periodo analizado.

282. La Comisión Europea señaló que los efectos en los volúmenes de producción y venta, podrían haber influido en la rentabilidad de la industria nacional de acuerdo con lo siguiente:

- a. La reducción del volumen producido, causado por la contracción de la demanda, aumentó los costos unitarios, pues los costos fijos no pudieron absorberse por el volumen perdido, provocando un deterioro en los beneficios.
- b. Las importaciones investigadas tienen una parte insignificante del mercado mexicano, mientras que los precios domésticos sólo disminuyeron en 3%; no obstante, los resultados operativos disminuyeron en más del 100% y los márgenes operativos empezaron a volverse negativos, por lo que no es creíble que las importaciones hayan causado una caída tan grande, en la rentabilidad de la industria nacional.

283. Al respecto, de acuerdo con la información descrita en el punto 286 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que los argumentos de la Comisión Europea no son procedentes. Observó que el comportamiento de los costos fijos no es representativo en la estructura total del costo de producción, en cuanto al análisis de la afectación financiera por las importaciones investigadas en el comportamiento integral de los indicadores económicos y financieros de rama de producción nacional, se realizó de manera global, incluyendo información de los estados financieros dictaminados.

284. En esta etapa de la investigación, la Secretaría para realizar el análisis de los indicadores financieros de la rama de producción nacional, contó con los estados financieros dictaminados de las empresas Deacero y Camesa de 2011 a 2013; en lo que se refiere al análisis de beneficios operativos del producto similar, presentaron estados de costos, ventas y utilidades del producto similar al que es objeto de investigación, para los periodos mayo de 2011-abril de 2012, mayo de 2012-abril de 2013 y el periodo investigado. La Secretaría actualizó dicha información para su comparabilidad financiera, a través del método de cambios en el nivel general de precios.

285. Con base en la información descrita en el punto anterior, la Secretaría observó un deterioro importante en los resultados operativos de las empresas Deacero y Camesa. Los beneficios operativos de las ventas en el mercado interno disminuyeron 107% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013, lo que generó pérdidas operativas a consecuencia de la disminución en los ingresos por ventas en 25%, en tanto, los costos de operación cayeron 20%, por lo que el margen operativo se redujo 6.6 puntos porcentuales, al pasar de 6.1% en el periodo mayo de 2011-abril de 2012 a -0.5% en el periodo mayo de 2012-abril de 2013. En tanto, que para el periodo investigado, se observó una baja en los resultados operativos de 783%, debido a una reducción en los ingresos por ventas en 26%, en tanto que los costos de operación disminuyeron en 22%, dando lugar a una baja en el margen operativo de 6 puntos porcentuales al pasar de -0.5% a -6.5%.

286. En esta etapa de la investigación, las Solicitantes proporcionaron información específica de sus costos y gastos unitarios, divididos en elementos fijos y variables de producción y venta, para el periodo analizado. Al respecto, la Secretaría observó el comportamiento real de los costos para cada elemento de producción de la rama de producción nacional. La materia prima, como elemento variable, disminuyó en 6.02%, la mano de obra, que en términos generales también es variable, aumentó 31.5%, y los gastos indirectos de fabricación, que contienen componentes fijos y variables, aumentó en 25.95%; lo que generó que el costo de producción, en términos grupales (es decir, incluyendo los tres elementos del costo de producción) tuvo un ligero aumento del 0.66%, durante el periodo analizado.

287. El ROA de la rama de producción nacional de productos de presfuerzo calculado a nivel operativo, registró un comportamiento positivo en todos los años analizados, con tendencia a la baja al reportar en 2011 un índice de 10.8%, para 2012 de 7.6% y para el 2013 de 2.7%. En lo que se refiere a la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión, fue prácticamente inocua, en virtud de que es muy cercana a cero y con tendencia a la baja, tan es así, que en el 2011 reportó un índice de 0.2%, para el 2012 de 0.0% y para el 2013 registró un número negativo de 0.1%, por lo que se observó un deterioro en dicho indicador.

288. A partir de los estados de flujo de efectivo de las empresas de la rama de producción nacional, para el 2012 se observó un incremento en el flujo de caja operativo del orden del 271.4%, debido a la generación de partidas no erogadas y una menor aplicación de capital de trabajo, así como un aumento en las utilidades antes de impuestos; en tanto para 2013, se reportó un aumento en el indicador del orden de 15.6%, por una menor aplicación de partidas no erogadas, sin soslayar la generación de capital de trabajo.

289. Por otra parte, la Secretaría mide la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva, a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda.

290. Normalmente se considera que los niveles de solvencia y liquidez son adecuados si la relación entre los activos y pasivos circulantes es de 1 a 1 o superior. Los niveles de solvencia y liquidez fueron en general aceptables en 2011 a 2013, en virtud de que la razón de circulante registró niveles de 2.64 veces en 2011, 2.52 en 2012 y 2.16 para el 2013. En lo que se refiere a la prueba del ácido, es decir, descontando los inventarios, los niveles registrados en los mismos años fueron de 1.82, 1.66 y 1.47, respectivamente, por lo que se observó un comportamiento saludable de solvencia y liquidez.

291. En cuanto al nivel de apalancamiento, se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable inferior al 100% es manejable. En este caso, la Secretaría determinó que el apalancamiento no permanece en niveles adecuados, al registrarse cifras mayores a 100%, es decir, para el 2011 se registraron niveles de 197%, en 2012 de 180% y en 2013 de 156%. Por lo que se refiere a la deuda o razón de pasivo total a activo total, se encuentra en niveles aceptables, pues en los mismos años registró niveles de 66%, 64% y 61%, respectivamente.

292. De conformidad con lo descrito en los puntos 278 al 291 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que las importaciones investigadas realizadas en condiciones de discriminación de precios causaron efectos adversos en el desempeño financiero de la rama de producción nacional, comprometiendo su posición financiera, principalmente por la reducción de los beneficios y los márgenes operativos:

- a. Los resultados operativos durante el periodo analizado registraron una tendencia decreciente al nivel de incurrir en pérdidas operativas en el periodo investigado, hecho que repercutió en una reducción en sus márgenes operativos. Cabe señalar que en el periodo analizado los resultados operativos cayeron principalmente como resultado de la baja en los ingresos por ventas.
- b. El flujo de caja operativo reportó incrementos en el periodo comprendido de 2011-2013, debido al aumento de la utilidad antes de impuestos, excepto por una pequeña reducción en 2013, respecto al 2012. Por su parte, la capacidad de reunir capital es limitada, debido al elevado apalancamiento. No obstante, el comportamiento de las razones de circulante y prueba del ácido, se encuentran por arriba de 1 vez el pasivo a corto plazo.

293. A partir de los resultados descritos en los puntos 264 al 292 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que la concurrencia de importaciones originarias de China, España y Portugal, en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en el desempeño de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, en particular, en el periodo investigado se observó una disminución en las ventas al mercado interno, ingresos por ventas, producción, precio de venta al mercado interno, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, productividad, salarios, empleo, utilidades y margen operativo de la rama de producción nacional.

8. Elementos adicionales

294. De conformidad con lo descrito en los puntos del 272 al 288 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que de continuar concurriendo las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, en un futuro inmediato, podrían aumentar su volumen; y que el comportamiento proyectado de los precios de las importaciones investigadas, en relación con los precios de la rama de producción nacional, constituiría un factor que incentivaría la demanda por mayores importaciones y, por tanto, incrementarían su participación en el mercado nacional, profundizando el efecto negativo en los precios de la producción nacional.

295. Lo anterior, lo sustenta las proyecciones del periodo mayo de 2014-abril de 2015, las cuales reflejan razonablemente el comportamiento de las variables en el periodo analizado de la rama de producción nacional. Dichas proyecciones, con respecto a los niveles alcanzados en el periodo investigado muestran que:

- a. El volumen de las importaciones investigadas aumentarían 13%, mientras que su precio aumentaría 1.6%.
- b. El precio de venta al mercado interno disminuiría 7%.
- c. Al comparar el precio estimado de las importaciones investigadas con el precio nacional, se registraría una subvaloración de 12%.
- d. El volumen de las ventas al mercado interno disminuiría 2%.

296. Para esta etapa de la investigación, las Solicitantes presentaron información sobre hechos y circunstancias de mercado en los meses posteriores al periodo investigado, que ha decir de las mismas, es evidencia del fuerte crecimiento de las importaciones investigadas en los meses posteriores al periodo investigado, a precios desleales que son significativamente menores a los de la rama de producción nacional y ralentizaron el comportamiento de la producción y ventas nacionales en un contexto de recuperación del mercado nacional, en el cual dichas importaciones desleales tuvieron una contundente capacidad de penetrar al mismo, desplazando al producto nacional. Situación que respalda la continuación y profundización del daño a la rama de producción nacional.

297. Las Solicitantes proporcionaron proyecciones y una metodología para la estimación del estado de costos, ventas y utilidades para el periodo mayo de 2014-abril de 2015, en la que señalaron la afectación financiera que causarían las importaciones de la mercancía investigada en condiciones de discriminación de precios. Para esta etapa de la investigación, no proporcionaron cambios a la misma. En términos generales, consideraron el comportamiento histórico de las ventas, costos de producción y gastos operativos, durante el periodo analizado y la inflación, en donde se consideró para el costo de fabricación un prorrateo a partir de los volúmenes de producción y, en el caso específico de gastos de operación, Deacero señaló que no consideró prorrateos tomando en cuenta el volumen de ventas, debido a que aun cuando las ventas en volumen bajaron históricamente, los gastos de operación sufrieron incrementos.

298. De acuerdo con lo descrito en el punto 287 de la Resolución Preliminar, los resultados operativos para el periodo proyectado mayo de 2014-abril de 2015, con respecto al periodo anterior, disminuirían 140%, en respuesta a que los ingresos por ventas bajarían 10%, en tanto los costos de operación se reducirían 1%. El margen operativo caería en 11 puntos porcentuales al pasar de -6.5% en el periodo investigado a -17.5% en el periodo proyectado.

299. En esta etapa de la investigación, Global Special manifestó que ni España ni ella misma cuentan con excedentes de capacidad instalada para la producción de la mercancía investigada, que haga suponer un crecimiento de las importaciones investigadas en el futuro inmediato, ya que sus exportaciones dirigidas a México, muestran una disminución acumulada del 26% en el periodo analizado.

300. Por su parte, el gobierno de España presentó un nuevo documento emitido por la ATA, que sustituye al que presentó en la etapa preliminar, el cual incluye información específica sobre del sector de productos de presfuerzo en España. Al respecto, la Secretaría observó que dicha información coincide con lo descrito en el punto 301, inciso b de la presente Resolución, por lo que no modifica lo señalado por la Secretaría en la etapa preliminar.

301. De acuerdo con lo descrito en los puntos del 289 al 298 de la Resolución Preliminar, la Secretaría confirma su determinación en el sentido de que México es un destino real de los productos de presfuerzo de China, España y Portugal, debido a que tienen un perfil exportador importante y las industrias de dichos países cuentan con un nivel de producción significativos, en relación con el tamaño del mercado mexicano. Entre los principales elementos que consideró para su determinación destacan los siguientes:

- a. Estadísticas de la UN Comtrade, correspondientes a las subpartidas 7217.10 y 7312.10, que incluyen a la mercancía objeto de investigación, muestran que China, España y Portugal representaron en promedio el 26% del total de las exportaciones a nivel mundial entre 2011 y 2013; asimismo, sus exportaciones registraron un crecimiento de 5% en el mismo periodo.
- b. De acuerdo con las cartas de la ATA presentadas por Global Special y el gobierno de España, en el periodo investigado las exportaciones de España de productos de presfuerzo, representaron 86% de su producción total, además de que su capacidad instalada duplica la de la rama de producción nacional y es 4 veces mayor al tamaño del mercado nacional.

- c. Cifras de Global Special de productos de presfuerzo, relativas a la capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, inventarios y exportaciones.
- d. China está sujeta a derechos antidumping en diversos países:
 - i. en la Resolución No. 111 de Colombia del 9 de junio de 2014, se calculó un margen de dumping de 127.97% en contra de las importaciones de China;
 - ii. en la Resolución de la Unión Europea No. 383/2009 del 5 de mayo de 2009, se determinaron márgenes de dumping de 26.8% y 49.8% a dos empresas chinas;
 - iii. en la Resolución Final de Malasia del 4 de enero de 2014, se impusieron los derechos antidumping de 5.93%, 7.47%, 8.71% a 3 empresas chinas, y de 8.71% al resto de las empresas chinas;
 - iv. en la Publicación Vol. 75, No. 98 del 21 de mayo de 2010, los Estados Unidos impuso derechos antidumping 8.85% y 45.85% a 10 empresas chinas, y 27.35% al resto de las empresas chinas, y
 - v. lo anterior, constituye una posible restricción de un mercado potencial de China.
- e. La Resolución de la Unión Europea No. 2015/865, sobre el establecimiento de un derecho antidumping definitivo a las importaciones de determinados alambres y cordones de alambre de acero sin alear de pretensado y postensado (alambres y cordones para hormigón pretensado) originarios de China, se indica que la capacidad instalada de dicho país fue de entre 4 y 5 millones de toneladas en el 2013, que representó, al menos, 39 veces la capacidad instalada de la rama de producción nacional y 108 veces el tamaño del mercado mexicano en el periodo investigado.

302. A partir de la información disponible en el expediente administrativo, y de acuerdo con los resultados descritos en los puntos 294 al 301 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato se producirá un aumento de las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal; en una magnitud tal, que incrementen su participación en el mercado nacional a precios inferiores a los de la rama de producción nacional. Asimismo, México es un destino real de los productos de presfuerzo de China, España y Portugal, debido a que tienen un perfil exportador importante y las industrias de dichos países cuentan con un nivel de producción significativos, en relación con el tamaño del mercado mexicano. En consecuencia, de continuar esta situación, se incrementaría el deterioro de los indicadores económicos y financieros, agravando el daño material causado a la rama de producción nacional.

9. Otros factores de daño

303. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China, España y Portugal, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño material a la rama de producción nacional de productos de presfuerzo.

304. Las Solicitantes afirmaron que los volúmenes y precios de las importaciones de productos de presfuerzo originarios de países diferentes a los investigados, no son causa del daño a la rama de producción nacional, toda vez que dichos volúmenes disminuyeron hasta un 97% durante el periodo analizado; al pasar de representar el 21% de las importaciones totales a un 1% de las mismas y compitieron a los mismos niveles de precios de los fabricantes nacionales, por lo que resintieron de igual forma que la producción nacional, los efectos dañinos de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, observándose una contracción de sus precios y sus volúmenes de exportación a México, cuyas caídas son estimadas en 27% y 97% en el periodo analizado, por lo cual, los volúmenes de las importaciones de otros orígenes son insignificantes y no son la causa del daño a la producción nacional.

305. Añadieron que la actividad exportadora no es factor de daño, en virtud de que, ante la competencia desleal, la producción nacional orientó durante el periodo analizado mayores volúmenes de producción al mercado externo, a fin de mitigar los dañinos efectos de las importaciones en condiciones de discriminación de precios.

306. En la etapa preliminar de la investigación, las comparecientes argumentaron la existencia de otros factores de daño que deberían ser incluidos en el análisis; en particular:

- a. Post Ingeniería y Global Special argumentaron que se debe analizar el impacto de medidas antidumping impuestas en los Estados Unidos a productos de presfuerzo en el comportamiento de las exportaciones de la rama de producción nacional y, a su vez, si dicho comportamiento incide en sus indicadores. Al respecto, y de conformidad con lo descrito en el punto 304 de la Resolución Preliminar, la Secretaría observó lo siguiente:
 - i. Post Ingeniería y Global Special no aportaron elementos de análisis relacionados con el efecto de las cuotas compensatorias impuestas por los Estados Unidos en los precios nacionales, las exportaciones de Camesa o el comportamiento de las Solicitantes en el mercado interno. Asimismo, la investigación que menciona Global Special, se refiere a un tipo de productos de presfuerzo pretensado y su aplicación está fuera del periodo analizado.
 - ii. El análisis de las exportaciones de productos de presfuerzo de la rama de producción nacional es consistente con el resto de la información que presentó sobre sus indicadores económicos, por lo que constituyen una prueba positiva para realizar un análisis objetivo del comportamiento de las exportaciones. Cabe señalar que desde 2004 existen cuotas compensatorias sobre productos de presfuerzo, sin embargo, su posible incidencia en el comportamiento de las exportaciones, debió registrarse fuera del periodo analizado y, por lo tanto, el mercado de exportación durante dicho periodo se encuentra ajustado.
- b. Global Special, el gobierno de España y la Comisión Europea argumentaron que la demanda del mercado presentó una contracción en el periodo analizado, la cual, puede ser el elemento que explique las afectaciones en la producción, ventas internas y participación en el CNA, más aún, cuando se observa una clara correlación entre el descenso de este factor y la evolución de los indicadores de la rama de la producción nacional.

307. Al respecto, y de conformidad con lo descrito en los puntos 307 y 308 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que:

- a. La dinámica de la industria de la construcción en México registró un comportamiento mixto en el periodo de 2012-2014: aumentó 2.5% en 2012, disminuyó 4.7% en 2013 y creció 1.9% en 2014 (crecimiento que se empezó a manifestar a partir de junio), y coincidió que en 2013, dicha industria registró una disminución de su actividad, la cual concordó con la contracción del mercado nacional de los productos de presfuerzo en el periodo analizado.
- b. La contracción del mercado debió reflejarse no sólo en una disminución de las ventas e incidir en la PNOMI de la rama de producción nacional, sino también en la adquisición de la mercancía importada. Sin embargo, en el periodo investigado, al tiempo que se registró una contracción del mercado de 16%, las importaciones investigadas se incrementaron 20%, revelando una mayor participación en el mercado nacional al pasar de 8% a 16% durante el periodo analizado.
- c. Lo anterior, tuvo como consecuencia el desplazamiento del producto nacional, toda vez que ambas mercancías son similares y comercialmente intercambiables, por lo que los consumidores adquirieron la mercancía que registró un menor precio y realizaron importaciones de productos de presfuerzo indistintamente de China, España o Portugal, en un volumen de 75% del total de la mercancía investigada en el periodo analizado.
- d. Con el propósito de identificar el impacto de la contracción del mercado, se descontó dicho efecto aplicando las tasas de variación que registró el CNA durante el periodo analizado a los valores absolutos de las importaciones, producción y ventas al mercado interno, con la finalidad de evaluar cuál debió ser su comportamiento, dada la contracción del mercado y los comparó con las cifras observadas de cada indicador. Los resultados revelan que en el periodo investigado el volumen de las importaciones investigadas fue 96% superior al comportamiento que debió registrar bajo un contexto de contracción de mercado, mientras que la producción se ubicó 6% por debajo del nivel esperado y el volumen de ventas al mercado interno permanecieron sin variación, lo cual podría atribuirse a la disminución en el nivel de precios de la rama de producción nacional.

308. La Secretaría reitera que la contracción del mercado, no afectó a todos sus componentes por igual, de tal manera que las importaciones registraron un comportamiento positivo, que se explica por los niveles de subvaloración que observaron con respecto a la mercancía de producción nacional. Además, si bien, el efecto de las importaciones sobre los indicadores de la rama de producción nacional coincidió con la contracción del mercado de los productos de presfuerzo, dicho comportamiento no explica el incremento de las importaciones investigadas. Aunado a que no contó con elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser la causa de daño a la rama de producción nacional.

309. En esta última etapa de la investigación, Post Ingeniería, Global Special, los gobiernos de España y de la Comisión Europea reiteraron la existencia de factores de daño distintos a los relacionados con las importaciones en condiciones de discriminación de precios. En particular, argumentaron lo siguiente:

- a. Post Ingeniería manifestó que, la caída acumulada de las exportaciones de 11% durante el periodo analizado, podría explicar el daño que alegan las Solicitantes. Por su parte, el gobierno de España señaló que no parece razonable considerar que una disminución del 11% en las exportaciones mexicanas, a lo largo del periodo analizado, no haya influido negativamente en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional. Si a ello se añade que dicha disminución se produjo en un momento en el que la demanda interna cayó de manera considerable, en torno al 35%, es difícil argumentar que la combinación de ambos factores no haya tenido un efecto adverso para la industria mexicana o que, incluso, el mismo pueda ser mayor que la ocasionada por las importaciones.
- b. Post Ingeniería y Global Special señalaron que la caída del consumo fue la razón del deterioro de algunos indicadores económicos, debido a un cambio en la preferencia de los consumidores, por lo que es necesario separar este efecto, del supuesto daño por las importaciones investigadas.
- c. El gobierno de España indicó que, aunque puedan existir algunos signos de daño, éstos no podrían ser considerados daño material en los términos establecidos en la OMC, y menos que exista un vínculo causal con las importaciones, existiendo elementos inherentes a la propia industria mexicana que pondrían en cuestionamiento dicho nexo causal. Agregó que:
 - i. La evolución negativa de la producción o las ventas de la rama de producción nacional, que disminuyeron a lo largo del periodo analizado 34% y 35%, respectivamente, han seguido la misma tendencia y en proporciones equivalentes a la de la contracción de la demanda en México, que ha caído en el mismo periodo un 35%.
 - ii. Aunque la Secretaría haya analizado los diferentes factores aludidos por las partes interesadas, a efecto de determinar la existencia o no del nexo causal, no se comparten sus conclusiones, respecto a que el impacto de los mismos, en la situación que está atravesando la industria nacional, no es nada desdeñable y por ello deberían ser objeto de un análisis más pormenorizado en esta investigación.
- d. La Comisión Europea manifestó que aunque la rama de producción nacional parece mostrar algunos indicios de daño, sigue teniendo dudas sobre la evaluación de la relación causal realizada por la Secretaría. Identificó algunos elementos que podrían estar influyendo en el desempeño de la rama de producción nacional, estos son: el desplome del consumo, la caída de las exportaciones y las preferencias de los consumidores. Agregó que:
 - i. México debería haber cumplido con la obligación de no atribución especificada en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping que determina que las autoridades “examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping”.
 - ii. Considera que hay razones para creer que el efecto negativo de la disminución del consumo y las exportaciones, podría haber sido mayor que el efecto de las importaciones.

310. Al respecto, las Solicitantes señalaron lo siguiente:

- a. Deacero argumentó que la Comisión Europea y el gobierno de España cuestionan el nexo causal entre las importaciones investigadas y la evolución negativa de los indicadores de la industria nacional, alegando únicamente que las ventas y la producción tuvieron un peor comportamiento cuando las importaciones crecieron en menor proporción; sin embargo, tal circunstancia sólo corrobora que, efectivamente, el aumento de las importaciones causó una disminución del volumen de ventas y de producción de la industria nacional. Agregó que:
 - i. La Comisión Europea y el gobierno de España no consideran que el decremento acumulado de más de 30% del volumen de venta de la industria nacional, sea explicado por el incremento acumulado de más de 28% de las importaciones investigadas durante el periodo analizado.
 - ii. Dado que la existencia de importaciones de otros orígenes fue casi nula, que no hubo nuevos oferentes (fabricantes) en el mercado nacional, resulta lógico concluir que las importaciones investigadas causaron daño a Deacero durante el periodo analizado, el cual se materializó con la disminución de su volumen de ventas, ingresos por ventas, volumen de producción, utilidad bruta, utilización de capacidad, entre otros.

- b. Camesa señaló que considera inadmisibles lo señalado por la Comisión Europea y el gobierno de España, toda vez que la causalidad no debe juzgarse de forma aislada, considerando un año en particular, como tampoco puede circunscribirse a únicamente un fenómeno de volumen en particular, sin considerar la dinámica de los 36 meses que integra el periodo analizado, ni tampoco considerar el comportamiento de dichas importaciones en su tendencia de precio y los efectos dañinos acumulados que se registran, por la vía del volumen y del precio de los indicadores de la industria nacional y de Camesa, en particular. Agregó que:
- i. Rechaza toda pretensión de calificar como “menor” el incremento de las importaciones investigadas durante el periodo analizado, toda vez que se acreditó que dichas importaciones mantuvieron crecimientos importantes en términos absolutos y respecto al CNA.
 - ii. La concurrencia de los volúmenes crecientes de las importaciones desleales en el mercado nacional y la subvaloración, fueron la causa del desplazamiento de la mercancía similar de fabricación nacional y de las importadas de otros orígenes en el CNA; así como la ganancia de participación de las importaciones investigadas en el CNA que, de no haberse dado, hubiese tenido como resultado una caída de los volúmenes importados de la mercancía investigada.
 - iii. Durante el periodo analizado se materializó un daño sobre sus indicadores, mayormente en volumen en el periodo mayo de 2012-abril de 2013 y en el periodo investigado, mayormente vía el precio de la mercancía nacional, los cuales tuvieron una vinculación estrecha con el comportamiento de las importaciones investigadas, cuyos precios mostraron márgenes importantes y crecientes de subvaloración de precios, respecto al precio del producto homólogo ofrecido por Camesa al mercado nacional.
 - iv. Dicha caída de precios de venta al mercado interno de la mercancía fabricada por Camesa en el periodo investigado, fue insuficiente para mantener el volumen de ventas al mercado interno del producto similar de Camesa en el periodo investigado, lo que incidió directamente sobre el volumen de producción orientada al mercado interno que también se contrajo en una proporción muy similar en este mismo periodo y sobre los indicadores de uso de capacidad instalada y empleo que también se redujeron.

311. En esta etapa de la investigación, Post Ingeniería, Global Special, el gobierno de España y de la Comisión Europea, no presentaron elementos adicionales que acrediten que el daño a la rama de producción nacional, no fue causado por las importaciones en condiciones de discriminación de precios. Al respecto, la Secretaría concluyó que los argumentos de dichas empresas, además de que carecen de sustento, no invalidan que el daño fue causado por las importaciones investigadas, por lo siguiente:

- a. De conformidad con el punto 310 de la Resolución Preliminar, el desempeño exportador de la rama de producción nacional mostró una tendencia descendente en el periodo analizado, al registrar una disminución de 11%, la cual coincidió con la caída de 39% de la PNOMI, lo que significó un decremento superior en 28 puntos porcentuales al que registraron las exportaciones. Cabe señalar que en el periodo investigado las exportaciones aumentaron 13%, cifra que en términos absolutos representó el 2.6% de la producción nacional en el mismo periodo. Por lo anterior, se confirmó que la actividad exportadora no contribuyó al deterioro de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.
- b. De conformidad con los puntos 307 y 308 de la presente Resolución, la Secretaría señaló que la contracción del mercado, no afectó a todos sus componentes por igual, de tal manera que las importaciones, registraron un comportamiento positivo, que se explica por los niveles de subvaloración que observaron, con respecto a la mercancía de producción nacional. Además, si bien, el efecto de las importaciones sobre los indicadores de la rama de producción nacional coincidió con la contracción del mercado de los productos de presfuerzo, dicho comportamiento no explica el incremento de las importaciones investigadas. En contraste, la evidencia confirma que el crecimiento de las importaciones desplazó a las ventas al mercado interno, asimismo, causó afectación en los indicadores de la rama de producción nacional descritos en el punto 293 de la presente Resolución.

312. Adicionalmente, la Secretaría no contó con elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes podrían ser la causa de daño a la industria nacional, en virtud de que dichas importaciones disminuyeron 91%, participaron sólo con el 1% de las importaciones totales y su precio se ubicó en 46% por arriba del precio de los productos de presfuerzo originarios de China, España y Portugal durante el periodo investigado.

313. Asimismo, la información que obra en el expediente administrativo, no indica que hubiesen ocurrido innovaciones tecnológicas, o bien, prácticas comerciales restrictivas que afectaran el desempeño de la rama de producción nacional.

314. En suma, de acuerdo con los resultados descritos en los puntos 303 al 313 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que la información disponible que obra en el expediente administrativo, no indica la concurrencia de otros factores distintos a las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal, realizadas en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa del daño material a la rama de producción nacional.

I. Conclusiones

315. Con base en el análisis integral de los argumentos y pruebas descritos en los puntos 186 al 314 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan que, durante el periodo investigado, las importaciones de productos de presfuerzo originarias de China, España y Portugal, se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal se realizaron con un margen de discriminación de precios de entre 0.13 dólares por kilogramo y 1.02 dólares por kilogramo. En el periodo investigado dichas importaciones representaron el 99% de las importaciones totales.
- b. A pesar de la contracción del mercado, las importaciones investigadas registraron un incremento de 28% durante el periodo analizado y un aumento de 20% en el periodo investigado.
- c. El incremento que registraron las importaciones investigadas les permitió obtener una mayor participación en relación con el CNA (8 puntos porcentuales) y la producción nacional (7 puntos porcentuales) durante el periodo analizado y, en particular, en el investigado. El aumento de las importaciones se tradujo en un desplazamiento de las ventas internas de la rama de producción nacional y una mayor participación de las importaciones investigadas en el mercado mexicano.
- d. Las importaciones originarias de China, España y Portugal se realizaron a precios significativamente inferiores a los de la rama de producción nacional, registrando un margen de subvaloración promedio en el periodo analizado de 16% y en el periodo investigado de 18%; en relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes la subvaloración fue de 25% en el periodo analizado y 32% en el periodo investigado.
- e. En el periodo investigado, la concurrencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en el desempeño de los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional, entre ellos se encuentran: la producción 14%, las ventas al mercado interno 16%, los ingresos por ventas 26%, la participación de mercado 4 puntos porcentuales, el precio de venta al mercado interno 8%, el empleo 13%, los salarios 19%, la utilización de capacidad instalada 6 puntos porcentuales, la productividad 2%, las utilidades en 783% y el margen operativo 6 puntos porcentuales.
- f. Existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de productos de presfuerzo, originarias de China, España y Portugal aumenten considerablemente; en una magnitud tal que incrementen su participación en el mercado nacional y desplacen aún más a la rama de la producción nacional y, en consecuencia, profundicen los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

J. Cuota compensatoria

316. De conformidad con los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 primer párrafo de la LCE, disponen que por regla general el monto de la cuota compensatoria corresponde al margen de discriminación de precios determinado, aunque la misma legislación permite analizar la factibilidad de aplicar una cuota compensatoria menor al margen de discriminación de precios calculado, siempre y cuando ésta sea suficiente para eliminar el daño a la rama de producción nacional.

317. En la investigación que nos ocupa, los resultados indican que la rama de producción nacional de productos de presfuerzo enfrenta una condición vulnerable, pues se vio orillada a disminuir su precio de venta al mercado interno para enfrentar las condiciones de competencia de las importaciones investigadas, lo que se tradujo en el desempeño negativo, entre otros indicadores, de sus ingresos y utilidades de operación, en el periodo investigado.

318. Aunado a ello, los países investigados disponen de un potencial exportador considerable y las industrias de dichos países cuentan con niveles de producción significativos en relación con el tamaño del mercado mexicano, lo que permite prever que las importaciones originarias de China, España y Portugal en ausencia de medidas correctivas, continúen ingresando al mercado nacional en volúmenes considerables y en condiciones de discriminación de precios, de manera tal que, las estimaciones sobre indicadores económicos y financieros sustentan que se incrementaría el deterioro, agravando el daño material causado a la rama de producción nacional.

319. En consecuencia, la Secretaría consideró que ante la vulnerabilidad de la industria nacional, la aplicación de cuotas compensatorias menores a los márgenes de discriminación de precios no serían suficientes para eliminar el daño que podría enfrentar la rama de producción nacional ante la concurrencia de las importaciones originarias de China, España y Portugal en condiciones desleales, por lo que determinó que es procedente aplicar cuotas compensatorias definitivas equivalentes a los márgenes de discriminación de precios calculados, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, 62 primer párrafo y 87 de la LCE.

320. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, 59 fracción I y 62 primer párrafo de la LCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

321. Se declara concluido el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios y se imponen cuotas compensatorias definitivas equivalentes a los márgenes de discriminación de precios calculados en la presente investigación, a las importaciones de productos de presfuerzo, que ingresan por las fracciones arancelarias 7217.10.99, 7312.10.01, 7312.10.05, 7312.10.07, 7312.10.08, 7312.10.10 y 7312.10.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de China, España y Portugal, independientemente del país de procedencia, en los siguientes términos:

- a. para las importaciones originarias de China, de 1.02 dólares por kilogramo;
- b. para las importaciones originarias de España, de 0.13 dólares por kilogramo para las provenientes de Global Special y para las demás empresas exportadoras, y
- c. para las importaciones originarias de Portugal, de 0.40 dólares por kilogramo.

322. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias que se señalan en el punto 321 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

323. Con fundamento en los artículos 10.3 del Acuerdo Antidumping y 65 de la LCE, háganse efectivas las garantías que se hubieren otorgado por el pago de la cuota compensatoria provisional referida en el punto 15 de la presente Resolución.

324. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias, no estarán obligados al pago de las mismas, si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China, España o Portugal. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

325. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

326. Comuníquese la presente Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

327. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se abroga el Acuerdo por el que se modifica la vigencia de la licencia federal de conductor, publicado el 21 de febrero de 2010.

YURIRIA MASCOTT PÉREZ, Subsecretaria de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, IX, XV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 5o. fracciones I y IV y 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o. y 88 a 91 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 1o., 3o., 6o. fracciones IX y X, y 22 fracciones IV, XLVII y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla en su cuarta meta nacional México Próspero, numeral IV.2., Plan de acción: eliminar las trabas que limitan el potencial productivo del país, para lo cual, la presente Administración buscará facilitar y proveer las condiciones propicias para que florezcan la creatividad y la innovación en la economía. El uso de las nuevas tecnologías de la información y una mejora regulatoria integral que simplifique los trámites que enfrentan los individuos y las empresas permitirá detonar un mayor crecimiento económico;

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 dispone que para mejorar la gestión pública en beneficio de los mexicanos, se debe procurar una mejor y más rápida respuesta gubernamental, al simplificar y mejorar los trámites y servicios, implementar nuevas formas de organización y el uso generalizado de tecnologías de vanguardia en los procesos administrativos;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018, establece en el numeral 3.1 del diagnóstico, la necesidad de transformar el sector y para ello considera dentro de su segundo objetivo, estrategia 2.2, línea de acción 2.2.8, reordenar el autotransporte federal, promover la formalización de las unidades económicas y modernizar y agilizar la realización de sus trámites;

Que el artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, establece que los conductores de vehículos de autotransporte federal deberán obtener y, en su caso, renovar la Licencia Federal de Conductor que expida la Secretaría, en los términos que establezca el reglamento respectivo;

Que de conformidad con el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, la operación y explotación de los servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares que los complementan, así como del transporte privado, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, los tratados internacionales, dicho reglamento y las normas que emita la Secretaría; así mismo, los servicios del autotransporte federal se clasifican atendiendo a la forma de operación y al tipo de vehículo para su explotación;

Que el 21 de abril de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se modifica la vigencia de la licencia federal de conductor", mediante el cual se amplió la renovación de la vigencia de la Licencia Federal de 2 a 3 años para conductores de vehículos que transportan materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos y de 2 a 5 años para el resto de las categorías;

Que los periodos de renovación comprendidos en dicho Acuerdo no coinciden con la vigencia de la constancia de aptitud psicofísica y del certificado de capacitación de acuerdo a la categoría requerida, cuyo periodo de validez es de dos años, se hace necesaria la abrogación del Acuerdo mencionado, a efecto de que mediante la regulación idónea, se atiendan las necesidades actuales del autotransporte federal, se privilegie la seguridad vial y se ofrezcan servicios oportunos y eficientes, para que los operadores estén en posibilidad de realizar su trámite de Licencia Federal de Conductor de forma ágil y eficaz, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se modifica la vigencia de la licencia federal de conductor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2010.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.- La Subsecretaria de Transporte, **Yuriria Mascott Pérez.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

ACUERDO GENERAL DEL COMITÉ COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve y trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5o., fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Poder Judicial de la Federación, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto;

TERCERO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

CUARTO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14, establece las atribuciones del Presidente de este Alto Tribunal; específicamente en la fracción primera, señala la de representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración;

QUINTO.- El Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 6o, fracción II, dispone como atribución del Comité de Gobierno y Administración, el establecer las directrices para los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto y su ejercicio;

SEXTO.- El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de dos mil doce, por el que se reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece en su artículo 38 que corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos autorizado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia;

SÉPTIMO.- El artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración. El propio ordenamiento, en su numeral 209, fracciones III y XXV faculta a dicho órgano para ejercer el presupuesto de egresos del citado Tribunal y expedir las normas internas en materia administrativa y establecer los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos;

OCTAVO.- El artículo 16, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de noviembre de dos mil quince, establece como un deber del Poder Judicial de la Federación implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, podrán destinarse a los programas prioritarios de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación;

NOVENO.- En sesión celebrada el 24 de enero de dos mil ocho, se emitió el Acuerdo General conjunto 1/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, por el que se crea el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la unificación de criterios en materia de administración de recursos asignados al Poder Judicial de la Federación, a través de la emisión de acuerdos generales de observancia en los órganos de dicho Poder, y

DÉCIMO.- En el marco del Plan de Desarrollo Institucional, se establece la línea general relativa a la Gestión Administrativa Eficaz, Eficiente y Moderna, cuyo objetivo específico es el de optimizar la programación, ejecución y evaluación presupuestaria institucional, a través del seguimiento del ejercicio presupuestal que permita de forma idónea en tiempo y condiciones, el fortalecimiento en el manejo de los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que preceptúa el artículo 134 constitucional.

Asimismo, dentro de los objetivos específicos enunciados en la línea general en el párrafo que antecede, se prevé también optimizar la gestión de proyectos de inversión; una estructura administrativa ágil y eficiente; así como el fortalecer e implementar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) para mejorar el servicio que se presta de la Institución a los órganos jurisdiccionales y de éstos hacia las partes de los juicios que se tramitan. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la facultad de que goza de expedir los acuerdos generales necesarios para la consecución de sus fines y metas, emite el presente Acuerdo General, el cual tiene por objeto establecer las medidas mínimas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión pública para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis en el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Órganos del Poder Judicial.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Órganos de Gobierno.- Máximas autoridades en materia administrativa facultadas para tomar decisiones de su competencia, que son: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

Decreto de Presupuesto.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Unidades Administrativas.- Órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo de los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo forman parte de la mejora administrativa implementada en los órganos del Poder Judicial de la Federación y encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos.

En este sentido y con el propósito de alcanzar las medidas de ahorro, racionalidad, disciplina presupuestal y mejora de la gestión, los Órganos del Poder Judicial procurarán: adoptar las mejores prácticas que se desarrollen en la materia; establecer las acciones necesarias para lograr la simplificación y automatización de los procesos, privilegiando en todo momento el uso de medios electrónicos; e impulsarán las innovaciones administrativas que permitan alcanzar un efectivo ahorro para el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO.- Son sujetos del presente Acuerdo las unidades administrativas que integran a los tres Órganos del Poder Judicial.

CAPÍTULO SEGUNDO**DEL COMPROMISO DE AHORRO**

QUINTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas para cada uno de los Órganos del Poder Judicial, el compromiso de ahorro que adquieren por virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, será el de alcanzar la cantidad de \$439'559,804.00 (Cuatrocientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M. N.), distribuidos de la siguiente forma:

Suprema Corte de Justicia de la Nación: \$150'781,000.00.

Consejo de la Judicatura Federal: \$279'598,804.00.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: \$9'180,000.00.

CAPÍTULO TERCERO**DE LAS MEDIDAS INTERINSTITUCIONALES DE RACIONALIDAD,
DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MEJORA DE LA GESTIÓN**

SEXTO.- Con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, los Órganos del Poder Judicial promoverán de manera consolidada la contratación y adquisición de bienes y servicios en los siguientes rubros:

EN MATERIA DE ADQUISICIONES

- a) Papelería;
- b) Materiales de oficina y de administración;
- c) Mobiliario y equipo administrativo;
- d) Equipo de cómputo, y
- e) Vehículos.

EN MATERIA DE SERVICIOS

- a) Telefonía celular;
- b) Seguros de gastos médicos mayores;
- c) Seguros de vehículos;
- d) Seguros de bienes inmuebles y contenidos;
- e) Fotocopiado;
- f) Hospedaje;
- g) Transportación aérea, y
- h) Servicios de voz y datos de la red amplia.

SÉPTIMO.- Con objeto de lograr condiciones económicas más favorables, se celebrarán contratos consolidados multianuales para las adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con sus características.

EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS

OCTAVO.- Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Poder Judicial de la Federación y, en su caso, se buscará apoyo de otras instituciones de carácter federal, estatal y municipal. Se podrán contratar espacios y servicios a través de entes privados cuando no se encuentre disponibilidad de éstos con entidades públicas, no exista infraestructura suficiente o los servicios con los que se cuente no cubran las condiciones indispensables para llevar a cabo la actividad de que se trate.

NOVENO.- Con el fin de aprovechar los espacios de almacenamiento, se dará impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales y se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, preferentemente del sector educativo y social, para la realización de donaciones de papel de reúso, mobiliario, equipo informático y demás materiales e insumos.

DÉCIMO.- Con el fin de aprovechar los espacios para uso de oficinas se buscarán estrategias entre los tres Órganos del Poder Judicial, con el consiguiente abatimiento en los costos.

EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMO PRIMERO.- Se aprovechará al máximo la infraestructura existente de los Órganos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, a efecto de optimizar los sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias, y con ello reducir costos y hacer más eficientes los sistemas de intra e intercomunicación. Se depurarán los sistemas informáticos que dupliquen funcionalidades con una tendencia a su estandarización, a fin de liberar espacios en los servidores y reducir los costos para el alojamiento de los aplicativos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se dará impulso al uso de sistemas de telefonía fija que permitan que las llamadas que se realicen entre los Órganos del Poder Judicial funcionen como llamadas de extensión de bajo costo, con el fin de tener un uso más racional de los servicios telefónicos.

DÉCIMO TERCERO.- Con el propósito de optimizar y fortalecer el uso de los servicios de infraestructura pública a nivel nacional, se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con las instituciones correspondientes en materia de redes de transmisión de voz y datos.

EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DÉCIMO CUARTO.- Cada uno de los Órganos del Poder Judicial destinará recursos presupuestales en materia de comunicación social, con la finalidad de realizar campañas publicitarias encaminadas a difundir la unidad de propósitos y acciones del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMO QUINTO.- Contratar la publicidad preferentemente en las páginas electrónicas de los medios de comunicación de alto tráfico de usuarios, para abatir costos en la difusión del quehacer institucional.

DÉCIMO SEXTO.- Impulsar campañas internas permanentes de difusión a través de medios electrónicos para la aplicación del conjunto de medidas materia del presente acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Celebrar preferentemente convenios de servicios con instancias gubernamentales, que permitan aportar tiempos de grabación, producción y transmisión en estaciones de radio, de programas, cápsulas y spots de radio, sobre el quehacer institucional. Asimismo, aprovechar los diversos convenios para la producción de diversos programas de entrevistas y televisivos para difundir las actividades de los Órganos del Poder Judicial.

DÉCIMO OCTAVO.- Realizar comunicados de prensa por medios electrónicos a los periodistas y jefes de información de la fuente periodística que cubren los Órganos del Poder Judicial.

CAPÍTULO CUARTO**DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL EN EL ÁMBITO DE SUS
RESPECTIVAS COMPETENCIAS**

DÉCIMO NOVENO.- Los Órganos del Poder Judicial promoverán de manera específica las siguientes acciones.

A. EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES:

1. Las percepciones que se cubran al personal se sujetarán estrictamente a la normatividad, plantillas de plazas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado;
2. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales;
3. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo del personal, durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis podrá autorizarse un ajuste del 5% bruto en sus percepciones;

Para evitar que algún servidor público pueda tener una percepción igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Órgano de Gobierno y normativa aplicable;

4. La transformación, conversión y creación de nuevas plazas estará sujeta a la disponibilidad de los recursos autorizados en el presupuesto asignado para servicios personales, por lo que se limitarán, salvo en casos de excepción que se justifiquen ante las instancias competentes;

5. La contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada a la partida de gasto, a la necesidad debidamente justificada y a la autorización correspondiente;
6. Las Unidades Administrativas procurarán reducir el número de prestadores de servicios profesionales por honorarios, sin afectar el logro de sus objetivos y metas;
7. El tiempo extraordinario de trabajo se reducirá al mínimo indispensable, su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria y su pago se efectuará con apego a la normatividad vigente, salvo para el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
8. Las plazas temporales en las Unidades Administrativas se cancelarán al término de su vigencia y solamente podrán ser renovadas con autorización de los Órganos de Gobierno;
9. La modificación de estructuras organizacionales deberá responder a la mejora de los procesos internos y se sujetará a dictámenes de procedencia, razonabilidad y disponibilidad presupuestal, y
10. Las sustituciones de personal estarán sujetas a los recursos autorizados en el presupuesto.

B. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

1. Impulsar la búsqueda de las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio en la adquisición de bienes y la contratación de servicios;
2. Promover el establecimiento de plataformas tecnológicas o sistemas informáticos que permitan reducir tiempos de contratación, logrando contar con un catálogo de proveedores y sus antecedentes de cumplimiento, tomando como referencia las mejores prácticas;
3. Promover, mediante procedimientos alternativos de adjudicación como el “concurso público sumario” o la “subasta en reversa”, a través de la cual los licitantes después de que su propuesta técnica haya cubierto los requisitos cualitativos, realicen ofertas subsecuentes de descuento que mejoren el precio ofertado inicialmente;
4. Racionalizar los servicios del uso de Internet;
5. Rehabilitar mobiliario para aprovechar los bienes existentes;
6. Racionalizar los servicios del envío de paquetería y correspondencia;
7. Promover la estandarización del equipo para oficina con base en su capacidad y uso;
8. Promover la consolidación de adquisiciones de bienes del mismo tipo, e
9. Impulsar en la medida de lo posible la realización de producciones televisivas del Poder Judicial, con recursos humanos y tecnológicos propios, o de entidades del estado, evitando el arrendamiento de equipo de video, audio e iluminación.

C. EN MATERIA DE VEHÍCULOS OFICIALES:

1. Mejorar las acciones de programación de los mantenimientos preventivo y correctivo de los vehículos, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de uso y prolongar su vida útil con el consiguiente abatimiento de costos;
2. Promover el establecimiento de criterios para la adquisición selectiva de vehículos para servicios de apoyo, tales como: que resulten indispensables para el desempeño de actividades sustantivas; que los costos que implica el mantenimiento de los vehículos a sustituirse no resulte gravoso y proceder a su sustitución en los casos en que por su antigüedad y deterioro resulte necesario conforme al programa de renovación vehicular, y
3. Fortalecer los mecanismos de registro y control para la dotación de gasolina a los vehículos oficiales.

D. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS:

1. Promover, en los proyectos de obra pública, el uso de métodos avanzados en la realización de estudios de factibilidad y viabilidad, que permitan optimizar tiempo y costo, garantizando su desarrollo;

2. Procurar, en las remodelaciones de oficinas, aquellas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente el desarrollo de las funciones de cada área;
3. Racionalizar los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, a través de la optimización de los mecanismos de control y seguimiento, incluyendo lo relativo a la contratación de pólizas de mantenimiento menor y mayor de las instalaciones;
4. Promover la adopción de un sistema en línea como la principal guía para llevar a cabo los procedimientos de contratación, a efecto de impulsar la participación de un mayor número de licitantes, lo que redundará en la obtención de mejores costos y mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos; e
5. Incorporar, preferentemente, la figura de análisis comparativo del costo de ciclo de vida de la obra, con lo cual se podrá elegir el mejor proyecto considerando no sólo su costo inicial, sino también el de mantenimiento durante su vida útil.

E. EN MATERIA DE SERVICIO DE TELEFONÍA:

1. Fortalecer los mecanismos de supervisión del uso de servicios telefónicos y, en su caso, para la recuperación del costo de llamadas de telefonía celular de carácter particular;
2. Otorgar el servicio de telefonía celular, exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, autorice el Órgano de Gobierno correspondiente; aplicándose las cuotas asignadas y quedando a cargo de los usuarios los gastos excedentes a dichas cuotas; es decir, que no correspondan a actividades institucionales, y
3. Promover políticas para el aprovechamiento de la infraestructura de telecomunicaciones de los tres Órganos en los servicios de telefonía, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos del servicio.

F. EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S):

1. Promover e impulsar el uso de las comunicaciones electrónicas y de sistemas informáticos, con el propósito de abatir costos y eficientar los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:
 - a) El uso de la firma electrónica;
 - b) La integración del reconocimiento de las firmas electrónicas para trámites administrativos, de los tres Órganos del Poder Judicial;
 - c) La utilización preferentemente del sistema de videoconferencia para reducir costos asociados a la difusión, traslado y aquellos que le son conexos;
 - d) El aprovechamiento de equipos multifuncionales para la impresión y digitalización de expedientes;
 - e) La transferencia electrónica de pagos;
 - f) El empleo de comunicaciones electrónicas al interior y exterior del Poder Judicial de la Federación;
 - g) La sistematización de la Estadística Judicial;
 - h) La modernización continua de los sistemas de informática jurídica;
 - i) La promoción de acciones coordinadas por los tres Órganos del Poder Judicial de la Federación que permita la interoperabilidad de los sistemas de información;
 - j) La utilización de quioscos informáticos con las funcionalidades básicas, a fin de ir permeando el uso de la tecnología en el personal que, por sus funciones, no tenga asignado equipo institucional;
 - k) La instrumentación de ventanillas únicas de atención de los trámites y servicios que otorgan los Órganos del Poder Judicial;
 - l) La gestión electrónica de los trámites y servicios, a fin de eliminar en lo posible el uso de papel, y
 - m) La automatización de procesos, con lo cual se simplifiquen y optimicen las actividades del personal para que, en su caso, le sean asignadas nuevas funciones.

2. Para la contratación en materia de TIC's o desarrollo de sistemas informáticos, se realizará un estudio de factibilidad a efecto de determinar la conveniencia de adquirir o arrendar bienes o, en su caso, contratar servicios, el cual deberá comprender, entre otros elementos, los siguientes:
 - a) El análisis de las contrataciones vigentes y, en su caso, la determinación de la procedencia de su renovación;
 - b) La pertinencia de realizar contrataciones consolidadas, y
 - c) Los costos de mantenimiento, soporte y operación que impliquen la contratación, vinculados con el factor de temporalidad más adecuado para determinar la conveniencia de adquirir, arrendar o contratar servicios.
3. En el caso de contrataciones de software, se considerarán tanto soluciones comerciales, como software libre o código abierto, para lo cual evaluarán aquella opción que represente las mejores condiciones en cuanto a uso, costo, riesgo, beneficio e impacto.

G. EN MATERIA DE DIFUSIÓN, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES:

1. Promover la celebración de convenios con instituciones públicas para la producción, edición e impresión de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer del Poder Judicial de la Federación, buscando la reducción de costos;
2. Difundir la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto, utilizando preferentemente los espacios oficiales y los medios que la Ley señala;
3. Racionalizar y optimizar los recursos presupuestales autorizados para las publicaciones en medios impresos, privilegiando, cuando así sea posible, el uso de la Intranet e Internet para la difusión de información de carácter público, y
4. Publicar preferentemente en medios y dispositivos electrónicos las ediciones institucionales y determinar el número de tirajes impresos, de conformidad con el programa de distribución previamente establecido, a efecto de abatir costos de publicación, distribución y ocupación de espacios.

H. EN MATERIA DE VIÁTICOS Y PASAJES:

1. Reducir al mínimo indispensable las comisiones, así como el número de personas que participan;
2. Contratar la transportación aérea en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; para tal efecto, los servidores públicos responsables procurarán programar, con la mayor anticipación posible, las comisiones de su personal a fin de tramitar o solicitar las reservaciones de boletos aéreos;
3. Adquirir la transportación y el hospedaje, para llevar a cabo las comisiones oficiales, con prestadores de servicio que otorguen las mejores condiciones de mercado, buscando beneficios adicionales sin costo, tales como: Internet, llamadas telefónicas, transportación hotel-aeropuerto-hotel, salas de juntas, desayunos y descuentos en alimentos, y
4. Planear preferentemente las comisiones con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión.

I. EN MATERIA DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL:

Las erogaciones por concepto de gastos de orden social, tales como: congresos, convenciones, ferias, exposiciones, conferencias, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se reducirán al mínimo indispensable procurando ampliar la cobertura a través del uso de la modalidad electrónica a distancia para la transmisión, difusión y realización de convenciones, seminarios, cursos, diplomados y otros de naturaleza análoga.

J. EN MATERIA DE BECAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN:

1. Las políticas de otorgamiento de becas y cursos de capacitación serán autorizadas por los respectivos Órganos de Gobierno del Poder Judicial con orientación exclusiva al desarrollo, formación profesional y/o actualización de los servidores públicos, en materias que estén directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones y de los proyectos institucionales; también se promoverá el intercambio gratuito de cursos de capacitación en materia jurídica y administrativa;
2. Se promoverán políticas para el aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de los tres Órganos en las tareas de actualización y capacitación a distancia, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos de la capacitación presencial;

3. En caso de ser necesaria la capacitación presencial, se realizará en las instalaciones de los Órganos del Poder Judicial; de no existir disponibilidad en éstas, se procurará arrendar aulas externas, buscando las mejores condiciones de contratación, en precio, equipamiento, instalaciones y ubicación, y
4. Se promoverán convenios con los organismos académicos públicos y privados, así como con los prestadores de servicios, para obtener ahorros presupuestales en la instrumentación de los programas de capacitación y becas.

K. EN MATERIA DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES:

Se enajenarán los bienes muebles o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno que corresponda, a fin de evitar gastos de administración y mantenimiento, procurando que este proceso se realice preferentemente a través del "Servicio de Administración y Enajenación de Bienes" (SAE).

L. EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE:

1. Procurar establecer prácticas alineadas a la promoción del desarrollo sustentable, en beneficio del medio ambiente y equilibrio ecológico, considerándose entre otras, las siguientes:
 - a) Fomentar el consumo de productos "eco-amigables" como focos y lámparas de bajo consumo de energía; computadoras ahorradoras de energía; papel reciclado o blanqueado sin cloro; reducción de compras de productos desechables; compra de artículos de limpieza biodegradables y mingitorios ecológicos;
 - b) Promover el establecimiento de estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua y en algunos casos mingitorios que no requieren de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros;
 - c) Proponer criterios de "eco-eficiencia" en las políticas de compras de automóviles, y
 - d) Reducir al mínimo indispensable el servicio de fotocopiado, procurando instalar centros de impresión.
2. Desarrollar una cultura de prevención y responsabilidad ambiental entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, que permita incrementar la eficiencia en el uso de energía, agua y recursos materiales, así como manejar y minimizar los residuos sólidos y aguas residuales, mediante su reducción, la reutilización y el reciclaje. Estas medidas incluyen:
 - a) Fomentar, en la medida de lo posible, la reducción del uso de papelería, útiles de escritorio, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general, a través de las acciones siguientes:
 - I. Reciclaje de papel para realizar impresiones en blanco y negro de los proyectos, y reducir al mínimo indispensable las impresiones a color y sólo realizar las versiones finales de documentos que lo ameriten y validen los titulares de las Unidades Administrativas;
 - II. El uso del correo electrónico para el envío o difusión masiva de documentos;
 - III. Consultas de información por medios electrónicos, incrementando el número de bases de datos por materia;
 - IV. Utilizar preferentemente los sistemas de digitalización;
 - V. El uso de las herramientas de control de gestión y administración de archivos automatizados, y
 - VI. El envío electrónico de copias de conocimiento de oficios y otros documentos, disminuyendo así el uso de papel.
 - b) Racionalizar los servicios de agua y energía eléctrica, para lo cual se procurará:
 - I. Implementar programas que refuercen la cultura del ahorro;
 - II. Vigilar que se mantengan apagadas las luces y equipos electrónicos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables;
 - III. Reducir el uso de aparatos eléctricos adicionales al equipo de administración;

- IV. Establecer el uso de sistemas de control de consumo de agua y energía eléctrica y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución, y
 - V. Desarrollar proyectos tendientes al cumplimiento de la normativa ambiental y que fomenten el ahorro del consumo de energía eléctrica, aprovechando la asesoría e infraestructura de instituciones públicas especializadas.
- c) Propiciar el uso eficiente del parque vehicular a efecto de contribuir en la disminución del consumo de combustibles, y
 - d) Promover el uso de bolsas de polipropileno (ecológicas) en los casos que se requieran en la entrega de los productos editoriales vendidos, en congruencia con las disposiciones oficiales en materia de ecología y medio ambiente.
3. En la formulación de proyectos de obra pública y de conformidad con la disponibilidad presupuestal, se procurará realizar acciones a favor del ahorro y protección al medio ambiente, tales como:
- a) Plantas residuales para la reutilización de agua tratada;
 - b) Instalación de sensores duales de presencia; y, en su caso, cambio en el suministro de energía eléctrica de baja a media tensión, para generar ahorros en el consumo;
 - c) Sustitución de equipos de aire acondicionado, por sistemas de enfriamiento de menor consumo energético;
 - d) Sistemas ahorradores de agua por medios electrónicos;
 - e) Captación de aguas pluviales en azoteas para su uso en riego de jardineras y en el subsuelo para mantener el nivel freático de la zona;
 - f) Utilización, preferentemente de fotoceldas solares en el alumbrado exterior de los inmuebles, para el control y ahorro de energía;
 - g) Contratar, los servicios con empresas que utilizan materiales y productos biodegradables, y
 - h) Tratándose de los bienes inmuebles actualmente en operación, se procurará, conforme a la disponibilidad presupuestal, la aplicación de las medidas citadas anteriormente.
4. Promover la construcción de estacionamientos para bicicletas en los diversos inmuebles, y
5. Fomentar la implementación de proyectos de azoteas verdes y jardines verticales para mejorar la calidad del aire.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS

CON DISCAPACIDAD

VIGÉSIMO.- Promover la incorporación de tecnologías de punta en todos los inmuebles del Poder Judicial de la Federación, para impulsar acciones que permitan generar las condiciones idóneas de infraestructura física para que las personas con algún tipo de discapacidad, tengan acceso fácil y seguro a las instalaciones de todos los inmuebles.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Impulsar en los tres órganos del Poder Judicial de la Federación, la homologación en los temas de accesibilidad para las personas con discapacidad, a efecto de lograr estándares básicos de funcionalidad y bajo economías de escala en su implementación.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Propiciar la realización de proyectos de desarrollo de obra y de adaptación de espacios e instalaciones, con la participación de instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales, así como grupos sociales o personas con discapacidad, estimulando y reconociendo a los participantes por sus aportaciones.

VIGÉSIMO TERCERO.- Los ahorros que se generen con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, podrán destinarse complementariamente a la realización de acciones tendientes a la adecuación de la infraestructura física y tecnológica en beneficio de la accesibilidad de personas discapacitadas.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA MEJORA DE LA GESTIÓN

VIGÉSIMO CUARTO.- Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, establecerán las acciones y mecanismos tendientes a fomentar las mejores prácticas y proyectos innovadores que permitan el ahorro y racionalización del gasto público y procurarán diseñar los indicadores que permitan evaluar y medir su desempeño.

VIGÉSIMO QUINTO.- En la asignación o administración de papel, consumibles de cómputo, agua, energía eléctrica, entre otros, las Unidades Administrativas responsables de su control, promoverán el diseño e instrumentación de líneas base e indicadores a fin de identificar los ahorros y dar seguimiento a las acciones de política ambiental.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y TRANSPARENCIA

VIGÉSIMO SEXTO.- Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las medidas tendentes a fomentar el ahorro en los servicios administrativos, así como las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Órganos del Poder Judicial, a través de las Unidades Administrativas responsables, reportarán trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el “Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, y la Deuda Pública”, y en la “Cuenta Anual de la Hacienda Pública”, el avance y los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de las presentes medidas.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Los ahorros que se generen con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, se destinarán a programas prioritarios, de accesibilidad y de sustentabilidad.

VIGÉSIMO NOVENO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, así como su interpretación, serán resueltas por el Órgano de Gobierno de cada instancia del Poder Judicial.

TRIGÉSIMO.- Adicionalmente al cumplimiento de lo ordenado por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, con la difusión del presente Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de cada uno de los Órganos de Poder Judicial de la Federación, se atiende a lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, a 26 de febrero de dos mil dieciséis.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Luis María Aguilar Morales.-** Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Constancio Carrasco Daza.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14, 68, 81, 205 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Órganos de Gobierno;

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo noveno, y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución;

CUARTO.- El 24 de agosto del dos mil nueve se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus disposiciones transitorias establece un régimen de excepción a las retribuciones nominales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, que estén en funciones al 31 de diciembre de dos mil nueve;

QUINTO.- De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley, y

SEXTO.- De conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando Cuarto, se elaboró el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de noviembre de dos mil quince, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, integrantes del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres Instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales.

TERCERO. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis podrá autorizarse un ajuste en el sueldo básico del 5% bruto. Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Órgano de Gobierno y normativa aplicable de cada Instancia del Poder Judicial.

CUARTO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 2, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Los Órganos de Gobierno de cada una de las tres Instancias que integran el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de ellos.

SEXTO. El Poder Judicial de la Federación podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil dieciséis, en beneficio de los servidores públicos a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autoricen los Órganos de Gobierno de las tres Instancias que lo integran.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos beneficios adicionales que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen de los Órganos de Gobierno.

SÉPTIMO. El Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento con el artículo 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, publica los analíticos de plazas que contienen la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 3; así como el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, que se incluye como Anexo 1.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, a 26 de febrero de dos mil dieciséis.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Constancio Carrasco Daza**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS

El presente Manual se integra por los siguientes 9 apartados:

- I. **Objetivo.**
- II. **Base Legal.**
- III. **Ámbito de aplicación.**
- IV. **Sujetos del Manual.**
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.**
- VI. **Definición de conceptos.**
- VII. **Sistema de Percepciones.**
- VIII. **Lineamientos de operación.**
- IX. **Interpretación.**

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamentos Interiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdos Generales y Específicos de los Órganos de Gobierno de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL MANUAL

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El Oficial Mayor, el Contralor, los Directores Generales de Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos e Innovación Administrativa y Tesorería.

Por el Consejo de la Judicatura Federal:

El Secretario Ejecutivo de Administración, así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; el Coordinador de Administración Regional; los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

Por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

El Secretario Administrativo, Coordinador de Recursos Humanos y Enlace Administrativo; Coordinador Financiero; los Jefes de Unidad de Administración de Personal; y de Prestaciones y Administración de Riesgos; así como los Delegados Administrativos Regionales.

VI. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo de Puestos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico-administrativo que contiene, entre otros aspectos, la descripción clara de todos los puestos que integran su estructura de organización.

Instancias.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Órganos de Gobierno.- Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia, siendo: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada(s) o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Poder Judicial de la Federación. Se conforma por:

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.
2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a los servidores públicos de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación.
3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.
4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.
5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.
6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.
7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por sus respectivos Órganos de Gobierno.
8. **Prestaciones.-** Beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Poder Judicial de la Federación que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto.
 - 8.1. **Seguros.-** Beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado.
 - 8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos, con lo que se contribuye a su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo al servidor público.
 - 8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio y edad.
 - 8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se otorga a los servidores públicos, así como a su cónyuge, concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo (por matrimonio civil o cualquier figura reconocida por la legislación civil) y/o hijos solteros menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes, con opción de incremento hasta una suma asegurada de 15000 salarios mínimos generales mensuales vigentes, con cargo al servidor público.

8.1.4. Seguro de Separación Individualizado.- Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando medio y superior, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público una prima neta igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.2. Prestaciones Económicas.- Las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Órganos de Gobierno cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:

8.2.1. Aguinaldo.- Cantidad que se otorga por derecho constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.2. Ayuda de Gastos Funerales.- Prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento del servidor público, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.

8.2.3. Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.- Beneficio económico que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE, la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.4. Ayuda de Anteojos.- Beneficio de carácter económico para la adquisición de anteojos, con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de los beneficiarios de los servidores públicos, así como de los pensionados del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la normativa autorizada por cada Órgano de Gobierno.

8.2.5. Estímulo por Antigüedad.- Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.6. Estímulo por Jubilación.- Asignación que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.

8.2.7. Licencia Prejubilatoria.- Otorgamiento de una licencia con goce de sueldo tabular, sin perjuicio de las demás prestaciones y remuneraciones a que tengan derecho los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, por el periodo que establezcan los Órganos de Gobierno, que se les confiere con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, como reconocimiento a las labores prestadas.

8.2.8. Pago de Defunción.- Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de los beneficiarios del servidor público con motivo del fallecimiento de éste. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, más quinquenios.

8.2.9. Prima Vacacional.- Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo básico, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.

8.2.10. Prima Quinquenal.- Pago que se otorga a los servidores públicos de manera quinquenal en razón de su antigüedad efectiva, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.2.11. Vacaciones.- Las vacaciones son un derecho de todos los servidores públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de dos periodos anuales con base en lo establecido en los artículos 159, 160, 161 y 162 en relación con el 223, así como el 225, todos de la Ley Orgánica.

En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo a elección del servidor público. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.

8.3. Otras Prestaciones.- Percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos. Se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por los Órganos de Gobierno.

8.3.1. Asignaciones Adicionales.- Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno a través de Acuerdos Generales y Específicos.

8.3.2. Ayuda al Personal Operativo.- Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.3. Pago por Riesgo.- Cantidad que se otorga a los servidores públicos de mando del Poder Judicial de la Federación, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.4. Ayuda por Jornadas Electorales.- Compensación extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales federales y locales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 226 de la Ley Orgánica. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente y dependiendo de la autorización expresa de su Órgano de Gobierno.

8.3.5. Reconocimiento Especial.- Ayuda económica mediante la cual se reconocen anualmente las labores del personal que sea considerado por los Órganos de Gobierno, de conformidad con los lineamientos y montos que para el efecto establezcan.

8.3.6. Ayuda de Despensa.- Beneficio económico anual para los servidores públicos con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.7. Estímulo Día de la Madre.- Beneficio económico anual a las trabajadoras del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezcan los Órganos de Gobierno.

8.3.8. Fondo de Reserva Individualizado.- Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de nivel operativo, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.

El Poder Judicial de la Federación realizará aportaciones ordinarias por cuenta y en nombre del servidor público por un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

8.3.9. Pago de Horas Extraordinarias.- Con excepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose del pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por cada uno de los Órganos de Gobierno conforme al procedimiento que los mismos establezcan.

8.3.10. Apoyos a la Capacitación.- Prestación para la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones que para su otorgamiento determinen los Órganos de Gobierno de cada Instancia.

9. Prestaciones de Seguridad Social.- Beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Órganos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACIÓN

Los Órganos de Gobierno de cada Instancia serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
MINISTRO PRESIDENTE (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional)	SCJN	1	36,572	156,447	65,720	62,442	381,898		539,790
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F. (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	TEPJF	1	36,343	155,464	64,587	62,442	381,898		521,269
MINISTRO (3ro. Transitorio)	SCJN	2	36,572	156,447	65,720	62,442	381,898		539,790
CONSEJERO (3RO TRANSITORIO)	CJF	2	34,873	158,380	66,299	62,442	381,898		539,790
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	TEPJF	2	36,343	155,464	64,587	62,442	381,898		521,269
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	2	30,176	98,911	21,471	41,971	252,112		445,950
CONSEJERO	CJF	2B	29,921	98,075	23,689	40,883	247,169		470,800
MINISTRO	SCJN	3	30,133	98,280	23,695	41,293	248,004		523,860
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	CJF	3	29,921	98,075	23,028	40,893	247,169	460,654	
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	TEPJF	3	26,584	108,435	11,941	43,846	263,474		420,524
MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	6	25,441	99,384	19,268	39,912	240,051		454,425
VISITADOR GENERAL	TEPJF	3	30,180	98,926	20,792	41,971	252,112	426,772	
VISITADOR	TEPJF	3	25,084	102,061	21,481	41,327	248,208	423,071	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	4	27,558	106,610	17,466	43,121	259,081	427,300	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	4	26,584	108,435	11,941	43,846	263,474	418,223	
VISITADOR JUDICIAL A	CJF	5	24,224	98,559	23,648	39,270	236,389	553,418	
OFICIAL MAYOR	SCJN	4	27,558	106,610	17,466	43,121	259,081	427,300	
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	4	26,584	108,435	11,941	43,846	263,474	418,223	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	6	27,868	111,718	5,581	44,754	268,980	408,486	
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	5	25,897	109,006	4,844	43,730	262,771	397,242	
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA	SCJN	4	27,558	106,610	17,466	43,121	259,081	427,300	
CONTRALOR	SCJN	4	27,558	106,610	17,466	43,121	259,081	427,300	
SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	5	27,838	111,598	8,964	44,754	268,980	417,893	
SUBSECRETARIO GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA	SCJN	6	27,868	111,718	5,581	44,754	268,980	408,486	
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	TEPJF	4	26,584	108,435	11,941	43,846	263,474	418,223	
CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.	TEPJF	5	25,904	109,035	3,818	43,730	262,771	394,362	
VOCAL	CJF	6B	25,441	99,384	18,608	39,912	240,051	499,732	
SECRETARIO EJECUTIVO	CJF	6B	25,441	99,384	18,608	39,912	240,051	499,732	
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL	TEPJF	6	23,678	102,733	3,828	40,890	245,559	369,578	
COORDINADOR	TEPJF	6	23,678	102,733	3,828	40,890	245,559	369,578	
COORDINADOR	TEPJF	6	23,747	93,843	3,839	37,953	227,762	343,949	
SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE	TEPJF	7	23,747	93,843	3,839	37,953	227,762	343,949	
JUEZ DE DISTRITO	CJF	7	21,128	91,492	18,638	35,933	215,515		405,341
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	26,828	109,121	5,585	43,543	261,642	397,918	
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	25,491	105,334	5,591	41,838	251,305	383,032	
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	19,143	92,368	13,261	35,542	213,151	349,156	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	23,747	93,843	3,839	37,953	227,762	343,949	
DIRECTOR GENERAL	CJF	8	16,713	84,578	17,422	32,171	192,719	393,491	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	23,826	84,973	3,852	35,028	210,031	318,417	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	23,918	76,342	3,866	32,186	192,807	293,614	
COORDINADOR ACADÉMICO	CJF	7	21,128	91,492	18,638	35,933	215,515	429,214	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
COORDINADOR DE SEGURIDAD	CJF	7	21,128	91,492	18,638	35,933	215,515	429,214	
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	CJF	8	16,713	84,578	17,422	32,171	192,719	393,491	
COORDINADOR GENERAL	CJF	8	16,713	84,578	17,422	32,171	192,719	393,491	
SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	SCJN	8	19,791	95,495	13,242	36,795	220,740	360,084	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	22,371	90,964	7,222	36,045	216,198	336,894	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	22,419	85,922	7,235	34,385	206,136	322,405	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	22,474	80,874	7,249	32,725	196,077	307,920	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	22,371	90,964	7,222	36,045	216,198	336,894	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	22,419	85,922	7,235	34,385	206,136	322,405	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	22,474	80,874	7,249	32,725	196,077	307,920	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	23,747	93,843	3,839	37,953	227,762	343,949	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	23,826	84,973	3,852	35,028	210,031	318,417	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	23,918	76,342	3,866	32,186	192,807	293,614	
SECRETARIO TECNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9A	19,774	87,516	7,229	34,036	204,020	319,357	
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9B	17,704	69,869	18,782	27,679	165,496	293,707	
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9B	17,792	68,651	13,117	27,194	162,556	273,938	
SECRETARIO ACADÉMICO	TEPJF	7	23,747	93,843	3,839	37,953	227,762	343,949	
SECRETARIO ACADÉMICO	TEPJF	7	23,826	84,973	3,852	35,028	210,031	318,417	
SECRETARIO ACADÉMICO	TEPJF	7	23,918	76,342	3,866	32,186	192,807	293,614	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	10	22,474	80,874	7,249	32,725	196,077	307,920	
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	10	20,200	67,807	6,596	27,614	165,098	261,389	
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	TEPJF	7	23,918	76,342	3,866	32,186	192,807	293,614	
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	CJF	9	16,894	68,560	16,551	26,913	160,850	279,886	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	11	22,189	76,163	7,265	31,065	186,016	293,432	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	11	20,984	70,317	7,290	28,723	171,823	272,994	
SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISION PERMANENTE	CJF	9C	17,763	68,577	15,325	27,206	162,625	280,066	
SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISION PERMANENTE	CJF	9C	17,845	68,857	9,163	27,194	162,556	263,192	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	11	22,189	76,163	7,265	31,065	186,016	293,432	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	11	20,984	70,317	7,290	28,723	171,823	272,994	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	20,009	71,334	5,629	29,249	175,007	272,806	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	20,090	64,540	5,652	27,018	161,491	253,342	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	20,369	47,100	5,730	21,324	126,980	202,346	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	22,613	73,394	7,138	30,283	181,278	286,239	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	21,495	65,565	7,307	27,315	163,289	260,706	
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	12	13,654	73,729	3,574	27,351	163,506	251,414	
VISITADOR JUDICIAL B	CJF	10	17,845	68,857	9,163	27,194	162,556	263,192	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	22,613	73,394	7,138	30,283	181,278	286,239	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	21,495	65,565	7,307	27,315	163,289	260,706	
JEFE DE UNIDAD	SCJN	12	13,654	73,729	3,574	27,351	163,506	251,414	
SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO	TEPJF	8	20,009	71,334	5,629	29,249	175,007	272,806	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	20,189	67,770	7,304	27,614	165,098	263,309	
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	20,442	55,375	6,441	23,562	140,543	224,723	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	20,715	44,831	6,498	20,157	119,906	194,076	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	20,189	67,770	7,304	27,614	165,098	263,309	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	20,227	65,647	7,176	26,918	160,885	256,873	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	20,305	61,289	7,195	25,498	152,277	244,316	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	12,279	66,307	3,592	24,424	145,769	225,149	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	20,592	51,397	4,112	22,231	132,476	206,407	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	18,219	54,116	3,353	22,890	136,467	209,812	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	20,974	48,496	4,119	21,394	127,400	198,869	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	18,327	48,031	3,476	20,907	124,449	192,252	
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	18,378	45,579	3,485	20,109	119,615	185,073	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	18,048	63,614	5,663	26,033	155,517	244,724	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	18,218	51,816	5,716	22,174	132,132	209,997	
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	18,410	41,834	5,777	18,931	112,478	180,810	
SECRETARIO DE TESIS	TEPJF	9	18,048	63,614	5,663	26,033	155,517	244,724	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA SRIA. GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	9	18,048	63,614	5,663	26,033	155,517	244,724	
ASESOR DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	10	18,048	63,614	5,663	26,033	155,517	244,724	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	18,048	63,614	5,663	26,033	155,517	244,724	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	18,218	51,816	5,716	22,174	132,132	209,997	
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	18,410	41,834	5,777	18,931	112,478	180,810	
TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	TEPJF	10	18,048	63,614	5,663	26,033	155,517	244,724	
TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	TEPJF	10	18,218	51,816	5,716	22,174	132,132	209,997	
TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	TEPJF	10	18,410	41,834	5,777	18,931	112,478	180,810	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	11	18,064	61,562	6,436	25,371	151,505	240,934	
ASESOR I	SCJN	15	20,189	67,770	7,304	27,614	165,098	263,309	
ASESOR I	SCJN	15	20,227	65,647	7,176	26,918	160,885	256,873	
ASESOR I	SCJN	15	20,305	61,289	7,195	25,498	152,277	244,316	
ASESOR I	SCJN	15	12,279	66,307	3,592	24,424	145,769	225,149	
ASESOR I	SCJN	15	20,592	51,397	4,112	22,231	132,476	206,407	
ASESOR I	SCJN	15	20,974	48,496	4,119	21,394	127,400	198,869	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	20,189	67,770	7,304	27,614	165,098	263,309	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	20,227	65,647	7,176	26,918	160,885	256,873	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	20,305	61,289	7,195	25,498	152,277	244,316	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	12,279	66,307	3,592	24,424	145,769	225,149	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	20,592	51,397	4,112	22,231	132,476	206,407	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	20,974	48,496	4,119	21,394	127,400	198,869	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	20,189	67,770	7,304	27,614	165,098	263,309	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	20,227	65,647	7,176	26,918	160,885	256,873	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	20,305	61,289	7,195	25,498	152,277	244,316	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	12,279	66,307	3,592	24,424	145,769	225,149	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	20,592	51,397	4,112	22,231	132,476	206,407	
DICTAMINADOR I	SCJN	15	20,974	48,496	4,119	21,394	127,400	198,869	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	20,189	67,770	7,304	27,614	165,098	263,309	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	20,227	65,647	7,176	26,918	160,885	256,873	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	20,305	61,289	7,195	25,498	152,277	244,316	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	12,279	66,307	3,592	24,424	145,769	225,149	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	20,592	51,397	4,112	22,231	132,476	206,407	
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	20,974	48,496	4,119	21,394	127,400	198,869	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	20,189	67,770	7,304	27,614	165,098	263,309	
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	18,273	49,416	7,413	20,894	124,370	203,255	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
REPRESENTANTE DEL STPJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	CJF	11	17,067	62,571	10,415	24,855	148,379	245,071	
REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	CJF	11	17,067	62,571	10,415	24,855	148,379	245,071	
SECRETARIO TÉCNICO A	CJF	11	17,067	62,571	10,415	24,855	148,379	245,071	
SECRETARIO TÉCNICO A	CJF	11	17,076	57,235	8,980	23,051	137,443	224,785	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	20,305	61,289	7,195	25,498	152,277	244,316	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	19,216	58,615	7,351	24,254	144,734	233,495	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	19,389	51,723	6,324	21,998	131,061	210,254	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	20,301	61,333	7,332	25,515	152,378	244,846	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	20,442	55,375	6,441	23,562	140,543	224,723	
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	20,592	51,397	4,112	22,231	132,476	206,407	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	17,977	54,259	7,453	22,402	133,512	217,045	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	18,096	49,868	6,616	20,963	124,792	201,718	
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	13,299	50,205	6,094	19,469	115,738	186,773	
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL	TEPJF	13	18,752	53,604	5,188	22,934	136,737	215,379	
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	18	20,974	48,496	4,119	21,394	127,400	198,869	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	18,219	54,116	3,353	22,890	136,467	209,812	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	18,327	48,031	3,476	20,907	124,449	192,252	
PROFESOR INVESTIGADOR I	TEPJF	12	18,378	45,579	3,485	20,109	119,615	185,073	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR	TEPJF	13	13,433	50,148	3,952	19,890	118,286	184,338	
SECRETARIO TÉCNICO DE VISITADOR	TEPJF	12	18,219	54,116	3,353	22,890	136,467	209,812	
SECRETARIO TÉCNICO DE VISITADOR	TEPJF	12	18,327	48,031	3,476	20,907	124,449	192,252	
SECRETARIO TÉCNICO DE VISITADOR	TEPJF	12	18,378	45,579	3,485	20,109	119,615	185,073	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	15,410	49,332	3,630	19,822	117,878	183,731	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	12,637	42,226	3,653	16,859	98,266	154,988	
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	15,410	49,332	3,630	19,822	117,878	183,731	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	12,637	42,226	3,653	16,859	98,266	154,988	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
DELEGADO	CJF	13A	10,778	50,423	5,630	18,691	111,024	178,471	
SECRETARIO DE TRIBUNAL	CJF	13A	10,778	50,423	5,630	18,691	111,024	178,471	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL	TEPJF	13	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	
TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES	TEPJF	13	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	TEPJF	13	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL	TEPJF	13	10,687	46,857	3,196	17,831	105,279	162,917	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	15,410	49,332	3,630	19,822	117,878	183,731	
DIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	14	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	
DIRECTOR DE ÁREA	CJF	13	10,908	42,934	5,761	16,419	96,509	157,524	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	12,637	42,226	3,653	16,859	98,266	154,988	
DIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	14	13,911	36,550	3,186	16,044	92,314	144,220	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
DIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	14	11,388	32,623	2,936	13,841	79,009	124,347	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
DIRECTOR DE AREA	SCJN	20	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	13,911	36,550	3,186	16,044	92,314	144,220	
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	11,388	32,623	2,936	13,841	79,009	124,347	
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES	TEPJF	14	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	
DEFENSOR	TEPJF	14	13,753	46,228	3,159	18,686	110,993	171,271	
DEFENSOR	TEPJF	14	13,911	36,550	3,186	16,044	92,314	144,220	
DEFENSOR	TEPJF	14	11,388	32,623	2,936	13,841	79,009	124,347	
DEFENSOR PÚBLICO	CJF	16A	10,285	36,610	8,027	14,387	83,356	144,309	
EVALUADOR	CJF	13B	10,820	48,727	5,174	18,128	107,608	172,141	
SECRETARIO DE JUZGADO	CJF	13C	10,871	45,760	5,157	17,238	101,857	163,695	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	10,908	42,934	5,761	16,419	96,509	157,524	
SECRETARIO DE APOYO B	CJF	13	10,908	42,934	5,761	16,419	96,509	157,524	
SUPERVISOR	CJF	13	10,908	42,934	5,761	16,419	96,509	157,524	
ASESOR ESPECIALIZADO SPS	CJF	15	10,905	40,651	5,685	15,751	92,039	150,857	
SECRETARIO DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA UNICA PJF	CJF	15	10,905	40,651	5,685	15,751	92,039	150,857	
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	CJF	16	10,812	40,352	5,672	15,637	91,274	149,715	
ASESOR	SCJN	21	12,633	39,954	3,661	16,259	93,818	148,584	
ASESOR	SCJN	21	12,138	38,009	3,671	15,490	89,054	141,723	
ASESOR	SCJN	21	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
ASESOR	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
ASESOR	SCJN	21	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	
ASESOR	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
ASESOR	SCJN	21	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
ASESOR	SCJN	21	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
ASESOR	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,543	
ASESOR II	SCJN	21	12,633	39,954	3,661	16,259	93,818	148,584	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ASESOR II	SCJN	21	12,138	38,009	3,671	15,490	89,054	141,723	
ASESOR II	SCJN	21	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
ASESOR II	SCJN	21	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	
ASESOR II	SCJN	21	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
ASESOR II	SCJN	21	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
PROFESOR INVESTIGADOR II	TEPJF	15	11,293	37,501	3,219	15,366	88,329	138,482	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO (cancelado, retabulado según acuerdo 260/S8 (19-VIII-2009))	TEPJF	16	11,293	37,468	3,220	15,355	88,263	138,388	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
ASISTENTE DE CAPACITACIÓN	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
AUDITOR ESPECIALIZADO	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
AUDITOR ESPECIALIZADO	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
AUDITOR ESPECIALIZADO	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
PEDAGOGO	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
PEDAGOGO	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
PEDAGOGO	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
ESPECIALISTA TIC'S	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	11,337	35,131	3,232	14,595	83,791	131,947	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	11,470	27,586	2,937	12,510	69,608	111,184	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	9,299	22,277	2,991	9,928	54,852	90,544	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	12,633	39,954	3,661	16,259	93,818	148,584	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	12,138	38,009	3,671	15,490	89,054	141,723	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	12,633	39,954	3,661	16,259	93,818	148,584	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	12,138	38,009	3,671	15,490	89,054	141,723	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	12,633	39,954	3,661	16,259	93,818	148,584	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	12,138	38,009	3,671	15,490	89,054	141,723	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
SECRETARIO AUXILIAR	TEPJF	18	9,842	25,912	2,953	11,339	62,915	101,792	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	12,633	39,919	3,661	16,250	93,750	148,485	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	11,967	35,639	3,367	14,636	84,032	133,690	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,933	31,531	3,364	13,138	74,162	119,695	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,285	28,222	3,482	11,997	66,675	109,501	
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
ASESOR JURÍDICO	CJF	16A	10,285	36,610	8,027	14,387	83,356	144,309	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	10,114	16,963	2,652	8,460	46,464	77,536	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	8,805	14,616	2,702	7,482	39,449	67,493	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	8,418	12,642	2,700	6,999	35,259	61,669	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	9,490	33,870	5,081	13,308	76,021	126,204	
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	8,949	26,139	4,844	10,882	60,318	103,594	
ASESOR SPS	CJF	20	9,490	33,870	5,081	13,308	76,021	126,204	
ASESOR SPS	CJF	20	8,891	31,749	4,989	12,510	70,853	118,734	
ASESOR SPS	CJF	20	7,769	29,184	4,845	11,428	63,848	108,553	
LÍDER DE PROYECTO	CJF	20	8,891	31,749	4,989	12,510	70,853	118,734	
COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	CJF	20	7,769	29,184	4,845	11,428	63,848	108,553	
ACTUARIO	SCJN	23	10,300	27,642	3,461	11,809	65,601	107,950	
ACTUARIO	TEPJF	19	9,854	25,344	2,949	11,154	61,861	100,304	
ACTUARIO	SCJN	23	9,699	23,289	3,489	10,167	56,220	94,864	
ACTUARIO	SCJN	23	9,793	20,551	3,508	9,292	51,218	87,887	
ACTUARIO JUDICIAL	CJF	21	8,949	26,139	4,844	10,882	60,318	103,594	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	9,793	20,551	3,508	9,292	51,218	87,887	
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	9,442	15,597	3,559	7,541	41,211	73,028	
SUBDIRECTOR DE AREA	SCJN	25	8,997	28,654	3,359	11,709	65,032	106,902	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SUBDIRECTOR DE ÁREA	SCJN	25	10,415	23,591	3,506	10,504	58,147	97,605	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	SCJN	25	9,793	20,551	3,508	9,292	51,218	87,887	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	9,863	24,916	2,959	11,016	61,069	99,217	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	9,299	22,278	2,991	9,928	54,852	90,544	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	9,400	18,663	3,016	8,767	48,221	81,084	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	8,949	26,139	4,844	10,882	60,318	103,594	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	8,406	23,090	4,709	9,692	53,502	93,690	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	7,957	20,473	4,616	8,675	47,695	85,087	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	8,949	26,139	4,844	10,882	60,318	103,594	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	8,406	23,090	4,709	9,692	53,502	93,690	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	7,957	20,473	4,616	8,675	47,695	85,087	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	8,949	26,139	4,844	10,882	60,318	103,594	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	8,406	23,090	4,709	9,692	53,502	93,690	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	7,957	20,473	4,616	8,675	47,695	85,087	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL	CJF	21	8,406	23,090	4,709	9,692	53,502	93,690	
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL	TEPJF	20	9,863	24,916	2,959	11,016	61,069	99,217	
TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL	TEPJF	20	9,863	24,916	2,959	11,016	61,069	99,217	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL	TEPJF	20	9,863	24,916	2,959	11,016	61,069	99,217	
SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	CJF	21A	8,403	18,764	4,630	8,259	45,316	81,555	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	21A	8,403	18,764	4,630	8,259	45,316	81,555	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	8,406	23,090	4,709	9,692	53,502	93,690	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,957	20,473	4,616	8,675	47,695	85,087	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
ACTUARIO REGIONAL	TEPJF	21	8,875	22,634	2,997	9,887	54,619	90,219	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO AUXILIAR REGIONAL	TEPJF	21	8,875	22,634	2,997	9,887	54,619	90,219	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	26	9,800	19,601	3,566	8,956	49,301	84,843	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	26	9,430	18,860	3,439	8,583	47,167	81,338	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	26	9,056	18,112	3,308	8,205	45,010	77,796	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	8,418	12,642	2,700	6,999	35,259	61,669	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	8,491	8,550	2,650	5,666	28,285	51,529	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	8,287	7,771	2,661	5,332	26,538	49,031	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	27	9,317	18,634	3,400	8,469	46,517	80,271	
JEFE DE DEPARTAMENTO	TEPJF	22	10,114	16,963	2,652	8,460	46,464	77,536	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	27	8,179	16,357	3,007	7,354	40,143	70,128	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	27	7,449	14,897	2,763	6,682	36,306	64,175	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,991	15,192	3,904	6,884	36,152	66,624	
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,619	13,572	3,821	6,454	32,688	61,453	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	10,114	16,963	2,652	8,460	46,464	77,536	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	8,805	14,616	2,702	7,482	39,449	67,493	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	8,418	12,642	2,700	6,999	35,259	61,669	
AUDITOR ADMINISTRATIVO	TEPJF	22	10,114	16,963	2,652	8,460	46,464	77,536	
AUDITOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN	TEPJF	22	10,114	16,963	2,652	8,460	46,464	77,536	
AUDITOR	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
AUDITOR	CJF	24	6,991	15,192	3,904	6,884	36,152	66,624	
AUDITOR	CJF	24	6,619	13,572	3,821	6,454	32,688	61,453	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	6,991	15,192	3,904	6,884	36,152	66,624	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	6,619	13,572	3,821	6,454	32,688	61,453	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,991	15,192	3,904	6,884	36,152	66,624	
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,619	13,572	3,821	6,454	32,688	61,453	
COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	6,991	15,192	3,904	6,884	36,152	66,624	
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	6,619	13,572	3,821	6,454	32,688	61,453	
DICTAMINADOR	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
DICTAMINADOR	CJF	24	6,991	15,192	3,904	6,884	36,152	66,624	
DICTAMINADOR	CJF	24	6,619	13,572	3,821	6,454	32,688	61,453	
JEFE DE SEGURIDAD REGIONAL	CJF	24	7,441	16,995	3,999	7,371	40,071	72,218	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24A	7,452	16,380	4,002	7,238	39,023	70,814	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24A	7,002	14,645	3,907	6,766	35,222	65,294	
COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	24A	6,631	13,085	3,824	6,349	31,863	60,275	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	30	8,950	14,856	3,293	7,137	38,904	69,090	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	8,805	14,616	2,702	7,482	39,449	67,493	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	30	8,492	13,892	3,281	6,704	36,431	65,561	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	8,403	13,745	2,714	7,303	37,148	64,411	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	30	8,462	13,082	3,296	6,449	34,973	63,506	
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	8,418	12,642	2,700	6,999	35,259	61,669	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	8,805	14,616	2,702	7,482	39,449	67,493	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	8,403	13,745	2,714	7,303	37,148	64,411	
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	8,418	12,642	2,700	6,999	35,259	61,669	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	10,225	16,973	3,280	8,214	45,060	77,800	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,657	14,930	3,271	7,374	40,258	70,862	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,675	13,873	3,272	7,058	38,454	68,439	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	9,142	13,005	3,259	6,631	36,015	64,915	
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	10,139	11,053	2,923	6,334	34,317	61,699	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TAQ. JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	28	10,087	10,088	2,925	6,103	32,549	59,170	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	10,225	16,973	3,280	8,214	45,060	77,800	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	9,645	13,422	2,672	7,452	39,019	66,875	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,142	13,005	3,259	6,631	36,015	64,915	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	10,139	11,053	2,923	6,334	34,317	61,699	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	10,087	10,088	2,925	6,103	32,549	59,170	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	9,435	10,286	2,473	6,594	33,139	58,119	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,663	7,486	3,791	5,499	27,410	53,789	
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	29	9,661	7,479	3,286	5,482	27,324	52,506	
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	9,489	7,435	2,369	5,664	28,277	50,888	
SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	26	9,663	11,973	2,660	7,242	36,530	63,446	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	9,663	11,973	2,660	7,242	36,530	63,446	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	9,437	10,288	2,356	6,594	33,139	57,836	
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	9,308	9,034	2,626	6,131	30,721	55,010	
SECRETARIA DE PONENCIA REGIONAL	TEPJF	26	9,308	9,034	2,626	6,131	30,721	55,010	
OFICIAL DE PARTES REGIONAL	TEPJF	28	8,594	7,247	2,392	5,284	26,214	47,961	
SECRETARIA	SCJN	31	9,740	12,196	2,922	6,561	35,611	63,550	
SECRETARIA	SCJN	31	10,087	10,088	2,925	6,103	32,549	59,170	
SECRETARIA	TEPJF	27	9,470	9,285	2,360	6,272	31,458	55,434	
SECRETARIA	SCJN	31	9,704	7,522	3,320	5,512	27,479	52,807	
SECRETARIA	SCJN	31	9,291	5,964	3,044	4,862	24,081	47,415	
SECRETARIA	TEPJF	27	9,531	4,299	2,379	4,757	23,005	43,531	
SECRETARIA	SCJN	31	9,403	3,564	3,013	4,123	20,214	41,986	
SECRETARIA	TEPJF	27	9,561	2,003	2,387	4,004	19,175	38,243	
SECRETARIA	SCJN	31	8,043	2,536	2,839	3,381	16,056	34,271	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	10,255	11,674	2,929	6,559	35,600	63,549	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	10,087	10,088	2,925	6,103	32,549	59,170	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	9,682	7,500	3,245	5,495	27,391	52,508	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	9,237	5,909	3,140	4,829	23,906	47,382	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,824	3,533	3,676	3,942	19,270	42,110	
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,858	3,209	2,835	3,828	18,671	39,253	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	10,255	11,674	2,929	6,559	35,600	63,549	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	10,087	10,088	2,925	6,103	32,549	59,170	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	9,695	7,513	3,231	5,503	27,435	52,541	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	9,345	4,257	3,001	4,327	21,284	43,443	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,857	3,270	2,786	3,846	18,765	39,281	
TECNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,043	2,536	2,839	3,381	16,056	34,271	
TÉCNICO OPERATIVO	TEPJF	28	9,377	9,378	2,361	6,269	31,438	55,405	
TÉCNICO OPERATIVO	TEPJF	28	9,511	6,318	2,374	5,311	26,385	48,197	
TÉCNICO OPERATIVO	TEPJF	28	8,026	2,908	2,252	3,732	17,793	35,823	
AUXILIAR DE AUDITOR	TEPJF	28	9,377	9,378	2,361	6,269	31,438	55,405	
AUXILIAR DE AUDITOR	TEPJF	28	9,511	6,318	2,374	5,311	26,385	48,197	
AUXILIAR DE AUDITOR	TEPJF	28	8,026	2,908	2,252	3,732	17,793	35,823	
CHOFER	SCJN	34	10,255	11,674	2,929	6,559	35,600	63,549	
CHOFER	SCJN	34	10,087	10,088	2,925	6,103	32,549	59,170	
CHOFER	SCJN	34	9,283	5,956	3,061	4,857	24,055	47,415	
CHOFER	SCJN	34	9,345	4,257	3,001	4,327	21,284	43,443	
CHOFER	TEPJF	31	9,531	4,299	2,379	4,757	23,005	43,531	
CHOFER	SCJN	34	8,858	3,209	2,835	3,828	18,671	39,253	
CHOFER	TEPJF	31	8,026	2,908	2,252	3,732	17,793	35,823	
CHOFER	SCJN	34	7,838	1,793	3,036	3,075	14,448	31,897	
CHOFER	TEPJF	31	7,059	1,614	2,303	2,947	13,801	29,147	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	10,255	11,674	2,929	6,559	35,600	63,549	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	9,716	7,534	3,190	5,516	27,502	52,542	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	9,241	5,913	3,132	4,831	23,919	47,383	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	8,858	3,209	2,835	3,828	18,671	39,253	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	8,332	2,599	2,912	3,473	16,653	35,387	
TECNICO EN PREVISION SOCIAL	SCJN	35	7,838	1,793	3,036	3,075	14,448	31,897	
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TEPJF	30	9,531	4,299	2,379	4,757	23,005	43,531	
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TEPJF	30	8,026	2,908	2,252	3,732	17,793	35,823	
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TEPJF	30	7,516	2,345	2,275	3,357	15,886	32,633	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	10,255	11,674	2,929	6,559	35,600	63,549	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	9,716	7,534	3,190	5,516	27,502	52,542	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	9,241	5,913	3,132	4,831	23,919	47,383	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	8,858	3,209	2,835	3,828	18,671	39,253	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	8,332	2,599	2,912	3,473	16,653	35,387	
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,838	1,793	3,036	3,075	14,448	31,897	
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	9,511	6,318	2,374	5,311	26,385	48,197	
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	8,026	2,908	2,252	3,732	17,793	35,823	
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	7,059	1,614	2,303	2,947	13,801	29,147	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	10,087	10,088	2,925	6,103	32,549	59,170	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	9,668	7,491	3,782	5,501	27,425	53,789	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	9,665	7,484	3,382	5,488	27,355	52,771	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	9,317	4,229	3,044	4,310	21,194	43,413	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,858	3,209	2,835	3,828	18,671	39,253	
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,043	2,536	2,839	3,381	16,056	34,271	
ANALISTA JURÍDICO SISE	CJF	25	9,304	9,677	3,406	6,097	30,540	57,407	
JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	CJF	25	9,304	9,677	3,406	6,097	30,540	57,407	
SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS	CJF	25	9,304	9,677	3,406	6,097	30,540	57,407	
TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	CJF	25	9,304	9,677	3,406	6,097	30,540	57,407	
TÉCNICO DE ENLACE	CJF	25	9,304	9,677	3,406	6,097	30,540	57,407	
TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC	CJF	25	9,304	9,677	3,406	6,097	30,540	57,407	
AUXILIAR DE ACTUARIO	CJF	26	9,400	7,210	5,024	5,351	26,637	55,528	
ANALISTA ESPECIALIZADO	CJF	27	9,472	7,265	3,327	5,351	26,637	51,618	
EDUCADORA	CJF	27	9,472	7,265	3,327	5,351	26,637	51,618	

DESCRIPCIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS			PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ENFERMERA ESPECIALIZADA	CJF	27	9,472	7,265	3,327	5,351	26,637	51,618	
OFICIAL ADMINISTRATIVO	CJF	27	9,472	7,265	3,327	5,351	26,637	51,618	
OFICIAL DE PARTES	CJF	27	9,472	7,265	3,327	5,351	26,637	51,618	
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	30	8,472	2,755	3,027	3,582	17,254	37,171	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	8,364	2,215	2,839	3,381	16,056	34,271	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,818	2,212	3,068	3,208	15,125	33,079	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,838	1,793	3,036	3,075	14,448	31,897	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,586	1,798	3,007	2,992	14,031	31,152	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,459	1,253	3,206	2,775	12,925	29,682	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	7,536	1,867	2,279	3,206	15,116	31,347	
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	7,476	1,094	2,993	2,730	12,696	28,978	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	7,059	1,614	2,303	2,947	13,801	29,147	
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	7,062	870	2,213	2,735	12,569	26,869	
OFICIAL DE SEGURIDAD	CJF	28	9,047	5,684	3,275	4,743	23,224	46,734	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	7,536	1,867	2,279	3,206	15,116	31,347	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	7,059	1,614	2,303	2,947	13,801	29,147	
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	7,062	870	2,213	2,735	12,569	26,869	
CHOFER DE FUNCIONARIO	CJF	28	9,047	5,684	3,275	4,743	23,224	46,734	
COCINERA CENDI	CJF	28	9,047	5,684	3,275	4,743	23,224	46,734	
NIÑERA	CJF	28	9,047	5,684	3,275	4,743	23,224	46,734	
SECRETARIA EJECUTIVA A	CJF	28	9,047	5,684	3,275	4,743	23,224	46,734	
ANALISTA	CJF	29	8,537	3,093	3,009	3,765	17,963	38,522	
SECRETARIA A	CJF	29	8,537	3,093	3,009	3,765	17,963	38,522	
TÉCNICO ESPECIALIZADO	CJF	30	8,472	2,755	3,027	3,582	17,254	37,171	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	CJF	31	8,261	2,563	3,089	3,310	16,492	35,493	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CJF	32	8,131	1,992	3,080	3,049	15,283	33,342	
COCINERA	CJF	32	8,131	1,992	3,080	3,049	15,283	33,342	
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	CJF	33	7,982	1,171	3,229	2,697	13,642	30,842	

* Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.

ANEXO 3

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2016

(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	28,384,544,509	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,186,173,545	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS ASIMILABLES ASALARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	8,857,842,878	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO AYUDA POR INCAPACIDAD MÉDICA PERMANENTE VESTUARIO AYUDA DE DESPENSA AYUDA DE ANTEOJOS COMPENSACIÓN POR SERVICIOS EVENTUALES COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ESPECIALES PAGO POR RIESGO ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD ESTIMULO POR JUBILACIÓN AYUDA DE TRASLADO PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS SERVICIOS DE DOCENCIA SUBSIDIO DE RENTA A TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES DIA DEL NIÑO AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES ASIGNACIONES ADICIONALES

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	6,201,621,112	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO SEGURIDAD SOCIAL COMPLEMENTARIA FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	6,438,415,397	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PJF CREACIÓN DE PLAZAS
OTROS	722,482,939	SE UBICAN LOS PAGOS DE: APOYOS A LA CAPACITACIÓN APOYO DE ANTEOJOS APOYO DE VALES DE DESPENSA (PAVO) APOYO PARA COMEDOR APOYO DEPORTIVO APOYO PARA GUARDERÍAS PRESTACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS Y DE APOYO ECONÓMICO APOYO ECONÓMICO PARA VEHÍCULO TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES PRESTACIONES DE RETIRO
	51,791,080,380	
TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	44,457	
TOTAL DE PLAZAS VACANTES	1,146	

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.1680 M.N. (dieciocho pesos con un mil seiscientos ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 26 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.0555 y 4.0900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AJUSTE PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 5o., fracción I, incisos b) y e), 21, último párrafo, y 61, párrafos primero y segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 15, fracción LXIII, 16, 20, fracción XIV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1o. y 6o., fracciones XXV y XXXVII; 19, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y 54, tercer párrafo, de las Normas en materia Presupuestaria del Instituto Federal de Telecomunicaciones y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo, “Instituto”, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los términos que fijen las leyes, además de ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1o. establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, el cual establece en su artículo 16, penúltimo párrafo que los entes autónomos deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en su página de internet sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, y reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos;

Que desde la creación del “Instituto” su presupuesto autorizado no ha registrado incremento, lo que implica que para el año 2016 el presupuesto autorizado del “Instituto” sea en términos reales 2.1% menor que el aprobado para el ejercicio fiscal 2015 y 5.9% menor que en ejercicio fiscal 2014;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anunció¹ un ajuste preventivo al gasto en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 —ante la disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos— para hacer frente al deterioro del entorno global;

Que ante la disminución de ingresos prevista para el ejercicio fiscal 2016, el Instituto, en términos de los artículos 28 párrafo vigésimo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ha decidido ajustar su presupuesto para este ejercicio fiscal.

Que en razón de lo anterior, es propósito del Instituto ajustar su presupuesto aplicando en lo conducente lo dispuesto en la fracción III del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y optimizar su ejercicio sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizados, en concordancia con las disposiciones señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por lo que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el siguiente:

¹ Fuente: <http://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-de-prensa-020-2016>

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y
AJUSTE PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

El presente Acuerdo tiene por objeto ajustar el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016 del Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I, inciso e) y 21, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y establecer las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria de la gestión del Instituto Federal de Telecomunicaciones a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, con el que se pretende alcanzar un ahorro \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

I. DISPOSICIONES GENERALES

ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN

1. Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario, serán de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
2. Los Titulares de las Unidades Administrativas, como responsables del cumplimiento de los programas presupuestarios a su cargo, así como del ejercicio del presupuesto aprobado a sus unidades, deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a: principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; al presupuesto autorizado, y que se lleven a cabo conforme a los presentes Lineamientos.

DEFINICIONES

3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) **DGAODCH.-** Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano.
 - b) **DGARMSG.-** Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales.
 - c) **DGFPC.-** Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad.
 - d) **DGTIC.-** Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - e) **Instituto o IFT.-** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - f) **Lineamientos.-** Los presentes Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2016.
 - g) **PEF 2016.-** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
 - h) **Pleno.-** Órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto.
 - i) **Presidente.-** Comisionado Presidente del IFT.
 - j) **UADM.-** Unidad de Administración del IFT.
 - k) **UA.-** Presidente del IFT, Pleno, la Secretaría Técnica, la Coordinación Ejecutiva, la Autoridad Investigadora, el Centro de Estudios y las Unidades y Coordinaciones Generales señaladas en el artículo 4, fracciones V y VIII, respectivamente, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como el Órgano Interno de Control del IFT.

II. AJUSTE EN REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO

Derivado de la implementación de las normas de disciplina presupuestaria en la Administración Pública Federal por el ajuste preventivo al gasto público para hacer frente al deterioro del entorno global, y la necesaria coadyuvancia de los entes autónomos ordenada por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se determina un ajuste en reducción al presupuesto autorizado del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el Ejercicio Fiscal de 2016 por la cantidad de \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Los recursos que se originen de la aplicación del ajuste al presupuesto contemplado en este apartado se reintegrarán a la Tesorería de la Federación una vez que hayan sido generados conforme al apartado III.

III. MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2016**DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES**

1. Se generarán ahorros en la partida de sueldos y salarios así como en el gasto en plazas eventuales y por honorarios principalmente por vacancia. La Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano autorizará la ocupación de plazas vacantes, únicamente cuando se cumplan los procedimientos establecidos para el reclutamiento y selección de personal para la ocupación de la plaza.
2. Los sueldos y salarios, así como las prestaciones económicas o en especie, deberán ajustarse a lo establecido en el Manual de Percepciones para los servidores públicos del Instituto para el ejercicio fiscal 2016.

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA REDUCIR EL GASTO DE OPERACIÓN

3. Las UA reducirán el gasto por concepto de comisiones nacionales y al extranjero con respecto a los montos originalmente aprobados, así como el número de participantes al mínimo indispensable.
4. Se reducirá el gasto en comunicación social, y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17 del PEF 2016.
5. Las UA reducirán las erogaciones por concepto de orden social, así como los destinados a la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.
6. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente para cubrir el déficit de espacios físicos disponibles para el personal requerido para desarrollar las funciones y atribuciones que tiene el Instituto y previo análisis costo beneficio.
7. Para el ejercicio fiscal 2016, se autorizarán erogaciones para la remodelación de oficinas únicamente cuando tengan como objeto una ocupación más eficiente de los espacios, a efecto de reducir las necesidades de adquisición o arrendamiento de inmuebles.

De igual forma, se autorizarán las remodelaciones a los espacios que requieran medidas de seguridad específicas para que las UA puedan desempeñar sus funciones o brindar mejor atención al público; remodelaciones que tengan como objeto adaptar espacios para que el Instituto cumpla con su mandato y las que se destinen para reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como aquellas que permitan que los espacios cuenten con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.

8. En materia de control vehicular se adoptarán las siguientes medidas:
 - a) La DGARMSG procurará contratar servicios integrales de transporte vehicular y/o arrendar vehículos que resulten estrictamente indispensables para cubrir las necesidades de transportación del Instituto, para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado y/o su operación sea demasiado costosa, y para cubrir las bajas por siniestro;
 - b) Las UA propiciarán el uso eficiente del parque vehicular, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular, para contribuir en la disminución del consumo de combustibles y lubricantes;
 - c) En el ejercicio fiscal 2016 no se podrán adquirir vehículos distintos a los destinados a la modernización de la flota empleada para el Sistema de Comprobación Técnica del Espectro Radioeléctrico, de conformidad con el proyecto de inversión correspondiente, y
 - d) La DGARMSG incluirá en el Programa de Disposición Final y Baja de Bienes Muebles la baja de vehículos que hayan cumplido su vida útil y cuyo costo de mantenimiento resulte oneroso. La enajenación de estos bienes se llevará conforme a los procedimientos de disposición final establecidos en las Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto;
9. Para el ejercicio fiscal 2016, procederá la adquisición de mobiliario sólo cuando sea indispensable cubrir algún déficit, así como aquel que resulte necesario para sustituir las bajas por obsolescencia o que sea necesario para una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles.

10. La UADM continuará promoviendo una cultura de sustentabilidad y responsabilidad ambiental a través de la aplicación del programa que incluye prácticas y procesos integrales que permiten el ahorro de recursos naturales y materiales, como es la adquisición de productos y servicios de bajo impacto ambiental, ahorro y eficiencia energética, consumo responsable del agua y materiales y útiles de oficina, reutilización y reciclado, campañas de concientización, entre otros, con el fin de reforzar hábitos sustentables en el personal del Instituto.

En particular, para 2016 se promoverá la compra de productos con cierto porcentaje de material reciclable que pueda ser biodegradable y/o productos de fibras naturales; así como la compra de detergentes líquidos que sean biodegradables, libres de fosfatos y no corrosivos.

11. La DGARMSG continuará con la política de donación de deshecho de papel y de cartón que se genere por la depuración de archivos, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito. Lo anterior, con el fin de apoyar en la elaboración de material educativo y contribuir a la mejora del medio ambiente.
12. Se continuará privilegiando el uso de medios digitales para la difusión de las publicaciones para el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto. Sólo se autorizará la edición e impresión de libros y publicaciones que sean estrictamente necesarias, o bien, cuando así esté previsto en algún ordenamiento administrativo. En ambos casos se imprimirá únicamente el tiraje necesario.
13. La DGTIC promoverá el uso de ambientes colaborativos de trabajo que utilicen sitios web internos o carpetas electrónicas compartidas. Asimismo, promoverá, a través del uso de dichas herramientas y del correo electrónico institucional, la eliminación de las copias de conocimiento y las copias impresas de documentos de trabajo; buscando así que sólo se impriman versiones finales de éstos.

De la misma forma, se deberá dar preferencia a la reutilización de hojas de papel y materiales de oficina, a fin de optimizar el uso de cuadernos y libretas y sustituir el uso de papel en todas estas formas por medios electrónicos.

14. Se continuará promoviendo que la comunicación interna, así como la comunicación con actores externos, se lleve a cabo mediante el uso de correo electrónico y de las herramientas de comunicación unificada que la DGTIC pone a disposición de los servidores públicos del IFT, evitando de esta manera, y en lo posible, las comunicaciones impresas y el envío de correspondencia.

Asimismo, se deberá dar preminencia a la impresión de documentos con la opción a doble cara reduciendo el consumo de hojas al mínimo indispensable.

15. Se promoverá el desarrollo e implementación de plataformas tecnológicas para la atención de trámites administrativos con la finalidad de generar ahorros en uso de papel y en horas/hombre de los servidores públicos, a corto y mediano plazo.
16. El Instituto continuará promoviendo la contratación consolidada de bienes y servicios incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, limpieza, suministro de artículos de papelería, útiles de oficina y cafetería, entre otros. De igual forma, se procurará la incorporación a las contrataciones consolidadas y contratos marco que lleven a cabo otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de obtener ahorros y mejores condiciones para el Instituto en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
17. Se continuará con las acciones para la sustitución de luminarias, la instalación de sensores de presencia para encendido y apagado automático de luces, medidas operativas y tecnológicas encaminadas a reducir el consumo de energía en los inmuebles, entre otras. De igual forma, se promoverá la implementación de plantas de energía solar fotovoltaica o renovable y de sistemas de recolección de agua de lluvia en las remodelaciones que se lleven a cabo conforme al numeral 7 de los presentes lineamientos.
18. Se deberá privilegiar la contratación de servicios integrales en materia de impresión y fotocopiado, cuando esto permita obtener ahorros y mejores condiciones para el Instituto en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
19. Se continuará con la habilitación de la impresión y la digitalización de documentos sólo a través de la identificación con credencial del Instituto y, mensualmente, se enviará a los Titulares y Coordinadores Generales un estado de cuenta de impresiones que represente el uso del servicio que han hecho los servidores públicos adscritos a cada UA.

El uso de los servicios de impresión deberá limitarse a la atención de asuntos relacionados con las funciones del personal de las UA.

20. Se continuará con la configuración de ahorro de energía de los equipos de cómputo, así como la práctica de apagado en horarios no laborales.
21. Para el servicio de llamadas a través de telefonía fija, se establecerán controles de medición y restricciones de acceso (larga distancia internacional y llamadas a celular).
22. Dentro del Programa de Disposición Final y Baja de Bienes Muebles se instrumentarán acciones para la enajenación de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales.
23. Las UA deberán ajustar sus acciones al presupuesto autorizado al Instituto y no aprobar ni contraer compromisos, acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de los programas encomendados o que comprometan la disponibilidad de recursos del Instituto. Todo compromiso deberá disponer de la suficiencia presupuestal respectiva.
24. Las UA serán responsables de dar seguimiento a la guarda y custodia de los archivos integrados en el cumplimiento de sus atribuciones, así como de llevar a cabo en tiempo y forma las transferencias correspondientes a los archivos de concentración e histórico, a efecto de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados al almacenamiento y resguardo. Se promoverá la digitalización de series documentales históricas una vez que se haya cumplido su plazo de conservación en el archivo de concentración. Lo anterior, se deberá llevar a cabo por cada UA atendiendo a las normas y lineamientos para la administración y manejo de archivos establecidos por el Instituto.

Los presentes Lineamientos permitirán cumplir con el monto de ahorro y consecuente ajuste en reducción al Presupuesto autorizado al Instituto para el Ejercicio Fiscal 2016 a que se refiere el primer párrafo de los presentes Lineamientos. Las UA con la participación que corresponda a la UADM integrarán el monto de ahorro por UA que se debe alcanzar para tales efectos.

Las economías, ahorros generados y consecuente ajuste como producto de la aplicación de los presentes Lineamientos no se consideran regularizables para el ejercicio 2017, por lo que no afectarán la estructura del Instituto, sus UA y los proyectos del Instituto.

IV. TRANSPARENCIA

1. La DGFPD deberá reportar en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 16, último párrafo, del PEF 2016, las medidas y acciones adoptadas, así como los montos de ahorro obtenidos, derivados de la aplicación de los presentes Lineamientos.
2. La DGFPD a través del Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto, deberá publicar a más tardar a los 30 días naturales de terminado el trimestre que corresponda, la información mencionada en el numeral anterior.
3. El Órgano Interno de Control del IFT podrá dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

V. DISPOSICIONES FINALES

1. Corresponderá al Titular de la UADM proponer al Presidente las medidas necesarias para la aplicación de los Lineamientos y para la resolución de los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/170216/32.

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE EL MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y con fundamento en los artículos 28, 123, Apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción LV, y 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 5, fracción I y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 4, fracción I, y 6, fracción XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y vigésimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes; independiente en sus decisiones y funcionamiento.

SEGUNDO. Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones, los cuales incluirán el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación.

TERCERO. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 en su artículo 23 dispone que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil de febrero en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio.

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 3, segundo y tercer párrafo, 5, fracción I inciso b) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, y anexo 23.12 Ramo 43, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, el Instituto está facultado para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como para emitir las disposiciones generales y manuales que regulen las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio.

QUINTO.- Que el artículo 41 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que el personal que preste sus servicios en el Instituto se regirá por las disposiciones del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, así como que todos los servidores públicos que integran su plantilla laboral, serán considerados trabajadores de confianza debido a la naturaleza de las funciones que éste desempeña.

SEXTO.- Que en cumplimiento al Artículo DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto cuenta con un Sistema de Servicio Profesional que evalúa, reconoce la capacidad, desempeño, experiencia y procura la igualdad de género de sus servidores públicos en términos de lo previsto en las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones (las Disposiciones), emitidas por el Pleno del Instituto el 9 de febrero de 2015, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2015.

SÉPTIMO.- Que es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a los servidores públicos del Instituto, en congruencia con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal y atendiendo a la condiciones generales de trabajo previstas en las Disposiciones.

OCTAVO.- Que con fecha 28 de febrero de 2014 el Instituto publicó en el DOF el "ACUERDO del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se expide el Manual de Percepciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio 2014", en cuyo artículo Tercero Transitorio, se estableció lo siguiente:

“Tercero.- Como parte del diagnóstico de la estructura orgánica que se debe elaborar de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Presidencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por conducto de la Coordinación General de Administración, llevará a cabo la elaboración de un estudio sobre las condiciones del mercado salarial en el sector telecomunicaciones, a fin de contar con los elementos necesarios para el diseño de un tabulador específico del Instituto que, respetando los principios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto, permita consolidar una estrategia de administración del talento con visión de largo plazo”

NOVENO.- Que derivado de lo anterior, el Instituto llevó a cabo la contratación del servicio para el “Diseño del tabulador del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, con el fin de contar con un tabulador salarial que se ajuste a sus necesidades y que de manera simultánea y en la medida de lo posible, sea competitivo con las condiciones y las prácticas del mercado de referencia. Como resultado de esta asesoría, el proveedor entregó un tabulador específico, que contempla:

- Bandas salariales para puestos técnicos y administrativos, que permiten movimientos salariales horizontales y que responden a dos grandes elementos: nivel de conocimientos y experiencia generada, lo que permitirá que las personas crezcan salarialmente sin la necesidad de promociones de nivel.
- Esquemas de compensación variable, que deberán estar ligados indispensablemente, a un proceso de gestión del desempeño objetivo, que involucre indicadores retadores y alcanzables, vinculados con los Institucionales.
- Modificaciones al paquete de prestaciones (efectivo y especie) otorgadas por el Instituto, a fin de que éstas sean competitivas con las condiciones y prácticas de mercado.

DÉCIMO.- Que el 3 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF el “Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015”, el cual estableció en su artículo Décimo Primero Transitorio la siguiente obligación para los entes autónomos:

“Artículo Décimo Primero .- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán presentar a la Cámara de Diputados, a más tardar el primer día hábil de julio, un diagnóstico sobre la evolución, en los últimos diez años, de los sueldos y salarios que cubren a los servidores públicos de los mandos medio y superior”.

Por otra parte, las Disposiciones reconocen la importancia de que el Instituto cuente con un tabulador específico, por lo que en el Artículo Décimo Segundo Transitorio de las Disposiciones el Pleno del Instituto ordenó a la Unidad de Administración (UADM) lo siguiente:

“La UADM, deberá llevar a cabo las acciones necesarias que permitan al Instituto la adopción de un tabulador específico a partir del ejercicio 2016, que, respetando los principios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto, permita consolidar una estrategia de administración, retención y desarrollo del talento con visión de largo plazo”.

Así mismo, el 28 de febrero de 2015 se publicó en el DOF el “ACUERDO del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se expide el Manual de remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2015”, mismo que establece en su artículo Transitorio lo siguiente:

“Como parte del “Diagnóstico sobre la evolución, en los últimos diez años, de los sueldos y salarios que cubren a los servidores públicos de los mandos medio y superior”, que se debe elaborar en cumplimiento del artículo Décimo Primero Transitorio del PEF2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo Transitorio de las Disposiciones, la UADM deberá llevar a cabo las acciones necesarias para la adopción de un tabulador específico del Instituto a partir del ejercicio 2016, que, respetando los principios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto, permita consolidar una estrategia de administración, retención y desarrollo del talento con visión de largo plazo.”

DÉCIMO PRIMERO.- Que en atención a lo anterior, en el mes de junio de 2015 el Instituto desarrolló su “Diagnóstico sobre la evolución, en los últimos diez años, de los sueldos y salarios que cubren a los servidores públicos de los mandos medio y superior”, mismo que fue entregado a la Cámara de Senadores, en el cual entre otras cosas, se concluyó que:

“(…) para asegurar la competitividad contra el mercado, el Instituto realizará una estrategia gradual de transición, entre el tabulador que heredó de la COFETEL y el nuevo tabulador que ha diseñado, acorde a sus características técnicas y organizacionales, así como a su política integral de capital humano, que le permita adoptar las recomendaciones de integración salarial, prestaciones (efectivo y especie) y beneficios, con la finalidad de transitar, en el ejercicio 2016, a un tabulador específico que, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, la normatividad aplicable y respetando los principios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto, permita consolidar una estrategia de administración, retención y desarrollo del talento con visión de largo plazo.

Lo anterior, observando la limitación del tope máximo de compensación a los servidores públicos definido por el artículo 127 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2016, publicado en el DOF el 27 de noviembre de 2015, contempla en sus anexos 23.12.1; 23.12.2, 23.12.3 y el tomo IX, las bandas salariales y los grados establecidos en el nuevo tabulador del Instituto. Es importante destacar que la adopción del tabulador específico por el Instituto, no tiene un impacto inmediato en las percepciones ordinarias otorgadas, por lo que el personal recibirá los mismos importes por dicho concepto, que recibía durante el ejercicio 2015.

El Pleno del Instituto emite el siguiente:

**MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO
FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con su presupuesto autorizado y lo establecido en su Sistema de Servicio Profesional.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en el artículo 3 de las Disposiciones que Establecen el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emplearán en este Manual en lo que resulten aplicables. Adicionalmente, para efectos de la instrumentación de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Disposiciones:** A las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones;
- II. **Estructura Orgánica Básica:** Está integrada por los puestos de la estructura ocupacional de las unidades administrativas cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Estatuto Orgánico. Son los puestos que toman decisiones, formulan políticas, elaboran los planes y determinan las líneas generales del Instituto, comprenden desde las Direcciones Generales Adjuntas hasta el Presidente del Instituto;
- III. **Estructura Orgánica no Básica:** Se integra por los puestos de la estructura ocupacional, cuyas funciones no están directamente reflejadas en el Estatuto Orgánico y dependen invariablemente de alguna Unidad Administrativa ubicada en la Estructura Orgánica Básica;
- IV. **Estructura Ocupacional:** Agrupación de plazas, jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas. Refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;
- V. **Evaluación del Desempeño:** Conjunto de procedimientos formales para establecer la metodología y definir los mecanismos de medición y valoración cuantitativa y cualitativa del rendimiento de los servidores públicos en su puesto, que opera a través de un grupo de metas y/o indicadores previamente definidos para un periodo de evaluación determinado;
- VI. **Grupo jerárquico:** Conjunto de puestos del tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación;
- VII. **Plantilla:** Documento que contiene la relación del personal que labora en alguna Unidad Administrativa, señalando el puesto que ocupa cada integrante y el sueldo que percibe;
- VIII. **Plaza:** La posición presupuestaria que respalda un puesto en la Estructura Ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada;

- IX. PEF:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016;
- X. Sueldos y Salarios:** Remuneraciones que se deben cubrir al Personal por concepto de Sueldo Base Tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, con una base anual expresada en 360 días, y
- XI. UMA.-** Unidad de Medida y Actualización: Referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Para los efectos del presente documento, las palabras utilizadas en singular incluirán el plural y viceversa, y el pronombre personal masculino incluirá el femenino y viceversa.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son de aplicación exclusiva al Personal del Instituto.

Artículo 4.- El Pleno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las Percepciones Ordinarias y, en su caso, extraordinarias referidas en este Manual, acorde a las Disposiciones.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación de este Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- La UADM, a través de su Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano, será responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Las Remuneraciones y Prestaciones del Comisionado Presidente y de los Comisionados quedarán reguladas de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no podrán ser mayores a las establecidas para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Artículo 8.- El Personal del Instituto recibirá una Remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso podrá tener una Remuneración igual o mayor que su superior jerárquico. Corresponderá a la UADM, verificar el cumplimiento de lo previsto en este artículo.

Artículo 9.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales, a Sueldos y salarios, así como a las Plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales del Instituto.

Artículo 10.- Las Remuneraciones del Personal se regularán exclusivamente por las Disposiciones, este Manual, así como por aquella otra normatividad que para tales efectos emita, en su caso, el Pleno.

Artículo 11.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar Prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 12.- Se considera como remuneración o retribución toda percepción ordinaria o extraordinaria, en numerario o en especie, que reciba el Personal del Instituto en los términos de las Disposiciones, este Manual, la normatividad que para tales efectos emita el Pleno y/o de la legislación laboral aplicable.

Artículo 13.- Las Remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las Percepciones Ordinarias y Extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a. Sueldos y salarios:

- i. Sueldo integrado** que comprende el Sueldo Base Tabular y, en su caso, la Compensación Garantizada, y
- ii. En su caso,** esquema de compensaciones que determine el Pleno.

- b. Prestaciones que son susceptibles de otorgarse al Personal.

Las Prestaciones se clasifican en:

- i. Por mandato de ley;
- ii. Por acuerdo del Pleno, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

- II. En especie.

B. Percepciones Extraordinarias:

- I. Estímulos al Desempeño: Se otorgarán al Personal, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal en el capítulo de servicios personales y se cumpla con lo establecido en las Disposiciones, los Lineamientos Específicos en materia de Administración del Desempeño y Otorgamiento de Estímulos y demás normatividad aplicable.

Dichos Estímulos al Desempeño, no constituirán percepciones ordinarias para el Personal que los reciba, en virtud de lo cual no podrán representar por ningún concepto un ingreso fijo, regular o permanente;

- II. Otras Percepciones de Carácter excepcional aprobadas por el Pleno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias Sueldos y Salarios

Artículo 14.- Corresponde al Pleno aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables al Personal, así como las modificaciones a éstos.

Artículo 15.- El Tabulador de Sueldos y Salarios se presenta en el Anexo 1 de este Manual y contienen sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue al Personal por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el Sueldo Base Tabular, y en su caso, la compensación garantizada;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague al Personal deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el Sueldo Base Tabular y la compensación;
- III. En los importes del Sueldo Base Tabular y compensación no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;
- IV. El otorgamiento del aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponda al Personal, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, de las Disposiciones, así como a de los criterios que emita el Pleno del Instituto;
- V. Los Tabuladores de Sueldos y Salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de Sueldo Base Tabular y compensación. Éstos deberán estar comprendidos dentro de los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Anexo 23.12 del PEF;
- VI. Las modificaciones a los grupos y niveles salariales, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las Unidades Administrativas, requerirán de la autorización expresa de la UADM;
- VII. Para determinar el Nivel Jerárquico de un puesto se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos de acuerdo con el procedimiento autorizado, y
- VIII. El costo de la aplicación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado en el capítulo de servicios personales.

Prestaciones

Artículo 16.- El Instituto otorgará las Prestaciones que correspondan al Personal, en función de lo siguiente:

A. Prestaciones por Mandato de Ley

Artículo 17.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Las Prestaciones previstas para el Personal, son las siguientes:

- I. **Prima quinquenal**, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

	Monto Mensual en Pesos	Antigüedad en años de servicio efectivo
1	100.00	5 a menos de 10 años
2	125.00	10 a menos de 15 años
3	175.00	15 a menos de 20 años
4	200.00	20 a menos de 25 años
5	225.00	25 años en adelante

Para efectos de la asignación o pago de la prima quinquenal por años de servicios, el tiempo de servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la dependencia, entidad, u órgano constitucional autónomo. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo.

- II. **Prima vacacional**, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará al Personal por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

El Personal con más de seis meses consecutivos de Servicio tendrá derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones por año, los cuales deberán coincidir con los periodos de suspensión de labores definidos por el Pleno.

No obstante, en casos excepcionales si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutasen de los días de vacaciones en los periodos establecidos por el Pleno, dichos periodos podrán definirse sujetos a las cargas de trabajo y con base en la propuesta del personal, previa autorización de su superior jerárquico y de la UADM, tomando en cuenta los criterios siguientes:

- I. **Primer Periodo.-** Deberán tomarlo dentro del mismo ejercicio y previo al segundo periodo vacacional establecido para el mes de diciembre, y

- II. **Segundo Periodo.-** Deberán tomarlo dentro del primer trimestre del año siguiente.

Los días de vacaciones no disfrutados no serán acumulables y no deberán compensarse con ninguna percepción, y

- III. **Un aguinaldo anual** por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, sin deducción alguna, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero. Esta prestación la otorgará el Instituto en ejercicio de su autonomía, con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia previstos en el artículo 5, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Lo anterior sin perjuicio de que el Instituto pueda considerar para su otorgamiento, y de estimarlo conveniente, los parámetros que se determinen en las disposiciones del Decreto para el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, que en su caso emita el Ejecutivo Federal para el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 19.- Cuando algún servidor público del Instituto fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, sus familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Artículo 20.- La prima quinquenal otorgada al Personal indicada en el artículo 18, fracción I del Manual, formará parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE, pero no así para determinar las aportaciones del Instituto.

B. Prestaciones por aprobación del Pleno

Artículo 21.- El Instituto otorgará al Personal una gratificación de fin de año con base en la Compensación Garantizada hasta por un monto equivalente a cuarenta días. Esta prestación la otorgará el Instituto en ejercicio de su autonomía, con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia previstos en el artículo 5, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Lo anterior sin

perjuicio de que el Instituto pueda considerar para su otorgamiento, y de estimarlo conveniente, los parámetros que se determinen en las disposiciones del Decreto para el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, que en su caso emita el Ejecutivo Federal para el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 22.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar del Personal.

Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a su Personal son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 2. Estos seguros son los siguientes:

- I. **Seguro de vida institucional**, que tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del Personal y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 ó 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Instituto, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

- II. **Seguro de retiro**, que se otorga en favor del Personal que cause baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del Personal en las cantidades que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de los importes mensuales por parte del Instituto también de conformidad con los montos determinados por la mencionada Secretaría, de conformidad con la póliza de seguro vigente. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los montos señalados, la UADM autorizará los nuevos montos.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 3A del Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 3B del Manual.

- III. **Seguro de gastos médicos mayores** que cubre al Personal, así como a su cónyuge, concubino o concubinario o cualquier figura reconocida por la legislación aplicable para parejas del mismo sexo e hijos, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al Anexo 2 del Manual tiene un rango de 74 a 295 SMGMVDF o su equivalente en UMA's, dependiendo del puesto que ocupe el Personal, cuya prima, así como las de su cónyuge, concubino o concubinario o cualquier figura reconocida por la legislación aplicable para parejas del mismo sexo e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, es cubierta por el Instituto.

El Personal puede voluntariamente incrementar la suma asegurada con cargo a sus percepciones hasta el número de salarios que establezca la póliza.

Adicionalmente, podrá también hacer extensiva la suma asegurada básica y en su caso la suma asegurada potenciada a que se refiere el párrafo anterior, para proteger a sus ascendientes en primer grado. En ambos casos, el Personal deberá pagar la prima correspondiente a través de descuentos quincenales vía nómina que le aplique el Instituto.

- IV. Seguro de separación individualizado**, que es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro del Personal y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro, por haber causado baja en el Instituto, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10 por ciento de la percepción ordinaria bruta mensual del Personal que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Instituto no aportará cantidad alguna.

- V. Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal**, que tiene por objeto prestar la asistencia y defensa legal al Personal a través del pago de honorarios, gastos judiciales o cualquier otra erogación, para enfrentar denuncias, demandas o cualquier tipo de procedimiento iniciado en su contra, inclusive aquellos de carácter administrativo, o cuando sean llamados como testigos o con cualquier otro carácter en algún procedimiento judicial o administrativo y hasta la conclusión de todas las instancias, que se deriven del ejercicio de sus atribuciones, funciones o actividades en el Instituto, o bien para interponer demandas, denuncias, quejas o querellas, hasta la conclusión de todas las instancias correspondientes, que se deriven del ejercicio de sus funciones.

Para tales efectos el Instituto, llevará a cabo la contratación de un seguro de responsabilidad y asistencia legal en beneficio de su Personal, que proporcione cobertura, con motivo de responsabilidad corporativa de gestión y responsabilidad profesional; con la posibilidad de que el Personal lleve a cabo, por su cuenta, la potenciación de dicho seguro para adquirir una cobertura de responsabilidades administrativas;

Artículo 23.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$365.00 (trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales al Personal.

Artículo 24.- El Instituto otorgará mensualmente al Personal vales de despensa por un monto de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 25.- El Instituto otorgará al Personal una prima vacacional equivalente al 50 por ciento de 5 días de Sueldo Base Tabular y Compensación Garantizada, por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho, monto que ya incluye el importe correspondiente a la Prima Vacacional establecida en el artículo 18 fracción II del presente Manual.

Artículo 26.- El Personal que ocupe un puesto de Comisionado, Coordinador Ejecutivo, Titular de Unidad, Secretario Técnico del Pleno y Coordinador General, podrá optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por el Instituto como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales que tiene encomendadas.

Al Personal que ocupen un puesto de Director General, se le otorgará un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente su solicitud.

El monto total neto del apoyo económico se integra por los siguientes conceptos:

- I. Depreciación:** se podrá cubrir hasta un 75 por ciento del valor del vehículo, según el Grupo jerárquico al que pertenezca el Personal, durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{"Depreciación mensual del vehículo"} = (A \times 0.75) / 36"$$

Donde A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul), antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquéllos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con el Grupo jerárquico al que pertenezca el Personal, de conformidad con la tabla siguiente:

Grupo	Precio Máximo del Vehículo
Comisionado, Coordinador Ejecutivo, Titular de Unidad, y Coordinadores Generales	\$180,000.00
Secretario Técnico del Pleno y Director General	\$142,000.00

El otorgamiento del apoyo económico será con cargo al presupuesto autorizado a cada Unidad Administrativa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestaria.

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto máximo fijado, la Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo. En caso de que el valor del vehículo rebase el límite máximo establecido, se tomará este último para el cálculo respectivo.

II. Cuota fija mensual: la que corresponda para apoyo del mantenimiento, combustible, lubricantes y seguros.

El monto total neto que se otorgará al Personal por concepto del apoyo económico, se cubrirá por el Instituto con recursos de su presupuesto, mediante reembolso mensual vía nómina, que podrá ser pagado en dos exhibiciones quincenales, adicionando al pago correspondiente el monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los límites máximos del monto total neto, se desglosan en la siguiente tabla:

Grupo	Tope Máximo por concepto de Depreciación Mensual	Cuota Fija Mensual (Gastos)	Monto Máximo de Reembolso Mensual Neto
Comisionado, Coordinador Ejecutivo, Titular de Unidad	3,750.00	3,750.00	7,500.00
Secretario Técnico del Pleno, Coordinador General y Director General	2,958.00	2,958.00	5,916.00

El apoyo económico se suspenderá o cancelará, según proceda, cuando el Personal:

1. No acredite ante la UADM que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;
2. Cause baja del Instituto, u
3. Obtenga licencia, con o sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta.

Artículo 27.- El Instituto cubrirá al Personal los exámenes médicos generales conforme a lo establecido en las Disposiciones.

Artículo 28.- El Instituto otorgará al Personal según corresponda, permisos y licencias de conformidad con lo establecido en las Disposiciones y la normatividad aplicable.

Artículo 29.- El Instituto cubrirá las ayudas, apoyos y/o gastos sujetos a comprobación establecidos en las Disposiciones, al Personal que sea haga acreedor, sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Percepciones extraordinarias.

Artículo 30.- El Instituto podrá otorgar Estímulos al Desempeño consistentes en incentivos económicos que se otorgan al Personal cuyo resultado de la Evaluación del Desempeño refleja un resultado sobresaliente, de acuerdo con las Disposiciones y los Lineamientos Específicos en materia de Administración del Desempeño y Otorgamiento de Estímulos.

Medidas Complementarias de Seguridad Social

Artículo 31.- El Instituto podrá otorgar las medidas complementarias de seguridad social, cuando:

1. Exista una presunción fundada de que Personal del Instituto ha sido privado ilegalmente de su libertad o desapareció en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.
2. Se otorguen becas de tiempo completo al Personal, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones y los Lineamientos Específicos en materia de Becas.

Artículo 32.- Las medidas complementarias de seguridad social para el Personal desaparecido o privado ilegalmente de su libertad, consisten en:

- I. Un apoyo económico a favor de los beneficiarios, del equivalente al monto mensual que por concepto de sueldos y salarios que percibía el servidor público conforme al tabulador autorizado, hasta por un periodo máximo de seis meses.

Para los efectos de esta medida, los beneficiarios serán los que haya determinado el Personal en el seguro de vida institucional;

- II. El pago de las aportaciones y cuotas por concepto de seguridad social conforme a la Ley del ISSSTE, de acuerdo al último sueldo devengado por el Personal desaparecido, y
- III. El pago de las primas correspondientes para mantener vigentes los seguros de Vida Institucional y de Gastos Médicos Mayores, a que se refieren las fracciones I y III del artículo 22 del Manual.

Artículo 33.- Los titulares de las Unidades Administrativas que tengan conocimiento por cualquier medio de la probable privación ilegal de la libertad o desaparición de un servidor público adscrito a la misma, para tramitar el otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social, deberán:

- I. Solicitar al superior jerárquico del Personal desaparecido un acta circunstanciada de los hechos de los que tengan conocimiento que presumiblemente pudieron motivar la desaparición o privación ilegal de la libertad del Personal;
- II. Informar de los hechos a la UADM y solicitar a la misma, la suspensión de los efectos del nombramiento del Personal desaparecido o privado ilegalmente de su libertad;
- III. Informar de los hechos a los familiares o beneficiarios del Personal desaparecido o privado ilegalmente de su libertad para que presenten la denuncia de hechos ante el ministerio público para el inicio de las investigaciones correspondientes, y
- IV. La Unidad Administrativa integrará un expediente con la información a que se refiere este artículo, el cual deberá remitir a la UADM, y deberá contener el acta circunstanciada, así como copia certificada de la denuncia de hechos realizada ante el ministerio público por los familiares o beneficiarios y, en su caso, por el Instituto.

La UADM, determinará sobre la procedencia del otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social o, en su caso, sólo alguna de ellas.

Artículo 34.- Las medidas complementarias de seguridad social para el Personal desaparecido o privado ilegalmente de su libertad, terminarán:

- I. Al comprobarse legalmente la muerte del Personal o que éste se encuentra con vida, reanudándose en este último caso los efectos de su nombramiento a partir de la fecha de su aparición y de la notificación que el Titular de la Unidad Administrativa realice a la UADM;
- II. Por sentencia ejecutoriada que determine la presunción de muerte del servidor público emitida por el Juez correspondiente;
- III. Cuando del resultado de la investigación ministerial se acredite que la desaparición o privación ilegal de la libertad no tienen vinculación alguna con el desempeño de las funciones del Personal desaparecido;

- IV.** Si dentro de los seis meses siguientes a la determinación a que se refiere el último párrafo del artículo inmediato anterior, los familiares y/o beneficiarios del Personal desaparecido no promueven y acreditan al Instituto el haber promovido los procedimientos de declaración de ausencia y/o presunción de muerte, y
- V.** Cuando se encuentre cualquier irregularidad en el procedimiento para otorgar las medidas complementarias de seguridad social. En este supuesto, además, se dará vista al Órgano Interno de Control para que determine las responsabilidades correspondientes en términos de las disposiciones aplicables, con independencia de las acciones penales y/o civiles a que haya lugar.

Artículo 35.- Las medidas complementarias de seguridad social para el Personal que obtenga una beca de tiempo completo, consisten en:

- I.** El pago de las aportaciones y cuotas por concepto de seguridad social conforme a la Ley del ISSSTE, de acuerdo al último sueldo devengado por el Personal, y
- II.** El pago de las primas correspondientes para mantener vigentes los seguros de Vida Institucional y de Gastos Médicos Mayores, a que se refieren las fracciones I y III del artículo 22 del Manual.

Artículo 36.- La Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano deberá tramitar el otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social una vez que se cuente con el dictamen favorable del Grupo Dictaminador de Becas, mismas que terminarán con la vigencia de la beca otorgada, así como con la suspensión o cancelación de la misma. Ello en el marco de lo establecido en las Disposiciones y los Lineamientos Específicos en para el Otorgamiento de Becas.

Transparencia

Artículo 37.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con las Disposiciones, el Manual y los tabuladores de sueldos y salarios, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 38.- El Instituto publicará en su Portal de Transparencia su Plantilla con los niveles salariales, de conformidad con la Estructura Ocupacional autorizada.

Artículo 39.- Las Remuneraciones y los Tabuladores de Sueldos y Salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 40.- Corresponderá al titular de la UADM proponer al Presidente las medidas necesarias para la aplicación del Manual y para la resolución de los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 41.- Corresponde al Órgano Interno de Control del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el "ACUERDO del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se expide el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2015", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, así como las disposiciones administrativas que se opondan al presente Acuerdo.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa, Adriana Sofía Labardini Inzunza, Mario Germán Fromow Rangel, Ernesto Estrada González, María Elena Estavillo Flores, Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2016, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/170216/31.

ANEXO 1

Tabulador de Percepciones Brutas Mensuales para el Personal.
Ejercicio fiscal 2016

BRUTOS MENSUALES						
GRADO	NIVEL	CLAVE	GRUPO JERÁRQUICO	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL
11	A	ENCE11A	ENLACE	5,906.45	2,746.55	8,653.00
11	B	ENCE11B		5,906.45	3,002.08	8,908.53
11	C	ENCE11C		5,906.45	4,250.55	10,157.00
11	D	ENCE11D		5,906.45	3,498.55	9,405.00
11	E	ENCE11E		5,906.45	4,670.75	10,577.20
11	F	ENCE11F		5,906.45	5,753.55	11,660.00
12	A	ENCE12A		5,906.45	5,754.55	11,661.00
12	B	ENCE12B		5,906.45	6,627.55	12,534.00
12	C	ENCE12C		5,906.45	7,499.55	13,406.00
12	D	ENCE12D		5,906.45	6,627.55	12,534.00
12	E	ENCE12E		5,906.45	7,935.55	13,842.00
12	F	ENCE12F		6,130.63	8,166.74	14,297.37
13	A	ENCE13A		6,130.63	9,021.37	15,152.00
13	B	ENCE13B		6,130.63	9,828.37	15,959.00
13	C	ENCE13C		6,130.63	9,997.96	16,128.59
13	D	ENCE13D		6,130.63	9,058.52	15,189.15
13	E	ENCE13E		6,363.31	10,755.58	17,118.89
13	F	ENCE13F		6,363.31	12,015.69	18,379.00
14	A	JDPT14A	JEFE DE DEPARTAMENTO	6,855.50	10,190.75	17,046.25
14	B	JDPT14B		6,855.50	12,577.22	19,432.72
14	C	JDPT14C		6,855.50	13,836.50	20,692.00
14	D	JDPT14D		6,855.50	12,696.50	19,552.00
14	E	JDPT14E		6,855.50	14,406.50	21,262.00
14	F	JDPT14F		7,115.70	15,037.60	22,153.30
15	A	JDPT15A		7,115.70	15,857.30	22,973.00
15	B	JDPT15B		7,115.70	17,243.30	24,359.00
15	C	JDPT15C		7,115.70	18,139.06	25,254.76
15	D	JDPT15D		7,115.70	17,243.30	24,359.00
15	E	JDPT15E		7,115.70	19,322.30	26,438.00
15	F	JDPT15F		7,115.70	21,401.30	28,517.00
16	A	JDPT16A		7,385.77	21,404.66	28,790.43
16	B	JDPT16B		7,385.77	22,802.23	30,188.00
16	C	JDPT16C		7,385.77	24,471.23	31,857.00
16	D	JDPT16D		7,385.77	22,802.23	30,188.00
16	E	JDPT16E		7,385.77	25,306.23	32,692.00
16	F	JDPT16F		7,385.77	27,810.23	35,196.00
16	A	SDTR16A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	7,666.09	17,588.67	25,254.76
16	B	SDTR16B		7,666.09	20,998.07	28,664.16
16	C	SDTR16C		7,666.09	24,190.91	31,857.00
16	D	SDTR16D		7,666.09	22,521.91	30,188.00
16	E	SDTR16E		7,957.05	25,580.01	33,537.06
16	F	SDTR16F		7,957.05	27,238.95	35,196.00
17	A	SDTR17A		7,957.05	27,239.95	35,197.00
17	B	SDTR17B		7,957.05	29,123.95	37,081.00
17	C	SDTR17C		7,957.05	31,616.68	39,573.73
17	D	SDTR17D		7,957.05	29,123.95	37,081.00

BRUTOS MENSUALES						
GRADO	NIVEL	CLAVE	GRUPO JERÁRQUICO	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL
17	E	SDTR17E		8,157.13	31,751.97	39,909.10
17	F	SDTR17F		8,157.13	34,574.87	42,732.00
18	A	SDTR18A		8,157.13	34,716.87	42,874.00
18	B	SDTR18B		8,157.13	37,230.87	45,388.00
18	C	SDTR18C		8,157.13	39,733.80	47,890.93
18	D	SDTR18D		8,157.13	37,230.87	45,388.00
18	E	SDTR18E		8,157.13	41,002.87	49,160.00
18	F	SDTR18F		8,157.13	44,773.87	52,931.00
18	A	DIAR18A	DIRECTOR DE ÁREA	8,157.13	34,716.87	42,874.00
18	B	DIAR18B		8,157.13	37,230.87	45,388.00
18	C	DIAR18C		8,157.13	39,816.56	47,973.69
18	D	DIAR18D		8,157.13	37,230.87	45,388.00
18	E	DIAR18E		8,157.13	41,002.87	49,160.00
18	F	DIAR18F		8,157.13	44,773.87	52,931.00
19	A	DIAR19A		8,157.13	44,774.87	52,932.00
19	B	DIAR19B		8,157.13	47,972.08	56,129.21
19	C	DIAR19C		8,157.13	50,459.87	58,617.00
19	D	DIAR19D		8,157.13	47,617.87	55,775.00
19	E	DIAR19E		8,157.13	51,880.87	60,038.00
19	F	DIAR19F		8,157.13	56,144.87	64,302.00
20	A	DIAR20A		9,863.81	55,807.37	65,671.18
20	B	DIAR20B		9,863.81	58,028.19	67,892.00
20	C	DIAR20C		9,863.81	61,618.19	71,482.00
20	D	DIAR20D		9,863.81	58,028.19	67,892.00
20	E	DIAR20E		9,863.81	63,403.19	73,267.00
20	F	DIAR20F		9,863.81	68,284.90	78,148.71
21	A	DIAR21A		11,552.21	67,253.21	78,805.42
21	B	DIAR21B		11,552.21	71,187.79	82,740.00
21	C	DIAR21C		11,552.21	75,265.79	86,818.00
21	D	DIAR21D		11,552.21	71,187.79	82,740.00
21	E	DIAR21E		11,552.21	77,304.79	88,857.00
21	F	DIAR21F		14,409.43	80,945.12	95,354.55
21	F	INVE21F	INVESTIGADOR	14,964.85	70,924.07	85,888.92
22	F	INVE22F		15,541.68	98,046.42	113,588.10
21	F	DGAS21F	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO SUSTANTIVO Y DE APOYO	14,964.85	70,924.07	85,888.92
22	F	DGAS22F		15,541.68	98,046.42	113,588.10
23	F	DGAS23F		16,140.73	134,079.54	150,220.27
23	F	DGVO23F	DIRECTOR GENERAL ADJETIVO	16,762.88	119,063.09	135,825.97
23	E	DGSA23E	DIRECTOR GENERAL SUSTANTIVO Y DE APOYO	16,762.88	119,063.09	135,825.97
23	F	DGSA23F		17,409.02	136,074.32	153,483.34
24	F	DGSA24F		17,629.88	154,271.47	171,901.35
25	F	STPL25F	SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO	17,409.02	156,027.16	173,436.18
25	F	CGNA25F	COORDINADOR GENERAL	17,409.02	156,027.16	173,436.18
25	F	TUND25F	TITULAR DE UNIDAD	17,629.88	158,198.76	175,828.64
25	F	COEJ25F	COORDINADOR EJECUTIVO	23,667.18	173,975.80	197,642.98
26	F	CMDO26F	COMISIONADO	23,667.18	175,924.29	199,591.47
27	F	PSTE27F	PRESIDENTE	23,667.18	179,820.79	203,487.97

GRADO	NIVEL	CLAVE	GRUPO JERÁRQUICO	SUELDO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL
10	A	TCNC10A	TÉCNICO	6,823.00	-	6,823.00
10	B	TCNC10B	TÉCNICO	7,280.00	-	7,280.00
10	C	TCNC10C	TÉCNICO	7,738.00	-	7,738.00
10	D	TCNC10D	TÉCNICO	7,280.00	-	7,280.00
10	E	TCNC10E	TÉCNICO	7,966.00	-	7,966.00
10	F	TCNC10F	TÉCNICO	8,652.00	-	8,652.00
11	A	TCNC11A	TÉCNICO	8,653.00	-	8,653.00
11	B	TCNC11B	TÉCNICO	9,126.76	-	9,126.76
11	C	TCNC11C	TÉCNICO	10,157.00	-	10,157.00
11	D	TCNC11D	TÉCNICO	9,405.00	-	9,405.00
11	E	TCNC11E	TÉCNICO	10,249.37	-	10,249.37
11	F	TCNC11F	TÉCNICO	11,251.74	-	11,251.74
12	A	TCNC12A	TÉCNICO	11,661.00	-	11,661.00
12	B	TCNC12B	TÉCNICO	12,618.31	-	12,618.31
12	C	TCNC12C	TÉCNICO	13,406.00	-	13,406.00
12	D	TCNC12D	TÉCNICO	12,534.00	-	12,534.00
12	E	TCNC12E	TÉCNICO	14,402.80	-	14,402.80
12	F	TCNC12F	TÉCNICO	14,952.46	-	14,952.46
13	A	TCNC13A	TÉCNICO	15,152.00	-	15,152.00
13	B	TCNC13B	TÉCNICO	15,959.00	-	15,959.00
13	C	TCNC13C	TÉCNICO	16,766.00	-	16,766.00
13	D	TCNC13D	TÉCNICO	15,959.00	-	15,959.00
13	E	TCNC13E	TÉCNICO	17,051.04	-	17,051.04
13	F	TCNC13F	TÉCNICO	18,379.00	-	18,379.00
14	A	TCNC14A	TÉCNICO	18,412.00	-	18,412.00
14	B	TCNC14B	TÉCNICO	19,989.77	-	19,989.77
14	C	TCNC14C	TÉCNICO	20,692.00	-	20,692.00
14	D	TCNC14D	TÉCNICO	19,552.00	-	19,552.00
14	E	TCNC14E	TÉCNICO	21,262.00	-	21,262.00
14	F	TCNC14F	TÉCNICO	21,900.00	1,072.00	22,972.00
15	A	TCNC15A	TÉCNICO	21,900.00	1,073.00	22,973.00
15	B	TCNC15B	TÉCNICO	21,900.00	2,459.00	24,359.00
15	C	TCNC15C	TÉCNICO	21,900.00	3,845.00	25,745.00
15	D	TCNC15D	TÉCNICO	21,900.00	2,459.00	24,359.00
15	E	TCNC15E	TÉCNICO	21,900.00	4,538.00	26,438.00
15	F	TCNC15F	TÉCNICO	21,900.00	6,617.00	28,517.00
16	A	TCNC16A	TÉCNICO	21,900.00	6,618.00	28,518.00
16	B	TCNC16B	TÉCNICO	21,900.00	8,288.00	30,188.00
16	C	TCNC16C	TÉCNICO	21,900.00	9,957.00	31,857.00
16	D	TCNC16D	TÉCNICO	21,900.00	8,288.00	30,188.00
16	E	TCNC16E	TÉCNICO	21,900.00	10,792.00	32,692.00
16	F	TCNC16F	TÉCNICO	21,900.00	13,296.00	35,196.00
17	A	TCNC17A	TÉCNICO	21,900.00	13,297.00	35,197.00
17	B	TCNC17B	TÉCNICO	21,900.00	15,181.00	37,081.00
17	C	TCNC17C	TÉCNICO	21,900.00	17,065.00	38,965.00
17	D	TCNC17D	TÉCNICO	21,900.00	15,181.00	37,081.00
17	E	TCNC17E	TÉCNICO	21,900.00	18,006.00	39,906.00
17	F	TCNC17F	TÉCNICO	21,900.00	20,832.00	42,732.00

ANEXO 2**Seguros Institucionales.**

SEGUROS	COBERTURA INSTITUCIONAL	POTENCIACIÓN A CARGO DEL TRABAJADOR.	AMBITO DE APLICACIÓN
Vida institucional	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual	34, 51 o 68 meses adicionales, de su percepción ordinaria bruta mensual	Todos los niveles
Retiro	Pago único de hasta \$25,000.00 en función de la edad y años de cotización del Personal.	No aplica	Todos los niveles
Gastos Médicos Mayores	Suma asegurada básica para el Personal, su cónyuge, concubino o concubinario o cualquier figura reconocida por la legislación aplicable para parejas del mismo sexo e hijos; de 74 a 295 salarios mínimos generales vigentes diarios o su equivalente en UMA's.	Hasta 34,219 Salarios Mínimos Generales Vigentes Diarios o su equivalente en UMA's	Técnico 74 Enlace 74 Jefe de Departamento 111 Subdirección 148 Dirección de Área 185 Dirección General Adjunta 222 Dirección General 259 Secretario Técnico del Pleno 259 Coordinación General 259 Titular de Unidad 295 Coordinador Ejecutivo 295 Comisionado 295 Comisionado Presidente 295
Separación Individualizado	El Instituto cubrirá un importe equivalente al 10%, 5%, 4% o 2% de la percepción ordinaria bruta del Personal y a solicitud expresa de éste.	No aplica	Todos los niveles
Seguro de Responsabilidad Civil	Seguro de responsabilidad y asistencia legal en beneficio de sus servidores públicos, que proporcione cobertura, con motivo de responsabilidad corporativa de gestión y responsabilidad profesional.	Para adquirir una cobertura de responsabilidades administrativas	Todos los niveles

ANEXO 3 A**Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para el Personal que eligió el sistema de pensiones basado en cuentas individuales.****Para el año 2016**

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, el Personal deberá cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del Seguro de Retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda); así como presentar original (para su cotejo) y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el ISSSTE (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que el Personal acredite el régimen de retiro elegido (Cuenta individual).

ANEXO 3 B**Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para el Personal que eligió el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE para el Personal que cause baja en el año 2016**

- a) Trabajadores que obtengan **Pensión por Jubilación**, es decir, que hubiere cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 54 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 52 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.

- b) Personal que obtengan **Pensión de Retiro por Edad y tiempo de servicio** y cumplan 59 años de edad o más y 15 años o más de cotización al ISSSTE, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN	SUMA ASEGURADA (PESOS)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Personal que obtengan **Pensión por Cesantía en Edad Avanzada** y que se separen voluntariamente del servicio a los 64 años de edad o más y hayan cotizado al ISSSTE por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo al cuadro siguiente:

Edad	SUMA ASEGURADA (PESOS)
64	\$12,000.00
65 o más años	\$12,500.00

ACUERDO mediante el cual se autoriza la estructura ocupacional del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2016.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDIVAR, PRESIDENTE DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 4, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes, independiente en sus decisiones y funcionamiento;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016), en el segundo párrafo de su artículo 23, dispone que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluyendo plazas eventuales y contratos bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha;

Que de conformidad con el artículo 5, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Instituto, atendiendo a su naturaleza jurídica, está facultado para ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en la propia ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

Que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en Sesión Ordinaria del 17 de febrero de 2016, aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Manual de Remuneraciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones";

Que en el apartado A del Anexo 1 del PEF 2016, en lo relativo a Ramos Autónomos, se estableció para el Ramo 43 correspondiente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, un gasto programable de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, conforme lo señalado en el Torno II del PEF 2016, \$897,667,100.00 (ochocientos noventa y siete millones seiscientos sesenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.) corresponden al capítulo de servicios personales, y

Que para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 23, segundo párrafo del PEF 2016, la Unidad de Administración, a través de su Dirección General de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 57 y 58 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, elaboró:

1. La estructura ocupacional con la desagregación de su plantilla total de plazas de estructura, en la que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.
2. La estructura ocupacional con la desagregación de su plantilla total de plazas eventuales, en la que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas eventuales con que se cuenta.
3. Las contrataciones bajo el régimen de honorarios vigentes, identificando todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas.

La información referida en los puntos anteriores se agrega al presente Acuerdo como Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3, que forman parte integrante del mismo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Primero. Se autoriza la estructura ocupacional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, referida en los Anexos del presente Acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO 1

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, segundo y tercer párrafos, 5, fracción I, inciso b) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 57 y 58, fracciones IV y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta, para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 23, segundo párrafo, del PEF 2016, con corte al 1 de febrero de 2016.

ANEXO 2

ESTRUCTURA OCUPACIONAL "EVENTUAL" DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, segundo y tercer párrafos, 5, fracción I, inciso b) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 57 y 58, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la estructura ocupacional eventual que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta, para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 23, segundo párrafo, del PEF 2016, con corte al 1 de febrero de 2016.

ANEXO 3

CONTRATACIONES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3, segundo y tercer párrafos, 5, fracción I, inciso b) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 57 y 58, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cuadro control de contrataciones bajo el régimen de honorarios, en el que se identifican todos los conceptos de pago que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, con corte al 1 de febrero de 2016.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016.- El Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones,
Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.- Rúbrica.

ANEXO 1. ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Grupo Jerárquico	Grado	Nivel	Clave	No. de Plazas			CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES (MENSUALES)																	COSTO ANUAL		
				Ocupadas	Vacantes	Totales	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despesa	Vales de Despesa	Prima Vacacional	Prima Quinquenal 1)	40 días Aguinaldo sobre Sueldo Base (6)	40 días Aguinaldo sobre Compensación Garantizada 2) y 6)	Seguro de Vida Institucional	Seguro de Gastos Médicos Mayores 3)	Seguro de Separación Individualizado 4) y 6)	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro Colectivo de Retiro	Sistema de Ahorro para el Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario 5)	Apoyo económico Mantenimiento de Vehículos 6)	Costo Unitario	Colectivo Total
PRESIDENTE	27	F	PSTE27F	1		1	23,667.18	179,820.79	365.00	1,200.00	2,826.22	0.00	3,418.59	25,974.11	2,380.81	1,573.64	26,453.44	2,184.63	1,095.60	20.45	438.24	695.71	1,424.28	0.00	273,538.69	3,282,464.24
COMISIONADO	26	F	CMDO26F	6		6	23,667.18	175,924.29	365.00	1,200.00	2,772.10	50.00	3,418.59	25,411.29	2,335.22	1,573.64	25,946.89	2,184.63	1,095.60	20.45	438.24	695.71	1,424.28	9,750.00	278,273.11	20,035,663.66
COORDINADOR EJECUTIVO	25	F	COEJ25F	1		1	23,667.18	173,975.80	365.00	1,200.00	2,745.04	50.00	3,418.59	25,129.84	2,312.42	1,573.64	25,693.59	2,184.63	1,095.60	20.45	438.24	695.71	1,424.28	9,750.00	275,740.00	3,308,880.05
TITULAR DE UNIDAD	25	F	TUND25F	10	1	11	17,629.88	158,198.76	365.00	1,200.00	2,442.06	50.00	2,546.54	22,850.93	2,057.20	1,573.64	22,857.72	1,757.70	881.49	20.45	352.60	559.75	1,145.94	9,750.00	246,239.66	32,503,635.71
COORDINADOR GENERAL	25	F	CGNA25F	6		6	17,409.02	156,027.16	365.00	1,200.00	2,408.84	50.00	2,514.64	22,537.26	2,029.20	1,549.98	22,546.70	1,735.68	870.45	20.45	348.18	552.74	1,131.59	7,690.80	240,987.68	17,351,112.86
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO	25	F	STPL25F	1		1	17,409.02	156,027.16	365.00	1,200.00	2,408.84	50.00	2,514.64	22,537.26	2,029.20	1,549.98	22,546.70	1,735.68	870.45	20.45	348.18	552.74	1,131.59	7,690.80	240,987.68	2,891,852.14
DIRECTOR GENERAL SUSTANTIVO Y DE APOYO	24	F	DGSA24F		1	1	17,629.88	154,271.47	365.00	1,200.00	2,387.52	50.00	2,546.54	22,283.66	2,011.25	1,549.98	22,347.18	1,757.70	881.49	20.45	352.60	559.75	1,145.94	7,690.80	239,051.20	2,868,614.36
DIRECTOR GENERAL SUSTANTIVO Y DE APOYO	23	F	DGSA23F	28	2	30	17,409.02	136,074.32	365.00	1,200.00	2,131.71	50.00	2,514.64	19,655.18	1,795.76	1,549.98	19,952.83	1,735.68	870.45	20.45	348.18	552.74	1,131.59	7,690.80	215,048.32	77,417,395.74
DIRECTOR GENERAL SUSTANTIVO Y DE APOYO	23	E	DGSA23E		3	3	16,762.88	119,063.09	365.00	1,200.00	1,886.47	50.00	2,421.30	17,198.00	1,589.16	1,549.98	17,657.38	1,671.26	838.14	20.45	335.26	532.22	1,089.59	7,690.80	191,920.99	6,909,155.56
DIRECTOR GENERAL ADJETIVO	23	F	DGOV23F	5		5	16,762.88	119,063.09	365.00	1,200.00	1,886.47	50.00	2,421.30	17,198.00	1,589.16	1,549.98	17,657.38	1,671.26	838.14	20.45	335.26	532.22	1,089.59	7,690.80	191,920.99	11,515,259.27
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO SUSTANTIVO Y DE APOYO	23	F	DGAS23F		1	1	16,140.73	134,079.54	365.00	1,200.00	2,086.39	50.00	2,331.44	19,367.04	1,757.58	1,498.46	19,528.64	1,609.23	807.04	20.45	322.81	512.47	1,049.15	0.00	202,725.97	2,432,711.59
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO SUSTANTIVO Y DE APOYO	22	F	DGAS22F	8	2	10	15,541.68	98,046.42	365.00	1,200.00	1,577.61	50.00	2,244.91	14,162.26	1,328.98	1,498.46	14,766.45	1,549.51	777.08	20.45	310.83	493.45	1,010.21	0.00	154,943.31	18,593,196.83
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO SUSTANTIVO Y DE APOYO	21	F	DGAS21F	1		1	14,964.85	70,924.07	365.00	1,200.00	1,192.90	50.00	2,161.59	10,244.59	1,004.90	1,498.46	11,165.56	1,492.00	748.24	20.45	299.30	475.13	972.72	0.00	118,779.75	1,425,357.04
INVESTIGADOR	22	F	INVE22F	3	2	5	15,541.68	98,046.42	365.00	1,200.00	1,577.61	50.00	2,244.91	14,162.26	1,328.98	1,498.46	14,766.45	1,549.51	777.08	20.45	310.83	493.45	1,010.21	0.00	154,943.31	9,296,598.41
	21	F	INVE21F	2	1	3	14,964.85	70,924.07	365.00	1,200.00	1,192.90	50.00	2,161.59	10,244.59	1,004.90	1,498.46	11,165.56	1,492.00	748.24	20.45	299.30	475.13	972.72	0.00	118,779.75	4,276,071.12
DIRECTOR DE ÁREA	21	F	DIAR21F	59	5	64	14,409.43	80,945.12	365.00	1,200.00	1,324.37	50.00	2,081.36	11,692.07	1,115.65	1,427.26	12,396.09	1,436.62	720.47	20.45	288.19	457.50	936.61	0.00	130,866.20	100,505,238.61
	21	A	DIAR21A	16		16	11,552.21	67,253.21	365.00	1,200.00	1,094.52	50.00	1,668.65	9,714.35	922.02	1,427.26	10,244.70	1,151.76	577.61	20.45	231.04	366.78	750.89	0.00	108,590.47	20,849,370.09
	20	F	DIAR20F	2		2	9,863.81	68,284.90	365.00	1,200.00	1,085.40	50.00	1,424.77	9,863.37	914.34	1,427.26	10,159.33	983.42	493.19	20.45	197.28	313.18	641.15	0.00	107,286.85	2,574,884.40
	20	A	DIAR20A	82	5	87	9,863.81	55,807.37	365.00	1,200.00	912.10	50.00	1,424.77	8,061.06	768.35	1,427.26	8,537.25	983.42	493.19	20.45	197.28	313.18	641.15	0.00	91,065.65	95,072,533.60
	19	B	DIAR19B	5		5	8,157.13	47,972.08	365.00	1,200.00	779.57	50.00	1,178.25	6,929.30	656.71	1,427.26	7,296.80	813.27	407.86	20.45	163.14	258.99	530.21	0.00	78,206.02	4,692,361.28
	18	C	DIAR18C	3	2	5	8,157.13	39,816.56	365.00	1,200.00	666.30	50.00	1,178.25	5,751.28	561.29	1,427.26	6,236.58	813.27	407.86	20.45	163.14	258.99	530.21	0.00	67,603.57	4,056,214.40

ANEXO 1. ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Grupo Jerárquico	Grado	Nivel	Clave	No. de Plazas			CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES (MENSUALES)																	COSTO ANUAL		
				Ocupadas	Vacantes	Totales	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despesa	Vales de Despesa	Prima Vacacional	Prima Quinquenal 1)	40 días Aguinaldo sobre Sueldo Base (6	40 días Aguinaldo sobre Compensación Garantizada 2) y 6)	Seguro de Vida Institucional	Seguro de Gastos Médicos Mayores 3)	Seguro de Separación Individualizado 4) y 6)	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro Colectivo de Retiro	Sistema de Ahorro para el Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario 5)	Apoyo económico Mantenimiento de Vehículos 6)	Costo Unitario	Colectivo Total
SUBDIRECTOR DE ÁREA	18	C	SDTR18C	35	4	39	8,157.13	39,733.80	365.00	1,200.00	665.15	50.00	1,178.25	5,739.33	560.32	1,265.76	6,225.82	813.27	407.86	20.45	163.14	258.99	530.21	0.00	67,334.48	31,512,537.88
	17	E	SDTR17E	34	3	37	8,157.13	31,751.97	365.00	1,200.00	554.29	50.00	1,178.25	4,586.40	466.94	1,265.76	5,188.18	813.27	407.86	20.45	163.14	258.99	530.21	0.00	66,957.84	25,269,279.89
	17	C	SDTR17C	8		8	7,957.05	31,616.68	365.00	1,200.00	549.64	50.00	1,149.35	4,566.85	463.01	1,265.76	5,144.58	793.32	397.85	20.45	159.14	252.64	517.21	0.00	56,468.53	5,420,979.27
	16	E	SDTR16E	214	16	230	7,957.05	25,580.01	365.00	1,200.00	465.79	50.00	1,149.35	3,694.89	392.38	1,265.76	4,359.82	793.32	397.85	20.45	159.14	252.64	517.21	0.00	48,620.66	134,193,026.77
	16	B	SDTR16B	11	3	14	7,666.09	20,998.07	365.00	1,200.00	398.11	50.00	1,107.32	3,033.05	335.37	1,265.76	3,726.34	764.31	383.30	20.45	153.32	243.40	498.30	0.00	42,208.20	7,090,978.13
	16	A	SDTR16A	6	1	7	7,666.09	17,588.67	365.00	1,200.00	350.76	50.00	1,107.32	2,540.59	295.48	1,265.76	3,283.12	764.31	383.30	20.45	153.32	243.40	498.30	0.00	37,775.87	3,173,173.04
JEFE DE DEPARTAMENTO	16	A	JDPT16A	8	2	10	7,385.77	21,404.66	365.00	1,200.00	399.87	50.00	1,066.83	3,091.78	336.85	1,218.00	3,742.76	736.36	369.29	20.45	147.72	234.50	480.08	0.00	42,249.91	5,069,988.85
	15	C	JDPT15C	13	1	14	7,115.70	18,139.06	365.00	1,200.00	350.76	50.00	1,027.82	2,620.09	295.48	1,218.00	3,283.12	709.44	355.79	20.45	142.31	225.92	462.52	0.00	37,581.46	6,313,684.96
	14	F	JDPT14F	173	14	187	7,115.70	15,037.60	365.00	1,200.00	307.68	50.00	1,027.82	2,172.10	259.19	1,218.00	2,879.93	709.44	355.79	20.45	142.31	225.92	462.52	0.00	33,549.46	75,284,980.85
	14	B	JDPT14B	9	1	10	6,855.50	12,577.22	365.00	1,200.00	269.90	50.00	990.24	1,816.71	227.36	1,218.00	2,526.25	683.49	342.78	20.45	137.11	217.66	445.61	0.00	29,943.28	3,593,193.81
	14	A	JDPT14A	2	2	4	6,855.50	10,190.75	365.00	1,200.00	236.75	50.00	990.24	1,472.00	199.44	1,218.00	2,216.01	683.49	342.78	20.45	137.11	217.66	445.61	0.00	26,840.79	1,288,357.98
Total Mando				752	72	824																				
ENLACE	13	E	ENCE13E	11		11	6,363.31	10,755.58	365.00	1,200.00	2,800.76	50.00	919.14	1,553.58	200.29	1,158.62	2,225.46	634.42	318.17	20.45	127.27	202.04	413.62	0.00	29,307.70	3,868,616.59
	13	D	ENCE13D	22	1	23	6,130.63	9,058.52	365.00	1,200.00	2,680.24	50.00	885.54	1,308.45	177.71	1,158.62	1,974.59	611.22	306.53	20.45	122.61	194.65	398.49	0.00	26,643.26	7,353,539.54
	13	C	ENCE13C	1		1	6,130.63	9,997.96	365.00	1,200.00	2,693.29	50.00	885.54	1,444.15	188.70	1,158.62	2,096.72	611.22	306.53	20.45	122.61	194.65	398.49	0.00	27,864.56	334,374.75
	12	F	ENCE12F	95	10	105	6,130.63	8,166.74	365.00	1,200.00	2,667.86	50.00	885.54	1,179.64	167.28	1,158.62	1,858.66	611.22	306.53	20.45	122.61	194.65	398.49	0.00	25,483.92	32,109,733.49
	11	E	ENCE11E	106	28	134	5,906.45	4,670.75	365.00	1,200.00	164.07	50.00	853.15	674.66	123.75	1,158.62	1,375.04	588.87	295.32	20.45	118.13	187.53	383.92	0.00	18,135.72	29,162,235.63
	11	B	ENCE11B	30	8	38	5,906.45	3,002.08	365.00	1,200.00	164.07	50.00	853.15	433.63	104.23	1,158.62	1,158.11	588.87	295.32	20.45	118.13	187.53	383.92	0.00	15,989.57	7,291,243.02
Total Enlace				265	47	312																				
TÉCNICO	14	B	TCNC14B	94	9	103	19,989.77	0.00	365.00	1,200.00	555.27	50.00	2,887.41	0.00	233.88	1,158.62	2,598.67	1,992.98	999.49	20.45	399.80	634.68	1,299.34	0.00	34,385.35	42,500,289.18
	13	E	TCNC13E	15	1	16	17,051.04	0.00	365.00	1,200.00	473.64	50.00	2,462.93	0.00	199.50	1,158.62	2,216.64	1,699.99	852.55	20.45	341.02	541.37	1,108.32	0.00	29,741.06	5,710,283.52
	12	F	TCNC12F	3		3	14,952.46	0.00	365.00	1,200.00	415.35	50.00	2,159.80	0.00	174.94	1,158.62	1,943.82	1,490.76	747.62	20.45	299.05	474.74	971.91	0.00	26,424.52	951,282.81
	12	E	TCNC12E	3		3	14,402.80	0.00	365.00	1,200.00	400.08	50.00	2,080.40	0.00	168.51	1,158.62	1,872.36	1,435.96	720.14	20.45	288.06	457.29	936.18	0.00	25,555.86	920,010.78
	12	B	TCNC12B	1		1	12,618.31	0.00	365.00	1,200.00	350.51	50.00	1,822.64	0.00	147.63	1,158.62	1,640.38	1,258.05	630.92	20.45	252.37	400.63	820.19	0.00	22,735.70	272,828.36
	11	F	TCNC11F	7		7	11,251.74	0.00	365.00	1,200.00	312.55	50.00	1,625.25	0.00	131.65	1,158.62	1,462.73	1,121.80	562.59	20.45	225.03	357.24	731.36	0.00	20,576.01	1,728,384.62
	11	E	TCNC11E	1		1	10,249.37	0.00	365.00	1,200.00	284.70	50.00	1,480.46	0.00	119.92	1,158.62	1,332.42	1,021.86	512.47	20.45	204.99	325.42	666.21	0.00	18,991.89	227,902.68
Total Rama Técnica				124	10	134																				
Total General				1141	129	1270																				

1) Se consideró 1 quincena de quinquenios

2) Sujeto a la publicación del Acuerdo que para tales efectos emita el Pleno del IFT

3) Se incluye al asegurado Titular, cónyuge y dos hijos

4) Considerando que el trabajador aporta el 10%

5) Se estima el 6.5% sobre el sueldo tabular por cada trabajador

6) En los conceptos de aguinaldo sobre sueldo base y compensación garantizada, Seguro de Separación individualizado, y Apoyo Económico para Mantenimiento de Vehículos se considera el 30% de ISR

ANEXO 2. ESTRUCTURA OCUPACIONAL "EVENTUAL" DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Grupo Jerárquico	Grado	Nivel	Clave	No. de Plazas			CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES (MENSUALES)																	
				Ocupadas	Vacantes	Totales	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despensa	Vales de Despensa	Prima Vacacional	Prima Quinquenal 1)	40 días Aguinaldo sobre Sueldo Base (6	40 días Aguinaldo sobre Compensación Garantizada 2) y 6)	Seguro de Vida Institucional	Seguro de Gastos Médicos Mayores 3)	Seguro de Separación Individualizado 4) y 6)	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro Colectivo de Retiro	Sistema de Ahorro para el Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario 5)	Apoyo económico Mantenimiento de Vehículos 6)
DIRECTOR DE ÁREA	20	A	DIAR20A	2		2	9,863.81	55,807.37	365.00	1,200.00	912.10	50.00	1,424.77	8,061.06	768.35	1,427.26	8,537.25	983.42	493.19	20.45	197.28	313.18	641.15	0.00
	19	B	DIAR19B	1		1	8,157.13	47,972.08	365.00	1,200.00	779.57	50.00	1,178.25	6,929.30	656.71	1,427.26	7,296.80	813.27	407.86	20.45	163.14	258.99	530.21	0.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	16	E	SDTR16E	6		6	7,957.05	25,580.01	365.00	1,200.00	465.79	50.00	1,149.35	3,694.89	392.38	1,265.76	4,359.82	793.32	397.85	20.45	159.14	252.64	517.21	0.00
	16	B	SDTR16B	3		3	7,666.09	20,998.07	365.00	1,200.00	398.11	50.00	1,107.32	3,033.05	335.37	1,265.76	3,726.34	764.31	383.30	20.45	153.32	243.40	498.30	0.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	C	JDPT15C	4		4	7,115.70	18,139.06	365.00	1,200.00	350.76	50.00	1,027.82	2,620.09	295.48	1,218.00	3,283.12	709.44	355.79	20.45	142.31	225.92	462.52	0.00
	14	F	JDPT14F	14		14	7,115.70	15,037.60	365.00	1,200.00	307.68	50.00	1,027.82	2,172.10	259.19	1,218.00	2,879.93	709.44	355.79	20.45	142.31	225.92	462.52	0.00
Total Mando				30	0	30																		
ENLACE	11	E	ENCE11E	7		7	5,906.45	4,670.75	365.00	1,200.00	2,525.89	50.00	853.15	674.66	123.75	1,158.62	1,375.04	588.87	295.32	20.45	118.13	187.53	383.92	0.00
Total Enlace				7	0	7																		
Total General				37	0	37																		

1) Se consideró 1 quincena de quinquenios

2) Sujeto a la publicación del Acuerdo que para tales efectos emita el Pleno del IFT

3) Se incluye al asegurado Titular, cónyuge y dos hijos

4) Considerando que el trabajador aporta el 10%

5) Se estima el 6.5% sobre el sueldo tabular por cada trabajador

6) En los conceptos de aguinaldo sobre sueldo base y compensación garantizada, Seguro de Separación Individualizado, y Apoyo Económico para Mantenimiento de Vehículos se considera el 30% de ISR

ANEXO 3. CONTRATACIONES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Nivel	Clave	No. de Plazas			COSTO MENSUAL		COSTO ANUAL	
		Ocupadas	Vacantes	Totales	Sueldo	40 días Aguinaldo sobre Sueldo	Costo Unitario	Colectivo Total
C	DIAR18C	1	0	1	47,973.69	6,929.53	54,903.22	658,838.68
Total Honorarios					1	0	1	
Total General					1	0	1	

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 4/16 de la única de seguros y fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 4/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposición Décima Octava Transitoria y Anexo 38.1.4.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro”, a través del cual, en términos de su Artículo Primero, se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que el 19 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular Única de Seguros y Fianzas, mediante la cual se dan a conocer las disposiciones de carácter general que emanan de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a fin de brindar con ello certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas deberán sujetarse en el desarrollo de sus operaciones.

Que en términos de lo establecido en la Disposición Décima Octava Transitoria de la Circular Única de Seguros y Fianzas, las Instituciones de Fianzas que hayan alcanzado el límite de acumulación de la reserva de contingencia de fianzas establecido en la Disposición 5.16.2, y hubieran presentado la solicitud para la reforma estatutaria integral para su conversión en institución de seguros en el ramo de caución, contaban hasta el 15 de diciembre de 2015 para mantener dichos remanentes a fin de ser traspasados a la reserva de riesgos catastróficos del seguro de caución.

Que en virtud de que el período a que alude el párrafo anterior concluyó, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha estimado necesario ampliar el plazo que prevé la Disposición Décima Octava Transitoria de la Circular Única de Seguros y Fianzas para la presentación de la solicitud de autorización a que se hace referencia y coadyuvar en la implementación y adaptación de los procesos operativos de las instituciones de fianzas para que éstas se encuentren en condiciones de llevar a cabo los procedimientos para su conversión en instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de caución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las instituciones de seguros constituirán y valuarán las reservas técnicas a que se refieren los artículos 216, 217 y 223 de la misma Ley, de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, considerando los principios previstos en el propio artículo 218.

Que en términos de lo establecido en el artículo 224 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la citada Comisión determinará, mediante disposiciones de carácter general, la forma y términos en que las instituciones de seguros y las instituciones de fianzas deberán informarle y comprobarle todo lo relativo a sus reservas técnicas.

Que de acuerdo con la Disposición 38.1.4. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el Reporte Regulatorio sobre Reservas Técnicas (RR-3) se presentará de conformidad con lo señalado en el Anexo 38.1.4., y su entrega se apegará al procedimiento señalado en los Capítulos 39.1. y 39.3. de la citada Circular.

Que de la aplicación que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha llevado a cabo de lo establecido en el citado Anexo 38.1.4., dicha Comisión ha estimado necesario, en aras de brindar certeza jurídica a las entidades reguladas, realizar adecuaciones al citado Anexo, a fin de dar mayor claridad a la normativa sin que tales adecuaciones modifiquen su alcance.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 4/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS**(Disposición Décima Octava Transitoria y Anexo 38.1.4.)**

PRIMERA.- Se modifica la Disposición Décima Octava Transitoria de la Circular Única de Seguros y Fianzas para quedar como sigue:

“DÉCIMA OCTAVA TRANSITORIA.- Las Instituciones de Fianzas que hayan alcanzado el límite de acumulación de la reserva de contingencia de fianzas establecido en la Disposición 5.16.2, y hubieran presentado la solicitud para la reforma estatutaria integral para su conversión en Institución de Seguros en el ramo de caución antes del 29 de febrero de 2016, podrán mantener dichos remanentes para ser traspasados a la reserva de riesgos catastróficos del seguro de caución. En este caso, las Instituciones de Fianzas deberán presentar a la Comisión una justificación técnica del monto de la reserva de contingencia de fianzas que se pretenda traspasar, atendiendo al límite de acumulación de dicha reserva previsto en la Disposición 5.16.2 y al plan de actividades que sirvió de base para solicitar la operación del ramo de caución.”

SEGUNDA.- Se modifica el Anexo 38.1.4. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, y 372, fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 15 de febrero de 2016.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Norma Alicia Rosas Rodríguez.- Rúbrica.

ANEXO 38.1.4**INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL
REPORTE REGULATORIO SOBRE RESERVAS TÉCNICAS (RR-3)**

Para efectos de lo establecido en la Disposición 38.1.4., las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán presentar, según se indica, la información y documentación relacionada con el reporte regulatorio sobre reservas técnicas (RR-3), conforme se indica a continuación:

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas efectuarán la entrega del Reporte Regulatorio sobre Reservas Técnicas (RR-3), en los 20 días hábiles posteriores al cierre del mes de diciembre y en los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre o de cada mes, en caso de que cuenten con la autorización a que se refiere la Disposición 5.8.13 de la presente Circular Única.

En el caso de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, con excepción de las Instituciones de Seguros autorizadas para practicar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.

Informe de control de entrega de información de Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas

Trimestralmente, deberá ser enviado el producto RR3CERTS, el cual deberá contener el archivo en formato Excel correspondiente al informe de control de entrega de información, de conformidad con lo que se indica a continuación:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) Las primeras ocho posiciones corresponderán al identificador específico del producto: “RR3CERTS”.

- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	C	E	R	T	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

El archivo en formato Excel correspondiente al control de entrega de información

El archivo en formato Excel correspondiente al informe de control de entrega de información, al igual que su respectivo manual de uso, estarán disponibles en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3CERTS.xls". Para su envío, dicho archivo deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3CERTSFMT".
- b) En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	C	E	R	T	S	F	M	T	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

El formato en Excel correspondiente al informe de control de entrega de información se deberá llenar conforme a lo siguiente:

- i) La información que contendrán las celdas de la columna denominada "Reporte", será la relativa a los nombres de todos los reportes señalados en el presente Reporte Regulatorio, que pueden ser entregados por las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.
- ii) Para cada renglón, cada celda de la columna denominada "Entregado", deberá ser llenada con el texto "SI", en caso de que el reporte cuyo nombre esté señalado en el mismo renglón en la columna "Reporte", sea enviado por la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista en el trimestre o cierre del ejercicio de que se trate; en caso contrario, la celda de la columna denominada "Entregado" deberá ser llenada con el texto "NO".

I. Reserva de riesgos en curso**Información con periodicidad de entrega trimestral**

El reporte de los resultados de la valuación de la reserva de riesgos en curso de cada ramo o tipo de seguro, con periodicidad de entrega trimestral, constará de lo siguiente:

- 1.- El producto RR3RRCCV, mismo que deberá contener los archivos de texto de la valuación de la reserva de riesgos en curso, el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos en curso y el documento o documentos de certificación, en formato PDF, correspondientes a la valuación de la reserva de riesgos en curso, suscritos por los actuarios responsables de la misma, a que se refieren los incisos 1, 2 y 3 inmediatos siguientes, de conformidad con lo que se indica a continuación:
 - a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
 - b) Las primeras ocho posiciones corresponderán al identificador específico del producto: "RR3RRCCV".
 - c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	R	R	C	C	V	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

1.1.- La valuación de la reserva de riesgos en curso

De 2 a 23 reportes en formato de archivo de texto, de los resultados de la valuación de cada ramo o tipo de seguro, cuyos nombres deberán integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RRCCVRES".
- En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Reserva de riesgos en curso de seguros de vida de corto plazo
02	Reserva de riesgos en curso de seguros de vida de largo plazo
03	Reserva de riesgos en curso del reaseguro tomado de los seguros de vida
04	Reserva de riesgos en curso de los seguros de vida por moneda
05	Reserva de riesgos en curso de accidentes y enfermedades
06	Reserva de riesgos en curso de accidentes y enfermedades del reaseguro tomado
07	Reserva de riesgos en curso de accidentes y enfermedades por moneda
08	Reserva de riesgos en curso de daños
09	Reserva de riesgos en curso de daños del reaseguro tomado
10	Reserva de riesgos en curso de daños por moneda
11	Reserva de riesgos en curso por Reafianzamiento tomado
12	Grandes productos
13	Grandes riesgos
14	Microseguros
15	Agrícola y de animales
16	Seguros con componente de ahorro
17	Seguros ligados a créditos
18	Productos básicos estandarizados
19	Seguro obligatorio de responsabilidad civil vehicular
20	Seguro de terremoto
21	Seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos
22	Seguros masivos
23	Responsables

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: 01

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	R	R	C	C	V	R	E	S	0	1	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.TXT

Cada uno de los reportes de resultados de la valuación de la reserva de riesgos en curso contendrá los campos que se describen más adelante para cada uno de ellos, los cuales deben reportarse en un arreglo matricial en el que cada campo listado deberá estar delimitado por el carácter conocido como pipe ("|") a la izquierda y derecha de cada campo, salvo para el primer y el último de éstos, en cuyo caso únicamente deberán estar delimitados por pipes a la derecha e izquierda, respectivamente. Cada registro corresponderá al detalle de la información por ramo o tipo de seguros, de acuerdo a cada operación.

El número de campos y de registros será fijo y dependerá de cada reporte, por lo que, cuando un campo o un registro no sea aplicable en determinado reporte, éste debe dejarse vacío.

Las cifras deberán reportarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos, se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

a) Reportes de "Reserva de riesgos en curso de seguros de vida de corto plazo", "Reserva de riesgos en curso de accidentes y enfermedades" y "Reserva de riesgos en curso de daños", Clave del reporte 01, 05 y 08, respectivamente.

Para dichos reportes se entenderá como seguros de corto plazo, aquéllos cuya temporalidad es menor o igual a un año, o seguros de daños y accidentes y enfermedades que operen en la modalidad de multianual o polianual.

Estos reportes deberán contener la siguiente información referente a la reserva de riesgos en curso de seguros de vida de corto plazo, de accidentes y enfermedades y de daños, proveniente de la operación total (directa y tomada), cedida y de los importes recuperables, que se define a continuación y desagregada conforme a los tipos de seguros que correspondan a cada operación.

Campo 1: Ramo o tipo de seguro.- Deberá reportar, en cada registro, el nombre del ramo o tipo de seguro que corresponda, conforme se indica en la definición de registros que sigue a la presente definición de campos.

Ejemplo para seguros de vida de corto plazo.

El campo 1, en el registro 1, deberá contener el texto:

Seguros de vida individual

Ejemplo para seguros de accidentes y enfermedades.

El campo 1, en el registro 6, deberá contener el texto:

Accidentes personales colectivo

Ejemplo para seguros de daños.

El campo 1, en el registro 5, deberá contener el texto:

Agrícola y de animales

- Campo 2: Prima de riesgo no devengada.-** Deberá corresponder al monto de la prima de riesgo no devengada de las pólizas en vigor o en emisión anticipada, integrado por la suma de la prima de riesgo no devengada de cada una de las pólizas, certificados, o endosos en vigor o en emisión anticipada, para los seguros de corto plazo y multianuales.
- Campo 3: BEL-obligaciones futuras por el riesgo cubierto.-** Deberá reportar la mejor estimación de los flujos futuros de obligaciones de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista.
- Campo 4: Primas futuras no consideradas en el deudor por prima.-** Deberá reportar las primas futuras que, en su caso, no hayan sido registradas como deudor por prima y hayan sido deducidas directamente en el cálculo de la reserva de riesgos en curso.
- Campo 5: BEL-gastos de administración.-** Deberá reportar la mejor estimación de los gastos de administración conforme a lo registrado en el método de valuación de la reserva de riesgos en curso.
- Campo 6: Otros costos futuros.-** Deberá reportar otros costos futuros que, en su caso, se hayan considerado en el cálculo de la reserva de riesgos en curso y que no correspondan al monto del BEL de riesgo y al BEL de gastos de administración. Pueden ser costos como dividendos o rescates futuros que no han formado parte del BEL de riesgo ni del BEL de gastos. No existe la obligación de reportar algo en ese rubro cuando no exista nada que reportar.
- Campo 7: Margen de riesgo.-** Deberá reportar el monto del margen de riesgo correspondiente a la póliza de que se trate.
- Campo 8: Monto de la reserva de riesgos en curso.-** Se refiere al monto de la reserva de riesgos en curso, que incorpora la parte correspondiente al BEL de obligaciones futuras por el riesgo cubierto, BEL de gastos de administración, otros costos futuros y el margen de riesgo, deduciendo, en su caso, las primas futuras no consideradas en el deudor por prima.
- Campo 9: Importe de primas cedidas de pólizas en vigor.-** Se indicará el monto de la prima emitida cedida en reaseguro proporcional.
- Campo 10: Importes recuperables de reaseguro.-** Deberá reportar el monto de los importes recuperables del reaseguro cedido que haya sido calculado como parte de la valuación de la reserva de riesgo en curso, considerando la probabilidad de incumplimiento.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 8, deberá corresponder al ramo o tipo de seguro que se reporta en el campo 1, según se define a continuación:

En el caso de los reportes que contienen la información de los tipos de seguros de la operación de vida.

Deberán reportarse 31 registros, conforme a lo siguiente.

- Registro 1: Seguros de vida individual.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y beneficios adicionales de planes de seguros de vida individual.
- Registro 2: Beneficios básicos.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual.
- Registro 3: Seguros de vida temporal.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual que cubren sólo el riesgo de muerte en un plazo temporal a n años..
- Registro 4: Seguros dotales.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual que cubren el riesgo de muerte y prevén pagos por supervivencia.

- Registro 5: Seguros dotales puros.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual en los que el beneficio consiste en el pago de un monto en caso de supervivencia del asegurado.
- Registro 6: Otros seguros.-** Se podrá reportar información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.
- Registro 7: Beneficios adicionales.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida individual.
- Registro 8: Muerte accidental.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida individual en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.
- Registro 9: Invalidez.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida individual en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.
- Registro 10: Otros beneficios adicionales.-** Se deberá reportar información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida individual que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.
- Registro 11: Vida grupo relación laboral.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida grupo con relación laboral entre el asegurado y el contratante.
- Registro 12: Beneficios básicos.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral.
- Registro 13: Seguros de vida temporal.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral que cubren sólo el riesgo de muerte en forma temporal.
- Registro 14: Seguros dotales.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral que cubren el riesgo de muerte y prevén pagos por supervivencia.
- Registro 15: Seguros dotales puros.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral en los que el beneficio consiste en el pago de un monto en caso de supervivencia del asegurado.
- Registro 16: Otros seguros.-** Se podrá reportar información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.
- Registro 17: Beneficios adicionales.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida grupo con relación laboral.
- Registro 18: Muerte accidental.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo con relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.
- Registro 19: Invalidez.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo con relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.
- Registro 20: Otros beneficios adicionales.-** Se deberá reportar información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida grupo con relación laboral que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.
- Registro 21: Vida grupo sin relación laboral.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida grupo en los cuales no existe relación laboral entre el asegurado y el contratante.
- Registro 22: Beneficios básicos.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral.
- Registro 23: Seguros de vida temporal.-** Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral que cubren sólo el riesgo de muerte en forma temporal.

Registro 24: Seguros dotales.- Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral que cubren el riesgo de muerte y prevén pagos por supervivencia.

Registro 25: Seguros dotales puros.- Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral en los que el beneficio consiste en el pago de un monto en caso de supervivencia del asegurado.

Registro 26: Otros seguros.- Se podrá reportar información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.

Registro 27: Beneficios adicionales.- Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral.

Registro 28: Muerte accidental.- Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo sin relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.

Registro 29: Invalidez.- Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo sin relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.

Registro 30: Otros Beneficios adicionales.- Se deberá reportar información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida grupo sin relación laboral que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.

Registro 31: Total vida corto plazo: Se reportará el resultado de la suma de los valores correspondientes a los registros 1, 11 y 21.

En el caso de los reportes que contienen la información de los ramos o tipos de seguros de la operación de accidentes y enfermedades:

Deberán reportarse 10 registros, conforme a lo siguiente:

Registro 1: Gastos médicos.- Se reportarán los totales de la información correspondiente a los seguros, individuales y colectivos, de gastos médicos.

Registro 2: Gastos médicos individual: Se reportará la información correspondiente a los seguros individuales de gastos médicos.

Registro 3: Gastos médicos colectivo: Se reportará la información correspondiente a los seguros colectivos de gastos médicos.

Registro 4: Accidentes personales: Se reportarán los totales de la información correspondiente a los seguros, individuales y colectivos, de accidentes personales.

Registro 5: Accidentes personales individual: Se reportará la información correspondiente a los seguros de accidentes personales individuales.

Registro 6: Accidentes personales colectivo: Se reportará la información correspondiente a los seguros de accidentes personales colectivos.

Registro 7: Salud: Se reportarán los totales de la información correspondiente a los seguros de salud individuales y colectivos.

Registro 8: Salud individual: Se reportará la información correspondiente a los seguros de salud individuales.

Registro 9: Salud colectivo: Se reportará la información correspondiente a los seguros de salud colectivos.

Registro 10: Total accidentes y enfermedades: Se reportará el resultado de la suma de los valores correspondientes a los registros 1, 4 y 7.

En el caso los reportes que contienen la información de los ramos la operación de daños:

Deberán reportarse 12 registros, conforme a lo siguiente:

Registro 1: Responsabilidad civil y riesgos profesionales.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de responsabilidad civil y riesgos profesionales.

Registro 2: Marítimo y transportes.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de marítimo y transportes.

Registro 3: Incendio.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de incendio.

- Registro 4: Terremoto y otros riesgos catastróficos.-** Se reportará la información correspondiente a los seguros de terremoto y otros riesgos catastróficos.
- Registro 5: Agrícola y de animales.-** Se reportará la información correspondiente a los seguros de agrícola y de animales.
- Registro 6: Automóviles.-** Se reportará la información correspondiente a los seguros de Automóviles.
- Registro 7: Crédito.-** Se reportará la información correspondiente a los seguros de crédito.
- Registro 8: Diversos.-** Se reportará la información correspondiente a los seguros de diversos.
- Registro 9: Caución.-** Se reportará la información correspondiente a los seguros de caución.
- Registro 10: Crédito a la vivienda.-** Se reportará la información correspondiente a los seguros de crédito a la vivienda.
- Registro 11: Garantía financiera.-** Se reportará la información correspondiente a los seguros de Garantía Financiera.
- Registro 12: Total daños:** Se reportará, la suma de los valores correspondiente a los registros anteriores de la operación de daños.

b) Reporte de “**Reserva de riesgos en curso de seguros de vida de largo plazo**”, Clave del reporte 02.

Para este reporte, se entenderá como seguros de vida de largo plazo, aquéllos seguros de vida cuya temporalidad es mayor a un año.

El reporte deberá contener 31 registros, con la siguiente información referente a la reserva de riesgos en curso de seguros de vida de largo plazo, provenientes de la operación total (directa y tomada), cedida y de los importes recuperables, y desagregada conforme a los tipos de seguros que se definen más adelante.

- Campo 1: Tipo de seguro.-** Deberá reportar en cada registro el tipo de seguros que corresponda, conforme a la definición que se presenta más adelante.
- Campo 2: BEL-obligaciones futuras** Deberá reportar la mejor estimación de los flujos de obligaciones futuras asociados a la reserva de riesgos en curso, los cuales deben incluir la parte del riesgo cubierto, rescates, costos de adquisición, gastos de administración y dividendos.
- Campo 3: Gastos de administración (Provisión de gastos).-** Deberá reportar la mejor estimación de los gastos de administración futuros.
- Campo 4: Margen de riesgo.-** Deberá reportar el monto del margen de riesgo correspondiente.
- Campo 5: Monto de la reserva de riesgos en curso.-** Se refiere al monto de la reserva de riesgos en curso, que incorpora la parte de correspondiente al BEL y el margen de riesgo.
- Campo 6: Importe de primas cedidas de pólizas en vigor.-** Se indicará el monto de la prima emitida cedida en reaseguro proporcional.
- Campo 7: Importes recuperables de reaseguro.-** Deberá reportar el monto de los importes recuperables del reaseguro cedido, que se haya obtenido de la valuación, considerando la probabilidad de incumplimiento.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 7, deberá corresponder al tipo de seguro que se reporta en el campo 1, según se define a continuación:

- Registro 1: Seguros de vida individual.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida individual.
- Registro 2: Beneficios básicos.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual.
- Registro 3: Tradicionales.-** Se reportará la información correspondiente a planes de seguros de vida individual tradicionales (temporales, dotales, vitalicios, etc.) que no sean clasificados como planes de tipo flexibles, de inversión, o planes privados de pensiones.
- Registro 4: Flexibles.-** Se reportará la información correspondiente a planes de seguros de vida individual que sean clasificados como planes de tipo flexibles o de inversión, en función de las características del pago de prima, de la constitución de la reserva, conforme a lo registrado en la nota técnica correspondiente a cada producto.
- Registro 5: Pensiones.-** Se reportará la información correspondiente a planes privados de pensiones, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción I, segundo párrafo de la LISF.

- Registro 6: Otros.-** Se reportará la información correspondiente a planes de seguros de vida individual, cuyas características sean especiales y difieran o no se ajusten a las características descritas para los planes clasificados en los incisos anteriores.
- Registro 7: Beneficios adicionales:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida individual.
- Registro 8: Muerte accidental:** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida individual, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.
- Registro 9: Invalidez:** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida individual, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.
- Registro 10: Otros beneficios adicionales:** Se deberá reportar información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida individual que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.
- Registro 11: Vida grupo relación laboral:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida grupo con relación laboral entre el asegurado y el contratante.
- Registro 12: Beneficios básicos.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral.
- Registro 13: Tradicionales.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral (temporales, dotales, vitalicios, etc.), que no sean clasificados como planes de tipo flexibles o planes privados de pensiones.
- Registro 14: Flexibles.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral, que sean clasificados como planes de tipo flexibles, en función de las características del pago de prima, de la constitución de la reserva, conforme a lo registrado en la nota técnica correspondiente a cada producto.
- Registro 15: Pensiones.-** Se reportará la información correspondiente a planes privados de pensiones, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción I, segundo párrafo de la LISF.
- Registro 16: Otros.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo con relación laboral, cuyas características sean especiales y difieran o no se ajusten a las características descritas para los planes clasificados en los incisos anteriores.
- Registro 17: Beneficios adicionales:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida grupo con relación laboral.
- Registro 18: Muerte accidental:** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo con relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.
- Registro 19: Invalidez:** Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo con relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.
- Registro 20: Otros beneficios adicionales:** Se deberá reportar información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida grupo con relación laboral que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.
- Registro 21: Vida grupo sin relación laboral:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida grupo de largo plazo sin relación laboral.
- Registro 22: Beneficios básicos.-** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral.
- Registro 23: Tradicionales.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral (temporales, dotales, vitalicios, etc.), que no sean clasificados como planes de tipo flexibles o planes privados de pensiones.
- Registro 24: Flexibles.-** Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral, que sean clasificados como planes de tipo flexibles en función de las características del pago de prima, de la constitución de la reserva, conforme a lo registrado en la nota técnica correspondiente a cada producto.

Registro 25: Pensiones.- Se reportará la información correspondiente a planes privados de pensiones, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción I, segundo párrafo de la LISF.

Registro 26: Otros.- Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral, cuyas características especiales, difieran de las características descritas para los planes clasificados en los incisos anteriores.

Registro 27: Beneficios adicionales: Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida grupo sin relación laboral.

Registro 28: Muerte accidental: Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo sin relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de muerte accidental.

Registro 29: Invalidez: Se reportará la información correspondiente a beneficios adicionales de los seguros de vida grupo sin relación laboral, en los que se prevea el otorgamiento de beneficios en caso de invalidez del asegurado.

Registro 30: Otros beneficios adicionales: Se deberá reportar información correspondiente a beneficios adicionales de seguros de vida grupo sin relación laboral que no puedan ser clasificados en los rubros anteriores.

Registro 31: Total vida de largo plazo: Se reportará el resultado de la suma de los valores correspondientes a los registros 1, 11 y 21.

c) Reportes de “Reserva de riesgos en curso del reaseguro tomado de los seguro de vida”, “Reserva de riesgos en curso de accidentes y enfermedades del reaseguro tomado” y “Reserva de riesgos en curso de daños del reaseguro tomado”, Clave del reporte 03, 06 y 09, respectivamente.

Estos reportes deberán contener, para la operación tomada, la información referente a la reserva de riesgos en curso de seguros de vida, de accidentes y enfermedades y de daños, conforme a los campos que se definieron en el inciso a) para la operación directa, y desagregada de acuerdo a los tipos de seguros que correspondan a cada operación, los cuales se muestran a continuación.

En el caso de seguros de vida:

El reporte deberá contener 3 registros.

Registro 1: Vida individual.- Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida individual del reaseguro tomado.

Registro 2: Vida grupo.- Se reportarán la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida grupo del reaseguro tomado.

Registro 3: Total vida: Se reportará la suma de cada campo, conforme a los registros 1 y 2.

En el caso de seguros de la operación de accidentes y enfermedades:

La información deberá ser reportada por cada ramo y tipo de seguro, por lo que deberá contener 10 registros conforme al listado definido para el reporte 05.

En el caso de seguros de la operación de daños:

La información deberá ser reportada por cada ramo, por lo que deberá contener 12 registros, conforme al listado definido para el reporte 08.

d) Reportes de “Reserva de riesgos en curso de los seguros de vida por moneda”, “Reserva de riesgos en curso de accidentes y enfermedades por moneda” y “Reserva de riesgos en curso de daños por moneda”, Clave del reporte 04, 07 y 10, respectivamente.

En estos reportes, la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista deberá indicar el monto de la reserva de riesgo en curso correspondiente a las pólizas del seguro directo y reaseguro tomado que se encuentren en vigor o en emisión anticipada, clasificándolas por moneda y desagregada conforme a los tipos de seguros que correspondan a cada operación, como a continuación se indica.

Campo 1: Tipo de seguro.- Deberá reportar en cada registro el ramo o tipo de seguro que corresponda conforme a cada operación según se indicó para los reportes 03, 05 y 08 respectivamente.

Campo 2: Monto de la reserva de riesgos en curso denominado en moneda nacional.- Se refiere al monto de la reserva de riesgos en curso de pólizas en vigor o en emisión anticipada, denominadas en moneda nacional.

- Campo 3:** **Monto de la reserva de riesgos en curso denominado en dólares.-** Se refiere al monto de la reserva de riesgos en curso de pólizas en vigor o en emisión anticipada, denominadas en dólares.
- Campo 4:** **Monto de la reserva de riesgos en curso denominado en unidades indexadas.-** Se refiere al monto de la reserva de riesgos en curso de pólizas en vigor o en emisión anticipada, denominadas en unidades indexadas.
- Campo 5:** **Monto de la reserva de riesgos en curso total.-** Corresponde a la suma de la reserva de riesgos en curso de pólizas en vigor o en emisión anticipada.
- Campo 6:** **Importes recuperables denominados en moneda nacional.-** Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro cedido de pólizas denominadas en moneda nacional.
- Campo 7:** **Importes recuperables denominados en dólares.-** Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro cedido de pólizas denominadas en dólares.
- Campo 8:** **Importes recuperables denominados en unidades indexadas.-** Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro cedido de pólizas denominadas en unidades indexadas.
- Campo 9:** **Importes recuperables de reaseguro totales.-** Corresponde a la suma de los importes recuperables de reaseguro.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 9, deberá corresponder al tipo de seguro que se reporta en el campo 1, según se define a continuación:

En el caso de seguros de vida la información deberá ser reportada por cada tipo de seguro conforme al listado definido para el reporte 03.

En el caso de seguros de la operación de Accidentes y Enfermedades, la información deberá ser reportada por cada ramo y tipo de seguro conforme al listado definido para el reporte 05.

En el caso de seguros de la operación de daños, la información deberá ser reportada por cada ramo conforme al listado definido para el reporte 08.

e) Reserva de riesgos en curso por reafianzamiento tomado.

Este reporte deberá contener 5 registros, los cuales se deberán reportar de la siguiente manera:

1.- **Registro 1 a 4:** Se reportará la información de cada uno de los ramos de fianzas.

2.- **Registro 5:** Se reportará el resultado de la suma de cada campo, en los campos 2 al 4.

A continuación, se definen cada uno de los campos que se deberán reportar:

Campo 1: **Ramo.-** Deberá reportar en cada registro el ramo que corresponda. Para tal efecto, deberá apegarse al siguiente catálogo:

Registro	Campo 1
1	Fianzas de fidelidad
2	Fianzas judiciales
3	Fianzas administrativas
4	Fianzas de crédito
5	Total reafianzamiento tomado

Campo 2: **Prima de reserva del reafianzamiento tomado.-** Deberá corresponder al monto de la prima de reserva de las pólizas en vigor del reafianzamiento tomado. En el caso de las pólizas del ramo de fidelidad y del subramo de judiciales que amparan a los conductores de vehículos automotores, deberá reportar en este campo lo correspondiente a la prima de reserva no devengada a la fecha de reporte.

Campo 3: **Gastos de administración anual del reafianzamiento tomado.-** Deberá reportar el monto de gasto de administración anual de las pólizas en vigor del reafianzamiento tomado. En el caso de las pólizas del ramo de fidelidad y del subramo de judiciales que amparan a los conductores de vehículos automotores, deberá reportar en este campo lo correspondiente al gasto de administración anual no devengado a la fecha de reporte.

Campo 4: **Reserva de fianzas en vigor del reafianzamiento tomado.-** Se refiere al monto de la reserva de fianzas en vigor del reafianzamiento tomado, que incorpora la suma correspondiente a la prima de reserva del reafianzamiento tomado y a los gastos de administración anuales del reafianzamiento tomado.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 4 deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

f) Reporte de grandes productos

Este reporte deberá contener 10 registros, en cada uno de los cuales se deberá señalar uno de los diez productos más representativos en cuanto a su volumen de prima emitida o reserva de riesgos en curso. Se entenderá por grandes productos, los siguientes:

- i) Tratándose de seguros de vida de largo plazo, los productos cuya prima emitida a la fecha de reporte le haya representado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista una cantidad superior al 10% de la prima emitida total de la operación de vida (a la fecha de reporte) y que en monto sea superior a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos, M.N.), o cuya reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre de reporte sea superior a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos, M.N.).
- ii) Si se trata de seguros distintos a los de vida de largo plazo, se deberán reportar los productos cuya prima emitida a la fecha de reporte le haya representado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista una cantidad superior al 10% de la prima emitida total de la operación que corresponda (a la fecha de reporte) y que en monto sea superior a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos, M.N.).
- iii) Si se trata de productos paquete (según se definen en la Disposición 4.1.12 de la presente Circular) se deberán reportar aquéllos cuya prima emitida a la fecha de reporte, sea superior al 10% de la prima emitida total de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista (a la fecha de reporte) y en monto sea superior a \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos, M.N.).

La información que integrará este reporte se define a continuación:

Campo 1: Nombre del producto.- Indicar el nombre del producto. Este campo no se refiere al nombre comercial del producto, sino al nombre técnico generalmente reconocido, que corresponde a las características técnicas del producto, tales como "Seguro temporal a n años", "Seguro dotal a 10 años", "Seguro flexible", "Seguro de vida universal", "Seguro de desempleo", "Seguro de rotura de maquinaria", "Seguro de huracán", "Seguro de renta por invalidez total y parcial", "Seguro de renta por hospitalización".

Campo 2: Número(s) de registro vigente(s).- Listar, para cada uno de los productos reportados, el(los) número(s) de registro ante la Comisión.

Campo 3: Ramo o tipo de seguro.- Indicar el ramo o tipo de seguro que corresponda al producto. Tratándose de productos paquete, se enlistarán los ramos o tipos de seguros a los que pertenece cada una de las coberturas que conforman el producto (Ejemplos: Vida individual, Gastos médicos, Incendio, Diversos, Marítimo y Transportes, etc.).

Campo 4: Prima emitida.- Se reportará la prima emitida acumulada desde el 1 de enero hasta el cierre del trimestre de que se trate.

Campo 5: Reserva de riesgos en curso.- Se reportará el saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.

Campo 6: Número de pólizas, certificados o incisos.- Es el número pólizas, certificados o incisos en vigor al cierre del trimestre correspondiente.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 6, deberá corresponder al nombre del producto que se reporta en el **campo 1**.

g) Reporte de Grandes riesgos

Este reporte deberá contener 10 registros, en cada uno de los cuales se deberá reportar la siguiente información para los diez negocios de seguros de daños vigentes al cierre del trimestre que se reporta, cuyo volumen de suma asegurada, en una sola unidad de riesgo asegurado, sea superior a USD 50,000,000.00. (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América). El objetivo de este reporte es identificar aquellos riesgos que puedan significar una pérdida importante para la compañía, al ocurrir el siniestro. En ese sentido, se entenderá como **unidad de riesgo** asegurado a reportar, únicamente a aquellos bienes asegurados que, correspondiendo a una única cosa o edificación, tengan un valor asegurado tal que, en caso de sufrir daños por el riesgo cubierto, el monto de la obligación o responsabilidad de la aseguradora pueda ser igual o superior a la cantidad indicada. No se considerarán en este reporte aquellos negocios que consistan en asegurar conjuntos de bienes constituidos por diversas propiedades o edificaciones cuyo valor asegurado, en conjunto, sea igual o superior a la cantidad indicada, salvo que la Institución de Seguros tenga información que le permita conocer que una sola de las unidades que constituyen el conjunto de unidades aseguradas, tiene un valor que puede originarle una pérdida igual o superior a la cantidad señalada.

- Campo 1:** **Descripción del bien y riesgo cubierto.-** Se describirá el bien asegurado, y el o los riesgos contra los que se está cubriendo.
- Campo 2:** **Contratante.-** Nombre o razón social del contratante de la póliza.
- Campo 3:** **No. de póliza.-** Indicar el número de póliza.
- Campo 4:** **Inicio de vigencia.-** Corresponde a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, con formato aaaammdd.
- Campo 5:** **Fin de vigencia.-** Corresponde a la fecha de término de vigencia de la póliza, con formato aaaammdd.
- Campo 6:** **Ramo.-** Indicar el ramo que corresponda a la póliza. Tratándose de productos paquete, se enlistarán los ramos a los que pertenece cada una de las coberturas que conforman el producto (Ejemplos: Incendio, Diversos, Marítimo y Transportes, etc.).
- Campo 7:** **Prima emitida.-** Se reportará la prima emitida en el año, correspondiente a la póliza.
- Campo 8:** **Reserva de riesgos en curso.-** Se reportará el saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.
- Campo 9:** **Suma asegurada.-** Suma asegurada total en riesgo del bien asegurado.
- Campo 10:** **Principales reaseguradores.-** Enlistar los nombres de los principales reaseguradores de la póliza en cuestión.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 10, deberá corresponder al riesgo descrito en el **campo 1**.

h) Reporte de Microseguros

Este reporte deberá contener 10 registros, en cada uno de los cuales se deberá reportar la información relativa a aquellos productos de seguros de vida, accidentes y enfermedades o de daños, que cumplan con alguna de las siguientes características:

- a) Productos que se hayan registrado como microseguros ante la Comisión.
- b) Productos que, aun cuando no hayan sido registrados como microseguros ante la Comisión, hayan sido diseñados por la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista con características especiales, tales como sumas aseguradas de montos pequeños, esquemas simplificados de operación, canales masivos de comercialización, entre otros, y que tengan como objeto ofrecer cobertura de seguro, exclusivamente a personas de escasos recursos económicos.

- Campo 1:** **Número de registro del producto.-** Tratándose de productos registrados a partir del 16 de julio de 2002, el número que se haya asignado al producto en el módulo de la Página Web de la Comisión; para productos cuya nota técnica se haya registrado con anterioridad a la fecha arriba señalada, el número de registro de la nota técnica o número de oficio emitido por la Comisión, mediante el cual se autorizó la referida nota técnica.
- Campo 2:** **Riesgo cubierto.-** Contingencia cuyo posible daño o pérdida económica se cubre con el microseguro. Se podrá mencionar, como parte de la descripción del riesgo, el daño o pérdida económica que se cubre. (Ejemplos: daños materiales por huracán, indemnización por fallecimiento por accidente, gastos médicos por enfermedades graves, robo en casa habitación, indemnización diaria por desempleo). Para productos que cubran más de un riesgo, ya sea que se cubran como beneficios básicos o adicionales, o que los riesgos se deban registrar en distintos ramos o subramos, se deberá, siempre que sea posible, emplear una fila o renglón por cada riesgo cubierto.
- Campo 3:** **Tipo de cobertura.-** Se deberá asignar la clave "B", a las coberturas básicas y la clave "A" para las coberturas adicionales, empleando una fila o renglón por cada cobertura.
- Campo 4:** **Número de pólizas, certificados o incisos emitidos en el año.-** Se deberá reportar el número de pólizas, certificados o incisos que se hayan emitido al cierre del trimestre que se reporte, aun cuando no se encuentren en vigor al final del mismo. Para el caso de los beneficios adicionales de la operación de vida, se deberá, siempre que sea posible, reportar el número de pólizas o certificados que hayan contratado el beneficio adicional, aun cuando la póliza o el certificado ya se haya contabilizado en la cobertura básica.
- Campo 5:** **Suma asegurada.-** Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas contratadas de las pólizas, certificados o incisos que se hayan emitido durante el año en cuestión, hasta el cierre del trimestre que se reporte, aun cuando no se encuentren en vigor al final del mismo.

- Campo 6:** **Prima emitida.-** Se deberá reportar la prima emitida de las pólizas, certificados o inciso que se hayan emitido durante el año y hasta el cierre del trimestre que se reporte, correspondiente a cada cobertura básica o adicional, o riesgo cubierto.
- Campo 7:** **Monto de gasto de adquisición.-** Se deberá reportar el monto de los gastos de adquisición contenido en las primas emitidas al cierre del trimestre que se reporte.
- Campo 8:** **Monto de gasto de administración.-** Se deberá reportar el monto de los gastos de administración contenidos en las primas emitidas al cierre del trimestre que se reporte.
- Campo 9:** **Monto de margen de utilidad.-** Se deberá reportar el monto del margen de utilidad contenido en las primas emitidas al cierre del trimestre que se reporte.
- Campo 10:** **Número de pólizas, certificados o incisos en vigor.-** Se deberá reportar el número de pólizas, certificados o incisos que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate (aun cuando su vigencia no haya iniciado en ese año, como puede ser el caso de las pólizas de vida de largo plazo, o los seguros multianuales).
- Campo 11:** **Sumas aseguradas en vigor.-** Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas contratadas de pólizas, certificados o incisos que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate.
- Campo 12:** **Primas emitidas en vigor.-** Se deberá reportar la prima emitida de las pólizas, certificados o incisos que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate (aun cuando la prima no se haya emitido en ese año, como puede ser el caso de las pólizas de vida de largo plazo, o los seguros multianuales).
- Campo 13:** **Número de siniestros.-** Se deberá reportar el número de reclamaciones recibidas al cierre del trimestre que se reporta, sin importar el estado que tenga la reclamación a la fecha del reporte.
- Campo 14:** **Monto de siniestros.-** Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas al cierre del trimestre de que se trate, ya sea que se reporte el monto reclamado por el asegurado/contratante/beneficiario, o el monto estimado por la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista (incluyendo ajustes).
- Campo 15:** **Número de siniestros pagados.-** Se deberá reportar el número de reclamaciones pagadas al cierre del trimestre de que se trate, sin importar la fecha de registro del siniestro, y sin contar como siniestro pagado, los complementos a pagos iniciales.
- Campo 16:** **Monto de siniestros pagados.-** Se deberá reportar el monto de las reclamaciones pagadas al cierre del trimestre de que se trate, integrado por la suma de los conceptos de reclamaciones tanto iniciales como complementarias, sin importar la fecha de registro del siniestro.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 16, deberá corresponder al producto reportado en el **campo 1**.

i) Reporte de Agrícola y animales

Este reporte deberá contener 34 registros, los cuales se deberán reportar de la siguiente manera:

- 1.- **Registro 1 a 32:** Se reportará la información, por entidad federativa, correspondiente tanto al seguro directo como al reaseguro tomado, el cual debe incluir la información de fondos de aseguramiento agropecuario y rural.
- 2.- **Registro 33:** Se reportará la información correspondiente al seguro directo del extranjero.
- 3.- **Registro 34:** Se reportará el resultado de la suma de cada campo, en los campos 2 al 11, en tanto que, en el campo 12, se reportará el monto total de las coberturas de exceso de pérdida que haya contratado la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista para cubrir el riesgo de los seguros agrícolas y de animales.

A continuación, se definen cada uno de los campos que se deberán reportar:

- Campo 1:** **Entidad.-** Se deberá reportar la entidad federativa, o bien, señalar si la información corresponde al extranjero. Asimismo, deberá añadir, como parte de los conceptos de este campo, un registro con la suma total de cada concepto. Para tal efecto, deberá apegarse al siguiente catálogo:

Información del Campo 1			
Registro	Entidad	Registro	Entidad
1	Aguascalientes	18	Nayarit
2	Baja California	19	Nuevo León
3	Baja California Sur	20	Oaxaca
4	Campeche	21	Puebla
5	Chiapas	22	Querétaro
6	Chihuahua	23	Quintana Roo
7	Coahuila	24	San Luis Potosí
8	Colima	25	Sinaloa
9	Distrito Federal	26	Sonora
10	Durango	27	Tabasco
11	Guanajuato	28	Tamaulipas
12	Guerrero	29	Tlaxcala
13	Hidalgo	30	Veracruz
14	Jalisco	31	Yucatán
15	Estado de México	32	Zacatecas
16	Michoacán	33	Extranjero
17	Morelos	34	Total

Campo 2: Prima emitida.- Se deberá reportar la prima emitida al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 3: Prima retenida.- Se deberá reportar la prima retenida al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 4: Suma asegurada.- Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas de las pólizas emitidas al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 5: Siniestros ocurridos.- Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 6: Siniestros retenidos.- Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas retenidas al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 7: Prima emitida del reaseguro tomado.- Se deberá reportar la prima emitida al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 8: Prima retenida del reaseguro tomado.- Se deberá reportar la prima retenida al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 9.- Suma asegurada del reaseguro tomado: Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas de las pólizas emitidas al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 10: Siniestros ocurridos del reaseguro tomado.- Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 11: Siniestros retenidos del reaseguro tomado.- Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas retenidas al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 12: Monto de las coberturas de reaseguro de exceso de pérdida.- Se deberá reportar el monto de las coberturas de exceso de pérdida que haya contratado la compañía para cubrir el riesgo de los seguros agrícolas y de animales, que estén vigentes al cierre del trimestre que se reporta. Dicho importe se deberá capturarse en el registro correspondiente al total de información. **Esta información se registra exclusivamente para el registro 34.**

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 11, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

j) Reporte de Seguros con componente de ahorro

Este reporte deberá contener 2 registros, en cada uno de los cuales se reportará la siguiente información de los seguros de vida con componente de ahorro o inversión, distinguiendo entre seguros individuales y seguros grupales.

Se considerarán como seguros con componentes de ahorro puro o inversión, a aquéllos que generan un fondo de ahorro mediante la conformación de una reserva en la cual se acumulan o capitalizan primas, dividendos o intereses y que, contractualmente, pertenecen al asegurado. Dichos seguros, con independencia del nombre comercial que reciban, pueden ser algunos de los siguientes: seguros dotales puros, seguros dotales a corto plazo, seguros flexibles, seguros de vida inversión, rentas diferidas, seguros de retiro o de separación que se encuentren en período de acumulación, etc.

Campo 1: Tipo de seguro.- Se deberá reportar el tipo de seguro a que se refiere la información de acuerdo a lo siguiente:

Registro	Tipo de seguro
1	Individual
2	Grupo

Campo 2: Número de asegurados en vigor.- Se deberá reportar el número de asegurados, cuya póliza o certificado se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 3: Prima emitida.- Se reportará la prima emitida al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 4: Reserva de riesgos en curso.- El saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 4, deberá corresponder al tipo de seguro reportado en el **campo 1**.

k) Reporte de Seguros ligados a créditos

Este reporte deberá contener 6 registros, en cada uno de los cuales se reportará la siguiente información de los seguros ligados a créditos, entendiéndose como tales, a aquéllos que tienen como objeto cubrir saldos deudores por créditos ante eventualidades como la muerte, invalidez o desempleo del deudor, pérdida total del bien, entre otros y cuyo beneficiario preferente ante la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista sea el otorgante del crédito o acreedor.

Campo 1: Operación.- Se deberá reportar la operación de seguros a que se refiere la información de acuerdo a lo siguiente:

Operación
Vida
Daños

Campo 2: Tipo de crédito.- Para cada operación, en este campo se deberá reportar el tipo de crédito a que se refiere la información de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de crédito
Para automóviles
Hipotecarios
Otros*

***Otros:** En esta categoría se pueden incluir, a manera de ejemplo, créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero o créditos revolventes.

Conforme a lo definido, los campos 1 y 2 deberán presentar el siguiente contenido para cada uno de los 6 registros de los que consta este reporte:

Registro	Campo 1	Campo 2
1	Vida	Para automóviles
2	Vida	Hipotecarios
3	Vida	Otros*
4	Daños	Para automóviles
5	Daños	Hipotecarios
6	Daños	Otros*

Campo 3: Número de asegurados en vigor.- Se deberá reportar el número de asegurados, cuya póliza o certificado se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 4: Prima emitida.- Se reportará la prima emitida al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 5: Reserva de riesgos en curso.- El saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 5, deberá corresponder a lo reportado en los **campos 1 y 2**.

l) Productos básicos estandarizados

Este reporte deberá contener 6 registros, en cada uno de los cuales se reportará la siguiente información relativa a los productos básicos estandarizados:

Campo 1: Ramo o tipo de seguro.- Se reportará el ramo o tipo de seguro al que corresponde el producto básico estandarizado. Para tal efecto, deberá apegarse al siguiente catálogo:

Registro	Campo 1
1	Vida
2	Accidentes personales
3	Gastos médicos
4	Salud
5	Salud dental
6	Responsabilidad civil

Campo 2: Número de asegurados en el año.- Se reportará el número de asegurados que se han asegurado desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate, se encuentren, o no, en vigor.

Campo 3: Número de asegurados en vigor.- Se reportará el número de asegurados que se encuentren en vigor, al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 4: Prima emitida.- Se reportará la prima emitida al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 5: Reserva de riesgos en curso.- El saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 5, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

m) Seguro obligatorio de responsabilidad civil vehicular

Se reportará la siguiente información relativa al seguro obligatorio de responsabilidad civil vehicular:

Este reporte deberá constar de 34 registros, que deberán contener información relativa al seguro obligatorio de responsabilidad civil vehicular, y los cuales se deberán reportar de la siguiente manera:

- 1.- **Registro 1 a 32:** Se reportará la información, según la entidad federativa en donde reside el asegurado.
- 2.- **Registro 33:** Se reportará la información cuya entidad federativa de residencia del asegurado, no pueda ser identificada.
- 3.- **Registro 34:** Se reportará el resultado de la suma de los 33 registros anteriores, para los campos del 2 al 7.

A continuación, se definen cada uno de los campos que se deberán reportar:

Campo 1: Entidad.- Se deberá reportar la entidad federativa donde reside el asegurado, o señalar si la información corresponde a una entidad federativa no identificada. Asimismo, deberá añadir, como parte de los conceptos de este campo, un registro con la suma total de cada concepto. Para tal efecto, deberá apegarse al siguiente catálogo:

Información del Campo 1			
Registro	Entidad	Registro	Entidad
1	Aguascalientes	18	Nayarit
2	Baja California	19	Nuevo León
3	Baja California Sur	20	Oaxaca
4	Campeche	21	Puebla
5	Chiapas	22	Querétaro
6	Chihuahua	23	Quintana Roo
7	Coahuila	24	San Luis Potosí
8	Colima	25	Sinaloa
9	Distrito Federal	26	Sonora
10	Durango	27	Tabasco
11	Guanajuato	28	Tamaulipas
12	Guerrero	29	Tlaxcala
13	Hidalgo	30	Veracruz
14	Jalisco	31	Yucatán
15	Estado de México	32	Zacatecas
16	Michoacán	33	Estado no definido
17	Morelos	34	Total

Campo 2: Número de asegurados en el año.- Se reportará el número de asegurados que se han asegurado desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate, se encuentren, o no, en vigor las pólizas o incisos respectivos.

Campo 3: Número de asegurados en vigor.- Se reportará el número de asegurados que se encuentren en vigor, al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 4: Prima emitida.- Se deberá reportar la prima emitida de las pólizas o incisos que se hayan emitido al cierre del trimestre que se reporte.

Campo 5: Prima retenida.- Se deberá reportar la prima retenida al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 6: Suma asegurada.- Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas de las pólizas en vigor al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 7: Monto de siniestros del año.- Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas, desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 7, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

n) Seguro de terremoto

Se reportará la siguiente información relativa al seguro de terremoto:

Este reporte deberá constar de 34 registros, que deberán contener información relativa al seguro de terremoto, y los cuales se deberán reportar de la siguiente manera:

Registro 1 a 32: Se reportará la información, según la entidad federativa en donde se ubica el objeto asegurado.

Registro 33: Se reportará la información cuya entidad federativa no pueda ser identificada.

Registro 34: Se reportará el resultado de la suma de los 33 registros anteriores, para los campos del 2 al 7.

A continuación, se definen cada uno de los campos que se deberán reportar:

Campo 1: Entidad Federativa.- Se deberá reportar la entidad federativa en donde se ubica el objeto asegurado, o señalar si la información corresponde a una entidad federativa no identificada. Asimismo, deberá añadir, como parte de los conceptos de este campo, un registro con la suma total de cada concepto. Para tal efecto, deberá apegarse al siguiente catálogo:

Información del Campo 1			
Registro	Entidad Federativa	Registro	Entidad Federativa
1	Aguascalientes	18	Nayarit
2	Baja California	19	Nuevo León
3	Baja California Sur	20	Oaxaca
4	Campeche	21	Puebla
5	Chiapas	22	Querétaro
6	Chihuahua	23	Quintana Roo
7	Coahuila	24	San Luis Potosí
8	Colima	25	Sinaloa
9	Distrito Federal	26	Sonora
10	Durango	27	Tabasco
11	Guanajuato	28	Tamaulipas
12	Guerrero	29	Tlaxcala
13	Hidalgo	30	Veracruz
14	Jalisco	31	Yucatán
15	Estado de México	32	Zacatecas
16	Michoacán	33	Estado no definido
17	Morelos	34	Total

Campo 2: Número de pólizas, certificados o incisos en el año.- Se reportará el número de pólizas, certificados o incisos que se han asegurado desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate, se encuentren, o no, en vigor las pólizas o incisos respectivos.

Campo 3: Número de pólizas, certificados o incisos en vigor.- Se reportará el número de pólizas, certificados o incisos que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 4: Prima emitida.- Se deberá reportar la prima emitida de las pólizas, certificados o incisos que se hayan emitido al cierre del trimestre que se reporte.

Campo 5: Prima retenida.- Se deberá reportar la prima retenida al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 6: Suma asegurada.- Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas de las pólizas, certificados o incisos en vigor al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 7: Monto de siniestros del año.- Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas, desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 7, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

o) Seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos

Se reportará la siguiente información relativa al seguro de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos:

Este reporte deberá constar de 34 registros, que deberán contener información relativa al seguro de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, y los cuales se deberán reportar de la siguiente manera:

Registro 1 a 32: Se reportará la información, según la entidad federativa en donde se ubica el objeto asegurado.

Registro 33: Se reportará la información cuya entidad federativa no pueda ser identificada.

Registro 34: Se reportará el resultado de la suma de los 33 registros anteriores, para los campos del 2 al 7.

A continuación, se definen cada uno de los campos que se deberán reportar:

Campo 1: Entidad Federativa.- Se deberá reportar la entidad federativa en donde se ubica el objeto asegurado, o señalar si la información corresponde a una entidad federativa no identificada. Asimismo, deberá añadir, como parte de los conceptos de este campo, un registro con la suma total de cada concepto. Para tal efecto, deberá apegarse al siguiente catálogo:

Información del Campo 1			
Registro	Entidad Federativa	Registro	Entidad Federativa
1	Aguascalientes	18	Nayarit
2	Baja California	19	Nuevo León
3	Baja California Sur	20	Oaxaca
4	Campeche	21	Puebla
5	Chiapas	22	Querétaro
6	Chihuahua	23	Quintana Roo
7	Coahuila	24	San Luis Potosí
8	Colima	25	Sinaloa
9	Distrito Federal	26	Sonora
10	Durango	27	Tabasco
11	Guanajuato	28	Tamaulipas
12	Guerrero	29	Tlaxcala
13	Hidalgo	30	Veracruz
14	Jalisco	31	Yucatán
15	Estado de México	32	Zacatecas
16	Michoacán	33	Estado no definido
17	Morelos	34	Total

Campo 2: Número de pólizas, certificados o incisos en el año.- Se reportará el número de pólizas, certificados o incisos que se han asegurado desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate, se encuentren, o no, en vigor las pólizas o incisos respectivos.

Campo 3: Número de pólizas, certificados o incisos en vigor.- Se reportará el número de pólizas, certificados o incisos que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 4: Prima emitida.- Se deberá reportar la prima emitida de las pólizas, certificados o incisos que se hayan emitido al cierre del trimestre que se reporte.

Campo 5: Prima retenida.- Se deberá reportar la prima retenida al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 6: Suma asegurada.- Se deberá reportar el monto de las sumas aseguradas de las pólizas, certificados o incisos en vigor al cierre del trimestre que se reporta.

Campo 7: Monto de siniestros del año.- Se deberá reportar el monto de las reclamaciones recibidas, desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 7, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

p) Reporte de seguros masivos

Este reporte deberá contener 6 registros, en cada uno de los cuales se reportará la siguiente información de los seguros de venta masiva, entendiéndose como tales, aquéllos que se definen en el Capítulo 4.9 de esta Circular.

Campo 1: **ramo/tipo de seguro.-** Se deberá reportar el ramo o tipo de seguro a que se refiere la información de acuerdo a lo siguiente:

Registro	Campo 1
1	Vida individual
2	Accidentes personales
3	Gastos médicos
4	Automóviles
5	Diversos
6	Otro

Campo 2: **Número de asegurados en el año.-** Se reportará el número de asegurados que se han asegurado desde el 1 de enero, al cierre del trimestre de que se trate, se encuentren, o no, en vigor las pólizas o incisos respectivos.

Campo 3: **Número de asegurados en vigor.-** Se deberá reportar el número de asegurados de pólizas que se encuentren en vigor al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 4: **Número(s) de registro vigente(s).-** Listar, para cada uno de los planes o productos reportados, el(los) número(s) de registro ante la Comisión.

Campo 5: **Prima emitida.-** Se reportará la prima emitida al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 6: **Reserva de riesgos en curso.-** El saldo de la reserva de riesgos en curso al cierre del trimestre correspondiente.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 6, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

q) Reporte de Responsables

Este reporte deberá contener 6 registros, en cada uno de los cuales se deberá reportar la siguiente información del funcionario de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, responsable de la valuación de la reserva de riesgos en curso, así como de los actuarios que certifican dichas valuaciones, para cada una de las operaciones. La entrega de este reporte es obligatoria.

Campo 1: **Responsable.-** Se deberá reportar por cada registro si la información solicitada corresponde al funcionario responsable del área técnica o bien al actuario certificador, de acuerdo a lo siguiente:

Registro	Campo 1
1	Funcionario responsable del área técnica
2	Actuario certificador 1
3	Actuario certificador 2
4	Actuario certificador 3
5	Actuario certificador 4
6	Actuario certificador 5

Campo 2: **Nombre.-** Se deberá reportar el nombre del funcionario o actuario certificador.

Campo 3: **Cargo.-** Se deberá reportar el cargo del funcionario o actuario certificador.

Campo 4: **Teléfono(s).-** Se deberá(n) reportar el(los) teléfono(s) de contacto del funcionario o actuario certificador.

Campo 5: **Correo electrónico.-** Se deberá reportar el correo electrónico del funcionario o actuario certificador.

Campo 6: **Operación o ramo de Seguros que certifica.-** Se deberá indicar, en el caso del(los) actuario(s) certificador(es), la operación en la que se está certificando la reserva de riesgos en curso.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 6, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

1.2.- El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos en curso

Los archivos de texto de la valuación de la reserva de riesgos en curso referidos en el numeral 1 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos en curso, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3RRCCVRES.xls".

El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos en curso, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 1 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3RRCCV, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RRCCVRES".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	R	R	C	C	V	R	E	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

1.3.- Documento o documentos de certificación correspondientes a la valuación de la reserva de riesgos en curso suscritos por los actuarios responsables de la misma

Por cada operación que practique la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista (vida, daños y accidentes y enfermedades), una carta de certificación en formato PDF, correspondiente a la valuación de la reserva de riesgos en curso, suscrita por el actuario o actuarios responsables.

Los archivos en formato PDF por cada operación, deberán contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría responsable de la valuación, número de cédula profesional, número de la certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad o la acreditación de la Comisión requeridas para la elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la LISF.

El nombre de cada archivo magnético en formato PDF, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del, o los archivos: "RR3RRCCVCER"

- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave correspondiente a la operación que se certifica:

Clave de operación	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Documento de certificación de la operación de: daños ("03").

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	R	R	C	C	V	C	E	R	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.PDF

2.- El producto RR3RRCVT, mismo que deberá contener el archivo en formato Excel correspondiente al resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso de largo plazo por variaciones en la tasa de interés, de conformidad con lo que se indica a continuación:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) Las primeras ocho posiciones corresponderán al identificador específico del producto: "RR3RRCVT".
- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	R	R	C	V	T	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

El archivo en formato Excel correspondiente al resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso de largo plazo por variaciones en la tasa de interés

El archivo en formato Excel correspondiente al resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso de largo plazo por variaciones en la tasa de interés, estará disponible, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3RRCVT.xls". Para su envío, dicho archivo deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RRCVTFMT".
- b) En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	R	R	C	V	T	F	M	T	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

El formato en Excel correspondiente al resultado en la valuación de la reserva de riesgos en curso de largo plazo por variaciones en la tasa de interés, se deberá llenar considerando para ello lo siguiente:

Operación directa y tomada.- Se reportará la información del resultado de la valuación de la reserva de los seguros de vida de largo plazo del seguro directo y tomado, realizada con la tasa de interés que corresponda.

Importes recuperables de reaseguro.- Se reportará la información de los importes recuperables correspondientes al resultado de la valuación de la reserva de los seguros de vida de largo plazo del seguro directo y tomado, realizada con la tasa de interés que corresponda.

Seguros de vida temporal.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de vida que cubren sólo el riesgo de muerte en forma temporal.

Seguros dotales.- Se reportará la información correspondiente a los planes de seguros de vida que cubren el riesgo de muerte y prevén pagos por supervivencia.

Seguros ordinarios de vida.- Se reportará la información de los seguros de vida en los cuales tanto la cobertura del riesgo de muerte, como el pago de las primas correspondientes se realiza en forma vitalicia.

Seguros de vida pagos limitados.- Se reportará la información correspondiente a los seguros de vida que cubren el riesgo de muerte de forma vitalicia, pero que el pago de primas es en forma temporal.

Resultado de la valuación de la reserva con tasa técnica pactada.- Se reportará la información correspondiente al resultado de la valuación de la reserva de los seguros de vida de largo plazo, realizada con la tasa técnica utilizada para el cálculo original.

Resultado de la valuación de la reserva con tasa de interés de mercado.- Se reportará la información correspondiente al resultado de la valuación de la reserva de los seguros de vida de largo plazo, realizada con la tasa de interés de mercado.

Moneda nacional.- Se reportará la información del resultado de la valuación de la reserva de los seguros de vida de largo plazo, realizada con la tasa de interés que corresponda, para pólizas denominadas en moneda nacional.

Dólares.- Se reportará la información del resultado de la valuación de la reserva de los seguros de vida de largo plazo, realizada con la tasa de interés que corresponda, para pólizas denominadas en dólares.

Indexados.- Se reportará la información del resultado de la valuación de la reserva de los seguros de vida de largo plazo, realizada con la tasa de interés que corresponda, para pólizas denominadas en unidades indexadas.

Información con periodicidad de entrega anual

En adición a la información que se entrega con periodicidad trimestral, anualmente se debe entregar la información de los resultados de la valuación de la reserva de riesgos en curso de cada ramo o tipo de seguro, la cual constará de lo siguiente:

1.- El producto RR3RRCBD, contendrá lo siguiente:

- a) Archivos de texto de las bases de datos con el detalle de la valuación póliza por póliza de la reserva de riesgos en curso.
- b) Un archivo de Word que contenga el catálogo de claves de unidades monetarias especiales reportadas en los archivos de texto de las bases de datos de detalle de la valuación.
- c) Un archivo de Word que contenga el catálogo en el cual se indiquen las claves y características utilizadas para clasificar los planes de seguro, reportados en los archivos de texto de las bases de datos de detalle de la valuación.
- d) Archivos de texto de las bases de datos con el detalle de la información de los importes recuperables de reaseguro.

La información señalada en los incisos a), b), c) y d) se indicará en los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, respectivamente, conforme a lo siguiente:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3RRCBD"
- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	R	R	C	B	D	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

1.1.- Archivos de texto de las bases de datos con el detalle de la valuación póliza por póliza de la reserva de riesgos en curso

Hasta 29 reportes en formato de archivo de texto con el detalle de la valuación póliza por póliza, cuyos nombres deberán integrarse de 23 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico de los archivos: "RR3RRCBD"
- b) En la novena y décima posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Vida individual seguros de corto plazo
02	Vida individual seguros de largo plazo
03	Vida individual seguros flexibles
04	Vida individual seguros de pensiones
05	Vida grupo seguros de corto plazo
06	Vida grupo seguros de largo plazo
07	Vida grupo seguros flexibles
08	Vida grupo seguros de pensiones
09	Seguros del ramo de accidentes personales
10	Seguros del ramo gastos médicos
11	Seguros del ramo de salud
12	Seguros del ramo de incendio
13	Seguros del ramo de automóviles
14	Seguros del ramo de diversos
15	Seguros del ramo de agrícola y de animales
16	Seguros del ramo de marítimo y transportes
17	Seguros del ramo de responsabilidad civil
18	Seguros de terremoto y/o erupción volcánica
19	Seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos
20	Seguros del ramo de crédito
21	Seguros del ramo de crédito a la vivienda
22	Seguros del ramo de garantía financiera
23	Fianzas de fidelidad
24	Fianzas judiciales
25	Fianzas administrativas
26	Fianzas de crédito
27	Seguros de vida colectivos de corto plazo
28	Seguros de vida colectivos de largo plazo
29	Seguros del ramo de caución

- c) En la décima primera posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima segunda a la décima quinta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima sexta a la décima novena posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima segunda y vigésima tercera posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte ("01")

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2015

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	Extensión
R	R	3	R	R	C	B	D	0	1	S	0	0	0	9	2	0	1	5	1	2	3	1	.TXT

La estructura, orden, identificadores, longitud de los campos y demás detalles de las bases de datos, serán conforme a lo siguiente:

- a) Las bases de datos deberán contener la información ordenada en arreglos matriciales, en los cuales las columnas corresponden a los campos que se describen a continuación y los renglones a los registros de cada una de las pólizas, certificados o endosos que integren la valuación de reserva. Los campos estarán delimitados entre sí por el signo "|", conocido como "pipe".

No.	Nombre	Tipo	Tamaño
1	Operación	Alfanumérico	2
2	Ramo, subramo o tipo de seguro/fianza	Alfanumérico	2
3	Número de póliza	Alfanumérico	30
4	Certificado, inciso o endoso (movimiento)	Alfanumérico	30
5	Fecha de inicio de vigencia	Numérico	8
6	Fecha de fin de vigencia	Numérico	8
7	Prima emitida bruta	Numérico	15
8	Prima de riesgo bruta	Numérico	15
9	Prima de riesgo no devengada bruta	Numérico	15
10	Costo de adquisición	Numérico	15
11	Gastos de administración	Numérico	15

12	Margen de utilidad	Numérico	15
13	Número de registro del producto	Alfanumérico	30
14	Moneda o unidad monetaria	Alfanumérico	15
15	Identificador del plan de seguro	Alfanumérico	15
16	Prima emitida retenida	Numérico	15
17	Importes recuperables de reaseguro	Numérico	15
18	Identificador de pólizas multianuales	Alfanumérico	2
19	Identificador de beneficio básico o adicional	Alfanumérico	2
20	Edad del asegurado a la contratación	Numérico	2
21	Suma asegurada bruta	Numérico	15
22	Plazo de pago de primas	Numérico	5
23	Temporalidad del plan	Numérico	5
24	Sexo del asegurado	Alfanumérico	1
25	Identificador de saldados y prorrogados	Alfanumérico	3
26	Identificador de planes tradicionales de vida	Alfanumérico	3
27	BEL-Riesgo	Numérico	15
28	Primas futuras	Numérico	15
29	BEL-Gastos	Numérico	15
30	Margen de riesgo	Numérico	15
31	Otros costos futuros	Numérico	15
32	Reserva M.O.	Numérico	15
33	Reserva M.N.	Numérico	15

- b) Cuando un campo no sea aplicable a un registro, la columna para dicho campo debe dejarse vacía, manteniendo, no obstante lo anterior, los pipes correspondientes.
- c) Los montos indicados en cada uno de los campos que integren las bases de datos, deberán expresarse en la moneda o unidad monetaria original en la que se encuentra suscrita la póliza, excepto por lo que se refiere al campo denominado **Reserva M.N.**, en el que el monto se deberá expresar siempre en moneda nacional, para lo cual, en su caso, se utilizará el tipo de cambio correspondiente al cierre anual.
- d) La base de datos de que se trate no deberá incluir información adicional de pólizas, certificados, incisos o endosos que se encuentren vencidos o cancelados al momento de la valuación, con independencia de que dicha información se mantenga dentro de los controles propios de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista respectiva.
- e) Los parámetros de los seguros saldados y prorrogados, deberán ser los que esas Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, hayan utilizado para la valuación de su reserva de riesgos en curso en el momento del reporte, omitiendo el valor de los parámetros del plan original del cual provienen.
- f) Las cantidades que se reporten en las bases de datos deberán expresarse sin decimales, excepto, en caso de aplicar, en lo que corresponde a la temporalidad del plan y al plazo para el pago de primas.
- g) Los campos a que se refiere el inciso a) anterior deberán llenarse con apego a las siguientes definiciones:

Campo 1: Operación.- Se refiere a si la póliza, certificado, inciso o endoso, corresponde a la operación directa, tomada o reafianzamiento. En el primer caso, se capturará el texto "DI", en el segundo, "TO", y en el tercer caso "RF".

Campo 2: Ramo, subramo o tipo de seguro/fianza.- En este campo se indicará la clave que corresponda, según el siguiente cuadro:

Ramo, subramo o tipo de seguro/fianza	Clave
Vida individual	VI
Vida grupo*	VG
Accidentes personales	AP
Gastos médicos	GM
Salud	SA
Responsabilidad civil y riesgos profesionales	RC
Marítimo y transportes	MT
Incendio	IN
Agrícola y de animales	AA
Automóviles	AU
Crédito	CR
Caución	CA
Crédito a la vivienda	CV
Garantía financiera	GF
Terremoto y erupción volcánica	TE
Huracán y otros de naturaleza hidrometeorológica	HH
Diversos	DV
Fianzas de fidelidad a primer riesgo**	FP
Otras fianzas de fidelidad	FO
Fianzas judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores	JA
Otras fianzas judiciales	JO
Fianzas administrativas	FA
Fianzas de crédito	FC

* También se clasificarán como seguros de grupo, aquéllos que al cierre de 2009, se clasificaron como colectivos, antes de la entrada en vigor del Reglamento del Seguro de Grupo, para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2009.

** Son aquellas fianzas cuyo monto afianzado suscrito se determina como el monto esperado de reclamaciones.

Campo 3: Número de póliza.- Se deberá indicar el número de póliza asignado, de acuerdo a los criterios internos de control de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista. En el caso de operaciones de reaseguro o reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá al número de póliza o contrato de reaseguro o reafianzamiento tomado.

Campo 4: Certificado, inciso o endoso (movimiento).- En los casos en que existan, en forma adicional a la póliza, certificados, incisos o endosos, que consideren primas, vigencias y coberturas diferentes a la póliza principal y para los cuales se haya realizado de manera específica una valuación de su reserva, la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate deberá, conforme a sus propios criterios, establecer un número de control que sirva para identificar la información relativa a dichos certificados, incisos o endosos.

Campo 5: Fecha de inicio de vigencia.- Se indicará la fecha de inicio de vigencia de la póliza, certificado, inciso o endoso correspondiente a cada registro. En el caso de operaciones de reaseguro o reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá a la fecha de inicio de vigencia de la póliza o contrato de

reaseguro o reafianzamiento tomado. La fecha deberá estar en una cadena de números de 8 caracteres, indicando en las primeras dos posiciones el día; en la tercera y cuarta, el mes; y de la quinta a la octava, el año, completando con ceros a la izquierda en el caso de meses y días que no ocupen las dos posiciones asignadas.

- Campo 6:** **Fecha de fin de vigencia.-** Se indicará la fecha en que terminará la vigencia de la póliza, certificado, inciso o endoso correspondiente a cada registro. En el caso de operaciones de reaseguro o reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá a la fecha de fin de vigencia de la póliza o contrato de reaseguro o reafianzamiento tomado. La fecha deberá estar en una cadena de números de 8 caracteres, indicando en las primeras dos posiciones el día; en la tercera y cuarta, el mes; y de la quinta a la octava, el año, completando con ceros a la izquierda en el caso de meses y días que no ocupen las dos posiciones asignadas.
- Campo 7:** **Prima emitida bruta.-** Se indicará el monto bruto de la prima emitida utilizada para la valuación de la reserva, de la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión, sin incluir impuestos o derechos de póliza.
- Campo 8:** **Prima de riesgo bruta.-** Se identificará el monto de la prima de riesgo de la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión, sin descontar la parte de reaseguro cedido.
- Campo 9:** **Prima de riesgo no devengada bruta.-** Se identificará el monto de la prima de riesgo no devengada de la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión, sin descontar la parte de reaseguro cedido. Este valor corresponderá al valor de la prima de riesgo bruta multiplicada por el factor de devengamiento correspondiente a la porción de tiempo de vigencia no transcurrido.
- Campo 10:** **Costo de adquisición.-** Será el monto de costo de adquisición de la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión. En el caso de seguros de vida de largo plazo, el costo de adquisición deberá ser el costo de adquisición nivelado.
- Campo 11:** **Gastos de administración.-** Se identificará el monto de gasto de administración que se haya aplicado para el cálculo de la reserva de la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión. En el caso de seguros de vida de largo plazo, el gasto de administración deberá ser el gasto anual nivelado, utilizado para la valuación de la reserva.
- Campo 12:** **Margen de utilidad.-** Se identificará el monto correspondiente al margen de utilidad que se haya aplicado para el cálculo de la reserva de la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión.
- Campo 13:** **Número de registro del producto.-** Se indicará el número de registro del producto obtenido ante esta Comisión, que corresponda a la póliza, certificado, inciso o endoso. En el caso de planes de seguros que en el marco de la normativa aplicable, no requieran de registro, se deberá indicar "Exento".
- Campo 14:** **Moneda o unidad monetaria.-** Se indicará la moneda o unidad monetaria en la que está definido o indexado el valor del beneficio o riesgo que cubre el producto que corresponde a la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión. La indicación deberá hacerse con una cadena de texto de 4 caracteres, conforme a lo que se indica en el cuadro siguiente:

Moneda o unidad monetaria	Cadena de texto
Moneda nacional	MNAC
Dólares	DOLA
Indexados	INDX
Unidad monetaria especial	*

*En el caso de planes nominados en unidades monetarias especiales como USAG, UVAC, SMDF, etc., deberá indicarse una clave que identifique el tipo de unidad monetaria de que se trate mediante un catálogo en archivo de Word, que deberá elaborar la propia Institución, en el cual se indiquen las claves utilizadas y la descripción de la unidad monetaria que corresponda a cada clave. El archivo de Word conteniendo el catálogo antes citado, deberá ser enviado como parte del paquete RR3RRCBD.

- Campo 15: Identificador del plan de seguro.-** Para cada póliza, certificado, inciso o endoso, se indicará una clave que definirán libremente esas Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas, mediante la cual identificarán en forma específica el tipo de plan de que se trata, de acuerdo a sus criterios de control y clasificación. Para este efecto, esas Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas deberán diseñar un catálogo en el cual indiquen las claves utilizadas y las características de los planes de seguro que corresponden a cada clave. El catálogo deberá ser enviado en archivo de Word, como parte del paquete RR3RRCBD.
- Campo 16: Prima emitida retenida.-** Se indicará el monto de la prima emitida de la póliza, certificado, inciso o endoso en cuestión, sin incluir impuestos o derechos de póliza, descontada de la porción de prima que haya sido cedida en reaseguro proporcional.
- Campo 17: Importes recuperables de reaseguro.-** Se identificará el monto de los importes recuperables de reaseguro, determinado conforme a la normativa aplicable y con el cual se haya integrado la partida de activo correspondiente.
- Campo 18: Identificador de pólizas multianuales.-** Se indicará si la póliza, certificado, inciso o endoso corresponde a una póliza multianual. Dicha indicación deberá hacerse con una cadena de texto "MA".
- Campo 19: Identificador de beneficio básico o adicional.-** Se deberá indicar, en el tipo de planes de seguros que aplique, si se trata de un beneficio básico o de un beneficio adicional. En el caso de beneficios básicos, el campo se deberá denotar como "BB" y en el caso de que se trate de un beneficio adicional, el campo se deberá denotar como "BA", en el entendido de que se debe reportar un beneficio en cada registro.
- Campo 20: Edad del asegurado a la contratación.-** En los seguros de vida de largo plazo, deberá indicar la edad del asegurado que haya sido utilizada para la suscripción de la póliza o certificado.
- Campo 21: Suma asegurada bruta.-** En los seguros de vida de largo plazo, deberá indicar el monto de la suma asegurada bruta con que se haya valuado la reserva. En el caso de planes que por sus características tengan una suma asegurada variable, se deberá indicar la suma asegurada alcanzada al momento de la valuación. En el caso de rentas u otro tipo de indemnizaciones periódicas, deberá indicarse como suma asegurada el monto de la indemnización periódica alcanzada al momento de la valuación.
- Campo 22: Plazo de pago de primas.-** Se deberá indicar, cuando aplique, el plazo de pago de primas contratado con el asegurado. En el caso de planes de largo plazo contratados a prima única, el plazo de pago de primas deberá indicarse como "1". En caso de fracciones de año, se deberá indicar a 2 decimales.
- Campo 23: Temporalidad del plan.-** Se deberá indicar, para los seguros de temporalidad mayor a un año, el número de años que comprenderá el plazo de vigencia del plan de seguros de que se trate. En caso de fracciones de año, se deberá indicar a 2 decimales.
- Campo 24: Sexo del asegurado.-** Se deberá indicar, cuando aplique, el sexo del asegurado, en la póliza o certificado de seguro de que se trate. El sexo deberá indicarse en una cadena de texto de 1 carácter, indicando "H", si es hombre, o "M", si es mujer.
- Campo 25: Identificador de saldados y prorrogados.-** Se deberá indicar, cuando aplique, si se trata de un seguro saldado o prorrogado. La indicación deberá hacerse con una cadena de texto de 3 caracteres, indicando "PRO", si el seguro está prorrogado, o "SAL", si está saldado. Con independencia de este identificador, los planes saldados o prorrogados deberán clasificarse en algunos de los planes tradicionales de seguros de vida, indicados en el numeral siguiente.
- Campo 26: Identificador de planes tradicionales de vida.-** Se deberá indicar, en el caso de los beneficios básicos de seguros de vida, si se trata de alguno de los planes tradicionales de seguros de vida señalados a continuación:

Tipo de plan	Cadena de texto
Vitalicio	VIT
Temporal	TEM
Dotal	DOT
Otro	OTR

Campo 27: BEL-Riesgo.- Tratándose de seguros de corto plazo, será el monto del componente de riesgo de la mejor estimación de la reserva de riesgos en curso. En el caso de seguros de largo plazo, deberá corresponder a la mejor estimación de todos los flujos futuros de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista.

Campo 28: Primas futuras.- Tratándose de seguros de corto plazo, deberá reportar la primas futuras que no estén consideradas en el deudor por prima registrado por la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista.

Campo 29: BEL-Gastos.- Tratándose de seguros de corto plazo, será el monto del componente de gastos de la mejor estimación de la reserva de riesgos en curso.

Campo 30: Margen de riesgo.- Tratándose de seguros de corto plazo, será el monto del margen de riesgo correspondiente a la reserva de riesgos en curso. Este concepto sólo es obligatorio reportarlo a nivel póliza, cuando la institución hubiese registrado esa forma de cálculo del margen de riesgo, como parte de su metodología de reserva.

Campo 31: Otros costos futuros.- Tratándose de seguros de corto plazo, deberá reportar otros costos futuros que deban formar parte de la reserva de riesgos en curso.

Campo 32: Reserva M.O.- Tratándose de seguros de corto plazo, se indicará el monto bruto de la reserva de riesgos en curso de la póliza, certificado, inciso o endoso, determinada conforme a los criterios de valuación previstos en la normativa aplicable, en unidades de su moneda o unidad monetaria original en que está contratado el plan.

Campo 33: Reserva M.N.- Tratándose de seguros de corto plazo, se indicará el monto bruto de la reserva de riesgos en curso de la póliza, certificado, inciso o endoso, determinada conforme a los criterios de valuación previstos en la normativa aplicable, traducido a moneda nacional.

1.2.- Archivo de Word conteniendo el catálogo de claves de unidades monetarias especiales reportadas en los archivos de texto de las bases de datos de detalle de la valuación

Un archivo en Word, en formato libre, en el cual, para el caso de planes nominados en unidades monetarias especiales como USAG, UVAC, SMDF, etc. se indiquen las claves utilizadas y la descripción de la unidad monetaria que corresponda. Las claves reportadas en este archivo, deberán corresponder a las claves utilizadas en el Campo 14: "Moneda o unidad monetaria", de los archivos de texto de las bases de datos de detalle de la valuación póliza por póliza de la reserva de riesgos en curso.

El nombre del archivo de Word, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico de los archivos: "RR3RRCBD"
- De la novena a la décima tercera posiciones deberá escribirse la clave correspondiente al archivo de Word: "MONED".
- En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "31"

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	R	R	C	B	D	M	O	N	E	D	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.DOC

1.3.- Archivo de Word conteniendo el catálogo de claves y características utilizadas para clasificar los planes de seguro reportados en los archivos de texto de las bases de datos de detalle de la valuación

Un archivo en Word, en formato libre, en el cual se indiquen las claves utilizadas y las características de los planes de seguro que corresponden a cada clave, mediante las cuales identifiquen en forma específica los tipos de planes de que se trata, de acuerdo a sus criterios de control y clasificación. Las claves reportadas en este archivo, deberán corresponder a las claves utilizadas en el Campo 15: "Identificador del plan de seguro", de los archivos de texto de las bases de datos de detalle de la valuación póliza por póliza de la reserva de riesgos en curso.

El nombre del archivo de Word, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico de los archivos: "RR3RRCBD"
- b) De la novena a la décima tercera posiciones deberá escribirse la clave correspondiente al archivo de Word: "IPLAN".
- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "31"

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	R	R	C	B	D	I	P	L	A	N	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.DOC

1.4.- Archivos de texto de las bases de datos con el detalle de la información de los importes recuperables de reaseguro

Hasta 29 reportes en formato de archivo de texto con el detalle de la información de los importes recuperables de reaseguro, correspondiente a la reserva de riesgos en curso, cuyos nombres deberán integrarse de 25 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras diez posiciones deberá escribirse el identificador específico de los archivos: "RR3RRCBDIR"
- En la décima primera y décima segunda posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Vida individual seguros de corto plazo
02	Vida individual seguros de largo plazo
03	Vida individual seguros flexibles
04	Vida individual seguros de pensiones
05	Vida grupo seguros de corto plazo
06	Vida grupo seguros de largo plazo
07	Vida grupo seguros flexibles
08	Vida grupo seguros de pensiones
09	Seguros del ramo de accidentes personales
10	Seguros del ramo gastos médicos
11	Seguros del ramo de salud
12	Seguros del ramo de incendio
13	Seguros del ramo de automóviles
14	Seguros del ramo de diversos
15	Seguros del ramo de agrícola y de animales
16	Seguros del ramo de marítimo y transportes
17	Seguros del ramo de responsabilidad civil
18	Seguros de terremoto y/o erupción volcánica
19	Seguros de huracán y/u otros riesgos hidrometeorológicos
20	Seguros del ramo de crédito
21	Seguros del ramo de crédito a la vivienda
22	Seguros del ramo de garantía financiera
23	Fianzas de fidelidad
24	Fianzas judiciales
25	Fianzas administrativas
26	Fianzas de crédito
27	Seguros de vida colectivos de corto plazo
28	Seguros de vida colectivos de largo plazo
29	Seguros del ramo de caución

- c) En la décima tercera posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima octava a la vigésima primera posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima segunda y vigésima tercera posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima cuarta y vigésima quinta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte ("01")

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2015

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	Extensión
R	R	3	R	R	C	B	D	I	R	0	1	S	0	0	0	9	2	0	1	5	1	2	3	1	.TXT

La estructura, orden, identificadores, longitud de los campos y demás detalles de las bases de datos, serán conforme a lo siguiente:

- a) Las bases de datos deberán contener la información ordenada en arreglos matriciales, en los cuales las columnas corresponden a los campos que se describen a continuación y los renglones a los registros de cada una de las pólizas, certificados o endosos que integren la valuación de reserva. Los campos estarán delimitados entre sí por el signo "|", conocido como "pipe".

No.	Nombre	Tipo	Tamaño
1	Operación directa o tomada	Alfanumérico	2
2	Ramo, subramo o tipo de seguro/fianza	Alfanumérico	2
3	Número de póliza	Alfanumérico	30
4	Certificado, inciso o endoso (movimiento)	Alfanumérico	30
5	Identificador de pólizas multianuales	Alfanumérico	2
6	No. de reasegurador	Alfanumérico	15
7	Participación en el BEL de riesgo	Numérico	15
8	Probabilidad de incumplimiento	Numérico	6 decimales
9	Importe recuperable M. O.	Numérico	15
10	Importe recuperable M. N.	Numérico	15

- b) Cuando un campo no es aplicable a un registro, la columna para dicho campo debe dejarse vacía, manteniendo, no obstante lo anterior, los pipes correspondientes.

- c) Los montos indicados en cada uno de los campos que integren las bases de datos, deberán expresarse en la moneda o unidad monetaria original en la que se encuentra suscrita la póliza, excepto por lo que se refiere al campo denominado **Importe recuperable M. N.**, en el que el monto se deberá expresar siempre en moneda nacional, para lo cual, en su caso, se utilizará el tipo de cambio correspondiente al cierre anual.
- d) La base de datos de que se trate, deberá contener únicamente la información de pólizas en vigor y, en su caso, de pólizas emitidas anticipadamente al momento de la valuación, por lo que no deberá incluir información de pólizas, endosos o certificados que se encuentren vencidos o cancelados al momento de dicha valuación, con independencia de que dicha información se mantenga dentro de los controles propios de la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros respectiva.
- e) Las cantidades que se reporten en la base de datos de que se trata, excepto por lo que corresponde a la **Probabilidad de incumplimiento**, deberán expresarse sin decimales.
- f) Los campos a que se refiere el inciso a) anterior deberán llenarse con apego a las siguientes definiciones:

Campo 1: Operación directa o tomada.- Se refiere a si la póliza, certificado, inciso o endoso, corresponde a la operación directa, tomada o reafianzamiento. En el primer caso, se capturará el texto "DI", en el segundo, "TO", y en el tercer caso "RF".

Campo 2: Ramo, subramo o tipo de seguro/fianza.- En este campo se indicará la clave que corresponda, según el siguiente cuadro:

Ramo, subramo o tipo de seguro/fianza	Clave
Vida individual	VI
Vida grupo*	VG
Accidentes personales	AP
Gastos médicos	GM
Salud	SA
Responsabilidad civil y riesgos profesionales	RC
Marítimo y transportes	MT
Incendio	IN
Agrícola y de animales	AA
Automóviles	AU
Crédito	CR
Caución	CA
Crédito a la vivienda	CV
Garantía financiera	GF
Terremoto y erupción volcánica	TE
Huracán y otros de naturaleza hidrometeorológica	HH
Diversos	DV
Fianzas de fidelidad a primer riesgo**	FP
Otras fianzas de fidelidad	FO
Fianzas judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores	JA
Otras fianzas judiciales	JO
Fianzas administrativas	FA
Fianzas de crédito	FC

* También se clasificarán como seguros de grupo, aquéllos que al cierre de 2009, se clasificaron como colectivos, antes de la entrada en vigor del Reglamento del Seguro de Grupo, para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2009.

** Son aquellas fianzas cuyo monto afianzado suscrito se determina como el monto esperado de reclamaciones.

- Campo 3:** **Número de póliza.-** Se deberá indicar el número de póliza asignado de acuerdo a los criterios internos de control de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista. En el caso de operaciones de reaseguro o reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá al número de póliza o contrato de reaseguro o reafianzamiento tomado.
- Campo 4:** **Certificado, inciso o endoso (movimiento).-** En los casos en que existan en forma adicional a la póliza, certificados, incisos o endosos, que consideren primas, vigencias y coberturas diferentes a la póliza principal y para los cuales se haya realizado de manera específica una valuación de su reserva, la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate deberá, conforme a sus propios criterios, establecer un número de control que sirva para identificar la información relativa a dichos certificados, incisos o endosos.
- Campo 5:** **Identificador de pólizas multianuales.-** Se indicará si la póliza, certificado, inciso o endoso corresponde a una póliza multianual. Dicha indicación deberá hacerse con una cadena de texto "MA".
- Campo 6:** **No. de reasegurador.-** Se deberá indicar la clave del reasegurador, asignada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras Autorizadas para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País. Para el caso en que la reaseguradora que cubre el riesgo no esté registrada, se capturará en este campo "**NO REGISTRADA**".
- Campo 7:** **Participación en el BEL de riesgo.-** Tratándose de seguros de corto plazo, se registrará la cantidad que resulte de multiplicar la proporción de riesgo cedido por el componente de riesgo de la mejor estimación de la póliza, certificado o endoso correspondiente. En el caso de seguros de largo plazo, deberá corresponder al monto de los importes recuperables de reaseguro, relativos a la mejor estimación de todos los flujos futuros de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista.
- Campo 8:** **Probabilidad de incumplimiento.-** La probabilidad de incumplimiento será la que corresponda a la Institución de Seguros o entidad reaseguradora del extranjero, en función de la calificación que tenga dicha entidad, conforme a lo señalado en las fracciones V y VIII de la Disposición 8.20.2 del Capítulo 8.20 de las presentes disposiciones.
- Campo 9:** **Importe recuperable M. O.-** Tratándose de seguros de corto plazo, se identificará el monto de los importes recuperables de reaseguro en moneda original, determinado conforme a la normativa aplicable y con el cual se haya integrado la partida de activo correspondiente.
- Campo 10:** **Importe recuperable M. N.-** Tratándose de seguros de corto plazo, se identificará el monto de los importes recuperables de reaseguro en moneda nacional, determinado conforme a la normativa aplicable y con el cual se haya integrado la partida de activo correspondiente.

2.- El producto RR3RRCDT, contendrá lo siguiente:

- a) Documentos explicativos del detalle metodológico de la valuación de la reserva de riesgos en curso, en formato PDF.
- b) Archivos de texto conteniendo la información de primas y siniestros de la reserva de riesgos en curso.
- c) El archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva de riesgos en curso.
- d) Archivos con los documentos explicativos del procedimiento y resultados correspondientes a la prueba retrospectiva (prueba de back-testing) de la reserva de riesgos en curso, en formato PDF.

La información señalada en los incisos a), b), c) y d) anteriores, se indicará en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, respectivamente, conforme a lo siguiente:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3RRCDT"
- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	R	R	C	D	T	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

2.1.- Documentos explicativos del detalle metodológico de la valuación de la reserva de riesgos en curso

Para cada operación que practique la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate, un documento explicativo, en texto libre, del desarrollo, hipótesis y resultados de la aplicación de los métodos de valuación, mediante los cuales se determinó la reserva de riesgos en curso de cada ramo o tipo de seguro.

El documento explicativo al que se refiere el párrafo anterior se enviará en formato PDF y su nombre deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo en formato PDF: "RR3RRCDTDES"
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de la operación.

Clave operación	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) De la vigésima tercera a la vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) De la vigésima quinta a la vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Detalle correspondiente a la operación de daños ("03").

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	R	R	C	D	T	D	E	S	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.PDF

2.2.- Archivos de texto conteniendo la información de primas y siniestros de la reserva de riesgos en curso

Un reporte en formato de archivo de texto, de la información de primas y siniestros de cada ramo o tipo de seguro, cuyo nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RRCDTTPS".
- b) En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	R	R	C	D	T	T	P	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.TXT

La descripción de los campos del reporte es como sigue:

Campo 1: Ramo o tipo de seguro.- Se deberá reportar el ramo o tipo de seguro a que se refiere la información de primas y siniestros de acuerdo a lo siguiente:

Ramo o tipo de seguro
Seguros de vida de largo plazo no dotales
Seguros de vida de largo plazo dotales
Seguros flexibles de la operación de vida
Seguros de vida de corto plazo
Seguros de accidentes personales
Seguros de gastos médicos
Seguros de salud
Seguros del ramo de responsabilidad civil
Seguros del ramo de marítimo y transportes
Seguros del ramo de incendio
Seguros del ramo de agrícola y de animales
Seguros del ramo de automóviles
Seguros del ramo de crédito
Seguros del ramo de caución
Seguros de terremoto y erupción volcánica
Seguros de riesgos hidrometeorológicos
Seguros del ramo de crédito a la vivienda
Seguros del ramo de garantía financiera
Seguros del ramo de diversos

Campo 2: Año de origen.- La información de primas y siniestros corresponderá a los últimos 8 años calendario; en ese sentido, para cada ramo o tipo de seguro, en este Campo deberán capturarse, en renglones consecutivos, los siguientes valores:

Contenido
n-7
n-6
n-5
n-4
n-3
n-2
n-1
n

En donde el valor de n corresponderá al valor del año más reciente que se reporta.

Ejemplo: para las coberturas de Agrícola y de Animales, y Automóviles, el contenido de los campos 1 y 2 que se debe reportar al cierre del ejercicio 2015 deberá ser:

Campo 1	Campo 2
...	...
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2008
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2009
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2010
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2011
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2012

Seguros del ramo de agrícola y de animales	2013
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2014
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2015
Seguros del ramo de automóviles	2008
Seguros del ramo de automóviles	2009
Seguros del ramo de automóviles	2010
Seguros del ramo de automóviles	2011
Seguros del ramo de automóviles	2012
Seguros del ramo de automóviles	2013
Seguros del ramo de automóviles	2014
Seguros del ramo de automóviles	2015
...	...

Campo 3: Prima emitida.- Se deberá capturar en cada registro, la prima emitida correspondiente al ramo o tipo de seguro, y año de origen reportados en los campos 1 y 2 de dicho registro; entendiéndose por prima emitida y año de origen lo establecido en el Anexo 5.3.2 de la presente Circular.

Campos 4 al 11: Periodos de desarrollo de 0 a 7 del monto bruto de siniestros, dividendos, rescates, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones de terceros.- En los campos 4 a 11 de cada registro, se deberá reportar el monto bruto de siniestros, dividendos, rescates, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones de terceros (excepto reaseguro), del ramo o tipo de seguro respectivo, clasificadas por año de origen y año de desarrollo, utilizando para ello los criterios de clasificación establecidos en la fracción I del Anexo 5.3.2 de la presente Circular y considerando que, el ramo o tipo de seguro corresponde al valor reportado en el campo 1 y el año de origen corresponde al valor reportado en el campo 2 de cada registro. Asimismo, para reportar la información referida, deberá considerarse que cada campo corresponde a un año de desarrollo conforme a lo siguiente:

Campo	4	5	6	7	8	9	10	11
Año de desarrollo	0	1	2	3	4	5	6	7

Campo 12: Prima retenida.- Se deberá capturar en cada registro, la prima retenida correspondiente al ramo o tipo de seguro, y año de origen reportados en los campos 1 y 2 de dicho registro.

Campos 13 al 20: Periodos de desarrollo de 0 a 7 del monto retenido de siniestros, dividendos, rescates, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones de terceros.- En los campos 13 al 20 de cada registro, se deberá reportar el monto retenido de siniestros, dividendos, rescates, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones de terceros (excepto reaseguro), del ramo o tipo de seguro respectivo, clasificadas por año de origen y año de desarrollo, utilizando para ello los criterios de clasificación establecidos en la fracción I del Anexo 5.3.2 de la presente Circular y considerando que, el ramo o tipo de seguro corresponde al valor reportado en la campo 1 y el año de origen corresponde al valor reportado en la campo 2 de cada registro. Asimismo, para reportar la información referida, deberá considerarse que cada campo corresponde a un año de desarrollo conforme a lo siguiente:

Campo	13	14	15	16	17	18	19	20
Año de desarrollo	0	1	2	3	4	5	6	7

2.3.- El archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva de riesgos en curso

Los archivos de texto conteniendo la información de primas y siniestros de la reserva de riesgos en curso referidos en el numeral 2.2 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva de riesgos en curso, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3RRCDTTPS.xls".

El archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva de riesgos en curso, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 2.2 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3RRCDT, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RRCDTTPS".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "31"

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	R	R	C	D	T	T	P	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.XLS

2.4- Archivos con los documentos explicativos del procedimiento y resultados correspondientes a la prueba retrospectiva (prueba de back-testing) de la reserva de riesgos en curso

Para cada operación que practique la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate, se deberá presentar un documento explicativo del procedimiento y resultados correspondientes a la prueba retrospectiva (prueba de back-testing) mediante la cual se verificó el adecuado funcionamiento de los métodos actuariales con que se determinó la valuación de la reserva de riesgos en curso.

El documento al que se refiere el párrafo anterior se enviará en formato PDF y su nombre deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RRCDTPRE"
- En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de operación.

Clave operación	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Informe de la prueba retrospectiva para la reserva de riesgos en curso de la operación de daños ("03")

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	R	R	C	D	T	P	R	E	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.PDF

II.- Reserva para obligaciones pendientes de cumplir

Información con periodicidad de entrega trimestral

La valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir de los seguros de vida, daños y accidentes y enfermedades, con periodicidad de entrega trimestral constará de lo siguiente:

El producto RR3OPCCV, mismo que contendrá los archivos de texto de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir y el documento o documentos de certificación correspondientes a la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir suscritos por los actuarios responsables de la misma, a que se refieren los incisos 1, 2 y 3 inmediatos siguientes, de conformidad con lo que se indica a continuación:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3OPCCV".
- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	O	P	C	C	V	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

1.- Valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir

De 2 a 13 reportes en formato de archivo de texto, de los resultados de la valuación de cada ramo o tipo de seguro, cuyo nombre deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3OPCCVRES".
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de vida
02	Importes recuperables de reaseguro de la operación de vida
03	Reserva de obligaciones pendientes de cumplir del reaseguro tomado de la operación de vida
04	Importes recuperables de reaseguro correspondientes al tomado de la operación de vida (Retrocesión)
05	Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de accidentes y enfermedades
06	Importes recuperables de reaseguro de la operación de accidentes y enfermedades
07	Reserva de obligaciones pendientes de cumplir del reaseguro tomado de la operación de accidentes y enfermedades
08	Importes recuperables del reaseguro correspondientes al tomado de la operación de accidentes y enfermedades (Retrocesión)
09	Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de daños
10	Importes recuperables de reaseguro de la operación de daños
11	Reserva de obligaciones pendientes de cumplir del reaseguro tomado de la operación de daños
12	Importes recuperables de reaseguro correspondientes al tomado de la operación de daños (Retrocesión)
13	Responsables

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: "01"

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	O	P	C	C	V	R	E	S	0	1	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.TXT

Cada uno de los reportes de resultados de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, contendrá los campos que se describen más adelante para cada uno de ellos, los cuales deben reportarse en un arreglo matricial en donde cada campo listado deberá estar delimitado por el carácter conocido como pipe ("|") a la izquierda y derecha de cada campo, salvo para el primer y el último de éstos, en cuyo caso, únicamente deberán estar delimitados por pipes a la derecha e izquierda, respectivamente y cada registro corresponderá al detalle de la información por ramo o tipo de seguros, de acuerdo a cada operación.

El número de campos y de registros será fijo y dependerá de cada reporte, por lo que, cuando un campo no sea aplicable en determinado reporte, éste debe dejarse vacío.

Las cifras de todos los reportes deberán reportarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

- a) **Reportes de "Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de vida", "Reserva de obligaciones pendientes de cumplir del reaseguro tomado de la operación de vida", "Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de accidentes y enfermedades", "Reserva de obligaciones pendientes de cumplir del reaseguro tomado de la operación de accidentes y enfermedades", "Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de daños" y "Reserva de obligaciones pendientes de cumplir del reaseguro tomado de la operación de daños".**

Estos reportes deberán contener la información referente a la reserva para obligaciones pendientes de cumplir de las operaciones de vida, de accidentes y enfermedades y de daños, proveniente de las operaciones directa y tomada, que se define a continuación y desagregada conforme a los ramos o tipos de seguros que correspondan a cada operación.

Tratándose de los reportes **"Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de vida", "Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de accidentes y enfermedades" y "Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de daños"**, la información que deberá reportarse en los campos 2 a 13, deberá ser total (directo y tomado).

- Campo 1:** **Ramo o tipo de seguro.-** Deberá reportar, en cada registro, el nombre del ramo o tipo de seguro que corresponda, conforme se indica en la definición de registros que sigue a la presente definición de campos.
- Ejemplo para el formato correspondiente a la Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de vida.**
- El campo 1, en el registro 1, deberá contener el texto:
- Vida individual
- Ejemplo para el formato correspondiente a la Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de accidentes y enfermedades.**
- El campo 1, en el registro 6, deberá contener el texto:
- Colectivo
- Ejemplo para el formato correspondiente a la Reserva de obligaciones pendientes de cumplir de la operación de daños.**
- El campo 1, en el registro 5, deberá contener el texto:
- Automóviles
- Campo 2:** **Por siniestros reportados de monto conocido.-** Se refiere a la reserva constituida para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros reportados cuyo monto de la obligación es conocido al momento de la valuación y no se requiere que su saldo sea determinado mediante una valuación actuarial.
- Campo 3:** **Otras obligaciones de monto conocido, excepto dividendos.-** Se refiere a la reserva constituida por otras obligaciones de monto conocido, excepto por concepto de dividendos, cuyo monto de la obligación es conocido al momento de la valuación y no se requiere que su saldo sea determinado mediante una valuación actuarial.
- Campo 4:** **Obligaciones futuras pagaderas a plazos:** Se refiere a la reserva constituida por obligaciones futuras pagaderas a plazos que corresponderá al monto estimado del valor actual de los flujos futuros de pagos, descontados empleando las curvas de tasas de interés libres de riesgo de mercado para cada moneda o unidad monetaria.
- Campo 5:** **Total de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros y otras obligaciones de monto conocido, excepto dividendos.-** Se refiere al total de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros y otras obligaciones de monto conocido, excepto dividendos, (suma de los campos 2, 3 y 4).
- Campo 6:** **BEL- SONR y GAAS.-** Se refiere a la mejor estimación de obligaciones futuras por obligaciones pendientes de cumplir por siniestros que, habiendo ya ocurrido a la fecha de valuación, aún no han sido reportados o no han sido completamente reportados, así como sus gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones.
- Campo 7:** **Margen de riesgo para SONR y GAAS.-** Deberá reportar el monto de margen de riesgo obtenido de la valuación de la reserva SONR.
- Campo 8:** **Reserva SONR y GAAS.-** Se refiere al monto de la reserva, que incorpora la parte correspondiente al BEL de obligaciones futuras por siniestros ocurridos y no reportados, por los gastos de ajuste asignados a los siniestros y el margen de riesgo (suma de los campos 6 y 7).
- Campo 9:** **Dividendos de montos conocidos.-** Se refiere a la reserva constituida para obligaciones pendientes de cumplir por concepto de dividendos que constituyen obligaciones ciertas o vencidas.
- Campo 10:** **Dividendos contingentes.-** Se refiere a la reserva constituida para obligaciones pendientes de cumplir por concepto de dividendos que aún no constituyen obligaciones ciertas o vencidas, pero que se estima pagar en el futuro por las obligaciones de reparto de las utilidades previstas en los contratos de seguros, derivadas del comportamiento favorable de los riesgos, rendimientos o gastos de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista durante el periodo devengado de vigencia de las pólizas en vigor.
- Campo 11:** **Total dividendos.-** Corresponde a la suma de las reservas de dividendos de montos conocidos y contingentes (suma de los campos 9 y 10).
- Campo 12:** **Obligaciones pendientes de cumplir por administración de pagos y beneficios vencidos.-** Se refiere a la reserva por obligaciones pendientes de cumplir correspondientes a la administración de las sumas que por concepto de dividendos, dotacionalidades, rentas u otras indemnizaciones le confíen los asegurados o sus beneficiarios a las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas.

Campo 13: Monto de la reserva de OPC.- Se refiere a la suma de los importes de las reservas para obligaciones pendientes de cumplir, señaladas en los campos 5, 8, 11 y 12.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 13, deberá corresponder al ramo o tipo de seguro que se reporta en el campo 1.

Dicha información deberá reportarse por ramo o tipo de seguros, según se define a continuación:

En el caso los reportes que contienen la información de los tipos de seguros de la operación de vida.

Deberán reportarse 15 registros, conforme a lo siguiente.

Registro 1: Vida individual: Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida individual, reportados en los registros 2: **Beneficios básicos** y 7: **Beneficios adicionales**.

Registro 2: Beneficios básicos: Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual.

Registro 3: Tradicionales: Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual (temporales, dotales, vitalicios, etc.) que no sean clasificados como planes de tipo flexibles o planes privados de pensiones.

Registro 4: Flexibles: Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida individual, que sean clasificados como planes de tipo flexibles en función de las características del pago de prima, de la constitución de la reserva, conforme a lo registrado en la nota técnica correspondiente a cada producto.

Registro 5: Pensiones: Se reportará la información correspondiente a los beneficios básicos de planes privados de pensiones individuales, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción I, segundo párrafo de la LISF.

Registro 6: Otros: Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida individual, cuyas características especiales, difieran de las características descritas para los planes clasificados en los incisos anteriores.

Registro 7: Beneficios adicionales: Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida individual.

Registro 8: Vida grupo: Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos y adicionales de planes de seguros de vida grupo.

Registro 9: Beneficios básicos: Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo.

Registro 10: Tradicionales: Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo (temporales, dotales, vitalicios, etc.) que no sean clasificados como planes de tipo flexibles o planes privados de pensiones.

Registro 11: Flexibles: Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo, que sean clasificados como planes de tipo flexibles en función de las características del pago de prima, de la constitución de la reserva, conforme a lo registrado en la nota técnica correspondiente a cada producto.

Registro 12: Pensiones: Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes privados de pensiones de vida grupo, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción I, segundo párrafo de la LISF.

Registro 13: Otros: Se reportará la información correspondiente a beneficios básicos de planes de seguros de vida grupo, cuyas características especiales, difieran de las características descritas para los planes clasificados en los incisos anteriores.

Registro 14: Beneficios adicionales: Se reportarán los totales de la información correspondiente a los beneficios adicionales de planes de seguros de vida grupo.

Registro 15: Total vida: Para los campos 2 al 13, se reportará el resultado de la suma de los valores correspondientes a los registros 1 y 8.

En el caso de los reportes que contienen la información de los ramos de la operación de accidentes y enfermedades::

Deberán reportarse 10 registros, conforme a lo siguiente:

Registro 1: Accidentes personales: Se reportarán los totales de la información correspondiente a los seguros, individuales y colectivos, de accidentes personales.

- Registro 2: Individual:** Se reportará la información correspondiente a los seguros individuales de accidentes personales.
- Registro 3: Colectivo:** Se reportará la información correspondiente a los seguros colectivos de accidentes personales.
- Registro 4: Gastos médicos:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los seguros, individuales y colectivos, de gastos médicos.
- Registro 5: Individual:** Se reportará la información correspondiente a los seguros individuales de gastos médicos.
- Registro 6: Colectivo:** Se reportará la información correspondiente a los seguros colectivos de gastos médicos.
- Registro 7: Salud:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a los seguros, individuales y colectivos, de salud.
- Registro 8: Individual:** Se reportará la información correspondiente a los seguros individuales de salud.
- Registro 9: Colectivo:** Se reportará la información correspondiente a los seguros colectivos de salud.
- Registro 10: Total accidentes y enfermedades:** Para los campos 2 al 13, se reportará el resultado de la suma de los valores correspondientes a los registros 1, 4 y 7.

En el caso de los reportes que contienen la información de los ramos de la operación de daños:

Deberán reportarse 13 registros, conforme a lo siguiente.

- Registro 1: Responsabilidad civil y riesgos profesionales:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de responsabilidad civil y riesgos profesionales.
- Registro 2: Marítimo y transportes:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de marítimo y transportes.
- Registro 3: Incendio:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de incendio.
- Registro 4: Agrícola y de animales:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de agrícola y de animales.
- Registro 5: Automóviles:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de Automóviles.
- Registro 6: Crédito:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de crédito.
- Registro 7: Caución:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de caución.
- Registro 8: Crédito a la vivienda:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de crédito a la vivienda.
- Registro 9: Garantía financiera:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de Garantía Financiera.
- Registro 10: Terremoto y/o erupción volcánica:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de terremoto y/o erupción volcánica.
- Registro 11: Huracán y otros de nat. hidrometeorológica:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de Huracán y otros de naturaleza hidrometeorológica.
- Registro 12: Diversos:** Se reportará la información correspondiente a los seguros de diversos.
- Registro 13: Total daños:** Para los campos 2 al 13, se reportará el resultado de la suma de los valores correspondientes a los registros 1 al 12.

b) Reportes de “Importes recuperables de reaseguro de la operación de vida”, “Importes recuperables de reaseguro correspondiente al tomado de la operación de vida”, “Importes recuperables de reaseguro de la operación de accidentes y enfermedades”, “Importes recuperables de reaseguro correspondientes al tomado de la operación de accidentes y enfermedades”, “Importes recuperables de reaseguro de la operación de daños” e “Importes recuperables del reaseguro correspondientes al tomado de la operación de daños”.

Estos reportes deberán contener la información referente a los importes recuperables del reaseguro que corresponda a las obligaciones pendientes de cumplir de las operaciones de vida, de accidentes y enfermedades y de daños que se define a continuación y desagregada conforme a los ramos o tipos de seguros que correspondan a cada operación.

Campo 1: **Ramo o tipo de seguro.-** Deberá reportar, en cada registro, el nombre del ramo o tipo de seguro que corresponda, conforme se indica en la definición de registros que sigue a la presente definición de campos.

Ejemplo para el formato correspondiente a los Importes recuperables de reaseguro de la operación de vida.

El campo 1, en el registro 1, deberá contener el texto:

Vida individual

Ejemplo para el formato correspondiente a los Importes recuperables de reaseguro de la operación de accidentes y enfermedades.

El campo 1, en el registro 6, deberá contener el texto:

Colectivo

Ejemplo para el formato correspondiente a los Importes recuperables de reaseguro de la operación de daños.

El campo 1, en el registro 5, deberá contener el texto:

Automóviles

Campo 2: **Por siniestros reportados de monto conocido.-** Se refiere a la reserva constituida para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros reportados cuyo monto de la obligación es conocido al momento de la valuación y no se requiere que su saldo sea determinado mediante una valuación actuarial.

Campo 3: **Otras obligaciones de monto conocido, excepto dividendos.-** Se refiere a la reserva constituida por otras obligaciones de monto conocido, excepto por concepto de dividendos, cuyo monto de la obligación es conocido al momento de la valuación y no se requiere que su saldo sea determinado mediante una valuación actuarial.

Campo 4.- **Obligaciones futuras pagaderas a plazos:** Se refiere a la reserva constituida por obligaciones futuras pagaderas a plazos que corresponderá al monto estimado del valor actual de los flujos futuros de pagos, descontados empleando las curvas de tasas de interés libres de riesgo de mercado para cada moneda o unidad monetaria.

Campo 5: **Total de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros y otras obligaciones de monto conocido, excepto dividendos.-** Se refiere al total de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros y otras obligaciones de monto conocido, excepto dividendos, (suma de los campos 2, 3 y 4).

Campo 6: **BEL- SONR y GAAS.-** Se refiere a la mejor estimación de obligaciones futuras por obligaciones pendientes de cumplir por siniestros que, habiendo ya ocurrido a la fecha de valuación, aún no han sido reportados o no han sido completamente reportados, así como sus gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones.

Campo 7: **Obligaciones pendientes de cumplir por administración de pagos y beneficios vencidos.-** Se refiere a la reserva por obligaciones pendientes de cumplir correspondientes a la administración de las sumas que por concepto de dividendos, dotaciones, rentas u otras indemnizaciones le confíen los asegurados o sus beneficiarios a las Instituciones de Seguros o Sociedades Mutualistas.

Campo 8: **Monto de la reserva de OPC.-** Se refiere a la suma de los importes de las reservas para obligaciones pendientes de cumplir, señaladas en los campos 5, 6 y 7.

Respecto al número y descripción de registros de cada reporte, estos corresponderán a los registros indicados en cada una de las operaciones reportadas anteriormente para la operación directa, es decir:

- i) Operación de vida: 15 registros.
- ii) Operación de accidentes y enfermedades: 10 registros.
- iii) Operación de daños: 13 registros.

c) Reporte de Responsables

Este reporte deberá contener 6 registros, en cada uno de los cuales se deberá reportar la siguiente información del funcionario de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, responsable de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, así como de los actuarios que certifican dichas valuaciones, para cada una de las operaciones. La entrega de este reporte es obligatoria.

Campo 1: Responsable.- Se deberá reportar, por cada registro, si la información solicitada corresponde al funcionario responsable del área técnica o bien al actuario certificador, de acuerdo a lo siguiente:

Registro	Campo 1
1	Funcionario responsable del área técnica
2	Actuario certificador 1
3	Actuario certificador 2
4	Actuario certificador 3
5	Actuario certificador 4
6	Actuario certificador 5

Campo 2: Nombre.- Se deberá reportar el nombre del funcionario o actuario certificador.

Campo 3: Cargo.- Se deberá reportar el cargo del funcionario o actuario certificador.

Campo 4: Teléfono(s).- Se deberá(n) reportar el(los) teléfono(s) de contacto del funcionario o actuario certificador.

Campo 5: Correo electrónico.- Se deberá reportar el correo electrónico del funcionario o actuario certificador.

Campo 6: Operación o ramo de Seguros que certifica.- Se deberá indicar, en el caso del(los) actuario(s) certificador(es), la operación en la que se está certificando la reserva de obligaciones pendientes de cumplir.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 6, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

2.- El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir

Los archivos de texto de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir referidos en el numeral 1 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3OPCCVRES.xls".

El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 1 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3OPCCV, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3OPCCVRES".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.

- g) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	O	P	C	C	V	R	E	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

3.- Documento o documentos de certificación correspondientes a la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir suscritos por los actuarios responsables de la misma

Por cada operación que practique la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros (vida, daños y accidentes y enfermedades), se deberá enviar una carta certificación en formato PDF, correspondiente a la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, suscrita por el actuario o actuarios responsables de dicha valuación.

Los archivos en formato PDF por cada operación, deberán contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría responsable de la valuación, número de cédula profesional, número de la certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad o la acreditación de la Comisión requeridas para la elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la LISF.

El nombre del archivo magnético en formato PDF, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del, o los archivos: "RR3OPCCVCER"
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de operación.

Clave de operación	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Documento de certificación de la operación de daños ("03").

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	O	P	C	C	V	C	E	R	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.PDF

Información con periodicidad de entrega anual

En adición a la información que se entrega con periodicidad trimestral, anualmente se debe entregar la información de los resultados de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por cada ramo o tipo de seguro, la cual constará de lo siguiente:

El producto RR3OPCDT, contendrá lo siguiente:

- Documentos explicativos del detalle metodológico de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro, en formato PDF.
- Archivos de texto conteniendo la información de primas y siniestros de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro.
- El archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro.
- Archivos con los documentos explicativos del procedimiento y resultados correspondientes a la prueba retrospectiva (prueba de back-testing) de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro, en formato PDF.

La información señalada en los incisos a), b), c) y d) anteriores, se indicará en los numerales 1, 2, 3 y 4, respectivamente, conforme a lo siguiente:

- Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3OPCDT"
- En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	O	P	C	D	T	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

1.- Documentos explicativos del detalle metodológico de la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro

Para cada operación que practique la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate, un documento explicativo, en texto libre, del desarrollo, hipótesis y resultados de la aplicación de los métodos de valuación, mediante los cuales se determinó la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados de cada ramo o tipo de seguro.

El documento explicativo al que se refiere el párrafo anterior se enviará en formato PDF y su nombre deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del, o los archivos: "RR3OPCDTDES".
- En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de operación.

Clave operación	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Detalle correspondiente a la operación de daños ("03").

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	O	P	C	D	T	D	E	S	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.PDF

2.- La información de primas y siniestros de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro

Un reporte en formato de archivo de texto, de la información de primas y siniestros de cada ramo o tipo de seguro, cuyo nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3OPCDTTPS".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	O	P	C	D	T	T	P	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.TXT

La descripción de los campos del reporte es como sigue:

Campo 1: Ramo o tipo de seguro.-Se deberá reportar el ramo o tipo de seguro a que se refiere la información de primas y siniestros de acuerdo a lo siguiente:

Ramo o tipo de seguro
Seguros de vida de largo plazo no dotales
Seguros de vida de largo plazo dotales
Seguros flexibles de la operación de vida
Seguros de vida de corto plazo
Seguros de accidentes personales
Seguros de gastos médicos
Seguros de salud
Seguros del ramo de responsabilidad civil
Seguros del ramo de marítimo y transportes
Seguros del ramo de incendio
Seguros del ramo de agrícola y de animales

Seguros del ramo de automóviles
Seguros del ramo de crédito
Seguros del ramo de caución
Seguros de terremoto y erupción volcánica
Seguros de riesgos hidrometeorológicos
Seguros del ramo de crédito a la vivienda
Seguros del ramo de garantía financiera
Seguros del ramo de diversos

Campo 2: **Año de origen.-** La información de primas y siniestros corresponderá a los últimos 8 años calendario; en ese sentido, para cada ramo o tipo de seguro, en este Campo deberán capturarse, en renglones consecutivos, los valores:

n-7
n-6
n-5
n-4
n-3
n-2
n-1
n

En donde el valor de n corresponderá al valor del año más reciente que se reporta.

Ejemplo: para las coberturas de Agrícola y de Animales, y Automóviles, el contenido de los campos 1 y 2 que se debe reportar al cierre del ejercicio 2015 deberá ser:

Campo 1	Campo 2
...	...
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2008
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2009
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2010
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2011
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2012
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2013
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2014
Seguros del ramo de agrícola y de animales	2015
Seguros del ramo de automóviles	2008
Seguros del ramo de automóviles	2009
Seguros del ramo de automóviles	2010
Seguros del ramo de automóviles	2011
Seguros del ramo de automóviles	2012
Seguros del ramo de automóviles	2013
Seguros del ramo de automóviles	2014
Seguros del ramo de automóviles	2015
...	...

Campo 3: Prima emitida: Se deberá capturar en cada registro, la prima emitida correspondiente al ramo o tipo de seguro, y año de origen reportados en los campos 1 y 2 de dicho registro; entendiéndose por prima emitida y año de origen lo establecido en el Anexo 5.3.2 de la presente Circular.

Campos 4 al 11: Periodos de desarrollo de 0 a 7 de montos brutos de siniestros, ajustes y gastos de ajuste.- En los campos 4 a 11 de cada registro, se deberá reportar el monto bruto de siniestros, ajustes y gastos de ajuste del ramo o tipo de seguro respectivo, clasificadas por año de origen y año de desarrollo, utilizando para ello los criterios de clasificación establecidos en el Anexo 5.3.2 de la presente Circular y considerando que, el ramo o tipo de seguro, corresponde al valor reportado en el campo 1 y el año de origen corresponde al valor reportado en el campo 2 de cada registro. Asimismo, para reportar la información referida, deberá considerarse que cada campo corresponde a un año de desarrollo conforme a lo siguiente:

Campo	4	5	6	7	8	9	10	11
Año de desarrollo	0	1	2	3	4	5	6	7

Campos 12 al 19: Periodos de desarrollo de 0 a 7 de montos brutos de siniestros, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones.- En los campos 12 a 19 de cada registro, se deberá reportar el monto bruto de siniestros, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones de terceros (excepto reaseguro) del ramo o tipo de seguro respectivo, clasificadas por año de origen y año de desarrollo, utilizando para ello los criterios de clasificación establecidos en el Anexo 5.3.2 de la presente Circular y considerando que, el ramo o tipo de seguro, corresponde al valor reportado en el campo 1 y el año de origen corresponde al valor reportado en el campo 2 de cada registro. Asimismo, para reportar la información referida, deberá considerarse que cada campo corresponde a un año de desarrollo conforme a lo siguiente:

Campo	12	13	14	15	16	17	18	19
Año de desarrollo	0	1	2	3	4	5	6	7

Campo 20: Prima retenida.- Se deberá capturar en cada registro, la prima retenida correspondiente al ramo o tipo de seguro, y año de origen reportados en los campos 1 y 2 de dicho registro.

Campos 21 al 28: Periodos de desarrollo de 0 a 7 de montos retenidos de siniestros, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones.- En los campos 21 a 28 de cada registro, se deberá reportar el monto retenido de siniestros, dividendos, ajustes, gastos de ajuste, salvamentos y recuperaciones de terceros (excepto reaseguro), del ramo o tipo de seguro respectivo, clasificadas por año de origen y año de desarrollo, utilizando para ello los criterios de clasificación establecidos en el Anexo 5.3.2 de la presente Circular y considerando que, el ramo o tipo de seguro, corresponde al valor reportado en el campo 1 y el año de origen corresponde al valor reportado en el campo 2 de cada registro. Asimismo, para reportar la información referida, deberá considerarse que cada campo corresponde a un año de desarrollo conforme a lo siguiente:

Campo	21	22	23	24	25	26	27	28
Año de desarrollo	0	1	2	3	4	5	6	7

3.- El archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro

Los archivos de texto conteniendo la información de primas y siniestros de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro referidos en el numeral 3 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3OPCDTTPS.xls".

El archivo en formato Excel correspondiente a la información de primas y siniestros de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 3 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3OPCDT, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3OPCDTTPS".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "31"

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	O	P	C	D	T	T	P	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.XLS

4.- Documentos explicativos del procedimiento y resultados correspondientes a la prueba retrospectiva (prueba de back-testing) de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro

Para cada operación que practique la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate, documento explicativo del procedimiento y resultados correspondientes a la prueba retrospectiva (prueba de back-testing) mediante la cual se verificó el adecuado funcionamiento de los métodos actuariales con que se determinó la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro.

El documento al que se refiere el párrafo anterior se enviará en formato PDF y su nombre deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3OPCDTPRE".
- En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de operación.

Clave operación	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Informe de la prueba retrospectiva de la reserva para siniestros ocurridos y no reportados de la operación de daños ("03")

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	O	P	C	D	T	P	R	E	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.PDF

III. Reserva de riesgos catastróficos

Información con periodicidad de entrega trimestral

El reporte de los resultados de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de cada ramo o tipo de seguro, con periodicidad de entrega trimestral, constará de lo siguiente:

- El producto RR3CATCV, mismo que contendrá el archivo de texto con el resumen de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos, el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos y el documento de certificación correspondiente suscrito por los actuarios responsables de la misma, referidos en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 inmediatos siguientes.
 - Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
 - En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3CATCV".
 - En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	C	A	T	C	V	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

1.1.- Resumen de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos

De 2 hasta 14 reportes en formato de archivo de texto, de los resultados de la valuación de cada ramo o tipo de seguro, cuyo nombre deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3CATCVRES".
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto
02	Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto
03	Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos
04	Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos
05	Reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales
06	Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales
07	Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito a la vivienda
08	Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de garantía financiera
09	Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de garantía financiera
10	Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito
11	Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito
12	Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de caución
13	Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de caución
14	Responsables

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución o Sociedad Mutualista de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: 01

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2015

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Ext.
R	R	3	C	A	T	C	V	R	E	S	0	1	S	0	0	0	9	2	0	1	5	0	6	3	0	TXT

Cada uno de los reportes de resultados de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos contendrá los campos que se describen más adelante para cada uno de ellos, los cuales deben reportarse en un arreglo matricial en el que cada campo listado deberá estar delimitado por el carácter conocido como pipe ("|") a la izquierda y derecha de cada campo, salvo para el primer y el último de éstos, en cuyo caso únicamente deberán estar delimitados por pipes a la derecha e izquierda, respectivamente. Cada registro corresponderá al detalle de la información por ramo o tipo de seguros, de acuerdo a cada operación.

El número de campos y de registros será fijo y dependerá de cada reporte, por lo que, cuando un campo no sea aplicable en determinado reporte, éste debe dejarse vacío.

Las cifras deberán reportarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

a) Reporte de "Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto"

El reporte deberá contener 13 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: **Año.-** El primer registro deberá contener el número del año correspondiente al cierre inmediato anterior al año que se reporta; a partir del registro 2 al 13, deberán contener el número de año que se reporta.

Campo 2: **Mes.-** Cada registro deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Contenido
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

- Campo 3:** **Prima de riesgo retenida del mes.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto total determinado como la suma de las primas de riesgo retenidas de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión de los seguros de terremoto. Se entenderá que la prima de riesgo retenida es la que corresponda a cada póliza, certificado o endoso, conforme al cálculo realizado con el sistema de cómputo con el que se determina la prima de riesgo para la constitución de la reserva de riesgos en curso, así como la Pérdida Máxima Probable.
- Campo 4:** **Prima de riesgo retenida devengada del mes.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto total de la parte devengada de la prima de riesgo retenida de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión, de los seguros de terremoto.
- Campo 5:** **Productos financieros del mes.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto de los productos financieros de esta reserva, determinados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.
- Campo 6:** **Afectación a la reserva de riesgos catastróficos de terremoto.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y corresponde al monto total con que se haya afectado durante el mes, la reserva de riesgos catastróficos de terremoto, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en la Fracción V de la Disposición 5.6.6. de la CUSF.
- Campo 7:** **Saldo de la reserva al cierre del mes.-** Se refiere al monto de la reserva de riesgos catastróficos de terremoto, al cierre del mes de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 7, deberá corresponder al año y mes que se reportan en los campos 1 y 2 respectivamente.

b) Reporte de “Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto”

El reporte deberá contener 7 registros, llenados conforme a lo siguiente:

- Campo 1:** **Año.-** Los registros del 1 a 5 de este campo deberán contener el número del año al cual corresponden el monto de la pérdida máxima probable de retención (PML) que se reporta en cada uno de dichos registros. Cabe señalar, que, en cada reporte, en los registros deberá presentarse la información correspondiente a los últimos 5 años. El registro 6 de este campo, deberá contener la leyenda “Promedio”, en tanto que el registro 7 de este campo, deberá contener la leyenda “Límite máximo de acumulación”.

Ejemplo. Para el cierre del ejercicio 2015

Registro	Contenido
1	2011
2	2012
3	2013
4	2014
5	2015
6	Promedio
7	Límite máximo de acumulación

- Campo 2.- : Suma asegurada total (SA TOTAL):-** Deberá ser llenado únicamente en los registros 1 a 5, y se refiere al monto total de sumas aseguradas de las pólizas de los seguros de terremoto que, habiéndose emitido en algún momento, estuvieron en vigor al 31 de diciembre del año al cual corresponde el registro de que se trate.

- Campo 3.- : Suma asegurada retenida (SA RETENIDA):-** Deberá ser llenado únicamente en los registros 1 a 5, y se refiere al monto retenido de sumas aseguradas de las pólizas de los seguros de terremoto que, habiéndose emitido en algún momento, estuvieron en vigor al 31 de diciembre del año al cual corresponde el registro de que se trate.

Campo 4: Pérdida máxima probable bruta (PML bruta).- En los registros 1 a 5, deberá llenarse con el monto de la pérdida máxima probable bruta, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme a las bases técnicas correspondientes.

Campo 5: Pérdida máxima probable de retención (PML de retención).- En los registros 1 a 5, deberá llenarse con el monto de la pérdida máxima probable de retención, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme a las bases técnicas correspondientes. Para el registro 6, con el valor promedio de los importes reportados en los registros 1 a 5 del presente campo. Para el registro 7, con el resultado de multiplicar por 0.9, el importe reportado en el registro 6 del presente campo.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 a 5, deberá corresponder a lo reportado en el campo 1.

c) Reporte de “Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos”

El reporte deberá contener 13 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: Año.- El primer registro deberá contener el número del año correspondiente al cierre inmediato anterior al año que se reporta; a partir del registro 2 al 13, deberán contener el número de año que se reporta.

Campo 2: Mes.- Cada registro deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Contenido
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

Campo 3: Prima de riesgo retenida del mes.- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto total determinado como la suma de las primas de riesgo retenidas de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos. Se entenderá que la prima de riesgo retenida es la que corresponda a cada póliza, certificado o endoso, conforme al cálculo realizado con el sistema de cómputo con el que se determina la prima de riesgo para la constitución de la reserva de riesgos en curso, así como la Pérdida Máxima Probable.

Campo 4: Prima de riesgo retenida devengada del mes.- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto total de la parte devengada de la prima de riesgo retenida de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión, de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos.

Campo 5: Productos financieros del mes.- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto de los productos financieros de esta reserva, determinados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.

Campo 6: Afectación a la reserva de riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos.- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y corresponde al monto total con que se haya afectado durante el mes, la reserva de riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en las Fracciones VI y VII de la Disposición 5.6.5. de la CUSF.

Campo 7: Saldo de la reserva al cierre del mes.- Se refiere al monto de la reserva de riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, al cierre del mes de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 7, deberá corresponder al año y mes que se reportan en el campo 1 y 2 respectivamente.

d) Reporte de “Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos”

El reporte deberá contener 7 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: Año.- Los registros del 1 a 5 de este campo deberán contener el número del año al cual corresponden el monto de la pérdida máxima probable de retención (PML) que se reporta en cada uno de dichos registros. Cabe señalar, que, en cada reporte, en los registros deberá presentarse la información correspondiente a los últimos 5 años. El registro 6 de este campo, deberá contener la leyenda “Promedio”, en tanto que el registro 7 de este campo, deberá contener la leyenda “Límite máximo de acumulación”.

Ejemplo. Para el cierre del ejercicio 2015

Registro	Contenido
1	2011
2	2012
3	2013
4	2014
5	2015
6	Promedio
7	Límite máximo de acumulación

Campo 2: Suma asegurada total (SA TOTAL).- Deberá ser llenado únicamente en los registros 1 a 5, y se refiere al monto total de sumas aseguradas de las pólizas de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos que, habiéndose emitido en algún momento, estuvieron en vigor al 31 de diciembre del año al cual corresponde el registro de que se trate.

Campo 3: Suma asegurada retenida (SA RETENIDA).- Deberá ser llenado únicamente en los registros 1 a 5, y se refiere al monto retenido de sumas aseguradas de las pólizas de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos que, habiéndose emitido en algún momento, estuvieron en vigor al 31 de diciembre del año al cual corresponde el registro de que se trate.

Campo 4: Pérdida máxima probable bruta (PML bruta).- En los registros 1 a 5, deberá llenarse con el monto de la pérdida máxima probable bruta, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme a las bases técnicas correspondientes.

Campo 5: Pérdida máxima probable de retención (PML de retención).- En los registros 1 a 5, deberá llenarse con el monto de la pérdida máxima probable de retención, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme a las bases técnicas correspondientes. Para el registro 6, con el valor promedio de los importes reportados en los registros 1 a 5 del presente campo. Para el registro 7, con el resultado de multiplicar por 0.9, el importe reportado en el registro 6 del presente campo.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 a 5, deberá corresponder a lo reportado en el campo 1.

e) Reporte de “Reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales”

El reporte deberá contener trece registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: **Año.-** El primer registro deberá contener el número del año correspondiente al cierre inmediato anterior al año que se reporta; a partir del registro 2 al 13, deberán contener el número de año que se reporta.

Campo 2: **Mes.-** Cada registro deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Contenido
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

Campo 3: **Prima de tarifa retenida del mes.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto total determinado como la suma de las primas de tarifa retenidas de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión de los seguros agrícolas y de animales.

Campo 4: **Parte devengada de la prima de tarifa retenida.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto total de la parte devengada de la prima de tarifa retenida de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión, de los seguros de agrícolas y de animales.

Campo 5: **35% de la parte devengada de la prima de tarifa retenida.-** Deberá ser llenado, para cada registro del 2 al 13, con el producto de la parte devengada de la prima de tarifa retenida, señalada en el campo 4, multiplicada por 0.35.

Campo 6: **Productos financieros del mes.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto de los productos financieros de esta reserva, determinados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.

Campo 7: **Afectación a la reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y corresponde al monto total con que se haya afectado durante el mes, la reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en las Fracciones V y VI de la Disposición 5.6.1. de la CUSF.

Campo 8: **Saldo de la reserva al cierre del mes.-** Se refiere al monto de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales, al cierre del mes de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 8, deberá corresponder al año y mes que se reportan en el campo 1 y 2 respectivamente.

f) Reporte de "Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales"

El reporte deberá contener 6 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: **Año.-** Los registros 1 a 5 de este campo deberán contener el número del año al cual corresponden los montos de sumas aseguradas y PML que se reportan en el registro correspondiente. Cabe señalar, que en cada reporte, en los registros deberá presentarse la información correspondiente a los últimos 5 años. El registro 6, deberá contener la leyenda "Promedio"

- Campo 2:** **Suma asegurada total (SA TOTAL).**- Deberá ser llenado únicamente en los registros 1 a 5, y se refiere al monto total de sumas aseguradas de las pólizas de los seguros agrícolas y de animales que, habiéndose emitido en algún momento, estuvieron en vigor al 31 de diciembre del año al cual corresponde el registro de que se trate.
- Campo 3:** **Suma asegurada retenida (SA RETENIDA).**- Deberá ser llenado únicamente en los registros 1 a 5, y se refiere al monto retenido de sumas aseguradas de las pólizas de los seguros agrícolas y de animales que, habiéndose emitido en algún momento, estuvieron en vigor al 31 de diciembre del año al cual corresponde el registro de que se trate.
- Campo 4:** **Pérdida máxima probable bruta (PML bruta).**- Deberá ser llenado únicamente en los registros 1 a 5, y se refiere al monto de la pérdida máxima probable bruta, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme a las bases técnicas correspondientes.
- Campo 5.-** **Pérdida máxima probable de retención (PML de retención):** Deberá ser llenado, para cada registro del 1 a 5, con el monto de la pérdida máxima probable de retención, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme a las bases técnicas correspondientes. El registro 6 deberá contener el promedio de los valores reportados en los registros 1 al 5 de este mismo campo (campo 5).

g) Reporte de "Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito a la vivienda"

El reporte deberá contener 13 registros, llenados conforme a lo siguiente:

- Campo 1:** **Año.-** El primer registro deberá contener el número del año correspondiente al cierre inmediato anterior al año que se reporta; a partir del registro 2 al 13, deberán contener el número de año que se reporta.
- Campo 2:** **Mes.-** Cada registro deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Contenido
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

- Campo 3:** **Liberación de la reserva de riesgos en curso de retención.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto liberado de la reserva de riesgos en curso de retención de las pólizas, certificados o endosos, que estuvieron en vigor durante el mes en cuestión de los seguros de crédito a la vivienda.
- Campo 4:** **50% de la liberación de la reserva de riesgos en curso de retención.-** Deberá ser llenado, para cada registro del 2 al 13, con el producto de la liberación de la reserva de riesgos en curso de retención, señalada en el campo 3, multiplicada por 0.5.

Campo 5: Productos financieros del mes.- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto de los productos financieros de esta reserva, determinados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.

Campo 6: Afectación a la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito a la vivienda.- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y corresponde al monto total con que se haya afectado durante el mes, la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito a la vivienda, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en la Fracción III de la Disposición 5.6.3. de la CUSF.

Campo 7: Monto de la liberación de aportaciones.- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y corresponde al monto liberado de aportaciones a la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito a la vivienda, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en la Fracción IV de la Disposición 5.6.3. de la CUSF.

Campo 8: PML.- Se refiere al monto de la Pérdida Máxima Probable que haya sido calculada para de los seguros de crédito a la vivienda, al cierre del mes de que se trate.

Campo 9: Saldo de la reserva al cierre del mes.- Se refiere al monto de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito a la vivienda, al cierre del mes de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 9, deberá corresponder al año y mes que se reportan en el campo 1 y 2 respectivamente.

h) Reporte de “Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de garantía financiera”

El reporte deberá contener 25 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: Concepto.- Cada registro deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Concepto
1	Bonos Gubernamentales
2	Bonos Gubernamentales
3	Bonos Gubernamentales
4	Bonos Gubernamentales
5	Bonos Gubernamentales
6	Valores Respaldados por Activos
7	Valores Respaldados por Activos
8	Valores Respaldados por Activos
9	Valores Respaldados por Activos
10	Valores Respaldados por Activos
11	Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos
12	Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos
13	Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos
14	Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos
15	Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos
16	Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años
17	Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años
18	Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años
19	Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años
20	Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años
21	Saldo de la Reserva para Riesgos Catastrofos Total
22	Saldo de la Reserva para Riesgos Catastrofos Total
23	Saldo de la Reserva para Riesgos Catastrofos Total
24	Saldo de la Reserva para Riesgos Catastrofos Total
25	Saldo de la Reserva para Riesgos Catastrofos Total

Campo 2: Trimestre.- Cada registro deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Trimestre
1	4o. Trim año anterior
2	1er. Trimestre
3	2do. Trimestre
4	3er. Trimestre
5	4o. Trimestre
6	4o. Trim año anterior
7	1er. Trimestre
8	2do. Trimestre
9	3er. Trimestre
10	4o. Trimestre
11	4o. Trim año anterior
12	1er. Trimestre
13	2do. Trimestre
14	3er. Trimestre
15	4o. Trimestre
16	4o. Trim año anterior
17	1er. Trimestre
18	2do. Trimestre
19	3er. Trimestre
20	4o. Trimestre
21	4o. Trim año anterior
22	1er. Trimestre
23	2do. Trimestre
24	3er. Trimestre
25	4o. Trimestre

Campo 3: Monto de reserva requerido.- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros en los cuales el valor del campo "Trimestre", sea diferente a "4o. Trim año anterior", y deberá corresponder al límite resultante de la Reserva de Riesgos Catastróficos de los seguros de garantía financiera, por cada tipo de emisión asegurable (Bonos Gubernamentales, Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años), al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 4: Aportación.- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros en los cuales el valor del campo "Trimestre", sea diferente a "4o. Trim año anterior", y deberá corresponder al monto resultante de aplicar al monto de reserva requerido por cada tipo de emisión asegurable, el porcentaje correspondiente, de acuerdo con cada uno de los tipos de emisiones asegurables, los cuales, conforme a la Fracción II de la Disposición 5.6.4. de la CUSF, serán de 1.25% para los Bonos Gubernamentales, y de 1.67% para Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y para Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años.

Campo 5: Productos financieros.- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros en los cuales el valor del campo "Trimestre", sea diferente a "4o. Trim año anterior", y deberá corresponder al monto del producto financiero por cada tipo de emisión asegurable (Bonos Gubernamentales, Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años), calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.

Campo 6: Afectación a la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de garantía financiera.- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros en los cuales el valor del campo “Trimestre”, sea diferente a “4o. Trim año anterior”, y deberá corresponder al monto de afectación por cada tipo de emisión asegurable (Bonos Gubernamentales, Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años), en caso de que se presentaran los supuestos considerados en la Fracción IV de la Disposición 5.6.4. de la CUSF.

Campo 7: Saldo de la reserva al cierre del trimestre.- Se refiere al monto de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de garantía financiera, al cierre del trimestre de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 7, deberá corresponder al año y trimestre que se reportan en el campo 1 y 2 respectivamente.

i) Reporte del “Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de garantía financiera”

El reporte deberá contener 4 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: Categorías.- Cada registro deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Categorías
1	Bonos Gubernamentales
2	Valores Respaldados por Activos
3	Valores Garantizados de Garantía Financiera que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos
4	Valores Garantizados de Garantía Financiera que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años

Campo 2: Primas emitidas de pólizas en vigor.- Se refiere al monto de las primas de pólizas que habiéndose emitido en algún momento, se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate, de los seguros que respalden cada uno de los tipos de emisiones asegurables de Bonos Gubernamentales, Valores Respaldados por Activos, Valores Garantizados que cuenten con respaldo de Colateral o con plazo de maduración de 7 años o menos, y Para Valores Garantizados que no cuenten con respaldo de Colateral y con plazo de maduración mayor de 7 años, según corresponda a la categoría señalada en el registro que se reporta.

Campo 3: Porcentaje de retención de la compañía.- El porcentaje de retención que deberá incluirse durante los cuatro trimestres del año que se reporta, deberá ser el que resulta de dividir la prima retenida de los cinco ejercicios inmediatos anteriores al año de reporte, entre la prima emitida en dichos ejercicios, para cada tipo de emisión asegurable, según corresponda a la categoría señalada en el registro que se reporta.

Campo 4: Suma asegurada de pólizas en vigor.- Es el monto total de las sumas aseguradas de las pólizas que, habiéndose emitido en algún momento, se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate.

Campo 5: Suma asegurada retenida de pólizas en vigor.- Es el monto retenido de las sumas aseguradas de las pólizas que, habiéndose emitido en algún momento, se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate, para cada tipo de emisión asegurable, según corresponda a la categoría señalada en el registro que se reporta.

Campo 6: Monto de colaterales.- Se refiere al monto de los colaterales de las pólizas que, habiéndose emitido en algún momento, se encuentre en vigor al cierre del trimestre de que se trate, para cada tipo de emisión asegurable, según corresponda a la categoría señalada en el registro que se reporta.

Campo 7: Porcentaje de retención del mercado.- Es el porcentaje de retención que resulte de dividir la prima retenida del mercado de los cinco ejercicios inmediatos anteriores al año de reporte, entre la prima emitida del mercado en dichos ejercicios, para cada tipo de emisión asegurable, según corresponda a la categoría señalada en el registro que se reporta. Este factor es determinado anualmente y dado conocer por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Campo 8: Límite máximo de la Reserva para Riesgos Catastróficos.- Es el límite que deberá tener la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de garantía financiera, al cierre del trimestre de que se trate, para cada tipo de emisión asegurable, según corresponda a la categoría señalada en el registro que se reporta, determinado conforme a lo establecido en la Fracción I de la Disposición 5.6.4. de la CUSF.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 8, deberá corresponder a la categoría que se reporta en el campo 1.

j) Reporte de “Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito”

El reporte deberá contener 13 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: Año.- El primer registro deberá contener el número del año correspondiente al cierre inmediato anterior al año que se reporta; en tanto que los registros 2 al 13, deberán contener el número de año que se reporta.

Campo 2: Mes.- Cada registro, deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Contenido
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

Campo 3: Prima de riesgo devengada retenida al cierre del ejercicio.- Este campo deberá ser llenado únicamente para el registro 13, y su valor deberá corresponder al monto de la prima de riesgo devengada retenida de las pólizas emitidas durante el ejercicio, integrado por la suma de la prima de riesgo devengada retenida de cada una de las pólizas, certificados, o endosos emitidos.

Campo 4: Siniestros retenidos al cierre del ejercicio.- Este campo deberá ser llenado únicamente para el registro 13, y su valor deberá corresponder al monto de los siniestros retenidos registrados al cierre del ejercicio de que se trate (incluyendo ajustes).

Campo 5: Incremento anual.- Este campo deberá ser llenado únicamente para el registro 13, y su valor deberá corresponder a la diferencia de la prima de riesgo devengada retenida al cierre del ejercicio, señalada en el campo 3, menos los siniestros retenidos al cierre del ejercicio, señalados en el campo 4, multiplicada, dicha diferencia, por 0.75, si dicho producto es positivo, y cero en otro caso.

Campo 6: Productos financieros del mes.- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto de los productos financieros de esta reserva, determinados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.

Campo 7: Afectación a la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito.- Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y corresponde al monto total con que se haya afectado durante el mes, la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en la Fracción V de la Disposición 5.6.2. de la CUSF.

Campo 8: Saldo de la reserva al cierre del mes.- Se refiere al monto de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito, al cierre del mes de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 9, deberá corresponder al año y mes que se reportan en el campo 1 y 2 respectivamente.

k) Reporte de “Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito”

El reporte deberá contener 7 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: Año.- Los registros del 1 a 5 de este campo deberán contener el número del año al cual corresponden el monto de la pérdida máxima probable de retención (PML) que se reporta en cada uno de dichos registros. Cabe señalar, que, en cada reporte, en los registros deberá presentarse la información correspondiente a los últimos 5 años. El registro 6 de este campo, deberá contener la leyenda “Límite máximo de acumulación”.

Ejemplo. Para el cierre del ejercicio 2015

Registro	Contenido
1	2011
2	2012
3	2013
4	2014
5	2015
6	Límite máximo de acumulación

Campo 2: Pérdida máxima probable de retención (PML de retención).- En los registros 1 a 5, deberá llenarse con el monto de la pérdida máxima probable de retención, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme al método que se haya registrado en términos de lo establecido en el Anexo 5.6.2 de las presentes Disposiciones. Para el registro 6, deberá llenarse con el valor promedio de los importes reportados en los registros 1 a 5 del presente campo.

En cada registro, la información que se reporte en el campo 2, deberá corresponder a lo reportado en el campo 1.

l) Reporte de “Reserva de riesgos catastróficos de los seguros de caución”

El reporte deberá contener 13 registros, llenados conforme a lo siguiente:

Campo 1: Año.- El primer registro deberá contener el número del año correspondiente al cierre inmediato anterior al año que se reporta; en tanto que los registros 2 al 13, deberán contener el número de año que se reporta.

Campo 2: Mes.- Cada registro, deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Contenido
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

- Campo 3: Prima de riesgo devengada retenida al cierre del ejercicio.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para el registro 13, y su valor deberá corresponder al monto de la prima de riesgo devengada retenida de las pólizas emitidas durante el ejercicio, integrado por la suma de la prima de riesgo devengada retenida de cada una de las pólizas, certificados, o endosos emitidos.
- Campo 4: Siniestros retenidos al cierre del ejercicio.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para el registro 13, y su valor deberá corresponder al monto de los siniestros retenidos registrados al cierre del ejercicio de que se trate (incluyendo ajustes).
- Campo 5: Incremento anual.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para el registro 13, y su valor deberá corresponder a la diferencia de la prima de riesgo devengada retenida al cierre del ejercicio, señalada en el campo 4, menos los siniestros retenidos al cierre del ejercicio, señalados en el campo 5, multiplicada, dicha diferencia, por 0.75, si dicho producto es positivo, y cero en otro caso.
- Campo 6: Productos financieros del mes.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y se refiere al monto de los productos financieros de esta reserva, para cada ramo, determinados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días.
- Campo 7: Afectación a la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito y de caución.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 2 a 13, y corresponde al monto total con que se haya afectado durante el mes, la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito y de caución, en caso de que se presentaran los supuestos considerados en la Fracción V de la Disposición 5.6.2. de la CUSF.
- Campo 8: Límite de acumulación.-** Este campo deberá ser llenado únicamente para los registros 1 y 13, su valor deberá corresponder al monto máximo, determinado conforme a lo establecido en la Fracción IV de la Disposición 5.6.2. de la CUSF.
- Campo 9: Saldo de la reserva al cierre del mes.-** Se refiere al monto de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de crédito y de caución, al cierre del mes de que se trate.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 3 al 9, deberá corresponder al año y mes que se reportan en el campo 1 y 2 respectivamente.

m) Reporte de “Límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de caución”

El reporte deberá contener 7 registros, llenados conforme a lo siguiente:

- Campo 1: Año.-** Los registros del 1 a 5 de este campo deberán contener el número del año al cual corresponden el monto de la pérdida máxima probable de retención (PML) que se reporta en cada uno de dichos registros. Cabe señalar, que, en cada reporte, en los registros deberá presentarse la información correspondiente a los últimos 5 años. El registro 6 de este campo, deberá contener la leyenda “Límite máximo de acumulación”.

Ejemplo. Para el cierre del ejercicio 2015

Registro	Contenido
1	2011
2	2012
3	2013
4	2014
5	2015
6	Límite máximo de acumulación

- Campo 2: Pérdida máxima probable de retención (PML de retención).-** En los registros 1 a 5, deberá llenarse con el monto de la pérdida máxima probable de retención, calculado, para el año al cual corresponde el registro de que se trate, conforme al método que se haya registrado en términos de lo establecido en el Anexo 5.6.2 de las presentes Disposiciones. Para el registro 6, deberá llenarse con el valor promedio de los importes reportados en los registros 1 a 5 del presente campo.

En cada registro, la información que se reporte en el campo 2, deberá corresponder a lo reportado en el campo 1.

n) Reporte de “Responsables”

El reporte deberá contener 6 registros, en los cuales se deberá reportar la siguiente información del funcionario de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, responsable de la valuación de las reservas de riesgos catastróficos, así como del o los actuarios que certifican dicha valuación.

Campo 1: Responsable.- Se deberá reportar por cada registro si la información solicitada corresponde al funcionario responsable del área técnica o bien al actuario certificador, de acuerdo a lo siguiente:

Registro	Campo 1
1	Funcionario responsable del área técnica
2	Actuario certificador 1
3	Actuario certificador 2
4	Actuario certificador 3
5	Actuario certificador 4
6	Actuario certificador 5

Campo 2: Nombre.- Se deberá reportar el nombre del funcionario o actuario certificador.

Campo 3.- Cargo: Se deberá reportar el cargo del funcionario o actuario certificador.

Campo 4.- Teléfono: Se deberá reportar el teléfono de contacto del funcionario o actuario certificador.

Campo 5.- Correo electrónico: Se deberá reportar el correo electrónico del funcionario o actuario certificador.

Campo 6.- Reserva(s) a certificar: Se deberá indicar, en el caso del (los) actuario (s) certificador(es), la reserva que se está certificando.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 6, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

1.2.- El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos

Los archivos de texto de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos referidos en el numeral 1.1 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre “RR3CATCVRES.xls”.

El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 1.1 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3CATCV, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: “RR3CATCVRES”.
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	C	A	T	C	V	R	E	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

1.3.- Documento de certificación correspondiente a la reserva de riesgos catastróficos suscrito por los actuarios responsables de la misma

Carta de certificación correspondiente de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos, suscrito por el actuario o los actuarios responsables de la misma.

El archivo en formato PDF, deberá contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría responsable de la valuación, número de cédula profesional, número de la certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad o la acreditación de la Comisión requeridas para la elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 216 de la LISF.

El nombre del archivo magnético en formato PDF, deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del, o los archivos: "RR3CATVCER"
- b) En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	C	A	T	C	V	C	E	R	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.PDF

2. El producto RR3CATDT, mismo que contendrá los archivos de Excel correspondientes a los resultados de los seguros de riesgos catastróficos, las bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto y/o erupción volcánica y las bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos en formato Access, referidos en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 inmediatos siguientes. Dicho producto deberá enviarse y encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3CATDT".
- b) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	C	A	T	D	T	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

2.1 Archivos de Excel correspondientes a los resultados de los seguros de riesgos catastróficos

Hasta 7 archivos de Excel que contienen los resultados de los seguros de riesgos catastróficos por ramo o tipo de seguro.

Tratándose del archivo o archivos de Excel que contienen los resultados de los seguros de riesgos catastróficos correspondientes a los seguros de terremoto y/o erupción volcánica; y huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, deberán ser enviados, como tales, los archivos generados por los sistemas de cómputo “Sistema R” y “Sistema RH-MEX”, respectivamente; para los demás casos, en tanto no sean dados a conocer sistemas de cómputo de aplicación general, deberán ser enviados los archivos generados por la propia Institución de Seguros o Sociedad Mutualista.

El nombre del archivo o archivos de Excel que contienen los resultados de los seguros de riesgos catastróficos, dependiendo del ramo o tipo de seguro, se integra de 24 caracteres alfanuméricos conformados de la siguiente manera:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo en formato Excel: “RR3CATDT”.
- b) De la novena a la décima primera posiciones deberá escribirse la clave de la operación, ramo o tipo de seguro conforme al siguiente catálogo:

Clave	Definición
TER	Seguros de terremoto y/o erupción volcánica.
HID	Seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos.
AYA	Seguros agrícolas y de animales.
CRE	Seguros del ramo de crédito.
CAU	Seguros del ramo de caución.
CRV	Seguros del ramo de crédito a la vivienda
GRF	Seguros del ramo de garantía financiera

- c) En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Resultados de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos del seguro de terremoto y/o erupción volcánica (“TER”).

Clave de la compañía: “S”

Número de la compañía: “0009”

Día: (“30”)

Mes: junio (“06”)

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	C	A	T	D	T	T	E	R	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

2.2- Las bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto y/o erupción volcánica.

Hasta 3 archivos de bases de datos para la determinación de la prima de riesgo y de la Pérdida Máxima Probable de los seguros de terremoto.

El archivo de Access que contiene las bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto y/o erupción volcánica, cuyo nombre se integra de 26 caracteres alfanuméricos conformados de la siguiente manera:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo en formato Access: "RR3CATDTTER".
- En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de la base de datos.

Clave de base de datos	Descripción
01	Independientes
02	Colectivas
03	No valuables

- En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de terremoto y/o erupción volcánica ("TER"); no valuables ("03").

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	C	A	T	D	T	T	E	R	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.MDB

2.3- Las bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos

Hasta 3 archivos de bases de datos para la determinación de la prima de riesgo y de la Pérdida Máxima Probable de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos.

El archivo de Access que contiene las bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, cuyo nombre se integra de 26 caracteres alfanuméricos conformados de la siguiente manera:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo en formato Access: "RR3CATDTHID".
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de la base de datos.

Clave de base de datos	Descripción
01	Independientes
02	Colectivas
03	No valuables

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Bases de datos de la valuación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos ("HID"); no valuables ("03").

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	C	A	T	D	T	H	I	D	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.MDB

IV. Reserva de contingencia de las Sociedades Mutualistas

Información con periodicidad de entrega trimestral

La valuación de la reserva de contingencia de cada ramo o tipo de seguro, con periodicidad de entrega trimestral constará de lo siguiente:

El producto RR3CNTCV, mismo que contendrá los archivos de texto de la valuación de la reserva de contingencia, el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de contingencia y el documento de certificación correspondiente, suscrito por el actuario responsable de la misma, referidos en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos siguientes. Dicho producto deberá enviarse de conformidad con lo siguiente:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3CNTCV".

- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0056"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	C	N	T	C	V	S	0	0	5	6	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

1.- Valuación de la reserva de contingencia

Hasta 2 reportes en formato de archivo de texto, de los resultados de la valuación de cada ramo o tipo de seguro, cuyos nombres deberán integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que se ordenarán como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3CNTCVRES".
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Reserva de contingencia
02	Responsables

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la sociedad de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: 01

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0056"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	C	N	T	C	V	R	E	S	0	1	S	0	0	5	6	2	0	1	3	0	6	3	0	.TXT

Los reportes de resultados de la valuación de la reserva de contingencia contendrán los campos que se describen más adelante, los cuales deben reportarse en un arreglo matricial en el que cada campo listado deberá estar delimitado por el carácter conocido como pipe ("|") a la izquierda y derecha de cada campo, salvo para el primer y el último de éstos, en cuyo caso únicamente deberán estar delimitados por pipes a la derecha e izquierda, respectivamente.

El número de campos y de registros será fijo, por lo que, cuando un campo no sea aplicable en determinado reporte, éste debe dejarse vacío.

Las cifras deberán reportarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

a) Reportes de "Reserva de contingencia"

Este reporte deberá contener 91 registros con la siguiente información referente a la reserva de contingencia.

Campo 1: **Ramo.-** Deberá reportar en cada registro el ramo o tipo de seguros que corresponda conforme a cada operación, según se indica a continuación.

Registros	Campo 1
1 al 13	Vida
14 al 26	Accidentes personales
27 al 39	Gastos médicos
40 al 52	Marítimo y transportes
53 al 65	Incendio
66 al 78	Automóviles
79 al 91	Diversos

Campo 2: **Año.-** Deberá reportar:

Para los registros 1, 14, 27, 40, 53, 66 y 79, el año inmediato anterior al ejercicio que se reporta;

Para los registros diferentes al 1, 14, 27, 40, 53, 66 y 79, deberá capturar el año del ejercicio que se reporta.

Campo 3: **Mes.-** De manera consecutiva, para los registros 1 al 13, 14 al 26, 27 al 39, 40 al 52, 53 al 65, 66 al 78 y 79 al 91, se deberá reportar el mes al que corresponda la información que se reporta, conforme se muestra a continuación:

Registro del rango	Campo 3
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

En ese sentido, a manera de ejemplo, para el cierre del ejercicio 2015, los campos 1, 2 y 3, para los registros 27 al 52 deberán presentar el siguiente contenido.

Reg.	Campo 1	Campo 2	Campo 3
	...	...	...
27	Gastos Médicos	2014	Dic
28	Gastos Médicos	2015	Ene
29	Gastos Médicos	2015	Feb
30	Gastos Médicos	2015	Mar
31	Gastos Médicos	2015	Abr
32	Gastos Médicos	2015	May
33	Gastos Médicos	2015	Jun
34	Gastos Médicos	2015	Jul
35	Gastos Médicos	2015	Ags
36	Gastos Médicos	2015	Sep
37	Gastos Médicos	2015	Oct
38	Gastos Médicos	2015	Nov
39	Gastos Médicos	2015	Dic
40	Marítimo y Transportes	2014	Dic
41	Marítimo y Transportes	2015	Ene
42	Marítimo y Transportes	2015	Feb
43	Marítimo y Transportes	2015	Mar
44	Marítimo y Transportes	2015	Abr
45	Marítimo y Transportes	2015	May
46	Marítimo y Transportes	2015	Jun
47	Marítimo y Transportes	2015	Jul
48	Marítimo y Transportes	2015	Ags
49	Marítimo y Transportes	2015	Sep
50	Marítimo y Transportes	2015	Oct
51	Marítimo y Transportes	2015	Nov
52	Marítimo y Transportes	2015	Dic
	...	...	...

- Campo 4:** **Prima de riesgo devengada retenida al cierre del ejercicio.-** Deberá corresponder al monto de la prima de riesgo devengada retenida de las pólizas emitidas durante el ejercicio, integrado por la suma de la prima de riesgo devengada retenida de cada una de las pólizas, certificados, o endosos emitidos.
- Campo 5:** **Siniestros retenidos al cierre del ejercicio.-** Se deberá reportar el monto de los siniestros retenidos registrados al cierre del ejercicio de que se trate (incluyendo ajustes).
- Campo 6:** **Incremento anual.-** Deberá reportar el incremento a la reserva de contingencia al cierre del ejercicio que se reporta, es decir, al cierre del primer trimestre debe reportar el incremento correspondiente de los meses de enero, febrero y marzo; al cierre del segundo trimestre debe reportar el incremento correspondiente de los meses de enero a junio, etc.
- Campo 7:** **Productos financieros del mes.-** Es el monto de los productos financieros generados durante el mes por la inversión de la reserva.
- Campo 8:** **Afectación a la reserva de contingencia.-** Es el monto total con que se haya afectado durante el mes la reserva de contingencia.
- Campo 9:** **Límite de acumulación.-** Se deberá reportar el monto máximo de la reserva de contingencia, calculado conforme a la regulación vigente.
- Campo 10:** **Saldo de la reserva de contingencia al cierre del mes.-** Es el monto de la reserva de contingencia, al cierre del mes de que se trate, después de las afectaciones correspondientes.

Cabe señalar que en el registro correspondiente al mes de diciembre del año inmediato anterior al ejercicio de reporte, se deben reportar únicamente los campos 1, 2, 3, 9 y 10.

Asimismo, en los registros correspondientes de enero a noviembre se deben reportar únicamente los campos 1, 2, 3, 7 y 10.

En tanto que, en el registro correspondiente al mes de diciembre del año del ejercicio de reporte, se deben reportar todos los campos (1 al 10) descritos en el presente inciso.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 4 al 10, según aplique, deberá corresponder a lo reportado en los **campos 1, 2 y 3**.

a) Reporte de “Responsables”

El reporte deberá contener 6 registros, en los cuales se deberá reportar la siguiente información del funcionario de la Sociedad Mutualista, responsable de la valuación de la reserva de contingencia, así como de los actuarios que certifican dichas valuaciones, para cada una de las operaciones.

- Campo 1:** **Responsable.-** Se deberá reportar por cada registro si la información solicitada corresponde al funcionario responsable del área técnica o bien al actuario certificador, de acuerdo a lo siguiente:

Registro	Campo 1
1	Funcionario responsable del área técnica
2	Actuario certificador 1
3	Actuario certificador 2
4	Actuario certificador 3
5	Actuario certificador 4
6	Actuario certificador 5

- Campo 2:** **Nombre.-** Se deberá reportar el nombre del funcionario o actuario certificador.

- Campo 3:** **Cargo.-** Se deberá reportar el cargo del funcionario o actuario certificador.

- Campo 4:** **Teléfono.-** Se deberá reportar el teléfono de contacto del funcionario o actuario certificador.

- Campo 5:** **Correo electrónico.-** Se deberá reportar el correo electrónico del funcionario o actuario certificador.

- Campo 6:** **Reserva(s) a certificar.-** Se deberá indicar, en el caso del (los) actuario (s) certificador, la operación en la que se está certificando la reserva en cuestión.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 6, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

2.- El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de contingencia

Los archivos de texto de la valuación de la reserva de contingencia referidos en el numeral 1 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de contingencia, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3CNTCVRES.xls".

El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva de contingencia, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 1 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3CNTCV, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3CNTCVRES".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0056"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	C	N	T	C	V	R	E	S	S	0	0	5	6	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

3.- Documento de certificación de la valuación de la reserva de contingencia suscrito por el actuario responsable de la misma.

Documento de certificación correspondiente a la reserva de contingencia suscrito por el actuario responsable.

El archivo en formato PDF por cada operación, deberá contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría responsable de la valuación, número de cédula profesional, número de la certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad o la acreditación de la Comisión requeridas para la elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 216 de la LISF.

El nombre del archivo magnético en formato PDF, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del, o los archivos: "RR3CNTCVCER"

- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de certificación.

Clave de certificación	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0056"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	C	N	T	C	V	C	E	R	0	3	S	0	0	5	6	2	0	1	3	0	6	3	0	.PDF

INFORMACIÓN CON PERIODICIDAD DE ENTREGA ANUAL

La información de la valuación de la reserva de contingencia de cada ramo o tipo de seguro, con periodicidad de entrega anual, constará de lo siguiente:

El producto RR3CNTDT, mismo que contendrá los archivos con los documentos explicativos del detalle metodológico de la valuación de la reserva de contingencia, en formato PDF, así como los archivos de Excel correspondientes al detalle metodológico citado, referidos en los numerales 1 y 2 inmediatos siguientes. Dicho producto deberá enviarse y encriptarse en un archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3CNTDT"
- b) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0056"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	C	N	T	D	T	S	0	0	5	6	2	0	1	3	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

1 Archivos con los documentos explicativos del detalle metodológico de la valuación de la reserva de contingencia

Documento explicativo del desarrollo, hipótesis y resultados de la aplicación de los métodos para obtener la PML de cada ramo o tipo de seguro se enviará en formato PDF y su nombre deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3CNTDTPML"
- En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Ramo
01	Vida
02	Accidentes personales
03	Gastos médicos
04	Marítimo y transportes
05	Incendio
06	Automóviles
07	Diversos

- En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: 06 (Automóviles)

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0056"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	C	N	T	D	T	P	M	L	0	6	S	0	0	5	6	2	0	1	3	1	2	3	1	.PDF

2.- Archivos de Excel correspondientes al detalle metodológico de la valuación de la reserva de contingencia

Resumen de la determinación de la pérdida máxima probable para las sociedades mutualistas en formato de Excel, cuyos nombres deberán integrarse de 26 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3CNTDTPML"
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Ramo
01	Vida
02	Accidentes personales
03	Gastos médicos
04	Marítimo y transportes
05	Incendio
06	Automóviles
07	Diversos

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: 06 (Automóviles)

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0056"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	C	N	T	D	T	P	M	L	0	6	S	0	0	5	6	2	0	1	3	1	2	3	1	.XLS

V.- Reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales

Información con periodicidad de entrega trimestral

La valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales de cada ramo o tipo de seguro, con periodicidad de entrega trimestral, constará de lo siguiente:

El producto RR3ESPCV, mismo que contendrá los archivos de texto de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales, el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales y el documento de certificación correspondiente suscrito por el actuario responsable de la misma, referidos en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos siguientes. Dicho producto deberá enviarse y encriptarse conforme a lo siguiente:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3ESPCV".
- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	E	S	P	C	V	S	0	0	0	9	2	0	1	3	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

1.- Valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales

2 reportes en formato de archivo de texto, de los resultados de la valuación de cada ramo o tipo de seguro, cuyos nombres deberán integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3ESPCVRES".
- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Reserva especial por uso de tarifas experimentales
02	Responsables

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la sociedad de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: 1

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	E	S	P	C	V	R	E	S	0	1	S	0	0	0	1	2	0	1	3	0	6	3	0	.TXT

Los reportes de resultados de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales contendrán los campos que se describen más adelante, los cuales deben reportarse en un arreglo matricial en el que cada campo listado deberá estar delimitado por el carácter conocido como pipe ("|") a la izquierda y derecha de cada campo, salvo para el primer y el último de éstos, en cuyo caso únicamente deberán estar delimitados por pipes a la derecha e izquierda, respectivamente.

El número de campos y de registros será fijo, por lo que, cuando un campo no sea aplicable en determinado reporte, éste debe dejarse vacío.

Las cifras deberán reportarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

a) Reportes de "Reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales"

Este reporte deberá contener 169 registros con la siguiente información referente a la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales.

Campo 1: Ramo.- Deberá reportar en cada registro el ramo o tipo de seguros que corresponda conforme a cada operación, según se indica a continuación.

Registros	Campo 1
1 al 13	Vida
14 al 26	Accidentes personales
27 al 39	Gastos médicos
40 al 52	Responsabilidad civil y riesgos profesionales
53 al 65	Marítimo y transportes
66 al 78	Incendio
79 al 91	Agrícola y de animales
92 al 104	Automóviles
105 al 117	Crédito
118 al 130	Caución
131 al 143	Crédito a la vivienda
144 al 156	Garantía financiera
157 al 169	Diversos

Campo 2: Año.- Deberá reportar:

Para los registros 1, 14, 27, 40, 53, 66, 79, 92, 105, 118, 131, 144 y 157, el año inmediato anterior al ejercicio que se reporta;

Para los registros diferentes al 1, 14, 27, 40, 53, 66, 79, 92, 105, 118, 131, 144 y 157, deberá capturar el año del ejercicio que se reporta.

Campo 3: Mes.- De manera consecutiva, para los registros 1 al 13, 14 al 26, 27 al 39, 40 al 52, 53 al 65, 66 al 78, 79 al 91, 92 al 104, 105 al 117, 118 al 130, 131 al 143, 144 al 156 y 157 al 169, se deberá reportar el mes al que corresponda la información que se reporta, conforme se muestra a continuación:

Registro del rango	Campo 3
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

En ese sentido, a manera de ejemplo, para el cierre del ejercicio 2015, los campos 1, 2 y 3, para los registros 92 al 117 deberán presentar el siguiente contenido.

Reg.	Campo 1	Campo 2	Campo 3
	...	...	...
92	Automóviles	2014	Dic
93	Automóviles	2015	Ene
94	Automóviles	2015	Feb
95	Automóviles	2015	Mar
96	Automóviles	2015	Abr
97	Automóviles	2015	May
98	Automóviles	2015	Jun
99	Automóviles	2015	Jul
100	Automóviles	2015	Ags
101	Automóviles	2015	Sep
102	Automóviles	2015	Oct
103	Automóviles	2015	Nov
104	Automóviles	2015	Dic
105	Crédito	2014	Dic
106	Crédito	2015	Ene

107	Crédito	2015	Feb
108	Crédito	2015	Mar
109	Crédito	2015	Abr
110	Crédito	2015	May
111	Crédito	2015	Jun
112	Crédito	2015	Jul
113	Crédito	2015	Ags
114	Crédito	2015	Sep
115	Crédito	2015	Oct
116	Crédito	2015	Nov
117	Crédito	2015	Dic
	...	...	...

Campo 4: Primas de riesgo retenidas devengadas.- Deberá corresponder al monto de la prima de riesgo devengada retenida de las pólizas emitidas, integrado por la suma de la prima de riesgo devengada retenida de cada una de las pólizas, certificados, o endosos emitidos.

Campo 5: Siniestros retenidos al cierre del ejercicio.- Se deberá reportar el monto de los siniestros retenidos registrados al cierre del ejercicio de que se trate (incluyendo ajustes).

Campo 6: Productos financieros del mes.- Es el monto de los productos financieros generados durante el mes por la inversión de la reserva.

Campo 7: Afectación a la reserva.- Es el monto total con que se haya afectado, al cierre del ejercicio el mes la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales al cierre del mes.

Campo 7: Saldo de la reserva al cierre del mes.- Es el monto de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales, al cierre del mes de que se trate, después de las afectaciones correspondientes.

Cabe señalar que en el registro correspondiente al mes de diciembre del año inmediato anterior al ejercicio de reporte, se deben reportar únicamente los campos 1, 2, 3 y 8.

Asimismo, en los registros correspondientes de enero a noviembre se deben reportar únicamente los campos 1, 2, 3, 4, 6 y 8.

En tanto que, en el registro correspondiente al mes de diciembre del año del ejercicio de reporte, se deben reportar todos los campos (1 al 8) descritos en el presente inciso.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 4 al 8, según aplique, deberá corresponder a lo reportado en los **campos 1, 2 y 3**.

a) Reporte de “Responsables”

Este reporte deberá contener 6 registros, en cada uno de los cuales se deberá reportar la siguiente información del funcionario de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, responsable de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales, así como de los actuarios que certifican dichas valuaciones, para cada una de las operaciones.

Campo 1: Responsable.- Se deberá reportar, por cada registro, la información solicitada del funcionario responsable del área técnica o bien al actuario certificador, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

Registro	Campo 1
1	Funcionario responsable del área técnica
2	Actuario certificador 1
3	Actuario certificador 2
4	Actuario certificador 3
5	Actuario certificador 4
6	Actuario certificador 5

- Campo 2: Nombre.-** Se deberá reportar el nombre del funcionario o actuario certificador.
- Campo 3: Cargo.-** Se deberá reportar el cargo del funcionario o actuario certificador.
- Campo 4: Teléfono.-** Se deberá reportar el teléfono de contacto del funcionario o actuario certificador.
- Campo 5: Correo electrónico.-** Se deberá reportar el correo electrónico del funcionario o actuario certificador.
- Campo 6: Reserva(s) a certificar.-** Se deberá indicar, en el caso del (los) actuario(s) certificador(es), la operación en la que se está certificando la reserva en cuestión.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 6, deberá corresponder a lo reportado en el **campo 1**.

2.- El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales

Los archivos de texto de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales referidos en el numeral 1 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3ESPCVRES.xls".

El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 1 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3ESPCV, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3ESPCVRES".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	E	S	P	C	V	R	E	S	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

3.- Documento de certificación correspondiente suscrito por el actuario responsable de la valuación de la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales

Carta de certificación correspondiente a la reserva técnica especial por uso de tarifas experimentales, suscrito por el actuario responsable.

El archivo en formato PDF por cada operación, deberá contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría responsable de la valuación, número de cédula profesional, número de la certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad o la acreditación de la Comisión requeridas para la elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 216 de la LISF.

El nombre del archivo magnético en formato PDF, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3ESPCVCER"
- En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave de certificación.

Clave detalle	Descripción
01	Vida
02	Accidentes y enfermedades
03	Daños

- En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima novena a la vigésima segunda posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Documento de certificación de la operación de daños.

Clave de la compañía: "S"

Número de la compañía: "0009"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	E	S	P	C	V	C	E	R	0	3	S	0	0	0	9	2	0	1	3	0	6	3	0	.PDF

VI.- Reservas técnicas específicas**Información con periodicidad de entrega trimestral**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas, excepto las autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social así como las autorizadas para practicar exclusivamente reaseguro, efectuarán la entrega del reporte a que hace referencia esta sección mediante el producto RR3RTESP, el cual deberá ser identificado conforme a la siguiente nomenclatura de 21 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las ocho primeras posiciones deberá ponerse: RR3RTESP.
- b) En la novena posición deberá ponerse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima a la décima tercera posiciones deberá ponerse el número asignado a Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la vigésima primera posiciones deberá indicarse la fecha a la que corresponden el reporte que hace referencia esta sección, señalando el año, mes y día.

Ejemplo:

En el caso de la Institución de Seguros con clave de compañía 0001, el producto RR3RTESP, con fecha de reporte 31 de diciembre de 2013, se deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
Carácter	R	R	3	R	T	E	S	P	S	0	0	0	1	2	0	1	3	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

La información contenida en el producto deberá reportarse en un archivo en formato de Excel, con la información trimestral del registro, de la reserva técnica específica para obligaciones pendientes de cumplir derivada de una reclamación, ordenado por la CONDUSEF, así como de la cancelación de dichas reservas o en su caso el reporte de que no recibió oficios en que les sea ordenada la constitución de alguna reserva técnica específica.

El archivo señalado será identificado con una nomenclatura de 21 caracteres alfanuméricos conforme a lo siguiente:

- a) En las ocho primeras posiciones deberá ponerse: RR3RTESP.
- b) En la novena posición deberá ponerse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
H	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de salud.
G	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de garantía financiera.
V	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los seguros de crédito a la vivienda.
S	Otras Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas.

- c) De la décima a la décima tercera posiciones deberá ponerse el número asignado a Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la vigésima primera posiciones deberá indicarse la fecha en que se realiza el aviso, señalando el año, mes y día.

Ejemplo:

Para el caso de la Institución de Seguros con clave de compañía 0001, para enviar el archivo del producto RR3RTESP con fecha del 31 de diciembre de 2013, deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
Carácter	R	R	3	R	T	E	S	P	S	0	0	0	1	2	0	1	3	1	2	3	1	.	XLSX

Consideraciones Generales

Los datos mínimos que deberá contener el archivo de Excel se presentarán en columnas, con la información que se detalla a continuación:

- I. Nombre del asegurado;
- II. Número de oficio girado por la CONDUSEF para su constitución;
- III. Monto de la reserva técnica específica ordenada;
- IV. Fecha del oficio de orden de constitución;
- V. Fecha de recepción del oficio de orden de constitución;
- VI. Número de la póliza de diario de registro de la reserva;
- VII. Fecha de la póliza de diario de registro de la reserva;
- VIII. Monto constituido;
- IX. Número de la póliza de diario de la cancelación de la reserva;
- X. Fecha de la póliza de diario de la cancelación de la reserva;
- XI. Monto cancelado;
- XII. Motivo de la cancelación, y
- XIII. Observaciones.

En el caso de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia de las Instituciones de Fianzas

Informe de control de entrega de información de Instituciones de Fianzas

Trimestralmente, deberá ser enviado el producto RR3CERTF, el cual deberá contener, el archivo en formato Excel correspondiente al informe de control de entrega de información, de conformidad con lo que se indica a continuación:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) Las primeras ocho posiciones corresponderán al identificador específico del producto: "RR3CERTF".
- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.

- f) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	C	E	R	T	F	F	0	0	0	1	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

El archivo en formato Excel correspondiente al control de entrega de información

El archivo en formato Excel correspondiente al informe de control de entrega de información estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3CERTF.xls". Para su envío, dicho archivo deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3CERTFFMT".
- b) En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- c) De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	C	E	R	T	F	F	M	T	F	0	0	0	1	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

El formato en Excel correspondiente al informe de control de entrega de información, se deberá llenar conforme a lo siguiente:

- i) La información que contendrán las celdas de la columna denominada "Reporte", será la relativa a los nombres de todos los reportes señalados en el presente Reporte Regulatorio, que pueden ser entregados por las Instituciones de Fianzas.

- ii) Para cada renglón, cada celda de la columna denominada "Entregado", deberá ser llenada con el texto "SI", en caso de que el reporte cuyo nombre esté señalado en el mismo renglón en la columna "Reporte", sea enviado por la Institución en el trimestre o cierre del ejercicio de que se trate; en caso contrario, la celda de la columna denominada "Entregado" deberá ser llenada con el texto "NO".

Información con periodicidad de entrega trimestral

La valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia por cada ramo de fianza con periodicidad de entrega trimestral constará de lo siguiente:

El producto RR3RTFCV, mismo que deberá contener los archivos de texto de la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia, el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia, así como el documento de certificación correspondiente, suscrito por el actuario responsable de las mismas, referidos en los numerales 1, 2 y 3 inmediatos siguientes. Dicho producto, deberá enviarse de conformidad con lo siguiente:

- Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3RTFCV".
- En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá señalarse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	R	T	F	C	V	F	0	0	0	1	2	0	1	3	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

1.- Archivos de texto de la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia

5 reportes en formato de archivo de texto, de los resultados de la valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de cada ramo de fianza, cuyos nombres deberán integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RTFCVRES".

- b) En la décima segunda y décima tercera posiciones deberá escribirse la clave del reporte.

Clave del reporte	Descripción
01	Reservas de fianzas en vigor de la operación directa y del reafianzamiento tomado
02	Reservas de fianzas en vigor de la operación directa y del reafianzamiento tomado, por moneda
03	Reserva de contingencia
04	Triángulos de reclamaciones pagadas
05	Triángulos de recuperación de garantías

- c) En la décima cuarta posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- d) De la décima quinta a la décima octava posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá escribirse el año.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- g) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Reporte: 1

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
R	R	3	R	T	F	C	V	R	E	S	0	1	F	0	0	0	1	2	0	1	3	0	6	3	0	.TXT

Cada uno de los reportes de resultados antes indicados, contendrá los campos que se describen más adelante para cada uno de ellos, los cuales deben reportarse en un arreglo matricial en el que cada campo listado deberá estar delimitado por el carácter conocido como pipe ("|") a la izquierda y derecha de cada campo, salvo para el primer y el último de éstos, en cuyo caso únicamente deberán estar delimitados por pipes a la derecha e izquierda, respectivamente. Cada registro corresponderá al detalle de la información por ramo o tipo de seguros, de acuerdo a cada operación.

El número de campos y de registros será fijo y dependerá de cada reporte, por lo que, cuando un campo no sea aplicable en determinado reporte, éste debe dejarse vacío.

Las cifras deberán reportarse en moneda nacional al tipo de cambio que corresponda a la moneda o unidad monetaria de que se trate, a la fecha de valuación. Para tales efectos se deberá utilizar el valor del tipo de cambio del índice o moneda de que se trate, publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de valuación.

- a) Reporte de "Reservas de fianzas en vigor de la operación directa y del reafianzamiento tomado"

Este reporte deberá contener 18 registros con la siguiente información referente a la reserva de fianza en vigor, proveniente de la operación directa, tomada y de los importes recuperables, que se define a continuación y desagregada conforme a los tipos de fianzas que correspondan a cada operación.

Campo 1: **Ramo o subramo.-** Deberá reportar en cada registro el ramo o subramo que corresponda, conforme se indica en la definición de registros que sigue a la presente definición de campos.

Ejemplo.

El campo 1, en el registro 6, deberá contener el texto:

Fianzas judiciales no penales

Campo 2: **Prima de reserva.-** Deberá corresponder al monto de la prima de reserva de las pólizas en vigor de la operación directa, integrado por la suma de la prima de reserva de cada una de las pólizas y sus movimientos en vigor. En el caso de las pólizas del ramo de fidelidad y del subramo de judiciales que amparan a conductores de automóviles, deberá reportar en este campo lo correspondiente a la prima de reserva no devengada a la fecha de reporte.

Campo 3: **Gastos de administración.-** Deberá reportar el monto de gasto de administración de las pólizas en vigor de la operación directa, integrado por la suma del gasto de administración de cada una de las pólizas y sus movimientos en vigor. En el caso de las pólizas del ramo de fidelidad y del subramo de judiciales que amparan a conductores de automóviles, deberá reportar en este campo lo correspondiente al gasto de administración no devengado a la fecha de reporte.

Campo 4: **Reserva de fianzas en vigor.-** Se refiere al monto de la reserva de fianzas en vigor de la operación directa, que incorpora la suma correspondiente a la prima de reserva y al gasto de administración.

Campo 5: **Importes recuperables de reaseguro.-** Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro cedido considerando la probabilidad de incumplimiento.

Campo 6: **Prima de reserva del reafianzamiento tomado.-** Deberá corresponder al monto de la prima de reserva de las pólizas en vigor del reafianzamiento tomado, integrado por la suma de la prima de reserva de cada una de las pólizas y sus movimientos en vigor. En el caso de las pólizas del ramo de fidelidad y del subramo de judiciales que amparan a conductores de automóviles, deberá reportar en este campo lo correspondiente a la prima de reserva no devengada a la fecha de reporte.

Campo 7: **Gastos de administración del reafianzamiento tomado.-** Deberá reportar el monto de gasto de administración de las pólizas en vigor del reafianzamiento tomado, integrado por la suma del gasto de administración de cada una de las pólizas y sus movimientos en vigor. En el caso de las pólizas del ramo de fidelidad y del subramo de judiciales que amparan a conductores de automóviles, deberá reportar en este campo lo correspondiente al gasto de administración anual no devengado a la fecha de reporte.

Campo 8: **Reserva de fianzas en vigor del reafianzamiento tomado.-** Se refiere al monto de la reserva de fianzas en vigor del reafianzamiento tomado, que incorpora la suma correspondiente a la prima de reserva y al gasto de administración anual.

Campo 9: **Importes recuperables de reaseguro correspondientes al reafianzamiento tomado.-** Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro considerando la probabilidad de incumplimiento, correspondiente a la operación de reafianzamiento tomado.

En cada registro, la información que se reporte en los campos 2 al 9, deberá corresponder al ramo o subramo que se reporta en el campo 1, según se define a continuación:

Registro 1: **Total reservas de fianzas de fidelidad:** Se reportarán los totales de la información correspondiente a las fianzas de fidelidad individuales y colectivas.

Registro 2: **Fianzas de fidelidad individuales:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas individuales del ramo de fidelidad.

Registro 3: **Fianzas de fidelidad colectivas:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas colectivas del ramo de fidelidad.

Registro 4: **Total reservas de fianzas judiciales:** Se reportarán los totales de la información correspondiente al ramo de fianzas judiciales.

Registro 5: **Fianzas judiciales penales:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas judiciales penales.

Registro 6: **Fianzas judiciales no penales:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas judiciales no penales.

- Registro 7: Fianzas judiciales que amp. cond. aut.:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas judiciales que amparan a conductores de vehículos automotores.
- Registro 8: Total fianzas administrativas:** Se reportará los totales de la información correspondiente a las pólizas de fianzas administrativas.
- Registro 9: Fianzas de obra:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas administrativas de obra.
- Registro 10: Fianzas de proveeduría:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas administrativas de proveeduría.
- Registro 11: Fianzas fiscales:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas administrativas fiscales.
- Registro 12: Fianzas de arrendamiento:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas administrativas de arrendamiento.
- Registro 13: Otras fianzas administrativas:** Se reportará la información correspondiente a otras pólizas de fianzas administrativas.
- Registro 14: Total fianzas de crédito:** Se reportará los totales de la información correspondiente a las pólizas de fianzas de crédito.
- Registro 15: Fianzas para suministro:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas para suministro del ramo de crédito.
- Registro 16: Fianzas para compra venta:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas para compra venta del ramo de crédito.
- Registro 17: Fianzas financieras:** Se reportará la información correspondiente a las pólizas de fianzas financieras del ramo de crédito.
- Registro 18: Otras fianzas de crédito:** Se reportará la información correspondiente a otras pólizas de fianzas del ramo de crédito.

b) Reportes de “Reservas de fianzas en vigor de la operación directa y del reafianzamiento tomado, por moneda”

Este reporte deberá contener 18 registros con la siguiente información, referente a la reserva de fianza en vigor, proveniente de la operación directa y tomada por moneda y desagregada conforme a los ramos y suramos que fueron definidos en el inciso a) del presente numeral.

Campo 1: Ramo o subramo.- Deberá reportar en cada registro el ramo o subramo que corresponda, conforme se indica en la definición de registros establecida en el inciso a) del presente numeral, para el caso de la información directa y del reafianzamiento tomado.

Ejemplo.

El campo 1, en el registro 6, deberá contener el texto:

Fianzas judiciales no penales

- Campo 2: Reservas de fianzas en vigor denominadas en moneda nacional.-** Se refiere al monto de la reserva de fianzas en vigor de la operación directa y tomada denominadas en moneda nacional.
- Campo 3: Reservas de fianzas en vigor denominadas en moneda extranjera.-** Se refiere al monto de la reserva de fianzas en vigor de la operación directa y tomada denominadas en moneda extranjera.
- Campo 4: Reserva de fianzas en vigor denominadas en unidades indexadas a la inflación.-** Se refiere al monto de la reserva de fianzas en vigor de la operación directa y tomada denominadas en unidades indexadas a la inflación.
- Campo 5: Reserva de fianzas en vigor total.-** Se refiere al monto total de la reserva de fianzas en vigor de la operación directa y tomada. En ese contexto, este campo, en cada registro, deberá contener el resultado de sumar el contenido de los campos 2, 3 y 4 en el registro correspondiente.
- Campo 6: Importes recuperables de reaseguro denominados en moneda nacional.-** Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro cedido de la operación directa y tomada, correspondientes a fianzas en vigor denominadas en moneda nacional.

- Campo 7:** **Importes recuperables de reaseguro denominados en dólares.-** Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro cedido de la operación directa y tomada, correspondientes a fianzas en vigor denominadas en moneda extranjera.
- Campo 8:** **Importes recuperables de reaseguro denominados en unidades Indexadas.-** Deberá reportar los importes recuperables del reaseguro cedido de la operación directa y tomada, correspondientes a fianzas en vigor denominadas en moneda indexada.
- Campo 9:** **Importes recuperables totales.-** Se refiere al monto total de los importes recuperables de la operación directa y tomada. En ese contexto, este campo, en cada registro, deberá contener el resultado de sumar el contenido de los campos 6, 7 y 8 en el registro correspondiente.

c) Reportes de "Reserva de contingencia"

El reporte deberá contener 13 registros con la siguiente información referente a la reserva de contingencia, detallada por año y mes.

- Campo 1:** **Año.-** El primer registro deberá contener el número del año correspondiente al cierre inmediato anterior al año que se reporta; en tanto que los registros 2 al 13, deberán contener el número de año que se reporta.
- Campo 2:** **Mes.-** Cada registro, deberá contener el texto que corresponda de acuerdo a la siguiente relación:

Registro	Contenido
1	Dic
2	Ene
3	Feb
4	Mar
5	Abr
6	May
7	Jun
8	Jul
9	Ago
10	Sep
11	Oct
12	Nov
13	Dic

- Campo 3:** **Incremento a la reserva de contingencia de fianzas de fidelidad.-** Deberá reportar el incremento a la reserva de contingencia de fianzas de fidelidad que corresponda por cada mes del ejercicio que se reporta, es decir, al cierre del primer trimestre debe reportar el incremento correspondiente de los meses de enero, febrero y marzo; al cierre del segundo trimestre debe reportar el incremento correspondiente de los meses de enero a junio, etc.
- Campo 4:** **Incremento a la reserva de contingencia de fianzas judiciales.-** Deberá reportar el incremento a la reserva de contingencia de fianzas judiciales, en los mismos términos del campo anterior.
- Campo 5:** **Incremento a la reserva de contingencia de fianzas administrativas.-** Deberá reportar el incremento a la reserva de contingencia de fianzas administrativas, en los mismos términos del campo 3 anterior.
- Campo 6:** **Incremento a la reserva de contingencia de fianzas de crédito.-** Deberá reportar el incremento a la reserva de contingencia de fianzas crédito, en los mismos términos del campo 3 anterior.
- Campo 7:** **Incremento total a la reserva de contingencia.-** Se refiere al monto total de incremento a la reserva de contingencia.

- Campo 8: Productos financieros del mes.-** Es el monto de los productos financieros generados durante el mes por la inversión de la reserva.
- Campo 9: Afectación a la reserva de contingencia:** Es el monto total con que se haya afectado durante el mes la reserva de contingencia.
- Campo 10: Saldo de la reserva al cierre del mes:** Es el monto de la reserva de contingencia, al cierre del mes de que se trate, después de las afectaciones correspondientes.
- Campo 11: Límite de la reserva de contingencia:** Se deberá reportar el monto máximo de la reserva de contingencia, calculado conforme a la regulación vigente.

Cabe señalar que en el registro correspondiente al mes de diciembre del año inmediato anterior al ejercicio de reporte, se deben reportar únicamente los campos 1, 2, 10 y 11.

d) Reporte de "Triángulos de reclamaciones pagadas"

Este reporte deberá contener, para cada tipo de fianza, la información relativa a las reclamaciones pagadas de la Institución, clasificándolas en un arreglo matricial, por año de origen y año de desarrollo, como se indica a continuación:

- Campo 1: Ramo.-** Deberá reportar en cada registro el ramo que corresponda, conforme al siguiente catálogo.

Ramo
Fidelidad
Judiciales
Administrativas
Crédito

Cabe señalar, que la información del mismo ramo deberá presentarse en registros consecutivos, preservando, adicionalmente, el orden de los ramos conforme a lo establecido en el catálogo anterior.

- Campo 2: Subramo.-** Deberá reportar en cada registro el subramo que corresponda conforme al siguiente catálogo.

Ramo	Subramo
Fidelidad	Colectivas
Fidelidad	Individual
Fidelidad	Especiales
Judiciales	Fianzas judiciales que amparan a conductores de vehículos automotores
Judiciales	No penales
Judiciales	Penales
Judiciales	Especiales
Administrativas	Arrendamiento
Administrativas	Fiscales
Administrativas	Obra
Administrativas	Otras fianzas administrativas
Administrativas	Proveeduría
Administrativas	Especiales
Crédito	Compra-venta
Crédito	Financieras
Crédito	Otras fianzas de crédito
Crédito	Suministro
Crédito	Especiales

Cabe señalar, que la información del mismo ramo y subramo deberá presentarse en registros consecutivos, preservando, adicionalmente, el orden de los ramos y subramos conforme a lo establecido en el catálogo anterior.

Campo 3: Tipo.- Deberá reportar, en cada registro, el tipo de fianza que corresponda, conforme al siguiente catálogo.

Ramo	Subramo	Tipos de fianza	Concepto
Fidelidad	Individual	Personal administrativo	Son fianzas que garantizan el pago de la reparación del daño que llegue a contraer un empleado que tenga una relación laboral (contractual o derivada de la ley) con otra, derivada de la comisión de cualquier delito de carácter patrimonial sobre bienes o derechos, propiedad de ésta o, sobre bienes o derechos que se le hayan confiado y de los cuales sea legal o contractualmente responsable.
Fidelidad	Individual	Vendedores	Son fianzas que garantizan el pago de la reparación del daño que llegue a contraer un vendedor que tenga una relación laboral específica de ventas (contractual o derivada de la ley) con otra, derivada de la comisión de cualquier delito de carácter patrimonial sobre bienes o derechos, propiedad de ésta o, sobre bienes o derechos que se le hayan confiado y de los cuales sea legal o contractualmente responsable.
Fidelidad	Individual	Agentes de seguros y/o fianzas	Garantiza el cumplimiento de las responsabilidades en que puedan incurrir ante el público usuario, en el desempeño de sus actividades de intermediación.
Fidelidad	Colectivas	Cédula	Son fianzas que se basan en la emisión de una sola póliza en la que se incluye a un solo grupo de empleados, pudiendo ser personas que desempeñan puestos diferentes y con montos individuales también diferentes. Los puestos que cubre este producto son los siguientes: Personal Administrativo, Vendedores y Agentes de Seguros y Fianzas.
Fidelidad	Colectivas	Global tradicional	Son fianzas que se basan en la emisión de una póliza única con un monto también único para todos los empleados afianzados, exceptuando comisionistas y agentes de ventas.
Fidelidad	Colectivas	Global integral	Son fianzas que se basan en la emisión de una póliza única con un monto también único para todos los empleados afianzados, incluyendo a vendedores y empleados.

Fidelidad	Colectivas	Monto único para vendedores	Son fianzas que se basan en la emisión de una sola póliza que cubre las responsabilidades de los vendedores, comisionistas o personas que desarrollan actividades similares a los mismos, con un monto para todos y cada uno de ellos.
Fidelidad	Colectivas	Cobertura combinada	Son fianzas que se basan en una póliza en la que cada empleado tiene un monto individual y tope máximo a pagar de acuerdo al número de personal afianzado.
Fidelidad	Especiales	NA	Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.
Judiciales	Penales	Libertad provisional	Garantiza la libertad y el cumplimiento de las obligaciones decretadas por el Juez en tanto dure el proceso.
Judiciales	Penales	Libertad preparatoria	Garantiza la libertad y el cumplimiento de la obligación de presentarse ante la autoridad durante el tiempo que falte para el cumplimiento total de su condena.
Judiciales	Penales	Condena condicional	Garantiza la libertad y el cumplimiento de las obligaciones decretadas por el Juez al otorgar la libertad, mediante la condena condicional.
Judiciales	Penales	Reparación del daño	Garantiza el pago de la reparación del daño que supuestamente ocasionó el fiado en tanto se determina su situación legal ante el Ministerio Público o ante la Autoridad Judicial competente que dé origen a un proceso penal.
Judiciales	Penales	Sanciones pecuniarias	Garantiza el pago de las multas impuestas sujetas a litigio o de multas que pudieran causarse en el futuro, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el fiado con motivo de procedimientos, procesos o resoluciones judiciales.
Judiciales	No penales	NA	Garantiza los daños y perjuicios derivados de la Ley de Juicios y procedimientos en materia civil, mercantil, familiar, laboral, de amparo, etc.
Judiciales	Judiciales que amparen a los conductores de automóviles	NA	Garantiza la libertad provisional de los fiados derivada de los delitos imprudenciales ocasionados por el tránsito de vehículos.
Judiciales	Especiales	v	Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.

Administrativas	Obra	Concursos o licitación	Garantiza el sostenimiento de la oferta que presenta el fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el contrato.
Administrativas	Obra	Cumplimiento	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un contrato, la correcta ejecución y oportuna entrega.
Administrativas	Obra	Anticipo	Garantiza el buen uso y la correcta aplicación del anticipo o en su defecto la devolución total o parcial del mismo que el beneficiario le entrega al fiado, para realizar la ejecución de las obligaciones estipuladas en un contrato.
Administrativas	Obra	Buena calidad	Garantiza la reparación de los defectos o vicios ocultos en las obras ejecutadas por el fiado.
Administrativas	Obra	Indemnizaciones y/o penas convencionales	Garantiza el pago de las indemnizaciones y/o penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en un contrato.
Administrativas	Proveeduría	Concursos o licitación	Garantiza el sostenimiento de la oferta que presenta el fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el pedido o el contrato de prestación de servicios.
Administrativas	Proveeduría	Cumplimiento	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios, la correcta ejecución y oportuna entrega.
Administrativas	Proveeduría	Anticipo	Garantiza el buen uso y la correcta aplicación del anticipo o en su defecto la devolución total o parcial del mismo que el beneficiario le entrega al fiado, para realizar la ejecución de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios.
Administrativas	Proveeduría	Buena calidad	Garantiza la reparación de los defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados por el fiado.
Administrativas	Proveeduría	Indemnizaciones y/o penas convencionales	Garantiza el pago de las indemnizaciones y/o penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en un pedido o contrato de prestación de servicios.
Administrativas	Fiscales	Importación temporal	Garantiza ante la SHCP, las obligaciones fiscales que resulten a cargo del fiado, por la violación de las disposiciones en materia aduanera en relación con la importación temporal de bienes muebles.

Administrativas	Fiscales	Importación definitiva	Garantiza ante la SHCP, las obligaciones fiscales que resulten a cargo del fiado, por la violación de las disposiciones en materia aduanera en relación con la importación definitiva de bienes muebles.
Administrativas	Fiscales	Importación temporal de vehículos	Garantiza ante la SHCP, las obligaciones fiscales que resulten a cargo del fiado, por la violación de las disposiciones en materia aduanera en relación con la importación temporal del vehículo en su poder.
Administrativas	Fiscales	Inconformidades fiscales (impuestos, derechos, multas, controversias arancelarias, etc.)	Garantiza ante el IMSS, SHCP o INFONAVIT, los posibles impuestos, derechos, controversias arancelarias, multas, cuotas obrero patronales, aportaciones, etc. que pudieran resultar a cargo del fiado, en tanto se resuelve el procedimiento administrativo presentado en contra del requerimiento de pago.
Administrativas	Fiscales	Convenios de pagos en parcialidades ante el IMSS	Garantiza ante el IMSS el pago de cuotas obrero-patronales, derivadas del convenio que para tal efecto se haya celebrado con nuestro fiado.
Administrativas	Fiscales	Convenios de pagos en parcialidades ante INFONAVIT	Garantiza ante el INFONAVIT pago de aportaciones derivadas del convenio que para tal efecto se haya celebrado con nuestro fiado.
Administrativas	Fiscales	Otros convenios de pagos en parcialidades	Garantiza ante el beneficiario, el pago de adeudos que se deriven del convenio que para tal efecto se haya celebrado con nuestro fiado.
Administrativas	Fiscales	Otras fiscales (clausura de negocios, devolución de IVA, etc.)	Garantiza ante la SHCP diversas obligaciones de carácter fiscal que pudieran resultar a cargo del fiado.
Administrativas	Arrendamiento	Arrendamiento inmobiliario	Garantiza el pago oportuno de las rentas por el periodo determinado en el contrato de arrendamiento o en la póliza de fianza respectiva.
Administrativas	Arrendamiento	Otras fianzas de arrendamiento	Garantiza el pago oportuno de las rentas por el periodo determinado en el contrato de arrendamiento o en la póliza de fianza respectiva, relacionada con bienes muebles.
Administrativas	Otras fianzas administrativas	Agentes aduanales, corredores públicos, notarios públicos	Garantiza las posibles responsabilidades administrativas que pudieran resultar en el desempeño de su función.
Administrativas	Otras fianzas administrativas	Sorteos y rifas	Garantiza que los premios sean otorgados conforme a las bases establecidas en el sorteo o rifa.

Administrativas	Otras fianzas administrativas	Uso de suelo	Garantiza la obligación del fiado de destinar el predio conforme la autoridad lo haya establecido.
Administrativas	Otras fianzas administrativas	Licencias sanitarias	Garantiza el cumplimiento de las responsabilidades establecidas al fiado por la autoridad correspondiente.
Administrativas	Otras fianzas administrativas	Permisos y concesiones varias	Garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas a nuestro fiado.
Administrativas	Otras fianzas administrativas	Otras administrativas	Son fianzas que se emiten a favor de empresas como: Depósito, Mandato, Transporte, Hospedaje, Asociación, Consignación Mercantil, Intermediación o Corretaje, Asociación en Participación, Concesión Mercantil, Agencia Mercantil y Franquicias entre otras, y que garanticen el cumplimiento de obligaciones de personas físicas o morales, derivadas de contratos civiles y mercantiles.
Administrativas	Otras fianzas administrativas	Comisión mercantil	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en un contrato de Comisión Mercantil.
Administrativas	Otras fianzas administrativas	Manejo de boletaje	Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el contrato de Comisión Mercantil que celebran las Agencias de Viaje con las empresas dedicadas al transporte terrestre, aéreo, marítimo, ferroviario, etc.
Administrativas	Especiales	NA	Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.
Crédito	Suministro	Lubricantes	Garantiza el pago de los productos (lubricantes, aceites, grasas, etc.) suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
Crédito	Suministro	Gas	Garantiza el pago de los productos (gas natural, L.P., etc.) suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.

Crédito	Suministro	Estaciones de servicio	Garantiza el pago de los productos (elaborados por Pemex Refinación y comercializados habitualmente por la Estación de Servicio, ej. gasolina, etc.) suministrados por Pemex a las estaciones de servicio hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
Crédito	Suministro	Refinación	Garantiza el pago de los productos (diesel, asfalto, combustóleo pesado, etc.), suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
Crédito	Suministro	Asa suministro	Garantiza ante Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el pago oportuno de los bienes o servicios que le suministre a las líneas áreas tanto nacionales como extranjeras.
Crédito	Suministro	Petroquímica	Garantiza el pago de los productos derivados de la Petroquímica suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
Crédito	Suministro	Otros suministros	Garantiza ante el Beneficiario el crédito otorgado para el suministro de sus productos (en este caso el beneficiario no será Pemex).
Crédito	Compra-venta	Compra-venta	Garantiza ante el acreedor del contrato de compra-venta, el pago oportuno de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con lo convenido entre el vendedor y el comprador.
Crédito	Compra-venta	Distribución mercantil	Garantiza el pago de los bienes adquiridos de conformidad con lo establecido en el contrato de distribución mercantil celebrado entre el comprador y el vendedor.
Crédito	Compra-venta	Crédito para la adquisición de activos fijos o bienes de consumo duradero	Garantiza ante la institución que otorga el financiamiento, el pago oportuno del crédito otorgado para la adquisición de activos fijos o de bienes de consumo duradero conforme el fiado lo haya pactado con dicha institución.

Crédito	Compra-venta	Crédito para la adquisición de inmuebles financiados por entidades del grupo financiero al que pertenezca la afianzadora de que se trate	Garantiza ante la institución que otorga el financiamiento, el pago oportuno del crédito otorgado para la adquisición de inmuebles.
Crédito	Financieras	NA	Garantiza el pago de los productos (arrendamiento financiero; descuentos de títulos de crédito o contratos de factoraje financiero; créditos para la exportación e importación de bienes y servicios; créditos documentados en títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios) suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
Crédito	Otras fianzas de crédito	NA	Garantiza el pago de los productos (créditos derivados de programas especiales de apoyo a la micro y pequeña empresa que ejecuten instituciones nacionales de crédito) suministrados por el beneficiario hasta por el importe equivalente a la línea de crédito individual fijada por el propio beneficiario a cada fiado expresada en el contrato celebrado entre éstos.
Crédito	Especiales	NA	Indicarán aquellas fianzas que por sus características no pueden ser consideradas en las definiciones anteriores.

Cabe señalar, que la información del mismo ramo, subramo y tipo deberá presentarse en registros consecutivos, preservando, adicionalmente, el orden de los ramos, subramos y tipos conforme a lo establecido en el catálogo anterior.

Campo 4: Año de origen.- Deberá reportar como año de origen, el año en que iniciaron su vigencia las pólizas de fianzas que emitió la Institución. La información corresponderá a los últimos 10 años calendario; en ese sentido, para cada ramo, subramo y tipo de fianza, reportados en los campos 1, 2 y 3, en este campo deberán capturarse, en registros consecutivos, los valores:

Contenido
n-9
n-8
n-7
n-6
n-5
n-4
n-3
n-2
n-1
n

En donde el valor de n corresponderá al valor del año más reciente que se reporta.

Campo 5: Monto afianzado suscrito.- Se refiere a la suma de montos afianzados de las pólizas que fueron suscritas durante cada ejercicio, de la operación directa, por cada año de origen. Es importante aclarar que no son las responsabilidades por fianzas en vigor al cierre del ejercicio, sino todas las que estuvieron suscritas durante cada ejercicio, es decir, se refiere a la acumulación de los montos afianzados, por los cuales la afianzadora se responsabilizó en algún momento del año.

Campos 6 al 15: Periodos de desarrollo de 0 a 9.- Se deberá reportar en cada registro, en los campos 6 a 15, el monto de las reclamaciones pagadas de la operación directa, correspondientes al ramo, subramo, tipo de fianza y año de origen que se reportan en los campos 1, 2, 3 y 4 de dicho registro. De manera que, en el campo 6 cuyo año de desarrollo a reportar es el año 0, se deben reportar las reclamaciones pagadas que fueron registradas en el mismo año en que se suscribió la fianza; en el campo 7 cuyo año de desarrollo es el año 1, se deben reportar las reclamaciones pagadas que fueron registradas contablemente en el ejercicio siguiente al ejercicio en que se suscribió la fianza. Asimismo, los campos del 8 al 15, se llenarán bajo el mismo criterio indicado para los campos 6 y 7.

e) Reporte de "Triángulos de recuperación de garantías"

Este reporte deberá contener, para cada tipo de fianza, la información relativa a las recuperaciones de garantías de la Institución, clasificándolas en un arreglo matricial, por año de pago y año de desarrollo, como se indica a continuación:

Campo 1: Ramo.- Deberá reportar, en cada registro, el ramo que corresponda, conforme al catálogo definido para tales efectos en el apartado d).

Campo 2: Subramo.- Deberá reportar en cada registro el subramo que corresponda conforme al catálogo definido para tales efectos en el apartado d).

Campo 3: Tipo.- Deberá reportar en cada registro el tipo de fianza que corresponda conforme al catálogo definido para tales efectos en el apartado d).

Campo 4: Año de pago: Deberá reportar el año de pago de las reclamaciones correspondientes a los últimos 10 años calendario, en ese sentido, para cada ramo, subramo y tipo de fianza, reportados en los campos 1, 2 y 3, en este campo deberán capturarse, en registros consecutivos, los valores:

Contenido
n-9
n-8
n-7
n-6
n-5
n-4
n-3
n-2
n-1
n

En donde el valor de n corresponderá al valor del año más reciente que se reporta.

Campo 5: Monto pagado: Se refiere a la suma de montos pagados de reclamaciones de la operación directa, por cada año de pago.

Campos 6 al 15: Periodos de desarrollo de 0 a 9.- **Periodos de desarrollo de 0 a 9.-** Se deberá reportar en cada registro, en los campos 6 a 15, el monto de las recuperaciones de garantías de la operación directa, correspondientes al ramo, subramo, tipo de fianza y año de pago, que se reportan en los campos 1, 2, 3 y 4 de dicho registro. De manera que, en el campo 6, cuyo año de desarrollo a reportar es el año 0, se deben reportar

las recuperaciones de garantías que corresponden al mismo año de pago de la reclamación que les dio origen; en el campo 7 cuyo año de desarrollo es el año 1, se deben reportar las recuperaciones de garantías que fueron registradas contablemente en el ejercicio siguiente al ejercicio en que se pagó la reclamación. Asimismo, los campos del 8 al 15, se llenarán bajo el mismo criterio indicado para los campos 6 y 7.

2.- El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia

Los archivos de texto de la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia en curso referidos en el numeral 1 inmediato anterior, deberán ser generados utilizando para ello el archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia, mismo que estará disponible, al igual que su respectivo manual de uso, en la Página Web de la Comisión (www.cnsf.gob.mx) con el nombre "RR3RTFCVRES.xls".

El archivo en formato Excel correspondiente al resumen de la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia, conteniendo la información reportada conforme a lo definido en el numeral 1 inmediato anterior, deberá ser enviado como parte del producto RR3RTFCV, para lo cual, deberá ser renombrado conforme a lo siguiente:

El nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RTFCVRES".
- En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: "30"

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	R	T	F	C	V	R	E	S	F	0	0	0	1	2	0	1	3	0	6	3	0	.XLS

3.- Documento de certificación correspondiente a la valuación de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia suscrito por el actuario responsable de las mismas

Carta de certificación correspondiente a las reservas de fianzas en vigor y de contingencia, suscrito por el actuario responsable.

El archivo en formato PDF deberá contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría responsable de la valuación, número de cédula profesional, número de la certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad o la acreditación de la Comisión requeridas para la elaboración y firma de la valuación de reservas técnicas de fianzas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 de la LISF.

El nombre del archivo magnético en formato PDF, deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá escribirse el identificador específico del archivo: "RR3RTFCVCER"
- b) En la décima segunda posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- c) De la décima tercera a la décima sexta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima séptima a la vigésima posiciones deberá escribirse el año.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("30")

Mes: junio ("06")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
R	R	3	R	T	F	C	V	C	E	R	F	0	0	0	1	2	0	1	3	0	6	3	0	.PDF

Información con periodicidad de entrega anual

En adición a la información que se entrega con periodicidad trimestral, anualmente se debe entregar la información de los resultados de la valuación de la Reserva de Fianzas en Vigor, la cual constará de lo siguiente:

El producto RR3RTFBD, mismo que contendrá el archivo de texto de la base de datos con el detalle de la valuación póliza por póliza de la Reserva de Fianzas en Vigor, el archivo de texto de la bases de datos con el detalle de la información de los importes recuperables de reaseguro de la reserva de fianzas en vigor, referidos en los numerales 1 y 2 inmediatos siguientes. Dicho producto deberá enviarse de conformidad con lo siguiente:

- a) Para su envío, el producto deberá encriptarse en un solo archivo en formato .ZIP.PGP, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, ordenados como sigue:
- b) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico del producto: "RR3RTFBD"
- c) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- d) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- f) De la décima octava a la décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.

- g) De la vigésima a la vigésima primera posiciones deberá señalarse el día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
R	R	3	R	T	F	B	D	F	0	0	0	1	2	0	1	3	1	2	3	1	.ZIP	.PGP

1.- Archivo de texto de las bases de datos con el detalle de la valuación póliza por póliza de la reserva de fianzas en vigor

Un reporte en formato de archivo de texto con el detalle de la valuación póliza por póliza, cuyo nombre deberá integrarse de 21 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá escribirse el identificador específico de los archivos: "RR3RTFBD".
- b) En la novena posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- c) De la décima a la décima tercera posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la décima séptima posiciones deberá escribirse el año.
- e) De la décima octava a décima novena posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- f) De la vigésima a la vigésima primera posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión
R	R	3	R	T	F	B	D	F	0	0	0	1	2	0	1	3	1	2	3	1	.TXT

La estructura, orden, identificadores, longitud de los campos y demás detalles, conforme a lo siguiente:

- a) La base de datos deberá contener la información ordenada en un arreglo matricial, en el cual las columnas corresponden a los campos que se describen a continuación y los renglones a los registros de cada una de las pólizas de fianza o movimiento en vigor, que integren la valuación de reserva. Los campos estarán delimitados por el signo "|" conocido como "pipe".

No.	Nombre	Tipo	Tamaño
1	Operación directa o tomada	Alfanumérico	2
2	Ramo o tipo de fianza	Alfanumérico	2
3	Número de póliza	Alfanumérico	30
4	Movimiento	Alfanumérico	20
5	Fecha de inicio de vigencia	Numérico	8
6	Fecha de fin de vigencia	Numérico	8
7	Gastos de administración	Numérico	15
8	Número de registro de la nota técnica	Alfanumérico	15
9	Moneda o unidad monetaria	Alfanumérico	15
10	Importes recuperables de reaseguro	Numérico	15
11	Identificador de pólizas multianuales	Alfanumérico	2
12	Monto afianzado bruto	Numérico	15
13	Monto afianzado retenido	Numérico	15
14	Componente de riesgo	Numérico	15
15	Componente de gastos	Numérico	15
16	Reserva de fianzas en vigor M.O.	Numérico	15
17	Reserva de fianzas en vigor M.N.	Numérico	15

- b) Cuando un campo no sea aplicable a un registro, la columna para dicho campo debe dejarse vacía, manteniendo, no obstante lo anterior, los pipes correspondientes.
- c) Los montos indicados en cada uno de los campos que integren la base de datos, deberán expresarse en la moneda o unidad monetaria original en la que se encuentra suscrita la póliza, excepto por lo que se refiere al campo denominado **Reserva de fianzas en vigor M.N.**, en el que el monto se deberá expresar siempre en moneda nacional, para lo cual, en su caso, se utilizará el tipo de cambio correspondiente al cierre anual.
- d) La base de datos deberá contener únicamente la información de pólizas de fianzas en vigor al momento de la valuación, por lo que no deberá incluir información adicional de pólizas o movimientos que se encuentren vencidos o cancelados al momento de dicha valuación, con independencia de que dicha información se mantenga dentro de los controles propios de la Institución.
- e) Las cantidades que se reporten en la base de datos, deberán expresarse sin decimales.
- f) Los campos a que se refiere el inciso a) anterior deberán llenarse con apego a las siguientes definiciones:

Campo 1: Operación directa o tomada.- Se refiere a si la póliza o movimiento, corresponde a la operación directa o tomada. En el primer caso, se capturará el texto "DI", en tanto que en el segundo, "TO".

Campo 2: Ramo o tipo de fianza.- En este campo se indicará la clave que corresponda, según el siguiente cuadro:

Ramo o tipo de fianza	Clave
Fianzas de fidelidad a primer riesgo	FP
Otras fianzas de fidelidad	FO
Fianzas judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores	JA
Otras fianzas judiciales	JO
Fianzas administrativas	FA
Fianzas de crédito	FC

- Campo 3: Número de póliza.-** Se deberá indicar el número de póliza asignado, de acuerdo a los criterios internos de control de la Institución. En el caso de operaciones de reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá al número de póliza o contrato de reafianzamiento tomado.
- Campo 4: Movimiento.-** En los casos en que existan, en forma adicional a la póliza, movimientos que consideren vigencias diferentes a la póliza principal y para los cuales se haya realizado de manera específica una valuación de su reserva, la Institución de que se trate deberá, conforme a sus propios criterios, establecer un indicador de control que sirva para identificar la información relativa a dichos movimientos.
- Campo 5: Fecha de inicio de vigencia.-** Se indicará la fecha de inicio de vigencia de la póliza o movimientos correspondientes, reportados en cada registro. En el caso de operaciones de reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá a la fecha de inicio de vigencia de la póliza. La fecha deberá estar en una cadena de números de 8 caracteres, indicando en las primeras dos posiciones el día, en la tercera y cuarta, el mes, y de la quinta a la octava, el año, completando con ceros a la izquierda en el caso de meses y días que no ocupen las dos posiciones asignadas.
- Campo 6: Fecha de fin de vigencia.-** Se indicará la fecha en que terminará la vigencia de la póliza o movimiento correspondiente reportado en cada registro. En el caso de fianzas judiciales y administrativas en las cuales por su naturaleza, no exista una fecha concreta de fin de vigencia, el campo deberá dejarse vacío. La fecha deberá estar en una cadena de números de 8 caracteres, indicando en las primeras dos posiciones el día, en la tercera y cuarta, el mes, y de la quinta a la octava, el año, completando con ceros a la izquierda en el caso de meses y días que no ocupen las dos posiciones asignadas.
- Campo 7: Gastos de administración.-** Se identificará el monto de gasto de administración que se haya aplicado para el cálculo de la reserva de la póliza o movimiento en cuestión.
- Campo 8: Número de registro de la nota técnica.-** Se indicará el número de registro de la nota técnica obtenido ante esta Comisión, que corresponda a la póliza o movimiento.
- Campo 9: Moneda o unidad monetaria.-** Se indicará la moneda o unidad monetaria en la que está definido el valor del beneficio o riesgo que cubre el producto que corresponde a la póliza o movimiento en cuestión. La indicación deberá hacerse con una cadena de texto de 4 caracteres, conforme a las claves que se indican en el siguiente catálogo:

Moneda o unidad monetaria	Clave de texto
Moneda Nacional	MNAC
Dólares	DOLA
Otra	OTRA

- Campo 10: Importes recuperables de reaseguro.-** Se identificará el monto de los importes recuperables de reaseguro, determinado conforme a la normativa aplicable y con el cual se haya integrado la partida de activo correspondiente.
- Campo 11: Identificador de pólizas multianuales.-** Se indicará si la póliza o movimiento corresponden a una póliza multianual. Dicha indicación deberá hacerse con una cadena de texto "MA".
- Campo 12: Monto afianzado bruto.-** Se deberá indicar el monto afianzado bruto con que se haya valuado la reserva.
- Campo 13: Monto afianzado retenido.-** Se deberá indicar el monto afianzado descontado de la porción que haya sido cedida en reafianzamiento proporcional.
- Campo 14: Componente de riesgo.-** Se identificará el monto del componente de riesgo de la reserva de fianzas en vigor.

Campo 15: Componente de gastos.- Se identificará el monto del gasto de administración anual no devengado utilizado para la valuación de la reserva en cada póliza o movimiento en cuestión.

Campo 16: Reserva de fianzas en vigor M.O.- Se indicará el monto de la reserva de fianzas en vigor de la póliza o movimiento, determinada conforme a los criterios de valuación previstos en la normativa aplicable, en unidades de su moneda o unidad monetaria original en que está contratada la póliza.

Campo 17: Reserva de fianzas en vigor M.N.- Se indicará el monto de la reserva de fianzas en vigor de la póliza o movimiento, determinada conforme a los criterios de valuación previstos en la normativa aplicable, traducido a moneda nacional.

2.- Archivos de texto de las bases de datos con el detalle de la información de los importes recuperables de reaseguro de la reserva de fianzas en vigor

Un reporte en formato de archivo de texto con el detalle de la información de los Importes Recuperables de Reaseguro correspondientes a la Reserva de Fianzas en Vigor, cuyo nombre deberá integrarse de 23 caracteres alfanuméricos, que deberán estar ordenados como sigue:

- En las primeras diez posiciones deberá escribirse el identificador específico de los archivos: "RR3RTFBDIR".
- En la décima primera posición deberá escribirse la clave del tipo de compañía.

Clave	Definición
F	Instituciones de Fianzas
S	Instituciones de Seguros autorizadas para operar fianzas

- De la décima segunda a la décima quinta posiciones deberá escribirse el número asignado a la Institución de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima sexta a la décima novena posiciones deberá escribirse el año.
- De la vigésima a vigésima primera posiciones deberá escribirse el mes que se reporta.
- De la vigésima segunda a la vigésima tercera posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

Clave de la compañía: "F"

Número de la compañía: "0001"

Día: ("31")

Mes: diciembre ("12")

Año: 2013

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	Extensión
R	R	3	R	T	F	B	D	I	R	F	0	0	0	1	2	0	1	3	1	2	3	1	.TXT

La estructura, orden, identificadores, longitud de los campos y demás detalles, conforme a lo siguiente:

- La base de datos deberá contener la información ordenada en un arreglo matricial, en el cual las columnas corresponden a los campos que se describen a continuación y los renglones a los registros de cada una de las pólizas o certificados. Los campos estarán delimitados entre sí por el signo "|", conocido como "pipe".

No.	Nombre	Tipo	Tamaño
1	Operación directa o tomada	Alfanumérico	2
2	Ramo, subramo o tipo de fianza	Alfanumérico	2
3	Número de póliza	Alfanumérico	30
4	No. de reasegurador o reafianzador	Alfanumérico	15
5	Participación en la reserva	Numérico	15
6	Probabilidad de incumplimiento	Numérico	6 decimales
7	Importe recuperable M. O.	Numérico	15
8	Importe recuperable M. N.	Numérico	15

- b) Cuando un campo no es aplicable a un registro, la columna para dicho campo debe dejarse vacía, manteniendo, no obstante lo anterior, los pipes correspondientes.
- c) Los montos indicados en cada uno de los campos que integren la base de datos, deberán expresarse en la moneda o unidad monetaria original en la que se encuentra suscrita la póliza, excepto por lo que se refiere al campo denominado **Importe recuperable M. N.**, en el que el monto se deberá expresar siempre en moneda nacional, para lo cual, en su caso, se utilizará el tipo de cambio correspondiente al cierre anual.
- d) Los campos a que se refiere el inciso a) anterior deberán llenarse con apego a las siguientes definiciones y catálogos:

Campo 1: Operación directa o tomada.- Se refiere a si la póliza, certificado o inciso, corresponde a la operación directa o tomada. En el primer caso, se capturará el texto "DI", en tanto que, en el segundo, "TO".

Campo 2: Ramo, subramo o tipo de fianza.- En este campo se indicará la clave que corresponda, según el siguiente cuadro:

Ramo, subramo o tipo de fianza	Clave
Fianzas de fidelidad a primer riesgo	FP
Otras fianzas de fidelidad	FO
Fianzas judiciales que amparen a conductores de vehículos automotores	JA
Otras fianzas judiciales	JO
Fianzas administrativas	FA
Fianzas de crédito	FC

Campo 3: Número de póliza.- Se deberá indicar el número de póliza asignado de acuerdo a los criterios internos de control de la Institución. En el caso de operaciones de reafianzamiento tomado, dicho concepto corresponderá al número de póliza o contrato respectivo.

Campo 4: No. de reasegurador o reafianzador.- Se deberá registrar el número de reasegurador asignado por esta Comisión.

Campo 5: Participación en la reserva.- Se registrará la cantidad con la cual participa el reasegurador o reafianzador que se reporta, en el monto de la reserva.

Campo 6: Probabilidad de incumplimiento.- La probabilidad de incumplimiento será la que corresponda a la Institución o entidad reaseguradora del extranjero, en función de la calificación que tenga dicha entidad, conforme a lo señalado en las fracciones V, VI y VIII de la Disposición 8.20.2 del Capítulo 8.20 de las presentes disposiciones.

Campo 7: Importe recuperable M. O.- Se identificará el monto de los importes recuperables en moneda original, determinado conforme a la normativa aplicable y con el cual se haya integrado la partida de activo correspondiente.

Campo 8: Importe recuperable M. N.- Se identificará el monto de los importes recuperables en moneda nacional, determinado conforme a la normativa aplicable y con el cual se haya integrado la partida de activo correspondiente.

En el caso de Instituciones de Seguros autorizadas para practicar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.

DEL REPORTE DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS RESERVAS TÉCNICAS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL

Conforme a lo establecido en la Disposición 38.1.4 de la presente Circular Única, las Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones efectuarán la entrega del Reporte Regulatorio sobre Reservas Técnicas (RR-3) de manera trimestral dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, con excepción de la información del cuarto trimestre, misma que deberá presentarse dentro de los primeros veinte días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, y su entrega se apegará al procedimiento señalado en los Capítulos 39.1 y 39.3 de las presentes Disposiciones.

La entrega del Reporte Regulatorio sobre Reservas Técnicas (RR-3), se efectuará mediante el producto RR3PCVAP el cual deberá ser identificado conforme a la siguiente nomenclatura de 21 caracteres alfanuméricos:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá ponerse el identificador específico del producto: RR3PCVAP para Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.
- b) En la novena posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima a la décima tercera posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la décima séptima posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del producto RR3PCVAP se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
Carácter	R	R	3	P	C	V	A	P	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

La información que contendrá el producto RR3PCVAP se integrará de:

- I. Un **documento de certificación** en archivo en formato PDF, el cual deberá contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría certificado para la elaboración y firma de la valuación de las reservas técnicas de la Institución de Seguros de que se trate, número de cédula profesional, y número del certificado para realizar la valuación de las reservas técnicas que las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben constituir de conformidad con lo establecido en la LISF. El nombre de este archivo deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos ordenados como sigue:
 - a) En las primeras trece posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: "RR3PCVAPRTCER".

- b) En la décima cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del documento de certificación se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	C	V	A	P	R	T	C	E	R	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.PDF

II. Los siguientes nueve archivos en formato texto y con extensión ".TXT":

- 1) **RR3PCVAPMATRC:** Reserva matemática de pensiones y de riesgos en curso de Beneficios Adicionales.- Se reportarán los saldos de la reserva matemática de pensiones y de riesgos en curso de Beneficios Adicionales, por tipo de pensión y según tasas de valuación.
- 2) **RR3PCVAPRRCRC:** Reserva de riesgos en curso de Beneficios Adicionales y reserva de contingencia de Beneficios Adicionales.- Se reportará el saldo de la reserva de riesgos en curso de Beneficios Adicionales y su rendimiento mínimo acreditable, así como el saldo de la reserva de contingencia de Beneficios Adicionales.
- 3) **RR3PCVAPOPC:** Reserva para obligaciones pendientes de cumplir.- Contendrá los saldos de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por concepto y tipo de pensión.
- 4) **RR3PCVAPMATE:** Rendimiento mínimo acreditable a la reserva matemática de pensiones.- Se reportarán las variables involucradas en el cálculo de rendimiento mínimo acreditable a la reserva matemática de pensiones.
- 5) **RR3PCVAPCONT:** Reserva de contingencia.- Se informarán los saldos de la reserva de contingencia de Beneficios Básicos de Pensión y de Beneficios Adicionales, y para estos últimos, el rendimiento mínimo acreditable a dicha reserva, por concepto y tipo de pensión.
- 6) **RR3PCVAPRMACA:** Rendimiento mínimo acreditable a la reserva de contingencia de Beneficios Adicionales.- Se reportarán los rendimientos mínimos acreditables a la reserva de contingencia de Beneficios Adicionales.
- 7) **RR3PCVAPRTFLJ:** Resultado técnico y flujo de liberación mensual.- Contendrá los datos necesarios para la determinación del resultado técnico y flujo de liberación mensual de la reserva de contingencia de Beneficios Básicos de Pensión.
- 8) **RR3PCVAPRFID:** Reserva para fluctuación de inversiones y aportación al Fondo Especial de Pensiones de que se trate.- Se reportarán las variables necesarias para la determinación del saldo de la reserva para fluctuación de inversiones, así como lo relativo a la aportación al Fondo Especial de Pensiones de que se trate.
- 9) **RR3PCVAPINFC:** Información complementaria de los Seguros de Pensiones relativa a la estadística de todas las pólizas en vigor a la fecha de reporte.

El archivo de texto **RR3PCVAPOPC** será identificado con una nomenclatura de 24 caracteres alfanuméricos conforme a lo siguiente:

- a) Las primeras once posiciones corresponderán al identificador específico del archivo: "RR3PCVAPOPC".
- b) La décima segunda posición corresponderá a la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima tercera a la décima sexta posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima séptima a la vigésima posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número, en su caso, deberá antecederse con un cero hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del archivo de texto RR3PCVAPOPC se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
Carácter	R	R	3	P	C	V	A	P	O	P	C	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

Los archivos de texto **RR3PCVAPMATE**, **RR3PCVAPCONT**, y **RR3PCVAPINFC** serán identificados con una nomenclatura de 25 caracteres alfanuméricos conforme a lo siguiente:

- a) Las primeras doce posiciones corresponderán al identificador específico del archivo: "RR3PCVAPMATE", "RR3PCVAPCONT" o "RR3PCVAPINFC", según sea el caso.
- b) La décima tercera posición corresponderá a la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima cuarta a la décima séptima posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima octava a la vigésima primera posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima segunda y vigésima tercera posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número, en su caso, deberá antecederse con un cero hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima cuarta y vigésima quinta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del archivo de texto RR3PCVAPMATE se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	Extensión
Carácter	R	R	3	P	C	V	A	P	M	A	T	E	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

Los archivos de texto **RR3PCVAPMATRC**, **RR3PCVAPRRCRC**, **RR3PCVAPRMACA**, **RR3PCVAPRTFLJ**, y **RR3PCVAPRFIFD** serán identificados con una nomenclatura de 26 caracteres alfanuméricos conforme a lo siguiente:

- Las primeras trece posiciones corresponderán al identificador específico del archivo: "RR3PCVAPMATRC", "RR3PCVAPRTFLJ" o "RR3PCVAPRFIFD", según sea el caso.
- La décima cuarta posición corresponderá a la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número, en su caso, deberá antecederse con un cero hasta ocupar las dos posiciones.
- En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del archivo de texto RR3PCVAPMATRC se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	C	V	A	P	M	A	T	R	C	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

Los instructivos, descriptores de texto y criterios específicos de los archivos que integran el producto RR3PCVAP, se darán a conocer mediante el instructivo de uso para la elaboración de los archivos correspondientes al Anexo 38.1.4 reporte regulatorio sobre reservas técnicas (RR-3) para las instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones, a través de la Página Web de la Comisión, de conformidad con lo señalado en la Disposición 39.1.10 de la presente Circular.

Adicionalmente, para el caso de las Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones que operen Reaseguro, éstas deberán entregar, **con la misma periodicidad que el producto RR3PCVAP descrito**, el producto RR3PREAP, el cual deberá ser identificado conforme a la siguiente nomenclatura de 21 caracteres alfanuméricos:

- En las primeras ocho posiciones deberá ponerse el identificador específico del producto: RR3PREAP.
- En la novena posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- De la décima a la décima tercera posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima cuarta a la décima séptima posición deberá indicarse el año de reporte.
- En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del producto RR3PREAP se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
Carácter	R	R	3	P	R	E	A	P	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

La información que contendrá el producto RR3PREAP se integrará de:

- I. Un **documento de certificación** en archivo en formato PDF, el cual deberá contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría certificado para la elaboración y firma de la valuación de las reservas técnicas de la Institución de Seguros de que se trate, número de cédula profesional, número del certificado para realizar la valuación de las reservas técnicas que las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben constituir de conformidad con lo establecido en la LISF. El nombre de este archivo deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos ordenados como sigue:

a) En las primeras trece posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: "RR3PREAPRT CER".

b) En la décima cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.

d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.

e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.

f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del documento de certificación se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	E	A	P	R	T	C	E	R	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.PDF

- II. Los siguientes tres archivos en formato texto y con extensión ".TXT":

1. **RR3PREAPMRIV:** Reserva matemática de pensiones y de riesgos en curso de Beneficios Adicionales para el seguro de invalidez y vida.- Se reportarán los saldos cedidos, retenidos e Importes Recuperables de Reaseguro de la reserva matemática de pensiones y de Riesgos en Curso de Beneficios Adicionales, así como los saldos de estos pasivos correspondientes al seguro directo y al Reaseguro tomado para las pensiones del seguro de invalidez y vida, por concepto y tipo de pensión.
2. **RR3PREAPMRRT:** Reserva matemática de pensiones y de riesgos en curso de Beneficios Adicionales para el seguro de riesgos de trabajo.- Se reportarán los saldos cedidos, retenidos e Importes Recuperables de Reaseguro de la reserva matemática de pensiones y de riesgos en curso de Beneficios Adicionales, así como los saldos de estos pasivos correspondientes al seguro directo y al Reaseguro tomado para las pensiones del seguro de riesgos de trabajo, por concepto y tipo de pensión.

3. **RR3PREAPRMRCV:** Reserva matemática de pensiones y de riesgos en curso de Beneficios Adicionales para el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.- Se reportarán los saldos cedidos, retenidos e Importes Recuperables de Reaseguro de la reserva matemática de pensiones y de riesgos en curso de Beneficios Adicionales, así como los saldos de estos pasivos correspondientes al seguro directo y del Reaseguro tomado para las pensiones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por concepto y tipo de pensión.

Los archivos de texto **RR3PREAPMRIV**, **RR3PREAPMRRT**, y **RR3PREAPRMRCV** serán identificados con una nomenclatura de 26 caracteres alfanuméricos conforme a lo siguiente:

- a) Las primeras trece posiciones corresponderán al identificador específico del archivo: "RR3PREAPMRIV", "RR3PREAPMRRT" o "RR3PREAPRMRCV", según sea el caso.
- b) La décima cuarta posición corresponderá a la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número, en su caso, deberá antecederse con un cero hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del archivo de texto RR3PREAPMRIV se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	E	A	P	R	M	R	I	V	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

Los instructivos, descriptores de texto y criterios específicos de los archivos que integran el producto RR3PREAP, se darán a conocer mediante el instructivo de uso para la elaboración de los archivos correspondientes al Anexo 38.1.4 reporte regulatorio sobre reservas técnicas (RR-3) para las Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones derivados de las leyes de seguridad social, a través de la Página Web de la Comisión, de conformidad con lo establecido en la Disposición 39.1.10 de la presente circular.

Las Instituciones de Seguros que cuenten con la autorización a la que se refiere la Disposición 5.8.13 de la presente Circular, efectuarán la entrega del producto RR3PRTFP en adición al producto RR3PCVAP, **con la misma periodicidad que este último**, el cual deberá ser identificado conforme a la siguiente nomenclatura de 21 caracteres alfanuméricos:

- a) En las primeras ocho posiciones deberá ponerse el identificador específico del producto: RR3PRTFP.
- b) En la novena posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima a la décima tercera posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima cuarta a la décima séptima posición deberá indicarse el año de reporte.

- e) En la décima octava y décima novena posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima y vigésima primera posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del producto RR3PRTFP se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	Extensión	
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.ZIP	.PGP

Los archivos en formato PDF, deberán ser legibles, manteniendo una resolución mínima de 200 puntos por pulgadas (dpi).

La información que contendrá el producto RR3PRTFP deberá ser presentada de manera trimestral con cifras al cierre de cada uno de los meses que integran dicho periodo. Para tal efecto, dicha información deberá ser presentada en archivos magnéticos independientes para cada una de las referidas fechas, de acuerdo a los descriptores de información no estructurada que se indica a continuación:

- 1) **RR3PRTFPINVER:** Documento de certificación suscrito por el funcionario de nivel jerárquico inmediato inferior al del director general, encargado de la función financiera de la Institución de Seguros.- Un documento de certificación en archivo en formato PDF, con el nombre y firma electrónica del funcionario de nivel jerárquico inmediato inferior al del director general, encargado de la función financiera de la Institución de Seguros de que se trate, en la haga constar que los activos que sirvieron de base para efectuar la verificación del calce entre los flujos de activos y los flujos de pasivos cumplen con lo siguiente:
 - a) Que son susceptibles de emplearse en la cobertura de la Base de Inversión y que garantizan una tasa real, y
 - b) Las tasas de interés, los plazos y criterios de valuación de dichos instrumentos, corresponden a su registro en la contabilidad de la Institución de Seguros;

El nombre del archivo magnético en formato PDF en referencia, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras trece posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPINVER.
- b) En la décima cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del documento de certificación suscrito por el funcionario de nivel jerárquico inmediato inferior al del director general, encargado de la función financiera de la Institución de Seguros, se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	I	N	V	E	R	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.PDF

- 2) **RR3PRTFPDACT:** Un **documento de certificación** en archivo en formato PDF, el cual deberá contener el nombre y firma electrónica del actuario o licenciado en actuaría certificado para la elaboración y firma de la valuación de las reservas técnicas de la Institución de Seguros de que se trate, número de cédula profesional, número del certificado para realizar la valuación de las reservas técnicas que las Instituciones y Sociedades Mutualistas deben constituir de conformidad con lo establecido en la LISF, en el que haga constar que la valuación respectiva, así como la estimación de los flujos de activos y flujos de pasivos considerados, cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables para la constitución, incremento y valuación de la reserva matemática de pensiones, conforme a la citada Disposición 5.8.13 de la presente Circular.

El nombre del archivo magnético en formato PDF del referido documento de certificación, deberá integrarse de 25 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras doce posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPDACT.
- b) En la décima tercera deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima cuarta a la décima séptima posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima octava a la vigésima primera posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima segunda y vigésima tercera posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima cuarta y vigésima quinta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del referido documento de certificación del actuario o licenciado en actuaría, se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	D	A	C	T	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.PDF

- 3) **RR3PRTFPAIMSS:** Asegurados IMSS.- Bases de asegurados en archivo magnético en formato texto para determinar la reserva matemática de pensiones y la reserva de riesgos en curso de Beneficios Adicionales, para las pensiones del régimen pensionario del IMSS.

El nombre de la base de datos de asegurados del IMSS en archivo magnético en formato texto, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras trece posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPAIMSS.
- b) En la décima cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.

- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre de la base de datos de asegurados del IMSS se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	A	I	M	S	S	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

- 4) **RR3PRTFPAISS:** Asegurados ISSSTE.- bases de asegurados en archivo magnético en formato texto para determinar la reserva matemática de pensiones y la reserva de riesgos en curso de Beneficios Adicionales, para las pensiones del régimen pensionario del ISSSTE.

El nombre de la base de datos de asegurados del ISSSTE en archivo magnético en formato texto, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras trece posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPAISS.
- b) En la décima cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre de la base de datos de asegurados del ISSSTE se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	A	I	S	S	S	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

- 5) **RR3PRTFPBIMSS:** Beneficiarios de Pensión IMSS.- bases de Beneficiarios de Pensión en archivo magnético en formato texto para determinar la reserva matemática de pensiones y la reserva de riesgos en curso de beneficios adicionales, para las pensiones del régimen pensionario del IMSS.

El nombre de la base de datos de Beneficiarios de Pensión del IMSS en archivo magnético en formato texto, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras trece posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPBIMSS.
- b) En la décima cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre de la base de datos de Beneficiarios de Pensión del IMSS se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	B	I	M	S	S	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

- 6) **RR3PRTFPBISSS:** Beneficiarios de Pensión ISSSTE.- bases de Beneficiarios de Pensión en archivo magnético en formato texto para determinar la reserva matemática de pensiones y la reserva de riesgos en curso de beneficios adicionales, para las pensiones del régimen pensionario del ISSSTE.

El nombre de la base de datos de Beneficiarios de Pensión ISSSTE en archivo magnético en formato texto, deberá integrarse de 26 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras trece posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPBISSS.
- b) En la décima cuarta posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima quinta a la décima octava posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima novena a la vigésima segunda posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima quinta y vigésima sexta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre de la base de datos de Beneficiarios de Pensión del ISSSTE se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	B	I	S	S	S	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

- 7) **RR3PRTFPPAS:** Flujo de Pasivo.- Monto total de los flujos de siniestros en cada tramo de medición anual t , de acuerdo a al numeral I de la Disposición 5.8.14, en archivo magnético en formato texto, cuyo nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPPAS.
- b) En la décima segunda posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima tercera a la décima sexta posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima séptima a la vigésima posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del archivo magnético en formato texto con el monto total de los flujos de siniestros en cada tramo de medición anual t se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	P	A	S	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

- 8) **RR3PRTFPACT:** Flujo de Activo.- Monto total de los flujos de activos obtenidos en el tramo de medición anual t , de acuerdo a al numeral II de la Disposición 5.8.14, en archivo magnético en formato texto, cuyo nombre deberá integrarse de 24 caracteres alfanuméricos que deberán estar ordenados como sigue:

- a) En las primeras once posiciones deberá ponerse el identificador específico del archivo: RR3PRTFPACT.
- b) En la décima segunda posición deberá ponerse la clave del tipo de Institución de Seguros:

Clave	Definición
P	Instituciones de Seguros autorizadas para operar los Seguros de Pensiones.

- c) De la décima tercera a la décima sexta posición deberá ponerse el número asignado a la Institución de Seguros de que se trate. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- d) De la décima séptima a la vigésima posición deberá indicarse el año de reporte.
- e) En la vigésima primera y vigésima segunda posiciones deberá escribirse el mes de reporte. Dicho número deberá antecederse con ceros hasta ocupar las dos posiciones.
- f) En la vigésima tercera y vigésima cuarta posiciones deberá escribirse el último día del mes que se reporta.

Ejemplo:

En el caso de una Institución de Seguros autorizada para operar los Seguros de Pensiones con clave "0001" y fecha de reporte 30 de junio de 2015, el nombre del archivo magnético en formato texto con el monto total de los flujos de activos obtenidos en el tramo de medición anual t se deberá construir de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	Extensión
Carácter	R	R	3	P	R	T	F	P	A	C	T	P	0	0	0	1	2	0	1	5	0	6	3	0	.txt

La información contenida en cada uno de los campos de las bases RR3PRTFPAIMSS, RR3PRTFPAISS, RR3PRTFPBIMSS, RR3PRTFPBISS, RR3PRTFPAS y RR3PRTFPACT anteriores, deberá ajustarse a los descriptores de texto y criterios específicos que integran el producto RR3PRTFP, los cuales se darán a conocer a través de la Página Web de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los Capítulos 39.1 y 39.3 de las presentes disposiciones.

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

EXTRACTO de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1388 y autorización 3494, otorgadas en favor de la ciudadana Alicia Durán Garduño.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: 800-02-02-00-00-2016-1310.- Exp. 33/165/AGJ/3494/2003.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 1388, Y AUTORIZACIÓN 3494, OTORGADAS EN FAVOR DE LA C. ALICIA DURÁN GARDUÑO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento legal) y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 24 de agosto del año 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, se ha establecido hoy día que tanto el Administrador General de Aduanas como el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, son las autoridades competentes para substanciar lo asuntos que se encuentran en trámite respecto a los Procedimientos Administrativos de Cancelación de Patente de Agente Aduanal, así como iniciar, tramitar y resolverlos con fundamento en los artículos segundo y tercero de las disposiciones Transitorias del Reglamento aludido, así como, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 11, primer párrafo, fracción XVIII; 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII, y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento citado con antelación, por lo que, se procede a realizar un extracto de la resolución contenida en el oficio número 325-SAT-09-V-A-084015, de fecha 19 de enero del año 2005, dictada dentro los autos del expediente administrativo número 33/165/AGJ/3494/2003, a través de la cual se canceló la patente de Agente Aduanal 1388, con adscripción a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y autorización 3494, para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción, que se habían otorgado a la C. Alicia Durán Garduño, misma que quedó firme al haber hecho valer juicio de amparo 24/2005, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que se resolvió no amparar ni proteger a la quejosa, confirmando lo anterior al haber hecho valer amparo en revisión 449/2005, tramitado ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien por ejecutoria de fecha 17 de febrero del año 2006, resolvió **"NO AMPARA NI PROTEGE a ALICIA DURÁN GARDUÑO, en contra del acto reclamado consistente en el oficio número 325-SAT-09-V-A-084015, de fecha diecinueve de enero de dos mil cinco..."**.

En virtud de la instrucción ordenada en el segundo punto resolutivo del oficio 325-SAT-09-V-A-084015, de fecha 19 de enero del año 2005, emitido dentro del Procedimiento Administrativo de Cancelación de Patente de Agente Aduanal número 33/165/AGJ/3494/2003, se originó con motivo de que *"...la C. Alicia Durán Garduño, no contaba con las cartas de encomienda cuando tramitó los pedimentos a que se refieren estas actuaciones, motivo por el cual es válido concluir que en la especie se actualiza la causal de cancelación prevista en el artículo 165, fracción III, de la Ley Aduanera vigente en el momento de los hechos. Primero. se cancela la patente de agente aduanal número 1388, adscrita a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, otorgada a favor de la C. Alicia Durán Garduño, con autorización para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción 3494. Segundo. Publíquese un extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación..."*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento legal). **PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRESENTE OFICIO.**

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.- El Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "2", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y del Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "1"; con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 24 de noviembre de 2015, **Naim Gilberto Calderón Bárcena.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1089 y autorización 3460, otorgadas a favor de la ciudadana Patricia Arellano Pulido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: 800-02-02-00-00-2016-1317.- Exp. 86/165/AGJ/3460/2002.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 1089 Y AUTORIZACIÓN 3460, OTORGADAS A FAVOR DE LA C. PATRICIA ARELLANO PULIDO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento) y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 24 de agosto del año 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, se ha establecido hoy día que tanto el Administrador General de Aduanas como el Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, son las autoridades competentes para substanciar los asuntos que se encuentran en trámite respecto a los Procedimientos Administrativos de Cancelación de Patente de Agente Aduanal, así como iniciar, tramitar y resolverlos con fundamento en los artículos segundo y tercero de las disposiciones Transitorias del Reglamento aludido, así como, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 11, primer párrafo, fracción XVIII; 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII, y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento citado con antelación, por lo que, se procede a realizar un extracto de la resolución contenida en el oficio número 325-SAT-V-A-12517, de fecha 30 de junio del año 2003, dictada dentro de los autos del expediente administrativo número 86/165/AGJ/3460/2002, a través del cual se resolvió cancelar la patente de Agente Aduanal número 1089, con adscripción a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y autorización 3460, para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción que se habían otorgado a favor de la **C. Patricia Arellano Pulido**, misma que quedó firme al haber hecho valer juicio de nulidad bajo el número de expediente 24626/03-17-10-8, tramitado ante la Décima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, quien por sentencia del día 3 de agosto de 2006, resolvió confirmar la resolución impugnada, misma que fue ratificada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien al resolver el juicio de amparo número DA 199/2007, por sentencia del 28 de septiembre de 2007, resolvió no amparar ni proteger a la **C. Patricia Arellano Pulido**, juicio que quedó firme al desecharse el Recurso de Revisión 149/2008, que resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En virtud de la instrucción ordenada en el segundo punto resolutivo del oficio número 325-SAT-V-A-12517, de fecha 30 de junio del año 2003, emitido dentro del Procedimiento Administrativo de Cancelación de Patente de Agente Aduanal número 86/165/AGJ/3460/2002, que, *"...se concluye que la C. Patricia Arellano Pulido, no desvirtúa la irregularidad que se le atribuye, ya que al aportar carta de encomienda... motivo por el cual se reafirma que lo hizo en contravención de lo previsto por la fracción III del artículo 165 de la Ley Aduanera vigente en 1998...Primero. Se cancela la patente de agente aduanal número 1089, adscrita a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con número de autorización 3460 para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción, otorgada a favor de la C. Patricia Arellano Pulido. Segundo. Publíquese un extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación..."*.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento). PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.- El Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "2", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y del Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "1"; con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 24 de noviembre de 2015, **Naim Gilberto Calderón Bárcena**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1212, otorgada a favor del ciudadano Filiberto Vargas Mancilla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: 800-02-02-00-00-2016-1315.- Exp. 2/165/AGJ/3449/2002.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 1212, OTORGADA A FAVOR DEL C. FILIBERTO VARGAS MANCILLA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento) y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 24 de agosto del año 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, se ha establecido hoy día que tanto el Administrador General de Aduanas como el Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, son las autoridades competentes para substanciar los asuntos que se encuentran en trámite respecto a los Procedimientos Administrativos de Cancelación de Patente de Agente Aduanal, así como iniciar, tramitar y resolverlos con fundamento en los artículos segundo y tercero de las disposiciones Transitorias del Reglamento aludido, así como, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 11, primer párrafo, fracción XVIII; 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII, y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento citado con antelación, por lo que se procede a realizar un extracto de la resolución contenida en el oficio número 325-SAT-V-A-12444, de fecha 21 de noviembre del año 2002, dictada dentro los autos del expediente administrativo número 2/165/AGJ/3449/2002, a través del cual se canceló la patente de Agente Aduanal 1212 con adscripción a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, que se habían otorgado a favor del C. Filiberto Vargas Mancilla, misma que quedó firme al haber hecho valer juicio de amparo 1733/2002, ante el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, quien mediante sentencia terminada de engrosar el veintinueve de marzo de dos mil cinco, resolvió “sobreser” el juicio de garantías y “NO AMPARA NI PROTEGE a FILIBERTO VARGAS MANCILLA”, misma que causó ejecutoria al resolverse el Amparo en Revisión 189/2005, que conoció el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quine por sentencia de veintitrés de octubre de dos mil seis, confirmó la resolución recurrida y no amparó ni protegió.

En virtud de la instrucción ordenada en el segundo punto resolutivo del oficio número 325-SAT-V-A-12444, de fecha 21 de noviembre del año 2002, emitido dentro del Procedimiento Administrativo de Cancelación de Patente de Agente Aduanal número 2/165/AGJ/3449/2002, que se originó con motivo de que “...La Empresa xxxxx, atribuye al C. Filiberto Vargas Mancilla hechos ... consistentes en haber realizado la operación de comercio exterior mediante el pedimento de importación número 3449-xxxxxxx..., sin que dicha empresa se lo hubiese encomendado... en el presente caso el agente aduanal no contaba con carta de encomienda cuando tramitó el pedimento a que se refieren estas actuaciones...” conducta que actualizó la hipótesis normativa de Cancelación de Patente de Agente Aduanal prevista en el 165, fracción III, de la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos; “...Se cancela la patente de agente aduanal número 1212, adscrita a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, otorgada a favor del C. Filiberto Vargas Mancilla”

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento). PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.- El Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas “2”, en suplencia por ausencia del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y del Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas “1”; con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 11, fracción XVIII, 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII, y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre de 2015, **Naim Gilberto Calderón Bárcena**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 914 y autorización 3080, otorgadas a favor del ciudadano José Ramón Galindo Pelaez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: 800-02-02-00-00-2016-1321.- Exp. 14/165/AGJ/3080/2001.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 914, Y AUTORIZACIÓN 3080, OTORGADAS A FAVOR DEL C. JOSÉ RAMÓN GALINDO PELAEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo, del mismo ordenamiento legal) y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 24 de agosto del año 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, se ha establecido hoy día que tanto el Administrador General de Aduanas como el Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, son las autoridades competentes para substanciar lo asuntos que se encuentran en trámite respecto a los Procedimientos Administrativos de Cancelación de Patente de Agente Aduanal, así como iniciar, tramitar y resolverlos con fundamento en los artículos segundo y tercero de las disposiciones Transitorias del Reglamento aludido, así como, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 11, primer párrafo, fracción XVIII; 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII, y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento citado con antelación, por lo que se procede a realizar el extracto de la resolución contenida en el oficio número 325-SAT-V-A-53101, de fecha 27 de noviembre del año 2001, dictada dentro los autos del expediente administrativo número 14/165/AGJ/3080/2001, a través del cual se canceló la patente de Agente Aduanal 914, con adscripción a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y la autorización 3080, para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción que se habían otorgado a favor del C. José Ramón Galindo Pelaez, misma que quedó firme al haber hecho valer Juicio de Nulidad 20600/02-17-08-7 que conoció la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relacionado en cumplimiento de sentencia de fecha 15 de enero del año 2013, dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 11385/11-17-09-7, y haber hecho valer el recurso de revocación 256/2002, a través del cual se confirmó la resolución contenida en el oficio 325-SAT-V-A-53101, de fecha 27 de noviembre del año 2001, la cual canceló la patente de agente aduanal ya referida, al haber hecho valer juicio de amparo 383/2013-I, ante el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mismo que resolvió negar el amparo al quejoso por sentencia de fecha 03 de julio del año 2013.

En virtud de la instrucción ordenada en el segundo punto resolutivo del oficio número 325-SAT-V-A-53101, de fecha 27 de noviembre del año 2001, emitido dentro del Procedimiento Administrativo de Cancelación de Patente de Agente Aduanal número 14/165/AGJ/3080/2001, que se originó con motivo de que *"...a efecto de concluir que el agente aduanal José Ramón Galindo Pelaez incurrió en la incorrecta clasificación arancelaria y el señalamiento del país de origen de las mercancía amparadas en el campo 31 del orden 20 del pedimento de importación definitiva número 3080-...no se desvirtuó la causal de cancelación de patente de agente aduanal atribuida al C. José Ramón Galindo Pelaez, de conformidad con los razonamientos y fundamentos expresados... Primero. Se cancela la patente de agente aduanal número 914, adscrita al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, otorgada a favor del C. José Ramón Galindo Pelaez. Segundo. Publíquese un extracto de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación..."*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera. PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente

Ciudad de México a 11 de febrero de 2016.- El Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "2", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y del Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "1"; con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 24 de noviembre de 2015, **Naim Gilberto Calderón Bárcena.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 246 y autorización 3576, otorgadas a favor del ciudadano Jorge Palazuelos Bassols.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: 800-02-02-00-00-2016-1374.- Exp. 18/165/AGA/3576/JPB/2008.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 246, Y AUTORIZACIÓN 3576, OTORGADAS A FAVOR DEL C. JORGE PALAZUELOS BASSOLS.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo, del mismo ordenamiento legal) y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 24 de agosto del año 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, se ha establecido hoy día que tanto el Administrador General de Aduanas como el Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, son las autoridades competentes para substanciar lo asuntos que se encuentran en trámite respecto a los Procedimientos Administrativos de Cancelación de Patente de Agente Aduanal, así como iniciar, tramitar y resolverlos con fundamento en los artículos segundo y tercero de las disposiciones Transitorias del Reglamento aludido, así como, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 11, primer párrafo, fracción XVIII; 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII, y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento citado con antelación, por lo que se procede a realizar el extracto de la resolución contenida en el oficio número 800-02-02-00-00-2009-12509, de fecha 20 de noviembre del año 2009, dictada dentro los autos del expediente administrativo número 18/165/AGA/3576/JPB/2008, a través del cual se canceló la patente de Agente Aduanal 246, con adscripción a la Aduana de Acapulco y la autorización 3576, para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción que se habían otorgado a favor del C. Jorge Palazuelos Bassols, misma que quedó firme al haberse hecho valer juicio de amparo 2023/2009, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, mismo que resolvió sobreseer el amparo, con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Amparo, debido al fallecimiento del C. Jorge Palazuelos Bassols, mismo, que fue confirmado en el recurso de revisión 112/2010, dentro de la resolución de fecha 07 de mayo del año 2010, dictada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

En virtud de la instrucción ordenada en el segundo punto resolutivo del oficio número 800-02-02-00-00-2009-12509, de fecha 20 de noviembre del año 2009, emitido dentro del Procedimiento Administrativo de Cancelación de Patente de Agente Aduanal número 18/165/AGA/3576/JPB/2008, que se originó con motivo de que *“...el agente aduanal Jorge Palazuelos Bassols, no logra desvirtuar con razonamientos lógico jurídicos las irregularidades que le fueron atribuidas en el Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo de cancelación de patente de agente aduanal, de fecha 12 de marzo de 2008, emitido por esta Administración Central de Regulación Aduanera, consistente en señalar en los pedimentos números 3576-9001258 y 3576-9001259, ambos de fecha de pago 28 de junio de 1999, tramitados ante la Aduana de Ciudad Hidalgo, el nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral Grupo Saybe, S.A. de C.V., sin que dichas operaciones le fueran encomendadas, por lo que en la especie actualizada la hipótesis de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165, fracción III de la Ley Aduanera vigente al momento de los hechos... Primero. Se cancela la patente de agente aduanal número 246, adscrita a la Aduana de Acapulco, y autorización para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción número 3576, otorgada a favor del C. Jorge Palazuelos Bassols. Segundo. Publíquese un extracto de esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación...”*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera. PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente

Ciudad de México a 11 de febrero de 2016.- El Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas “2”, en suplencia por ausencia del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y del Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas “1”; con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI XXII y XXIII y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 24 de noviembre de 2015, **Naim Gilberto Calderón Bárcena.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 0820, otorgada a favor de la ciudadana Esperanza Mendoza Pérez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.- Oficio: 800-02-02-00-00-2016-1294.- Exp. 20/165/AGA/820/EMP/2009.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 0820 OTORGADA A FAVOR DE LA C. ESPERANZA MENDOZA PÉREZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento) y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 24 de agosto del año 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, se ha establecido hoy día que tanto el Administrador General de Aduanas como el Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, son las autoridades competentes para substanciar lo asuntos que se encuentran en trámite respecto a los Procedimientos Administrativos de Cancelación de Patente de Agente Aduanal, así como iniciar, tramitar y resolverlos con fundamento en los artículos segundo y tercero de las disposiciones Transitorias del Reglamento aludido, así como, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 11, primer párrafo, fracción XVIII; 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII, y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I del Reglamento citado con antelación, por lo que se procede a realizar un extracto de la resolución contenida en el oficio número 800-02-02-00-00-2011-2303, de fecha 17 de febrero del año 2011, dictada dentro los autos del expediente administrativo número 20/165/AGA/820/EMP/2009, a través del cual se canceló la patente de Agente Aduanal 0820, con adscripción a la Aduana de Veracruz, que se había otorgado a favor de la C. Esperanza Mendoza Pérez, al encuadrar su conducta en el supuesto establecido en el artículo 165, fracción II, inciso a) de la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos.

En virtud de la instrucción ordenada en el segundo punto resolutivo del oficio número 800-02-02-00-00-2011-2303, de fecha 17 de febrero del año 2011, emitido dentro del Procedimiento Administrativo de Cancelación de Patente de Agente Aduanal número 20/165/AGA/820/EMP/2009, que se originó con motivo de que *"...la agente aduanal Esperanza Mendoza Pérez no aporta elementos suficientes que desvirtúen la irregularidad atribuida, la cual, quedó plasmada en el Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de cancelación de patente de agente aduanal número 800-02-02-00-00-2009-10999 de fecha 13 de octubre de 2009 por lo que resulta procedente cancelar la patente de agente aduanal otorgada a favor de la C. Esperanza Mendoza Pérez al encuadrar su conducta en el supuesto establecido por el artículo 165 fracción II inciso a) de la Ley Aduanera...Primero Se cancela la patente de Agente Aduanal número 820, adscrita a la Aduana de Veracruz otorgada a favor de la C. Esperanza Mendoza Pérez. Segundo Publíquese un extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación..."*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 234 del Reglamento de la Ley Aduanera en vigor (antes 189, segundo párrafo del mismo ordenamiento). PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.- El Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "2", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas y del Administrador de Apoyo Jurídico de Aduanas "1"; con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 4, cuarto párrafo; 5, primer párrafo; 11, fracción XVIII, 12, párrafo primero, fracción II; 13, primer párrafo, fracción II; 19, fracciones XIX, XXI, XXII y XXIII, y tercer párrafo, numeral 2, inciso b); en relación con el artículo 20, párrafo primero, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre de 2015, **Naim Gilberto Calderón Bárcena**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de tilapia en la Presa Santa Rosa, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XL, 10, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o. letra "D" fracción III, 3o., 5o. fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de julio de 2013 y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que la Presa Santa Rosa o Manuel M. Diéguez se encuentra ubicada en el cauce del Río Grande de Santiago, a 61 kilómetros al noroeste de Guadalajara y a 23 kilómetros de Amatitán, en el Estado de Jalisco y cuenta con un embalse que alberga 403 hectómetros cúbicos de agua, donde desde el 2 de septiembre de 1964, inició la operación de una central hidroeléctrica capaz de generar 61 megawatts de energía eléctrica;

Que adicionalmente al uso para la generación de energía eléctrica, las condiciones medioambientales presentes en el embalse han permitido el desarrollo de diversas comunidades de especies dulceacuícolas, las cuales resultan de interés para las poblaciones aledañas desde el punto de vista pesquero, económico y nutricional;

Que en los últimos 5 años, la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Agua Blanca S. C. de R. L., que opera en la Presa Santa Rosa, integrada por 51 socios que cuentan con 65 embarcaciones menores, reportó una producción promedio de 209 toneladas, principalmente de tilapia (*Oreochromis* sp), la cual se traduce en una ganancia anual promedio de 1,580,515 pesos;

Que en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2010, se publicó el Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en el Diario Oficial de la Federación del 24 de julio de 2013, se publicó el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de tilapia en la Laguna de Amela, Colima, donde se adiciona la Fracción X al Acuerdo citado en el párrafo anterior;

Que el Presidente de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Agua Blanca S. C. de R. L. ha solicitado que se establezca un periodo de veda para la captura comercial de tilapia (*Oreochromis* sp) en la Presa Santa Rosa, Jalisco, como una medida de control administrativo que contribuya a la protección de la reproducción y anidación de esta especie, esperando que dicha medida contribuya de forma efectiva a la protección de la población objeto de aprovechamiento pesquero y al mantenimiento del beneficio económico para las poblaciones aledañas al cuerpo de agua;

Que el Instituto Nacional de Pesca, a través de la Dirección General Ajunta de Investigación Pesquera en el Pacífico ha realizado las investigaciones biológico-pesqueras necesarias sobre los recursos biológicos presentes en este cuerpo de agua, determinando la viabilidad de esta propuesta, misma que se emitió en el Oficio No. RJL/INAPESCA/DGAIPP/775/2015, de fecha 7 de octubre de 2015;

Que de conformidad con el Artículo 8o. fracciones III y V, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables la autoridad pesquera tiene la facultad de establecer las medidas administrativas y de control a las que deben sujetarse las actividades de pesca comercial de tilapia, así como para establecer, modificar o suprimir las épocas y zonas de veda de dicha especie, con el fin de inducir a su aprovechamiento sustentable;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS CONTINENTALES DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DE 2010, CON EL FIN DE ESTABLECER EL PERIODO DE VEDA PARA LA CAPTURA DE TILAPIA EN LA PRESA SANTA ROSA, JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la Fracción XI al Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2010, conforme se indica a continuación:

“ARTICULO PRIMERO. ...

I. a X. ...

XI. Tilapia (*Oreochromis* sp) en aguas de jurisdicción federal de la Presa Santa Rosa, Jalisco, durante el periodo comprendido del 15 de mayo al 15 de julio de cada año, a partir del 2016.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 3/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los reclusorios Oriente, Sur y Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 3/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA LOS CENTROS DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE EN LOS RECLUSORIOS ORIENTE, SUR Y NORTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de tres Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los Reclusorios Oriente, Sur y Norte.

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación en la persecución de ilícitos, la competencia de los órganos jurisdiccionales federales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito; y

DÉCIMO PRIMERO. El veinticinco de septiembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en los estados de Aguascalientes, Colima, México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de los tres Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los Reclusorios Oriente, Sur y Norte.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones de los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los Reclusorios Oriente, Sur y Norte.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Administrador: Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;

Centros: Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los Reclusorios Oriente, Sur y Norte.

Consejo: Consejo de la Judicatura Federal;

Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento: Jueces de Distrito;

Jueces de Distrito: Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;

Juzgadores: Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;

Pleno: Pleno del Consejo; y

Tribunal de Alzada: Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. Los Centros iniciarán funciones a partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Artículo 4. Los Centros se integrarán por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como; jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá a un Juez de Distrito de cada uno de los tres Centros, quienes serán designados por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Los Centros contarán con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se registrará conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores de los Centros conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores de los Centros comprenderá la Ciudad de México.

Artículo 7. El domicilio de cada uno de los Centros será el ubicado en:

RECLUSORIO NORTE: Jaime Nunó No. 175, colonia Chalma de Guadalupe (Cuautepec Barrio Bajo), delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07210, en la Ciudad de México;

RECLUSORIO SUR: avenida Antonio Martínez de Castro esquina calle Javier Piña Palacios, colonia San Mateo Xalpa, delegación Xochimilco, C.P. 16800, en la Ciudad de México; y

RECLUSORIO ORIENTE: avenida Reforma No. 80, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, C.P. 09780 en la Ciudad de México.

Durante los primeros cuarenta y cinco días naturales de su inicio de funciones, los Centros, laborarán mediante un sistema diario de turno por Reclusorio, en el orden expuesto en los tres párrafos que anteceden, para las horas hábiles e inhábiles, así como para los asuntos urgentes y no urgentes, con los lineamientos que desarrollarán las Direcciones Generales que enseguida se indicarán.

De forma inmediata posterior a esos cuarenta y cinco días naturales, se iniciará un sistema quincenal de turno por cada Reclusorio, para las horas hábiles e inhábiles, así como para los asuntos urgentes y no urgentes; en el mismo orden referido en el párrafo que antecede, y en este caso, también con los lineamientos que establecerán las Direcciones Generales ahí indicadas.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia de cada uno de los Centros deberá dirigirse a su domicilio.

Artículo 8. Cada uno de los tres Centros contarán con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y

II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, cada Oficialía de Partes de los Centros, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones de los Centros, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

Los Administradores de los Centros adoptarán las medidas administrativas necesarias, a fin de que los Tribunales de Alzada de los Centros estén en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran los Centros llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores de los Centros, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. Los Centros contarán con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que lo integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito de los Centros se estará a lo siguiente:

La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;

En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y

Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada de los Centros, se habilita a los Tribunales Unitarios en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, para conocer, con ese carácter y en el orden numérico de su denominación, de los asuntos que se tramitan en los Centros, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal de los Centros junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en cada Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal de los Tribunales de Alzada del Centro disfrutará de los períodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración del Centro, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que el Centro no detenga su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que los Centros de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

Los Administradores de los Centros llevarán a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita a los Tribunales Unitarios en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, para conocer, en el orden numérico de su denominación, de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Los Tribunales Unitarios indicados precisarán en los actos procesales que celebren la denominación con la que actúen, dependiendo si lo hacen conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Estos Tribunales Unitarios quedan exceptuados de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se registrará por las disposiciones aplicables como Tribunal Unitario de Circuito.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de la Oficialía de Partes de los Centros y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios de Circuito habilitados, para en su caso compensar entre ellos la carga de trabajo en su doble función, prevista en los artículos 17 último párrafo y Segundo Transitorio del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

QUINTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, los Administradores de los Centros con el apoyo de su personal deberán realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 3/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea los Centros de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en los Reclusorios Oriente, Sur y Norte de esa ciudad, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 4/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 4/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de dos Centros de Justicia Penal Federal en el Estado de México;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación en la persecución de ilícitos, la competencia de los órganos jurisdiccionales federales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito; y

DÉCIMO PRIMERO. El veinticinco de septiembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en los estados de Aguascalientes, Colima, México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en la Ciudad de México.

Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. **Centro:** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. El Centro iniciará funciones a partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Artículo 4. El Centro se integrará por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá el Estado de México, con la totalidad de sus municipios.

Artículo 7. El domicilio del Centro será el ubicado en Caballo Bayo número 146, colonia Benito Juárez (La Aurora), C.P. 57000, en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia del Centro deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. El Centro contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Centro, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del Centro, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

El Administrador del Centro adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Tribunal de Alzada del Centro esté en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran el Centro llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores del Centro, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. El Centro contará con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que lo integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita a los Tribunales Unitarios del Segundo Circuito con residencia en Toluca, Estado de México, para conocer, con ese carácter y en el orden numérico de su denominación de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal del Centro junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal del Tribunal de Alzada del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración del Centro, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que el Centro no detenga su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita al Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, para conocer de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

El Tribunal Unitario precisará en los actos procesales que celebre la denominación con la que actúa, dependiendo si lo hace conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Este Tribunal Unitario queda exceptuado de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirá por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de la Oficialía de Partes del Centro y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios de Circuito habilitados, para en su caso compensar entre ellos la carga de trabajo en su doble función, prevista en los artículos 17 último párrafo y SEGUNDO transitorio del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

QUINTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, el Administrador del Centro con el apoyo de su personal deberá realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 4/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 5/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 5/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación en la persecución de ilícitos, la competencia de los órganos jurisdiccionales federales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito; y

DÉCIMO PRIMERO. El veinticinco de septiembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en los estados de Aguascalientes, Colima, México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en la Ciudad de México.

Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. **Centro:** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. El Centro iniciará funciones a partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Artículo 4. El Centro se integrará por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá el estado de Morelos, con la totalidad de sus municipios.

Artículo 7. El domicilio del Centro será el ubicado en Boulevard del Lago No. 103, colonia. Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 62370, Cuernavaca, Morelos.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia del Centro deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. El Centro contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Centro, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del Centro, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

El Administrador del Centro adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Tribunal de Alzada del Centro esté en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran el Centro llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores del Centro, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. El Centro contará con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que lo integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita únicamente para el día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, a los Tribunales Unitarios del Sexto Circuito, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, para conocer, con ese carácter y en el orden numérico de su denominación, de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables. Y a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis, para los mismos efectos, al Segundo Tribunal Unitario del Decimoctavo Circuito con residencia en Cuernavaca, Morelos, que iniciará funciones en esa fecha, de conformidad con el Acuerdo General 2/2016.

Artículo 18. El personal del Centro junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal del Tribunal de Alzada del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración del Centro, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que el Centro no detenga su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

El último párrafo del artículo 17 de este Acuerdo entrará en vigor el uno de marzo de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita al Tribunal Unitario del Decimoctavo Circuito con residencia en Cuernavaca, Morelos -mismo que cambia de denominación a partir del uno de marzo de dos mil dieciséis, por Primer Tribunal Unitario del Decimoctavo Circuito- para conocer de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables; así como para conocer como Tribunal de Alzada, en términos del artículo 17, último párrafo, de este Acuerdo hasta en tanto entra en funciones el Segundo Tribunal Unitario del Decimoctavo Circuito con residencia en Cuernavaca, Morelos.

El Tribunal Unitario precisará en los actos procesales que celebre la denominación con la que actúa, dependiendo si lo hace conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Este Tribunal Unitario queda exceptuado de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirá por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de la Oficialía de Partes del Centro y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios de Circuito habilitados, para en su caso compensar entre ellos la carga de trabajo en su doble función, prevista en los artículos 17 último párrafo y SEGUNDO transitorio del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

QUINTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, el Administrador del Centro con el apoyo de su personal deberá realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 5/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 6/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 6/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN PACHUCA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo, es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación en la persecución de ilícitos, la competencia de los órganos jurisdiccionales federales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito; y

DÉCIMO PRIMERO. El veinticinco de septiembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en los estados de Aguascalientes, Colima, de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en la Ciudad de México.

Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo con residencia en Pachuca.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. **Centro:** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. El Centro iniciará funciones a partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Artículo 4. El Centro se integra por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como; jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá el Estado de Hidalgo, con la totalidad de sus Municipios.

Artículo 7. El domicilio del Centro será el ubicado en calle San Luis No. 1007, colonia San Bartolo, C.P. 42039, Pachuca, Hidalgo.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia del Centro deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. El Centro contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Centro, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del Centro, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

El Administrador del Centro adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Tribunal de Alzada del Centro esté en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran el Centro llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores del Centro, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. El Centro contará con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que lo integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita al Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, para conocer con ese carácter, de los asuntos que se tramiten en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal del Centro junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal del Tribunal de Alzada del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración del Centro, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que el Centro no detenga su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita al Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, para conocer de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

El Tribunal Unitario precisará en los actos procesales que celebre la denominación con la que actúa, dependiendo si lo hace conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Este Tribunal Unitario queda exceptuado de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirá por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de la Oficialía de Partes del Centro y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios habilitados, para, en su caso, compensar la carga de trabajo, en su doble función, prevista en el artículo 17 último párrafo y SEGUNDO transitorio del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

QUINTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, el Administrador del Centro con el apoyo de su personal deberá realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 6/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 7/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 7/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo, es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación en la persecución de ilícitos, la competencia de los órganos jurisdiccionales federales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito; y

DÉCIMO PRIMERO. El veinticinco de septiembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en los estados de Aguascalientes, **Colima**, de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en la Ciudad de México.

Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. **Centro:** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. El Centro iniciará funciones a partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Artículo 4. El Centro se integra por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como; jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá el Estado de Colima, con la totalidad de sus municipios.

Artículo 7. El domicilio del Centro será el ubicado en Boulevard Camino Real No. 1052, colonia Hospital General y Complejo Administrativo, C.P. 28019, Colima, Colima.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia del Centro deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. El Centro contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Centro, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del Centro, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

El Administrador del Centro adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Tribunal de Alzada del Centro esté en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran el Centro llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores del Centro, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. El Centro contará con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que lo integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita a los Tribunales Unitarios del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, para conocer con ese carácter y en el orden numérico de su denominación, de los asuntos que se tramiten en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal del Centro junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal del Tribunal de Alzada del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración del Centro, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que el Centro no detenga su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita al Tribunal Unitario del Trigésimo Segundo Circuito, con residencia en Colima, Colima, para conocer de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

El Tribunal Unitario precisará en los actos procesales que celebre la denominación con la que actúa, dependiendo si lo hace conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Este Tribunal Unitario queda exceptuado de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirá por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de la Oficialía de Partes del Centro y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios habilitados, para, en su caso, compensar la carga de trabajo, en su doble función, prevista en el artículo 17 último párrafo y SEGUNDO transitorio del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

QUINTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, el Administrador del Centro con el apoyo de su personal deberá realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 7/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 8/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 8/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo, es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación en la persecución de ilícitos, la competencia de los órganos jurisdiccionales federales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito; y

DÉCIMO PRIMERO. El veinticinco de septiembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en los estados de **Aguascalientes**, Colima, de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en la Ciudad de México.

Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. **Centro:** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. El Centro iniciará funciones a partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Artículo 4. El Centro se integra por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como; jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá el Estado de Aguascalientes, con la totalidad de sus municipios.

Artículo 7. El domicilio del Centro será el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 2311, fracción 2, predio rustico "El Ranchito", camino a Calvillo Km 5, C.P. 20310, Aguascalientes, Aguascalientes.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia del Centro deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. El Centro contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Centro, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del Centro, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

El Administrador del Centro adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Tribunal de Alzada del Centro esté en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran el Centro llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores del Centro, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. El Centro contará con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que lo integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita a los Tribunales Unitarios del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas, Zacatecas, para conocer con ese carácter y en el orden numérico de su denominación, de los asuntos que se tramiten en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal del Centro junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal del Tribunal de Alzada del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración del Centro, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que el Centro no detenga su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita al Tribunal Unitario del Trigésimo Circuito, con residencia en Aguascalientes, Aguascalientes, para conocer de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

El Tribunal Unitario precisará en los actos procesales que celebre la denominación con la que actúa, dependiendo si lo hace conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Este Tribunal Unitario queda exceptuado de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirá por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de la Oficialía de Partes del Centro y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios habilitados, para, en su caso, compensar la carga de trabajo en su doble función, prevista en el artículo 17 último párrafo y SEGUNDO transitorio del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

QUINTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, el Administrador del Centro con el apoyo de su personal deberá realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 8/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, con residencia en la ciudad del mismo nombre, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 9/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 9/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo, es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación en la persecución de ilícitos, la competencia de los órganos jurisdiccionales federales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito; y

DÉCIMO PRIMERO. El veinticinco de septiembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en los estados de Aguascalientes, Colima, de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y **Tabasco**, así como en la Ciudad de México.

Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. **Centro:** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. El Centro iniciará funciones a partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Artículo 4. El Centro se integra por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como; jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá el Estado de Tabasco, con la totalidad de sus municipios.

Artículo 7. El domicilio del Centro será el ubicado en Av. Gregorio Méndez Magaña No. 2637, colonia Atasta de Serra, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia del Centro deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. El Centro contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Centro, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del Centro, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

El Administrador del Centro adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Tribunal de Alzada del Centro esté en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran el Centro llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores del Centro, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. El Centro contará con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que lo integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita al Primer Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, para conocer con ese carácter, de los asuntos que se tramiten en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal del Centro junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal del Tribunal de Alzada del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración del Centro, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que el Centro no detenga su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco, para conocer de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

El Tribunal Unitario precisará en los actos procesales que celebre la denominación con la que actúa, dependiendo si lo hace conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Este Tribunal Unitario queda exceptuado de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirá por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información, implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de la Oficialía de Partes del Centro y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios habilitados, para, en su caso, compensar la carga de trabajo, en su doble función, prevista en el artículo 17 último párrafo y SEGUNDO transitorio del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

QUINTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, el Administrador del Centro con el apoyo de su personal deberá realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 9/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 10/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 10/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RESIDENCIA EN CADEREYTA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación en la persecución de ilícitos, la competencia de los órganos jurisdiccionales federales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el grupo de trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito; y

DÉCIMO PRIMERO. El veinticinco de septiembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en los estados de Aguascalientes, Colima, México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en la Ciudad de México.

Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. **Centro:** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. El Centro iniciará funciones a partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Artículo 4. El Centro se integrará por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá el Estado de Nuevo León, con la totalidad de sus municipios.

Artículo 7. El domicilio del Centro será el ubicado en Carretera Cadereyta-Dr. González S/N Km. 15, colonia San Bartolo, C. P. 67456, Cadereyta Jimenez, Nuevo León (A 1.4km al Norponiente de la Autopista Monterrey-Reynosa).

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia del Centro deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. El Centro contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Centro, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del Centro, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

El Administrador del Centro adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Tribunal de Alzada del Centro esté en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran el Centro llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores del Centro, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. El Centro contará con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que lo integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita al Primer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito con residencia en Monterrey, Nuevo León, para conocer, con ese carácter, de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal del Centro junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán de permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal del Tribunal de Alzada del Centro disfrutará de los períodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración del Centro, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que el Centro no detenga su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita al Segundo Tribunal Unitario del Cuarto Circuito con residencia en Monterrey, Nuevo León, para conocer de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

El Tribunal Unitario precisará en los actos procesales que celebre la denominación con la que actúa, dependiendo si lo hace conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Este Tribunal Unitario queda exceptuado de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirá por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de la Oficialía de Partes del Centro y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios de Circuito habilitados, para en su caso compensar entre ellos la carga de trabajo en su doble función, prevista en los artículos 17 último párrafo y SEGUNDO transitorio del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

QUINTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, el Administrador del Centro con el apoyo de su personal deberá realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 10/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, con residencia en Cadereyta, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 11/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 11/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON RESIDENCIA EN CANCÚN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como proponer al Pleno para su aprobación, los acuerdos generales de creación de los Centros de Justicia Penal Federal, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción II Bis, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 2 precisa que el objeto del mismo es establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación en la persecución de ilícitos, la competencia de los órganos jurisdiccionales federales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis;

OCTAVO. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y que reforma y adiciona disposiciones de diversos Acuerdos Generales;

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de febrero de dos mil quince, aprobó la propuesta del proyecto arquitectónico de edificación de los Centros de Justicia Penal Federal Provisionales, así como de la propuesta de la plantilla de personal de los mismos, en términos del modelo de 2 jueces de Distrito y 1 Sala de Audiencias;

DÉCIMO. En sesión de cuatro de marzo de dos mil quince el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el punto de acuerdo presentado por el Grupo de Trabajo para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, relativo a la habilitación provisional como tribunales de alzada del nuevo Sistema de Justicia Penal a los Tribunales Unitarios de Circuito; y

DÉCIMO PRIMERO. El veinticinco de septiembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión de la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en los estados de Aguascalientes, Colima, México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en la Ciudad de México.

Actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización, funcionamiento e inicio de funciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Administrador:** Juez de Distrito encargado de la administración del Centro de Justicia Penal Federal;
- II. **Centro:** Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún;
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. **Jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento:** Jueces de Distrito;
- V. **Jueces de Distrito:** Jueces de Distrito especializados en el sistema penal acusatorio;
- VI. **Juzgadores:** Jueces de Control, así como tribunales de Enjuiciamiento y de Alzada;
- VII. **Pleno:** Pleno del Consejo; y
- VIII. **Tribunal de Alzada:** Tribunal Unitario de Circuito con competencia especializada en el sistema penal acusatorio.

Artículo 3. El Centro iniciará funciones a partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Artículo 4. El Centro se integrará por tres jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, y los demás juzgadores que sean adscritos por el Pleno, atendiendo a las necesidades para la impartición de justicia.

Los jueces de Distrito a que se refiere este artículo tendrán competencia para actuar indistintamente como; jueces de Control y tribunales de Enjuiciamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, debiendo especificar el carácter de su actuación en las constancias respectivas, sin embargo, aquellos que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Uno de los jueces de Distrito fungirá como Administrador.

El turno como Administrador corresponderá al Juez de Distrito del Centro que sea designado por el Consejo, cuya duración en el cargo será conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El Centro contará con la plantilla laboral autorizada, y la Administración del Centro se regirá conforme a las disposiciones del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

Artículo 5. Los juzgadores del Centro conocerán y tendrán competencia en los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. La jurisdicción territorial de los juzgadores del Centro comprenderá el Estado de Quintana Roo, con la totalidad de sus municipios.

Artículo 7. El domicilio del Centro será el ubicado en Av. Andrés Quintana Roo No. 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, C.P. 77533, en Cancún, Quintana Roo.

Toda la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia del Centro deberá dirigirse al domicilio indicado.

Artículo 8. El Centro contará con una Oficialía de Partes Común, que dará servicio a los juzgadores que lo integran, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sistema de turno y distribución de asuntos será automatizado y aleatorio, con excepción de lo siguiente:

- I. Los asuntos urgentes que se reciban durante las guardias, cuya atención corresponderá al juez de Distrito que deba cubrirla; y
- II. Los asuntos relacionados durante las etapas procesales de investigación, e intermedia o de preparación del juicio.

Corresponde a las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información el diseño operativo del sistema automatizado de turno y distribución de asuntos; y la elaboración de sus lineamientos, los cuales serán sometidos directamente por éstas a consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos.

En el diseño del sistema se deberá tomar en consideración las guardias, las vacaciones, las licencias, los impedimentos y las sustituciones de juzgadores.

En aquellas situaciones en que por caso fortuito o fuerza mayor no pueda utilizarse el sistema automatizado, el Oficial de Partes con la anuencia y supervisión del Administrador turnará los asuntos nuevos en el estricto orden secuencial en que se presenten; y los relacionados a que se refiere la fracción II de este artículo al juzgador correspondiente, sin embargo, deberá observarse que aquellos jueces de Distrito que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio no podrán fungir como Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad con el artículo 350 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. A partir de las cero horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Centro, funcionará las veinticuatro horas, todos los días del año, para la recepción, registro, turno y envío de los asuntos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, de lunes a viernes durante el horario de las dieciocho a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día siguiente, así como los días inhábiles, la Oficialía de Partes sólo recibirá las promociones de término que se presenten.

Artículo 10. Los juzgadores, así como el personal adscrito a los mismos, laborarán de lunes a viernes de las nueve a las quince horas y de las dieciséis a las dieciocho horas, con una hora para la ingesta de alimentos, fuera de las instalaciones del Centro, de las quince a las dieciséis horas, sin perjuicio de las medidas de organización interna que adopten sus titulares atendiendo a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Las guardias de turno para la atención de asuntos en días y horas inhábiles de los jueces de Distrito en su función de control se realizarán de forma semanal, de conformidad con los registros y programación que realice el Administrador.

La guardia de turno en días y horas inhábiles, finaliza el día lunes de cada semana a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos e inicia el mismo día a las nueve horas.

El Administrador del Centro adoptará las medidas administrativas necesarias, a fin de que el Tribunal de Alzada del Centro esté en posibilidad de resolver las apelaciones de término previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 12. Los juzgadores que integran el Centro llevarán Libros de Gobierno Electrónicos, que se integrarán con la información que se registre en el sistema informático respectivo.

Artículo 13. Los reportes estadísticos deberán remitirse a la Dirección General de Estadística Judicial, en la forma y tiempos que ésta determine.

Artículo 14. Los juzgadores del Centro, deberán levantar de manera individual un acta administrativa, por duplicado, del inicio de sus funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar a la propia Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15. El Centro contará con el número suficiente de defensores públicos y oficiales de apoyo, en razón de la cantidad de los juzgadores que lo integran.

Artículo 16. Los jueces de control contarán con un sistema de acceso electrónico, mediante mecanismos tecnológicos que aseguren la confidencialidad de la información, para favorecer la comunicación con el Ministerio Público de la Federación y demás autoridades, así como con las personas autorizadas por éstas, que por razón de su función deban ingresar solicitudes de providencias precautorias o relacionadas con medidas de protección, así como actos de investigación que requieren autorización judicial, solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia, entre otras.

Artículo 17. En caso de que sea necesario sustituir a alguno de los jueces de Distrito del Centro se estará a lo siguiente:

- I. La sustitución recaerá en otro juez de Distrito del mismo Centro, con exclusión de aquel que funja como Administrador;
- II. En caso de no ser posible lo previsto en la fracción anterior, la sustitución recaerá en el Administrador, en términos del artículo 8 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal; y
- III. Si tampoco fuera posible, la sustitución recaerá en los jueces de Distrito del Centro de Justicia Penal más cercano.

Tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro, se habilita al Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito con residencia en Mérida, Yucatán, para conocer, con ese carácter, de los asuntos que se tramitan en el Centro, conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El personal del Centro junto con sus juzgadores disfrutarán de los periodos vacacionales de quince días a que se refiere el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el primero durante julio y agosto y, el segundo, en diciembre y enero, en términos del artículo 100 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, en el orden que los juzgadores consensen. En caso de que no se logre el consenso será la Comisión de Carrera Judicial o la Comisión de Receso, quien lo determine. En todo caso deberán permanecer dos jueces de Distrito en el Centro, para lo cual deberá contabilizarse al que funja como Administrador, supuesto en el cual se deberá observar lo previsto en el artículo 8, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal.

El personal del Tribunal de Alzada del Centro disfrutará de los periodos vacacionales en los términos precisados. Lo mismo sucederá con el personal de la Administración del Centro, sin embargo, en este caso el Administrador deberá tomar las medidas necesarias para que haya servidores públicos de guardia en el mismo, durante dicho periodo vacacional, a fin de que el Centro no detenga su actividad.

La propia Comisión de Carrera Judicial, previo análisis de las solicitudes presentadas, podrá autorizar el disfrute de las vacaciones fuera de los meses de julio y agosto y, diciembre y enero, siempre y cuando existan causas excepcionales y justificadas para ello.

Artículo 19. El Pleno y las Comisiones del Consejo, en el ámbito de su competencia, interpretarán y resolverán todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, entrará en vigor el día de su aprobación, para adoptar con la debida anticipación las medidas necesarias para que el Centro de Justicia Penal a que se refiere este Acuerdo, entre en operación en la fecha señalada en este artículo.

El Administrador del Centro llevará a cabo las acciones de coordinación que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del mismo en dicha fecha.

SEGUNDO. Hasta en tanto se crea el Tribunal de Alzada a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, se habilita al Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito con residencia en Cancún, Quintana Roo, para conocer de los procedimientos que se tramiten conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables.

El Tribunal Unitario precisará en los actos procesales que celebre la denominación con la que actúa, dependiendo si lo hace conforme al citado Código o al Código Federal de Procedimientos Penales.

Este Tribunal Unitario queda exceptuado de la obligación a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, y para efectos del artículo 18 del mismo instrumento normativo se regirá por las disposiciones aplicables como tribunal unitario de Circuito.

TERCERO. Las Direcciones Generales de Estadística Judicial y de Tecnologías de la Información implementarán los mecanismos de coordinación entre el sistema automatizado de turno y distribución de asuntos de la Oficialía de Partes del Centro y la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios de Circuito habilitados, para en su caso compensar entre ellos la carga de trabajo en su doble función, prevista en los artículos 17 último párrafo y SEGUNDO transitorio del presente Acuerdo.

CUARTO. En materia de ejecución de sanciones penales se deberá observar lo dispuesto en el Acuerdo General 28/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual se habilita a los Jueces de Distrito de los Centros de Justicia Penal Federal para que ejerzan funciones de ejecución de sanciones penales.

QUINTO. En tanto se ordena la utilización de los libros de control electrónicos, el Administrador del Centro con el apoyo de su personal deberá realizar los registros de los asuntos que ingresen en libretas auxiliares.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 11/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 12/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 12/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA EL SIMILAR 3/2013, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito y tribunales de Circuito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesaria la creación de órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO. El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación de diversos artículos constitucionales, para establecer en nuestro país el modelo de justicia procesal penal acusatorio y oral, que se rige por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. Como resultado de lo anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en ejercicio de sus atribuciones debe dictar, en su ámbito de competencia, las disposiciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la norma constitucional, de manera tal que antes del dieciocho de junio de dos mil dieciséis, todo el territorio nacional opere bajo el nuevo modelo procesal penal;

QUINTO. En sesión de ocho de mayo de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Plan Maestro de Implementación de la Reforma Penal, en el cual se incluyó la instalación de Centros de Justicia Penal en los estados de Aguascalientes, Colima, de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en la Ciudad de México;

SEXTO. En ese contexto, el cinco de marzo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que tiene como objeto establecer las normas para la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y se repare el daño, señalando como ámbito de aplicación en la persecución de ilícitos, la competencia de los órganos jurisdiccionales federales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

SÉPTIMO. El artículo Segundo Transitorio, primer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, señala que la entrada en vigor del mismo, a nivel federal será gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión, sin que pueda exceder del dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

El veinticinco de septiembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Congreso de la Unión relativo a la Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en los estados de Aguascalientes, Colima, de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en la Ciudad de México; y

OCTAVO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, aprobó los dictámenes por los que se crearon los Centros de Justicia Penal Federal en los estados de Aguascalientes, Colima, de México, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Quintana Roo y Tabasco, así como en la Ciudad de México.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los numerales 1 a 15 del **QUINTO BIS**; y se adicionan los numerales 16 a 26 del mismo, todos del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“QUINTO BIS. ...

1. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
2. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en La Paz, Baja California Sur.
3. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, se integrará por tres Jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.
4. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chihuahua, se integrará por tres Jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
5. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se integrará por tres Jueces de Distrito y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Torreón, Coahuila.
6. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
7. El Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el reclusorio Norte se integrará por tres jueces de Distrito; y un Tribunal de Alzada.
8. El Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el reclusorio Oriente se integrará por tres jueces de Distrito; y un Tribunal de Alzada.
9. El Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con residencia en el reclusorio Sur se integrará por tres jueces de Distrito; y un Tribunal de Alzada.
10. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango se integrará por cinco jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Durango, Durango.
11. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
12. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Pachuca, Hidalgo.

13. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
14. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Morelos se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Cuernavaca, Morelos.
15. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit.
16. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Cadereyta, Nuevo León.
17. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Oaxaca se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
18. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla se integrará por cuatro jueces de Distrito, y dos Tribunales de Alzada, todos con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.
19. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
20. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Quintana Roo se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Cancún, Quintana Roo.
21. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de San Luis Potosí se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.
22. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sinaloa se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Culiacán, Sinaloa.
23. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Villahermosa, Tabasco.
24. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tlaxcala se integrará por tres jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Apizaco, Tlaxcala.
25. El Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán se integrará por cuatro jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en Mérida, Yucatán.
26. Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas se integrará por cuatro jueces de Distrito, y un Tribunal de Alzada, todos con residencia en la ciudad del mismo nombre.

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 12/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de febrero de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. TERCERA INTERESADA

LYDIA TODOROVA IN CALDERONI quien también acostumbra usar el nombre de **LYDIA TODOROVA MICHAILOVA VIUDA DE CALDERONI**

En los autos del juicio de amparo número **929/2015-IV**, promovido por **MIGUEL SALINAS RIVERA**; por su propio derecho en el que señala como tercera interesada a **LYDIA TODOROVA IN CALDERONI** quien también acostumbra usar el nombre de **LYDIA TODOROVA MICHAILOVA VIUDA DE CALDERONI**, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la propia ley, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 29 de enero de 2016.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Fortes Mangas Martínez.
Rúbrica.

(R.- 426205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Angélica López Victoria

En los autos del juicio de amparo **1004/2015**, promovido por **LUCIO ALEJANDRO SALINAS LARA**, contra actos de los Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Juez Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, reclamando: *la omisión de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 149/2013, en la que se concedió el amparo y protección de la justicia federal*; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Fijese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 18 de diciembre de 2015
Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado de Morelos
Marcela Merari Silva Múgica
Rúbrica.

(R.- 425213)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

CC. Eliseo Camacho Velázquez y José de Jesús Padrón.

En los autos del juicio de amparo 2208/2015-III, promovido por Oscar Etelberto Martínez Gómez en su carácter de defensor particular de Eliseo Camacho Velázquez y José de Jesús Padrón, contra actos del Magistrado de la Sala Regional Victoria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Eliseo Camacho Velázquez y José de Jesús Padrón, quienes tienen el carácter de terceros interesados, se ordenó emplazarlos por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las trece horas con trece minutos del cuatro de febrero de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparecen, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Firma la Secretaria del Juzgado y sello del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad.

Victoria, Tamaulipas, 11 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales
Rúbrica.

(R.- 425672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Graciela de la Encarnación Emmelhainz Brendel, tercero interesada en el juicio de amparo 1111/2015, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Agustín Cruz Aguayo, contra actos del 1. Juez Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida parte tercero interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de enero de 2016.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 425884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

JUAN CARLOS BARREDA VARGAS.

Tercero Interesado

Domicilio ignorado.

En el **Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1008/2015**, promovido por **JOSÉ DE JESÚS MAGDALENO DELGADO** en contra de actos del **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR, CON SEDE EN SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS**, consistente en la conducta dilatoria asumida por la responsable dentro del acta Circunstanciada **40/2015**, al no dictar los acuerdos correspondientes para la investigación de los hechos denunciados ante su potestad, traduciéndose en violación a los derechos humanos y garantías individuales, resultando como tercero interesado **JUAN CARLOS BARREDA VARGAS**

y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad**, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de Enero de 2016.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 425481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

C. Josafat Estuard Hernández López.

En los autos del juicio de amparo 2218/2014-III, promovido por José Isabel Espitia Martínez, contra actos del Juez de Primera Instancia Mixto, con sede en Xicoténcatl, Tamaulipas, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Josafat Estuard Hernández López quien tiene el carácter de tercero interesado, se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas con cuarenta minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Firma la Secretaria del Juzgado y sello del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad.

Victoria, Tamaulipas, 8 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

Lic. Rosaura del Carmen Cabrera Morales.

Rúbrica.

(R.- 425669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 946/2015, promovido por Manuel Rivera Cruz, por su propio derecho, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Puebla; se ha señalado como tercero interesado a Rigoberto García Galindo, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 18 de enero de 2016

Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 425890)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:
"ANDRES PEREZ".

Amparo directo 1137/2013, Promovente: ERNESTO MERCADO RODRÍGUEZ; acto reclamado: laudo 25-07-2013, Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 1736/2012; deberá comparecer o por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 19 de enero de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 425939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Bufete de Ingeniería en Diseño y Arquitectura, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 2397/2015-III, promovido por BALTAZAR BEJARANO HERNÁNDEZ, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por veintidós de enero de dos mil quince, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

México, D.F., 22 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Miriam Guadalupe Arias Segura.

Rúbrica.

(R.- 425971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit,
con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit
EDICTO:

JUAN CÁRDENAS GONZÁLEZ.

(Tercero interesado)

En proveído de once de enero de dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio de Amparo 1087/2015, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso Rigoberto Ortega Ceceña, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Cincuenta y Seis, con sede en esta ciudad, que se hace consistir en el acta de ejecución de resolución realizado por la autoridad responsable dentro del juicio agrario que se tramita en el expediente número TUA 56: 250/2014 antecedente TUA 19: 08/2013, del poblado de Tetitlán Municipio de Ahuacatlán, Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a Juan Cárdenas González; de igual manera, hágase del conocimiento del tercero interesado en mención, que

quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal, las copias de traslado, requiriéndosele para que señale domicilio en esta capital para recibir notificaciones bajo el apercibimiento de que en caso contrario las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado. Hágase del conocimiento del tercero interesado de referencia, que la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo, se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, sin que sea obstáculo a lo anterior que la audiencia en comento se difiera en su oportunidad.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 11 de enero de 2016.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Nayarit.

Licenciada Jacqueline Paniagua Uribe.
Rúbrica.

(R.- 425499)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“MÓNICA SIERRA”.

Amparo directo 33/2014, Promovente: JOSÉ JAVIER TORRES SÁNCHEZ; acto reclamado: laudo 30/09/2014, Decimotercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 2366/2011; deberá comparecer o por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 18 de enero de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
en el Estado de Jalisco.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 426111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl,

Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 636/2015-I, promovido por VIDAL INFANTE HINOJOSA, por su propio derecho, contra la resolución de diecisiete de febrero de dos mil nueve, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Silvia Rosalía Hernández y Juan Antonio Reyes Hernández, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 426200)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:

“CORPORATIVO MÁXIMA SEGURIDAD SEMAR”.

Amparo directo 363/2015, Promovente: JOSÉ DE JESÚS ESTRADA NUÑOZ; acto reclamado: laudo 19/10/2014. Decimotercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; Juicio laboral 208/2012; deberá comparecer o por conducto de representante legal, dentro de treinta días hábiles, a partir del día siguiente, a la última publicación edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún personales se harán por lista.

Zapopan, Jalisco, 18 de enero de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
en el Estado de Jalisco.

Lic. Araceli Lerma López.

Rúbrica.

(R.- 426108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de enero de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1076/2015-VI-A, promovido por José Orta Téllez, Patricia Arreola Rodríguez y Weslee Orta Arreola, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y otra; se emplaza por esta vía a la tercero interesada Transportes Estacas, sociedad anónima de capital variable, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Alejandro Alberto Pérez Medel.

Rúbrica.

(R.- 426203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1600/2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:

César Simón Hernández Anaya, en representación de Lidia Anaya Ramos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1600/2015-I**, promovido por **Carlos Garza Madera, contra actos del Coordinador General de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General en el Estado de Morelos y otras**, se ha señalado a **César Simón Hernández Anaya, en representación de Lidia Anaya Ramos**, con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **once de enero**

de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 11 de enero de 2016.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Graciela Elías Morales.

Rúbrica.

(R.- 425622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo 1179/2015, promovido por Samuel Barojas Dieguez, por su propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad; se ha señalado como tercero interesada a Juana Hueyotlipa González, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la acturía de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de enero de 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Hugo Alberto Carmona Olguín.

Rúbrica.

(R.- 426334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesada: **ZORAIDA SANDEZ OJEDA.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído del día a la fecha, dictado en el juicio de amparo directo penal 539/2015, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Alfonso Martínez Morales, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **ZORAIDA SANDEZ OJEDA**, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito

Salvador Tapia García

Rúbrica.

(R.- 426339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesado: **JOSÉ LUIS DELGADO PEINADO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de octubre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 670/2015, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Edgar Arturo García, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **JOSÉ LUIS DELGADO PEINADO**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintiuno de enero de dos mil dieciséis.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Salvador Tapia García
Rúbrica.

(R.- 426353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercera interesada: **ASESORES INTERNACIONALES DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de septiembre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo laboral 622/2015, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por MARÍA ELENA MORALES HERRERA, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, de Mexicali, Baja California, se emplaza por este medio a la moral **ASESORES INTERNACIONALES DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintiuno de enero de dos mil dieciséis.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Salvador Tapia García
Rúbrica.

(R.- 426356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 606/2015, promovido por Daniel Castillo Rojas, por su propio derecho, contra actos del Juez de lo Penal de Huejotzingo, Puebla, y otras autoridades; se ha señalado como tercero interesado a Marcelino Nieto Luna, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 24 de noviembre de dos mil quince de 2015

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. María del Carmen Ortega Reguera

Rúbrica.

(R.- 425888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
"EDICTO"

En el amparo directo 1224/2014 penal, promovido por Manuel Trinidad Garibay Arrollo y otro, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 906/2010, por auto de diecinueve de octubre de dos mil quince, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Cosme Najar Ruiz, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis.**

Mexicali, Baja California, 21 de Enero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 426357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo número 441/2015-V-Z y sus acumulados 453/2015 y 462/2015, promovidos por Aracely Ramírez Martínez, Sergio Sánchez Guzmán, Miguel Ángel Romero Guzmán, Leonardo Mauricio Cañas Mendizábal y José Ernesto Burgos Vázquez, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Amelia Zamora Carrasco, Andrea Martínez García, Monserrat Santamaría Vergara, Edith Hernández Padilla, Fátima Socorro Ruiz Mancilla, Yendy Silva Rosello, Stephani Pamela Ruiz Aguilar, Camila Arizmendi Hernández, Abril Albarrán Chávez, Shantal Badillo Velázquez y Verónica Gómez Flores; y se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, Distrito Federal, 28 de enero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

María del Socorro Castillo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 426359)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito
EDICTO**

Tercero interesado: **SENOBIO LEAL SALAZAR.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de octubre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 608/2015 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Mario Inzunza Hernández, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **SENOBIO LEAL SALAZAR**, para que en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintiuno de enero de dos mil dieciséis.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Salvador Tapia García
Rúbrica.

(R.- 426366)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
“EDICTO”**

En el amparo directo 284/2015 penal, promovido por Eleazar Magaña Muller, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2942/2012, por auto de ocho de enero de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Luis Manuel Linares Flores, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del diecinueve de febrero de dos mil quince.**

Mexicali, Baja California, 21 de Enero de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 426438)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

TERCERO INTERESADO:

Ricardo Monroy Anguiano.

En el juicio de amparo **803/2015-I**, promovido por **Tubos y Barras Huecas de México, sociedad anónima de capital variable**, se advierte: que en auto de catorce de octubre de dos mil quince, se tuvo como **tercero interesado a Ricardo Monroy Anguiano**, y se señaló como acto reclamado **el auto de cuatro de septiembre del año en curso, dictada en el expediente ejecutivo mercantil 719/2015, por el Juez Séptimo Civil de Cuantía Menor del Distrito Federal, seguido por Tubos y Barras Huecas de México, sociedad anónima de capital variable, en contra de Ricardo Monroy Anguiano, en la que declaró nulo el emplazamiento realizado al hoy tercero interesado en la diligencia exequendo de veinticuatro de**

junio de la presente anualidad, realizada por el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Estado de México, mediante exhorto 859/2015, así como el embargo trabado sobre los bienes del demandado, para garantizar las prestaciones reclamadas; y mediante proveído de veinte de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado referido**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo.

México, D.F., a 20 de enero de 2016.

El Secretario

Marco Antonio Morales Torres

Rúbrica.

(R.- 425904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JOSÉ JUAN ÁLVAREZ MARTÍNEZ

PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1445/2015, promovido por **MARCO FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta** días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. Mirna Luna Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 426442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

LUCIO AGUSTÍN MIGUEL

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1469/2015-V, promovido por J. CONCEPCIÓN AGUSTIN NARCISO, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Dos en Querétaro y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Lic. César Ricardo Luna Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 426444)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
22 Morelia, Mich. 22
EDICTO**

Lino Ferrer Marín

En los autos del juicio de amparo 513/2015, promovido por Mayra Ferrer Araiza, contra el acuerdo de veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro emitido por el Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral dentro del expediente 270/993, tramitado por Lino Ferrer Marín ante el Departamento de Variaciones Catastrales de la Dirección de Catastro y Procedimientos Administrativos del Estado de Michoacán, por el que se declaró procedente la solicitud de variación catastral a bienes del extinto Gilberto Ferrer Marín; en proveído de dieciocho de enero de dos mil dieciséis se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado LINO FERRER MARÍN, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Morelia, Mich., 18 de Enero del 2016
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Isela Estefanía Bueno Gallegos
Rúbrica.

(R.- 426439)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil del Tercer Circuito
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1032/2015
EDICTOS**

**PARA EMPLAZAR A
JUAN CARLOS SALINAS FLORES.**

Juicio amparo 1032/2015 promovido por Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, por conducto de su apoderado Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, consistente en el auto de quince de octubre de dos mil quince dictado dentro de los autos del expediente 2384/2010; se ordenó emplazar al tercero interesado **Juan Carlos Salinas Flores** quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se le harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 18 de enero de 2016.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Alejandro Mejía Ángeles.
Rúbrica.

(R.- 426489)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Reynosa
Reynosa, Tamps.
EDICTO.**

Rosa Icela Valdez Chaidez.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 76/2015-III, formado con motivo de la demanda de amparo promovida a favor del quejoso Jorge Armando Martínez Guerrero, contra la resolución de fecha ocho de mayo de dos mil quince, pronunciada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, que confirmó el auto de formal prisión, pronunciado por el Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales, con sede en la citada ciudad de Matamoros, Tamaulipas, por el delito de Secuestro Agravado; por auto fechado el día de hoy, veinte de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarle por edictos, los cuales deberán publicarse,

en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", que resulta ser uno de los de mayor circulación en el país, por tres veces, de siete en siete días, y deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a la tercero interesado que se le concede el término de diez días, contados del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a defender sus derechos, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la demanda por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se publica en el local de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el numeral 29 de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Atentamente.

Reynosa, Tamaulipas, 20 de enero de 2016.

El Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito.

Lic. Sabino Pérez García.

Rúbrica.

(R.- 425936)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito

Salina Cruz, Oaxaca

EDICTO

EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL **30/2014**, QUE EN EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ, SE INSTRUYE A **EDGAR GUTIÉRREZ GARCÍA**, COMO PROBABLE RESPONSABLE EN LA COMISIÓN DEL DELITO **CONTRA LA SALUD**, EL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ ACUERDO EN EL QUE SE REQUIERE AL TESTIGO **MIGUEL ALONSO CARMONA**, PARA QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, RESIDENTE EN SALINA CRUZ (AVENIDA TAMPICO NÚMERO 106 ALTOS, COLONIA CENTRO), A LAS **TRECE HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, A UNOS CAREOS PROCESALES, EN EL ENTENDIDO DE NO PRESENTARSE A DICHAS DILIGENCIAS SE DESAHOGARAN EN FORMA SUPLETORIA. **SALINA CRUZ, OAXACA, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.**

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado.

Lic. Isaías Corona Coronado.

Rúbrica.

(R.- 426883)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de lo Civil

Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Noveno Especializado en Materia Mercantil, expediente 377/05, juicio ejecutivo mercantil, autos veintisiete noviembre dos mil quince y doce enero dos mil dieciséis, promueve Lic. José Alfredo Bermúdez Nava, endosatario procuración Ruth Angélica Pastor Lozada contra Velinda Carina León Ramírez también conocida como Belinda Karina León Ramírez y Francisco Mario Pérez Vázquez en carácter de aval, se decreta Primera Publica Almoneda, venta judicial inmueble embargado autos, identificado como inmueble en su Predio y en su Construcción, ubicado Casa Numero Novecientos Veintiuno, Avenida Treinta y Nueve Poniente, Primera Sección, Fraccionamiento Fundación Gabriel Pastor esta Ciudad, inscrito numero Predio Mayor 20072 esta jurisdicción, tiene valor según avalúo emitido perito parte actora Un Millón Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Pesos Veintiocho Centavos Moneda Nacional, postura legal cubra dos terceras partes precio avalúo, cantidad Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional, convóquese postores, mediante edictos se publiquen por tres veces termino nueve días, Diario Oficial de la Federación y Tabla Avisos este juzgado. Se hace saber partes se señalan **DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS** para que se lleve a cabo audiencia remate. Se hace saber parte demandada puede liberar bien objeto remate, pagando íntegramente total prestaciones fue condenado, hasta antes cause estado auto que declare fincado remate.

Puebla, Pue., dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

C. Diligenciarlo

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 426889)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Noveno Civil Puebla, Puebla, expediente 647/2008, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Alejandro Samuel Rojas Rojas contra José Manuel Jiménez López, por autos veintiocho de septiembre, seis y veintidós de octubre y once de diciembre, ambos de 2015, DECRETA EL REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del inmueble embargado en su parte raíz y construcciones en el existentes, identificado como Terreno Lote diecinueve, ubicado en Manzana 389, Sección 01, Barrio de Xonaca, actualmente identificado con el número 107, de la Prolongación veintidós oriente, Colonia Diez de Mayo de la Ciudad de Puebla, inscrito Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad de Puebla, bajo Folio Electrónico número 0214731 Bis, de fecha 21 abril de 1995, VALUADO en cantidad de \$910,000.00 Moneda Nacional, SIENDO POSTURA LEGAL cantidad de \$606,666.66 Moneda Nacional, correspondiente a dos terceras partes del avalúo, convocándose postores mediante publicación tres edictos dentro término nueve días en Diario Oficial de la Federación y Tabla Avisos este Juzgado, formular posturas y pujas por escrito en AUDIENCIA DE REMATE SEÑALADA PARA SU VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DOS MIL DIECISEIS, demandado puede suspender remate pagando prestaciones antes que cause estado auto fincamiento de remate, autos disposición interesados en Secretaría de Juzgado.

Puebla, Puebla, a 10 de febrero 2016

Diligenciario

Licenciado Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 426893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo número 619/2015-VIII, promovido por ERNESTO GARCIA CONTRERAS, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, en auto de veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se dictó un auto en el que **se ordenó emplazar a la tercera interesada ESTELA SÁNCHEZ SOTO**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio de garantías a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán por lista, asimismo, hágase del conocimiento a dicha tercera interesada que se señalaron las once del veinticuatro de febrero dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional, se procede a hacer un resumen de la demanda de garantías en la que el quejoso, señalo como autoridad responsable a las ya precisadas, como tercera interesada a ESTELA SÁNCHEZ SOTO y como acto reclamado la nulidad de todo lo actuado en el juicio relativo a la controversia del orden familiar expediente 168/2006 y por el emplazamiento.

Ciudad de México, 15 de febrero de 2016.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 426940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Terceros Interesados: María de las Mercedes González Hernández y David Fosado Quiroz.

En los autos del juicio de amparo 621/2014-I, promovido en este Juzgado de Distrito por Eder Flores Martínez, contra actos del Juez Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en esta ciudad y otras en el que Ustedes tienen el carácter de terceros interesados, el once de febrero de dos mil quince, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlos al juicio de garantías en comento por medio de

edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndoseles saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de las autoridades responsables, es ***“la resolución de fecha veinte de noviembre del 2014 dos mil catorce, dictada por la Ciudadana Juez de Primera Instancia de la Lima, Municipio de Jaltocan del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes Hidalgo; en la cual decreta el AUTO de FORMAL PRISIÓN, en contra de mi defenso. En base a la Requisitoria de Origen número 271/2014-II, emitida por el C. Juez Quinto de Distrito con residencia en Ciudad Valles, San Luis Potosí.”*** por lo que deberán presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, código postal 79000, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, dentro de los municipios conurbados al en que reside este órgano de control constitucional, esto es, El Naranjo, Tamuín, Tanlajás, Aquismón y Tamasopo, todos de esta entidad federativa, apercibidos para en caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

De igual forma se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el **veinticinco de enero de dos mil dieciséis, a las diez horas con diez minutos.**

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diez de julio de dos mil quince, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Licenciado Adrián López Sosa.
Rúbrica.

(R.- 426367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO

ROBERTO HERNÁNDEZ SEGOVIA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1224/2015-IV**, promovido por **Lucila Elvira Barrera Morales**, contra actos del **Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y otras autoridades**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 5° de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, mediante proveído de uno de septiembre de dos mil quince, se suspendió hora y fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto se emplace al tercero interesado **ROBERTO HERNÁNDEZ SEGOVIA.**

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, 07 de enero de 2016.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro.
Angel Michel Covarrubias.
Rúbrica.

(R.- 426084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1582/2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:

Jesús Gerardo Mejía Huerta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1582/2015-I**, promovido por **Carlos Garza Madera, contra actos del Coordinador General de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General en el Estado de Morelos y otras**, se ha señalado a **Jesús Gerardo Mejía Huerta**, con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **once de enero de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazarla por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 11 de enero de 2016.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Graciela Elías Morales.

Rúbrica.

(R.- 425623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1591/2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:

Rogelio Arroyo Sepúlveda, Luis Enrique y Raúl Eduardo, ambos de apellidos Betanzos Mujica, y Josefina Duran Majul.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1591/2015-I**, promovido por **Carlos Garza Madera, contra actos del Coordinador General de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General en el Estado de Morelos y otras**, se ha señalado a **Rogelio Arroyo Sepúlveda, Luis Enrique y Raúl Eduardo, ambos de apellidos Betanzos Mujica, y Josefina Duran Majul**, con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **once de enero de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazarlos por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 11 de enero de 2016.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado.

Lic. Graciela Elías Morales.

Rúbrica.

(R.- 425624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 965/2015-V-D
Quejoso: Daniel Castillo Yáñez
Tercero Interesado: Hugo González Almazán

En los autos del Juicio de Amparo número **965/2015**, promovido por **Daniel Castillo Yáñez**, contra actos del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, y Directora del Centro Preventivo y Readaptación Social de Otumba, ambos del Estado de México**, se ha reconocido, a usted, el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 02 de febrero de 2016
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de México.

Ángela Teresita de Jesús Estrada Esparza
Rúbrica.

(R.- 426202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, se notifica a Promotora Comercial del Estado de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, de los autos del juicio de amparo número 375/2014-3 promovido por María delia Iñiguez Flores y/o Ma Delia Iñiguez Flores y/o Delia Iñiguez Flores, contra actos del Juez Segundo Civil, con residencia en esta ciudad de Mexicali, Baja California y otras autoridades, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos. queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas del once de febrero de dos mil dieciséis, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese personalmente. Así, lo acordó y firma José Guadalupe Arias Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante Ana Carolina Reyna Schulte, Secretaria que autoriza y da fe. doy fe.

Mexicali, B. C., 28 de enero de 2016
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Baja California
Ana Carolina Reyna Schulte
Rúbrica.

(R.- 426321)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1959/ 2015
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:
ANA CAREN ROMÁN VALDEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

En los autos del **juicio de amparo 1959/2015-II**, promovido por **Dafne Annette Zúñiga Moyao**, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a esa persona con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintisiete de enero de dos mil quince**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Salvador Hernández Hernández.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 426362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **735/2015-V**, PROMOVIDO POR **BASILISK SIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO MEDARDO LUGO GARAY**, CONTRA ACTOS DE LA **TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL AMBAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, CON FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LAS PARTES TERCERA INTERESADAS, **LA ESTANCIA DEL NOROESTE SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VILLAS DEL CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA Y JULIA CHAUL DE DEMERUTIS**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE **SIETE EN SIETE DÍAS** EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA RESPONSABLE DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LOS AUTOS DEL TOCA NÚMERO 978/2015, MISMA QUE FUE NOTIFICADA AL SUSCRITO POR MEDIO DE BOLETÍN JUDICIAL CON FECHA ONCE DE AGOSTO DEL MISMO AÑO Y DEL JUEZ RESPONSABLE LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECLAMADO.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 426619)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
Juicio de Amparo 1174/2012-V
EDICTO

Terceros Perjudicados: Erma Añorve de González Luna, Amapola Jiménez Aguirre, Salvador Quezada Castrejón, Rubén Rodríguez Lozano y Villa Lázaro Cárdenas, Sociedad Civil.

En los autos del juicio de amparo 1174/2012-V, promovido por Ejido de Huipulco, delegación Tlalpan, Distrito Federal. Autoridad responsable: Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y otra. Actos reclamados: la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil 4093/1981. Auto de veinte de junio de dos mil trece, se admite la demanda. Requírase a las autoridades responsables su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Auto de treinta de octubre de dos mil quince, Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado port el Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Ciiil del Primer Circuito... se tiene como terceros perjudicados a Erma Añorve de González Luna, Amapola Jiménez Aguirre, Salvador Quezada Castrejón, Rubén Rodríguez Lozano y Villa Lázaro Cárdenas, Sociedad Civil... Auto de veintisiete de noviembre de dos mil quince, se reserva señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional... Auto de veinte de enero de dos mil dieciséis: hágase el emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de dichos terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”.

México, Distrito Federal, 20 de enero de 2016.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal.

Lic. Miguel Angel Rodríguez Barroso.
Rúbrica.

(R.- 426712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO **1205/2015-V**, DE ESTE JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR LUCINO ARTURO ALVARADO PEREDA, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, QUE HACE CONSISTIR EN:

Las resoluciones emitidas en el expediente 102/2015, que autoriza la primera almoneda para el remate del vehículo Volkswagen, submarca TOUAREG, color café, placas Y19-ABA, con número de serie WVGFS87P9CD046568, la publicación de edictos donde se convoca a postores para la primera almoneda y la autorización de la venta pública del vehículo referido.

SE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO EN CITA EN DEFENSA DE SUS INTERESES PREVINIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO. ESTO, CON APOYO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a once de febrero dos mil dieciséis.

La Secretaria.
Lic. Miriam Gatica Reyna.
Rúbrica.

(R.- 426785)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

En el juicio de amparo **III-935/2014**, promovido por Arturo Herrera Cornejo contra actos del **Congreso del Estado de Michoacán**, de quien reclama: La integración carente de fundamentación y motivación al conformar el primer Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán, en sesión de dos de septiembre de dos mil catorce; la licenciada **Marta Elena Barrios Solís, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán**, asistida de la **secretaria del juzgado**, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dos de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, publíquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para emplazar a los terceros interesados **Alfredo Anaya Orozco, Angélica Reyes Ávila, Gerardo Miranda Martínez, Carlos Téllez Valencia y Paulino Alberto Rivas Martínez**, al juicio de amparo señalado, **hágaseles saber que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en Avenida Camelinas número 3550, colonia Club Campestre en Morelia, Michoacán, dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en este juzgado federal, para que hagan valer lo que a su interés convenga; hágaseles saber que se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del dos de marzo de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional, pudiendo ser diferida si aún no han transcurrido los plazos establecidos; asimismo, deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Morelia, Michoacán, **ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se les harán por lista.**

Morelia, Michoacán, cinco de febrero de dos mil dieciséis.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Marta Elena Barrios Solís

Rúbrica.

(R.- 426935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
EDICTO:

TERCEROS PERJUDICADOS: Dionicia Sánchez Flores, María Esther Ocaña Ortiz, Ángel Arroyo Flores, Amado Ordóñez Ávila, Sandra Martínez Acero, Adilia Antonieta Portocarrero Narváez, Julio César Mata Solorio, Blanca Estela Molina Segoviano, Rita Gabriela León Jiménez, Edgar Ismael Luna Molina, Maura Mondragón Correa, Arturo Galván Sánchez, Ángel Arturo Chávez Colorado, Gerardo Pérez Conde, Felipe Luna Zúñiga, Mercedes González Aguilar, Guadalupe Elías Elorza, Orquídea Salazar Pérez, Silvia Jaqueline Rodríguez Sandoval, Aurea Beatriz Noriega Vázquez, Proveedor de Servicios de Tecnología de Información, sociedad anónima de capital variable, Ernesto Sergio Ramos Juárez, Amalia Sosa Ríos, Perla Ynés Guillen Camero y Raúl Sánchez Rivera .

En el juicio de amparo **P-677/2011** promovido por **TU CASA EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras autoridades, se les ha señalado como **terceros perjudicados** y como se desconoce su domicilio actual, mediante acuerdo de veintiséis de enero de dos mil dieciséis se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, quedando a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado de distrito, la cual en síntesis dice: **"TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V.... AUTORIDADES RESPONSABLES: Cámara de Diputados... ACTOS RECLAMADOS: Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación al 24 de diciembre de 1992..."** y que la AUDIENCIA CONSTITUCIONAL tendrá verificativo a las nueve horas del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, además, se les hace saber que deberán

presentarse en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado que pueda representarlo ante este juzgado federal para hacer valer lo que a sus intereses convenga, así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de que de no hacerlo se les tendrá por emplazados a juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2016
Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito
en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Barbara Orta Méndez y Sánchez

Rúbrica.

(R.- 426485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco

14

EDICTO

En la acción colectiva **192/2015**, promovida por la colectividad conformada por Yuli Han Amparo Ríos Arvizu; Judit Raquel Villagómez Martínez; Jonnathan Christian Medellín Ruíz; Elizabeth González Madrid; Marina Eugenia Velázquez Márquez; Ana Elizabeth Cons Martínez; Sandra Susana Lecuona Reyes; Crisol Yannin Gálvez Paz; Paola del Rocío Cobo García; Geovana Cassandra Gortary Yescas; Anna Karen Lucía Calderón Hurtado; Antonio Ponce Murrieta; Nataly López Gracia; Myrna Castro Orrantía; Paola Cristina Rivera Icedo; Sthepanie Celis Juárez; Adilene Salgado Bracamonte; Karlo Francisco Lamadrid Nuño; Alfonso Esteves Aguayo; Armando Martínez Ramos; Lorena Ordóñez Soler; Miguel Rodrigo Gallardo Acosta Morelos; Delia Paola Álvarez García; Luz Ofelia Flores Martínez; Carlos Robles Huez; Norma Alicia Valera Cañez; Brenda Quintanar Montaño; Julio Cesar Lozano Rascón; Erika Romero Galaz; José Luis Caballinas Serrano; José Abel Torres Chon; Jesús Gabriel Rodríguez Rivera; Jesús Enrique López Sánchez; Miguel José Romero Ortega; Jessica Berenice Gil Báez; Clarisa Laura Barro Vanegas; Rene Fabián Galaviz Bonilla; José Gustavo Cacho Castellanos; Silvia Elena López Soto; Luis Fernando Ramos López; Israel Gastelum Garibaldi; Daniela Patricia Riva Palacio Leal; María Ídelfonso Flores Huerta; Manuel Adriza Arenas Villagómez; Carmen Gabriela Alvarado E.; Lucía Belem Gamboa Ibarra; Héctor Sempere Blanco; Norma Verónica Murillo Sandoval; y Edgar Antonio González Rubio Núñez, representados por la **Procuraduría Federal del Consumidor** demandó a **Gallística de Occidente, Orcen Producciones, Ticketportal conocida comercialmente como Ticketsmx y Guillermo Caballero Mora y otra, por A)** La declaración que se realizaron conductas en perjuicio de consumidores, al cancelar concierto de "Alejandro Fernández", el 1 de diciembre de 2012 en Expo Fórum de Hermosillo Sonora; **B)** reparación de daños por la adquisición de boletos; **C)** Devolución de las Cantidades pagadas por boletos; **D)** Reparación de daños y perjuicios cuantificables y liquidables en la vía incidental; **E)** Pago de los intereses legales generados por mora y se continúen generando hasta la conclusión del juicio y sus instancias; **F)** Pago de bonificación a cada consumidor perjudicado, no menor al 20% del precio pagado por boleto; **G)** Se abstengan de realizar hechos ilícitos en perjuicio de consumidores; **H)** Se otorgue garantía a consumidores en general de boletos para el caso de cancelación; **I)** Gastos y costas. Ordenándose emplazar demandados, por edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en un periódico de mayor circulación en la república, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación para que se presenten a contestar demanda, señalen domicilio dentro de la zona metropolitana de Guadalajara para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibidos de que de no hacerlo en el término señalado, perderán derecho a hacerlo y las subsecuentes notificaciones se practicarán por rotulón que se fije en los estrados de este juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 316 del código en cita.

Zapopan, Jalisco, once de febrero de dos mil dieciséis.

El Secretario

Héctor Hugo Ordaz Arredondo

Rúbrica.

(R.- 426905)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil
del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

DISPOSICIÓN JUEZ SEXTO CIVIL DISTRITO JUDICIAL PUEBLA HOY JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO MATERIA MERCANTIL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA; AUTO FECHA QUINCE ENERO DOS MIL DIECISEIS, CITANDO POSTORES LEGALES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LADINOTLE UBICADO TLALTENANGO MUNICIPIO TLALTENANGO DISTRITO JUDICIAL CHOLULA, PUEBLA; INSCRITO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO DISTRITO JUDICIAL CHOLULA, PUEBLA; BAJO FOLIO REAL INMOBILIARIO 37792, PROPIEDAD DE TERESA LIMA CERVANTES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, O SEA LAS DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALUO, SE ORDENA POR MEDIO DE TRES EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES TERMINO NUEVE DIAS, POSTURA Y PUJAS, DOCE HORAS DIA DIECIOCHO MARZO DOS MIL DIECISEIS, QUEDANDO DISPOSICION AUTOS INTERESADOS SECRETARIA NON JUZGADO HACIENDO CONOCIMIENTO PARTE DEMANDA PODRAN LIBERAR BIEN INMUEBLE, HACIENDO PAGO INTEGRO CANTIDAD FUE CONDENADO, EXP. 877/2012 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE JAIME BONILLA MARQUEZ ENDOSATARIO PROCURACION CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. CONTRA VICTOR SALAS SOLIS Y TERESA LIMA CERVANTES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SEXENIO” Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE HONORABLE JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL HOY JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA; ASÍ COMO EN TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO DE EXHORTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE PUEBLA.

Atentamente
Ciudad Judicial Puebla, Puebla; 27 enero 2016.
Diligenciario Non
Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 426267)

AVISOS GENERALES

Servicio de Administración Tributaria
Administración Desconcentrada de Cuernavaca

AVISO mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Módulo de Servicios Tributarios en Cuautla Morelos y la Unidad de Diligenciación Número 055 pertenecientes a las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Recaudación, de Morelos “1” respectivamente.

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos competencia de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Recaudación, ambas de Morelos “1”, conforme a los artículos 34 y 18 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 DE AGOSTO DE 2015, vigente en un plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado órgano de difusión; se hace del conocimiento a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades y al público en general, que **a partir del día 29 de Febrero de 2016, el nuevo domicilio del Módulo de Servicios Tributarios en Cuautla Morelos y Unidad de Diligenciación Número 055 pertenecientes a las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Recaudación, de Morelos “1”, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, se ubicará en:**

Avenida Reforma Número 116, Colonia Emiliano Zapata, en la ciudad de Cuautla, Morelos, C.P. 62744
Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

Cuernavaca, Morelos, 25 de Febrero de 2016.
Subadministrador de Recursos y Servicios en Cuernavaca,
con sede en el Estado de Morelos.
Lic. Claudio Francisco García Noriega.
Rúbrica.

(R.- 426957)

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 27/15-EPI-01-3
Actor.- Televisa, S.A. de C.V.
"EDICTO"

ALTA COMPETENCIA DEPORTIVA S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 27/15-EPI-01-3, promovido por TELEvisa S.A. DE C.V., en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "C", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con folio MA/M/1985/1382168, con código de barras 20140581642, emitido el 09 de septiembre de 2014; con fecha 01 de diciembre de 2015 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **ALTA COMPETENCIA DEPORTIVA S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento contencioso administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida la Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México Distrito Federal a 01 de diciembre de 2015.
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal
de Justicia Fiscal y Administrativa
Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona.
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Sonia Rojas de la Torre
Rúbrica.

(R.- 426247)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 525/15-EPI-01-10
Actor: Corporativo Industrial Bajío, S.A. de C.V.
"EDICTO"

SIEMENS PRODUCT LIFECYCLE MANAGEMENT SOFTWARE INC. Y AUTODESK INC.,

En los autos del juicio contencioso administrativo número **525/15-EPI-01-10**, promovido por **CORPORATIVO INDUSTRIAL BAJIO, S.A. DE C.V.**, en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio **8735** de fecha **27 de febrero de 2015**, a la cual le correspondió el código de barras **PI/S/2015/008735**, emitida por el C. Subdirector Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través del cual se declara la infracción en materia de comercio

prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos de Autor y se impone sanción a la que se refiere el artículo 232 fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, consistente en una multa de 5,000 (cinco mil) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal de conformidad con el artículo 236 del mismo ordenamiento legal, se ordenó emplazar a juicio a **SIEMENS PRODUCT LIFECYCLE MANAGEMENT SOFTWARE INC. Y AUTODESK INC.**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida La Morena número 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal a 23 de noviembre de 2015.
La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Carolina Chuayffet Soto

Rúbrica.

(R.- 426487)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio No.: 311-111742/2016
CNBV.311.311.23 (664) “2016-02-04”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar de esa unión de crédito.

UNIÓN DE CRÉDITOS ESTATAL DE PRODUCTORES

DE CAFÉ DE OAXACA, S.A. DE C.V.

Sabinos No. 400, interior 2, Col. Reforma

C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca

AT’N.: L.C.P. YOLANDA ELISA RESÉNDES ROMÁN

Directora General

Con fundamento en el artículo 14, cuarto párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales de esa unión de crédito, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de septiembre de 2015, esta Comisión modifica el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-VI-VJ-A-0147 de fecha 2 de agosto de 1994, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 1'600,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 400,000 acciones Serie "B" representativas al capital variable con derecho a retiro, con valor nominal de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente,
Ciudad de México, a 4 de febrero de 2016.
Directora General de Autorizaciones Especializadas
Lic. Iliana Moreno Vega
Rúbrica.

(R.- 426787)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio No.: 311-111740/2016
CNBV.311.311.23 (326) "2016-02-04"

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar de esa unión de crédito.

UNIÓN DE CRÉDITO CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.

Calle Antonio de Montes No.1097, Col. San Felipe

C.P. 31203, Chihuahua, Chihuahua

At'n.: C.P. Carmen Alicia Levario Carrillo

Directora General

Con fundamento en el artículo 14, cuarto párrafo de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a las cláusulas sexta y séptima de los estatutos sociales de esa unión de crédito, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de octubre de 2015, esta Comisión modifica el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-42674 de fecha 15 de septiembre de 1967, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado será variable y ascenderá a la cantidad de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 20'000,000 de acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro, 3'000,000 de acciones Serie "B" representativas del capital variable con derecho a retiro, 7'000,000 de acciones Serie "C" representativas al capital fijo sin derecho a retiro, 8'000,000 de acciones Serie "D" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 2'000,000 de acciones Serie "E" representativas del capital variable con derecho a retiro, todas ellas con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente,
Ciudad de México, a 4 de febrero de 2016
Directora General de Autorizaciones Especializadas
Lic. Iliana Moreno Vega
Rúbrica.

(R.- 426962)

PEREZ SHEMARIA ARQUITECTOS S.C.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	SALDO AL 31 DIC 2007		SALDO AL 31 DIC2007
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
DEUDORES DIVERSOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0		
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0	SUMA PASIVO CIRCULANTE	0
ACTIVO FIJO			
MOBILIARIO Y EPO OFICINA	0	PROVISIONES DE GASTOS	0
EQUIPO DE COMPUTO	0		
SUMA ACTIVO FIJO	0	SUMA PASIVO	0
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERC. ANTS.	0
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0
		SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA EL ACTIVO TOTAL	0	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	0

FECHA DE EMISIÓN: 31 DIC 2015

Representante Legal
Oscar Gudiño Torrijos
Rúbrica.

PEREZ SHEMARIA ARQUITECTOS S.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2007
INGRESOS POR SERVICIOS	0
DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	0
INGRESOS NETOS	0
GASTOS DE ADMINISTRACION	0
TOTAL DE GASTOS	0
RESULTADO OPERATIVO	0
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	0
GASTOS FINANCIEROS	0
TOTAL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	0

FECHA DE EMISIÓN: 31 DIC 2015

Representante Legal
Oscar Gudiño Torrijos
Rúbrica.

(R.- 426781)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>1,117,776,785.37</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS		
	DERIVADOS	813,280,872.76	
112	VALORES	813,280,872.76	
113	GUBERNAMENTALES	561,122,108.28	
114	EMPRESAS PRIVADAS	241,899,071.78	
115	TASA CONOCIDA	215,536,796.45	
116	RENTA VARIABLE	26,362,275.33	
117	EXTRANJEROS	10,208,362.55	
118	VALUACIÓN NETA	-5,093,889.50	
119	DEUDORES POR INTERESES	5,145,219.65	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRÉSTAMOS	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
126	REPORTO	762,334.25	
127	PRÉSTAMOS	52,491,163.30	
128	SOBRE PÓLIZAS	52,491,163.30	
129	CON GARANTÍA	0.00	
130	QUIROGRAFARIOS	0.00	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
133	CARTERA VENCIDA	0.00	
134	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
135	(-) ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS	0.00	
136	INMOBILIARIAS	251,242,415.06	
137	INMUEBLES	230,712,122.52	
138	VALUACIÓN NETA	20,628,905.72	
139	(-) DEPRECIACIÓN	98,613.18	
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		0.00
141	DISPONIBILIDAD		<u>5,770,091.84</u>
142	CAJA Y BANCOS	5,770,091.84	
143	DEUDORES		<u>45,048,561.02</u>
144	POR PRIMAS	38,534,743.49	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	1,983,755.64	
147	PRÉSTAMOS AL PERSONAL	0.00	
148	OTROS	5,277,708.12	
149	(-) ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS	747,646.23	
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>14,289,721.02</u>
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
153	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PENDIENTES	3,278,363.40	
154	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSOS	11,011,357.62	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
157	PART. DE REAF. EN LA RESERVA DE FZAS. EN VIGOR	0.00	
158	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
159	INVERSIONES PERMANENTES		<u>638,834.26</u>
160	SUBSIDIARIAS	0.00	
161	ASOCIADAS	0.00	
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	638,834.26	
163	OTROS ACTIVOS		<u>16,145,555.52</u>
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	8,875,361.38	
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
166	DIVERSOS	3,708,949.21	
167	GASTOS AMORTIZABLES	8,440,916.40	
168	(-) AMORTIZACIÓN	4,879,671.47	

169	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
170	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>1,199,669,549.03</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TÉCNICAS		<u>1,122,266,222.17</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>1,055,861,086.00</u>	
212	VIDA	1,055,861,086.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	0.00	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>66,405,136.17</u>	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	3,470,355.44	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	37,595,003.60	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	11,678,959.02	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	10,963,069.39	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	2,697,748.72	
222	DE PREVISION	<u>0.00</u>	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		<u>2,722,533.65</u>
228	ACREEDORES		<u>15,686,015.19</u>
229	AGENTES Y AJUSTADORES	11,473,394.84	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDAD DE FZAS.	0.00	
232	DIVERSOS	4,212,620.35	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>9,135,978.85</u>
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	9,135,978.85	
235	DEPÓSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		<u>0.00</u>
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	0.00	
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIG. SUBORD. NO SUSCPT. DE CONVERT EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		<u>10,093,637.77</u>
245	PROV. PARA LA PARTIC. DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0.00	
246	PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
247	OTRAS OBLIGACIONES	5,572,948.04	
248	CRÉDITOS DIFERIDOS	4,520,689.73	
	SUMA DEL PASIVO		<u>1,159,904,387.63</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>386,902,314.63</u>
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	386,902,314.63	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		<u>59,430,000.00</u>
317	LEGAL	0.00	
318	PARA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	59,430,000.00	
320	SUPERÁVIT POR VALUACIÓN		20,628,905.72
321	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>-292,147,990.31</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>-135,048,068.64</u>
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		39,765,161.40
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		1,199,669,549.03

800	ORDEN	
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00
840	GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACIÓN	0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PÉRDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	330,026,917.00
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIG. LABORALES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	378,413,619.38
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTOS	0.00

El Presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.insignialife.com/informacion-legal-y-financiera/>

Los Estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. José Teófilo Franco Minero de la sociedad denominada Salles, Sainz-Grant Thorton, S.C.. Miembro de Grant Thornton International, Ltd contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Ricardo Ibarra Lara, de la sociedad denominada Mancera, S.C. Miembro de Ernst & Young .

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para la consulta en Internet, en la página electrónica www.insignialife.com, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2015.

ELABORADO EL 26 DE FEBRERO DE 2016

Director General

Ing. Francisco Aurelio Lozano Martínez

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

L.C. Carlos Roberto Cardona Vega

Rúbrica.

Contralor Financiero

C.P. Rubén Rosas Fuentes

Rúbrica.

INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	430,862,534.42	
420	(-) CEDIDAS	<u>36,884,225.21</u>	
430	DE RETENCIÓN	393,978,309.21	
440	(-) INCR. NETO DE LA RVA.. DE RIESGOS EN CURSO Y FZAS. EN VIGOR	187,954,633.30	
450	PRIMAS DE RETENCIÓN DEVENGADAS		<u>206,023,675.91</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICIÓN		<u>143,921,712.82</u>
470	COMISIONES A AGENTES	55,943,069.29	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	25,045,944.04	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAF. TOMADO	0.00	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	5,970,218.37	

510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	600,000.00	
520	OTROS	68,302,917.86	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		137,285,389.37
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES	137,285,389.37	
550	SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROPORCIONAL	0.00	
560	RECLAMACIONES	0.00	
570	UTILIDAD (PÉRDIDA) TÉCNICA		-75,183,426.28
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TÉCNICAS		0.00
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
600	RESERVA DE PREVISIÓN	0.00	
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00	
620	OTRAS RESERVAS	0.00	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	0.00	
630	UTILIDAD (PÉRDIDA) BRUTA		-75,183,426.28
640	(-) GASTOS DE OPERACIÓN NETOS		85,064,986.53
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	42,006,316.55	
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	37,062,499.39	
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	5,996,170.49	
680	UTILIDAD (PÉRDIDA) DE LA OPERACIÓN		-160,248,412.81
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<u>25,200,344.17</u>
700	DE INVERSIONES	26,131,465.57	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	56,271.39	
720	POR VALUACIÓN DE INVERSIONES	-8,709,504.92	
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	3,688,927.63	
750	POR EMISIÓN DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
770	OTROS	157,183.07	
780	RESULTADO CAMBIARIO	3,876,001.43	
790	(-) RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	0.00	
795	PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
800	UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y P.R.S.		-135,048,068.64
810	(-) PROV. PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA UTILIDAD		0.00
840	UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		-135,048,068.64
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS		0.00
840	UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO		<u>-135,048,068.64</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ELABORADO EL 26 DE FEBRERO DE 2016

Director General

Ing. Francisco Aurelio Lozano Martínez

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

L.C. Carlos Roberto Cardona Vega

Rúbrica.

Contralor Financiero

C.P. Rubén Rosas Fuentes

Rúbrica.

(R.- 426833)

METLIFE MAS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

100	Activo		
110	Inversiones		<u>681,426,632.38</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>681,426,632.38</u>	
112	Valores	681,426,632.38	
113	Gubernamentales	442,201,946.70	
114	Empresas Privadas	238,269,302.07	
115	Tasa Conocida	238,269,302.07	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(1,631,298.65)	
119	Deudores por Intereses	2,586,682.26	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-)Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>0.00</u>	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	208,214.97	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-)Estimación para Castigos	(208,214.97)	
136	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-)Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
141	Disponibilidad		<u>2,151,554.80</u>
142	Caja y Bancos	<u>2,151,554.80</u>	
143	Deudores		<u>45,342,615.51</u>
144	Por Primas	28,349,005.19	
145	Agentes y Ajustadores	1,803,073.28	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	16,941,550.58	
149	(-)Estimación para Castigos	(1,751,013.54)	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>2,422,333.46</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,422,333.46	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-)Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>11,358,745.10</u>
164	Mobiliario y Equipo	617,388.14	
165	Activos Adjudicados	0.00	

166	Diversos	10,741,356.96	
167	Gastos Amortizables	4,079,893.02	
168	(-)Amortización	(4,079,893.02)	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>742,701,881.25</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>23,789,477.19</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>18,630,574.23</u>	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	18,630,574.23	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>5,158,902.96</u>	
217	Por Sinistros y Vencimientos	524,018.27	
218	Por Sinistros Ocurridos y No Reportados	2,458,352.05	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	2,176,532.64	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
228	Acreedores		<u>42,865,750.06</u>
229	Agentes y Ajustadores	2,419,054.88	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	40,446,695.18	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>350,703.74</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	350,703.74	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas		
	No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		<u>6,082,912.65</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	5,500,803.17	
248	Créditos Diferidos	582,109.48	
	Suma del Pasivo		<u>73,088,843.64</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>340,646,236.10</u>
311	Capital o Fondo Social	340,646,236.10	
312	(-)Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-)Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-)Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>295,829,123.92</u>
317	Legal	29,582,912.41	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	266,246,211.51	
320	Superávit por Valuación		341,351.23

321	Inversiones Permanentes	0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	43,757,862.32
324	Resultado del Ejercicio	(10,961,535.96)
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	<u>0.00</u>
	Suma del capital	<u>669,613,037.61</u>
	Suma del Pasivo y Capital	<u>742,701,881.25</u>
800	Orden	
810	Valores en Depósito	<u>0.00</u>
820	Fondos en Administración	<u>0.00</u>
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	<u>0.00</u>
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	<u>0.00</u>
860	Reclamaciones Contingentes	<u>0.00</u>
870	Reclamaciones Pagadas	<u>0.00</u>
875	Reclamaciones Canceladas	<u>0.00</u>
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	<u>0.00</u>
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>105,179,662.91</u>
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	<u>0.00</u>
910	Cuentas de Registro	<u>1,286,821,738.20</u>
920	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	<u>0.00</u>
922	Garantías Recibidas por Derivados	<u>0.00</u>
923	Garantías Recibidas por Reporto	<u>0.00</u>

El capital pagado Incluye la cantidad de \$ 0.0 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por MetLife Mas S.A. de C.V. hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.metlifemas.com.mx/quienes/informacion-financiera>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a MetLife Mas S.A. de C.V. asimismo, las reservas técnicas de MetLife Mas S.A. de C.V. fueron dictaminadas por el Actuario. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros, y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.metlifemas.com.mx/quienes/informacion-financiera> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2015.

Ciudad de México a 31 de enero de 2016.
Encargado del Despacho de la Dirección General

Luciano Lopatín

Rúbrica.

Auditor Interno

Dulce Laura Esteves Martínez

Rúbrica.

Contador General

Fernando Vicente Trujillo Delgado

Rúbrica.

METLIFE MAS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

400	Primas	
410	Emitidas	76,646,099.44
420	(-) Cedidas	<u>0.00</u>
430	De Retención	76,646,099.44

440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor		(3,702,821.70)	
450	Primas de Retención Devengadas			80,348,921.14
460	(-) Costo Neto de Adquisición		46,031,536.14	
470	Comisiones a Agentes	779,116.44		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	5,172.61		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	137,794.60		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	337,870.11		
520	Otros	44,771,582.38		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		9,181,490.05	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	9,181,490.05		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			25,135,894.95
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado De Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			25,135,894.95
640	(-) Gastos de Operación Netos		69,638,646.24	
650	Gastos Administrativos y Operativos	61,128,806.24		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	8,200,394.73		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	309,445.27		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			(44,502,751.29)
690	Resultado Integral de Financiamiento		33,541,215.32	
700	De Inversiones	21,742,697.20		
710	Por Venta de Inversiones	8,143,750.56		
720	Por Valuación de Inversiones	(2,832,913.35)		
730	Por Recargos Sobre Primas	6,201,039.29		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	29,367.58		
780	Resultado Cambiario	257,274.04		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00	
800	Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos a la utilidad			(10,961,535.97)
810	(-) Provisión para el pago del Impuestos a la utilidad		(0.01)	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			(10,961,535.96)
850	Operaciones Discontinuas		0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			(10,961,535.96)

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por MetLife Mas S.A. de C.V., hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al Apéndice A1.1.2.1. "Catálogo de cuentas" en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México a 31 de enero de 2016.
Encargado del Despacho de la Dirección General

Luciano Lopatín

Rúbrica.

Auditor Interno

Dulce Laura Esteves Martínez

Rúbrica.

Contador General

Fernando Vicente Trujillo Delgado

Rúbrica.

METLIFE MAS, S.A. DE C.V.

Disposición Transitoria A7.1.1.3 Cuarto Párrafo de la Circular Única de Seguros y Fianzas:

Las Instituciones deberán dar a conocer al público en general, como una nota de revelación a sus estados financieros básicos consolidados anuales, su nivel de riesgo conforme a la calificación de calidad crediticia que le otorgue una Institución Calificadora de Valores. Dicha calificación deberá ser otorgada a la Institución en escala nacional y, en ningún caso, podrá tener una antigüedad superior a doce meses.

Acción de Calificación

México, D.F., 13 de enero de 2016.- Standard & Poor's asignó hoy su calificación de solidez financiera en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a MetLife Más S.A. de C.V. La perspectiva estable refleja la perspectiva de la calificación de su empresa filial MetLife México S.A. La perspectiva es estable.

Contador General

Fernando Vicente Trujillo Delgado

Rúbrica.

(R.- 426963)

CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 14 de Marzo de 2016 a las 17:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe que presenta el Consejo de Administración:
 - a) respecto de las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2015.
 - b) de los extremos que señala el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.
- 2.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2015 e informe del Comisario.
- 3.- Aplicación de los resultados que muestran los Estados Financieros a que se refiere el inciso anterior.
- 4.- Ratificación de las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2015.
- 5.- Elección de siete Consejeros por dos años, así como de los Comisarios Propietario y suplente.
- 6.- Designación de Delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Quedan a disposición de los señores Accionistas en la Secretaría de la Sociedad, a partir de la fecha de la presente convocatoria, los informes a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de febrero de 2016.

Presidente del Consejo de Administración

Guillermo F. Vidales Flores

Rúbrica.

(R.- 426875)

METLIFE MEXICO, S.A.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

100	Activo		
110	Inversiones		<u>121,612,448,000.43</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>108,064,076,163.99</u>	
112	Valores	<u>107,993,580,916.23</u>	
113	Gubernamentales	52,911,385,533.70	
114	Empresas Privadas	39,632,182,810.44	
115	Tasa Conocida	39,090,283,258.12	
116	Renta Variable	541,899,552.32	
117	Extranjeros	2,286,799,870.30	
118	Valuación Neta	872,717,160.51	
119	Deudores por Intereses	922,226,709.65	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	<u>11,368,268,831.63</u>	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	11,368,268,831.63	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>70,495,247.76</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>12,694,283,141.95</u>	
128	Sobre pólizas	196,862,286.10	
129	Con Garantía	7,368,952,020.03	
130	Quirografarios	4,984,874,300.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	99,942,000.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por intereses	43,652,535.82	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	<u>854,088,694.49</u>	
137	Inmuebles	603,846,099.20	
138	Valuación Neta	346,181,305.90	
139	(-) Depreciación	-95,938,710.61	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
141	Disponibilidad		<u>294,270,691.15</u>
142	Caja y Bancos	294,270,691.15	
143	Deudores		<u>6,387,681,432.43</u>
144	Por Primas	6,973,266,750.24	
145	Agentes y Ajustadores	14,538,080.76	
146	Documentos por Cobrar	148,585,022.31	
147	Préstamos al Personal	3,653,037.90	
148	Otros	527,003,645.21	
149	(-) Estimación para Castigos	-1,279,365,103.99	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>342,857,790.88</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	663,730.07	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	142,945,313.42	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	199,248,746.46	
155	Otras participaciones	0.93	
156	Intermediaciones de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		<u>1,041,985,729.59</u>
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	554,033,283.72	
162	Otras Inversiones Permanentes	487,952,445.87	
163	Otros Activos		<u>4,351,550,563.25</u>
164	Mobiliario y Equipo	77,165,899.41	

165	Activos Adjudicados	4,183,822.00	
166	Diversos	3,933,851,443.33	
167	Gastos Amortizables	276,094,918.58	
168	(-) Amortización	-219,432,559.56	
169	Activos Intangibles	279,687,039.49	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>134,030,794,207.73</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>107,396,443,262.12</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>94,830,329,591.15</u>	
212	Vida	91,809,168,021.00	
213	Accidentes y Enfermedades	3,021,161,570.15	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>12,566,113,670.97</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	3,833,940,410.55	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	6,143,228,148.21	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	427,861,070.69	
220	Fondos de Seguros en Administración	77,652,615.56	
221	Por Primas en Depósito	2,083,431,425.96	
222	De Previsión	<u>0.00</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para Obligaciones Laborales		<u>25,705,298.51</u>
228	Acreedores		<u>2,731,124,679.38</u>
229	Agentes y Ajustadores	535,775,303.22	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	51,791.66	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	2,195,297,584.50	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>142,177,948.96</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	70,878,490.53	
235	Depósitos Retenidos	71,299,458.43	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		<u>2,994,441,096.28</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	7,729,498.20	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	2,414,697,876.29	
247	Otras Obligaciones	534,461,449.10	
248	Créditos Diferidos	37,552,272.69	
	Suma del Pasivo		<u>113,289,892,285.25</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>6,796,550,994.74</u>
311	Capital o Fondo Social	9,231,495,858.04	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	2,434,944,863.30	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompuestas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>7,630,522,698.43</u>
317	Legal	4,747,882,627.26	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	

319	Otras	2,882,640,071.17	
320	Superávit por Valuación		223,763,597.48
321	Inversiones Permanentes		-1,705,477,454.30
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		2,679,804,951.47
324	Resultado del Ejercicio		5,115,728,516.08
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		0.00
	Participación Controladora		20,740,893,303.90
	Participación No Controladora		8,618.58
	Suma del Capital		20,740,901,922.48
	Suma del Pasivo y Capital		134,030,794,207.73
800	Orden		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	1,040,015,289.07	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
875	Reclamaciones Canceladas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00	
910	Cuentas de Registro	25,897,558,704.88	
920	Operaciones con Productos Derivados	9,287,355,565.84	
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	12,448,277,398.08	
922	Garantías Recibidas por Derivados	107,878,670.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00	

El capital contribuido incluye la cantidad de \$ 1,134,407.08 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por MetLife México S.A., sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.metlife.com.mx/conocenos/reportesfinancieros/metlifemexico>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. José Ignacio Valle Aparicio, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a MetLife México S.A.; asimismo, las reservas técnicas de MetLife México S.A. fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.metlife.com.mx/conocenos/reportesfinancieros/metlifemexico>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2015.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2016.

Director General

Sofía Belmar Berumen

Rúbrica.

Auditor Interno

Dulce Laura Esteves Martínez

Rúbrica.

Contador General

Fernando Vicente Trujillo Delgado

Rúbrica.

METLIFE MEXICO, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

400	Primas		
410	Emitidas	53,464,208,421.39	
420	(-) Cedidas	573,210,635.55	
430	De Retención	52,890,997,785.84	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	<u>15,281,190,995.79</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>37,609,806,790.05</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>5,283,244,244.04</u>	
470	Comisiones a Agentes	3,504,640,621.52	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	847,688,049.49	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	91,962,487.60	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	57,812,128.80	
520	Otros	965,065,931.83	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>31,592,136,107.03</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	31,619,451,536.74	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	27,315,429.71	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>734,426,438.98</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>0.00</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>649,810.39</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>735,076,249.37</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>2,277,460,051.47</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	1,765,953,917.50	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	427,165,924.22	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	84,340,209.75	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-1,542,383,802.10</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>9,445,924,755.49</u>	
700	De Inversiones	6,701,649,576.11	
710	Por Venta de Inversiones	463,212,014.60	
720	Por Valuación de Inversiones	-6,096,566.89	

730	Por Recargos sobre Primas	79,250,947.46	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	727,559,703.33	
780	Resultado Cambiario	1,480,349,080.88	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		-133,389,265.02
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>7,770,151,688.37</u>
810	(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad	2,654,422,883.61	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>5,115,728,804.76</u>
850	Operaciones Discontinuas	0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>5,115,728,804.76</u>
	Participación No Controladora		288.68
	Participación Controladora		<u>5,115,728,516.08</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por MetLife México S.A., sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2016.

Director General

Sofía Belmar Berumen

Rúbrica.

Auditor Interno

Dulce Laura Esteves Martínez

Rúbrica.

Contador General

Fernando Vicente Trujillo Delgado

Rúbrica.

METLIFE MÉXICO, S.A.

Disposición Transitoria A7.1.1.3 Cuarto Párrafo de la Circular Única de Seguros y Fianzas:

Las Instituciones deberán dar a conocer al público en general, como una nota de revelación a sus estados financieros básicos consolidados anuales, su nivel de riesgo conforme a la calificación de calidad crediticia que le otorgue una Institución Calificadora de Valores. Dicha calificación deberá ser otorgada a la Institución en escala nacional y, en ningún caso, podrá tener una antigüedad superior a doce meses.

Acción de Calificación

México, D.F., 31 de marzo de 2015.- Standard & Poor's confirmó hoy sus calificaciones de crédito de contraparte y de solidez financiera de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' de MetLife México, S.A. (MetLife México). La perspectiva se mantiene estable.

Contador General

Fernando Vicente Trujillo Delgado

Rúbrica.

(R.- 426961)

METLIFE PENSIONES MEXICO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

100	Activo		
110	Inversiones		<u>6,611,092,021.43</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>6,611,092,021.43</u>	
112	Valores	6,611,092,021.43	
113	Gubernamentales	6,053,909,780.04	
114	Empresas Privadas	316,513,516.19	
115	Tasa Conocida	316,513,516.19	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	57,070,612.89	
118	Valuación Neta	67,535,371.09	
119	Deudores por Intereses	116,062,741.22	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>0.00</u>	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
141	Disponibilidad		<u>677,502.92</u>
142	Caja y Bancos	677,502.92	
143	Deudores		<u>715,906.43</u>
144	Por Primas	484,152.06	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	4,848.40	
148	Otros	226,905.97	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		<u>1,978.33</u>
160	Subsidiarias	1,978.33	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		<u>37,506,349.94</u>
164	Mobiliario y Equipo	521,927.15	
165	Activos Adjudicados	0.00	

166	Diversos	36,984,422.79	
167	Gastos Amortizables	0.00	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>6,649,993,759.05</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>4,942,980,304.50</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>4,705,746,619.13</u>	
212	Vida	4,705,746,619.13	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>49,147,256.81</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	49,147,256.81	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	<u>188,086,428.56</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	92,064,109.24	
226	Especiales	96,022,319.32	
227	Reserva para Obligaciones Laborales		<u>1,389,000.03</u>
228	Acreedores		<u>8,687,784.30</u>
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	8,687,784.30	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>0.00</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		<u>49,404,212.14</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	49,137,077.73	
247	Otras Obligaciones	267,134.41	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>5,002,461,300.97</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>195,228,279.91</u>
311	Capital o Fondo Social	195,228,279.91	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		<u>1,315,751,355.65</u>
317	Legal	140,125,680.21	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	1,175,625,675.44	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		-37.02
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		462,129.08

324	Resultado del Ejercicio	136,090,730.46
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00
	Suma del Capital	1,647,532,458.08
	Suma del Pasivo y Capital	6,649,993,759.05
800	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir p/ Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	2,262,174,272.28
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por MetLife Pensiones México, S.A. hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.metlife.com.mx/conocenos/reportesfinancieros/metlifemexico#MetLifePensiones México S.A.>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jose Ignacio Valle Aparicio, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a MetLife Pensiones México, S.A.; asimismo, las reservas técnicas de MetLife Pensiones México, S.A. fueron dictaminadas por la Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.metlife.com.mx/conocenos/reportesfinancieros/metlifemexico#MetLifePensionesMéxico S.A.>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2015.

Ciudad de México a 31 de enero del 2016.

Director General

Ernesto Ramos de la Fuente

Rúbrica.

Auditor Interno

Dulce Laura Esteves Martínez

Rúbrica.

Contador General

Fernando Vicente Trujillo Delgado

Rúbrica.

METLIFE PENSIONES MEXICO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

400	Primas	
410	Emitidas	10,307,489.03
420	(-) Cedidas	0.00
430	De Retención	10,307,489.03
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	-35,645,831.62

450	Primas de Retención Devengadas		<u>45,953,320.65</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	9,925,288.80	
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	9,925,288.80	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>326,854,126.08</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	326,854,126.08	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>-290,826,094.23</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>-1,488,334.91</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	-807,942.36	
620	Otras Reservas	-680,392.55	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>-289,337,759.32</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>24,541,440.30</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	9,486,099.67	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	15,048,840.63	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	6,500.00	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-313,879,199.62</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>494,049,903.52</u>	
700	De Inversiones	353,257,967.55	
710	Por Venta de Inversiones	9,298,931.23	
720	Por Valuación de Inversiones	130,965,527.34	
730	Por Recargos Sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	528,058.34	
780	Resultado Cambiario	-580.94	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	<u>107.60</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la utilidad		<u>180,170,811.50</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuestos a la utilidad	44,080,081.04	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>136,090,730.46</u>
850	Operaciones Discontinuas	0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>136,090,730.46</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por MetLife Pensiones México, S.A hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al Apéndice A1.1.2.1. "Catalogo de cuentas" en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México a 31 de enero del 2016

Director General

Ernesto Ramos de la Fuente

Rúbrica.

Auditor Interno

Dulce Laura Esteves Martínez

Rúbrica.

Contador General

Fernando Vicente Trujillo Delgado

Rúbrica.

METLIFE PENSIONES MEXICO, S.A.

Disposición Transitoria A7.1.1.3 Cuarto Párrafo de la Circular Única de Seguros y Fianzas:

Las Instituciones deberán dar a conocer al público en general, como una nota de revelación a sus estados financieros básicos consolidados anuales, su nivel de riesgo conforme a la calificación de calidad crediticia que le otorgue una Institución Calificadora de Valores. Dicha calificación deberá ser otorgada a la Institución en escala nacional y, en ningún caso, podrá tener una antigüedad superior a doce meses.

Acción de Calificación

México, D.F. 13 de enero de 2016.- Standard & Poor's asignó hoy su calificación de solidez financiera en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a MetLife Pensiones México S.A. La perspectiva estable refleja la perspectiva de la calificación de su empresa filial MetLife México S.A.

Contador General

Fernando Vicente Trujillo Delgado

Rúbrica.

(R.- 426959)

PENSIONES BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>68,874,890,439</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>67,804,676,087</u>	
112	Valores	<u>67,804,676,087</u>	
113	Gubernamentales	<u>52,829,207,990</u>	
114	Empresas Privadas	<u>5,179,169,328</u>	
115	Tasa Conocida	<u>5,179,169,328</u>	
116	Renta Variable	-	
117	Extranjeros	<u>756,464,248</u>	
118	Valuación Neta	<u>7,734,914,198</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>1,361,697,263</u>	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	-	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>56,776,940</u>	
122	Valores Restringidos	-	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	-	
124	Valores Restringidos	-	
125	Operaciones con Productos Derivados	-	
126	Reporto	-	
127	Préstamos	<u>1,070,214,352</u>	
128	Sobre Pólizas	-	
129	Con Garantía	-	
130	Quirografarios	<u>1,119,711,860</u>	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
132	Descuentos y Redescuentos	-	
133	Cartera Vencida	-	
134	Deudores por Intereses	-	

135	(-) Estimación para Castigos	<u>49,497,508</u>	
136	Inmobiliarias	-	
137	Inmuebles	-	
138	Valuación Neta	-	
139	(-) Depreciación	-	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>2,694,035</u>
141	Disponibilidad		<u>2,659,240</u>
142	Caja y Bancos	<u>2,659,240</u>	
143	Deudores		<u>64,512,999</u>
144	Por Primas	<u>50,387,539</u>	
145	Agentes y Ajustadores	-	
146	Documentos por Cobrar	-	
147	Préstamos al personal	<u>717,355</u>	
148	Otros	<u>13,432,785</u>	
149	(-) Estimación para Castigos	<u>24,680</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		-
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	-	
152	Depósitos Retenidos	-	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	-	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	-	
155	Otras Participaciones	-	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	-	
158	(-) Estimación para Castigos	-	
159	Inversiones Permanentes		<u>34,712,933</u>
160	Subsidiarias	-	
161	Asociadas	<u>34,489,068</u>	
162	Otras Inversiones Permanentes	<u>223,865</u>	
163	Otros Activos		<u>8,935,587</u>
164	Mobiliario y Equipo	<u>4,299,676</u>	
165	Activos Adjudicados	-	
166	Diversos	<u>227,225</u>	
167	Gastos Amortizables	<u>9,743,821</u>	
168	(-) Amortización	<u>5,335,135</u>	
169	Activos Intangibles	-	
170	Productos Derivados	-	
	Suma del Activo		<u>68,988,405,233</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>66,712,661,254</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>64,694,295,728</u>	
212	Vida	<u>64,694,295,728</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	-	
214	Daños	-	
215	Fianzas en Vigor	-	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>230,811,603</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	<u>230,811,603</u>	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	-	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	-	
220	Fondos de Seguros en Administración	-	
221	Por Primas en Depósito	-	
222	De Previsión	<u>1,787,553,923</u>	
223	Previsión	-	
224	Riesgos Catastróficos	-	
225	Contingencia	<u>1,291,081,290</u>	
226	Especiales	<u>496,472,633</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>6,680,180</u>
228	Acreedores		<u>83,466,296</u>
229	Agentes y Ajustadores	-	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	-	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-	
232	Diversos	<u>83,466,296</u>	

233	Reaseguradores y Reafianzadores		=
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	=	
235	Depósitos Retenidos	=	
236	Otras Participaciones	=	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	=	
238	Operaciones con Productos Derivados		=
239	Financiamientos Obtenidos		=
240	Emisión de Deuda	=	
241	Por Obligaciones Subordinadas No susceptibles de Convertirse en Acciones	=	
242	Otros Títulos de Crédito	=	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	=	
244	Otros Pasivos		<u>556,275,952</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	=	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	=	
247	Otras Obligaciones	<u>13,498,865</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>542,777,087</u>	
	Suma del Pasivo		<u>67,359,083,682</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>325,171,600</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>325,171,600</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	=	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	=	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	=	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a Capital		=
316	Reservas		<u>176,280,992</u>
317	Legal	<u>176,280,992</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	=	
319	Otras	=	
320	Superávit por Valuación		<u>(1,744,250)</u>
321	Inversiones Permanentes		=
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		<u>727,458,826</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>402,154,383</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		=
	Suma del Capital		<u>1,629,321,551</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>68,988,405,233</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito	=	
820	Fondos en Administración	=	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	=	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	=	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	=	
860	Reclamaciones Contingentes	=	
870	Reclamaciones Pagadas	=	
875	Reclamaciones Canceladas	=	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	=	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	<u>5,643,172,851</u>	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	=	
910	Cuentas de Registro	<u>347,051,108</u>	
920	Operaciones con Productos Derivados	=	
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	=	
922	Garantías Recibidas por Derivados	=	
923	Garantías Recibidas por Reporto	=	

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuáles se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Fernando Noguera Conde, miembro de la Sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoria externa a esta institución /sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Rocío Gómez Reyes, miembro de la Sociedad denominada Towers Watson Consultores México, S.A. de C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2015.

Monterrey, N.L. a 18 de febrero de 2016

Director General

Lic. Julián Abascal Álvarez

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez

Rúbrica.

Director de Auditoría

José Guillermo Vélez Castro

Rúbrica.

PENSIONES BANORTE, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BANORTE

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	<u>7,241,176,594</u>	
420	(-) Cedidas	=	
430	De Retención	<u>7,241,176,594</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>6,766,967,655</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>474,208,939</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	=	
470	Comisiones a Agentes	=	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	=	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	=	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	=	
510	Cobertura de Exceso de Perdida	=	
520	Otros	=	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>3,383,993,955</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>3,383,993,955</u>	

550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro		
	No Proporcional	=	
560	Reclamaciones	=	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(2,909,785,016)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas		
	Técnicas	<u>129,222,752</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	=	
600	Reserva de Previsión	=	
610	Reserva de Contingencia	<u>134,086,453</u>	
620	Otras Reservas	<u>(4,863,701)</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y		
	Conexas	=	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(3,039,007,768)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>309,105,531</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>144,400,575</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>163,490,333</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>1,214,623</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(3,348,113,299)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>3,935,087,474</u>	
700	De Inversiones	<u>2,781,622,870</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>(12,839,394)</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>1,157,429,894</u>	
730	Por Recargo sobre Primas	=	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	=	
760	Por Reaseguro Financiero	=	
770	Otros	<u>8,874,104</u>	
780	Resultado Cambiario	=	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	=	
795	Participación en el Resultado de		
	Inversiones Permanentes	<u>5,191,954</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la		
	Utilidad		<u>592,166,129</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuestos a		
	la Utilidad	<u>190,011,746</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones		
	Discontinuas		<u>402,154,383</u>
850	Operaciones Discontinuas	=	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>402,154,383</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N.L. a 18 de febrero de 2016

Director General

Lic. Julián Abascal Álvarez

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez

Rúbrica.

Director de Auditoría

José Guillermo Vélez Castro

Rúbrica.

(R.- 426834)

PLAN SEGURO S.A. DE C.V. COMPAÑIA DE SEGUROS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

100	Activo		
110	Inversiones		<u>217,251,701.63</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados	<u>217,251,701.63</u>	
112	Valores	<u>217,251,701.63</u>	
113	Gubernamentales		
114	Empresas Privadas	212,614,988.03	
115	Tasa Conocida	1,305,499.96	
116	Renta Variable	211,309,488.07	
117	Extranjeros		
118	Valuación Neta	4,636,713.60	
119	Deudores por Intereses		
120	Dividendos por sobrar Sobre Títulos de Capital		
121	(-) Deterioro de Valores		
122	Valores Restringidos		
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo		
124	Valores Restringidos		
125	Operaciones con Productos Derivados		
126	Reporto		
127	Préstamos		
128	Sobre Pólizas		
129	Con Garantía		
130	Quirografarios		
131	Contratos de Reaseguro Financiero		
132	Descuentos y Redescuentos		
133	Cartera Vencida		
134	Deudores por Intereses		
135	(-) Estimación para Castigos		
136	Inmobiliarias		
137	Inmuebles		
138	Valuación Neta		
139	(-) Depreciación		
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>22,467,089.91</u>
141	Disponibilidad		<u>13,540,838.32</u>
142	Caja y Bancos	13,540,838.32	
143	Deudores		<u>807,676,403.48</u>
144	Por Primas	707,527,699.56	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar		
147	Préstamos al Personal	76,428.78	
148	Otros	137,273,885.23	
149	(-) Estimación para Castigos	37,201,610.09	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>272,611.28</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas		
152	Depósitos Retenidos		
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros		
	Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	272,611.28	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor		
158	(-) Estimación para Castigos		
159	Inversiones Permanentes		
160	Subsidiarias		
161	Asociadas		
162	Otras Inversiones Permanentes		
163	Otros Activos		<u>127,612,696.10</u>
164	Mobiliario y Equipo	45,934,594.46	
165	Activos Adjudicados		
166	Diversos	78,593,227.82	
167	Gastos Amortizables	4,103,541.21	
168	(-) Amortización	1,018,667.39	
169	Activos Intangibles		
170	Productos Derivados		
	Suma del Activo		<u>1,188,821,340.72</u>

200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>612,775,683.38</u>
211	De Riesgos en Curso	502,253,578.60	
212	Vida		
213	Accidentes y Enfermedades	502,253,578.60	
214	Daños		
215	Fianzas en Vigor		
216	De Obligaciones Contractuales	110,522,104.78	
217	Por Siniestros y Vencimientos	7,486,252.47	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	95,191,648.28	
219	Por Dividendos sobre Pólizas		
220	Fondos de Seguros en Administración		
221	Por Primas en Depósito	7,844,204.03	
222	De Previsión		
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos		
225	Contingencia		
226	Especiales		
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>26,011,310.79</u>
228	Acreedores		<u>118,559,004.06</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>95,309,021.89</u>	
230	Fondos en Administración de Perdidas	<u>6,328,756.54</u>	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	<u>16,921,225.63</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>189,036.36</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>189,036.36</u>	
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones		
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		<u>131,136,970.97</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	5,283,792.60	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	1,975,266.23	
247	Otras Obligaciones	<u>114,303,289.11</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>9,574,623.03</u>	
	Suma del Pasivo		<u>888,672,005.56</u>
300	Capital		<u>130,168,149.12</u>
310	Capital o Fondo Social Pagado		
311	Capital o Fondo Social	<u>130,168,149.12</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito		
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
316	Reservas		<u>3,010,815.32</u>
317	Legal	3,010,815.32	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras		
320	Superávit por Valuación		
321	Inversiones Permanentes		
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		110,566,099.71
324	Resultado del Ejercicio		56,404,271.01
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		
	Suma del Capital		<u>300,149,335.16</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>1,188,821,340.72</u>
	O R D E N		
810	Valores En Deposito		
820	Fondos En Administración	6,328,756.54	
830	Responsabilidades Por Fianzas En Vigor		

840	Garantías De Recuperación Por Fianzas Expedidas	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes De Comprobación	
860	Reclamaciones Contingentes	
870	Reclamaciones Pagadas	
880	Recuperación De Reclamaciones Pagadas	
890	Pérdida Fiscal Por Amortizar	
900	Reserva Por Constituir Para Obligaciones Laborales Al Retiro	
910	Cuentas De Registro	338,690,029.24
920	Operaciones Con Productos Derivados	
921	Operaciones Con Valores Otorgados En Préstamo	
922	Garantías Recibidas Por Derivados	
923	Garantías Recibidas por Reporto	

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.planseguro.com.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Armando Ruiz Muñoz, miembro de la sociedad denominada Ruiz, Zepeda, Corzo, Corona y Asociados, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Mejía Tapia.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicaran para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.planseguro.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2015.

México, D.F. a 31 de Diciembre de 2015

Director General
Act. Salvador Arceo Franco
Rúbrica.

Director de Admón. y Finanzas
Ing. Juan Pablo González Winklmeier
Rúbrica.

Auditor Interno
L.C. Juan Carlos Cordero Hernández
Rúbrica.

PLAN SEGURO S.A. DE C.V. COMPAÑÍA DE SEGUROS

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

400	Primas		
410	Emitidas		1,179,552,702.21
420	(-) Cedidas		362,722.29
430	De Retención		1,179,189,979.92
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		34,455,724.89
450	Primas de Retención Devengadas		<u>1,144,734,255.03</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		277,437,386.67
470	Comisiones a Agentes	200,876,510.39	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	52,244,932.38	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido		
510	Cobertura De Exceso De Perdida	10,647,908.78	
520	Otros	13,668,035.12	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		694,920,807.43

540	Siniestralidad y otras obligaciones Contractuales	705,049,387.61		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	10,128,580.18		
560	Reclamaciones			
570	Utilidad (perdida) Técnica			<u>172,376,060.93</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos			
600	Reserva de Previsión			
610	Reserva de Contingencia			
620	Otras Reservas			
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		1,205,616.27	
630	Utilidad (pérdida) Bruta			<u>173,581,677.20</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		178,510,908.56	
650	Gastos Administrativos y Operativos	32,099,693.76		
660	Remuneraciones y prestaciones al personal	134,860,382.48		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	11,550,832.32		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>(4,929,231.36)</u>
690	Resultado integral de financiamiento		64,620,452.37	
700	De inversiones	(8,628,612.95)		
710	Por venta de inversiones			
720	Por valuación de Inversiones			
730	Por Recargo sobre Primas	73,235,743.04		
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas			
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda			
760	Por Reaseguro Financiero	13,322.28		
770	Otros			
780	Resultado Cambiario			
790	(-) Resultado por Posición Monetaria			
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00	
800	UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD			<u>59,691,221.01</u>
810	(-) Provisión para el pago de impuestos a la utilidad		3,286,950.00	
840	Utilidad (pérdida) antes de operaciones Discontinuas			<u>56,404,271.01</u>
850	Operaciones Discontinuas			0.00
860	UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO			<u>56,404,271.01</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F. a 31 de Diciembre de 2015.

Director General
Act. Salvador Arceo Franco
Rúbrica.

Director de Admón. y Finanzas
Ing. Juan Pablo González Winklmeier
Rúbrica.

Auditor Interno
L.C. Juan Carlos Cordero Hernández
Rúbrica.

(R.- 426890)

PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		31,218,465,616.06
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	31,167,458,835.09	
112	Valores	31,167,458,835.09	
113	Gubernamentales	21,036,240,221.53	
114	Empresas Privadas	2,067,834,947.74	
115	Tasa Conocida	2,067,834,947.74	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	6,094,044,234.94	
119	Deudores por Intereses	1,350,081,199.59	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	619,258,231.29	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	619,258,231.29	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	51,006,780.97	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
141	Disponibilidad		895,075.38
142	Caja y Bancos	895,075.38	
143	Deudores		191,707,491.34
144	Por Primas	73,962,038.92	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al personal	14,388.45	
148	Otros	117,731,063.97	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadores en la Reserva F/en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos	0.00	134,930,208.79
164	Mobiliario y Equipo	245,941.70	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	117,177,810.40	
167	Gastos Amortizables	58,112,243.97	
168	(-) Amortización	40,605,787.28	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		31,545,998,391.57

200	PASIVO		
210	RESERVAS TÉCNICAS		30,661,801,538.55
211	De Riesgos en Curso	29,652,930,446.66	
212	Vida	29,652,930,446.66	
213	Accidente Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	85,701,424.06	
217	Por Siniestros y Vencimientos	75,483,149.18	
218	Por Siniestros Ocurrecidos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	10,218,274.88	
222	De Previsión	923,169,667.83	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	584,965,911.92	
226	Especiales	338,203,755.91	
227	Reserva Para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		42,323,161.96
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	42,323,161.96	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
239	Financiamientos Obtenidos	0.00	
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subordinadas No		
	Suscep. de Convertirse en Accio	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		147,311,579.30
245	Provisión para la Participación de Utilidades al		
	Personal	1,905,666.80	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	141,667,614.00	
247	Otras Obligaciones	3,738,298.50	
248	Créditos Diferidos	0.00	
300	SUMA DEL PASIVO		30,851,436,279.81
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		202,345,183.99
311	Capital o Fondo Social	202,345,183.99	
312	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo no Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión		
	Obl. a Capital		0.00
316	Reservas		151,758,888.00
317	Legal	151,748,471.64	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	10,416.36	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
322	Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		12,155,809.35
324	Resultado del Ejercicio		328,302,230.42
325	Resultado por tenencia de Activos		
	no Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		694,562,111.76
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		31,545,998,391.57
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de recuperación por Fianzas expedidas		0.00

850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reservas por Constituir Para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	1,882,655,731.23
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	1,524,000,037.33
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	53,533,508.44

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

“Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.profuturognp.com.mx/Informacionfinanciera/estados_financieros_pensiones.php”

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C. contratada para prestar los servicios de Auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.profuturognp.com.mx/Informacionfinanciera/estados_financieros_pensiones.php a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2015”.

México, D.F. a 29 de enero de 2016.

Director General

Lic. Ricardo Troncoso Estrada

Rúbrica.

Auditor Interno

Lic. José Luis Miranda Casarrubias

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. José Luis Araujo Rosas

Rúbrica.

PROFUTURO GNP PENSIONES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	3,293,634,661.19	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	3,293,634,661.19	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	3,021,431,536.99	
450	Primas de Retención Devengadas		272,203,124.20
460	(-) Costo Neto de Adquisición	43,070,807.76	
470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones Por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	43,070,807.76	
530	(-) Costo Neto Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	1,630,659,385.33	

540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	1,630,659,385.33	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		(1,401,527,068.89)
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	55,432,961.27	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	59,922,235.38	
620	Otras Reservas	4,489,274.11	
625	Resultado de operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		(1,456,960,030.16)
640	(-) Gastos de Operación Netos	50,453,531.61	
650	Gastos Administrativos y Operativos	12,345,813.11	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	30,037,593.25	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	8,070,125.25	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(1,507,413,561.77)
690	Resultado Integral de Financiamiento	1,970,963,146.19	
700	De Inversiones	1,262,816,835.26	
710	Por Venta de Inversiones	84,631,859.39	
720	Por Valuación de Inversiones	515,748,278.79	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	107,763,905.76	
780	Resultado Cambiario	2,266.99	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) Antes de Impto. a la Utilidad		463,549,584.42
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	135,247,354.00	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		328,302,230.42
850	Operaciones Discontinuas	0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		328,302,230.42

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

Las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, se ubican en la página electrónica: http://www.profuturognp.com.mx/Informacionfinanciera/estados_financieros_pensiones.php

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F. 29 de enero de 2016

Director General

Lic. Ricardo Troncoso Estrada

Rúbrica.

Auditor Interno

Lic. José Luis Miranda Casarrubias

Rúbrica.

Responsable de la Información

C.P. José Luis Araujo Rosas

Rúbrica.

(R.- 426966)

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras en Pesos)

100 Activo		
110 Inversiones		75,908,661,993.02
111 Valores y operaciones con productos derivados	72,880,217,673.06	
112 Valores	72,880,217,673.06	
113 Gubernamentales	48,777,813,831.23	
114 Empresas Privadas	21,833,944,572.90	
115 Tasa Conocida	16,455,388,823.23	
116 Renta Variable	5,378,555,749.67	
117 Extranjeros	2,333,789,046.84	
118 Valuación Neta	(1,000,320,399.13)	
119 Deudores por Intereses	901,404,496.90	
120 Dividendos por sobrar Sobre Títulos de Capital	1,250,300.14	
121 (-) Deterioro de Valores	0.00	
122 Valores Restringidos	32,335,824.18	
123 Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124 Valores Restringidos	32,335,824.18	
125 Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126 Reporto	0.00	
127 Préstamos	2,554,340,226.96	
128 Sobre Pólizas	782,798,969.31	
129 Con Garantía	1,763,674,752.89	
130 Quirografarios	0.00	
131 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132 Descuentos y Redescuentos	0.00	
133 Cartera Vencida	1,070,762.88	
134 Deudores por Intereses	6,795,741.88	
135 (-) Estimación para Castigos	0.00	
136 Inmobiliarias	474,104,093.00	
137 Inmuebles	307,997,419.02	
138 Valuación Neta	257,852,476.60	
139 (-) Depreciación	91,745,802.62	
140 Inversiones para Obligaciones Laborales		306,833,797.00
141 Disponibilidad		107,235,532.12
142 Caja y Bancos	107,235,532.12	
143 Deudores		2,796,780,319.46
144 Por Primas	2,577,605,793.92	
145 Agentes y Ajustadores	6,214,453.11	
146 Documentos por Cobrar	3,811,669.84	
147 Préstamos al Personal	0.00	
148 Otros	214,876,525.10	
149 (-) Estimación para Castigos	5,728,122.51	
150 Reaseguradores y Reafianzadores		211,761,146.16
151 Instituciones de Seguros y Fianzas	106,955,085.39	
152 Depósitos Retenidos	0.00	
153 Participación de Reaseguradores por Siniestros		
Pendientes	104,540,390.20	
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	265,670.57	
155 Otras Participaciones	0.00	
156 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157 Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas		
en Vigor	0.00	

158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		1,523,017,048.39
164	Mobiliario y Equipo	193,344,404.21	
165	Activos Adjudicados	283,004.37	
166	Diversos	1,046,436,254.59	
167	Gastos Amortizables	513,836,255.22	
168	(-) Amortización	230,882,870.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>80,854,289,836.15</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		70,745,679,700.13
211	De Riesgos en Curso	67,372,299,334.50	
212	Vida	64,991,872,294.83	
213	Accidentes y Enfermedades	2,380,427,039.67	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	3,373,380,365.63	
217	Por Sinistros y Vencimientos	2,038,989,471.59	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	685,998,839.36	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	158,490,983.16	
220	Fondos de Seguros en Administración	445,505,866.45	
221	Por Primas en Depósito	44,395,205.07	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		257,625,200.13
228	Acreedores		1,383,398,693.92
229	Agentes y Ajustadores	608,345,121.09	
230	Fondos en Administración de Perdidas	1,662,205.78	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	773,391,367.05	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		3,335,678.04
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	3,335,678.04	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		1,141,582,737.30
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	176,728,307.31	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	290,151,788.55	

247	Otras Obligaciones	549,374,817.29	
248	Créditos Diferidos	125,327,824.15	
	Suma del Pasivo		<u>73,531,622,009.52</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		1,731,502,013.22
311	Capital o Fondo Social	1,731,502,013.22	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		754,660,613.36
317	Legal	754,660,613.36	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		205,189,733.02
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		3,846,389,707.11
324	Resultado del Ejercicio		784,925,759.92
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		0.00
	Suma del Capital		<u>7,322,667,826.63</u>
	Participación Controladora	7,322,667,826.63	
	Participación No Controladora	0.00	
	Suma del Pasivo y Capital		<u>80,854,289,836.15</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos de Administración	876,823,695.29	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
875	Reclamaciones Canceladas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Perdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00	
910	Cuentas de Registro	6,280,870,100.48	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00	

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.mnyl.com.mx/AcercadeNosotros/¿Quiénessomos/InformaciónFinanciera/Descargas.aspx>

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Eduardo González Dávila Garay, miembro de la sociedad denominada PricewaterhouseCoopers, S.C. contratada para prestar los

servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de Vida de la institución fueron dictaminadas por la Act. Marcela Abraham Ortiz de la sociedad Towers Watson Consultores México S.A. de C.V., mientras que las reservas de Accidentes Personales y Gastos Médicos por el Act. Cristóbal Sosa Martínez de la sociedad Quantiq, Servicios Especializados, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.mnyl.com.mx/AcercadeNosotros/¿Quiénessomos/InformaciónFinanciera/Descargas.aspx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2015.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016

Director General

Directora Ejecutiva de Finanzas

Sr. Gary Raymond Bennett

Act. María Guadalupe Isabel Huerta Sánchez

Rúbrica.

Rúbrica.

Director de Administración Financiera

Auditor Interno

L.C. Francisco Javier López García

L.C.P. José Luis Gutiérrez Saucedo

Rúbrica.

Rúbrica.

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Cifras en Pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	20,895,042,198.59	
420	(-) Cedidas	305,835,945.96	
430	De Retención	20,589,206,252.63	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>3,828,488,204.60</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>16,760,718,048.03</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>3,995,248,413.99</u>
470	Comisiones a Agentes	2,052,748,832.88	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	723,950,264.31	
490	Comisiones por Reaseguro y Reaf. Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(370,231.77)	
510	Cobertura De Exceso De Perdida	272,148,086.49	
520	Otros	946,771,462.08	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y otras obligaciones contractuales		<u>12,887,814,256.61</u>
540	Siniestralidad y otras oblig. Contractuales	13,090,878,269.87	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	203,064,013.26	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (perdida) Técnica		(122,344,622.57)
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	

625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>1,736,138.70</u>	
630	Utilidad (pérdida) Bruta			(120,608,483.87)
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>2,044,063,137.86</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	1,017,498,732.36		
660	Remuneraciones y prestaciones al personal	897,949,354.13		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	128,615,051.37		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			(2,164,671,621.73)
690	Resultado integral de financiamiento		<u>3,235,495,832.15</u>	
700	De inversiones	3,465,124,853.47		
710	Por venta de inversiones	(120,157,300.54)		
720	Por valuación de Inversiones	(484,398,371.68)		
730	Por Recargo sobre Primas	370,288,318.55		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	(1,473,072.30)		
780	Resultado Cambiario	6,111,404.65		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0.00</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad			1,070,824,210.42
810	(-) Provisión para el pago de impuestos a la utilidad		285,898,450.50	
840	Utilidad (pérdida) antes de operaciones Discontinuas			784,925,759.92
850	Operaciones Discontinuas			<u>0.00</u>
860	Utilidad (pérdida) del Ejercicio			<u>784,925,759.92</u>
	Utilidad (pérdida) del ejercicio Controladora			784,925,759.92
	Utilidad (pérdida) del ejercicio No Controladora			0.00

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2016

Director General

Sr. Gary Raymond Bennett

Rúbrica.

Director de Administración Financiera

L.C. Francisco Javier López García

Rúbrica.

Directora Ejecutiva de Finanzas

Act. María Guadalupe Isabel Huerta Sánchez

Rúbrica.

Auditor Interno

L.C.P. José Luis Gutiérrez Saucedo

Rúbrica.

(R.- 426831)

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
cifras en pesos

100	Activo		
110	Inversiones		<u>13,704,129,770</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>13,524,850,770</u>	
112	Valores	<u>13,524,850,770</u>	
113	Gubernamentales	<u>8,588,575,269</u>	
114	Empresas Privadas	<u>4,241,761,852</u>	
115	Tasa Conocida	<u>3,805,641,175</u>	
116	Renta Variable	<u>436,120,677</u>	
117	Extranjeros	<u>220,217,804</u>	
118	Valuación Neta	<u>228,659,633</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>33,238,456</u>	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>104,013,748</u>	
122	Valores Restringidos	<u>316,411,504</u>	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	<u>316,411,504</u>	
124	Valores Restringidos	<u>0</u>	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
126	Reporto	<u>0</u>	
127	Préstamos	<u>0</u>	
128	Sobre Pólizas	<u>0</u>	
129	Con Garantía	<u>0</u>	
130	Quirografarios	<u>0</u>	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
132	Descuentos y Redescuentos	<u>0</u>	
133	Cartera Vencida	<u>0</u>	
134	Deudores por Intereses	<u>0</u>	
135	(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
136	Inmobiliarias	<u>179,279,000</u>	
137	Inmuebles	<u>58,783,212</u>	
138	Valuación Neta	<u>134,312,244</u>	
139	(-) Depreciación	<u>13,816,456</u>	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>32,383,159</u>
141	Disponibilidad		<u>233,185,524</u>
142	Caja y Bancos	<u>233,185,524</u>	
143	Deudores		<u>5,167,206,892</u>
144	Por Primas	<u>4,363,462,419</u>	
145	Agentes y Ajustadores	<u>59,571,892</u>	
146	Documentos por Cobrar	<u>22,146,983</u>	
147	Préstamos al Personal	<u>0</u>	
148	Otros	<u>730,793,091</u>	
149	(-) Estimación para Castigos	<u>8,767,493</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>5,872,473,053</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>1,745,006,150</u>	
152	Depósitos Retenidos	<u>0</u>	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>2,692,085,858</u>	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>1,416,102,569</u>	
155	Otras Participaciones	<u>19,278,476</u>	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>0</u>	
158	(-) Estimación para Castigos	<u>0</u>	
159	Inversiones Permanentes		<u>1,273,854</u>
160	Subsidiarias	<u>0</u>	
161	Asociadas	<u>0</u>	
162	Otras Inversiones Permanentes	<u>1,273,854</u>	
163	Otros Activos		<u>1,128,493,342</u>
164	Mobiliario y Equipo	<u>68,988,045</u>	
165	Activos Adjudicados	<u>0</u>	

166	Diversos	<u>880,302,583</u>	
167	Gastos Amortizables	<u>216,697,194</u>	
168	(-) Amortización	<u>37,494,480</u>	
169	Activos Intangibles	<u>0</u>	
170	Productos Derivados	<u>0</u>	
	Suma del Activo		<u>26,139,145,594</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>14,051,018,123</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>7,381,767,826</u>	
212	Vida	<u>2,047,936,687</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	<u>1,405,459,780</u>	
214	Daños	<u>3,928,371,359</u>	
215	Fianzas en Vigor	<u>0</u>	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>5,799,631,217</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	<u>3,677,460,139</u>	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	<u>1,786,443,946</u>	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	<u>121,169,410</u>	
220	Fondos de Seguros en Administración	<u>1,134,550</u>	
221	Por Primas en Depósito	<u>213,423,172</u>	
222	De Previsión	<u>869,619,080</u>	
223	Previsión	<u>0</u>	
224	Riesgos Catastróficos	<u>869,619,080</u>	
225	Contingencia	<u>0</u>	
226	Especiales	<u>0</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>67,466,783</u>
228	Acreedores		<u>1,902,538,006</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>256,423,763</u>	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	<u>826,974,869</u>	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0</u>	
232	Diversos	<u>819,139,374</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>1,735,142,056</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>1,642,937,776</u>	
235	Depósitos Retenidos	<u>92,204,280</u>	
236	Otras Participaciones	<u>0</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0</u>	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0</u>	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
244	2Otros Pasivos		<u>2,051,667,177</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>4,540,617</u>	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>934,733,031</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>980,629,160</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>131,764,369</u>	
	Suma del Pasivo		<u>19,807,832,145</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>743,819,240</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>820,580,932</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>111,474,626</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0</u>	
	Participación No Controladora	<u>34,712,934</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>540,202,683</u>
317	Legal	<u>531,829,729</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0</u>	
319	Otras	<u>8,372,954</u>	

320	Superávit por Valuación	95,949,186
321	Subsidiarias	0
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	2,741,656,800
324	Resultado del Ejercicio	2,209,685,540
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital	
	Contable	0
	Suma del Capital	6,331,313,449
	Suma del Pasivo y Capital	26,139,145,594
	Orden	
810	Valores en Depósito	
820	Fondos en Administración	1,019,226,186
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860	Reclamaciones Contingentes	0
870	Reclamaciones Pagadas	0
875	Reclamaciones Canceladas	0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0
900	Reserva por Constituir p/ Obligaciones Laborales	0
910	Cuentas de Registro	3,304,606,637
920	Operaciones con Productos Derivados	0
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	313,279,579
922	Garantías Recibidas por Derivados	0
923	Garantías Recibidas por Reporto	-1

El capital contribuido incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199>.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Fernando Noguera Conde, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Eduardo Esteva Fischer y Rocío Gómez Reyes, miembros de la sociedad denominada Towers Watson Consultores México, S.A. de C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica

<http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2015.

Monterrey, N.L. a 18 de Febrero de 2016

Director General

Act. José Francisco Landaverde Flores

Rúbrica.

Directora de Finanzas

Lic. Gabriela Adriana Alcaraz Prous

Rúbrica.

Director de Auditoría

José Guillermo Vélez Castro

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez

Rúbrica.

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
Cifras en Pesos

400	Primas		
410	Emitidas	<u>17,077,901,790</u>	
420	(-) Cedidas	<u>4,705,537,953</u>	
430	De Retención	<u>12,372,363,837</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>100,441,610</u>	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>12,271,922,227</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>1,674,815,685</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>502,307,311</u>	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>352,236,601</u>	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>11,906</u>	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>395,484,166</u>	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>104,704,984</u>	
520	Otros	<u>1,111,039,049</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>7,648,534,313</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>7,700,260,720</u>	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	<u>-51,726,407</u>	
560	Reclamaciones	<u>0</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>2,948,572,229</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>134,173,889</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>134,173,889</u>	
600	Reserva de Previsión	<u>0</u>	
610	Reserva de Contingencia	<u>0</u>	
620	Otras Reservas	<u>0</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>20,907,923</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>2,835,306,263</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>357,346,951</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>-6,794,448</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>330,817,394</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>33,324,005</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>2,477,959,312</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>689,213,256</u>	
700	De Inversiones	<u>437,128,756</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>42,145,923</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>988,678</u>	
730	Por Recargo Sobre Primas	<u>124,626,314</u>	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0</u>	
760	Por Reaseguro Financiero	<u>0</u>	
770	Otros	<u>65,607,682</u>	
780	Resultado Cambiario	<u>18,715,903</u>	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0</u>	
795	Participación en el Resultado De Inversiones Permanentes	<u>-46,510</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S		<u>3,167,126,058</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuestos a la Utilidad	<u>952,248,564</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>2,214,877,494</u>

850	Operaciones Discontinuas	0
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	<u>2,214,877,494</u>
	Participación No Controladora	<u>5,191,954</u>
	Participación Controladora	<u>2,209,685,540</u>

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

Monterrey, N.L. a 18 de Febrero de 2016

Director General

Act. José Francisco Landaverde Flores

Rúbrica.

Directora de Finanzas

Lic. Gabriela Adriana Alcaraz Prous

Rúbrica.

Director de Auditoría

José Guillermo Vélez Castro

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez

Rúbrica.

(R.- 426838)

Gobierno del Estado de México

Procuraduría General de Justicia

Estado de México

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 25, 27, 29, 31, 42, APARTADO A, FRACCIONES I Y X, Y APARTADO C, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 12 Y 14, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la cual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo la investigación de los delitos del orden común;

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, el Procurador es el Jefe del Ministerio Público y Titular de la Procuraduría, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución;

Que el 14 de junio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6, 7, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Título Octavo, de la Ley en cita, denominado "De la colaboración con la justicia", establece las obligaciones que en materia de seguridad y justicia tienen los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos;

Que el artículo 189 de la mencionada Ley, dispone que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia, designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que a fin de combatir la delincuencia de manera eficaz, mediante el uso de los avances tecnológicos, se expidió Acuerdo Número 14/2014, por el que se designa a los servidores públicos que se indican para realizar requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, y se establecen lineamientos para solicitar y recibir información para la localización geográfica en tiempo real y datos conservados por los concesionarios y telecomunicaciones, autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos;

Que en el Acuerdo antes citado se designan a diversos servidores públicos como autorizados para realizar los requerimientos de solicitud de información a los concesionarios de telecomunicaciones, a efecto de dar certeza jurídica a las actuaciones de la Procuraduría General de Justicia, y

Que bajo ese contexto, y derivado de la creación de nuevas áreas, y con el objeto de lograr una investigación más pronta y eficiente, en el presente Acuerdo se adiciona la designación de servidores públicos para gestionar los requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, en materia de localización geográfica en tiempo real y los datos conservados de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea, de conformidad con los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 01/2016, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL CAPÍTULO II DEL ACUERDO NÚMERO 14/2014, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN, PARA REALIZAR REQUERIMIENTOS A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO A LOS AUTORIZADOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS, Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR Y RECIBIR INFORMACIÓN PARA LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL Y DATOS CONSERVADOS POR LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADOS Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"TERCERO.- ...

...

I. a la XX. ...

XXI. Fiscalía Especializada de Robo con Violencia y Patrimoniales de Cuantía Mayor;

XXII. Derogada;

XXIII. a la XXXII. ...

XXXIII. Coordinación de Combate al Secuestro;

XXXIV. Fiscalía Especializada de Secuestro Zona Oriente;

XXXV. Fiscalía Especializada de Delitos Cometidos por Fraccionadores y Contra el Ambiente, y

XXXVI. Dirección General de Litigación.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

El Procurador General de Justicia del Estado de México

Alejandro Jaime Gómez Sánchez

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur

EXPEDIENTILLO NÚMERO 11/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y SECUESTRO Y SU JUDICIALIZACIÓN.

Maestro Erasmo Palemón Alamilla Villeda, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 85 apartado "A", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6 fracción I, 12, 13, 14, 19 y 20 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 1º, 3º, 16 fracción XI, 20 fracción I, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 14 de julio de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6º, 7º, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que dicho ordenamiento establece la obligación de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, de atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.

TERCERO.- Que para tal efecto, los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios, así como recibir la información que corresponda.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 20 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, el titular de esta Dependencia tiene, como facultad delegable, el solicitar de las concesionarias de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna averiguación previa, a través de las Subprocuradurías o Unidades encargadas de la investigación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Unidad Especializada en Investigación del delito de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro y su Judicialización, la facultad de gestionar los requerimientos de información de esta Institución ante los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna averiguación previa o carpeta de investigación relacionada con los hechos probablemente constitutivos de delitos de su competencia.

SEGUNDO. La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se realizará de conformidad con los lineamientos que al efecto se emitan, de conformidad con la normatividad en la materia.

TERCERO. La delegación de la facultad prevista en el numeral PRIMERO, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

CUARTO. El titular de esta Dependencia, conservará en todo momento la facultad para retirar la atribución delegada mediante el presente Acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Subprocuraduría Jurídica y de Amparo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Paz, Baja California Sur, a 09 de febrero de 2016
Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur
Mtro. Erasmo Palemón Alamilla Villeda
Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur

EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NÚMERO: 12/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS TITULARES DE LA INSTITUCIÓN, LA FACULTAD PARA REALIZAR REQUERIMIENTOS DE INFORMACION A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Maestro Erasmo Palemón Alamilla Villeda, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 85 apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 8, 12 y 18 fracciones XIV y XXXIV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

SEGUNDO.- Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, entre otras se encuentran: Estar a cargo del Ministerio Público; emitir circulares, acuerdos, protocolos y demás disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la Procuraduría.

TERCERO.- Que en fecha catorce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión y la convergencia entre estos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6º, 7º, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Bajo ese contexto, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en su Título Octavo denominado "De la Colaboración con la Justicia", Capítulo Único; "De las Obligaciones en materia de Seguridad y Justicia", en su artículo 189, establece en lo que nos interesa, que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 85 apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; precisan como facultad del Procurador General de Justicia en el Estado, presidir al Ministerio Público y ejercer las facultades que correspondan a esta Institución; en tanto los arábigos 1, 3, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, otorga al procurador la facultad de expedir acuerdos, circulares, instructivos; manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la institución, y, en su caso, ordenar su publicación.

Con base en lo anterior; el suscrito Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Sin demérito de la facultad conferida al titular del Ministerio Público, se delega la facultad a los **Titulares de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas, Subprocuraduría Regional Zona Sur, Subprocuraduría Regional Zona Norte, Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor, Unidad Especializada contra el delito de Secuestro, y Unidad Jurídica y de Amparo**, de requerir de manera fundada y motivada a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, en términos de lo dispuesto en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información consistente en:

I.- Lo referente para determinar, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil, asociados a una línea que se encuentre relacionada con hechos delictivos;

II.- Los datos conservados de las comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los datos enunciados en el artículo 190 Fracción II, de la mencionada Ley.

SEGUNDO.- Los agentes del Ministerio Público, que consideren necesario requerir a los concesionarios de telecomunicaciones, a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, información o datos con motivo de investigaciones y procesos penales, según el caso, lo realizarán por conducto de los titulares de las subprocuradurías de que dependan.

Dicha solicitud, además de estar debidamente fundada y motivada deberá contener los datos mínimos indispensables conforme al formato establecido.

TERCERO.- La información proporcionada por los concesionarios, permisionarios, o comercializadoras del servicio de telecomunicaciones o comunicación vía satélite, sólo deberán ser conocidos por los servidores públicos autorizados en este acuerdo y resguardados por los agentes del Ministerio Público que integren las averiguaciones previas de que se trate, por lo que deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información adquirida.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

SEXTO.- El incumplimiento del presente acuerdo, será causa de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las que deriven de otras disposiciones legales.

La Paz, Baja California Sur a 09 de febrero de 2016.

Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur

Mtro. Erasmo Palemón Alamilla Villeda

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur

EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NÚMERO 13/2016 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE DELEGA EN ALGUNOS TITULARES DE LA INSTITUCIÓN, LA FACULTAD PARA REALIZAR REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN A LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Maestro Erasmo Palemón Alamilla Villeda, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 85 apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6 fracción I, 12, 13, 14, 19 y 20 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 16 fracción XI, 20 fracción I, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

SEGUNDO.- Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, entre otras se encuentran: estar a cargo del Ministerio Público; emitir circulares, acuerdos, protocolos y demás disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la Procuraduría.

TERCERO.- Que en fecha catorce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión y la convergencia entre estos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6º, 7º 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Bajo ese contexto, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en su Título Octavo denominado “De la Colaboración con la Justicia”, Capítulo Único; “De las Obligaciones en materia de Seguridad y Justicia”, en su artículo 189, establece en lo que nos interesa, que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 85, apartado “A”, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; precisan como facultad del Procurador General de Justicia en el Estado, presidir el Ministerio Público y ejercer las facultades que correspondan a esta Institución; en tanto los arábigos 1, 3, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, otorgan al procurador la facultad de expedir acuerdos, circulares, instructivos; manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la institución, y, en su caso, ordenar su publicación.

QUINTO.- Cabe señalar que a nivel estatal, la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, inició su vigencia en el Municipio de Comondú, el 01 de julio de 2015, para con posterioridad; a partir del 01 de enero de 2016, hacerlo en el Municipio de La Paz; sistemática que, acorde a su gradualidad, se adoptará en el resto de los partidos judiciales del estado, el 01 de junio de 2016; ello de conformidad a lo establecido en decreto número 2176, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario número 30, de fecha 27 de junio del 2014.

En ese sentido, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, en su Título Segundo, denominado “De la estructura orgánica”, Capítulo Tercero “Del Procurador”, establece dentro de las atribuciones; solicitar la localización geográfica en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentre relacionada con un hecho delictivo; atribución que en términos de la citada Ley, también le compete a los Titulares de las Subprocuradurías Regionales de Procedimientos Penales, Zona Centro, Zona Sur y Zona Norte, Subprocuraduría de Justicia Alternativa, Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto, Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia, y Subprocuraduría Jurídica y de Amparo.

Con base en lo anterior; el suscrito Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Sin demérito de la facultad conferida al titular del Ministerio Público, se delega la facultad a los **Titulares que a continuación se mencionan: Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Centro, Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Sur, Subprocuraduría Regional de Procedimientos Penales Zona Norte, Subprocuraduría de Justicia Alternativa, Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto, Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, y Subprocuraduría Jurídica y de Amparo**, para requerir de manera fundada y motivada a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, en términos de lo dispuesto en los artículos 189 y 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información siguiente:

I.- Referente a determinar, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil, asociados a una línea que se encuentre relacionada con hechos delictivos;

II.- Relacionada con los datos conservados de las comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los datos enunciados en el artículo 190 Fracción II, de la mencionada Ley.

SEGUNDO.- Los agentes del Ministerio Público, que consideren necesario requerir a los concesionarios de telecomunicaciones, a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, información o datos con motivo de investigaciones y procesos penales, según el caso, lo realizarán por conducto de los titulares de las subprocuradurías de que dependan.

Dicha solicitud, además de estar debidamente fundada y motivada deberá contener los datos mínimos indispensables conforme al formato establecido.

TERCERO.- La información proporcionada por los concesionarios o permisionarios o comercializadoras del servicio de telecomunicaciones o comunicación vía satélite, sólo deberá ser conocida por los servidores públicos autorizados en este acuerdo y resguardados por los agentes del Ministerio Público que integren las carpetas de investigación, por lo que deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información adquirida.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

SEXTO.- El incumplimiento del presente acuerdo, será causa de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las que deriven de otras disposiciones legales.

La Paz, Baja California Sur a 09 de febrero de 2016.

Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur

Mtro. Erasmo Palemón Alamilla Villeda

Rúbrica.

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se retira del servicio del Ayuntamiento de Champotón, Campeche, y queda a disposición y administración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 19,179.54 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en carretera Champotón-Carmen s/n, localidad de Villamar, Municipio de Champotón, Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2010, se destinó al servicio del Ayuntamiento de Champotón, la superficie de 19,179.54 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en carretera Champotón-Carmen s/n, localidad de Villamar, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, con el objeto de que la utilizara para palapas de veraneo, el expediente respectivo fue integrado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, bajo el número 1095/CAMP/2009.

Que mediante escrito recibido el 1 de septiembre de 2015, por la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Campeche, el Presidente Municipal de Champotón, Campeche, pone a disposición de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la superficie descrita en el párrafo precedente, manifestando que el Ayuntamiento de Champotón no ha utilizado la superficie ni ha podido instalar las obras que le fueron autorizadas, en virtud de que no cuenta con recursos económicos.

Que en virtud de que la superficie no es de utilidad para la prestación del servicio para el que fue destinado, según manifestación expresa del Titular del Ayuntamiento de Champotón, Campeche, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y, siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar el óptimo aprovechamiento a los bienes de dominio público de la Federación, procurando que los mismos continúen siendo administrados por las Dependencias Administradoras de dichos bienes, cuando no son utilizados total o parcialmente por los destinatarios, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se retira del servicio del Ayuntamiento de Champotón, Campeche y queda a disposición y administración de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 19,179.54 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en carretera Champotón-Carmen s/n, localidad de Villamar, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, con el objeto de que la utilizara para palapas de veraneo, la cual le fue destinada por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 6,987.43 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Miramar, Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, vigilancia de los recursos naturales, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, recuperación de especies protegidas y actividades de cultura ambiental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 6,987.43 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Miramar, Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. PNCBOPULMO/01/02/11, de fecha mayo de 2013, que cumple con la delimitación oficial con clave No. DDPIF/BCS/2012/05, de julio de 2012, escala 1:2,000, basado en un sistema de coordenadas UTM, Zona 12, proyectadas en WGS84 y que obra en el expediente 381/BCS/2012 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el C. Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 21 de mayo de 2013, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección, vigilancia de los recursos naturales, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, recuperación de especies protegidas y actividades de cultura ambiental.

Que mediante oficio No. US/341/PU/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-132/13 de fecha 12 de febrero de 2013, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, y la N° SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-556/13 de fecha 10 de julio de 2013, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 6,987.43 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa Miramar, Cabo Pulmo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, vigilancia de los recursos naturales, atención y prevención de contingencias ambientales, de restauración ecológica, saneamiento, recuperación de especies protegidas y actividades de cultura ambiental, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 1

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	656354.6867	2599749.2430
PM2	656382.4746	2599695.4290
PM3	656416.0000	2599653.0000
PM4	656443.7007	2599611.0580
PM5	656463.2810	2599575.0830
PM6	656493.0520	2599535.9250
PM7	656525.8312	2599500.6360
ZF7	656511.0586	2599487.1530
ZF6	656477.1309	2599523.8200
ZF5	656446.5114	2599564.4560
ZF4	656426.5418	2599600.7480
ZF3	656399.7801	2599641.2680
ZF2	656365.6520	2599684.9550
ZF1	656336.9160	2599740.0670
PM1	656354.6867	2599749.2430

Superficie: 6,089.08 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 2

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	657025.9119	2598709.7430
PM2	657046.9309	2598670.1302
ZF2	657029.3330	2598660.6257
ZF1	657008.2449	2598700.3687
PM1	657025.9119	2598709.7430

Superficie: 898.35 m²**SUPERFICIE TOTAL: 6,987.43 m²**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 5,627.99 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Barra del Tordo, Playa Dos de Aldama, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, para uso de protección de las especies de tortuga marina lora y verde, recorridos de vigilancia, manejo de nidadas, instalaciones temporal de viveros o corrales de incubación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 5,627.99 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Barra del Tordo, Playa Dos de Aldama, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con No. RPBRRTORDO/12/001/12, de fecha julio de 2012, que cumple con la delimitación oficial con clave No. Dd_tam-2006_04, de fecha 9 de julio de 2006, escala 1:2,000, basado en un sistema de coordenadas UTM, Zona 14, proyectadas en WGS84, y que obra en el expediente 1473/TAMPS/2012 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que el C. Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 5 de septiembre de 2012, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección de las especies de tortuga marina lora y verde, recorridos de vigilancia, manejo de nidadas, instalaciones temporal de viveros o corrales de incubación.

Que mediante oficio No. 115/12 de fecha 24 de abril de 2012, el Presidente Municipal de Aldama, Tamaulipas, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1406/12 de fecha 11 de diciembre de 2012, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-635/13 de 25 de septiembre de 2013, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 5,627.99 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el lugar conocido como Barra del Tordo, Playa Dos de Aldama, Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas, con el objeto de que se utilice para uso de protección de las especies de tortuga marina lora y verde, recorridos de vigilancia, manejo de nidadas, instalaciones temporal de viveros o corrales de incubación, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	626930.9088	2546816.117
PM2	626930.6822	2546807.106
PM3	626930.6822	2546758.201
PM4	626931.4759	2546695.453
PM5	626932.2388	2546678.041
ZF5	626912.1301	2546680.084
ZF4	626911.4815	2546694.888
ZF3	626910.6832	2546757.993
ZF2	626910.2879	2546806.608
ZF1	626909.8616	2546816.834
PM1	626929.9088	2546816.117

Superficie: 2,764.88 m2

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre del Estero

V	COORDENADAS	
	X	Y
EM1	626871.6538	2546817.3720
EM2	626870.1425	2546782.9599
EM3	626859.7504	2546739.6795
EM4	626814.9353	2546723.0604
ZFE4	626815.6369	2546701.9897
ZFE3	626876.7069	2546724.6367
ZFE2	626890.0389	2546780.1607
ZFE1	626891.6763	2546817.4463
EM1	626871.6538	2546817.3720

Superficie: 2,863.11 m2**SUPERFICIE TOTAL: 5,627.99 m²**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitara, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ISSSTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR MÉDICO, DR. RAFAEL MANUEL NAVARRO MENESES, ASÍ COMO POR EL DR. EUGENIO ALEJANDRO TORRES POMBO, SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN EN SALUD DE LA PROPIA DIRECCIÓN MÉDICA, EN CALIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE TESTIGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene entre sus objetivos: “Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: “Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud”, e “Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas”.

III. Que el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2013-2018 define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 “Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”.

IV. Que el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “PROCAM”, tiene como objetivos fundamentales elevar la calidad de la atención en los servicios de salud, es decir, pretende contribuir a brindar servicios de salud efectivos a la población en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través de la conducción de la política sectorial de calidad.

V. Que el “PROCAM” integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica que incluyan componentes relativos tanto a la dimensión interpersonal como a la técnica con énfasis en la seguridad del paciente, enfocados en atender las prioridades nacionales.

2. El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud que reconoce en diversas categorías a los establecimientos que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de Calidad Total.

VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la atención Médica, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del “PROCAM” corresponden a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” y “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página electrónica de la “DGCEs”: <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se publican junto con las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.

IX. Que “EL ISSSTE” participó en las Convocatorias 2015 del “PROCAM” emitidas por “LA SECRETARÍA” con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2o. fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3o., fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de Noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18,

fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la “DGCES”, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a la “LA SECRETARÍA” para la ejecución del “PROCAM”, en los términos de sus “REGLAS DE OPERACIÓN” para el ejercicio fiscal 2015.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. “EL ISSSTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., último párrafo; 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en adelante “LEY DEL ISSSTE”, y 1 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos 3 y 4 de la referida “LEY DEL ISSSTE”.

II.2. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones y en atención a lo establecido en los artículos 207 y 208, fracción X, de la “LEY DEL ISSSTE”, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.

II.3. En este acto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se encuentra representado por el Dr. Rafael Manuel Navarro Meneses, en su carácter de Director Médico, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 52, fracción XIX del Estatuto Orgánico del “ISSSTE” y del Poder General Limitado para actos de administración que le fue otorgado a su favor y consta en la escritura número 35, 574 de fecha 6 de Noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal. Documentos que se agregan en copia como Anexo 1B.

II.4. Para la ejecución de los proyectos beneficiados la Dirección Médica de “EL ISSSTE” se apoyará en la Subdirección de Gestión y Evaluación en Salud, que tiene como objetivo participar en el desarrollo e implementación de programas y procesos administrativos mediante el fortalecimiento de los sistemas de planeación, información, gestión, calidad y evaluación de los servicios médicos institucionales, que permitan contribuir al mejoramiento de los servicios que se prestan al derechohabiente.

II.5. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.6. Señala como domicilio para los fines del presente Convenio de Colaboración, el de la Dirección Médica de “EL ISSSTE” ubicado en Av. San Fernando Número 547, Edificio “A” octavo piso, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Código Postal 14050, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ISS6001015A3.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a la “LA SECRETARÍA” la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan y que se encuentran contenidas en los ordenamientos jurídicos que las regulan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las “REGLAS DE OPERACIÓN” del “PROCAM”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo “LOS SUBSIDIOS” que “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ISSSTE” para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el “PROCAM”, conforme a los términos de las convocatorias públicas, de “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por “LAS PARTES”, forma parte del presente Convenio.

“EL ISSSTE” deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de “LOS SUBSIDIOS” y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ISSSTE” recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las “REGLAS DE OPERACIÓN” en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de “LOS SUBSIDIOS” ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el “COMITÉ SECTORIAL” avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

“LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ISSSTE” los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del “PROCAM”.

Los recursos que “LA SECRETARÍA” transfiere a “EL ISSSTE” se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

“LOS SUBSIDIOS” que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de “LOS SUBSIDIOS” otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- I. **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de procesos, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad. Estos proyectos deberán enfocarse en la integración de Redes de Servicios de Salud que incidan en los temas señalados como prioritarios en las Reglas de Operación del Programa.
 - Hasta un importe máximo de \$3, 000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- II. **Proyectos de Capacitación:** que desarrollan las Áreas de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de los servicios de salud.
 - Hasta un importe máximo de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- III. **Proyectos de Investigación Operativa:** que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad, con énfasis en la Seguridad del Paciente con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.
 - Hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- IV. **Premio Nacional de Calidad en Salud:** que se otorga mediante cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad definidos en la población objetivo, en función del grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad basado en el Modelo de Gestión de Calidad Total.
 - **Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes.

En esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2015, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, el “EL ISSSTE” deberá comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “EL ISSSTE” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

I. El proceso de evaluación de los proyectos participantes y reportes de calidad estará a cargo de la “DGCES”, que será la encargada de integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el “COMITÉ SECTORIAL”.

El “COMITÉ SECTORIAL”, es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar. La integración y funciones del “COMITÉ SECTORIAL” se describen en el punto 4.8.2 de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

II. Transferir a “EL ISSSTE” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios, mediante el dictamen emitido por el “COMITÉ SECTORIAL”, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ISSSTE”, para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III. Proporcionar a “EL ISSSTE” a través de la “DGCES” la asesoría técnica necesaria para la ejecución de “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del “PROCAM” orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar a “EL ISSSTE” a través de la “DGCES” con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con “EL ISSSTE”, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

VII. En coordinación con “EL ISSSTE”, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica”, así como “Premio Nacional de Calidad en Salud”, para el desarrollo del “PROCAM” orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al “EL ISSSTE”, de acuerdo al numeral 4: “Lineamientos de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL ISSSTE” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL ISSSTE”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL ISSSTE”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL ISSSTE” se compromete a:

- I. Que “LOS SUBSIDIOS” que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL ISSSTE” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II. Gestionar la apertura de una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del “PROCAM”, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en “EL ISSSTE”, no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por “LA SECRETARÍA” como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.
- IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES” la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- X. Difundir en la página de Internet el Proyecto financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Entregar trimestralmente a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
- XII. Informar a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES”, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por “REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “EL ISSSTE” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificadorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial correspondiente, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de “LAS PARTES”, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla, únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” y “EL ISSSTE” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “REGLAS DE OPERACIÓN” para el ejercicio fiscal 2015. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el ISSSTE: el Director Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Rafael Manuel Navarro Meneses**.- Rúbrica.- Testigo: el Subdirector de Gestión y Evaluación en Salud de la Dirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Eugenio Alejandro Torres Pombo**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Proyecto de Investigación

PROG.	TÍTULO DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	MONTO ASIGNADO PARA EL PROYECTO	MONTO ASIGNADO PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL POR PROYECTO
1	Calidad de vida en pacientes en procedimiento de hemodiálisis y sus familiares, en la Clínica de Especialidades "Leonardo Bravo", durante el periodo septiembre 2015 a junio 2016: un enfoque multidisciplinario.	Mejora de la calidad en la atención al paciente con síndrome metabólico	Clínica de Especialidades "Leonardo Bravo" del ISSSTE	\$168,117.00	\$16,811.00	\$184,928.00

TOTAL \$184,928.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el ISSSTE: el Director Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Rafael Manuel Navarro Meneses**.- Rúbrica.- Testigo: el Subdirector de Gestión y Evaluación en Salud de la Dirección Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Eugenio Alejandro Torres Pombo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL HOSPITAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS TENA TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene entre sus objetivos: “Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, tiene como uno de sus objetivos fundamentales coadyuvar a consolidar la calidad de la atención en los establecimientos de atención médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad y el reconocimiento de experiencias exitosas en materia de calidad y seguridad del paciente en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

V. Que el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica que incluyan componentes relativos tanto a la dimensión interpersonal como a la técnica con énfasis en la seguridad del paciente, enfocados en atender las prioridades nacionales.

2. El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud que reconoce en diversas categorías a los establecimientos que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de Calidad Total.

VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” corresponden a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” y “Premio Nacional de Calidad en Salud”, se difunden en la página electrónica de la “DGCES”: <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se publican junto con las “REGLAS DE OPERACIÓN”. Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo “COMITÉ SECTORIAL”, dentro de los límites establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a “Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica” así como, “Premio Nacional de Calidad en Salud”. El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del “COMITÉ SECTORIAL”.

IX. Que “EL HOSPITAL” participó en las Convocatorias 2015 del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” emitidas por “LA SECRETARÍA”, con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de Noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la “DGCES”, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a “LA SECRETARÍA” para la ejecución del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, en los términos de sus “REGLAS DE OPERACIÓN”.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. “EL HOSPITAL” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006.

II.2. Que su titular, el Dr. Carlos Tena Tamayo, de conformidad con los artículos 10 del decreto de creación del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío y 22 fracción I y 59 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio y de acuerdo al nombramiento otorgado en su favor, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 1 de diciembre de 2014, registrado con el número 341 a foja 11, del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.3. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su Anexo Técnico que forman parte del proyecto.

II.4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Boulevard Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, León, Guanajuato, C.P. 37660.

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes HRA-061130-D7A.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a “LA SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las “REGLAS DE OPERACIÓN”, del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL HOSPITAL", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"EL HOSPITAL" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL HOSPITAL" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "EL HOSPITAL" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiere a "EL HOSPITAL" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- I. **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de procesos, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad. Estos proyectos deberán enfocarse en la integración de Redes de Servicios de Salud que incidan en los temas señalados como prioritarios en las Reglas de Operación del Programa.
 - Hasta un importe máximo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- II. **Proyectos de Capacitación:** que desarrollan las Áreas de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de los servicios de salud.
 - Hasta un importe máximo de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- III. **Proyectos de Investigación Operativa:** que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad, con énfasis en la Seguridad del Paciente con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.
 - Hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- IV. **Premio Nacional de Calidad en Salud:** que se otorga mediante cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad definidos en la población objetivo, en función del grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad basado en el Modelo de Gestión de Calidad Total.
 - **Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes.

En esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2015, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “EL HOSPITAL” deberá de comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “EL HOSPITAL” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

- I. El proceso de evaluación de los proyectos participantes y reportes de calidad estará a cargo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que será la encargada de integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el “COMITÉ SECTORIAL”.

El "COMITÉ SECTORIAL", es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar. La integración y funciones del "COMITÉ SECTORIAL" se describen en el punto 4.8.2 de "REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Transferir a "EL HOSPITAL" los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL HOSPITAL", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III. Proporcionar a "EL HOSPITAL" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar a "EL HOSPITAL" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con "EL HOSPITAL", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.

VII. En coordinación con "EL HOSPITAL", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL HOSPITAL", de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por el "EL HOSPITAL" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "EL HOSPITAL", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL HOSPITAL"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL HOSPITAL" se compromete a:

- I. Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el "EL HOSPITAL" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

- II. Gestionar la apertura de una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en "EL HOSPITAL", no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- X. Difundir en la página de Internet el Proyecto financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
- XII. Informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “EL HOSPITAL” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión correspondiente, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” y “EL HOSPITAL” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “REGLAS DE OPERACIÓN” para el ejercicio fiscal 2015. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el Hospital: el Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, **Carlos Tena Tamayo**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO

Proyecto de Gestión en Red

PROG.	TÍTULO DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	MONTO ASIGNADO PARA EL PROYECTO	MONTO ASIGNADO PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL POR PROYECTO
1	Mejora integral en el manejo de las pacientes con cáncer de mama con énfasis en la oportunidad de la intervención	Mejora de la calidad en la atención al paciente con Cáncer de Mama	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío (Unidad Coordinadora del Proyecto)	\$2,700,000.00	\$300,000.00	\$3,000,000.00

TOTAL \$3,000,000.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el Hospital: el Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, **Carlos Tena Tamayo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. TERESITA CORONA VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL, ASÍ COMO POR EL DR. MARCOS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN CALIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE TESTIGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene entre sus objetivos: "Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas".

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", tiene como uno de sus objetivos fundamentales coadyuvar a consolidar la calidad de la atención en los establecimientos de atención médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad y el reconocimiento de experiencias exitosas en materia de calidad y seguridad del paciente en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

V. Que el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica que incluyan componentes relativos tanto a la dimensión interpersonal como a la técnica con énfasis en la seguridad del paciente, enfocados en atender las prioridades nacionales.

2. El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud que reconoce en diversas categorías a los establecimientos que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de Calidad Total.

VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página electrónica de la "DGCES": <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se publican junto con las "REGLAS DE OPERACIÓN". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".

IX. Que "EL INSTITUTO" participó en las Convocatorias 2015 del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" emitidas por "LA SECRETARÍA" con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la “DGCES”, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a “LA SECRETARÍA” para la ejecución del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, en los términos de sus “REGLAS DE OPERACIÓN”.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que su representado es un Organismo Público Descentralizado del gobierno federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, debidamente constituido en términos de los artículos 1o., tercer párrafo; 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 2o. fracción III, 3o., y 5o., fracción V de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, teniendo como actividad preponderante la atención al público para las afecciones del sistema nervioso, contando con personal altamente capacitado y reconocido, además de contar con los equipos más sofisticados y modernos en materia de neurociencias.

II.2. Que su titular, la Dra. Teresita Corona Vázquez, conforme al artículo 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud se encuentra facultada para suscribir el presente convenio y de acuerdo al nombramiento otorgado en su favor, el 16 de febrero de 2012, por el Mtro. Salomón Chertorivski Woldemberg, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 18 y 20 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, nombramiento registrado en la Secretaría de Salud ante la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (antes Dirección General de Asuntos jurídicos) el día 21 de febrero de 2012, en el libro número 2 de nombramientos, firmas y rúbricas, bajo el número f1/12 a foja _18 vta., cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.3. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte del proyecto.

II.4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, México, D.F.

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes INNN900727UE1

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a “LA SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme

a las disposiciones generales aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL INSTITUTO" para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"EL INSTITUTO" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL INSTITUTO" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "EL INSTITUTO" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiere a "EL INSTITUTO" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- I. Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de procesos, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad. Estos proyectos deberán enfocarse en la integración de Redes de Servicios de Salud que incidan en los temas señalados como prioritarios en las Reglas de Operación del Programa.
 - Hasta un importe máximo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- II. Proyectos de Capacitación:** que desarrollan las Áreas de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de los servicios de salud.
 - Hasta un importe máximo de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- III. Proyectos de Investigación Operativa:** que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad, con énfasis en la Seguridad del Paciente con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.
 - Hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- IV. Premio Nacional de Calidad en Salud:** que se otorga mediante cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad definidos en la población objetivo, en función del grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad basado en el Modelo de Gestión de Calidad Total.
 - **Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
 - **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes.

En esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2015, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “EL INSTITUTO” deberá de comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “EL INSTITUTO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

- I. El proceso de evaluación de los proyectos participantes y reportes de calidad estará a cargo de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que será la encargada de integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el “COMITÉ SECTORIAL”.

El "COMITÉ SECTORIAL", es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar. La integración y funciones del "COMITÉ SECTORIAL" se describen en el punto 4.8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Transferir a "EL INSTITUTO" los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL INSTITUTO", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III. Proporcionar a "EL INSTITUTO" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar a "EL INSTITUTO" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con "EL INSTITUTO", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.

VII. En coordinación con "EL INSTITUTO", dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL INSTITUTO", de acuerdo al numeral 4: "Lineamientos" de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL INSTITUTO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL INSTITUTO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL INSTITUTO" se compromete a:

- I.** Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL INSTITUTO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

- II. Gestionar la apertura de una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en "EL INSTITUTO", no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- X. Difundir en la página de Internet el Proyecto financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
- XII. Informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de

la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión correspondiente, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las "REGLAS DE OPERACIÓN", para el ejercicio fiscal 2015. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el Instituto: la Directora General del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, **Teresita Corona Vázquez**.- Rúbrica.- El Director de Administración en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, **Marcos Hernández González**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ

Proyecto de Investigación

PROG.	TÍTULO DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	MONTO ASIGNADO PARA EL PROYECTO	MONTO ASIGNADO PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL POR PROYECTO
1	Evaluación de procesos lingüísticos y mnésicos en pacientes neurológicos y neuroquirúrgicos mediante el uso de tecnologías de la información	Mejora de la calidad en la salud mental	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	\$146,200.00	\$8,000.00	\$154,200.00

TOTAL \$154,200.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el Instituto: la Directora General del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, **Teresita Corona Vázquez**.- Rúbrica.- El Director de Administración en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, **Marcos Hernández González**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN CALIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE TESTIGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene entre sus objetivos: "Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas".

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", tiene como uno de sus objetivos fundamentales coadyuvar a consolidar la calidad de la atención en los establecimientos de atención médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad y el reconocimiento de experiencias exitosas en materia de calidad y seguridad del paciente en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

V. Que el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica que incluyan componentes relativos tanto a la dimensión interpersonal como a la técnica con énfasis en la seguridad del paciente, enfocados en atender las prioridades nacionales.

2. El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud que reconoce en diversas categorías a los establecimientos que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de Calidad Total.

VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN" mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página electrónica de la "DGCES": <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se publican junto con las "REGLAS DE OPERACIÓN". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL", dentro de los límites establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".

IX. Que "EL INSTITUTO" participó en las Convocatorias 2015 del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" emitidas por "LA SECRETARÍA", con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de Noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la “DGCES”, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a “LA SECRETARÍA” para la ejecución del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, en los términos de sus “REGLAS DE OPERACIÓN” para el ejercicio fiscal 2015.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que su representado es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21 párrafo primero, 22 párrafo segundo y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2 fracción II, 5 fracción III, y 10 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

II.2. Que su titular, el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, acredita su personalidad jurídica como Director General del Instituto, de acuerdo al nombramiento expedido el 18 de junio de 2012 por el Dr. Salomón Chertorivski Woldenberg, en su calidad de Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán” en ese entonces, mismo que fue protocolizado por el Instrumento notarial número 137,232 de fecha 21 de junio de 2012, otorgado ante la Fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129, del Distrito Federal; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.3. Que el Director General en su calidad de representante legal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, 18, 20 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículo 19 fracción I, de la Ley de Institutos Nacionales de Salud, está facultado para celebrar los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de “EL INSTITUTO”.

II.4. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y Seguridad del Paciente de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte del proyecto.

II.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI. Deleg. Tlalpan, C.P. 14080, México, D.F.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes INC710101RH7

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a “LA SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme

a las disposiciones generales aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL INSTITUTO", para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"EL INSTITUTO" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL INSTITUTO" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "EL INSTITUTO" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiere a "EL INSTITUTO" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico que acompaña a este Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

I. **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de procesos, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad. Estos proyectos deberán enfocarse en la integración de Redes de Servicios de Salud que incidan en los temas señalados como prioritarios en las Reglas de Operación del Programa.

- Hasta un importe máximo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

II. **Proyectos de Capacitación:** que desarrollan las Áreas de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de los servicios de salud.

- Hasta un importe máximo de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

III. **Proyectos de Investigación Operativa:** que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad, con énfasis en la Seguridad del Paciente con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.

- Hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.

IV. **Premio Nacional de Calidad en Salud:** que se otorga mediante cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad definidos en la población objetivo, en función del grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad basado en el Modelo de Gestión de Calidad Total.

- **Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes.

En esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2015, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “EL INSTITUTO” deberá de comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “EL INSTITUTO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

- I. El proceso de evaluación de los proyectos participantes y reportes de calidad estará a cargo de la “DGCES”, que será la encargada de integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el “COMITÉ SECTORIAL”.

EL "COMITÉ SECTORIAL" es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar. La integración y funciones del "COMITÉ SECTORIAL" se describen en el punto 4.8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Transferir a "EL INSTITUTO" los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL INSTITUTO", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III. Proporcionar a "EL INSTITUTO" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar a "EL INSTITUTO" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con "EL INSTITUTO" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.

VII. En coordinación con "EL INSTITUTO" dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales "EL INSTITUTO", de acuerdo al numeral 4: de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL INSTITUTO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL INSTITUTO" sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL INSTITUTO" se compromete a:

- I. Que "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL INSTITUTO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

- II. Gestionar la apertura de una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en "EL INSTITUTO" que no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES" la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- X. Difundir en la página de Internet el Proyecto financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
- XII. Informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "DGCES", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” y “EL INSTITUTO” se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión correspondiente a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” y “EL INSTITUTO” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “REGLAS DE OPERACIÓN” para el ejercicio fiscal 2015. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.- Testigo: el Director de Administración en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, **Mario Francisco Márquez Albo**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN “SALVADOR ZUBIRÁN”

Proyecto de Investigación

PROG.	TÍTULO DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	MONTO ASIGNADO PARA EL PROYECTO	MONTO ASIGNADO PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL POR PROYECTO
1	Validación de un Modelo de Atención Integral del paciente con diabetes	Mejora de la calidad en la atención al paciente con síndrome metabólico	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"	\$184,796.00	\$15,204.00	\$200,000.00
TOTAL						\$200,000.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Director General del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.- Testigo: el Director de Administración en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, **Mario Francisco Márquez Albo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa Calidad en la Atención Médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Rehabilitación, Luis Guillermo Ibarra Ibarra.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO POR, LA DRA. MARTHA GRISELDA DEL VALLE CABRERA, DIRECTORA MÉDICA DEL INSTITUTO Y EL DR. JOSÉ GILBERTO FRANCO SÁNCHEZ, SUBDIRECTOR DE MEDICINA DEL DEPORTE DEL INSTITUTO, EN CALIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE TESTIGOS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene entre sus objetivos: “Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas”.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e Implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que el Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, tiene como uno de sus objetivos fundamentales coadyuvar a consolidar la calidad de la atención en los establecimientos de atención médica de los servicios de salud, mediante el impulso al desarrollo de proyectos de mejora de la calidad y el reconocimiento de experiencias exitosas en materia de calidad y seguridad del paciente en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

V. Que el “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA” integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento a Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica que incluyan componentes relativos tanto a la dimensión interpersonal como a la técnica con énfasis en la seguridad del paciente, enfocados en atender las prioridades nacionales.

2. El otorgamiento del Premio Nacional de Calidad en Salud que reconoce en diversas categorías a los establecimientos que han alcanzado un grado de avance y consolidación del Sistema de Gestión de Calidad Total.

VI. Que con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Calidad en la Atención Médica, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACIÓN” mismas que se sujetan a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, con el propósito de fortalecer la calidad de la atención en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud a través del impulso a la ejecución de proyectos y reconocimientos que contribuyan al acceso efectivo de los servicios de salud.

VII. Que las convocatorias para participar en el apoyo a proyectos del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" corresponden a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" y "Premio Nacional de Calidad en Salud", se difunden en la página electrónica de la "DGCES": <http://www.calidad.salud.gob.mx> y se publican junto con las "REGLAS DE OPERACIÓN". Las convocatorias están dirigidas a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad, de los Servicios Estatales de Salud de los 31 estados de la República, la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y demás instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el recurso será asignado de acuerdo a lo solicitado para cada uno de los proyectos que resulten beneficiarios por el Comité Sectorial para el otorgamiento de financiamiento a proyectos de mejora de la calidad, en lo sucesivo "COMITÉ SECTORIAL" dentro de los límites establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y hasta agotar el total de los recursos presupuestarios federales disponibles para el apoyo a "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud". El número final de proyectos a apoyar dependerá del presupuesto total asignado al programa, así como del monto solicitado por los proyectos beneficiarios, de acuerdo al dictamen del "COMITÉ SECTORIAL".

IX. Que "EL INSTITUTO" participó en las Convocatorias 2015 del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" emitidas por "LA SECRETARÍA" con el registro de sus proyectos en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

I.1. Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Salud es una Dependencia del Ejecutivo Federal, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, la de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.2. Que es materia de salubridad general, la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieren para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud. La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VIII, 90, fracción I y 95, último párrafo de la Ley General de Salud.

I.3. Que el Dr. Eduardo González Pier, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo 1A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. Que el Dr. Sebastián García Saisó, fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de Noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo 2A y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, literal B, fracción II, y 18, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18, fracción XI, faculta a la “DGCES”, como la instancia para desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros, orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

I.6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a “LA SECRETARÍA” para la ejecución del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, en los términos de sus “REGLAS DE OPERACIÓN” para el ejercicio fiscal 2015.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

I.8. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA-630502-CU1.

II. “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se adiciona una fracción VIII Bis al Artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de junio del año 2005 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el Artículo 2o., fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

II.2. Que su titular, el Dr. Luis Guillermo Ibarra Ibarra, conforme al artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud se encuentra facultado para suscribir el presente convenio y lo acredita con el nombramiento otorgado a su favor de fecha 1 de diciembre de 2010 por el Dr. José Ángel Córdova Villalobos en su carácter de Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Rehabilitación, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5 fracción VIII Bis; 14; 18 y 20 primer párrafo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, nombramiento registrado en la Secretaría de Salud ante la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos (antes Dirección General de Asuntos jurídicos) el día 3 de diciembre de 2010, en el libro número 2 de nombramientos, firmas y rúbricas, bajo el número F1/10 a foja 88 Vta., cargo que quedó debidamente acreditado con la copia simple del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1B.

II.3. Que la Dra. Martha Griselda del Valle Cabrera, la Directora Médica fungirá como responsable de la administración de los recursos objeto del presente Convenio, y Dr. José Gilberto Franco Sánchez, Subdirector de Medicina del Deporte, fungirá como responsable técnico del proyecto beneficiario conforme a los términos señalados en el presente instrumento. Mismos que suscriben el presente instrumento en calidad única y exclusivamente de Testigos.

II.4. Que entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el sujetarse a los términos y requerimientos que para el desarrollo de proyectos orientados a la mejora de la calidad y seguridad del paciente de los servicios de salud que se otorguen, conforme a los requisitos que se establecen en este Convenio y en su anexo técnico que forman parte del proyecto.

II.5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Calzada México Xochimilco No. 289, Col. Arenal de Guadalupe, Delegación Tlalpan, C.P. 14389, México, Distrito Federal.

II.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente INR0506235L1.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que conforme al artículo 7 de la Ley General de Salud, corresponde a “LA SECRETARÍA”, la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que se reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las "REGLAS DE OPERACIÓN" del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre de 2014.

Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, en tal virtud, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL INSTITUTO" para la ejecución de proyectos cuyo propósito es contribuir a desarrollar el "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", conforme a los términos de las convocatorias públicas, de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica" así como, "Premio Nacional de Calidad en Salud", en los términos señalados en el Anexo Técnico de cada proyecto beneficiario, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente Convenio.

"EL INSTITUTO" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL INSTITUTO" recursos presupuestarios federales referidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a los términos que se precisan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" en el apartado 4.9.1.1 Transferencias de recursos.

El mecanismo, de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberán llevarse a cabo de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones aplicables.

La transferencia de los recursos se realizará, una vez que el "COMITÉ SECTORIAL" avale el dictamen de los proyectos seleccionados para ser apoyados.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "EL INSTITUTO" los recursos presupuestarios para la ejecución de los proyectos, conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA".

Los recursos que "LA SECRETARÍA" transfiere a "EL INSTITUTO" se destinarán en forma exclusiva a los proyectos señalados en la Cláusula Primera. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente Convenio y su Anexo Técnico.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efectos de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgada en el presente instrumento no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores, ni a ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula, deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a los proyectos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Cláusula Primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que se detallan en el Anexo Técnico.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- TIPOS DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR FINANCIAMIENTO

Se otorgarán apoyos financieros mediante transferencias conforme a lo siguiente y de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico que acompaña a este instrumento:

- I. **Proyectos de Gestión:** son proyectos de mejora que se desarrollan en los Establecimientos de Atención Médica con la finalidad de incidir en la mejora de procesos, y en el acceso efectivo a servicios de salud con calidad. Estos proyectos deberán enfocarse en la integración de Redes de Servicios de Salud que incidan en los temas señalados como prioritarios en las Reglas de Operación del Programa.
 - Hasta un importe máximo de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- II. **Proyectos de Capacitación:** que desarrollan las Áreas de Calidad de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de que los profesionales de la salud, adquieran conocimientos, técnicas, herramientas y habilidades que coadyuven a mejorar la calidad de los servicios de salud.
 - Hasta un importe máximo de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- III. **Proyectos de Investigación Operativa:** que desarrollan los Establecimientos de Atención Médica en materia de calidad, con énfasis en la Seguridad del Paciente con la finalidad de generar conocimientos basados en la evidencia científica mismos que deberán ser innovadores.
 - Hasta un importe máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto conforme a la convocatoria respectiva.
- IV. **Premio Nacional de Calidad en Salud:** que se otorga mediante cinco categorías a los Establecimientos de Atención Médica, servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, así como áreas administrativas y de calidad definidos en la población objetivo, en función del grado de avance y consolidación del sistema de gestión de la calidad basado en el Modelo de Gestión de Calidad Total.
 - **Categoría 01: Unidades de Primer Nivel de Atención en la que se otorgará un reconocimiento por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Esta categoría considera la participación de las Unidades de Consulta Externa, Unidades de Atención Primaria, los Centros de Salud Rurales y Urbanos, Hospitales Comunitarios, Centros de Servicios de Especialidades (Unidades Médicas Especializadas en Salud; Centros de Atención para pacientes con Infecciones de Transmisión Sexual o VIH-Sida; Centros de Atención Primaria en Atenciones; Centros Integrales de Salud Mental, Centros de Atención de Enfermedades Crónico Degenerativas y a los Centros de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama) o sus similares en las diversas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- **Categoría 02: Hospitales Generales y de Especialidad, \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Dirigida a los Establecimientos de Atención Médica que ofrecen servicios de especialidades básicas de servicios de salud, con capacidad resolutive en medicina familiar, urgencias y padecimientos de alta prevalencia que requieren de servicios de medicina interna, cirugía general, traumatología, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría.

- **Categoría 03: Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Regionales, Hospitales de Alta Especialidad, Hospitales Federales de Referencia \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Que considera a los servicios médicos de alta especialidad que comprenden para su operación subespecialidades médicas e incorporan tecnologías de punta, infraestructura, equipo de avanzada y se ocupa de la formación de sub-especialistas. Se incluye a la docencia, el trabajo académico y de investigación, asociada a la función asistencial, incorpora aspectos innovadores al interior de las disciplinas existentes.

En esta categoría agrupa a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, Hospitales Regionales, Hospitales Centrales, Hospitales Generales de Referencia, Establecimientos de Atención Médica de Alta Especialidad y Centros Médicos.

- **Categoría 04: Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Laboratorios de Salud Pública, Centros de Transfusión Sanguínea y otros servicios orientados a complementar el diagnóstico o procedimientos terapéuticos.

- **Categoría 05: Áreas Administrativas y de Calidad \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).**

Unidades organizacionales, locales, estatales, regionales o nacionales, dedicadas a la administración de recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y recursos humanos.

CUARTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

“LAS PARTES” deberán ejercer “LOS SUBSIDIOS” a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2015, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LOS SUBSIDIOS” junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, “EL INSTITUTO” deberá de comprobar que “LOS SUBSIDIOS” han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de “LAS PARTES” conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que “EL INSTITUTO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados, y
- II. Cuando “LA SECRETARÍA” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que “LA SECRETARÍA” le requiera el reintegro.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” por conducto de la “DGCES” se compromete a:

I. El proceso de evaluación de los proyectos participantes y reportes de calidad estará a cargo de la "DGCES", que será la encargada de integrar un comité de evaluación con la finalidad de analizar y evaluar las solicitudes susceptibles de apoyo financiero para contar con el dictamen de resultados que avalará el "COMITÉ SECTORIAL".

El "COMITÉ SECTORIAL", es el órgano colegiado facultado para avalar el Dictamen de los proyectos a beneficiar. La integración y funciones del "COMITÉ SECTORIAL" se describen en el punto 4.8.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Transferir a "EL INSTITUTO" los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para el financiamiento de cada uno de los proyectos que resultaron beneficiarios mediante el dictamen emitido por el "COMITÉ SECTORIAL", conforme al proceso de elegibilidad, descrito en las "REGLAS DE OPERACIÓN", sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL INSTITUTO" para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

III. Proporcionar a "EL INSTITUTO" a través de la "DGCES" la asesoría técnica necesaria para la ejecución de "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA" orientados a mejorar la calidad de los mismos.

IV. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

V. Apoyar a "EL INSTITUTO" a través de la "DGCES" con asesoría técnica para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

VI. Evaluar en coordinación con "EL INSTITUTO", el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en este Convenio.

VII. En coordinación con "EL INSTITUTO" dar seguimiento y evaluar la ejecución de los "Proyectos de Mejora de la Calidad en la Atención Médica", así como "Premio Nacional de Calidad en Salud", para el desarrollo del "PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA", orientados a mejorar la calidad en las unidades prestadoras de servicios de salud seleccionadas.

VIII. Solicitar la entrega del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados de los proyectos, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "EL INSTITUTO" de acuerdo al numeral 4. De las "REGLAS DE OPERACIÓN".

IX. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL INSTITUTO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos al Erario Federal (Tesorería de la Federación).

X. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

XI. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

XII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL INSTITUTO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL INSTITUTO” se compromete a:

- I. Que “LOS SUBSIDIOS” que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL INSTITUTO” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- II. Gestionar la apertura de una cuenta bancaria específica que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- III. Aplicar los recursos exclusivamente para la ejecución de los proyectos, conforme a lo establecido en la Cláusula primera del presente convenio para el desarrollo puntual del “PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA”, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el presente instrumento.
- IV. Observar y vigilar que en la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se atienda lo señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- V. Dar seguimiento a las acciones definidas en cada uno de los proyectos beneficiarios, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas establecidas en los mismos.
- VI. Verificar que el ejercicio del presupuesto asignado a los proyectos beneficiarios, se realice de conformidad con las acciones establecidas en los mismos.
- VII. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VIII. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en “EL INSTITUTO”, no hayan sido aplicados para la ejecución de los proyectos beneficiarios serán considerados por “LA SECRETARÍA” como incumplimiento del presente instrumento y será causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”.
- IX. Informar a “LA SECRETARÍA” a través de la “DGCES” la fecha en que recibieron los recursos presupuestarios federales objeto de transferencia, conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- X. Difundir en la página de Internet el Proyecto financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Entregar trimestralmente a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada y validada por la Unidad Ejecutora.
- XII. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la “DGCES”, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el avance técnico y financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, y que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- XIV. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que “LA SECRETARÍA” le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- REGLAS DE OPERACIÓN

Todo lo relativo a mecanismos de control y seguimiento, resguardo de los soportes administrativos y los anexos técnicos, evaluación e indicadores se realizará conforme a lo dispuesto por las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión correspondiente, a la brevedad.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por cumplimiento del objeto por el que fue celebrado, y
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente obtenga o produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que “LAS PARTES” se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente instrumento.

En consecuencia “LAS PARTES” se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN

El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” y “EL INSTITUTO” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere este Convenio; para tal efecto, promoverán, en su caso, la publicación de los resultados de los proyectos financiados, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, “LAS PARTES” se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, apoyándose en las “REGLAS DE OPERACIÓN” para el ejercicio fiscal 2015. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 25 días del mes de mayo del ejercicio fiscal 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación, “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, **Luis Guillermo Ibarra Ibarra**.- Rúbrica.- Testigos: la Directora Médica en el Instituto Nacional de Rehabilitación, “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, **Martha Griselda del Valle Cabrera**.- Rúbrica.- El Subdirector de Medicina del Deporte en el Instituto Nacional de Rehabilitación, “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, **José Gilberto Franco Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A DESARROLLAR EL PROGRAMA CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, “LUIS GUILLERMO IBARRA IBARRA”

Proyecto de Investigación

PROG.	TÍTULO DEL PROYECTO	TEMA PRIORITARIO	ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA	MONTO ASIGNADO PARA EL PROYECTO	MONTO ASIGNADO PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	MONTO TOTAL POR PROYECTO
1	Programa de intervención multidisciplinaria como modelo de atención clínica para mujeres sobrevivientes a cáncer de mama	Mejora de la calidad en la atención al paciente con Cáncer de Mama	Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra"	\$180,000.00	\$19,000.00	\$199,000.00
TOTAL						\$199,000.00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los resultados de la selección de proyectos a nivel nacional, se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.calidad.salud.gob.mx

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación, “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, **Luis Guillermo Ibarra Ibarra**.- Rúbrica.- Testigos: la Directora Médica en el Instituto Nacional de Rehabilitación, “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, **Martha Griselda del Valle Cabrera**.- Rúbrica.- El Subdirector de Medicina del Deporte en el Instituto Nacional de Rehabilitación, “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, **José Gilberto Franco Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARIANO ESCORCIA GÓMEZ, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SALVADOR RUÍZ BAUTISTA, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa

sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.

- VI.** El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII.** El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.

- I.6. Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- II.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 1411, fracción II y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 57, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3. Que el C. Lic. Mariano Escorcia Gómez, Presidente Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.4. Que el C. Lic. Salvador Ruíz Bautista, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.5. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del “MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6. Manifiesta su interés de participar en el “PREP” en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las “Reglas de Operación”.
- II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución SN, Centro, C.P. 42190 Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del “PREP” y someterse a las “Reglas de Operación” y demás normatividad que lo rige.
- III.2. Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las “Reglas de Operación”; así como en lo establecido por los artículos 57 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículos 4 y 68 de la Ley de Planeación para el desarrollo del Estado de Hidalgo.
- III.3. “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre “LAS PARTES” para la operación del “PREP” en el “MUNICIPIO”, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la ejecución del “PREP” se sujetarán a las “Reglas de Operación” y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del “PREP”, se ejercerán en el “MUNICIPIO”, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las “Reglas de Operación”.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- “LAS PARTES” convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.

- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, inciso g) y 39, inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al "MUNICIPIO" en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieren un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El "MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la "SEDATU" los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El "MUNICIPIO", como instancia ejecutora del "PREP", se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la "SEDATU" para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la "SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al "MUNICIPIO" por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las "Reglas de Operación" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zapotlán de Juárez, **Mariano Escorcía Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Salvador Ruiz Bautista**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. FELIPE GARCÍA QUIROZ, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.

- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VIII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX. La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4. Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.

- I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1. Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- II.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 1411, fracción II y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 57, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3. Que el C. Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.4. Que el C. C.P. Felipe García Quiroz, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.5. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del “MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6. Manifiesta su interés de participar en el “PREP” en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las “Reglas de Operación”.
- II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Nuevo San Nicolás SN, Col. San Nicolás, C.P. 43640, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del “PREP” y someterse a las “Reglas de Operación” y demás normatividad que lo rige.
- III.2. Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las “Reglas de Operación”; así como en lo establecido por los artículos 57 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículos 4 y 68 de la Ley de Planeación para el desarrollo del Estado de Hidalgo.
- III.3. “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre “LAS PARTES” para la operación del “PREP” en el “MUNICIPIO”, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la ejecución del “PREP” se sujetarán a las “Reglas de Operación” y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del “PREP”, se ejercerán en el “MUNICIPIO”, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las “Reglas de Operación”.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- “LAS PARTES” convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.

- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, inciso g) y 39, inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al "MUNICIPIO" en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieren un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El "MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la "SEDATU" los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El "MUNICIPIO", como instancia ejecutora del "PREP", se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la "SEDATU" para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la "SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al "MUNICIPIO" por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las "Reglas de Operación" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, **Julio César Soto Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General Municipal, **Felipe García Quiroz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Yahualica, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JUAN CARLOS ALVA CALDERÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE YAHUALICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. PERFECTO HERNÁNDEZ BAUTISTA, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. RENÉ RUIZ SAN JUAN, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación

nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 1411, fracción II y XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 57, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el C. Profr. Perfecto Hernández Bautista, Presidente Municipal de Yahualica, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.4.** Que el C. Profr. René Ruiz San Juan, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal de Hidalgo.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Yahualica Hidalgo, C.P. 43080.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 57 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículos 4 y 68 de la Ley de Planeación para el desarrollo del Estado de Hidalgo.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieron un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **Juan Carlos Alva Calderón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Yahualica, **Perfecto Hernández Bautista**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **René Ruiz San Juan**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Huehuetoca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, L.C.P. ALMA DELIA SÁNCHEZ MENDOZA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. EDUARDO BARRAGÁN LICEA, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.

- VII.** El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de México, 3, 15, 31 Fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que la L.C.P. Alma Delia Sánchez Mendoza, Presidenta Municipal por Ministerio de Ley de Huehuetoca, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4.** Que el Ing. Eduardo Barragán Licea, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Huehuetoca, Edo. de México, C.P. 54680.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 40 de la Ley de Planeación en el Estado de México.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal por Ministerio de Ley, **Alma Delia Sánchez Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Eduardo Barragán Licea**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, PROF. GUSTAVO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. BERNARDINO DOMÍNGUEZ CRUZ, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales, para toda la población, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de México, 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el Profr. Gustavo Hernández Martínez, Presidente Municipal sustituto de Ixtapaluca, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 16 fracción II, 48, fracciones IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal vigente y aplicable para el Estado de México.

- II.4.** Que el Profr. Bernardino Domínguez Cruz, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal vigente y aplicable para el Estado de México.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Municipio Libre número uno, Colonia Centro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 27, 30, 31 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 14, VII, 29, 37 así como demás relativos y aplicables, de la Ley de Planeación en el Estado de México.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la administración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluirla leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal sustituto de Ixtapaluca, **Gustavo Hernández Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, **Bernardino Domínguez Cruz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. CLAUDIA OYOQUE ORTIZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1o., 2o., 3o. y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de México, 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que la Mtra. Claudia Oyoque Ortiz, Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 16 fracción III y 48 Fracciones II y X de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México.
- II.4.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.5.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.6.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento el Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios; de la Ley de Planeación en el Estado de México.

- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, **Claudia Oyoque Ortiz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARTÍN SOBREYRA PEÑA, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ISAAC CANCINO REGUERA, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Ser un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Presidente Municipal está facultado para asumir su representación jurídica. Asimismo de acuerdo a lo previsto por el Artículo 91, fracción V, de la misma Ley faculta al Secretario del H. Ayuntamiento para intervenir en la celebración del presente contrato.
- II.3.** Que el ciudadano Martín Sobreyra Peña, acredita su personalidad jurídica como Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, con la constancia de mayoría otorgada por el Instituto Electoral del Estado de México de fecha 4 de julio del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismo que no ha sido limitado, modificado o revocado en forma alguna, identificándose con credencial de elector.

- II.4.** Que mediante la Primer Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día primero de enero del año dos mil trece, se autorizó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento para que el Presidente Municipal suscriba a nombre del Municipio de Nicolás Romero, los convenios de colaboración con las diversas instituciones de carácter público, privado y social y validados éstos por el Secretario del Ayuntamiento.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez s/n, Colonia Centro, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54400.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación".
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Martín Sobreyra Peña**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Isaac Cancino Reguera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tecámac, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. RAYMUNDO OSCAR GONZALEZ PEREDA, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. CARLOS ALFREDO VERGARA GONZÁLEZ EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 1, 3, 15, 31, fracción 49 y 86 aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de México, 3, 15, 31, fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el Ing. Raymundo Oscar González Pereda, Presidente Municipal de Tecámac, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.4.** Que el Lic. Carlos Alfredo Vergara González, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Principal S.N. Tecámac Centro, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 33, 34, 36 y 44 de la ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 175, 176, 178, y 179 de su reglamento; 8, 9, 10, 48, 49, 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7, y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, del Reglamento Interior de la "SEDATU"; el acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del "PREP" para el ejercicio fiscal 2015, así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III, VII y VIII, 22, 23, 24 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y municipios y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES", convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Raymundo Oscar González Pereda**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Carlos Alfredo Vergara González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE MÉXICO, C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. JUAN SALVADOR MONTOYA MOYA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. GERMAN SÁNCHEZ SALAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.

- VII.** El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de México, 3, 15, 31 fracción XLIV, 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el C. Juan Salvador Montoya Moya, Presidente Municipal de Teoloyucan, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4.** Que el Lic. Germán Sánchez Salas, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Teoloyucan, Estado de México, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Dolores S/N, Barrio Tlatilco, Teoloyucan, Estado de México, Código Postal 54770.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación"; así como en lo establecido por los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción III, 19, 20, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43 de la Ley de Planeación en el Estado de México.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, **Juan Salvador Montoya Moya**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, **German Sánchez Salas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Navojoa, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE SONORA, C. LIC. EUSEBIO PILLADO HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 5 y 6 de la Constitución Política del Estado de Sonora, Artículo 4 fracción IV, XIV y XVII de la Ley Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el Lic. Alberto Natanael Guerrero López, Presidente Municipal de Navojoa, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 61 fracción III, incisos A), B) y C), y 64 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.
- II.4.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.5.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.6.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle No Reección y Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro, C.P. 85800, en la Ciudad de Navojoa, Sonora.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación";
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del "PREP", se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las "Reglas de Operación". Dichos recursos

serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.

- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del "PREP".
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las "Reglas de Operación".
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al "MUNICIPIO" en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieron un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El "MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la "SEDATU" los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El "MUNICIPIO", como instancia ejecutora del "PREP", se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la "SEDATU" para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la "SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al "MUNICIPIO" por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las "Reglas de Operación" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Navojoa, Estado de Sonora, a los 2 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Sonora, **Eusebio Pillado Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Alberto Natanael Guerrero López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE SONORA, C. LIC. EUSEBIO PILLADO HERNANDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LEONARDO ARTURO GUILLEN MEDINA, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. MARTIN ORTEGA VELEZ, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución

de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 5 y 6 de la Constitución Política del Estado de Sonora, Artículo 4 fracción IV, XIV y XVII de la Ley Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el H. Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el Lic. Leonardo Arturo Guillen Medina, Presidente Municipal de San Luis Rio Colorado, Estado de Sonora, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad

con el Artículo 61 fracción III, incisos A), B) y C), y 64 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

II.4. Que el Lic. Martín Ortega Velez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 89 Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, así como el Artículo 16 fracción III del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de San Luis Río Colorado.

II.5. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.

II.6. Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Juárez y calle Cuarta, Col. Comercial, C.P. 83449, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.

III.2. Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación";

III.3. "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del "PREP" que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la “SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Sonora, **Eusebio Pillado Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Leonardo Arturo Guillén Medina**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Martín Ortega Vélez**.- Rúbrica.

QUINTA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

EDICIÓN 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación, Tomo I Material de Curación y Tomo II Osteosíntesis y Endoprótesis.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2015 y a partir de esa fecha se efectuaron siete actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2015, con la finalidad de tener al día la lista de Material de Curación para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2014.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

EDICION 2015 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MATERIAL DE CURACION. TOMO I MATERIAL DE CURACION

CUADRO BASICO

	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACION			
BOLSAS		Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 060.125.2653 7.5 x 23.0 x 4.0 cm. 060.125.2679 12.0 x 26.0 x 4.0 cm. 060.125.2695 14.0 x 33.0 x 4.5 cm (con cartera integrada de 25 x 30 cm). 060.125.2760 6.0 x 18.0 x 3.0 cm. Envase con 1000 piezas. 060.125.2836 25 x 38 x 8 cm. Envase con 250 a 500 piezas. 060.125.2828 Bolsa para esterilización con gas o vapor. Medidas: 9.0 x 12.5 x 5.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Central de equipos y esterilización.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CINTAS	060.203.0207	Para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 m. Rollo.	Central de equipos y esterilización.

TESTIGOS	060.711.0038	Controles biológicos para material esterilizado en gas. Envase con 100 piezas.	Central de equipos y esterilización.
	060.711.0046	Controles biológicos para material esterilizado en vapor. Envase con 100 piezas.	Central de equipos y esterilización.
	060.711.0087	Para validación del proceso de esterilización con óxido de etileno, contiene: 1 disco con esporas de <i>bacillus subtilis</i> . 1 ampolleta de vidrio pintada con medio de cultivo líquido. 1 tira de cinta testigo sensible al calor. 1 tableta que funde a la temperatura de 55°C ± 2°C. Envase con 50 unidades.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0095	Para validación del proceso de esterilización en vapor a presión, contiene: 1 disco con esporas de bacilo esterotermófilos. 1 ampolleta de vidrio pintada con medio de cultivo líquido. 1 cinta testigo sensible al calor. 1 tableta que funde a la temperatura de 120°C - 121°C. Envase con 50 unidades.	Central de equipos y esterilización.
	080.711.0103	Para validación del proceso de esterilización por radiación (rayos gama), contiene: 1 disco con esporas de <i>bacillus pumilus</i> . 1 ampolleta de vidrio sensible al efecto de radiación, pintada con medio de cultivo líquido. Envase con 50 unidades.	Central de equipos y esterilización.
	060.711.0111	Para validación del proceso de esterilización con calor seco, contiene: 1 ampolleta de vidrio pintada con esporas de <i>bacillus subtilis niger</i> . 1 ampolleta de vidrio pintada con medio de cultivo líquido. Envase con 50 unidades.	

GENERICO	CLAVE	DESCRIPCION	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION
TESTIGOS (continúa)	060.711.0145	Indicador-Integrador para la esterilización por vapor, clase V; capaz de verificar: temperatura, tiempo de esterilización y saturación de vapor, durante el proceso de esterilización. Consta de: tira de papel secante, sustrato químico sensible a la temperatura y vapor; y recubierta laminada plástica permeable al vapor. Pieza.	Central de equipos y esterilización.	Controlar y observar el proceso de esterilización.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ESTOMATOLOGÍA			
ACEITES	060.016.0204	Lubricante para pieza de mano de baja velocidad. Envase con aplicador con 120 ml.	Estomatología.
AGUJAS	060.040.8041 060.040.8058	Dentales. Tipo: carpule. Desechables. Longitud: Calibre: Tamaño: 20-25 mm. 30 G. Corta. 25-42 mm. 27 G. Larga. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
ALAMBRES	060.046.1396 060.046.1404	Para ortodoncia de 0.80 mm. Tiras de 30 cm. Envase con 25 piezas. Para ortodoncia de 0.90 mm. Tiras de 30 cm. Envase con 25 piezas.	Estomatología. Estomatología.
ALEACIONES PARA AMALGAMA DENTAL	060.064.0106 060.064.0064	En polvo de fase dispersa. Composición: Plata 68.0 - 72%. Estaño 15.0 - 21%. Cobre 10.5 - 15%. Mercurio 3%. Máximo. Zinc 2%. Máximo. Envase con 30 a 31.1 g. En tabletas de fase dispersa. Composición: Plata 68.0 - 72%. Estaño 15.0 - 21%. Cobre 10.5 - 15%. Mercurio 3% máximo. Zinc 2% máximo. Envase con 80 tabletas (0.38875 g por tableta).	Estomatología. Estomatología.
ALGODONES	060.797.0019	Para uso dental. Medida: 3.8 x 0.8 cm. Envase con 500 rollos.	Estomatología.
ANTISEPTICOS	060.066.0401	Eugenol. Envase con 30 ml.	Estomatología.
BABEROS	060.100.0011	De tela no tejida de rayón. Anatómico, autoajustable, desechable. Tamaño: adulto. Pieza.	Estomatología.
BARNICES	060.111.0208	De copal. Para revestimiento de cavidades. Frasco con 15 ml y frasco con disolvente de 15 ml. Juego.	Estomatología.
CAPSULAS	060.623.0019	Con perdigón metálico para amalgamador eléctrico. Pieza.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CEMENTOS	060.182.1176	Dentales. De oxifosfato de zinc. Polvo y líquido. Caja con 32 g de polvo y 15 ml de solvente. Estuche.	Estomatología.
	060.182.1275	Dentales. Para restauración intermedia. De óxido de zinc (polvo) 38 g y eugenol (líquido) 14 ml. Con gotero de plástico. Juego.	Estomatología.
	060.182.1366	Dentales. Para uso quirúrgico. De óxido de zinc con endurecedor (polvo) 65 g y eugenol (líquido) 30 ml. Con gotero de plástico. Equipo.	Estomatología.
	060.182.0160	Ionómero de vidrio I. Para cementaciones definitivas. Polvo 35 g. Silicato de aluminio 95% -97%. Acido poliacrílico 3% - 5%. Líquido 25 g, 20 ml. Acido poliacrílico 75%. Acido polibásico 10-15%. Juego.	Estomatología.
	060.182.0178	Ionómero de vidrio restaurativo II. Color No. 21. Polvo 15 g. Silicato de aluminio 95% -97%. Acido poliacrílico 3% - 5%. Líquido 10 g, 8 ml. Acido poliacrílico 75%. Acido tartárico 10% -15%. Barniz compatible líquido 10 g. Estuche.	Estomatología.
	060.182.0186	Ionómero de vidrio restaurativo II. Color No. 22. Polvo 15 g. Silicato de aluminio 95% -97%. Acido poliacrílico 3% -5%. Líquido 10 g, 8 ml. Acido poliacrílico 75%. Acido tartárico 10% - 15%. Barniz compatible líquido 10 g. Juego.	Estomatología.
	060.182.0194	Ionómero de vidrio con aleación de limadura de plata. Polvo 15 g. Silicato de aluminio 100%. Líquido 10 g, 8 ml. Acido poliacrílico 45%. Polvo de limadura de plata 17 g. Plata 56%, estaño 29%, cobre 15%. Estuche.	Estomatología.
	060.182.0228	Ionómero de vidrio. Para tratamiento restaurativo atraumático. Polvo: 10 g. Silicato de aluminio 89 -95%. Acido poliacrílico 0.-10%. Líquido 6 g, 4.8 ml agua destilada. Acido poliacrílico 40 -50%. Barniz 5 g. Cloruro de polivinil 10 -20%. Acetato etílico 75 -85%. Estuche.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CEMENTOS (continúa)	060.182.0236	Dental para uso quirúrgico. Polvo óxido de zinc. Polvo rosa. Talco. Líquido: Eugenol. Alcohol isopropílico al 10%. Resina de pino. Aceite de pino. Aceite de clavo. Aceite de cacahuete. Estuche.	Estomatología.
CEPILLOS	060.189.0106	Dental infantil, con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6.12, 100% virgen o poliéster P.B.T. 100% virgen, de puntas redondeadas en 3 hileras, cabeza corta, consistencia mediana. Pieza.	Estomatología.
	060.189.0015	Dental, para adulto, con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6.12, 100% virgen o poliéster P.B.T. 100% virgen, de puntas redondeadas en 4 hileras, cabeza corta, consistencia mediana. Pieza.	Estomatología.
	060.189.0023 060.189.0254	Para pulido de amalgamas y profilaxis. De cerdas blancas en forma de copa. Para pieza de mano. Para contra-ángulo. Pieza.	Estomatología.
	060.189.0205 060.189.0031	De cerdas negras, en forma de brocha. Para pieza de mano. Para contra-ángulo. Pieza.	Estomatología.
CINTAS	060.203.0058 060.203.0066	Para portamatriz. De amalgama, metálica de 5 mm de longitud. Envase con 12 piezas. Para portamatriz. De amalgama, metálica de 7 mm de longitud. Envase con 12 piezas.	Estomatología.
COLORANTES	060.219.0068	Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
COPAS	060.235.0019	Para pieza de mano. De hule suave, blanco, en forma de cono. Envase con 12 piezas.	Estomatología.
CORONAS	060.243.0019 060.243.0027 060.243.0035	De acero inoxidable preconformadas, para reconstrucción de dientes anteriores y posteriores, temporales y los primeros molares permanentes. Primer molar temporal. Superior derecho. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.243.0043 060.243.0050 060.243.0068	Segundo molar temporal. Superior derecho. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0076 060.243.0084 060.243.0092	Primer molar temporal. Superior izquierdo. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0100 060.243.0118 060.243.0126	Segundo molar temporal. Superior izquierdo. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0134 060.243.0142 060.243. 0159	Primer molar temporal. Inferior derecho. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0167 060.243.0175 060.243.0183	Segundo molar temporal. Inferior derecho. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0191 060.243.0209 060.243.0217	Primer molar temporal. Inferior izquierdo. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0225 060.243.0233 060.243.0241	Segundo molar temporal. Inferior izquierdo. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0258 060.243.0266 060.243.0274	Primer molar permanente. Superior derecho. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CORONAS (continúa)	060.243.0282 060.243.0290 060.243.0308	Primer molar permanente. Superior izquierdo. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0316 060.243.0324 060.243.0332	Primer molar permanente. Inferior derecho. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0340 060.243.0357 060.243.0365	Primer molar permanente. Inferior izquierdo. Medidas: No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0373 060.243.0381 060.243.0399	Incisivo central. Superior derecho temporal. Medidas: No. 1. No. 2. No. 3. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0407 060.243.0415 060.243.0423	Incisivo central. Superior izquierdo temporal. Medidas: No. 1. No. 2. No. 3. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0431 060.243.0449 060.243.0456 060.243.0464 060.243.0472 060.243.0480	Incisivo lateral. Superior derecho temporal. Medidas: No. 1. No. 2. No. 3. No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0498 060.243.0506 060.243.0514 060.243.0522 060.243.0530 060.243.0548	Incisivo lateral. Superior izquierdo temporal. Medidas: No. 1. No. 2. No. 3. No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CORONAS (continúa)	060.243.0555 060.243.0563 060.243.0571 060.243.0613 060.243.0662 060.243.0654	Canino temporal superior. Medidas: No. 1. No. 2. No. 3. No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0647 060.243.0621 060.243.0639 060.243.0589 060.243.0597 060.243.0605	Canino temporal inferior. Medidas: No. 1. No. 2. No. 3. No. 4. No. 5. No. 6. Envase con 5 piezas.	Estomatología.
CUCHARILLAS	060.272.0013 060.272.0021 060.272.0039 060.272.0047	Para aplicación tópica de flúor en gel, de vinil atóxico, desechables. Estuche que consta de: 1 par para niños de 2 a 3 años. 1 par para niños de 4 a 7 años. 1 par para adolescentes. 1 par para adultos.	Estomatología.
CUÑAS	060.276.0050	De madera, para espacios interdentarios. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
DISCOS	060.303.0016	De carboacero con limadura de diamante en las dos caras. Pieza.	Estomatología.
ENSANCHADORES	060.348.0013 060.348.0021	De canales. No. 10 al 40. No. 45 al 80. Pieza.	Estomatología.
EYECTORES	060.910.0011	Para saliva, de plástico, desechable. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
FLUORURO DE SODIO	060.066.0500	Para prevención de caries. Acidulado al 2%. En gel de sabor. Envase con 480 ml.	Estomatología.
	060.066.0112	Solución ingerible. Cada 100 ml contienen: Fluoruro de sodio equivalente a: 248.8 mg de ion flúor. Envase con 10 ml con dispensador.	Estomatología.
	060.066.1078 060.066.1086	Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis o. Tubo 10 ml.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
FORMOCRESOL	060.622.0143	Para momificación y desvitalización de la pulpa dentaria. De buckley. Envase con 30 ml.	Estomatología.
HILOS	060.203.0439	Retractor de encías. De algodón, seco y suave, impregnado con sal de aluminio. Calibre: mediano. Envase con rollo de 3 m.	Estomatología.
	060.811.0060	Seda dental, sin cera. Envase con rollo de 50 m.	Estomatología.
LOSETAS	060.593.0106	Para batir cemento. De vidrio. Tamaño: 8 x 12 x 0.5 cm. Pieza.	Estomatología.
MERCURIO	060.630.0028	Tridestilado, químicamente puro. Envase con 250 g.	Estomatología.
PAÑOS	060.683.0057	Para exprimir amalgama. De algodón. Forma circular. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
PAPELES	060.491.0018	Indicador de contacto oclusal. En tiras, con pegamento en ambas caras. Block con 15 hojas.	Estomatología.
PASTAS	060.749.0703	Para profilaxis dental. Abrasiva. Con abrasivos blandos. Envase con 200 g.	Estomatología.
PROTECTOR PULPAR	060.182.1150	Para sellar cavidades dentales. De hidróxido de calcio, compuesto autopolimerizable, dos pastas semilíquidas, base 13 g y catalizador 11 g con bloque de papel para mezclar. Estuche con un juego y aplicador desechable.	Estomatología.
RESINAS	060.597.0037	Autopolimerizables. Para restauración de dientes anteriores. Epóxicas a base de cuarzo y aglutinantes. Estuche con base y catalizador.	Estomatología.
SELLADORES	060.815.0058	De fisuras y fosetas. Envase con 3 ml de bond base. Envase con 3 ml de sellador de fisuras. 2 envases con 3 ml cada uno con bond catalizador. Jeringa con 2 ml de gel grabador. 2 portapinceles. 10 cánulas. 1 block de mezcla. 5 pozos de mezcla. 30 pinceles. 1 instructivo. Estuche.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SOLUCIONES	060.833.0197	De acetato de clorexidina al 10% sumatra benzoico 20 mg y alcohol etílico cbp 1 ml; barniz de cloruro de metileno poliuretano y acetato de etilo 1 ml para la prevención de caries dental. Estuche.	Estomatología.
TIRAS	060.889.0158	De celuloide para conformar restauraciones de resina. Ancho: Calibre: 8 a 10 mm. Fino. Envase con 50 piezas.	Estomatología.
	060.889.0208	De lija para pulir restauraciones de resina. Grueso y mediano. Envase con 150 piezas, tiras dobles.	Estomatología.
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA			
CEPILLOS	060.189.0049	Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular, con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Estéril y desechable. Pieza.	Ginecología y obstetricia.
MEDICAS Y QUIRURGICAS			
ABATELENGUAS	060.004.0109	De madera, desechables. Largo: Ancho: 142.0 mm. 18.0 mm. Envase con 500 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
ACEITES	060.016.0279	De almendras dulces. Envase con 4 lts.	Médicas y quirúrgicas.
	060.016.0154	Mineral para uso externo. Envase con 250 ml.	Médicas y quirúrgicas.
	060.016.0261	Hidrosoluble para lubricar y prevenir el deterioro del instrumental quirúrgico. Incluye: envase con atomizador para aplicación. Envase con 240 ml a 4 lts.	Médicas y quirúrgicas.
AGUJAS HIPODERMICAS	060.040.3711 060.040.3729 060.040.3745 060.040.3786 060.040.3760	Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico, desechables. Longitud: Calibre: 32 mm. 20 G. 38 mm. 20 G. 32 mm. 21 G. 32 mm. 22 G. 16 mm. 25 G. Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
ALGODONES	060.058.0153	En láminas. Enrollado o plisado. Envase con 300 g.	Médicas y quirúrgicas.
	060.904.0100	Torundas. Envase con 500 g.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
APLICADORES	060.082.0104 060.082.0021	Con algodón. De madera. De plástico. Envase con 150 a 750 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
	060.082.0278	Aplicador de madera, plástico o material reciclable de 15 cm de longitud, con punta de algodón. Estériles y desechables. Envase con dos o tres aplicadores.	Médicas y quirúrgicas.
APOSITOS	060.088.0017 060.088.0025	Transparente, microporoso, autoadherible, estéril y desechable. Medidas: 7.0 a 8.5 x 5.08 a 6.0 cm. 10.0 a 10.16 x 12.0 a 14.0 cm. Envase con 50 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0934 060.088.0942 060.088.0959 060.088.0967	Transparente estéril de poliuretano con adhesivo hipoalergénico libre de látex con tecnología de confort; el film integra una almohadilla de gel transparente y absorbente impregnada con gluconato de clorhexidina al 2%, con bordes reforzados de tela suave no tejida, marco de aplicación, dos cintas estériles y una etiqueta de registro. Medidas: Almohadilla. 7 x 8.5 cm. 2 x 2 cm. 8.5 x 11.5 cm. 3 x 4 cm. 10 x 12 cm. 3 x 4 cm. 10 x 15.5 cm. 3 x 7 cm. Caja con 25 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0058 060.088.0108	Combinados. De celulosa, con tela no tejida. Medidas: 20 x 8 cm. Envase con 200 piezas. 20 x 13 cm. Envase con 150 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0504	Con petrolato Medidas: 10 x 10 cm. Envase individual. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
BIBERONES	060.118.0052 060.118.0102	De vidrio con mamila, tapa de rosca, capuchón protector. Capacidad: 120 ml. 240 ml. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.600.0057	Repuestos: Mamilas de hule látex. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.169.0019	Capuchón protector. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.855.0034	Tapas con rosca. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
BOLSAS	060.125.2901 060.125.2919	De hule natural o sintético de textura blanda o flexible, con tapón para: Agua caliente (capacidad 1750 a 2000 ml). Hielo (capacidad 1000 g). Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.859.0063	Repuestos: Tapón de plástico rígido, con asa, cuerda y empaque para la bolsa de agua caliente. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.859.0048	Tapón de plástico rígido, con cuerda y empaque para la bolsa de hielo. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.125.3933 060.125.3941 060.125.3958 060.125.3966 060.125.3974	De polietileno color rojo translúcido, impermeable, marcada con la leyenda: " Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos " y con el símbolo universal de: Riesgo Biológico . Calibre mínimo 200. Tamaño de: 25 x 35 cm. 30 x 70 cm. 50 x 65 cm. 60 x 90 cm. 90 x 120 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.125.3982 060.125.3990 060.125.4006 060.125.4014 060.125.4022	De polietileno color amarillo translúcido, impermeable, marcada con la leyenda: " Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos " y con el símbolo universal de: Riesgo Biológico . Calibre mínimo 300. Tamaño de: 25 x 35 cm. 30 x 70 cm. 50 x 65 cm. 60 x 90 cm. 90 x 120 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.125.0236	Para enema. Capacidad 1500 ml con tubo transportador de 5.0 a 6.0 mm de diámetro interno, 128 cm de longitud y dispositivo obturador de plástico para control de flujo. El extremo proximal debe tener la punta roma sin filos, un orificio lateral cercano a la punta lubricante y protector plástico. Desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.125.1879	Para recolección de orina. Rectangular, elaborada a base de cloruro de polivinilo, con graduaciones cada 100 ml y lectura cada 200 ml. Sistema cerrado. Capacidad: 2000 ml. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.125.0228	Para urocultivo (niño). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml, con orificio redondo de 30 mm, área adhesiva. De 45 x 60 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.125.0244	Para urocultivo (niña). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml. Con orificio en forma de pera, 2.5 cm en su lado más ancho y 1 cm en el más angosto. Área adhesiva de 45 x 60 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.125.2505 060.125.3230	Para uso general, de polietileno. Medidas: 30 x 20 cm. 60 x 80 cm. Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas.

[illegible]

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CUBREBOCAS	060.621.0524	De dos capas de tela no tejida, resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico, con bandas o ajuste elástico a la cabeza. Desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
ESCOBILLONES	060.341.0325 060.341.0333 060.341.0341	De alambre galvanizado con cerdas de nylon o de origen animal. Tamaños: Chico. Mediano. Grande. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
ESPACIADORES	060.623.0852	De volumen, de plástico, de forma ovoide, con aberturas en ambos extremos y que se ajuste a la entrada de los diferentes medicamentos en suspensión o aerosol, para la terapéutica broncodilatadora. Con capacidad interior de 300 ml $\pm$ 10 ml y longitud de 19 cm $\pm$ 1 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
ESPEJOS	060.360.0032	Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
GASAS	060.436.0057 060.436.0107 060.436.0719 060.436.0707 060.436.0206 060.436.0669	Seca cortada, de algodón 100%. Tejida. Doblada en 12 capas. No estéril. Tipo de tejido VII. De 20 x 12 Título de hilo de 28 a 32 m/g tanto en urdimbre como en trama. Peso mínimo por m² 19g/ m² Largo: Ancho: Area: 7.5 cm. 5 cm. 432 cm² 10 cm. 10 cm. 1552 cm² Envase con 200. Seca cortada, de algodón 100%. Tejida. Doblada en 8 capas. No estéril. Tipo de tejido VII. De 20 x 12. Título de hilo de 28 a 32 m/g tanto en urdimbre como en trama. Peso mínimo por m² 19g/ m² Largo: Ancho: Area: 7.5 cm. 5 cm. 286 cm² . 10 cm. 10 cm. 768 cm² . Envase con 200. Simple, seca. De algodón, tipo hospital. Rollo tejido plano (doblada). Largo: Ancho: 91 m. 91 cm. Rollo. Rollo, tejido de punto. Largo: Ancho: 91 m. 45 cm. Rollo.	Médicas y quirúrgicas. Central de equipos y esterilización. Médicas y quirúrgicas. Central de equipos y esterilización. Médicas y quirúrgicas. Central de equipos y esterilización. Médicas y quirúrgicas. Central de equipos y esterilización.

JABONES	060.066.0054	Neutro adicionado con glicerina. Pastilla de 100 g. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.537.0048	Neutro. Pastilla de 100 g. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
		Para uso prequirúrgico. Líquido y neutro (pH 7).	Médicas y quirúrgicas.
	060.066.0062 060.066.0070	Envase con 3.850 lts. Envase con 18 lts.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
JALEAS	060.543.0115	Lubricante. Aséptica. Envase con 135 g.	Médicas y quirúrgicas.
JERINGAS	060.550.0016 060.550.0354 060.550.0677	De plástico. Con pivote tipo luer lock, con aguja, estériles y desechables. Capacidad 10 ml, escala graduada en ml, divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: Calibre: 38 mm. 20 G. 32 mm. 20 G. 32 mm. 21 G. Pieza.	Médicas y quirúrgicas. Laboratorio de análisis clínicos.
	060.550.0024 060.550.0370	De plástico. Con pivote tipo luer lock, estériles y desechables. Capacidad 20 ml, escala graduada en ml, divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Con aguja de: Longitud: Calibre: 38 mm. 20 G. 32 mm. 20 G. Pieza.	Médicas y quirúrgicas. Laboratorio de análisis clínicos.
	060.550.0222 060.550.0438 060.550.0446 060.550.0453	De plástico, sin aguja con pivote tipo luer lock, estériles y desechables. Capacidad: Escala graduada en ml 3 ml. Divisiones de 0.5 y subdivisiones de 0.1. 5 ml. Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. 10 ml. Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. 20 ml. Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Envase con 100 piezas, excepto las de 20 ml que es de 50.	Médicas y quirúrgicas.
	060.550.0636	De plástico, para tuberculina, de 1 ml de capacidad, con aguja de 27 G x 13 mm con escala graduada en ml, con divisiones de 0.1 y subdivisiones de 0.01 ml, estéril y desechable. Envase con 200 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
	060.550.2590	De plástico grado médico, de 1 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 0.1 y subdivisiones de 0.01 ml y aguja de 22 G y 32 mm de longitud, estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.550.2608	De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.550.0404 060.550.0917	De plástico, con bulbo de hule, desechables. Capacidad: 60 ml. 90 ml. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.550.2517	De plástico grado médico, con pivote tipo luer lock, capacidad de 10 ml, escala graduada en ml con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 ml, con aguja calibre 20 G y 36 mm de longitud. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
JERINGAS (continúa)	060.550.0909 060.550.0891	De vidrio con bulbo de hule, reutilizables. Capacidad: 60 ml. 90 ml. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.550.0503 060.550.1394 060.550.2483 060.550.0651	De vidrio, sin aguja, con pivote metálico. Reutilizables. Capacidad: Escala graduada en ml: 5 ml. Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. 10 ml. Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. 20 ml. Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. 50 ml. Divisiones de 10.0 y subdivisiones de 5.0. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.550.0800 060.550.0826 060.550.0784	De vidrio sin aguja, con pivote de vidrio. Reutilizables. Capacidad: Escala graduada en ml: 5 ml. Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. 10 ml. Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. 20 ml. Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.550.1014	De vidrio sin aguja. Con pivote excéntrico de vidrio, reutilizables. Capacidad 50 ml y escala graduada en ml, con divisiones de 10.0 y subdivisiones de 5.0 ml. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.551.2078	Hipodérmica, reutilizable, para cartucho anestésico. Tipo: carpule. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.550.0685	Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
	060.550.1279	De plástico grado médico, con pivote tipo luer lock, capacidad de 3 ml, escala graduada en ml con divisiones de 0.5 ml y subdivisiones de 0.1 ml, con aguja calibre 22 G y 32 mm de longitud. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.550.1147	Para tuberculina, con aguja. Plástico grado médico, capacidad 1 ml, escala graduada en ml, con divisiones de 0.05 ml y subdivisiones de 0.01 ml con aguja longitud 16 mm, calibre 25 G. Estériles y desechables. Envase con 200 piezas.	Médicas.

GENERICO	CLAVE	DESCRIPCION	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION
JERINGAS	060.550.2186	Jeringa para insulina, de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.	Aplicación de insulina.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
LUBRICANTES	060.596.0111	Glicerina. Envase con 1 lt.	Médicas y quirúrgicas.
PAÑALES	060.681.0034 060.681.0042 060.681.0059 060.681.0067	De forma anatómica, desechables, para niños. Medidas: Chico. Mediano. Grande. Pieza. Predoblados, desechables. Para adultos. Pieza.	Médicas y quirúrgicas. Médicas y quirúrgicas.
PERILLAS	060.701.0360 060.701.0378	Para aspiración de secreciones. De hule. No. 2. No. 4. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
POPOTES	060.729.0087 060.729.0012	Para beber. De plástico, flexibles, desechables. Envase con 100 piezas. Para beber. De plástico, desechables. Con fuelle que permite angulación. Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas. Médicas y quirúrgicas.
PROTECTORES	060.740.0025	De piel. Tintura de benjuí al 20%. Envase con 1000 ml.	Médicas y quirúrgicas.
RASTRILLOS	060.771.0050 060.771.0068	Con dientes de bordes romos y hoja de un filo. Desechables. Pieza. De cabeza fija, rectangular. De 1 a 1.5 cm de ancho y de 3.5 a 4.5 cm de longitud. Con borde liso, banda lubricante, doble hoja de afeitar, sobrepuestas, unidas cada 3 a 5 mm. Mango rígido, reforzado, resistente de 7.5 a 10 cm de longitud y curvatura o angulación a la unión de la cabeza. Desechables. Pieza.	Médicas y quirúrgicas. Médicas y quirúrgicas.
SOLVENTES	060.819.0021	Acetona. Para usos diversos. Envase con 1000 ml.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SONDAS	060.168.9599 060.168.9607	Para drenaje urinario. De látex, estériles, desechables, con globo de autorretención de 5 ml, con válvula para jeringa. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 8 Fr. 10 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.168.1752 060.168.6595 060.168.6611 060.168.6637 060.168.6652 060.168.6678 060.168.8302 060.168.8310 060.168.8328 060.167.4922 060.167.4930 060.167.4948	De látex, punta redonda. Tipo: nelaton. Longitud: Calibre: 40 cm. 8 Fr. 40 cm. 10 Fr. 40 cm. 12 Fr. 40 cm. 14 Fr. 40 cm. 16 Fr. 40 cm. 18 Fr. 40 cm. 20 Fr. 40 cm. 22 Fr. 40 cm. 24 Fr. 40 cm. 26 Fr. 40 cm. 28 Fr. 40 cm. 30 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
TALCO	060.849.0207	Para pacientes. Compuesto de silicato de magnesio hidratado y silicato de aluminio con perfume. Envase tipo salero con 100 g.	Médicas.
TAPONES	060.859.0097	Para sonda foley. De plástico, desechables. Pieza.	
TELAS ADHESIVAS	060.869.0103 060.869.0152 060.869.0202 060.869.0251	De acetato con adhesivo en una de sus caras. Longitud: Ancho: Presentación: 10 m. 1.25 cm. 24 piezas. 10 m. 2.50 cm. 12 piezas. 10 m. 5.00 cm. 6 piezas. 10 m. 7.50 cm. 4 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
TERMOMETROS	060.879.0150 060.879.0143	Clínico, de vidrio transparente, con mercurio químicamente puro, escala graduada en grados centígrados (35.5° C a 41° C) con subdivisiones en décimas de grado. Oral. Rectal. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
TIRALECHES	060.884.0054	De cristal, con bulbo de hule. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
TOALLAS	060.894.0052	Para gineco-obstetricia. Rectangulares, constituidas por cuatro capas de material absorbente. Desechables. Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TUBOS	060.908.0890	Para torniquete. De látex, color ámbar, con espesor de la pared de 1.13 a 1.37 mm. Metro.	Médicas y quirúrgicas.
VASELINAS	060.939.0059	Líquida. Envase con 18 lts.	Médicas y quirúrgicas.
VENDAS	060.953.0209 060.953.1603	De gasa de algodón. Longitud: Ancho: 2.7 m. 5 cm. 2.7 m. 10 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.953.2858 060.953.2866 060.953.2874	Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud: Ancho: 5 m. 5 cm. 5 m. 10 cm. 5 m. 15 cm. Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
	060.953.2825	Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud: Ancho: 5 m. 30 cm. Envase con una pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.953.0456 060.953.0555 060.953.0571 060.953.0597	Enyesadas, de gasa de algodón, recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico. Longitud: Ancho: 2.75 m. 5 cm. 2.75 m. 10 cm. 2.75 m. 15 cm. 2.75 m. 20 cm. Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
	060.953.3302	Impregnada de óxido de zinc y gelatina. Medidas de 7.5 cm x 6 m. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
MEDICINA PREVENTIVA			
JERINGAS	060.550.2640	De plástico, para aplicar DPT y toxoide tetánico, capacidad 0.5 ml con dos agujas, una calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra 22 x 32 mm para aplicar la vacuna, cada jeringa con la leyenda "PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO" (según programa vigente). Estéril y desechable. Empaque protector individual y graduación. Caja contenedora con 100 piezas.	Medicina preventiva.
	060.550.2657	De plástico, para aplicar BCG y antisarampión, capacidad 0.5 ml Con dos agujas, una calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra 27 x 13 mm para aplicar la vacuna, cada jeringa con la leyenda "PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO" (según programa vigente). Estéril y desechable. Empaque protector individual y graduación. Caja contenedora con 100 piezas.	Medicina preventiva.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
JERINGAS (continúa)	060.550.2699	Jeringa desechable para aplicar vacuna contra Hepatitis "B", capacidad 1.0 ml, graduada en décimas de milímetros con dos agujas: Una de calibre 20 x 32 para cargar la jeringa con el biológico y otra de calibre 25 x 16 para aplicar la vacuna con émbolo que permite la inutilización de la misma después de su uso. Con la leyenda "Vacunación Universal". Caja incinerable con 50 jeringas.	Medicina preventiva.
	060.550.2707	Jeringa desechable para aplicar 0.25 ml de vacuna Antiinfluenza; capacidad de 0.5 ml, graduada en décimas de ml (0.25 ml), con dos agujas: Una de calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra de calibre 23 x 25 mm para aplicar la vacuna; con émbolo que permita la inutilización de la misma después de su uso. Con la leyenda "Vacunación Universal". Caja incinerable con 50 ó 100 Piezas.	Medicina preventiva.
	060.550.2715	Jeringa desechable para aplicar 0.5 ml de las vacunas: antiinfluenza en adultos; DPT + hepatitis B + hib; DPT, y toxoide tetánico; capacidad de 0.5 ml, graduada en décimas de ml, con dos agujas: Una de calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra de calibre 22 x 32 mm para aplicar la vacuna; con émbolo que permita la inutilización de la misma después de su uso. Con la leyenda "Vacunación Universal". Caja incinerable con 50 ó 100 Piezas.	Medicina preventiva.

PLANIFICACION FAMILIAR

CONDON FEMENINO	060.308.0227	De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	Planificación familiar y ginecología.

CONDON MASCULINO	060.308.0177	De hule látex. Envase con 100 piezas.	Planificación familiar.

DISPOSITIVOS	060.308.0029	Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm ² , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	Planificación familiar y ginecología.
	060.308.0151	Intrauterino. Cu 375 corto. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.	Planificación familiar y ginecología.
	060.308.0169	Intrauterino. Cu 375 estándar. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le da un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.	Planificación familiar y ginecología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
DISPOSITIVOS (continúa)	060.308.0193	Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm ² de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	Planificación familiar y ginecología.
GEL	060.596.0137	Lubricante a base de agua. Envase con 5 a 10 g.	Planificación familiar y ginecología.

CATALOGO

ANESTESIOLOGÍA			
AGUJAS		Para anestesia epidural. De paredes delgadas. Tipo: tuohy. Longitud: Calibre: 060.040.0287 7.5 a 8.6 cm. 16 G. 060.040.2028 7.5 a 8.6 cm. 18 G. Pieza.	Anestesiología.
	060.040.9007	Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. De acero inoxidable, punta tipo lápiz, conector roscado luer hembra translúcido y mandril con botón indicador; sin depósito ó con depósito de 0.2ml en pabellón para líquido cefalorraquídeo. Estéril y desechable. Tipo: whitacre. Longitud: Calibre: 8.7 a 9.1 cm. 22 G. Pieza.	Anestesiología.
	060.040.0543	Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. De acero inoxidable, punta tipo lápiz, conector roscado luer lock hembra translúcido y mandril con botón indicador; sin depósito ó con depósito de 0.2ml en pabellón para líquido cefalorraquídeo. Estéril y desechable. Tipo: whitacre. Longitud: Calibre: 11.6 a 11.9 cm. 25 ó 27 G. Pieza.	Anestesiología.
	060.040.3000 060.040.1210 060.040.2382 060.040.2341	Para raquianestesia o punción lumbar. Con mandril. Reesterilizables. Tipo: green. Longitud: Calibre: 7.5 cm. 20 G. 8.2 cm. 20 G. 8.2 cm. 21 G. 11.5 cm. 26 G. Pieza.	Anestesiología.
	060.040.0303 060.040.0352 060.040.0378	Para raquianestesia o punción lumbar. Con mandril. Desechables estériles. Longitud: Calibre: 7.5 a 8.8 cm. 20 G. 7.5 a 8.8 cm. 21 G. 7.5 a 8.8 cm. 23 G. Pieza.	Anestesiología y neurología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES	060.167.2884	Epidural con adaptador guía, estéril, desechable, calibre 18 o 19 G, de material plástico flexible, radiopaco, resistente a acodaduras con marcas indelebles cm a cm, iniciando a partir de 4.8 a 5.5 cm, del primer orificio proximal hasta 20 cm con punta roma sin orificio, con bordes uniformemente redondeados, con orificios laterales distribuidos en forma espiral en 1 1/2 cm a partir de la punta proximal y con longitud de 900 a 1050 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.166.2836	Para anestesia epidural. De plástico transparente, estéril. Con acotaciones a 11 y 16 cm. Con adaptador para pivote metálico de jeringa. Longitud: Calibre: 85 cm. 22 G. Pieza.	Anestesiología.
EQUIPOS	060.345.3788	Equipo para anestesia mixta epidural/subdural. Contiene: - Aguja modelo tuohy con direccionador de flujo calibre 17 G, longitud 75-91 mm. - Aguja espinal withacre con direccionador de flujo 27 G, longitud 115.8 a 122.2 mm. - Sujetador filtrante o sujetador y filtro de 0.2 micras. - Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, con adaptador luer macho. - Jeringa de plástico de 20 ml. - Jeringa de plástico de 10 ml. - Jeringa de plástico de 10 ml, para técnica de pérdida de resistencia. - Jeringa de plástico de 3 ml. - 3 agujas hipodérmicas de calibre 18 G x 38 mm, 25 G x 16 mm y 21 G x 38 mm. - 4 gasas secas. - Solución de iodopovidona, 40 ml. - 3 aplicadores. - Charola para antiséptico. - Campo hendido. - Campo de trabajo. Estéril y desechable. Equipo.	Anestesiología
	060.345.4281	EQUIPO PARA ANESTESIA MIXTA EPIDURAL / SUBDURAL PARA PACIENTES OBESOS, Consta de: 1 Aguja modelo tuohy calibre 17 G, longitud 12.7 cm. 1 Aguja whitacre 27 G (punta de Lápiz) para raquianestesia o Bloqueo subaracnoideo para pacientes obesos con depósito en pabellón de 0.2 ml. para líquido cefalorraquídeo longitud 15.1 a 15.5 cm. 1 Sujetador filtrante de 0.2 micras, consta de: Un conector Luer para aplicar anestésicos. Un conector con actuador deslizante para introducir y oprimir el catéter. Una lámina filtrante de 0.2 micras. Un tapón luer macho. 1 Catéter epidural para pacientes obesos, calibre 19G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, punta roma, orificios laterales y adaptador luer macho. 1 Jeringa de plástico 20 ml. 1 Jeringa de plástico 10 ml. 1 Jeringa de plástico 5 ml. 1 Localizador de espacio epidural el cual consta de: Un cuerpo principal con un conector para acoplar una aguja espinal. Un sistema detector de pérdida o caída de presión en el espacio epidural. Una señal luminosa indicadora de detección del espacio epidural. 1 Aguja hipodérmica calibre 18 G x 38 mm. 1 Aguja hipodérmica calibre 21 G x 38 mm. 1 Aguja hipodérmica calibre 25 G x 16 mm. 4 Gasas secas, de 10 cm de largo, por 10 cm de ancho. 1 Solución de Iodopovidona, 40 ml. 1 Charola para antiséptico. 3 Aplicadores. 1 Campo hendido, de 66 cm de ancho, por 75 cm de largo, con orificio de 10 cm de diámetro. 1 Campo trabajo, de 50 cm de ancho, por 66 cm de largo. 1 Portasujetador filtrante, fabricado en una sola pieza con cinta adhesiva en cara externa. Estéril y Desechable.	Anestesiología

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.4273	EQUIPO PARA ANESTESIA EPIDURAL PARA PACIENTES OBESOS, Consta de: 1 Aguja modelo tuohy calibre 17 G, longitud 12.7 cm. 1 Sujetador filtrante de 0.2 micras, consta de: Un conector luer para aplicar anestésicos. Un conector con actuador deslizante para introducir y oprimir el catéter. Una lámina filtrante de 0.2 micras. Un tapón Luer macho. 1 Catéter epidural radiopaco para pacientes obesos, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, con punta roma, con orificios laterales y adaptador Luer macho. 1 Jeringa de plástico 20 ml. 1 Jeringa de plástico 5 ml. 1 Localizador de espacio epidural el cual consta de: Un cuerpo principal con un conector para acoplar una aguja Espinal. Un sistema detector de pérdida o caída de presión en el espacio epidural. Una señal luminosa indicadora de detección del espacio epidural. 1 Aguja hipodérmica calibre 18 G x 38 mm. 1 Aguja hipodérmica calibre 21 G x 38 mm. 1 Aguja hipodérmica calibre 25 G x 16 mm. 4 Gasas secas, de 10 cm de largo, por 10 cm de ancho. 1 Solución de Iodopovidona, 40 ml. 1 Charola para antiséptico. 3 Aplicadores. 1 Campo hendido, de 66 cm de ancho, por 75 cm de largo, con orificio de 10 cm de diámetro. 1 Campo trabajo, de 50 cm de ancho, por 66 cm de largo. 1 Portasujetador filtrante, fabricado en una sola pieza con cinta adhesiva en cara externa. Estéril y Desechable.	Anestesiología.
	060.345.4299	EQUIPO PARA ANESTESIA GENERAL, Consta de: 1 Mascarilla para anestesia para Adulto con colchón inflable. 1 Bolsa de respiración de 3 litros, diámetro interno de 22 mm. 1 Llave de tres vías con tubo de extensión de 80 cm. 1 Circuito respiratorio, consta de: Dos mangueras de 180 cm. Filtro de 0.2 micras. Conexión "Codo Y" con sistema detector de desacople, compuesto por una señal luminosa y otra audible que indica el desacople entre los conectores del "Codo Y" y la cánula endotraqueal, el "Codo Y" contiene un sello interno para evitar fugas entre los conectores del "Codo Y" y la cánula endotraqueal. 5 Electrodo ECG para adulto con broche estándar. 1 Par guantes de látex medianos. 1 Sujetador de cánula con guía para sonda gástrica consta de: Una pieza hembra dentada para recibir una pieza macho dentada. Una pieza macho dentada para sostener la cánula mediante un ajuste graduado a la pieza hembra. Una banda para sostener alrededor de la cabeza del paciente el sujetador de cánula. 1 Campo trabajo, de 50 x 66 cm. 1 Jeringa de plástico 20 ml.	Anestesiología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)		3 Jeringas de plástico 10 ml. 4 Agujas hipodérmicas 21 G x 38 mm. 1 Cánula tipo yankauer, atraumática con control. 1 Cánula orofaríngea de plástico tipo Guedel No. 4 Long. 90 mm. 1 Hoja para laringoscopio Mc Intoch No. 3, adulto, con iluminación. Estéril y Desechable.	
	060.345.2152	Básico para bloqueo epidural, contiene: - Aguja tipo tuohy, calibre 16 o 17G, longitud de 75 a 91 mm, con adaptador luer lock hembra y mandril plástico con botón indicador de orientación del bisel, con o sin orificio en la parte curva del bisel. - Catéter epidural con adaptador guía, calibre 18 o 19G, de material plástico flexible, radiopaco, resistente a acodaduras, con marcas indelebles cm a cm iniciando a partir de 4.8 a 5.5 cm del primer orificio proximal, hasta 20 cm, con punta roma sin orificio, con bordes uniformemente redondeados, con orificios laterales distribuidos en forma de espiral en 1.5 cm a partir de la punta del extremo proximal y con longitud de 900 a 1050 mm. - Sujetador filtrante de 0.2 micras o sujetador para catéter y filtro antibacteriano de 0.2 micras; con conector luer lock hembra, con tapón que permita la unión entre el catéter epidural y la jeringa o el filtro antibacteriano. - Jeringa de plástico, de 7 a 10 ml, con pivote luer macho y cuerpo siliconizado, para técnica de pérdida de resistencia. Estéril y desechable. Equipo.	Anestesiología.
	060.345.3424	Equipo para anestesia epidural, contiene: - Aguja modelo tuohy calibre 17 G, longitud 75-91 mm. - Sujetador filtrante de 0.2 micras o filtro epidural de 0.2 micras y un adaptador luer-lock para catéter con tapón de seguridad. - Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, punta roma, orificios laterales, con adaptador luer macho. - 3 agujas hipodérmicas: -Una calibre 18 ó 19 G x 38 mm. -Una calibre 25 G x 16 mm y -Una calibre 21 ó 22 G x 38 mm. Jeringa para técnica de pérdida de resistencia de 7 ó 10 ml. - Jeringa de 3 ó 5 ml. - Jeringa de 20 ml. - 4 gasas secas de 10 x 10 cm. - Solución de iodopovidona, 30 a 40 ml. - 3 aplicadores. - Charola para antiséptico. - Campo hendido. Campo de trabajo. Estéril y desechable. Equipo.	Anestesiología.
FILTROS	060.422.0533	Epidural antibacteriano transparente de 0.2 micras, estéril y desechable, con volumen residual máximo de 0.75 ml, resistente a presiones de más de 5 bars con conector luer lock hembra en un extremo y conector luer lock macho en el otro extremo, con tapones. Pieza.	Anestesiología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TUBOS	060.908.0460	Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "S" y un orificio tipo murphy que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual estéril. Incluye: dos conectores de plástico en ángulo recto, con puerto de succión, adaptador de tubo tipo carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 37 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.5 mm, diámetro de lumen bronquial 6.5 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.908.0494	Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo en forma de "S" y orificio tipo murphy, que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 35 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.0 mm, diámetro del lumen bronquial 6.0 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.908.0502	Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado, marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 35 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.0 mm, diámetro del lumen bronquial 6.0 mm. Pieza.	Anestesiología.
	606.908.0544	Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado, marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto	Anestesiología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TUBOS (continúa)		volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 37 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.5 mm, diámetro del lumen bronquial 6.5 mm. Pieza.	
	060.908.0536	Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 28 Fr, diámetro del lumen traqueal 4.5 mm, diámetro del lumen bronquial 4.5 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.908.0486	Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 41 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.4 mm, diámetro del lumen bronquial 7.4 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.908.0528	Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "S" y un orificio Tipo: Murphy, que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 39 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.0 mm, diámetro del lumen bronquial 7.0 mm. Pieza.	Anestesiología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TUBOS (continúa)	060.908.0510	Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "S" y un orificio tipo murphy, que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 41 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.4 mm, diámetro del lumen bronquial 7.4 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.908.0478	Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 39 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.0 mm, diámetro del lumen bronquial 7.0 mm. Pieza.	Anestesiología.
		Endotraqueales, de plástico grado médico, transparente. Con globo y espiral de alambre, con balón y conector, radiopaco, estéril. Longitud: Calibre:	Anestesiología.
	060.168.1422	28-30 cm. 32 Fr.	
	060.168.1315	28-30 cm. 34 Fr.	
	060.168.1406	28-30 cm. 36 Fr.	
	060.168.1604	28-30 cm. 38 Fr.	
	060.168.8196	28-30 cm. 40 Fr.	
	060.167.8204	28-30 cm. 30 Fr.	
	060.168.1430	32-36 cm. 32 Fr.	
060.168.1844	32-36 cm. 34 Fr.		
060.168.1893	32-36 cm. 36 Fr.		
060.168.1943	32-36 cm. 38 Fr.		
060.167.8212	32-36 cm. 40 Fr.		
	Pieza. Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: murphy. Empaque individual. Diámetro interno: Calibre:	Anestesiología.	
060.168.1356	5.0 mm. 20 Fr.		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TUBOS (continúa)	060.168.2214 060.168.2446 060.168.2495 060.168.2511 060.168.2529 060.168.2537 060.168.2552 060.168.2560 060.168.2578 060.168.2594	Diámetro interno: Calibre: 5.5 mm. 22 Fr. 6.0 mm. 24 Fr. 6.5 mm. 26 Fr. 7.0 mm. 28 Fr. 7.5 mm. 30 Fr. 8.0 mm. 32 Fr. 8.5 mm. 34 Fr. 9.0 mm. 36 Fr. 9.5 mm. 38 Fr. 10.0 mm. 40 Fr. Pieza. Endotraqueales, sin globo. De elastómero de silicón transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 8 Fr. 10 Fr. 12 Fr. 14 Fr. 16 Fr. 18 Fr. 20 Fr. 22 Fr. 24 Fr. 26 Fr. Pieza.	Anestesiología.
	060.167.8220 060.167.8238 060.168.1455 060.168.5340 060.168.5365 060.168.5381 060.168.5399 060.168.5407 060.168.5431 060.168.5456	Endotraqueales, sin globo. De cloruro de polivinilo transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 12 Fr. 14 Fr. 16 Fr. 18 Fr. 20 Fr. 22 Fr. 24 Fr. 26 Fr. Pieza.	Anestesiología.

BIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN Y GINECOLOGÍA

CATETER PARA INSEMINACIÓN INTRAUTERINA DE POLIPROPILENO	060.166.4873	Catéter para inseminación intrauterina de polipropileno, de 10 cm de longitud, con diámetro de 5.4 Fr, punta distal roma, curvo, suave, conexión luer lock, con camisa de polipropileno y guía metálica rígida de 10 a 12 cm de longitud. Estéril y desechable. Pieza.	Biología de la reproducción y ginecología.

CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA

AGUJAS	060.040.0063 060.040.7696	Para cateterismo transeptal. Curva. Tipo: brockenbrough. Tamaño: Longitud: Calibre: Adulto. 71 cm. 18 G. Infantil. 56 cm. 19 G. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.166.1317	Con balón de muy bajo perfil, de 6 mm de diámetro, 8 cm de longitud, calibre 5 Fr y 100 cm de longitud del catéter. Pieza.	Cardiología intervencionista.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES	060.166.2786	Guía con orificios laterales. Tipo: amplatz, izquierdo. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.166.2794	Guía con orificios laterales. Tipo: judkins, izquierdo. Longitud: Calibre: Asa: 100 cm. 8 Fr. 5.0. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.4906	Guía con punta suave asa abierta. Tipo: puente coronario. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.4898	Guía con punta suave, asa cerrada. Tipo: puente coronario. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.5051	Guía con punta suave marcada. Tipo: mamaria interna. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.7628	Guía multipropósito punta curva "A". Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.166.1432	Guía para angioplastia coronaria derecha, punta radiopaca, suave, con dos orificios laterales, calibre 8 Fr, longitud 100 cm, diámetro interno 0.080", curva tipo II. Tipo: amplatz. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.5275	Guía para angioplastia coronaria izquierda, curva tipo III. Tipo: amplatz. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.166.1457	Guía para angioplastia coronaria, multipropósito, curva A, con orificios laterales. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.166.1465	Guía para angioplastia coronaria, multipropósito, curva B, con orificios laterales. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.8097	Guía para arteria coronaria derecha, asa 4 cm. Tipo: judkins. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.7610	Guía para arteria coronaria izquierda, asa 4 cm. Tipo: judkins. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.7669	Guía para arteriografía coronaria izquierda curva II, estéril. Tipo: amplatz. Longitud: Calibre: 100 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.166.1473	Guía para colocación de prótesis coronaria, con orificios laterales, curva 4, diámetro interno 0.086". Calibre 8 Fr. Tipo: judkins derecha. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.166.1481	Guía para colocación de prótesis coronaria, con orificios laterales, curva 4, diámetro interno 0.086". Calibre 8 Fr. Tipo: judkins izquierda. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.166.1507	Guía, izquierda, asa 3. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Tipo: voda. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.9608	Guía, coronaria derecha con punta suave, marcada con 2 orificios laterales, asa de 3.5 mm 8 Fr, de 100 cm de largo. Tipo: judkins. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.9616	Guía, coronaria derecha, punta blanda marcada, curva Tipo I. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Tipo: amplatz. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.9624	Guía, coronaria derecha, punta blanda marcada, curva Tipo II. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Tipo: amplatz. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.166.1341	Guía, coronaria izquierda, punta blanda marcada. Dos orificios laterales curva tipo III. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Tipo: amplatz. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.9632	Guía, coronaria derecha, punta blanda marcada y 2 orificios laterales curva tipo I. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Tipo: amplatz. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.9657	Guía, coronaria izquierda, punta blanda marcada y 2 orificios laterales curva tipo II. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Tipo: amplatz. Pieza.	Cardiología intervencionista.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.7511	Para dilatación de válvulas cardíacas con globo 15 mm x 80 mm de largo. Longitud: Calibre: 100 cm. 9 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.7529	Para dilatación de válvulas cardíacas con globo 18 mm x 30 mm de largo. Longitud: Calibre: 100 cm. 9 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.7545	Para dilatación de válvulas cardíacas con globo 18 mm x 80 mm de largo. Longitud: Calibre: 100 cm. 9 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.7552	Para dilatación de válvulas cardíacas con globo. Longitud: Calibre: Largo: 100 cm. 9 Fr. 20 mm x 30 mm.	Cardiología intervencionista.
	060.167.7560	100 cm. 9 Fr. 20 mm x 40 mm.	
	060.167.7578	100 cm. 9 Fr. 20 mm x 80 mm. Pieza.	
	060.167.9814	Para dilatación de válvula mitral, con globo de 24 mm de diámetro. Tipo: inoue. Longitud: Calibre: 70 cm. 12 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.4914	Para dilatación de válvula mitral con globo 30 mm x 25 mm de largo. Tipo: inoue. Longitud: Calibre: 70 cm. 12 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.6448	Para dilatación de válvula mitral con globo 28 mm x 25 mm de largo. Tipo: inoue. Longitud: Calibre: 70 cm. 12 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.6455	Para dilatación de válvula mitral con globo 26 mm x 25 mm de largo. Tipo: inoue. Longitud: Calibre: 70 cm. 12 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
		Para septostomía. De poliéster, punta cerrada con globo y doble lumen, radiopaco. Tipo: rashkind. Longitud: Calibre:	Cardiología intervencionista.
	060.168.0366	50 cm. 4 Fr.	
	060.168.4194	50 cm. 5 Fr.	
	060.168.7262	50 cm. 5.5 Fr.	
	060.168.7270	50 cm. 6.5 Fr. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.4609	Para septostomía radiopaco, punta cerrada con globo y doble lumen de poliéster desechable. Tipo: rashkind. Longitud: Calibre: 50 cm. 6.5 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista
	060.167.4575	Para septostomía auricular, con navaja de 1 cm desechable. Longitud: Calibre: 110 cm. 5 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.8006	Para septostomía auricular, con navaja de 1.3 cm desechable. Longitud: Calibre: 110 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.9681	Para valvuloplastia, con globo de 6.0 mm de diámetro. Longitud: Calibre: 30 mm. 5 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.9699	Para valvuloplastia, con globo de 8.0 mm de diámetro. Longitud: Calibre: 30 mm. 5 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.9707	Para valvuloplastia, con globo de 10.0 mm de diámetro. Longitud: Calibre: 20 mm. 5 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.9715	Para valvuloplastia, con globo de 12.0 mm de diámetro. Longitud: Calibre: 30 mm. 5 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.9723	Para valvuloplastia, con globo de 15.0 mm de diámetro. Longitud: Calibre: 30 mm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.166.1358	Para dilatación de arteria coronaria. Con globo de 3 mm de diámetro, con aterotomo direccional y ventana de 9 mm. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.6554	Catéter para diagnóstico, tetrapolar, para registro del haz de his, calibre 6 Fr, con distancia interelectrodo de 5 mm, curva. Estéril y desechable. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.167.8022	Catéter para ablación por radiofrecuencia tetrapolar con electrodo de 4 mm y punta dirigible, con sensor de temperatura. Estéril y desechable. Longitud: Calibre: 100 cm. 7 Fr.	Cardiología intervencionista.
	060.167.8030	100 cm. 5 Fr. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
CATETERES (continúa)	060.172.0014	Catéter balón con sistema sobre la guía o intercambio rápido. Longitud utilizable de 80 a 180 mm. Consta de un cuerpo o eje de doble lumen o coaxial; dos marcadores radiopacos, extremo proximal con un conector en Y; extremo distal con un balón cerrado con presión de inflado de 7 atmósferas y presión de ruptura de 14 atmósferas. Diámetro del balón de 1.5 a 8.0 mm. Longitud del balón de 10 a 220 mm. Las unidades médicas seleccionarán longitud de catéter; diámetro y longitud.	Cardiología intervencionista.	Angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos infrapoplíteos y femorales.
	060.172.0022	Catéter balón con sistema sobre la guía o intercambio rápido. Longitud utilizable de 80 a 150 cm. Consta de un cuerpo o eje de doble lumen o coaxial; dos marcadores radiopacos, extremo proximal con un conector en Y; extremo distal con un balón cerrado con presión de inflado de 7 atmósferas y presión de ruptura de 15 atmósferas. Diámetro del balón de 1.5 a 8.0 mm. Longitud del balón de 10 a 220 mm. Las unidades médicas seleccionarán longitud de catéter; diámetro y longitud del balón de acuerdo a sus necesidades.	Cardiología intervencionista.	Angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos infrapoplíteos y femorales.
	060.172.0030	Catéter balón con sistema sobre la guía o intercambio rápido. Longitud utilizable de 80 a 150 cm. Consta de un cuerpo o eje de doble lumen o coaxial; dos marcadores radiopacos, extremo proximal con un conector en Y; extremo distal con un balón cerrado con presión de inflado de 7 atmósferas y presión de ruptura de 16 atmósferas. Diámetro del balón de 1.5 a 8.0 mm. Longitud del balón de 10 a 220 mm. Las unidades médicas seleccionarán longitud de catéter; diámetro y longitud del balón de acuerdo a sus necesidades.	Cardiología intervencionista.	Angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos infrapoplíteos y femorales.
	060.172.0048	Catéter balón con sistema sobre la guía o intercambio rápido. Longitud utilizable de 80 a 150 cm. Consta de un cuerpo o eje de doble lumen o coaxial; de dos a cuatro marcadores radiopacos, extremo proximal con un conector en Y; extremo distal con un balón cónico cerrado con presión de inflado de 7 atmósferas y presión de ruptura de 14 atmósferas. Diámetro del balón: Distal de 1.5 a 3.5 mm. Proximal de 2.0 a 4.0 mm. Longitud del balón de 210 mm. Las unidades médicas seleccionarán longitud de catéter; diámetro y longitud del balón y número de marcas radiopacas de acuerdo a sus necesidades.	Cardiología intervencionista.	Angioplastia percutánea transluminal de vasos periféricos infrapoplíteos y femorales.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CONECTORES	060.233.0383	En "Y", para catéteres de angioplastia. Pieza.	Cardiología intervencionista.
CUERDAS	060.274.0524	Guía de recambio, recubierta de politetrafluoretileno, diámetro de 0.014" y 300 cm de longitud. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.463.1861	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible. Radiopaca. Diámetro: Longitud: 0.014". 300 cm. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.463.1879	Guía para extensión. Diámetro: Longitud: 0.014" 145 cm. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.274.0599	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible estándar. Radiopaca. Diámetro: Longitud: 0.014". 300 cm. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.274.0623 060.274.0631	Guía para angioplastia coronaria, con marcas radiopacas cada 15 mm, en segmento distal, con punta recta flexible suave. Radiolúcida. Diámetro: Longitud: 0.014". 180 cm. 0.014". 300 cm. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.274.0383	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta muy flexible, de 0.014" de diámetro y 175 cm de longitud. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.274.0482	Guía con extremo distal espiral inoue. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.274.0367	Rotador de cuerda guía para angioplastia coronaria de 0.014" de diámetro. Tipo: pin-vice. Desechable. Pieza.	Cardiología intervencionista.
DILATADORES	060.299.0343	Para globo Inoue para válvula mitral. Pieza.	Cardiología intervencionista.
ELONGADOR	060.030.0131	Para globo Inoue para válvula mitral. Pieza.	Cardiología intervencionista.
EQUIPOS	060.345.2079	Para dilatación de válvula mitral, incluye: catéter con globo de 24 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: inoue. Equipo.	Cardiología intervencionista.
	060.345.2129	Para dilatación de válvula mitral, incluye: Catéter con globo de 26 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: inoue. Equipo.	Cardiología intervencionista.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.343.2139	Para dilatación de válvula mitral, incluye: Catéter con globo de 28 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: inoue. Equipo.	Cardiología intervencionista.
	060.343.2147	Para dilatación de válvula mitral, incluye: catéter con globo de 30 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: inoue. Equipo.	Cardiología intervencionista.
ESPIRALES	060.370.0014 060.370.0022	De acero inoxidable, recubierta con poliéster para cierre de conducto arterioso. Calibre: Asa: 5 mm. 5. 8 mm. 5. Pieza.	Cardiología intervencionista.
ESTILETES	060.272.0161	Para introducción de catéter inoue. Pieza.	Cardiología intervencionista.
JERINGAS	060.551.2201	De plástico para insuflar el globo del catéter de dilatación de arterias coronarias para mantener y medir la presión, con capacidad de 20 cc. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.551.0015	De plástico para insuflar el globo del catéter de dilatación de válvulas cardíacas y mantener la presión, capacidad 50 cc con manómetro integrado. Pieza.	Cardiología intervencionista.
OCUSORES	060.665.0026	Para cierre de conducto arterioso, desechable, de 12 mm. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.165.1250	Dispositivo hemostático para cierre de punción vascular arterial periférica. Pieza.	Cardiología intervencionista.
	060.665.0034	Para cierre de conducto arterioso, desechable, de 17 mm. Pieza.	Cardiología intervencionista.
REGLA	060.203.0447	Vernier para globo inoue, para válvula mitral. Pieza.	Cardiología intervencionista.
SISTEMAS	060.665.0042 060.665.0059 060.665.0067 060.665.0075 060.665.0083 060.665.0091 060.665.0109 060.665.0117 060.665.0125 060.665.0133 060.665.0141 060.665.0158 060.665.0166	Oclusores para el cierre percutáneo de la comunicación interauricular, de aleación de níquel y titanio, con cubierta interna de poliéster. Incluye: Sistema liberador de tornillo y balón de medición de baja presión, de elastómero de silicón. Oclusor Sistema liberador Balón Diámetro: Calibre: Diámetro: 4.0 mm. 7 Fr. 24 mm. 5.0 mm. 7 Fr. 24 mm. 6.0 mm. 7 Fr. 24 mm. 7.0 mm. 7 Fr. 24 mm. 8.0 mm. 7 Fr. 24 mm. 9.0 mm. 7 Fr. 24 mm. 10.0 mm. 7 Fr. 24 mm. 11.0 mm. 7 Fr. 24 mm. 12.0 mm. 7 Fr. 24 mm. 13.0 mm. 7 Fr. 24 mm. 14.0 mm. 7 Fr. 24 mm. 15.0 mm. 8 Fr. 24 mm. 16.0 mm. 8 Fr. 24 mm.	Cardiología intervencionista.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SISTEMAS (continúa)	060.665.0174	Oclisor Sistema liberador Balón Diámetro: Calibre: Diámetro: 17.0 mm. 8 Fr. 24 mm.	Cardiología intervencionista.
	060.665.0182	18.0 mm. 8 Fr. 24 mm.	
	060.665.0190	19.0 mm. 9 Fr. 24 mm.	
	060.665.0208	20.0 mm. 9 Fr. 24 mm.	
	060.665.0216	21.0 mm. 9 Fr. 24 mm.	
	060.665.0224	22.0 mm. 9 Fr. 34 mm.	
	060.665.0232	24.0 mm. 10 Fr. 34 mm.	
	060.665.0240	26.0 mm. 10 Fr. 34 mm.	
	060.665.0257	28.0 mm. 10 Fr. 34 mm.	
	060.665.0265	30.0 mm. 10 Fr. 34 mm.	
	060.665.0273	32.0 mm. 12 Fr. 34 mm.	
	060.665.0281	34.0 mm. 12 Fr. 34 mm.	
	060.665.0299	36.0 mm. 12 Fr. 34 mm.	
	060.665.0307	38.0 mm. 12 Fr. 34 mm.	
	060.665.0315	40.0 mm. 12 Fr. 34 mm. Pieza.	
		Oclisor para el cierre de conducto arterioso permeable. Oclisor Liberador Diámetro: Diámetro: 5-4 mm. 6 Fr.	Cardiología intervencionista.
	060.665.0323	6-4 mm. 6 Fr.	
	060.665.0331	8-6 mm. 6 Fr.	
	060.665.0349	10-8 mm. 7 Fr.	
	060.665.0356	12-10 mm. 7 Fr.	
	060.665.0364	14-12 mm. 8 Fr.	
	060.665.0372	16-14 mm. 8 Fr.	
	060.665.0380	Pieza.	
		Liberador de oclisor de conducto arterioso. Desechable.	
	060.820.0077	Longitud: Calibre: 85 cm. 8 Fr.	
	060.820.0085	85 cm. 11 Fr. Pieza.	
VAINAS	060.933.0048 060.933.0055	Liberadora para sistema de cierre de conducto arterioso haemaquet, desechable. Longitud: Calibre: 80 cm. 11 Fr. 80 cm. 8 Fr. Pieza.	Cardiología intervencionista.
CARDIOLOGÍA DE USO GENERAL			
AGUJAS	060.040.8892	Para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto. Longitud: Calibre: 2.5 cm. 21 G. Para guía de 0.018" a 0.021". Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.040.8900	Para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto. Longitud: Calibre: 5.1 cm. 21 G. Para guía de 0.018" a 0.021". Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.040.8926	Para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto. Longitud: Calibre: 7.0 cm. 18 G. Para guía de 0.032" a 0.038". Pieza.	Cardiología de uso general.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
AGUJAS (continúa)	060.040.8918	Para punción de vasos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto. Longitud: Calibre: 5.7 cm. 19 G. Para guía de 0.025". Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.040.8801	Para punción de vasos, desechables. Tipo: seldinger. Longitud: Calibre: 7-8 cm. 18 G. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.040.4818	Para punción de vasos arteriales femorales por técnica percutánea. Longitud: Calibre: 38 mm. 25 G.	Cardiología de uso general.
	060.040.8843	38 mm. 21 G. Pieza.	
CALIBRADOR	537.155.0087	De presión con cinco domos de ajuste, desechable, con tubo de extensión macho-hembra. Equipo.	Cardiología de uso general.
CANULAS	060.167.6943	De silicón, de un lumen, con tapón, estéril y desechable calibre 9.6 Fr y 75 cm de longitud, con cojinete de poliéster con conector luer lock, con pinza obturadora y con introductor de 10 Fr. Tipo: hickman. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.167.6950	De silicón, de dos lúmenes, con tapón, estéril y desechable calibre 12 Fr y 90 cm de longitud, con cojinete de poliéster con conector luer lock, con pinza obturadora y con introductor de 12.5 Fr. Tipo: hickman. Pieza.	Cardiología de uso general.
		Para drenar venas cavas. Angulada. Calibre:	Cardiología de uso general.
	060.166.0848	8 Fr.	
	060.166.1697	10 Fr.	
	060.166.1705	12 Fr.	
	060.166.1713	14 Fr.	
	060.166.1721	16 Fr.	
	060.166.1739	18 Fr.	
	060.166.1747	20 Fr.	
	060.166.1754	22 Fr.	
	060.166.1762	24 Fr.	
	060.166.1770	26 Fr.	
	060.166.1788	28 Fr.	
	060.166.1796	30 Fr.	
	060.166.1804	32 Fr.	
	060.166.1812	34 Fr.	
	060.166.1820	36 Fr.	
	060.166.1838	38 Fr.	
	060.166.0830	40 Fr. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES	060.167.7677 060.167.7990	Angiográfico con balón de flotación, con orificios laterales, desechable. Tipo: swan-ganz. Longitud: Calibre: 65 cm. 5 Fr. 110 cm. 6 Fr. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.167.1779 060.167.1787 060.167.1910 060.167.1977	Para registro de presión venosa, aurícula izquierda, presión arterial sistémica y pulmonar. De plástico con balón para flotación. Tipo: swan-ganz. Longitud: Calibre: 80 cm. 5 Fr. 110 cm. 5 Fr. 110 cm. 6 Fr. 110 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.167.9905 060.167.9913	Biotomo para biopsia miocárdica, desechable. Longitud: Calibre: 104 cm. 7 Fr. 45 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.168.0465 060.168.0374 060.167.2660 060.167.2777 060.167.2801 060.167.2850 060.167.2900 060.167.2934 060.167.2967	Para ventriculografía. Con punta cerrada y cuatro orificios arreglados en pares. Tipo: lehman. Longitud: Calibre: 50 cm. 5 Fr. 80 cm. 5 Fr. 80 cm. 6 Fr. 100 cm. 6 Fr. 100 cm. 7 Fr. 100 cm. 8 Fr. 125 cm. 6 Fr. 125 cm. 7 Fr. 125 cm. 8 Fr. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.167.2181 060.167.2223 060.167.3981 060.167.2124	Para registro de presión venosa, aurícula derecha, presión arterial sistémica y pulmonar, de plástico, con balón de flotación, con termistor para medir el gasto cardiaco por termodilución. Tipo: swan-ganz. Longitud: Calibre: 110 cm. 7 Fr aurícula izquierda. 110 cm. 8 Fr. 80 cm. 5 Fr. 110 cm. 5 Fr aurícula izquierda. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.167.7958	De poliuretano con punta flexible terminado en "J" calibre 7 Fr longitud 20 cm, de triple lumen, con guía de alambre de 16 cm, con dilatador vascular calibre 8.5 Fr. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.167.7966	De poliuretano calibre 7 Fr longitud 40 cm, doble lumen con guía de alambre de 32 cm, tunelizador y dilatador vascular calibre 8.5 Fr. Pieza.	Cardiología de uso general.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (Continúa)	060.167.7875	De silicón, con tapón estéril desechable. Tipo: hickman. Longitud: Calibre: Lumen: 90 cm. 7 Fr. 2.	Cardiología de uso general.
	060.167.7883	90 cm. 7 Fr. 3. Pieza.	
	060.167.9590	Guía, coronaria izquierda, con punta suave, marcada con 2 orificios laterales, asa 3.5 mm 8 Fr, de 100 cm de longitud. Tipo: judkins. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.166.2802 060.166.2810 060.166.2828	Para ultrasonido intracavitario. Tipo: judkins, izquierdo. Calibre: 3.2 Fr. 5.0 Fr. 8.0 Fr. Pieza.	Cardiología de uso general.
CONECTORES	060.011.0464	Rotador metálico para catéter (macho-hembra). Pieza.	Cardiología de uso general.
CUERDAS	060.274.0532	Guía extrarrígida, cubierta de politetrafluoretileno, de 0.035" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.274.0540	Guía recubierta de politetrafluoretileno, para catéter con punta recta, diámetro 0.014", superflexible, de 300 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.274.0649 060.274.0656	Guía recubierta de politetrafluoretileno, para catéter con punta en "J" de 3 mm, diámetro 0.025". Longitud: 260 cm. 150 cm. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.274.0664	Guía recubierta de politetrafluoretileno, para catéter con punta en "J" de 7 mm, diámetro 0.025". Longitud: 150 cm. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.274.0185	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.025" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.274.0193	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.032" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.274.0201	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.035" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.274.0219	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.038" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de uso general.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CUERDAS (continúa)	060.274.0235	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.063" de diámetro y 160 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.274.0276	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.035" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de uso general
	060.274.0284	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.038" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de uso General
	060.274.0300	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta recta con alma móvil, de 0.038" de diámetro y 150 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de uso general
	060.274.0342	Guía para reemplazo de catéter, con punta recta con alma móvil de 0.018" de diámetro y 150 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.274.0326	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.018" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.274.0334	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.021" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de uso general.
EQUIPOS	060.233.0318	Domo de plástico para transductor, para medición de presión arterial y pulmonar, medida estándar. Pieza.	Cardiología de uso general.
		Introdutor de catéter arterial a venoso, con válvula hemostática, pediátrico. Longitud: Calibre: Guía: 15 cm. 5 Fr. 0.025". 060.345.2269 13 cm. 4 Fr. 0.021". 060.345.2251 Equipo.	Cardiología de uso general.
	060.345.1204	Recuperador intravascular y componentes. Tipo: fórceps de filamento. Longitud: Calibre: 125 cm. 5.5 Fr. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.345.1212	Recuperador intravascular y componentes. Tipo: basket. Longitud: Calibre: 110 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología de uso general.
EXTENSIONES	060.409.0019	Angiográfica de alta presión (hasta 1200 p.s.i.) con terminales macho-hembra de 50 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.409.0027	Para monitoreo de presión, flexible (hasta 500 p.s.i.) con extremos macho-hembra de 90 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de uso general.
GUIAS		Para catéteres, con punta recta flexible. Longitud: Diámetro: 150 cm. 0.025". 060.463.1416 150 cm. 0.032". 060.463.1424 150 cm. 0.035". 060.463.1432 Pieza.	Cardiología de uso general.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
GUIAS (continúa)	060.463.1291	Para catéteres con punta recta flexible. Longitud: 100 cm. Diámetro: 0.018".	Cardiología de uso general.
	060.463.1309	100 cm. 0.021".	
	060.463.1317	100 cm. 0.025". Pieza.	
	060.463.0863	Para catéteres con punta en "J" curva de 3 mm. Longitud: 150 cm. Diámetro: 0.025".	Cardiología de uso general.
	060.463.0889	150 cm. 0.035". Pieza.	
	060.463.1804	Para catéteres con punta en "J", curvada de 3 mm. Longitud: 150 cm. Diámetro: 0.038".	Cardiología de uso general.
	060.463.1762	125 cm. 0.025".	
	060.463.1770	125 cm. 0.032".	
	060.463.1788	125 cm. 0.035". Pieza.	
	060.463.1754	Para catéteres con punta en "J", curva de 3 mm, y 125 cm de longitud, diámetro 0.021". Tipo: soehendra. Pieza.	Cardiología de uso general.
INTRODUCTORES	060.463.1085	Punta en "J" curva de 6 mm. Longitud: 150 cm. Diámetro: 0.035". Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.527.0305	Equipo introductor de catéter arterial, consta de: Una guía metálica con dilatador de vaso, una funda o camisa con o sin válvula, calibres 5, 6, 7 y 8 Fr. Equipo.	Cardiología de uso general. Cardiología intervencionista.
	060.527.0347	Equipo introductor de catéter venoso, consta de: Una guía metálica con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula, calibres 5, 6, 7, 8, 9 y 12 Fr. Equipo.	Cardiología de uso general.
	060.483.0414	Estilete oclisor desechable, para catéter transeptal, diámetro 0.045", longitud 135 cm. Tipo: brockenbrouhg. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.527.0461	De catéter, consta de: una guía metálica con dilatador de vaso, una camisa con válvula de 14 Fr y longitud de 23 cm con extensión lateral y llave en "Y". Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.527.0040	De catéter arterial o venoso. Por técnica percutánea. Longitud: 11 a 11.4 cm. Calibre: 7 Fr.	Cardiología de uso general. Cardiología intervencionista.
	060.527.0057	11 a 11.4 cm. 8 Fr. Pieza.	
	060.527.0172	De catéter arterial. Por técnica percutánea. Longitud: 11 a 11.4 cm. Calibre: 9 Fr. Pieza.	Cardiología de uso general. Cardiología intervencionista.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
INTRODUCTORES (continúa)	060.527.0420 060.527.0552 060.527.0560 060.527.0578	De catéter arterial. Consta de: Una guía metálica de 0.035" a 0.038" con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula hemostática y puerto lateral. Calibre: 5 Fr. 6 Fr. 7 Fr. 8 Fr. Estéril y desechable. Pieza. Las medidas serán seleccionadas de acuerdo a las necesidades de las Unidades Médicas.	Cardiología de uso general. Cardiología intervencionista. Radiodiagnóstico.
	060.527.0479	De catéter Consta de: una guía metálica con dilatador de vaso, una camisa con válvula de 12 Fr y longitud de 23 cm, con extensión lateral y llave en "Y". Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.527.0198	Insertor guía para angioplastia coronaria, diámetro 0.014", longitud 7 cm, desechable. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.527.0248 060.527.0255 060.527.0263	Largos con válvula para vasos arteriales. Longitud: 23 a 25 cm. Calibre: 7 Fr. 8 Fr. 9 Fr. Estéril y desechable Pieza.	Cardiología de uso general. Cardiología intervencionista.
	060.527.0495 060.527.0180	Para cateterismo transeptal con dispositivo para evitar sangrado retrógrado, desechable. Longitud: Calibre: 59 cm. 8 Fr. 44 cm. 8 Fr. Pieza.	Cardiología de uso general. Cardiología intervencionista.
	060.527.0065 060.527.0073	Para cateterismo transeptal, desechable. Tipo: mullins. Longitud: Calibre: 44 cm. 6 Fr (camisa y dilatador). 44 cm. 7 Fr (camisa y dilatador). Pieza.	Cardiología de uso general.
JERINGAS	060.550.1681	Para insuflar globos de alta presión de los catéteres de dilatación, acoplables al manómetro de los equipos de angioplastia Pieza.	Cardiología de uso general. Angiología.
MANIFOLD	060.598.0200	Hilera de 5 vías, desechable. Pieza.	Cardiología de uso general.
SISTEMAS	060.820.0069	Introducor extra largo para fórceps de biopsia miocárdica con punta angulada. Desechable. Longitud: Calibre: 95 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología de uso general.
	060.820.0051	Introducor extra largo para fórceps de biopsia miocárdica (biotomo) con punta angulada. Desechable. Longitud: Calibre: 45 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología de uso general.
TRANSDUCTOR	060.409.0035	De presión, con accesorios completos. Desechable. Pieza.	Cardiología de uso general.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
VALVULAS	060.932.5816	De reemplazo, para manifold metálico. Pieza.	Cardiología de uso general.

CARDIOLOGÍA PARA DIAGNÓSTICO			
CATETERES	060.167.1100	Amplatz modificado, coronaria derecha, curva. Tipo: II. Estéril. Longitud: Calibre: 100 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.166.2752	Angiográfico, con globo de flotación. Tipo: berman. Longitud: Calibre: 110 cm. 6 Fr.	Cardiología para diagnóstico.
	060.166.2760	110 cm. 7 Fr. Pieza.	
	060.167.9442	Angiográfico NIH con dos marcas radiopacas a 1 cm de separación. Longitud: Calibre: 50 cm. 5 Fr.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.9475	100 cm. 6 Fr.	
	060.167.9483	100 cm. 7 Fr.	
	060.167.9491	100 cm. 8 Fr. Pieza.	
	060.167.6737	Braquial para arteriografía coronaria curva I. Tipo: castillo. Longitud: Calibre: 100 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.6760	Braquial para arteriografía coronaria curva I. Tipo: castillo. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.6745	Braquial para arteriografía coronaria curva II. Tipo: castillo. Longitud: Calibre: 100 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.6778	Braquial para arteriografía coronaria B3, curva II. Tipo: castillo. Longitud: Calibre: 100 cm. 8 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.6752	Braquial para arteriografía coronaria curva III. Tipo: castillo. Longitud: Calibre: 100 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.7107	Coronaria izquierda curva I. Tipo: amplatz. Longitud: Calibre: 100 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.166.2703	Coronario de alto flujo para diagnóstico, longitud 100 cm. Tipo: judkins. Calibre del catéter: Asa: 5 Fr. 3.5 izquierdo.	Cardiología para diagnóstico.
	060.166.2711	6 Fr. 3.5 izquierdo.	
	060.166.2729	5 Fr. 4.0 derecho.	
	060.166.2737	6 Fr. 4.0 derecho.	
	060.166.2745	7 Fr. 5.0 izquierdo. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.6877 060.167.7149	Femoral visceral de 0.038", con un orificio, estéril. Tipo: cobra A I. Longitud: Calibre: 65 cm. 7 Fr. 65 cm. 6 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.7230 060.167.7248 060.167.7255	Femoral visceral asa I (0.038"), con un orificio, estéril. Tipo: cobra. Longitud: Calibre: 65 cm. 6 Fr. 80 cm. 6 Fr. 80 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.6901	Multipropósito punta A2, estéril y desechable. Longitud: Calibre: 65 cm. 5 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.166.2778	Multipropósito, con electrodo bipolar. Tipo: zucker o lumelec. Longitud: Calibre: 125 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.7172	Para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo angulado a 145 grados. Tipo: pigtail. Longitud: Calibre: 110 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.7685	Para angiografía y arteriografía carotídea izquierda, por técnica percutánea. Con tres orificios, desechable. Longitud: Calibre: 110 cm. 6 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.7693	Para angiografía y arteriografía carotídea izquierda, por técnica percutánea. Con tres orificios, desechable. Longitud: Calibre: 110 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.7701 060.167.7719	Para angiografía y tomografía cerebral. Con tres orificios, desechable. Tipo: head hunter. Longitud: Calibre: 110 cm. 6 Fr. 110 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.7727	Para angiografía tóraco-abdominal, de alto flujo y pared delgada. Tipo: aortiflush. Longitud: Calibre: 110 cm. 6 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.8055	Para angiografía transvascular aórtico. Longitud: Calibre: 125 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.6794	Para arteriografía coronaria vía femoral, coronaria derecha, curva I, estéril. Tipo: amplatz modificado. Longitud: Calibre: 100 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.6802	Para arteriografía coronaria vía femoral, coronaria izquierda, curva III, estéril. Tipo: amplatz. Longitud: Calibre: 100 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.7214	Para arteriografía coronaria y ventriculografía, multiuso. Tipo: shoemaker. Longitud: Calibre: 100 cm. 7 Fr.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.7222	100 cm. 8 Fr. Pieza.	
	060.168.1257	Para cateterización de arteria coronaria derecha, con técnica percutánea, con punta angulada Tipo: I, asa 3.5 mm. Tipo: judkins. Longitud: Calibre: 100 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.4633	Para cateterización de arteria coronaria derecha. Cuello de botella, curva de 4 cm, calibre 7 Fr, longitud de 100 cm. Tipo judkins. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.1852	Para cateterización de arteria coronaria izquierda, con técnica percutánea, asa de 3.0 a 3.5 cm, calibre 7 Fr, longitud 100 a 110 cm. Tipo: judkins. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.1886	Para cateterización de arteria coronaria izquierda, asa 4, calibre 7 Fr, longitud de 100 cm. Tipo: judkins. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
		Para cateterización de arterias. De poliéster. Tipo: sones.	Cardiología para diagnóstico.
	060.168.3246	Longitud: Calibre: Punta curvada de: 80 cm. 5.2 Fr. 2.5 cm.	
	060.168.6827	80 cm. 6.5 Fr. 2.5 cm.	
	060.168.6835	80 cm. 7.0 Fr. 2.5 cm.	
	060.168.0267	80 cm. 7.5 Fr. 2.5 cm.	
	060.168.7338	80 cm. 8.0 Fr. 2.5 cm.	
	060.168.7346	100 cm. 6.5 Fr. 2.5 cm.	
	060.168.7353	100 cm. 7.0 Fr. 2.5 cm.	
	060.168.7361	100 cm. 7.5 Fr. 2.5 cm.	
	060.168.7379	100 cm. 8.0 Fr. 2.5 cm. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)		Para cateterización de arterias coronarias, carótidea, mamaria interna y vasos renales, radiopaco, de poliéster, con punta curva de 2.5 cm tres orificios. Longitud: Calibre: 110 cm. 7 Fr. 65 cm. 6 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.7198 060.167.7206		
	060.167.7263	Para cateterización del corazón derecho, para tomar presiones y muestras sanguíneas. Tipo: courmand. Longitud: Calibre: 100 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.7354	Para cateterización de puentes aortocoronarios izquierdos. Longitud: Calibre: 100 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.7362	Para cateterización de puentes aortocoronarios derechos. Longitud: Calibre: 100 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
		Para cateterización de arterias coronarias. De poliéster, punta recta. Tipo: sones. Longitud: Calibre: 80 cm. 5.2 Fr. 80 cm. 7 Fr. 80 cm. 8 Fr. 125 cm. 7 Fr. 125 cm. 8 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.168.3287 060.168.0424 060.168.6793 060.168.6801 060.168.6819		
	060.167.6695	Para coronarias, estéril calibre 7.5 Fr y 100 cm de longitud. Tipo: Sones Positrol. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.6729	Para coronarias, con núcleo de nylon curva A, Tipo I, estéril calibre 7.5 Fr y 100 cm de longitud. Tipo: sones positrol. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.6703	Para coronarias, con núcleo de nylon curva B. Tipo I, estéril, calibre 7.5 Fr y 100 cm de longitud. Tipo: sones positrol. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.1498	Para registro de presiones y toma de muestras sanguíneas, con orificio distal y dos laterales. Tipo: goodale lubin. Longitud: Calibre: 125 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
		Para registro de presiones y toma de muestras sanguíneas de cavidades derechas, con dos orificios laterales y uno distal. Tipo: goodale lubin. Longitud: Calibre: 50 cm. 5 Fr. 100 cm. 6 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.4831 060.167.6422		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.9665 060.167.9673	Para sondear arteria pulmonar. Tipo: mc carney. Longitud: Calibre: 100 cm. 5 Fr. 100 cm. 6 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.2710	Para ventriculografía. Con punta cerrada y cuatro orificios arreglados en pares. Tipo: lehman. Longitud: Calibre: 100 cm. 5 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.168.0127	Radiopaco, de poliéster, paredes estándar. Tipo: courmand. Longitud: Calibre: 50 cm. 5 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
DILATADORES	060.299.0350 060.299.0368	Vascular radiopaco de nylon o politetrafluoretileno. Longitud: Calibre: Guía: 15 cm. 4 Fr. 0.035". 15 cm. 5 Fr. 0.038". Pieza. En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Cardiología para diagnóstico.
INTRODUCTORES	060.165.0724	De elastómero de silicón de 1 lumen, calibre 4 Fr y 65 cm de longitud, con cojinete de poliéster, con conector luer lock, pinza obturadora y con introductor calibre 2.5 a 3.0 Fr. Estéril y desechable. Tipo: hickman. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.165.0732	De elastómero de silicón, de 2 lúmenes, calibre 6 Fr y 65 cm de longitud, con cojinete de poliéster, con conector luer lock, pinza obturadora y con introductor. Estéril y desechable. Tipo: hickman. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
	060.167.4617	Femoral visceral asa II (0.038"), con un orificio, estéril. Tipo: cobra. Longitud: Calibre: 80 cm. 7 Fr. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
PIVOTE	060.932.5824	De reemplazo, para manifold metálico. Hembra. Pieza.	Cardiología para diagnóstico.
CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACION			
BOLSAS	060.125.1861 060.125.1887 060.125.1895 060.125.1929 060.125.1937 060.125.1945 060.125.1960	Bolsa de papel grado médico, con porosidad controlada, hidrófugo, para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano, con reactivo químico impreso y película plástica transparente, termosoldable de: 7.5 x 28.0 cm. Envase con 1000 piezas. 10.0 x 42.0 cm. Envase con 1000 piezas. 25.0 x 36.0 cm. Envase con 1000 piezas. 40.0 x 58.0 cm. Envase con 250 piezas. 7.5 x 58.0 cm. Envase con 1000 piezas. 30.0 x 51.0 cm. Envase con 500 piezas. 20.0 x 42.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Central de equipos y esterilización

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
BOLSAS (continúa)	060.125.2711 060.125.2869 060.125.2877 060.125.2844	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar, con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano. Con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 7.5 x 48.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas. 11.0 x 18.0 x 4.0 cm. Envase con 1000 piezas. 18.0 x 33.0 x 6.0 cm. Envase con 1000 piezas. 32.0 x 62.0 x 12.0 cm. Envase con 250 piezas.	Central de equipos y esterilización
	060.125.3867 060.125.3875 060.125.3883 060.125.3891	Rollos mixtos de papel y laminado plástico (para esterilizar en gas o vapor), con o sin tratamiento que coadyuve a la formación de una barrera bacteriana con o sin apertura lateral. Ancho: Largo: 7.5 cm. 200 m. 15.0 cm. 200 m. 30.0 cm. 200 m. 40.0 cm. 200 m. Rollo.	Central de equipos y esterilización.
CINTAS	060.203.0298	Testigo para esterilización con gas de óxido de etileno. Tamaño: 18 mm x 50 m. Rollo.	Central de equipos y esterilización.
DETERGENTES O LIMPIADORES	060.066.0930	Detergente o limpiador polienzimático no iónico o catiónico, a base de alcohol isopropílico o derivados del amonio cuaternario, con pH que asegure el efecto óptimo de las enzimas. Para uso manual y/o lavadora automática. Envase con 1 a 5 lts de solución concentrada.	Central de equipos y esterilización.
	060.833.0296	Solución removedora para eliminar costras y manchas de oxidación del instrumental quirúrgico. Envase con 1 a 5 lt.	Central de equipos y esterilización.
GOMA	060.440.0010	De karaya. En polvo. Envase con 1 k.	Central de equipos y esterilización.
PAPELES	060.685.0873 060.685.0881	Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: Peso: 11 cm. 10 k. 30 cm. 10 k. Rollo.	Central de equipos y esterilización.
	060.685.0899 060.685.0907 060.685.0915	Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: Largo: 50 cm. 50 cm. 90 cm. 90 cm. 110 cm. 110 cm. Envase con 250 hojas cada uno.	Central de equipos y esterilización.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
POLIETILENO	370.733.0100	Para envoltura en esterilización con gas. Espesor de 0.3 mm. Longitud: Ancho: 45 m. 30 cm. Rollo.	Central de equipos y esterilización.
CIRUGIA CARDIOTORACICA Y CARDIOVASCULAR			
BALONES	060.110.0068 060.110.0076 060.110.0084	Intraaórtico de contrapulsación. Para aplicación percutánea. Volúmenes de: 30 -34 ml. 40 ml. 50 ml. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.110.0092 060.110.0100 060.110.0118	Intraaórtico de contrapulsación. Para distensión arterial. Volúmenes de: 30 ml. 40 ml. 50 ml. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.110.0159 060.110.0167	Intraaórtico de contrapulsación para uso pediátrico. Volumen de: 8 ml. 10 ml. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
CANULAS	060.166.2950	Cubierta con poliuretano no trombogénico, con funda de velour de poliéster. Longitud: Diámetro interno: 30 cm. 13 mm. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
	060.167.5978	Para cardioplejía anterógrada, calibre 12 Fr, longitud 20 cm. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
	060.167.8741	Para cardioplejía con línea de aspiración, longitud 20 cm, calibre 12 Fr. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
	060.166.1598	Para administración de solución cardiopléjica por vía retrógrada con luer lock, para medición de presión y balón ajustable. Adulto. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
	060.166.1580	Para administración de solución cardiopléjica. Por vía anterógrada. Calibre 14 G. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
	060.166.1606 060.166.1614	Para administración selectiva de solución cardiopléjica, en osteum. Coronaria derecha. Coronaria izquierda. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
	060.166.1622 060.166.1630 060.166.1648 060.166.1655	Para drenaje torácico. Angulada con marca radiopaca. Longitud: Calibre: 45 cm. 20 Fr. 45 cm. 28 Fr. 45 cm. 36 Fr. 45 cm. 40 Fr. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CANULAS (continúa)	060.166.1663	Para drenaje torácico. Recta con marca radiopaca. Longitud: Calibre: 45 cm. 20 Fr.	Cirugía cardior torácica.
	060.166.1671	45 cm. 36 Fr.	
	060.166.1689	45 cm. 40 Fr. Pieza.	
	060.167.3726	Para drenaje torácico. Con marca radiopaca. Longitud: Calibre: 45 cm. 28 Fr. Pieza.	Cirugía cardior torácica.
		Para drenar venas cavas. Angulada con punta metálica. Calibre:	Cirugía cardior torácica y cardiovascular.
	060.166.1010	8 Fr.	
	060.166.0855	10 Fr.	
	060.166.0863	12 Fr.	
	060.166.0871	14 Fr.	
	060.166.0889	16 Fr.	
	060.166.0897	18 Fr.	
	060.166.0905	20 Fr.	
	060.166.0913	22 Fr.	
	060.166.0921	24 Fr.	
	060.166.0939	26 Fr.	
	060.166.0947	28 Fr.	
	060.166.0954	30 Fr.	
	060.166.0962	32 Fr.	
	060.166.0970	34 Fr.	
	060.166.0988	36 Fr.	
	060.166.0996	38 Fr.	
	060.166.1002	40 Fr. Pieza.	
		Para drenar venas cavas. Recta. Calibre:	Cirugía cardior torácica y cardiovascular.
	060.166.1036	8 Fr.	
	060.166.1028	10 Fr.	
	060.167.6570	12 Fr.	
	060.167.6588	14 Fr.	
	060.167.3742	16 Fr.	
	060.167.3759	18 Fr.	
	060.167.3767	20 Fr.	
	060.167.3775	22 Fr.	
	060.167.3783	24 Fr.	
	060.167.3791	26 Fr.	
	060.167.3809	28 Fr.	
	060.167.3817	30 Fr.	
	060.167.3825	32 Fr.	
	060.167.3833	34 Fr.	
	060.167.3841	36 Fr.	
	060.167.3858	38 Fr.	
	060.167.3866	40 Fr. Envase con 5 Piezas.	
		Para perfusión aórtica. Recta. Calibre:	Cirugía cardior torácica.
	060.166.1069	8 Fr.	
	060.167.5986	10 Fr.	
	060.167.3874	12 Fr.	
	060.167.3882	14 Fr.	
	060.167.3890	16 Fr.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CANULAS (continúa)	060.167.3908	Calibre 18 Fr.	Cirugía cardiorácica.
	060.167.3916	20 Fr.	
	060.167.3924	22 Fr.	
	060.167.3932	24 Fr.	
		Envase con 5 Piezas.	
		Para perfusión aórtica.	
		Angulada.	
		Calibre:	
	060.166.1051	8 Fr.	
	060.166.1044	10 Fr.	
	060.167.5820	12 Fr.	Cirugía cardiorácica.
	060.167.5838	14 Fr.	
	060.167.5846	16 Fr.	
	060.167.5853	18 Fr.	
	060.167.5861	20 Fr.	
	060.167.5879	22 Fr.	
	060.167.5887	24 Fr.	
	060.167.0653	26 Fr.	
		Envase con 5 piezas.	
	060.166.1218	Para soporte ventricular, auricular angulada.	Cirugía cardiorácica.
		Calibre: 46 Fr. Pieza.	
	060.166.1200	Para soporte ventricular, auricular, angulada, con alma metálica maleable.	Cirugía cardiorácica.
		Calibre: 36 Fr. Pieza.	
	060.166.1226	Para soporte ventricular, con injerto de poliéster recubierto en el extremo distal.	Cirugía cardiorácica.
		Calibre: 46 Fr. Pieza.	
		Para soporte cardiovascular de arteria femoral, sin tratamiento de heparina.	Cirugía cardiovascular.
	060.166.1135	Calibre: 15 Fr.	
	060.166.1143	16 Fr.	
	060.166.1150	17 Fr.	
	060.166.1168	18 Fr.	
	060.166.1176	19 Fr.	
	060.166.1184	20 Fr.	
	060.166.1192	21 Fr.	
		Pieza.	
		Para soporte cardiovascular de arteria femoral, con introductor percutáneo con tratamiento de heparina.	Cirugía cardiovascular.
	060.166.1077	Calibre: 16 Fr.	
	060.166.1085	17 Fr.	
	060.166.1093	18 Fr.	
	060.166.1101	19 Fr.	
	060.166.1119	20 Fr.	
	060.166.1127	21 Fr.	
		Pieza.	
		Para succión intracardiaca ventricular.	Cirugía cardiorácica.
	060.167.3940	Larga-pediátrica.	
	060.167.3007	Corta-adulto.	
	060.167.3015	Larga-adulto.	
	060.167.3023	Corta-pediátrica.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES	060.165.0856 060.165.0864 060.165.0872	Para drenaje torácico, con introductor y marca radiopaca. Estéril y desechable. Calibre: 9.6 Fr. 12.0 Fr. 14.0 Fr. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
	060.167.3387 060.167.3403 060.167.4419 060.167.3429 060.167.3437	Para embolectomía. Estériles y desechables. Modelo: fogarty. Longitud: Calibre: 80 cm. 3 Fr. 80 cm. 4 Fr. 80 cm. 5 Fr. 80 cm. 6 Fr. 80 cm. 7 Fr. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cirugía cardiovascular.
	060.167.4625	Femoral visceral con dos orificios laterales y uno distal, calibre 7 Fr, longitud 65 cm. Tipo: renal. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
	060.167.7330	Femoral para puentes de mamaria interna, extremo abierto, calibre 7 Fr, longitud 100 cm. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
	060.165.0765	Para dilatación de válvulas cardíacas, de bajo perfil, con globo de 10 mm x 30 cm, estéril y desechable. Longitud 70 a 90 cm, calibre 5.5 Fr. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
	060.165.0773	Para dilatación de válvulas cardíacas, de bajo perfil, con globo de 12 mm x 30 cm, estéril y desechable. Longitud 70 a 90 cm, calibre 5.5 Fr. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
	060.165.0781 060.165.0799 060.165.0807	Para cateterización de arteria coronaria izquierda, con técnica percutánea, de alto flujo, calibre 6 Fr, longitud 100 cm. Tipo: judkins Asa. 3.5. 4.0. 5.0. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
	060.167.4880	Para infusión coronaria, con 40 orificios laterales, diámetro de 4.3 Fr, longitud de 135 cm. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
DESFIBRILADOR CARDIOVERSOR	060.309.0010	Implantable, multiprogramable, definitivo, para implante pectoral o abdominal, para el tratamiento de taquiarritmias cardíacas, con capacidad de realizar estudios electrofisiológicos no invasivos y funciones de marcapasos. Conectores: bipolar IS-1 para estimulación/sensada. DF-1 para los electrodos de alto voltaje. Funciones programables: voltaje de marcapasos, ancho de pulso del marcapaso. Frecuencia, histéresis, periodo de cegamiento, terapias de cardioversión, desfibrilación y estimulación anti-taquicardia, electro gramas almacenados, sensibilidad, intervalos de detección para taquicardia ventricular y fibrilación ventricular, etc. Telemetría: Sí Peso: menor a 132 gramos. Grosor: menor a 20 mm. Fuente de alimentación: óxido de litio, plata y vanadio. Voltaje de la batería: 6.4 V. Pieza.	Cardiología médica y quirúrgica.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS	060.345.0123	Para aplicación de filtro intracaval femoral. Ferromagnético o no ferromagnético. Consta de aplicador y filtro. Tipo: greenfield. Equipo.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.345.0131	Para aplicación de filtro intracaval yugular. Ferromagnético o no ferromagnético. Consta de aplicador y filtro. Tipo: greenfield. Equipo.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.345.0164	Para oclusión definitiva de vena cava. Desechable. Consta de aplicador y balón. Tipo: hunter. Pieza.	Cirugía cardiovascular.
INJERTOS	060.506.1506 060.506.1514	Tubulares precoagulados. 6 mm x 60 cm. 8 mm x 60 cm. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.1225 060.506.1233 060.506.1241 060.506.1258	Tubulares, microvel. Doble velour. Porosidad: Cero. 8 mm. 10 mm. 20 mm. 24 mm. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.1845 060.506.1852 060.506.1860 060.506.1878	Tubulares, rectos, de pared regular. 6 mm x 70 cm. 7 mm x 70 cm. 8 mm x 70 cm. 10 mm x 80 cm. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.0912 060.506.0920 060.506.0938 060.506.1159 060.506.1167	Tubulares. Porosidad baja de 50 cc x min x cm ² . 8 mm. 10 mm. 18 mm. 20 mm. 23 mm. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.1175 060.506.1183 060.506.1191 060.506.1209 060.506.1217	Tubulares. Prótesis para aorta torácica. Porosidad de 50 cc x min x cm ² . 18 mm. 20 mm. 22 mm. 24 mm. 30 mm. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.2371 060.506.2389 060.506.2397 060.506.2405	Vascular valvulado pulmonar. Tubular, cero porosidad, valvulado biológico, de bovino o porcino. Calibre: 18. 20. 22. 25. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
INJERTOS (continúa)	060.506.2744	Tubulares, rectos de pared delgada, de 4 mm x 70 cm, de politetrafluoretileno. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.2504 060.506.2413 060.506.2421 060.506.2439 060.506.2447 060.506.2454	Aórtico valvulado bivalvo, tubular, porosidad cero. Calibre: 21. 23. 25. 27. 29. 31. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.1522 060.506.1530 060.506.1548 060.506.1555 060.506.1464 060.506.1498	Bifurcados precoagulados. 16 x 6 mm o 16 x 8 mm. 19 x 8 mm o 18 x 9 mm. 20 x 10 mm o 18 x 10 mm. 22 x 10 mm o 22 x 11 mm. 12 x 6 mm. 22 x 11 mm. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.1431 060.506.1449 060.506.1456	Bifurcados microvel. Doble velour. Porosidad cero. 19 x 8 mm. 20 x 10 mm. 22 x 10 mm. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.1647 060.506.1654 060.506.1662	Bifurcados, corto, femoral con rama renal o visceral entre 20° y 90°. 18 x 9 rama de 6 mm. 20 x 10 rama de 8 mm. 22 x 11 rama de 10 mm. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.1563 060.506.1571 060.506.1589 060.506.1597 060.506.1605	Bifurcados, doble velour, microvel. Porosidad 500 mm/cm². Fuerza de tensión 80 kg/cm². Tipo: oshsner. 16 x 8 mm. 19 x 8 mm. 20 x 10 mm. 21 x 10 mm. 24 x 11 mm. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.1613 060.506.1621 060.506.1639	Bifurcados, velour sencillo. Porosidad 200 ml/cm². Fuerza de tensión 100 kg/cm². Tipo: oshsner. 19 x 8 mm. 20 x 10 mm. 22 x 10 mm. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.1886 060.506.1894	Cónicos, de pared delgada. 7 a 4 mm x 70 cm. 8 a 5 mm x 70 cm. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.1902 060.506.1910 060.506.1928	Cónicos regulares. 7 a 4 mm x 40 cm. 7 a 4 mm x 70 cm. 8 a 5 mm x 80 cm. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
INJERTOS (continúa)	060.506.2017 060.506.2025	Cónicos todos anillados. 7 a 4 mm x 70 cm. 8 a 5 mm x 70 cm. Pieza.	Cirugía cardioráquica y cardiovascular.
	060.506.1779 060.506.1787	De poliéster especial. Para uso específico, axilo bifemoral, recto con rama. Tipo: oschsner. 8 mm 100 cm x 50 cm. 10 mm 100 cm x 50 cm. Pieza.	Cirugía cardioráquica y cardiovascular.
	060.506.2520 060.506.2546 060.506.2553 060.506.2561 060.506.2579 060.506.2587 060.506.2595 060.506.2603 060.506.2611 060.506.2629 060.506.2538	De poliéster, tubular, recubierto. Diámetro: Longitud: 12 mm. 15 cm. 16 mm. 15 cm. 16 mm. 30 cm. 18 mm. 15 cm. 18 mm. 30 cm. 20 mm. 15 cm. 20 mm. 30 cm. 22 mm. 15 cm. 24 mm. 15 cm. 24 mm. 30 cm. 12 mm. 30 cm. Pieza.	Cirugía cardioráquica y cardiovascular.
	060.506.1795 060.506.1803 060.506.1811 060.506.1829 060.506.1837	De politetrafluoretileno. Tubulares, rectos, de pared delgada. 5 mm x 70 cm. 6 mm x 70 cm. 8 mm x 70 cm. 8 mm x 80 cm. 10 mm x 80 cm. Pieza.	Cirugía cardioráquica y cardiovascular.
	060.506.2298 060.506.2306	De politetrafluoretileno. Bifurcados de pared regular. 8 mm x 19 cm. 10 mm x 20 cm. Pieza.	Cirugía cardioráquica y cardiovascular.
	060.506.1977 060.506.1985	De politetrafluoretileno. Rectos, todos anillados. 6 mm x 70 cm. 8 mm x 70 cm. Pieza.	Cirugía cardioráquica y cardiovascular.
	060.506.2462 060.506.2470 060.506.2488 060.506.2496	Homoinjertos valvulares aórticos con la raíz de la aorta. Calibre: 19. 21. 23. 25. Pieza.	Cirugía cardioráquica y cardiovascular.
	060.506.1738 060.506.1746 060.506.1753 060.506.1761	Intraluminales. De baja porosidad 500 ml con anillo de polipropileno rígido unido a los extremos. 20 mm x 4 mm. 22 mm x 4 mm. 24 mm x 4 mm. 26 mm x 4 mm. Pieza.	Cirugía cardioráquica y cardiovascular.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
INJERTOS (continúa)	060.506.0813	Para prótesis vascular. De poliéster. Doble velour. Tubulares. 6 mm.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.0821	8 mm.	
	060.506.0896	10 mm.	
	060.506.0904	12 mm. Pieza.	
	060.506.1936	Para prótesis vascular. Rectos de pared delgada, anillados al centro. 6 mm x 40 cm.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.1944	6 mm x 50 cm.	
	060.506.1951	8 mm x 40 cm.	
	060.506.1969	8 mm x 60 cm. Pieza.	
	060.506.1688	Para reemplazo de arco aórtico. 20 mm tubular y 2 ramas.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.1670	20 mm tubular y 3 ramas.	
	060.506.1696	22 mm tubular y 3 ramas.	
	060.506.1704	22 mm tubular y 2 ramas.	
	060.506.1712	24 mm tubular y 3 ramas.	
	060.506.1720	24 mm tubular y 2 ramas. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.1993	Rectos, todos anillados, de pared delgada. 6 mm x 70 cm.	
	060.506.2009	6 mm x 80 cm. Pieza.	
	060.506.2801	Injerto vascular de poliéster con recubrimiento antibacteriano. Recto. Estéril. Longitud en cm: Diámetro en mm: 15.0 12.0.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
	060.506.2819	15.0 14.0.	
	060.506.2827	15.0 16.0.	
	060.506.2835	15.0 18.0.	
	060.506.2843	15.0 20.0.	
	060.506.2850	15.0 22.0.	
	060.506.2868	15.0 24.0.	
	060.506.2876	15.0 26.0.	
	060.506.2884	15.0 28.0.	
	060.506.2892	15.0 30.0.	
	060.506.2900	15.0 32.0.	
	060.506.2918	15.0 34.0.	
	060.506.2926	15.0 36.0.	
	060.506.2934	15.0 38.0.	
	060.506.2942	20.0 10.0.	
	060.506.2959	20.0 12.0.	
	060.506.2967	20.0 14.0.	
	060.506.2975	20.0 16.0.	
	060.506.2983	20.0 18.0.	
	060.506.2991	20.0 20.0.	
	060.506.3007	20.0 22.0.	
	060.506.3015	20.0 24.0.	
	060.506.3023	30.0 8.0.	
	060.506.3031	30.0 10.0.	
	060.506.3049	30.0 12.0.	
	060.506.3056	30.0 14.0.	
	060.506.3064	30.0 16.0.	
	060.506.3072	30.0 18.0.	
	060.506.3080	30.0 20.0.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO		ESPECIALIDAD O SERVICIO
INJERTOS (continúa)	060.506.3098	30.0	22.0.	Cirugía cardiororácica y cardiovascular.
	060.506.3104	30.0	24.0.	
	060.506.3114	30.0	26.0.	
	060.506.3122	30.0	28.0.	
	060.506.3130	30.0	30.0.	
	060.506.3148	30.0	32.0.	
	060.506.3155	30.0	34.0.	
	060.506.3163	30.0	36.0.	
	060.506.3171	30.0	38.0.	
	060.506.3189	40.0	10.0.	
	060.506.3197	40.0	12.0.	
	060.506.3205	40.0	14.0.	
	060.506.3213	40.0	16.0.	
	060.506.3221	40.0	18.0.	
	060.506.3239	40.0	20.0.	
	060.506.3247	40.0	22.0.	
	060.506.3254	40.0	24.0.	
	060.506.3262	70.0	10.0.	
	060.506.3270	70.0	12.0.	
	060.506.3288	70.0	14.0.	
	060.506.3296	70.0	16.0.	
	060.506.3304	70.0	18.0.	
	060.506.3312	70.0	20.0.	
	060.506.3320	70.0	22.0.	
	060.506.3338	70.0	24.0.	
		Pieza.		
MEDIDORES	537.609.0105	Para válvula cardiaca aórtica y mitral, Calibre 17 a 33. Juego.		Cirugía cardiororácica.
SISTEMA DE ENDOPROTESIS PARA TRATAMIENTO DE ANEURISMAS		Endoprótesis abdominal bifurcada, con accesorios. Estéril.		Cirugía cardiororácica y cardiovascular.
		Diámetro:	Longitud:	
	060.747.9813	24 x 12 mm.	155 mm.	
	060.747.9821	24 x 12 mm.	170 mm.	
	060.747.9839	24 x 14 mm.	155 mm.	
	060.747.9847	24 x 14 mm.	170 mm.	
	060.747.9854	26 x 12 mm.	155 mm.	
	060.747.9862	26 x 12 mm.	170 mm.	
	060.747.9870	26 x 14 mm.	155 mm.	
	060.747.9888	26 x 14 mm.	170 mm.	
	060.747.9896	26 x 16 mm.	155 mm.	
	060.747.9904	26 x 16 mm.	170 mm.	
	060.747.9912	28 x 14 mm.	155 mm.	
	060.747.9920	28 x 14 mm.	170 mm.	
	060.747.9938	28 x 16 mm.	155 mm.	
	060.747.9946	28 x 16 mm.	170 mm.	
	060.747.9953	30 x 14 mm.	155 mm.	
	060.747.9961	30 x 14 mm.	170 mm.	
	060.747.9979	30 x 16 mm.	155 mm.	
	060.747.9987	30 x 16 mm.	170 mm.	
	060.747.9995	30 x 18 mm.	155 mm.	
	060.748.6222	30 x 18 mm.	170 mm.	
	060.748.6230	32 x 14 mm.	155 mm.	
	060.748.6248	32 x 14 mm.	170 mm.	
	060.748.6255	32 x 16 mm.	155 mm.	
	060.748.6263	32 x 16 mm.	170 mm.	
	060.748.6271	32 x 18 mm.	155 mm.	
	060.748.6289	32 x 18 mm.	170 mm.	
	060.748.6297	34 x 16 mm.	155 mm.	
	060.748.6305	34 x 16 mm.	170 mm.	
	060.748.6313	34 x 18 mm.	155 mm.	
	060.748.6321	34 x 18 mm.	170 mm.	
		Pieza.		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SISTEMA DE ENDOPROTESIS PARA TRATAMIENTO DE ANEURISMAS (continúa)	060.748.6339	Endoprótesis abdominal aortouniliaca, con accesorios. Estéril.	Cirugía cardior torácica y cardiovascular.
	060.748.6347	Diámetro: 22 x 14 mm. Longitud: 155 mm.	
	060.748.6354	24 x 14 mm. 155 mm.	
	060.748.6362	26 x 14 mm. 155 mm.	
	060.748.6370	28 x 16 mm. 170 mm.	
	060.748.6388	30 x 16 mm. 170 mm.	
	060.748.6396	32 x 16 mm. 170 mm.	Cirugía cardior torácica y cardiovascular.
		34 x 16 mm. 170 mm.	
		Pieza.	
		Endoprótesis contralateral para abdominal, bifurcada. Estéril.	
	060.748.6404	Diámetro: 14 x 12 mm. Longitud: 105 mm.	
	060.748.6412	14 x 12 mm. 75 mm.	
	060.748.6420	14 x 12 mm. 90 mm.	
	060.748.6438	14 x 14 mm. 105 mm.	
	060.748.6446	14 x 14 mm. 75 mm.	
	060.748.6453	14 x 14 mm. 90 mm.	
	060.748.6461	14 x 16 mm. 105 mm.	
	060.748.6479	14 x 16 mm. 75 mm.	
	060.748.6487	14 x 16 mm. 90 mm.	
	060.748.6495	14 x 18 mm. 105 mm.	
	060.748.6503	14 x 18 mm. 75 mm.	
	060.748.6511	14 x 18 mm. 90 mm.	
	060.748.6529	14 x 20 mm. 105 mm.	
	060.748.6537	14 x 20 mm. 75 mm.	Cirugía cardior torácica y cardiovascular.
	060.748.6545	14 x 20 mm. 90 mm.	
		Pieza.	
		Endoprótesis torácica segmento proximal con accesorios. Estéril.	
	060.748.6552	Diámetro: 22 x 22 mm. Longitud: 116 mm.	
	060.748.6560	24 x 24 mm. 116 mm.	
	060.748.6578	26 x 26 mm. 116 mm.	
	060.748.6586	28 x 28 mm. 116 mm.	
	060.748.6594	30 x 30 mm. 115 mm.	
	060.748.6602	32 x 32 mm. 115 mm.	
	060.748.6610	34 x 34 mm. 115 mm.	
	060.748.6628	36 x 36 mm. 114 mm.	
	060.748.6636	38 x 38 mm. 114 mm.	
	060.748.6644	40 x 40 mm. 114 mm.	
	060.748.6651	42 x 42 mm. 113 mm.	Cirugía cardior torácica y cardiovascular.
	060.748.6669	44 x 44 mm. 113 mm.	
	060.748.6677	46 x 46 mm. 112 mm.	
		Pieza.	
		Endoprótesis torácica segmento distal con accesorios. Estéril.	
	060.748.6693	Diámetro: 26 x 22 mm. Longitud: 114 mm.	
	060.748.6701	28 x 24 mm. 113 mm.	
	060.748.6719	30 x 26 mm. 113 mm.	
	060.748.6727	32 x 28 mm. 113 mm.	
	060.748.6735	34 x 30 mm. 113 mm.	
	060.748.6743	36 x 32 mm. 112 mm.	
	060.748.6750	38 x 34 mm. 112 mm.	
	060.748.6768	40 x 36 mm. 112 mm.	
	060.748.6776	42 x 38 mm. 112 mm.	
	060.748.6784	44 x 40 mm. 111 mm.	
	060.748.6792	46 x 42 mm. 110 mm.	
	060.748.6800	46 x 44 mm. 110 mm.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SISTEMA DE ENDOPROTESIS PARA TRATAMIENTO DE ANEURISMAS (continúa)	060.748.6818	Extensión abdominal. Estéril.	Cirugía cardiorrástica y cardiovascular.
	060.748.6826	Diámetro: Longitud: 20 x 20 mm. 30 mm.	
	060.748.6834	22 x 22 mm. 30 mm.	
	060.748.6842	24 x 24 mm. 30 mm.	
	060.748.6859	26 x 26 mm. 30 mm.	Cirugía cardiorrástica y cardiovascular.
	060.748.6867	28 x 28 mm. 29 mm.	
	060.748.6875	30 x 30 mm. 28 mm.	
	060.748.6883	32 x 32 mm. 28 mm.	
	060.748.6891	34 x 34 mm. 28 mm.	
		36 x 36 mm. 26 mm.	
		Pieza.	
		Extensión ilíaca. Estéril.	Cirugía cardiorrástica y cardiovascular.
	060.748.6909	Diámetro: Longitud: 8 x 8 mm. 81 mm.	
	060.748.6917	10 x 10 mm. 81 mm.	
	060.748.6925	12 x 8 mm. 75 mm.	
	060.748.6933	12 x 12 mm. 81 mm.	
	060.748.6941	14 x 10 mm. 75 mm.	
	060.748.6958	14 x 14 mm. 80 mm.	
	060.748.6966	16 x 12 mm. 75 mm.	
	060.748.6974	16 x 16 mm. 80 mm.	Cirugía cardiorrástica y cardiovascular.
	060.748.6982	18 x 14 mm. 75 mm.	
	060.748.6990	18 x 18 mm. 80 mm.	
	060.748.7006	20 x 16 mm. 74 mm.	
	060.748.7014	20 x 20 mm. 79 mm.	
	060.748.7022	22 x 18 mm. 74 mm.	
	060.748.7030	22 x 22 mm. 79 mm.	
		Pieza.	
		Extensión torácica proximal. Estéril.	Cirugía cardiorrástica y cardiovascular.
	060.748.7048	Diámetro: Longitud: 26 x 26 mm. 50 mm.	
	060.748.7055	28 x 28 mm. 49 mm.	
	060.748.7063	30 x 30 mm. 48 mm.	
	060.748.7071	32 x 32 mm. 48 mm.	
	060.748.7089	34 x 34 mm. 48 mm.	
	060.748.7097	36 x 36 mm. 46 mm.	
	060.748.7104	40 x 40 mm. 46 mm.	
	060.748.7113	42 x 42 mm. 54 mm.	Cirugía cardiorrástica y cardiovascular.
	060.748.7121	44 x 44 mm. 54 mm.	
	060.748.7139	46 x 46 mm. 52 mm.	
		Pieza.	
		Extensión torácica distal. Estéril.	
	060.748.7147	Diámetro: Longitud: 26 x 26 mm. 50 mm.	
	060.748.7154	28 x 28 mm. 49 mm.	
	060.748.7162	30 x 30 mm. 48 mm.	
	060.748.7170	32 x 32 mm. 48 mm.	
	060.748.7188	34 x 34 mm. 48 mm.	
	060.748.7196	36 x 36 mm. 46 mm.	
	060.748.7204	38 x 38 mm. 46 mm.	
	060.748.7212	40 x 40 mm. 46 mm.	
	060.748.7220	42 x 42 mm. 54 mm.	
	060.748.7238	44 x 44 mm. 54 mm.	
	060.748.7246	46 x 46 mm. 52 mm.	
		Pieza.	
SONDAS	060.166.1952	De aspiración para cardiotomía, flexible.	Cirugía cardiorrástica.
	060.166.1960	Desechable.	
		Adulto.	
		Pediátrica.	Cirugía cardiorrástica.
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SONDAS (continúa)	060.166.1978 060.166.1986	De aspiración para cardiotoromía, rígida. Desechable. Adulto. Pediátrica. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
SOPORTES	537.825.0079	Para válvula cardíaca aórtica y mitral. Calibre 17 a 33. Juego.	Cirugía cardiotorácica.
CIRUGÍA GENERAL			
AGUJAS	060.040.0956	Para biopsia. Reesterilizable, con mandril. Tipo: silverman. Longitud: Calibre: 8.5 cm. 14 G. Envase con 12 piezas.	Cirugía general.
	060.040.0295 060.040.0337	Para biopsia. Reesterilizables, con estilete y tope deslizante. Tipo: menghini. Longitud: Calibre: 70 mm. 16 G. 70 mm. 18 G. Pieza.	Cirugía general.
	060.040.0949 060.040.0964	Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: Calibre: 26 a 30 mm. 4 G. 22 a 24 mm. 5 G. Envase con 12 piezas.	Cirugía general.
BARRERA ABSORBIBLE	060.603.0070	Para reducir la reproducción de adherencias postoperatorias, de malla satinada, de celulosa oxidada, regenerada, de 7.6 cm x 10.2 cm. Pieza.	Cirugía general.
CANULAS	060.167.6489	Para dilatación de papila de Vater, de politetrafluoretileno transparente, calibre 3.5 Fr en los 12 mm distales y calibre 5 Fr y 200 cm de longitud Pieza.	Cirugía general.
	060.167.7941	Para dilatación de papila de vater, de politetrafluoretileno transparente, calibre 5 Fr, longitud 200 cm. Pieza.	Cirugía general.
	060.167.6497	Para dilatación de papila menor, de politetrafluoretileno transparente, calibre 5 Fr, longitud 200 cm, con punta metálica calibre 23 G. Pieza.	Cirugía general.
	060.167.6463 060.167.6471	Para extracción de cálculos de vías biliares, con doble vía. Longitud: Calibre: Balón: 200 cm. 4.8 Fr. 2 ml. 200 cm. 6.8 Fr. 2 ml. Pieza.	Cirugía general.
	060.167.6893	Para nutrición parenteral, vía subclavia de silicón, calibre 18 G, longitud 30 cm, con guía y aguja calibre 16 G. Radiopaco, estéril y desechable. Pieza.	Cirugía general y médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES	060.165.0013	Catéter para extracción de cálculos de vías biliares con doble lumen, calibre 5.0 a 6.8 Fr, con punta distal de 5.0 Fr y 200 a 210 cm de longitud. Estéril y desechable. Balón: 8.5 a 12 ml. Pieza. Las medidas del catéter serán seleccionadas de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.	Cirugía general.
	060.165.0021	Catéter para extracción de cálculos de vías biliares con doble lumen, calibre 6.8 a 7.0 Fr, con punta distal de 5 a 7 Fr y 200 a 210 cm de longitud. Estéril y desechable. Balón: 11.5 a 15 ml. Pieza. Las medidas del catéter serán seleccionadas de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.	Cirugía general.
	060.165.0039 060.165.0047 060.165.0054	Catéter para extracción de cálculos de vías biliares, con triple lumen, calibre de 7 a 8.8 Fr, con punta distal de 5 Fr y 200 a 210 cm de longitud. Estéril y desechable. Balón: 1 a 1.5 ml. 3.0 ml. 4.0 a 4.3 ml. Pieza. Las medidas del catéter serán seleccionadas de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.	Cirugía general.
	060.165.0062 060.165.0070 060.165.0088 060.165.0096	Catéter dilatador de vías biliares, de 3 cm de longitud, con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Diámetro del balón: 4 mm. 6 mm. 8 mm. 10 mm. Pieza.	Cirugía general.
	060.165.0104 060.165.0112 060.165.0120 060.165.0138 060.165.0146 060.165.0153	Catéter dilatador de vías biliares, de 200 cm de longitud, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: soehendra. Calibre: 6.0 Fr. 7.0 Fr. 8.5 Fr. 9.0 Fr. 10.0 Fr. 11.5 Fr. Pieza.	Cirugía general.
	060.165.0161 060.165.0179	Catéter dilatador de vías biliares, de 200 cm de longitud. Estéril y desechable. Tipo: cotton. Calibre: 8.5 Fr. 10.0 Fr. Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0187 060.165.0195 060.165.0203 060.165.0211	Catéter para dilatación del conducto pancreático, de 200 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre: 3.0 Fr. 4.0 Fr. 5.0 Fr. 6.0 Fr. Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0229	Catéter para canulación por vía retrógrada, calibre 6 Fr, con punta ahusada calibre 5 Fr y 100 cm de longitud total. Estéril y desechable. Pieza.	Cirugía General.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.165.0237	Catéter para canulación por vía retrógrada, calibre 5.5 Fr y 100 cm de longitud total. Estéril y desechable. Tipo de punta: Calibre en punta:	Cirugía General.
	060.165.0245	Ahusada graduada. 3.0 Fr.	
	060.165.0252	Ahusada corta. 3.5 Fr.	
	060.165.0260	Ahusada larga. 3.5 Fr.	
	060.165.0278	Ahusada. 4.0 Fr.	
	060.165.0286	Ahusada larga. 4.0 Fr.	
	060.165.0294	Ahusada. 4.5 Fr.	
	060.165.0302	Ahusada angulada. 5.0 Fr.	
		Estándar. 5.0 Fr.	
		Pieza.	
		Catéter para dilatación de píloro, de 180 cm de longitud y balón de 5.5 cm de longitud. Estéril y desechable.	
	060.165.0443	Calibre del catéter: Diámetro externo de inflado del balón	
	060.165.0450	18 Fr. 6-7-8 mm.	
	060.165.0468	24 Fr. 8-9-10 mm.	
	060.165.0476	30 Fr. 10-11-12 mm.	
	060.165.0484	36 Fr. 12-13.5-15 mm.	
	060.165.0492	42 Fr. 12-13.5-15 mm.	
	060.165.0500	48 Fr. 15-16.5-18 mm.	
	060.165.0518	54 Fr. 15-16.5-18 mm.	
		60 Fr. 18-19-20 mm.	
		Pieza.	
		Catéter para dilatación de esófago, de 180 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable.	Cirugía General.
	060.165.0369	Calibre del catéter: Diámetro externo de inflado de balón	
	060.165.0377	18 Fr. 6-7-8 mm.	
	060.165.0385	24 Fr. 8-9-10 mm.	
	060.165.0393	30 Fr. 10-11-12 mm.	
	060.165.0401	36 Fr. 12-13.5-15 mm.	
	060.165.0419	42 Fr. 12-13.5-15 mm.	
	060.165.0427	48 Fr. 15-16.5-18 mm.	
	060.165.0435	54 Fr. 15-16.5-18 mm.	
		60 Fr. 18-19-20 mm.	
		Pieza.	
		Las unidades médicas deberán seleccionar las medidas de acuerdo a sus necesidades.	
	060.165.0922	Catéter con cepillo para citología por gastroscopía, calibre del catéter 5 Fr y 180 cm de longitud del catéter. Estéril y desechable.	
	060.165.0930	Diámetro del cepillo: 2 mm.	
		3 mm.	
		Envase con 10 piezas.	
	060.165.0542	Catéter con cepillo para citología por colonoscopia, calibre del catéter 7 Fr y 240 cm de longitud del catéter. Estéril y desechable.	Cirugía general.
		Diámetro del cepillo: 3 mm.	
		Envase con 10 piezas.	
		Catéter para manometría esofágica, calibre 3.5 mm y 140 cm de longitud, tamaño pediátrico. Estéril y desechable.	
	060.165.0559	No. de canales: Separación entre cada puerto: 3 cm.	
	060.165.0567	3. 5 cm.	
	060.165.0575	4. 3 cm.	
	060.165.0583	5. 5 cm.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.165.0591 060.165.0609	Catéter para manometría esofágica, calibre 4.5 mm y 140 cm de longitud. Estéril y desechable. No. de canales: Radiales: Separación entre cada puerto: 6. 3. 5 cm. 8. 4. 5 cm. Pieza.	Cirugía general.
	060.165.0617 060.165.0625 060.165.0633	Catéter para manometría esofágica, calibre 4.5 mm y 140 cm de longitud. No. de canales: Separación entre cada puerto: 6. 1 cm. 6. 5 cm. 8. 1 cm. Pieza.	Cirugía general.
	060.165.0641 060.165.0658 060.165.0666 060.165.0674	Catéter para manometría anorrectal, calibre 4.5 Fr y 140 cm de longitud, con balón y conexión luer lock para cada canal, con separación de 1 cm entre ellos. Estéril y desechable. No. de canales: Tamaño: 4. Adulto. 8. Adulto. 4. Pediátrico. 8. Pediátrico. Pieza.	Cirugía general.
	060.167.8063	Para subclavia, de silicón, doble lumen, estéril y desechable. Longitud: Calibre: 30 cm. 7 Fr. Pieza.	Cirugía general.
CLIPS	060.215.0021 060.215.0112 060.215.0120	Hemostáticos, planos, de politetrafluoretileno. Tipo: moretz. Chico. Mediano. Grande. Pieza.	Cirugía general.
CONECTORES	060.233.0037	De dos vías en (Y) De plástico, desechable. Pieza.	Cirugía general y médicas y quirúrgicas.
	060.233.0011 060.233.0052	De una vía. De plástico, desechables. Tipo: sims. Delgado. Grueso. Pieza.	Cirugía general y médicas y quirúrgicas.
	060.233.0326	De plástico con transparencia de cristal, en "Y", de 8 mm en sus 3 entradas. Pieza.	Cirugía general y médicas y quirúrgicas.
	060.233.0292	De plástico con transparencia de cristal, en "Y", de 10 mm en sus 3 entradas. Pieza.	Cirugía general y médicas y quirúrgicas.
	060.233.0300	De plástico con transparencia de cristal, en "Y", de 12 mm en sus 3 entradas. Pieza.	Cirugía general y médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS	060.345.1915	Para citología biliar incluye: camisa para el cepillo, cepillo con diámetro de 3 mm, punta flexible de 3.5 cm. Longitud: Calibre: 200 cm. 6 Fr. Juego.	Cirugía general.
	060.345.1790 060.345.1808	Para drenaje naso-biliar incluye: cable guía, catéter de drenaje, tubo nasal, tubo de conexión de drenaje. Longitud: Calibre: 250 cm. 5 Fr. 250 cm. 7 Fr. Juego.	Cirugía general.
	060.345.1907	Para drenaje naso-pancreático incluye: cable guía, catéter de drenaje, tubo nasal, tubo de conexión de drenaje. Longitud: Calibre: 250 cm. 5 Fr. Juego.	Cirugía general.
	060.345.1485	Para litotripsia de vías biliares, incluye: mango, cable de acero, canastilla de multifilamento suave estándar. Juego.	Cirugía general.
	060.345.1246 060.345.1261	Para prótesis biliares que incluye: cable guía, catéter guía, catéter posicionador. Calibre: Prótesis: 10 Fr. 5-15 cm. 8.5 Fr. 5-15 cm. Juego.	Cirugía general.
	060.345.1337	Para prótesis biliares que incluyen: cable guía, catéter guía, catéter empujador, catéter posicionador, calibre 10 Fr, con dos prótesis con longitud de 12 y 15 cm. Juego.	Cirugía general.
	060.345.1881 060.345.1899	Para prótesis pancreática incluye: cable guía, catéter posicionador y prótesis. Tipo: geenen. Calibre: 5 Fr. 7 Fr. Juego.	Cirugía general.
	060.345.1469 060.345.1477	Para retirar prótesis biliares, con cable guía de 0.35 mm. Tipo: soehendra. Longitud: Calibre: 180 cm. 8.5 Fr. 180 cm. 10 Fr. Juego.	Cirugía general.
	060.345.3200 060.345.3218 060.345.3226	Equipo introductor de prótesis biliares en un solo paso, incluye catéter guía y catéter empujador, de 208 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre: 8.5 Fr. 10.0 Fr. 11.5 Fr. Equipo.	Cirugía general.
	060.345.3234 060.345.3242 060.345.3259	Equipo de drenaje naso-biliar, incluye: cable guía, tubo nasal, tubo de conexión de drenaje y catéter de drenaje de 250 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre: 6.0 Fr. 6.5 Fr. 8.5 Fr. Equipo.	Cirugía general.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.3291	Equipo para dilatación del conducto pancreático. Incluye: Catéter calibre 5 Fr y 200 cm de longitud. Catéter guía calibre 3 Fr y Guía metálica de 0.018 de pulgada. Tipo: vennes. Equipo.	Cirugía general.
	060.345.3309	Equipo para ligar várices esofágicas y rectales. Equipo.	Cirugía general
	ESFINTEROTOMOS	Esfinterotomo para vías biliares de doble lumen, calibre del catéter 6 Fr con punta distal de 5 Fr y 200 cm de longitud. Tipo: canulotome II. Estéril y desechable. Con área de corte de:	Cirugía general.
	060.345.3267 060.345.3275 060.345.3283	20 mm. 25 mm. 30 mm. Pieza.	
	060.346.0015 060.346.0023	Esfinterotomo para vías biliares de triple lumen, calibre del catéter 5.5 a 7 Fr con punta distal corta o larga de 5 mm o 20 mm y 200 cm de longitud. Estéril y desechable. Con área de corte de: 20 a 25 mm. 30 mm. Pieza.	Cirugía general.
GRAPAS	060.446.0014 060.446.0022 060.446.0030	Hemostáticas. De titanium, ferronomagnéticas, con pinza desechable y cartucho con grapas. Tamaños: Chico (con 20 grapas). Mediano (con 20 grapas). Grande (con 15 grapas). Juego o estuche.	Cirugía general.
GUIAS	060.463.1820	Cable guía, para vías biliares con recubrimiento de politetrafluoretileno, diámetro 0.035 mm, longitud 480 cm. Tipo: soehendra. Pieza.	Cirugía general.
	060.463.1838	Cable guía, para vías biliares, con recubrimiento de politetrafluoretileno, diámetro 0.035 mm, longitud 480 cm. Tipo: tracer. Pieza.	Cirugía general.
PROTESIS	060.748.3963 060.748.3971 060.748.3989 060.748.3997 060.748.4003 060.748.4011 060.748.4029 060.748.4037 060.748.4045 060.748.4052 060.748.4060 060.748.4078 060.748.3708	Prótesis para conducto biliar. Estéril y desechable. Longitud: Calibre: 5 cm. 7.0 Fr. 7 cm. 7.0 Fr. 9 cm. 7.0 Fr. 12 cm. 7.0 Fr. 15 cm. 7.0 Fr. 5 cm. 8.5 Fr. 7 cm. 8.5 Fr. 9 cm. 8.5 Fr. 12 cm. 8.5 Fr. 15 cm. 8.5 Fr. 5 cm. 10.0 Fr. 9 cm. 10.0 Fr. 12 cm. 10.0 Fr. Pieza.	Cirugía general.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
PROTESIS (continúa)		Prótesis para conducto biliar. Estéril y desechable. Tipo: zimmon. Longitud: Calibre: 4 cm. 5 Fr.	Cirugía general.
	060.748.3716	7 cm. 5 Fr.	
	060.748.3724	10 cm. 5 Fr.	
	060.748.3732	4 cm. 7 Fr.	
	060.748.3740	7 cm. 7 Fr.	
	060.748.3757	10 cm. 7 Fr.	
	060.748.3765	Pieza.	Cirugía general.
		Prótesis para conducto biliar. Estéril y desechable. Tipo: soehendra tannenbaum, calibre 8.5 Fr. Longitud:	
	060.748.3773	5 cm.	
	060.748.3781	6 cm.	
	060.748.3799	7 cm.	
	060.748.3807	8 cm.	
	060.748.3815	9 cm.	
	060.748.3823	10 cm.	
	060.748.3831	11 cm.	
	060.748.3849	12 cm.	
	060.748.3856	15 cm.	
		Pieza.	
		Prótesis para conducto pancreático. Tipo: geenen. Estéril y desechable. Longitud: Calibre:	Cirugía general.
	060.748.3864	3 cm. 5 Fr.	
	060.748.3872	5 cm. 5 Fr.	
	060.748.3880	7 cm. 5 Fr.	
	060.748.3898	9 cm. 5 Fr.	
	060.748.3906	12 cm. 5 Fr.	
	060.748.3914	3 cm. 7 Fr.	
	060.748.3922	5 cm. 7 Fr.	
	060.748.3930	7 cm. 7 Fr.	
	060.748.3948	9 cm. 7 Fr.	
	060.748.3955	12 cm. 7 Fr.	
		Pieza.	
		Esofágica diámetro externo 17 a 23 mm, Diámetro interno 11 a 18 mm. Longitud:	Cirugía general.
	060.747.2412	6.4 cm a 10.3 cm.	
	060.747.2420	10.4 cm a 15 cm.	Cirugía general.
		Pieza.	
		Para conducto biliar. Tipo: cotton huibregtse. Longitud: Calibre:	
	060.747.2339	15 cm 10 Fr.	
	060.747.2404	12 cm 10 Fr.	Cirugía general.
		Pieza.	
		Para conducto biliar. Tipo: cotton leung. Longitud: Calibre:	
	060.747.2347	7 cm. 10 Fr.	
	060.747.2354	10 cm. 10 Fr.	
	060.747.2362	15 cm. 10 Fr.	
		Pieza.	Cirugía general.
	537.718.0020	Posicionador de prótesis esofágica, diámetro 11 mm, longitud 100 cm, reusable. Tipo: dumon gilliard. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SOLUCIONES	060.543.0149	Colodión elástico. Envase con 1 lt.	Cirugía general y médicas y quirúrgicas.
SONDAS	060.168.3238 060.168.9417 060.168.9425 060.168.9433 060.168.9441	Para drenaje. En forma de T. De látex. Tipo: kehr. Calibre: 10 Fr. 12 Fr. 14 Fr. 16 Fr. 18 Fr. Pieza.	Cirugía general.
CIRUGIA MAXILOFACIAL			
ALAMBRES	060.046.0083 060.046.0141 060.046.0166 060.046.0190 060.046.0216 060.046.0224	Alambre de acero inoxidable, número 0 (0.46 mm). Rollo. Alambre de acero inoxidable pulido. (Ligadura). Calibre: 0.016. 0.020. 0.022. Rollo. Alambre trenzado. 0.015 mm. 0.017 mm. (10 alambres en cada tubo). Tubo.	Cirugía maxilofacial. Cirugía maxilofacial. Cirugía maxilofacial.
ARCOS	060.622.0150 060.622.0168 060.622.0127 060.622.0176 060.622.0192 060.622.0184 060.622.0200 060.622.0218 060.622.0242 060.622.0226 060.622.0234 060.622.0259 060.622.0267	Extraoral con dobles omega en mesial de molares. Tamaños: Grande. Mediano. Pieza. Facial inverso para protracción de segmento maxilar inferior. Pieza. Preformado de nitinol, inferior. 0.014 mm. 0.016 mm. Envase con 10 piezas. Preformado de nitinol, superior. 0.014 mm. 0.016 mm. Envase con 10 piezas. Preformado de acero inoxidable, inferior. 0.016 mm x 0.022 mm. 0.017 mm x 0.025 mm. Envase con 10 piezas. Preformado de acero inoxidable, superior. 0.016 mm x 0.022 mm. 0.017 mm x 0.025 mm. Envase con 10 piezas. Preformado 0.018 mm de nitinol. Inferior. Superior. Envase con 10 piezas.	Cirugía maxilofacial. Cirugía maxilofacial y estomatología. Cirugía maxilofacial. Cirugía maxilofacial. Cirugía maxilofacial. Cirugía maxilofacial.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ARCOS (continúa)	060.622.0275	Preformado de acero inoxidable extraduro (hit) superior 0.017 mm x 0.025 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía maxilofacial.
	060.622.0283	Preformado nitinol con curva inversa 0.016 mm inferior. Envase con 10 piezas.	Cirugía maxilofacial.
	060.622.0291	Preformado nitinol con curva inversa 0.016 mm superior. Envase con 10 piezas.	Cirugía maxilofacial.
	060.622.0317	Preformado rectangular trenzado 0.017 mm x 0.025 mm superior. Envase con 10 piezas.	Cirugía maxilofacial.
	060.622.0309	Preformado rectangular trenzado 0.017 mm x 0.025 mm inferior. Envase con 10 piezas.	Cirugía maxilofacial.
	060.622.0325 060.622.0341	Preformado de acero inoxidable, inferiores. 0.014 mm. 0.016 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía maxilofacial.
	060.622.0333 060.622.0358	Preformados de acero inoxidable, superiores. 0.014 mm. 0.016 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía maxilofacial.
	060.622.0366	Preformados 0.018 mm de acero inoxidable, inferiores. Envase con 10 piezas.	Cirugía maxilofacial.
	060.622.0408	Preformados para cerrar espacios, de acero inoxidable con loop de bola 0.016 mm x 0.022 mm inferior, 0.018 mm x 0.025 mm superior. Estuche con 70 piezas.	Cirugía maxilofacial.
	060.622.0374	Preformados 0.018 mm de acero inoxidable, superiores. Envase con 10 piezas.	Cirugía maxilofacial.
BANDAS	060.622.0440	Material para bandas 0.004 mm x 0.0150 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía maxilofacial.
	060.108.0062	Preformada inferior derecha e izquierda para molares. Estuche.	Cirugía maxilofacial.
	060.108.0070	Preformada inferior derecha e izquierda para premolares con bracket soldado. Estuche.	Cirugía maxilofacial.
	060.108.0096	Preformada superior derecha e izquierda para molares. Estuche.	Cirugía maxilofacial.
	060.108.0088	Preformada superior derecha e izquierda para premolares con bracket soldado. Estuche.	Cirugía maxilofacial.
BARRAS	060.113.0057	Barra metálica de erick. Para ferulización interdientaria. Rollo de 1 m.	Cirugía maxilofacial y estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
BOTONES	060.622.0382	Botones linguales para soldar curvas. Envase con 10 piezas.	Cirugía maxilofacial.
COJINES	060.216.0038 060.216.0053	Cervical de tracción con medidor. Cervical de tracción sin medidor. Pieza.	Cirugía maxilofacial.
ELÁSTICOS	060.400.0265 060.400.0273 060.400.0281	Intermaxilares de: 3/16 8 oz. 5/16 3.5 oz. Envase con 100 piezas. Separadores para piezas posteriores. Envase con 1000 piezas.	Cirugía maxilofacial. Cirugía maxilofacial.
FERULAS	060.421.0153 060.437.0981	Arco de erick, para inmovilización interdento-maxilo mandibular. Pieza. En forma de corbata (kobayashi) 0.14 mm. Envase con 100 piezas.	Cirugía maxilofacial. Cirugía maxilofacial.
GANCHOS	060.437.0999	Disector con punta "L" con cubierta térmica hasta la base de la "L". Reutilizable. Pieza.	Cirugía maxilofacial.
GORROS	060.439.0062	De tracción alta con medidor. Pieza.	Cirugía maxilofacial.
LIGAS	060.570.0012 060.797.0027 060.622.0424	Elástica (O'S). Envase con 1000 piezas. Elástica mediana. Rollo. Linguales horizontales sin tope calibre 0.036 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía maxilofacial. Cirugía maxilofacial. Cirugía maxilofacial.
MANDRIL	060.622.0432	Mandrill universal para pieza de mano de baja velocidad, de uso dental. Pieza.	Cirugía maxilofacial.
MÁSCARA	060.621.0219	Ortopédica de tracción inversa (delaire). Pieza.	Cirugía maxilofacial.
POSTE	060.623.0027	Poste quirúrgico. Envase con 10 piezas.	Cirugía maxilofacial.
REGLA	060.817.0049	Medidora de cefalometrías (protractor). Pieza.	Cirugía maxilofacial.
RESINAS	060.791.0015	Resina para bonding de brackets fotocurable (Con luz halógena). Estuche.	Cirugía maxilofacial.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
RETENEDORES	060.793.0039	Lingual ajustable 3 a 3 bordeables. Pieza.	Cirugía maxilofacial.
SEPARADOR	060.166.0772	Labial inferior (lip bumper) sin omega 0.036 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía maxilofacial.
TOPES	060.622.0481	Removible para arcos auxiliares. Tipo: miller lock. Pieza.	Cirugía maxilofacial y estomatología.
TORNILLOS	060.898.0744	Tornillo de expansión con agarradera de plástico. Pieza.	Cirugía maxilofacial.
	060.898.0751	Tornillo de expansión rápida (mino expander) con antenas. Pieza.	Cirugía maxilofacial.
TUBOS	060.908.0361	Convertible con gancho en mesial calibre 0.18 mm para molares inferiores. Pieza.	Cirugía maxilofacial.
	060.908.0379	Doble convertible con gancho en mesial calibre 0.18 mm para molares superiores. Pieza.	Cirugía maxilofacial.
CIRUGIA RECONSTRUCTIVA			
EXPANSORES DE PIEL	060.400.0091	Expansores de piel, de silicón grado médico. Forma rectangular, con válvula remota. Volumen: 480-500 ml. Pieza.	Cirugía reconstructiva.
	060.400.0125 060.400.0133 060.400.0141	Expansores de piel, de silicón grado médico. Forma redonda, con válvula remota. Volumen: 300 ml. 450 - 500 ml. 650 - 700 ml. Pieza.	Cirugía reconstructiva.
	060.400.0190	Expansores de piel, de silicón grado médico. Forma redonda. Intraoperatorio, válvula remota y conector de metal. Volumen: 50 ml. Pieza.	Cirugía reconstructiva.
	060.400.0208	Expansores de piel, de silicón grado médico. Diseño de otoplastia, válvula remota y conector de metal. Volumen: 35 ml. Pieza.	Cirugía reconstructiva.
	060.400.0067	Expansores de piel, de silicón grado médico, tejido PH diseño semilunar 4 de 250 ml con válvula remota y conector de metal. Pieza.	Cirugía reconstructiva.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
INJERTOS	060.506.2736	Injerto de epidermis humana, cultivado in vitro, congelado. Estéril. Tamaño: 56 cm². Pieza.	Cirugía reconstructiva.	Coadyuvante en la reepitelización de la piel en pacientes con quemaduras, úlceras y dermoabrasiones.
	060.506.3759	Injerto de epidermis humana, cultivado in vitro, congelado. Estéril. Tamaño: 27 cm². Pieza.	Cirugía reconstructiva.	Coadyuvante en la reepitelización de la piel en pacientes con quemaduras, úlceras y dermoabrasiones.

SUSTITUTO DE PIEL		Sustituto de piel conformado por una matriz de doble capa: una capa externa de polisiloxano y una capa interna de colágeno de bovino y glicoproteínas.	Cirugía reconstructiva	Coadyuvante en la regeneración dérmica en pacientes con quemaduras, úlceras y dermoabrasiones.
	060.506.3767	Estéril. Tamaños: 5 x 5 cm.		
	060.506.3775	10 x 12.5 cm.		
	060.506.3783	10 x 25 cm.		
	060.506.3791	20 x 25 cm. Pieza.		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
PLANTILLA	060.032.0014	Para estirar injertos (mallar) 3 x 1 cm. Envase con 20 piezas.	Cirugía reconstructiva.
	060.400.0232	Para injertos de piel. Para dermatomo tonner. Laminillas de: 3 a 1. 4 a 1. 5 a 1. Pieza.	Cirugía reconstructiva.

ESTOMATOLOGÍA			
ACEITES	060.016.0253	Aceite lubricante para turbina de pieza de mano de alta velocidad. Aplicador en forma de jeringa. Envase con 2 ml.	Estomatología.

BRACKETS (Soportes)	060.138.0017	Para ortodoncia. Juego de 10 para cada pieza.	Estomatología.

CEMENTOS	060.182.1424	Ionómero de vidrio I. Para cementaciones definitivas. Polvo 35 g. Vidrio de silicato de aluminio tratado con silano 98%. Polímero de celulosa < 1.5%. Dióxido de titanio < 1%. Catalizador para polimerización < 1%. Líquido 22.5 ml. Copo limero de ácido acrílico y ácido Itacónico 35%. Agua 35%. 2-hidroxietil-metacrilato 30%. Ácido di carboxílico 1%. Juego.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CEMENTOS (continúa)	060.182.1440	Ionómero de vidrio restaurativo tipo II. Para Tratamiento Restaurativo Atraumático (TRA). Para restauraciones intermedias. Para bases. Para odontología mínimamente invasiva (OMI). Tono A3 . Polvo granulado radiopaco: 12.5 g. Vidrio de fluorosilicato de calcio lantano. Aluminio recubierto 90% . Acido Poliacrílico. 10% Acido Benzóico <0.1% Pigmentos <0.1% Líquido de 8.5 ml (10gr). Agua 55%-65% Copolímero de ácido Acrílico y ácido Maléico. 25-35% Acido Tartárico. 9.1% Acido Benzóico. 0.1% Loseta de papel encerado, cucharilla dispensadora, guía de aplicación e instructivo. Estuche.	Estomatología
	060.182.1283	Dental para uso quirúrgico, para sellar conductos radiculares. Polvo de óxido de zinc y sulfato de calcio (resina). Líquido: 7 ml (Eugenol). Juego.	Estomatología.
CERAS	060.622.0390	Blanca para ortodoncia. Envase con 100.	Estomatología.
FORMAS DE ACERO	060.424.0051	De acero inoxidable para coronas, en la reconstrucción de molares primarios y primer molar permanente juego superior e inferior. Juego con 216 Piezas.	Estomatología.
FRESONES	060.431.0516	Metálicos para rebajar acrílico, juego que incluye uno de bola, uno de flama y otro de fresa. Juego.	Estomatología.
GANCHOS	060.437.0031	De adams para ortodoncia, de 10 mm. Pieza.	Estomatología.
	060.437.0049	De adams para ortodoncia, de 11 mm. Pieza.	Estomatología.
	060.437.0056	De bola para ortodoncia, de 0.70 mm. Pieza.	Estomatología.
	060.437.0064	De bola para ortodoncia de 0.80 mm. Pieza.	Estomatología.
LIGAS	060.570.0053 060.570.0079	Para ortodoncia. Para colocación en la reducción de fracturas, fijación del arco superior al inferior, tracción media. Diámetro: 1/8". 3/16". Envase con 100 Piezas.	Estomatología.
	060.570.0061 060.570.0087 060.570.0095	Para ortodoncia: De hule látex. Extrabucles de 9.5 mm o 3/8". Extrabucles de 12.7 mm o 1/2". Extrabucles de 16.0 mm o 5/8". Envase con 100 Piezas.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
MATERIAL PARA IMPRESIÓN Y ACCESORIOS	060.622.0010	Alginato para impresiones dentales. Envase con 450 g.	Estomatología.
	060.622.0093	Anclaje para la aplicación de fuerza temporal, con dos medidores para unir a la mentonera. Pieza.	Estomatología.
	060.196.0065	Cera rosa del No.7, para uso dental. Envase con 10 tabletas.	Estomatología.
	060.274.0177	Cuerda de algodón para motor de baja velocidad, medida estándar. Pieza.	Estomatología.
	060.303.0115	Disco abrasivo carborundum, para mandril de pieza de mano. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
	060.749.0810	Disco de manta, de uso dental, para pulir acrílico, de 12 cm de diámetro. Pieza.	Estomatología.
	060.622.0416	Flux para soldar ortodóncico. Envase con 2 onzas.	Estomatología.
	060.622.0085	Fundente para soldadura de plata de uso dental. Envase con 90 g.	Estomatología.
	060.749.0828	Pasta pulidora de metales, rojo inglés. Barra de 250 g.	Estomatología.
	060.709.0065	Piedra montada rosa de forma cilíndrica, para rebajar acrílico. Pieza.	Estomatología.
	060.727.0022	Polvo de piedra pómez para uso dental, para pulir acrílico. Envase con 1 k.	Estomatología.
	060.622.0051	Resina acrílica, autopolimerizable, líquida. Envase de 1 lt.	Estomatología.
	060.622.0044	Resina acrílica, autopolimerizable rosa, polvo. Envase con 1 k.	Estomatología.
	060.813.0035	Separador líquido, para yeso y acrílico. Envase con 1 lt.	Estomatología.
	060.622.0077	Soldadura de plata, para uso dental, de 0.40 mm. Rollo de 10 g.	Estomatología.
	060.797.0035	Soldadura de plata. Rollo.	Estomatología.
	060.622.0069	Taza de hule para batir yeso, capacidad de 250 ml. Pieza.	Estomatología.
	060.697.0317	Pasta Trípoli para pulir acrílico y metal. Envase con 250 g.	Estomatología.
	060.622.0028	Yeso piedra blanco, para ortodoncia. Envase con 1 k.	Estomatología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
MENTONERAS	060.622.0101	De acrílico forrada en fieltro, con cuatro ganchos: dos para sujeción y dos para elásticos intraorales. Pieza.	Estomatología.
	060.622.0119	De acrílico forrada en fieltro, con dos ganchos de sujeción. Pieza.	Estomatología.
MODULOS	060.622.0457	Elástico para corregir rotaciones tamaño B2. Envase con 100 piezas.	Estomatología y cirugía máxilofacial.
	060.622.0465	Elástico para corregir rotaciones tamaño B3. Envase con 100 piezas.	Cirugía máxilofacial y estomatología.
	060.622.0473	Elástico para corregir rotaciones tamaño B4. Envase con 100 piezas.	Cirugía máxilofacial y estomatología.
POLVOS	060.727.0030	Bicarbonato de sodio en polvo, contenido de 99 a 100%. Envase con 1 k.	Estomatología.
PRUEBA	060.711.0079	Para identificación semicuantitativa de <i>Streptococo mutans</i> , en saliva. En agar o caldo y mitis salivarius, con bacitracina activado mediante telurito de potasio. Estuche con medio de cultivo y activador.	Estomatología.
PUNTAS ABSORBENTES		Para endodoncia. De papel, estériles. Números:	Estomatología.
	060.753.0052 060.753.0029	10 a 40 (de 5 en 5). 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.	
PUNTAS DE GUTAPERCHA		Para obturación de conductos radiculares. Números:	Estomatología.
	060.753.0102 060.753.0011	10 a 40 (de 5 en 5). 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.	
RESORTES	060.793.0021	Para cerrar espacios 0.008 mm.	Estomatología.
	060.793.0013	Para abrir espacios 0.008 mm. Rollo.	Cirugía Máxilofacial.
FISIOLOGIA PULMONAR			
CATETERES	060.167.7982	Esofágico para medir distensibilidad pulmonar adulto. Pieza. Para registro de presiones y toma de muestras sanguíneas, con orificio en la punta. Tipo: courmand o lehman.	Fisiología pulmonar.
		Longitud: Calibre:	Fisiología pulmonar, Médicas y quirúrgicas.
	060.167.2017	50 cm. 5 Fr.	
	060.167.2033	80 cm. 5 Fr.	
	060.167.2058	100 cm. 5 Fr.	
	060.167.2603	100 cm. 6 Fr.	
	060.167.2678	125 cm. 6 Fr.	
	060.167.2702	120 cm. 7 Fr.	
	060.167.2769	125 cm. 8 Fr.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CONECTORES	060.229.0017	Metálico. Para catéteres y manómetros de dos hembras. Pieza.	Fisiología pulmonar.
	060.233.0110	Metálico, con entrada macho o hembra para pivote metálico o de cristal. Tubo de nylon, politetrafluoretileno, polietileno o vinilo. Diámetro del tubo: 3.5 mm. Longitud: 60 cm. Pieza. *En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Fisiología pulmonar.
	060.233.0169	Para inyectores con terminales metálicas, de polipropileno. Longitud: 30 cm.	Fisiología pulmonar.
	060.233.0177	60 cm.	
	060.233.0185	90 cm. Pieza.	
	060.909.0998	Flexible de plástico para espirometría. Diámetro 38 mm, longitud 120 cm. Pieza.	Fisiología pulmonar.

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA			
ADAPTADORES	060.030.0172	Adaptador de plástico, grado médico para ser usado con la jeringa y cánula de aspiración manual endouterina, válvula doble, bolsa con 5 piezas, una de cada color. Color: Diámetro: Azul. 4, 5 y 6 mm. Marfil. 7 mm. Amarillo. 8 mm. Café. 9 mm. Verde. 10 mm. Pieza.	Ginecología.

CANULAS	060.166.3396	De inyección y manipulación uterina, de 4.5 mm, de plástico grado médico, con globo inflable y válvula. Bomba en el extremo distal, puño, lengüeta, marcas en centímetros, mango y adaptador para cerradura luer lock. Estéril y desechable. Pieza.	Ginecología.
	060.166.0558	Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: Color: 4 mm. Amarillo.	Ginecología.
	060.166.0566	5 mm. Verde.	
	060.166.0574	6 mm. Azul.	
	060.166.0582	7 mm. Café claro.	
	060.166.0590	8 mm. Marfil.	
	060.166.0608	9 mm. Café oscuro.	
	060.166.0616	10 mm. Verde seco.	
	060.166.0624	12 mm. Azul oscuro. Pieza.	

EQUIPOS	060.596.0129	Líquido lubricante de silicón para jeringa de aspiración manual endouterina. Frasco gotero con 3 ml.	Ginecología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ESPATULA	060.354.0014	De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A: 25 mm. Largo de la cresta B: 22 mm. Apertura máxima: 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta: Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas.	Ginecología.

JERINGAS	060.551.2227	De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	Ginecología.
	060.551.2235	Jeringa de plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior, válvula sencilla de control externo, con empaque de látex en forma de embudo que cubre por dentro la válvula. Para cánulas de 4, 5 y 6 mm de diámetro. Pieza.	Ginecología.

GENERICO	CLAVE	DESCRIPCION	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION
MALLAS	060.602.0303	Malla para la corrección de incontinencia urinaria femenina, vía vaginal, abdominal o transobturador. Incluye: Introduccion, con empuñadura y guía rígida; cinta de polipropileno cubierta, con dos agujas en sus extremos o con puntas adecuadas al dispositivo introduccion. Estéril y desechable. Envase	Ginecología.	Corrección quirúrgica de trastornos de incontinencia urinaria femenina.

PEZONERAS	060.707.0018	De hule látex. Pieza.	Ginecología y Obstetricia.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO

MEDICAS Y QUIRURGICAS			
ADHESIVOS	060.543.0164	Adhesivo tópico para piel, a base de 2-octil cianoacrilato de alta viscosidad, en envase con aplicador, conteniendo 0.5 o 0.75 ml. Estéril. Envase con 6 o 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
	060.543.0172 060.031.0031	Adhesivo para piel, a base de 2-octil o n-butil cianoacrilato de alta viscosidad, en envase sin aplicador. Conteniendo: 0.15 a 0.25 ml. 0.50 a 0.75 ml. Estéril. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
AGUJAS	060.040.9064	Para heparina, punta de bola. Longitud total 48 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
		Tipo: huber, angulada a 90°, de acero inoxidable, para utilizarse con las claves 060.303.0123 y 060.167.8782.	Médicas y quirúrgicas.
	060.040.0881	Longitud: 19.1 mm. Calibre: 19 G.	
	060.040.0899	31.8 mm. 19 G.	
	060.040.0865	19.1 mm. 20 G.	
	060.040.0873	31.8 mm. 20 G.	
	060.040.0535	19.1 mm. 22 G.	
	060.040.0857	31.8 mm. 22 G.	
		Pieza.	
		Para trasplante de médula ósea. Estériles y desechables.	Médicas y quirúrgicas.
		Tipo: steis.	
	060.040.0832	Longitud: 10 cm. Calibre: 8 G.	
	060.040.0824	10 cm. 11 G. Pieza.	
		Para biopsia. Reesterilizable.	Médicas y quirúrgicas.
		Tipo: osgood.	
		Longitud: Calibre:	
	060.040.9247	2" a 2.5" 18 G.	
	060.040.9254	2" a 2.5" 20 G. Pieza.	
		Para biopsia de hueso. Reesterilizable.	Médicas y quirúrgicas.
		Tipo: jamshidi.	
		Longitud: Calibre:	
	060.040.9262	4 cm. 15 G.	
	060.040.0790	10 cm. 11 G. Pieza.	
	060.040.9270	Para punción lumbar, de acero inoxidable con mandril. Reesterilizable.	Médicas y quirúrgicas.
		Longitud: Calibre:	
		30 mm. 20 G. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCION	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION
ANTISEPTICOS	060.034.0103	Agua oxigenada en concentración del 2.5 a 3.5%. Envase con 480 ml.	Médicas y quirúrgicas.	Antiséptico.
	060.066.0039	Alcohol desnaturalizado. Envase con 1 lt.	Médicas y quirúrgicas.	Antiséptico.
	060.066.0773	Envase con 20 lts.		
	060.066.0906	Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalergénico. Envase con 500 ml.	Médicas y quirúrgicas.	Antiséptico.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION
ANTISEPTICOS (continúa)	060.066.0658	Iodopovidona, espuma. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 8 g. Equivalente a 0.8 g de yodo. Envase con 3.5 lts.	Médicas y quirúrgicas.	Antiséptico.
	060.066.0666	Iodopovidona, solución. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 11 g. Equivalente a 1.1 g de yodo. Envase con 3.5 lts.	Médicas y quirúrgicas.	Antiséptico.
	060.066.0898	Líquido antiséptico, para lavado pre y postquirúrgico de manos y piel, formulado a base de yodo polivinil pirrolidona equivalente a 1.0% mínimo de yodo disponible, 10% mínimo de detergentes no iónicos y estabilizadores. De amplio espectro antimicrobiano. Envase con 4 lts.	Médicas y quirúrgicas.	Antiséptico.
	060.066.0914	Líquido antiséptico, para lavado pre y postquirúrgico de manos y piel, formulado a base de 0.75% mínimo de triclosan, 1.1% mínimo de ortofenilfenol con 10% mínimo de jabón anhidro de coco en base seca, humectantes y suavizantes. De amplio espectro antimicrobiano. Envase con 4 lts.	Médicas y quirúrgicas.	Antiséptico.
	060.066.1052 060.066.1060	Solución con gluconato de clorhexidina al 2% p/v en alcohol isopropílico al 70%. Con tinta naranja o rosa o incoloro. Contiene: 3 ml. 26 ml. Estéril y desechable. Envase.	Médicas y quirúrgicas	Antiséptico.
	060.066.0997	Solución antiséptica y desinfectante de cloruro de sodio y cloro activo. Solución al 50%. Envase con 250 ml a 5 lts.	Médicas y quirúrgicas	Antiséptico.
	060.066.1011	Solución antiséptica con gluconato de clorhexidina de 0.5 al 1%, alcohol etílico o isopropílico entre 60-80%, y agentes emolientes. Como complemento para el lavado quirúrgico y médico; no requiere de enjuague, cepillado, ni secado. Con dispensador reusable que evita el contacto con la piel una vez recibido el antiséptico y proporcionado por el fabricante cuando se deteriore. Envase con 500 ml.	Médicas y quirúrgicas.	Antiséptico.
	060.066.0922	Solución que contiene yodóforo o yodopovacrilex (0.7% de yodo libre), alcohol isopropílico al 74% y un polímero que forma sobre la piel una película. Contiene: Dos hisopos, un aplicador plástico y una ampollita o tubo con 26 ml de solución, estéril. Estuche.	Médicas y quirúrgicas.	Antiséptico.
	060.066.1094 060.066.1102 060.066.1110	Solución con gluconato de clorhexidina al 2% p/v en alcohol isopropílico al 70% contenida en un aplicador con tinta naranja o rosa o incoloro. Contiene: 1.5 ml. 3 ml. 26 ml. Estéril y desechable. Envase.	Médicas y Quirúrgicas.	Antiséptico
ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0989	Glutaraldehído al 2% activado, de color verde, listo para su uso, con efectividad de 30 días con o sin tiras reactivas como testigo de concentración, para validar su efectividad. Envase con 1 a 5 lts.	Médicas y quirúrgicas.	Desinfectante de alto nivel.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
APLICADORES	060.082.0054	Sin algodón. De madera. Envase con 150 a 750 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
APOSITOS		Absorbentes, a base de alginato de calcio y sodio de origen natural. Estéril. Tamaño: De 9.0 cm $\pm$ 2.0 cm x 10.0 cm $\pm$ 2.0 cm. De 10.0 cm $\pm$ 2.0 cm x 20.0 cm $\pm$ 2.0 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0686 060.088.0694		
	060.088.0777	Con 80% a 90% de colágeno y 10 a 20% de alginato. Medida de 10 a 10.2 cm x 11 a 11.25 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0827	Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 10 cm x 10 cm a 20 cm.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0835	Envase con 12 piezas. 40 cm x 20 cm a 40 cm. Envase con 6 piezas.	
	060.088.0785 060.088.0793 060.088.0801	De hidropolímero, para tratamiento de heridas. 5 a 7 cm x 9 a 10 cm. 10 a 11 cm x 11 a 16 cm. 15 a 20 cm x 20 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0819	De hidropolímero, con diseño anatómico para la zona sacral, para tratamiento de heridas. 10 a 18 cm x 12 a 18 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0710 060.088.0728	De nylon trenzado y sellado al calor que contiene un tejido de carbón activado impregnado con plata. 10.5 x 10.5 cm. 10.5 x 19 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0702	En forma de mecha, compuestos por fibras de alginato de calcio y sodio de origen natural. Estéril. Tamaño: de 30 cm $\pm$ 0.5 cm (2 g). Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0843 060.088.0850 060.088.0868	Hidrocelular de poliuretano, con adhesivo, para el tratamiento de heridas. Estéril y desechable. Tamaños: 7.5 x 7.5 cm. 12.5 x 12.5 cm. 22.0 x 22.0 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0876 060.088.0884	Hidrocelular de poliuretano, sin adhesivo, para el tratamiento de heridas. Estéril y desechable. Tamaños: 10.0 x 10.0 cm. 15.0 x 15.0 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0892	Hidrocelular de poliuretano, con adhesivo, para el sacro. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0900	Hidrocelular de poliuretano, sin adhesivo, para el talón. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
APOSITOS (continúa)	060.088.0652	Hidrocoloides, para el tratamiento de heridas, extradelgado, autoadherible. Estéril. Tamaño: de 10.0 cm $\pm$ 0.6 cm x 10.0 cm $\pm$ 0.6 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0660	Hidrocoloides, con bordes autoadheribles, con o sin capa externa de espuma de poliuretano o cloruro de polivinilo, con grosor mínimo de 2 mm. Estéril. Tamaño: de 15.0 cm $\pm$ 3.0 cm x 16.0 cm $\pm$ 4.0 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0678	Hidrocoloides, para el tratamiento de heridas. Estéril. Tamaño: De 15 a 21 cm x 15 a 21 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0736	De hidrogel con alantoína al 0.6% y colágeno para humectación y regeneración de tejido.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0744	Envase con 30 g. Envase con 90 g.	Médicas y quirúrgicas.
	060.088.0751	De hidrogel con alginato sódico para granulación y epitelización. 9.5 x 9.5 cm.	
	060.088.0769	15 x 20 cm. Pieza.	
	060.088.0918	Transparente, microporoso, autoadherible, estéril y desechable. Con suajado, marco de aplicación, bordes reforzados y cintas estériles. Medidas: 7.0 x 8.5 cm.	
	060.088.0926	8.5 x 10.5 cm. Envase con 50 piezas.	

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION
BANDA GÁSTRICA	060.108.0104	Banda gástrica ajustable y reajutable en procedimientos quirúrgicos posteriores, de silicón grado médico, radiopaca, tubo de conexión de 15 cm de longitud mínima con o sin preformar, reservorio con puerto de inyección de silicón grado médico y aplicador para el puerto de inyección; conformada por una banda de refuerzo con balón. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.	Reducción de peso en pacientes obesos, con índice de masa corporal mayor o igual a 40 Kg/M ² ó 35 Kg/M ² con una o más condiciones de comorbilidad.

BAÑO DE ESPONJA	060.345.4067	Equipo para baño de esponja. Consta de: -Manopla para lavado, de tela no tejida, resistente hasta 40°C de temperatura; hipoalergénica, suave, no irritante a la piel; forma y ajuste anatómico e impregnada de sustancias tensoactivas y antisépticas. -Manopla para secado, de tela no tejida, absorbente, hipoalergénica, suave, no irritante a la piel; forma y ajuste anatómico. Desechable. Equipo.	Médicas.	Baño de esponja para pacientes en estado crítico y/o con dificultad para la movilización.

BATAS QUIRÚRGICAS	060.231.0674 060.231.0666 060.231.0641 060.231.0658	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Chico. Mediano. Grande. Extragrande. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.	Evitar contaminación.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
BOLSAS	060.125.3925	Para alimentación parenteral, neonatal, de 250 ml, estéril, de etilvinil acetato, con escala de medición cada 50 ml, sistema de llenado, sitio de inyección, sistema obturador y asa para colgar. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.125.0038	Para alimentación parenteral pediátrica, de 500 ml de etilvinil acetato, con bureta de 150 ml graduada para llenado de la bolsa en volúmenes precisos con cápsula de inyección para medicamentos, con conexión luer lock para el sistema de llenado, con pinza para sellado hermético, con escala de medición cada 50 ml, sistema para llenado de tres vías con catéter luer lock a la bolsa y bayonetas a sus extremos distales y con un filtro para entrada de aire en la bureta y pinzas para interrupción de flujo y asa para colgar. Estéril. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.125.3545	Para alimentación parenteral, para adulto, de 3 litros, estéril, atóxica de etilvinil acetato, con cápsula de inyección para medicamentos, con conexión luer lock para el sistema de llenado, con pinza para sellado hermético, con escala de medición cada 100 ml, sistema para llenado de 3 vías con catéter luer lock a la bolsa y bayonetas a sus extremos distales y con un filtro para entrada de aire en cada una de las bayonetas y pinzas para interrupción de flujo y asa para colgar. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.125.0590	Para ileostomía o colostomía. Equipo compuesto de: cuatro bolsas de plástico grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable en forma de botella de 30 x 15 cm abierta en su parte más angosta, con cuello de 6 a 9 cm de ancho y de largo 3.0 a 6.2 cm, con sistema de ensamble hermético para la placa protectora y que permita insertar un cinturón elástico, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre. La cara interna de la bolsa deberá tener protector que evite la irritación de la piel. Cuatro placas protectoras de la piel a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo y sistema de aro de ensamble hermético de 55 a 70 mm de diámetro, con orificio inicial para el estoma y guía que permita abrirlo de 25 mm hasta 60 mm según el diámetro del aro del ensamble correspondiente. Equipo.	Médicas y quirúrgicas.
	060.125.3917	Para ileostomía o colostomía. Tamaño neonatal. Autoadherible, de plástico, grado médico, suave transparente a prueba de olor, drenable en forma de botella de 21.5 X 8.6 cm con pinza de seguridad mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo, con guía recortable que permite abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 6 a 40 mm, la cara interna de la bolsa deberá tener protector que evite la irritación de la piel. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.125.3776	Para ileostomía o colostomía. Tamaño infantil. Autoadherible, de plástico grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable, en forma de botella de 23 x 13 cm abierta en su parte más angosta, con cuello ancho 5 a 6 cm y 3 a 5 cm de largo, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica, con adhesivo, con guía recortable que permita abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 6 a 60 mm, la cara interna deberá tener un protector que evite la irritación de la piel. Envase con 10 Piezas.	Médicas y quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
BOLSAS (continúa)	060.125.0582	Para ileostomía o colostomía. Tamaño adulto. Autoadherible, de plástico grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable, en forma de botella de 30 x 15 cm abierta en su parte más angosta, con cuello de 6 a 9 cm de ancho y 3.0 a 6.2 cm de largo, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica, con adhesivo, con guía recortable que permita abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 25 a 60 mm, la cara interna deberá tener un protector que evite la irritación de la piel. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.125.3602	Para nutrición enteral, estéril, con equipo integrado para bomba, capacidad de 1000 ml. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	DESCRIPCION	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION
BOTAS	060.130.0015	Bota quirúrgica de tela no tejida 100% de polipropileno, tipo SMS, de 35 g/m ² mínimo, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, antiestática, con dos cintas de sujeción. Desechable. Par.	Quirúrgicas.	Evitar contaminación.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CANULAS		Orofaringeas. De plástico transparente o translucido. Tipo: guedel/berman. Tamaño: Longitud:	Médicas y quirúrgicas.
	060.167.3304	00 40 mm.	
	060.167.0458	0 50 mm.	
	060.167.3312	1 60 mm.	
	060.167.0466	2 70 mm.	
	060.167.3320	3 80 mm.	
	060.167.0482	4 90 mm.	
	060.167.3346	5 100 mm.	
	060.167.0680	6 110 mm.	
		Pieza.	

CATETERES		Catéter periférico de seguridad, para la infusión de soluciones intravenosas, de poliuretano o fluoretileno-propileno, radiopaco, con o sin aletas para fijación. La aguja contiene un dispositivo de seguridad que la inactiva cuando se retira del catéter y tapón protector. Estéril y desechable.	Médicas y quirúrgicas.
		Calibre: Longitud:	
	060.166.5204	14 G. 45-52 mm.	
	060.166.4212	16 G. 28-34 mm.	
	060.166.4220	16 G. 45-52 mm.	
	060.166.4238	18 G. 28-34 mm.	
	060.166.4246	18 G. 45-52 mm.	
	060.166.4253	20 G. 28-34 mm.	
	060.166.4261	20 G. 23-27 mm.	
	060.166.4279	22 G. 23-27 mm.	
	060.166.4287	24 G. 17-24 mm.	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.168.3360	Para cateterismo venoso. De silicón, radiopaco, estéril y desechable. Con aguja de pared delgada No. 14 G mandril entorchado y adaptador. Longitud: Calibre: Diámetro externo: 60 cm. 16 Fr. 1.7 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.168.2453	Para cateterismo venoso central, radiopaco, estéril y desechable de poliuretano, que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado, longitud 30.5 cm calibre 16 G con aguja de 5.2 a 6.5 cm de largo, de pared delgada calibre 14 G, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.167.0789	Para cateterismo venoso central, radiopaco estéril y desechable, de poliuretano, que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado, longitud 60 a 70 cm, calibre 16 G con aguja de 3.5 a 6.5 cm de largo, de pared delgada calibre 14 G, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.168.0440	Para cateterismo venoso central, radiopaco estéril y desechable, de poliuretano, longitud 30.5 cm calibre 18 G, con aguja de 5.2 a 6.5 cm de largo, de pared delgada calibre 16 G, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.168.0515	Para cateterismo venoso central, radiopaco, de poliuretano, que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado. Contiene: Cáteter calibre 18 G de 60 a 70 cm de longitud y aguja calibre 16 G de 3.5 a 6.5 cm de longitud, de pared delgada, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.167.6885	Para cateterismo venoso central, calibre 5 Fr x 20 cm de longitud, de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con lumen interno distal calibre 16 G, dispositivo de fijación ajustable y equipo de colocación, que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 16 G o 18 G, de 6.35 a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 a 70 cm con punta flexible en "J" contenida en funda de plástico con dispensador. Dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza. * En la adquisición de esta clave deberá acatarse, el material específico que solicite cada institución.	Médicas y quirúrgicas.
	060.167.6653	Para cateterismo venoso central, calibre 7 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con dos lúmenes internos, distal calibre 16 o 18 G, y proximal calibre 14 G o 16 G o 18 G. Dispositivo de fijación ajustable con mínimo una cápsula de inyección y equipo de colocación que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 18 G, de 6.35 a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 cm a 70 cm con punta flexible en "J", contenida en funda de plástico con dispensador, dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza. * En la adquisición de esta clave deberá acatarse, el material específico que solicite cada institución.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.6661	Para cateterismo venoso central, calibre 7 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con tres lúmenes internos, distal calibre 16 G, medio calibre 18 G y proximal calibre 18 G. Dispositivo de fijación ajustable con mínimo dos cápsulas de inyección y equipo de colocación, que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 17 G, o 18 G, de 6.35 cm a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 cm a 70 cm de punta flexible en "J" contenida en funda de plástico con dispensador, dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza. En la adquisición de esta clave deberá acatarse, el material específico que solicite cada institución.	Médicas y quirúrgicas.
	060.166.1887	Para cateterismo de venas centrales y periféricas, de silicón, radio paco, estéril y desechable, calibre 21 G, con aguja de pared delgada, calibre 18 G y 50 cm de longitud, con mandril entorchado elástico y adaptador. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.167.5010	Para suministro de oxígeno. Con tubo de conexión y cánula nasal. De plástico, con diámetro interno de 2.0 mm. Longitud 180 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.165.0815 060.165.0823 060.165.0831	Para cateterismo venoso central, de un lumen, de elastómero de silicón, radiopaco, con aguja introductora percutánea. Estéril y desechable. Neonatal. Calibre: 2.0 a 3.0 Fr. 4.0 Fr. 4.8 a 5.0 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.165.0849	Para cateterismo venoso central, de doble lumen, de inserción periférica, de poliuretano o elastómero de silicón, con aguja introductora con funda o camisa desprendible. Estéril y desechable. Tamaño neonatal. Calibre 1.9 a 3.0 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.167.7974	Para neumotórax con válvula de Heimlich con aguja 18 G, calibre 8 Fr. Pieza. Para vasos umbilicales. Radiopacos, de cloruro de polivinilo o poliuretano. Estériles y desechables. Longitud: Calibre: 35 a 38 cm. 3.5 Fr. 35 a 38 cm. 5.0 Fr. Con acotaciones a 5, 10 y 15 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas. Médicas y quirúrgicas neonatología.
	060.167.6638 060.167.6646		
	060.167.6679	Venoso, para nutrición parenteral ambulatoria con triple lumen y equipo introductor. Estéril y desechable. Tipo: NIH. Longitud: Calibre: 125 cm. 6 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION
CATETERES (continúa)	060.167.8782 060.165.0740 060.165.0757	Catéter venoso, subcutáneo, implantable, que contiene: Un contenedor metálico de titanio con membrana de silicón para puncionar y un catéter de elastómero de silicón, para la administración de bolo o infusión continua. Estéril y desechable. Calibre: 5 Fr. 7 Fr. 9 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.	Para la administración periódica de nutrición o medicamentos en bolo o infusión continua, por tiempos prolongados.
	060.166.1903	Catéter venoso central, calibre 4 Fr, longitud 13 cm, de poliuretano o silicón, radiopaco, con dos lúmenes internos de 22 G, con punta flexible, aguja calibre 21 G, con catéter introductor calibre 22 G, sobre una aguja calibre 25 G, con guía de alambre de 0.46 mm de diámetro y 45 cm de longitud y punta en "J", con un dilatador venoso, una jeringa de 5 ml, y dos cápsulas de inyección luer-lock. Estéril y desechable. Pieza. El catéter introductor es opcional; las unidades médicas determinarán su requerimiento y adquisición de acuerdo a las necesidades operativas.	Médicas y quirúrgicas.	Para cateterismo venoso central con fines diagnósticos o terapéuticos.
	060.166.1911	Catéter venoso central, calibre 5 Fr y 13 cm de longitud, de poliuretano o silicón, radiopaco, estéril y desechable, con dos lúmenes internos calibres 18 G y 20 G, con punta flexible, con aguja calibre 20 G, con catéter introductor calibre 20 G, sobre una aguja calibre 22 G, con guía de alambre de 0.53 mm de diámetro y 45 cm de longitud y punta en "J" con un dilatador venoso, una jeringa de 5 cc dos cápsulas de inyección luer lock. Pieza. El catéter introductor es opcional; las unidades médicas determinarán su requerimiento y adquisición de acuerdo a las necesidades operativas.	Médicas y quirúrgicas.	Para cateterismo venoso central con fines diagnósticos o terapéuticos.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CINTAS	060.203.0496	De filamentos de fibras, poliéster trenzado, Longitud: Ancho: 30 cm. 5 mm. Envase con 12 sobres.	Médicas y quirúrgicas.
		Microporosa, de tela no tejida, unidireccional, de color blanco, con recubrimientos adhesivos en una de sus caras.	Médicas y quirúrgicas.
	060.203.0306	Longitud: Ancho: 10 mts. 1.25 cm, Envase con 24 rollos.	
	060.203.0397	10 mts. 2.50 cm, Envase con 12 rollos.	
	060.203.0363	10 mts. 5.00 cm, Envase con 6 rollos.	
	060.203.0405	10 mts. 7.50 cm, Envase con 4 rollos.	
		Cinta transparente plástica, microperforada, de polietileno; con adhesivo, hipoalergénica. Longitud de 9-9.5 mts.	Médicas y quirúrgicas.
	060.203.0546	Ancho: 1.25 cm.	
	060.203.0553	2.50 cm.	
	060.203.0561	5.00 cm.	
	060.203.0579	7.50 cm. Pieza	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CIRCUITOS	060.207.0013	De ventilación para anestesia, de polivinilo, consta de dos mangueras, un filtro, conexión en "Y" de plástico, codo, mascarilla y bolsas de 3 y 5 lts. Equipo.	Médicas y quirúrgicas.
CONECTORES	060.233.0623	Línea de transferencia de elastómero de silicón, estéril, sistema dianeal (larga vida) 120 cm de longitud. Envase con 6 Piezas.	Médicas y quirúrgicas.
CUBREBOCAS QUIRÚRGICO	060.621.0656	Cubreboca quirúrgico elaborado con dos capas externas de tela no tejida, un filtro intermedio de polipropileno; plano o plisado; con ajuste nasal moldeable. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza o retroauricular. Desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
CUERDAS	060.274.0508 060.274.0516	De elastómero de silicón. Diámetro: Longitud: 4 mm. 24 cm. 5 mm. 24 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION
DESINFECTANTES	060.066.0963	Desinfectante de alto nivel compuesto por ortoftalaldehído al 0.55%. Envase con 3.785 lts. Con 15 tiras reactivas.	Médicas y quirúrgicas.	Desinfectante de alto nivel.
	060.066.0765	Glutaraldehído al 2%. Con activador en polvo (color verde al activarse) con efectividad de 14 días. Envase de plástico con 4 lts.	Médicas y quirúrgicas.	Desinfectante de alto nivel.
	060.066.0880	Solución concentrada esterilizante en frío del 8 al 12.5% de glutaraldehído, para preparar una dilución de uso final del 2 al 3.5%. Para utilizarse en instrumental termosensible limpio y sin material orgánico. Frasco con un litro y dosificador integrado. Envase con 6 frascos. Para aquellos productos que indican reuso, se debe comprobar su actividad química o ausencia de contaminación mediante cultivos. La dilución y el empleo del producto concentrado será de acuerdo a las instrucciones del fabricante.	Médicas y quirúrgicas.	Desinfectante de alto nivel.
	060.066.1003	Solución esterilizante y desinfectante de superoxidación con pH neutro, no corrosiva. Solución al 100%. Envase con 250 ml a 5 lts.	Médicas y quirúrgicas.	Desinfectante de alto nivel.
	060.286.0132	Cloruro de benzalconio al 12 %. Cada 100 ml contienen: Cloruro de benzalconio 12 g. Nitrito de sodio (antioxidante) 5 g. Envase con 500 ml.	Médicas y quirúrgicas.	Desinfectante de bajo nivel.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
DETERGENTES O LIMPIADORES	060.066.0971	Detergente o limpiador multienzimático compuesto de cloruro de dodecil o didecil dimetilamonio, pH que asegure la acción óptima de las enzimas, activo en todo tipo de agua, no corrosivo. Sobre con 20 a 25 g. Envase desde 10 a 100 sobres.	Médicas y quirúrgicas.
	060.066.0872	Detergente enzimático, con actividad proteolítica. Concentrado, para utilizarse en instrumental y equipo médico. Líquido: Frasco con 1 a 5 litros, dosificador integrado o con capacidad para integrar el dosificador. Envase con 6 frascos o 12 frascos de 1 litro, o envase con 4 frascos de 5 litros. o Polvo: Sobre en polvo con 20 a 25 g. Envase desde 10 a 100 sobres. La dilución y el empleo del producto concentrado será de acuerdo a las instrucciones del fabricante.	Médicas y quirúrgicas.

DISCOS	060.303.0123	Implantable de acero inoxidable, para nutrición parenteral, diámetro 20 mm centro de silicón, con equipo introductor. Desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION
EQUIPO PARA VENOCISIS CON REGULADOR DE INFUSION	060.345.4257 060.345.4265	Equipo para venoclisis con regulador de infusión. Consta de: bayoneta con protector, conector luer lock rosca con protector, filtro de aire, cámara de goteo, regulador de flujo con mecanismo para ajustar el flujo a velocidades calibradas o estandarizadas, tubo transportador y obturador del tubo transportador; dispositivo para aplicación de medicamentos en "Y". Longitud total: 210 cm. Regulación del flujo: 50 o menor a 250 ml/h. Estéril y desechable. Pieza. 20 gotas/ml. 60 gotas/ml.	Médicas y quirúrgicas.	Administración intravenosa de medicamentos.

EQUIPOS	060.345.1352	Para alimentación enteral. De cloruro de polivinilo (PVC) de 500 ml, consta de: Bolsa con asa u orificio para colgarse y una abertura con un dispositivo que permita llenarla y obturarla, graduaciones cada 50 ml, cámara y tubo de conexión integrados, con dispositivo controlador de flujo y obturador conector y protector del conector. Desechable. Equipo.	Médicas y quirúrgicas.
	060.345.1329	Para alimentación enteral, de cloruro de polivinilo (PVC) de 1,500 ml consta de: Bolsa con asa u orificio para colgarse y una abertura con un dispositivo que permita llenarla y obturarla, graduaciones cada 100 ml, cámara y tubo de conexión integrados, con dispositivo controlador de flujo y obturador conector y protector del conector. Desechable. Equipo.	Médicas y quirúrgicas.
	060.345.0503	Para aplicación de volúmenes medidos. De plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: Bayoneta, filtro de aire, cámara bureta flexible con una capacidad de 100 ml y escala graduada en milímetros, cámara de goteo flexible, microgotero, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, dispositivo para la administración de medicamentos, obturador del tubo transportador, adaptador de aguja, protector de la bayoneta y protector del adaptador. Equipo.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.1428	Para derivación urinaria. Consta de cinturón elástico, placa adherible por ambos lados, anillo de plástico rígido, con seguro de plástico, 5 bolsas de polietileno suave, con sistema antirreflujo con válvula de salida, tapón y conector para drenaje, guía para medir el estoma. Equipo.	Médicas y quirúrgicas. urología.
	060.314.0054	Para drenaje de la cavidad pleural. Con tres cámaras para sello de agua, succión y colección de líquidos. Con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa. Estéril y desechable. Capacidad 2100 a 2500 ml. Equipo.	Médicas y quirúrgicas.
	060.314.0062	Para drenaje de la cavidad pleural. Con dos cámaras para sello de agua, succión y colección de líquidos. Con una válvula de seguridad de presión positiva y cierre de presión negativa. Estéril y desechable. Capacidad 2100 a 2500 ml. Equipo.	Médicas y quirúrgicas.
	060.345.0305	Para medición de presión venosa central. Consta de: Una llave de 3 vías. Una escala para medir en milímetros. Tubo de conexión al paciente. Tubo de conexión al frasco de solución. Tubo para medir la presión, con indicador flotante. Equipo.	Médicas y quirúrgicas.
	060.532.0175	Para transfusión, con filtro, sin aguja. Equipo.	Médicas y quirúrgicas.
		Para venoclisis. Sin aguja, estériles, desechables.	Médicas y quirúrgicas.
	060.532.0167	Normogotero.	
	060.532.0084	Microgotero. Equipo.	
		Para venoclisis. En forma de mariposa (pediátrico), de plástico. Estéril y desechable. Consta de: tubo, adaptador y mariposa. Calibre de la aguja:	Médicas y quirúrgicas.
	060.345.1360	19 G.	
	060.345.1378	21 G.	
	060.345.1386	23 G.	
	060.345.1394	25 G. Equipo.	
	060.345.1436	Regulador de flujo intravenoso para alimentación parenteral. Estéril y desechable. Equipo.	Médicas y quirúrgicas.
ESCAFANDRAS		Para aplicación de oxígeno o aerosoles en niños. De acrílico.	Médicas y quirúrgicas e inhaloterapia.
	060.339.0014	Cúbica. 30 x 30 x 22 cm.	
	060.339.0022	Cilíndrica. 50 x 30 x 30 cm.	
	060.339.0030	Cilíndrica. 15 x 20 x 25 cm. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ESPACIADORES DE VOLUMEN	060.623.0860	De plástico rígido, resistente, que se adapte a los diferentes medicamentos broncodilatadores en aerosol. Puede tener o no ensamblada una mascarilla o una boquilla. Vida útil: tres meses.	Médicas y quirúrgicas e inhaloterapia.
	060.623.0878	Neonatal.	
	060.623.0886	Pediátrico.	
		Adulto.	
		Pieza.	
ESTIMULADORES	060.390.0044	Visual, tipo visor (goggles) con banda ajustable, con fuente luminosa integrada, generadora de estímulos controlables. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
FILTROS	060.422.0418	De malla de acero inoxidable, con conector luer lock, jeringa, espiga y aguja para filtración de paquetes globulares, plaquetas, plasma, concentrado de factores antihemofílicos y preparaciones de nutrición parenteral. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.422.0202	Para alimentación parenteral, con membrana de filtración de 1.2 micras y extensión ensamblada con válvula para evitar reflujo. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.422.0046	Para el suministro de soluciones intravenosas no hemáticas, con diámetro de poro de 0.2 a 0.22 micras, con extensión ensamblada que incluye: sitio de inyección en “Y”, válvula para evitar reflujo y conectores luer lock con tapones. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.422.0061	Para el suministro de soluciones intravenosas no hemáticas, con diámetro de poro de 0.2 a 0.22 micras, con extensión ensamblada que incluye: válvula para evitar reflujo y conectores luer lock con tapón. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.422.0657	Dispositivo de plástico, grado médico, para reconstituir medicamentos. Con 2 filtros, el primero de 0.2 micras y el segundo de 5.0 micras. Con adaptador luer lock y protector. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
FLUJOMETROS	060.427.0017	Dispositivo de plástico resistente, calibrado para medir flujo espiratorio máximo. Vida útil 1 año. Pieza.	Médicas y quirúrgicas e inhaloterapia.
FRASCOS	060.426.0323	Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 125 ml y 146 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo y en la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco. Con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 hasta 120 ml y numerado cada 30 ml hasta 120 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
FRASCOS (continúa)	060.426.0331	Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 250 y 280 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo de la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco, con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 ml hasta 240 ml y numerado cada 30 ml hasta 240 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.

GASAS	060.436.0677	Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 7.5 cm x 7.5 cm.	Médicas y quirúrgicas.
	060.436.0685	10 cm x 10 cm. Envase con 200 Piezas.	
	060.436.0701	Seca cortada, de algodón, de doce capas; con tejido tipo III. Largo: Ancho: 10 cm 10 cm. Estéril y desechable. Envase con dos y cinco piezas.	Médicas y quirúrgicas. Central de equipos y esterilización.

GEL	060.697.0366	Gel a base de maltodextrina, frutuosa, ácido ascórbico y agua purificada, como coadyuvante en el manejo de heridas. Tubo con 84 ml. Envase con 36 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
	060.697.0374	Gel a base de maltodextrina, frutuosa, ácido ascórbico y agua purificada, como coadyuvante en el manejo de heridas. Sobre con 14 ml. Envase con 30 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
	060.697.0382	Gel a base de Hialuronato de zinc al 0.1% como ingrediente activo. Coadyuvante en el manejo de heridas crónicas. Tubo con 15 g. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.435.0017	Gel oral para enjuague bucal, compuesto a base de Hialuronato de sodio al 0.1% y Polivinilpirrolidona al 9.0%. Coadyuvante en el tratamiento de lesiones de la cavidad bucofaringea. Sobre con 15 ml.	Médicas y quirúrgicas

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCION	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION

GORROS		Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño:	Médicas y quirúrgicas.	Evitar contaminación.
	060.439.0054	Chico.		
	060.439.0070	Mediano.		
	060.439.0088	Grande. Desechable. Pieza.		

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION
GUANTES		Guantes de nitrilo o polibutadieno-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril.	Médicas y quirúrgicas.	Evitar contaminación.
	060.456.0623	Tamaño: Chico.		
	060.456.0631	Mediano.		
	060.456.0649	Grande. Par.		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
HEMOSTÁTICOS		Absorbibles de colágeno.	Médicas y quirúrgicas.
		Medidas.	
	060.470.0153	2.5 x 5 cm.	Médicas y quirúrgicas.
	060.470.0161	7.5 x 5 cm.	
		Envase con 12 Piezas.	
	060.470.0112	Esponja hemostática de gelatina o colágeno de:	Médicas y quirúrgicas.
	060.470.0120	50 a 100 x 70 a 125 mm.	
		20 a 30 x 50 a 60 mm.	Médicas y quirúrgicas.
	060.470.0138	Envase con una pieza.	
		Gasa hemostática absorbente soluble.	Médicas y quirúrgicas.
		Envase con 20 sobres.	
	060.470.0146	Satín hemostático absorbible.	Médicas y quirúrgicas.
		Envase con 20 sobres.	

HEMOSTÁTICO ABSORBIBLE		Matriz de gelatina de colágeno (derivado bovino), un componente de trombina humana 500 UI/ml, un diluyente y accesorios para su reconstitución.	Médicas y quirúrgicas.
	060.506.3809	Presentación de 5 ml.	
	060.506.3817	Presentación de 10 ml.	

HIDROGEL	060.833.0270	De manosa acetilada. (Extracto de aloe vera 0.2%) para limpieza y humectación de heridas. Tubo con 85 g.	Médicas y quirúrgicas.
	060.833.0288	Spray de manosa acetilada. (Extracto de aloe vera 0.2%) para limpieza y humectación de heridas. Frasco atomizador con 180 g.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCION
INFUSOR	060.520.0021	Infusor de presión positiva, con globo de elastómero; capacidad de 50 a 90 ml. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.	Administración intravenosa continua de soluciones de medicamentos, en 12, 24, 48, 120 ó 168 horas.
	060.520.0047	Infusor de presión positiva, con globo de elastómero; capacidad de 100 a 150 ml. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.	Administración intravenosa continua de soluciones de medicamentos, en 12, 24, 48, 120 ó 168 horas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
INFUSOR (continúa)	060.345.3010	Infusor mecánico de resorte, para ensamblar la jeringa de 10 ml para infusión de volúmenes medidos. Reutilizable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.820.0341	Línea de control de flujo, de cloruro de polivinilo grado médico, con conector luer-macho en el extremo proximal y luer-hembra en el distal, para adaptarse a la jeringa de 10 ml para infusión de volúmenes medidos. Flujo 10 ml en 24 horas. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
INYECTOR	060.551.0023	Para várices esofágicas (escleroterapia), con aguja distal No. 23 G, calibre 4 Fr y 200 cm de longitud Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
JERINGAS	060.550.0792 060.550.0842 060.550.0859 060.550.0867	De plástico. Desechables, con aguja retractable. Capacidad: Calibre: Longitud: 3 ml. 20 G x 38 mm. 3 ml. 21 G x 25 mm. 3 ml. 21 G x 38 mm. 3 ml. 23 G x 25 mm. Envase con 100 Piezas.	Médicas y quirúrgicas.
	060.550.0123 060.550.1261	Para vejiga urinaria. Evacuadora. Tipo: toomey. Capacidad: 30 ml. 50 ml. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
LLAVES	060.598.0036	De tres vías con tubo de extensión. De plástico rígido o equivalente, con tubo de extensión de cloruro de polivinilo de 80 cm de longitud. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.598.0226	De cuatro vías sin extensión, de plástico. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.598.0010	De 4 vías con marcas indicadoras del sentido en el que fluyen las soluciones y posición de cerrado, aditamento de cierre luer lock (móvil) en el ramal de la llave, que se conecta al tubo de la extensión. Tubo de extensión removible de plástico grado médico, longitud 80 cm y diámetro interno 2.7 mm mínimo, conector luer lock hembra en el extremo del tubo que se conecta con la llave y conector luer macho en el extremo proximal, con aditamento de cierre luer lock (móvil). Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
MANOMETRO	060.618.0032	Para monitorizar presión en angioplastia, transluminal, con conector en "Y". Reutilizable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas y cirugía vascular.
MASCARILLAS	060.621.0482	Desechable, para administración de oxígeno, con tubo de conexión de 180 cm y adaptador. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
MEDIAS ANTIEMBOLICAS	060.626.0016 060.626.0024 060.626.0032 060.626.0040 060.626.0057 060.626.0065	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tallas: Chica corta. Chica larga. Mediana corta. Mediana larga. Grande corta. Grande larga. Envase con un par.	Médicas y quirúrgicas.
	060.626.0073 060.626.0081 060.626.0099	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores. Hasta la rodilla. Tallas: Chica. Mediana. Grande. Envase con un par.	Médicas y quirúrgicas.
PASTA	060.697.0341	Conductora para electromiografía. Tubo con 270 ml.	Médicas y quirúrgicas.
	060.697.0036	Tópica para bajar la impedancia en la unión del electrodo. Envase con 148 ml.	Médicas y quirúrgicas.
PASTA O GEL	060.697.0267	Conductiva. Para electrocardiograma. Envase con 120 ml.	Médicas y quirúrgicas.
	060.697.0028	Conductora para potenciales evocados somatosensoriales. Envase con 237 ml.	Médicas y quirúrgicas.
POLVOS	060.727.0055	Polvo a base de maltodextrina, fructuosa, ácido ascórbico y agua purificada, como coadyuvante en el manejo de heridas. Tubo con 45 g. Envase con 36 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
	060.727.0063	Polvo a base de maltodextrina, fructuosa, ácido ascórbico y agua purificada, como coadyuvante en el tratamiento de heridas. Sobre con 25 g. Envase con 30 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
PROTECTOR RESPIRATORIO	060.621.0664	Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
PUENTES	060.750.0014	De retención de suturas. Estéril y desechable. Sobre con 3. Envase con 6 sobres.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SISTEMAS	060.345.3119	Sistema de succión, cerrado, para paciente, con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 10 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con una marca de profundidad de 2 cm empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L" transparente, con puerto para irrigación, con conexiones laterales cónicas, con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.345.3127	Sistema de succión, cerrado, para paciente, con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 12 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con marca de profundidad de 2 cm, empezando desde los 10 cm, hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L" transparente, con puerto para irrigación, con conexiones laterales cónicas, con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.345.3135	Sistema de succión, cerrado, para paciente con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 14 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con marca de profundidad de 2 cm, empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L", transparente, con puerto para irrigación, con una o dos conexiones laterales cónicas con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.345.3143	Sistema de succión cerrado, para paciente con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 16 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con marca de profundidad de 2 cm, empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SISTEMAS (continúa)		forma de "T" o "L", transparente, con puerto para irrigación, con una o dos conexiones laterales cónicas con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	
	060.345.3168	Sistema de succión, cerrado, para paciente con traqueostomía, conectado a ventilador, 14 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, de 30.5 cm de largo, marca tope a 4.5 cm. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T", transparente, con puerto para irrigación, conexiones cónicas laterales, entrada macho de 22 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 16 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye conector de tubo corrugado, conector giratorio y etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.345.3176	Sistema de succión, cerrado, para paciente con traqueostomía, conectado a ventilador, 16 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, de 30.5 cm de largo, marca tope a 4.5 cm. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T", transparente, con puerto para irrigación, conexiones cónicas laterales, entrada macho de 22 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 16 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye conector de tubo corrugado, conector giratorio y etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.820.0366 060.820.0374 060.820.0382 060.820.0390	Sistema para administración de presión positiva continua por vía nasal. Contiene: - Una cánula nasal. - Dos codos para conexión. - Un puerto para monitorización. - Dos tubos de flujo suave de 180 cm de longitud. - Una línea para monitorización de la presión. - Un gorro. - Una cinta de velcro. Estéril y desechable. Tamaño: Neonatal. No. 2. No. 3. Adulto. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SISTEMA DE INFUSION PORTATIL	060.820.0408	De gran volumen, de elastómero, de 2, 5 ó 10 ml por hora, volumen máximo 275 ml para 1, 2 ó 5 días respectivamente con restrictor de flujo y filtro de partículas. Estéril y desechable. Envase con 6 piezas.	Médicas y quirúrgicas.
SONDAS	060.830.0380	Nasal universal de silicón con doble globo de inflado independiente. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
		Para alimentación. De plástico transparente, estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm.	Médicas y quirúrgicas.
	060.168.9243	Tamaño: Longitud: Calibre: Prematuros. 38.5 cm. 5 Fr.	
	060.167.8089	Infantil. 38.5 cm. 8 Fr.	
	060.168.9268	*Adulto. 125.0 cm. 16 Fr. *Puede no ser estéril. Pieza.	
	060.830.7260	Para nutrición enteral, de poliuretano, radiopaca, con punta de tungsteno, con guía metálica, tamaño neonatal. Calibre: 4 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
		De nutrición enteral, de poliuretano, radiopaca con punta de tungsteno de 3 G por 114.3 cm con guía metálica, bolsa de plástico y una sonda por bolsa. Estéril. Calibre: 8 Fr. 10 Fr. 12 Fr. Bolsa.	Médicas y quirúrgicas.
	060.167.8758 060.167.8766 060.167.8774		
		Para yeyunostomía, especial para nutrición a largo plazo. Desechable. Longitud: Calibre: 120 cm. 12 Fr. 120 cm. 14 Fr. 120 cm. 16 Fr. 120 cm. 18 Fr. 120 cm. 20 Fr. 120 cm. 22 Fr. 120 cm. 24 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.830.7096 060.830.7104 060.830.7112 060.830.7120 060.830.7138 060.830.7146 060.830.7153		
		Gastrointestinales desechables y con marca radiopaca. Tipo: levin. Calibre: 12 Fr. 14 Fr. 16 Fr. 18 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.168.4277 060.168.9896 060.168.9904 060.168.4418		
		Para aspirar secreciones. De plástico, con válvula de control. Estéril y desechable. Tamaño: Longitud: Calibre: Diámetro Externo: Infantil. 55 cm. 10 Fr. 3.3 mm. Adulto. 55 cm. 18 Fr. 6.0 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.168.0085 060.168.0077		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SONDAS (continúa)		Para drenaje torácico, de elastómero de silicón, radiopaca. Longitud: Calibre: 45 a 51 cm. 19 Fr. 45 a 51 cm. 28 Fr. 45 a 51 cm. 36 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.830.7088		
	060.830.7195		
	060.830.7070		
		Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 14 Fr. 16 Fr. 18 Fr. 20 Fr. 24 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas y urología.
	060.167.8121		
	060.167.8139		
	060.167.8147		
	060.167.8154		
	060.167.8162		
		Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 3 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 8 Fr. 10 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas y urología.
	060.168.3311		
	060.168.9482		
		Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 12 Fr. 14 Fr. 16 Fr. 18 Fr. 20 Fr. 22 Fr. 24 Fr. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas y Urología.
	060.168.9615		
	060.168.9623		
	060.168.9631		
	060.168.9649		
	060.168.9656		
	060.168.9664		
	060.168.9672		
		Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 12 Fr. 14 Fr. 16 Fr. 18 Fr. 20 Fr. 22 Fr. 24 Fr. 26 Fr. 28 Fr. 30 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas y urología.
	060.168.9730		
	060.168.9748		
	060.168.9755		
	060.168.9763		
	060.168.9771		
	060.168.9789		
	060.168.9797		
	060.168.9805		
	060.168.9813		
	060.168.9821		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SONDAS (continúa)	060.166.0780 060.166.0798 060.166.0806 060.166.0814 060.166.0822 060.168.9383 060.168.9391 060.168.9409	Para drenaje. Con cuatro aletas para autorretención, de látex. Estéril y desechable. Tipo: malecot. Calibre: 14 Fr. 16 Fr. 18 Fr. 20 Fr. 22 Fr. 24 Fr. 26 Fr. 28 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.166.0640 060.166.0657 060.168.9870 060.168.9888	Para esófago. De tres vías, punta cerrada con cuatro orificios, de látex, con arillo radiopaco. Estéril y desechable. Tipo: sengstaken blakemore. Longitud: Calibre: 65 cm. 14 Fr. 100 cm. 16 Fr. 100 cm. 18 Fr. 100 cm. 21 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.830.7179 060.830.7187	Sonda para nutrición enteral con estilete punta de tungsteno y guía de alambre con adaptador. Longitud: Calibre: 114 cm. 8 Fr. 114 cm. 12 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.164.0014 060.164.0022 060.164.0030 060.164.0048	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 8 Fr. 10 Fr. 12 Fr. 22 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas y urología.
	060.164.4552 060.164.4560 060.164.4578 060.164.4586 060.164.4594 060.164.4602 060.164.4610	Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: foley de dos vías. Calibre: 12 Fr. 14 Fr. 16 Fr. 18 Fr. 20 Fr. 22 Fr. 24 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.166.3339 060.166.3347 060.166.3354 060.166.3362	Para aspiración, de plástico transparente libre de pirógenos, atóxico, de 55 cm de longitud con válvula de control de aspiración, con punta roma. Estéril y desechable. Calibre: 12 Fr. 14 Fr. 16 Fr. 18 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SUJETADORES	060.837.0011	Sujetadores para mascarilla de ventiladores de presión positiva. Pieza.	Médicas y quirúrgicas e inhaloterapia.
TAPAS	060.855.0042 060.855.0059 060.855.0067 060.855.0075 060.855.0083 060.855.0091	De polipropileno, resistente a la esterilización. Para frasco para leche materna o sucedáneo. Color: Verde pistache. Azul. Rosa. Lila. Amarillo. Naranja. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
TAPONES	060.859.0519	Tapones luer lock para catéter de Hickman para heparinización. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
TUBOS	060.909.0121 060.909.0097 060.909.0105 060.908.5113 060.909.0956 060.908.0924 060.908.0015 060.908.0114 060.908.0122 060.908.0130	De elastómero de silicón grado médico, para canalización de vasos. Diámetro interno 1.02 mm diámetro externo 2.16 mm. Rollo con 30.5 m. De elastómero de silicón grado médico, para canalización de vasos. Diámetro interno 0.64 mm diámetro externo 1.20 mm. Rollo con 30.5 m. De elastómero de silicón grado médico, para canalización de vasos. Diámetro interno 0.76 mm diámetro externo 1.65 mm. Rollo con 30.5 m. De extensión, de polivinilo, con longitud de 3 m. Estéril. Envase. Tubo flexible de polivinilo. Diámetro interno: Diámetro externo: 8.00 mm. 11.1 mm. Rollo de 12 m. Tubo para aspirador. De hule látex, color ámbar. Diámetro interno 6.3 mm, espesor de pared 3.77 mm. Envase con 10 m. Tubo para canalización. De látex natural, radiopaco. Longitud 45 cm. Diámetro: 7.94 mm (5/16"). 12.70 mm (1/2"). 19.05 mm (3/4"). 25.40 mm (1"). Pieza.	Médicas y quirúrgicas. Médicas y quirúrgicas. Médicas y quirúrgicas. Médicas y quirúrgicas. Médicas y quirúrgicas. Médicas y quirúrgicas. Médicas y quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
VASOS	060.946.0019 060.946.0035	Para medicamentos. De vidrio, capacidad: 30 ml (1 onza). De plástico, capacidad: 30 ml (1 onza). Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
	060.946.0142	Vaso de vidrio con cuello en forma de botella, con base de 3 cm de diámetro y boca del vaso de 2.5 cm de diámetro interno, con bordes redondeados, con capacidad de 30 ml, pared lisa de 3 mm de espesor en el cuerpo y en la base, con aforo y escudo institucional en la pared externa del vaso, graduado cada 10 ml. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
VENDAS	060.953.0746 060.953.0753 060.953.0761 060.953.0779 060.953.0787 060.953.0795	De malla elástica. Forma tubular. Longitud: Número: 100 m. 1. 100 m. 2. 100 m. 3. 100 m. 4. 100 m. 5. 100 m. 6. Envase con 100 m.	Médicas y quirúrgicas.
	060.953.0100 060.953.0092	Elástica adhesiva. De algodón y fibra sintética, con adhesivo en una de sus caras. Longitud Ancho. 2.7 m. 7.5 cm. 2.7 m. 10.0 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas.
NEFROLOGÍA O CIRUGÍA GENERAL			
ADAPTADORES	060.030.0073	Adaptador y tapón de plástico con rosca para catéter. Estéril y desechable. Tipo: tenckhoff. Juego.	Nefrología o cirugía general.
	060.030.0149	Para catéter tenckhoff, de polivinilo de conexión rápida y larga duración, con conector para juego de líneas, para máquina cicladora automática de 8 puntas. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
BOLSAS	060.125.3669	Bolsa vacía estéril, para colección de solución de diálisis peritoneal, con capacidad de 3 lts. Sistema automático. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
	060.125.3677	Bolsa vacía para recibir los primeros 5 lts de solución drenada de la diálisis peritoneal intermitente manual. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o cirugía general.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
BOLSAS (continúa)	060.125.3778	Bolsa estéril y desechable de cloruro de polivinilo, para recolección de muestra de líquido dializado, capacidad de 150 ml. Contiene: un sitio de inyección elástico con protector, tubo de 4.33 mm de diámetro interno, 5.97 mm de diámetro externo y 300 mm de longitud, pinza obturadora, adaptador de cierre tipo luer macho y protector. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
CANULAS	060.423.0268 060.167.4864 060.167.4872	Para fistula arteriovenosa externa para hemodiálisis. Con segmentos derecho e izquierdo, recto con dos puntas y conector con un orificio posterior al bisel. Estéril y desechable. Tipo: ramírez. Calibre: 14 G. 16 G. 17 G. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
	060.229.0025	Para desconexión y conexión automática de las bolsas de líquido de diálisis, en pacientes con método de diálisis peritoneal continua ambulatoria. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
	060.233.0243	Sistema de conexión y extensión de cierre de la punta del catéter a la línea de transferencia. Estéril y desechable. Tipo: tenckhoff. Incluye: 2 Clips. 1 Conector. 1 Cubierta. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
	060.167.4286 060.167.4294 060.167.4302 060.167.4310 060.167.4344 060.167.4369 060.166.0673 060.166.0665	Para punción de fistula interna, consta de tubo de elastómero de silicón con obturador y adaptador luer lock, mariposa y aguja. Calibre 15 G con orificio posterior al bisel. Estéril y desechable. Calibre: Longitud: Lumen: 15 G. 15 cm. 1. 15 G. 15 cm. 2. 15 G. 30 cm. 1. 15 G. 30 cm. 2. 16 G. 15 cm. 1. 16 G. 30 cm. 1. 17 G. 30 cm. 1. 17 G. 15 cm. 1. Pieza.	Nefrología o cirugía general..
CATETERES	060.168.3394 060.168.4186	Para diálisis peritoneal. De instalación subcutánea, blando, de silicón con un cojinete de poliéster, con conector y tapón luer lock, seguro con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: tenckhoff. Adulto: Longitud 40 a 43 cm. Infantil: Longitud 30 a 37 cm. Pieza.	Nefrología o cirugía general.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.166.4832	Para diálisis peritoneal crónica. De instalación subcutánea, blando, de silicón con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector con tapón, seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: tenckhoff. Tamaño: Neonatal. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones.	Nefrología, pediatría o cirugía general
	060.168.9375 060.168.9367	Para diálisis peritoneal. De plástico rígido, estéril y desechable, con orificios laterales, estilete metálico y tubo de conexión. Tamaño: Adulto. Infantil. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
	060.167.7032 060.167.7024	Para diálisis peritoneal crónica. De instalación subcutánea, blando, de silicón con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector, con tapón, seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: tenckhoff. Tamaño: Pediátrico. Adulto. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones.	Nefrología, pediatría o cirugía general
	060.166.2083 060.166.2091	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: cuello de cisne. Tamaño Adulto. Pediátrico. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
	060.166.2158 060.166.2141	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con dos cojinetes de poliéster o dacrón, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: cola de cochino. Tamaño: Pediátrico. Adulto. Pieza. El tamaño del catéter será seleccionado por las instituciones.	Nefrología, pediatría o cirugía general
	060.166.2109 060.166.2117	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca, curvatura izquierda. Estéril y desechable. Tipo: cuello de cisne. Tamaño: Adulto. Pediátrico. Pieza.	Nefrología o cirugía general.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.166.2125 060.166.2133	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca, curvatura derecha. Estéril y desechable. Tipo: cuello de cisne. Tamaño: Adulto. Pediátrico. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
	060.166.0533	Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño adulto. De doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetros internos de 1.80 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 2.0 mm a 3.20 mm en el lado venoso, con longitud de 31.5 a 37.0 cm con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 G. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
	060.166.0541	Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño pediátrico. De doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetro interno de 1.5 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 1.5 mm a 1.2 mm en el lado venoso, con longitud de 27.0 cm a 30.0 cm con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 G. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
	060.167.7891 060.167.7909	Con balón para bloquear la unión ureteropielica. Estéril y desechable. Longitud: Calibre: Obturador: 75 cm. 5 Fr. 0.028". 75 cm. 6 Fr. 0.038". Pieza.	Nefrología o urología.
	060.165.1359	CATETER DE DOBLE LUMEN CON RANURAS, MANGUITO IMPREGNADO EN PLATA Y REVESTIMIENTO DE HEPARINA PARA HEMODIALISIS DE TAMAÑO ADULTO. Kit de catéter permanente para hemodiálisis tamaño adulto de doble lumen, calibre 14.5 Fr. con longitudes de implante de 19 a 33 cm. Longitud del Catéter de 36 a 50 cm Material de uretano con cojinete de poliéster, extensiones dobles con pinzas de alta resistencia, manguilla impregnada en plata antimicrobial, situado entre el eje del dispositivo y el cojinete. La superficie externa (de cojinete a punta) e interna (todo el lumen) del catéter. Incluye revestimiento de heparina no eluyente. Diseño de la punta: simétrica en espiral, con orificios laterales en corte láser, uno en la pared arterial y uno en la pared venosa.	Nefrología o cirugía general

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)		Extensiones rectas de silicón, con indicadores de color rojo y azul. Incluye equipo introductor, el cual contiene: catéter doble lumen 14.5 Fr., aguja introductora calibre 18G, introductor con camisa desprendible con válvula antirreflujo, estiletes de inserción (2), tunelizador bifurcado, guía de alambre de 0.038", jeringa de 12cc y dilatadores de tejido de 12 Fr. y 14 Fr., tapones de sellado, bisturí 11, 2 apósitos postquirúrgicos con borde adhesivo, 4 gasas de algodón 4x4" Las Unidades médicas seleccionarán la longitud adecuada de acuerdo a sus necesidades.	
CONECTORES	060.233.0235	De titanio luer lock. Para ajustar la punta del catéter a la línea de transferencia. Tipo: tenckhoff. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
EQUIPOS	060.345.0115	Conector luer-lock con línea de transferencia para unirse al catéter tipo Tenckhoff, con cierre hermético para pacientes en diálisis peritoneal continua ambulatoria, incluye: filtro protector, conector, tubo de extensión, sistema de regulación de carretilla, bayoneta y protector de la bayoneta. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o cirugía general.
	060.345.2020	Sistema de conexión múltiple de PVC para conectar hasta 4 bolsas de solución de diálisis peritoneal. Compatible con el Equipo Portátil de Diálisis Peritoneal (Clave 531.829.0599) Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología, pediatría o cirugía general
	060.345.2004	De dos bolsas de 15 lts, para contener la solución dializada con la máquina cicladora, sistema automático. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o cirugía general.
	060.345.2038	De extensión múltiple de 5 espigas, para conectar al equipo y a la máquina cicladora, sistema automático. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o cirugía general.
	060.345.1998	De extensión para drenaje con una longitud de 3.64 mts, para la máquina cicladora, sistema automático. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o cirugía general.
	060.345.2012	De línea corta de transferencia de 6 meses de duración, para unirse al conector correspondiente al catéter del paciente. Estéril y desechable. Equipo. Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo.	Nefrología, pediatría o cirugía general
	060.345.2046	De transferencia múltiple que conecta a 4 bolsas de solución de diálisis, una bolsa de drenaje, una bolsa reguladora y una conexión al paciente, para diálisis peritoneal intermitente manual, sistema manual. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o cirugía general.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.1980	Equipo de conexión múltiple para conectar hasta 11 bolsas de solución para diálisis peritoneal incluye una conexión para la línea de drenaje y una conexión para la línea del paciente. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o cirugía general.
	060.345.0149	Para hemodiálisis, pediátrico. Inserción en subclavia, yugular o femoral, doble lumen. Contiene: - Una cánula. - Una jeringa de 5 ml. - Una guía de acero inoxidable. - Un catéter doble lumen de 8 a 10 Fr, longitud de 130 a 150 mm, con obturador, un dilatador y extensiones curvas. Estéril y desechable. Tipo: mahurkar. Equipo.	Nefrología o cirugía general.
	060.345.2301	Para hemodiálisis de inserción en subclavia, yugular o femoral doble lumen, incluye: - Una cánula. - Una jeringa de 5 ml. - Una guía de acero inoxidable. - Un catéter doble lumen Calibre de 11 a 12 Fr, longitud 185 a 205 mm con obturador y un dilatador con extensiones curvas. Estéril y desechable. Tipo: mahurkar. Adulto. Equipo.	Nefrología o cirugía general.
	060.345.2509	Para la colocación de catéter para diálisis peritoneal. Consta de: Charola, dilatadores de 4.75 y 6.35 mm de diámetro, guía y tunelizador, estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o cirugía general.
	060.345.1857	Para utilizarse en máquinas cicladoras automáticas AMP, en diálisis peritoneal. Consta de: conectores múltiples para infusión de 8 envases de líquido, bolsa para calentamiento de líquido dializante, bolsa para drenaje parcial, bolsa colectora total con capacidad de 12 a 16 lts, interconectadas mediante tubería de plástico grado médico estéril. Equipo.	Nefrología o cirugía general.
	060.859.0550	Tapón luer lock protector con solución antiséptica de iodopovidona para protección del equipo de transferencia, sistema automático. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
GUIAS	060.463.0707	De alambre recubierta con politetrafluoretileno, diámetro 0.038", longitud 145 cm punta flexible de 3 cm. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
	060.463.0681	Metálica rígida con punta suave, diámetro 0.035", longitud 90 cm con cubierta hidrofílica. Tipo: lunderquist. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
	060.463.0699	Metálica rígida con punta suave, diámetro 0.038", longitud 145 cm, con cubierta hidrofílica. Tipo: bentson. Pieza.	Nefrología o cirugía general.

CATETERES	060.166.1846	Pasador de catéter para válvula de hidrocefalia, con guía de acero inoxidable, maleable, desechable y estéril, longitud de 36 a 60 cm. Pieza.			Neurocirugía.
		Para embolización endovascular intracraneal. De tres capas, con cuerpo enmallado en acero inoxidable, con punta recta.			Neurocirugía, neurorradiología y terapia neuroendovascular.
		Diámetro	Diámetro	Longitud	
		Externo Fr:	Interno mm:	cm:	
	060.463.2083	6	0.064" (0.160)	90.	
	060.463.2091	7	0.073" (0.1825)	90.	
	060.463.2109	8	0.084" (0.210)	90.	
	060.463.2117	9	0.099" (0.2475)	90.	
	060.463.2125	6	0.064" (0.160)	100.	
	060.463.2133	7	0.073" (0.1825)	100.	
	060.463.2141	8	0.084" (0.210)	100.	
	060.463.2158	9	0.099" (0.2475)	100.	
		Pieza.			
	Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.010" (0.254 mm) con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.014" (0.355 mm) a 0.017" (0.431 mm), recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo Venturi y diámetros externos proximal/distal de 2.4 / 1.9 Fr.			Neurocirugía, neurorradiología y terapia neuroendovascular.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.166.3404	Longitud cm: 150/15	Neurocirugía, neurorradiología y terapia neuroendovascular.
	060.166.3412	Marcadores Radiopacos: distales. 150/15	
	060.166.3420	1.	
	060.166.3438	2.	
		Pieza. Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.010" (0.025 mm) y 0.018" (0.045 mm). Con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.019" (0.0475 mm), con tres capas de resina multidurométrica, recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo Venturi y diámetros externos proximal/distal de 2.6 /2.0 Fr.	Neurocirugía, neurorradiología y terapia neuroendovascular.
	060.166.3446	Longitud cm: 150/6.	
	060.166.3453	Marcadores Radiopacos: 150/6.	
		1. 2. Pieza. Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.018" (0.045 mm). Con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.021" (0.0525 mm), con tres capas de resina multidurométrica, recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo venturi y diámetros externos proximal /distal de 3 /1.5 Fr.	
	060.166.3461	Longitud cm: 150/10	Neurocirugía, neurorradiología y terapia neuroendovascular.
	060.166.3479	Marcadores Radiopacos distales: 150/10	
	060.166.3487	1.	
	060.166.3495	2.	
		Pieza. Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal. Dirigido por flujo, con recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo venturi, diámetro interno de 0.011" (0.0275 mm) y diámetro interno proximal/distal de 3 /1.5 Fr, con 1 marcador radiopaco distal. Longitud: 166/15 cm. 166/20 cm. 166/30 cm. Pieza.	Neurocirugía, neurorradiología y terapia neuroendovascular.
	060.166.3503		
	060.166.3511		
	060.166.3529		
	060.166.3537	Longitud: 166/10 cm.	Neurocirugía, neurorradiología y terapia neuroendovascular.
	060.166.3545	166/20 cm.	
	060.166.3552	166/30 cm.	
		Pieza. Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal. Dirigido por flujo, con recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo venturi, diámetro interno de 0.013" (0.0325 mm) y diámetro interno proximal/distal de 3 /1.8 Fr, con 1 marcador radiopaco distal. Longitud: 166/10 cm. 166/20 cm. 166/30 cm. Pieza.	
	060.166.1515	Catéter lumbo-peritoneal para drenaje de líquido cefalorraquídeo. Longitud 90 cm mínimo. Pieza.	Neurocirugía.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CONECTORES	060.233.0839	De elastómero de silicón, grado médico, en ángulo de 90 grados, con acodamiento y protuberancia en ambos extremos, para válvula de hidrocefalia. Pieza.	Neurocirugía.
	060.233.0284	De plástico, en "Y" para hidrocefalia. Tipo: codman. Pieza.	Neurocirugía.
	060.233.0847	De elastómero de silicón, grado médico, recto, con acodamiento y protuberancia en ambos extremos, para válvula de hidrocefalia. Pieza.	Neurocirugía.
EQUIPOS	060.345.2475	Para drenaje lumbar externo, incluye: - Catéter de elastómero de silicón radiopaco con un rango de longitud de 24 a 80 cm. - Una aguja de tuohy. - Conectores de plástico para el catéter lumbar y el sistema de recolección. - Un tubo de plástico con conector al catéter lumbar y a la bolsa conectora, con dos pinzas para ajuste de goteo y sitio de inyección. - Estéril y desechable. Equipo.	Neurocirugía.
	060.345.2467	Para drenaje ventricular externo, incluye: - Catéter ventricular de elastómero de silicón radiopaco, longitud de 20 a 40 cm. - Un estilete de acero inoxidable para colocación del catéter ventricular. - Un tubo de plástico con dos pinzas para ajuste de goteo y con sitio de inyección. - Una bolsa de recolección, de vinil de 500 a 700 ml graduada y con asa para colgar. - Estéril y desechable. Equipo.	Neurocirugía.
	060.345.2483	Para drenaje ventricular y monitoreo de líquido cefalorraquídeo, incluye: Un catéter ventricular de elastómero de silicón radiopaco, de 20 a 35 cm de longitud, un estilete de acero inoxidable para la colocación del catéter, un trocar curvo de acero inoxidable con punta aguda para el paso del catéter subcutáneamente, válvula de conexión con catéter distal, tabla integrada de presión intracraneal en mm de Hg y cm de agua, cámara de goteo de 50 a 75 cm, con válvula antirreflujo y tapa para conservar la esterilidad, tubo de plástico de 150 a 170 cm de longitud, con dos pinzas para ajuste, dos llaves de paso, dos sitios para inyección, una bolsa de recolección de vinil con capacidad para 700 ml con marcas cada 50 ml y asa para colgar, ajustable a la altura deseada. Estéril y desechable. Equipo.	Neurocirugía.
ESPONJAS	060.371.2472 060.371.2480 060.371.2498 060.371.2506 060.371.2514	Neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido, con marca radiopaca. Estériles. Medidas: 6.4 x 6.4 mm. 13.0 x 13.0 mm. 13.0 x 76.0 mm. 25.0 x 76.0 mm. 76.0 x 76.0 mm. Envase con 10 piezas.	Neurocirugía.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
GRAPAS		Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, permanente, recta. Tipo: yasargil. Longitud de quijada: Apertura: Fuerza en gramos: 3 mm. 3.3 mm. 110. 5 mm. 4.0 mm. 110. 7 mm. 4.0 mm. 110. Pieza.	Neurocirugía.
	060 446 1228 060 446 1236 060 446 1244		
		Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, permanente, curva. Tipo: yasargil. Longitud de quijada: Apertura: Fuerza en gramos: 3 mm. 3.2 mm. 110. 5 mm. 3.5 mm. 110. 5 mm. 3.6 mm. 110. 5 mm. 3.8 mm. 110. 5 mm. 3.5 mm. 130. 7 mm. 4.0 mm. 110. 7 mm. 4.4 mm. 110. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.0048 060.446.1269 060.446.1277 060.446.0089 060.446.1285 060.446.1301 060.446.1319		
	060.446.1327	Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, permanente, de bayoneta, longitud de quijada 7 mm, apertura 5.7 mm, fuerza en gramos 130. Tipo: yasargil. Pieza.	Neurocirugía.
		Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, permanente, en ángulo de 45 grados. Tipo: yasargil. Longitud de quijada: Apertura: Fuerza en gramos: 7 mm. 4.5 mm. 130. 5 mm. 3.5 mm. 130. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1335 060.446.1343		
		Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, temporal, recta. Tipo: yasargil. Longitud de quijada: Apertura: Fuerza en gramos: 5 mm. 4.0 mm. 50. 7 mm. 4.6 mm. 70. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1350 060.446.1368		
		Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, temporal, curva. Tipo: yasargil. Longitud de quijada: Apertura: Fuerza en gramos: 5 mm. 3.8 mm. 50. 7 mm. 4.0 mm. 70. 7 mm. 4.4 mm. 70. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.0410 060.446.0451 060 446 1384		
		Para aneurisma, tamaño estándar, de material no magnético, permanente, recta. Tipo: yasargil. Longitud de quijada: Apertura: Fuerza en gramos: 7 mm. 6.2 mm. 150. 9 mm. 7.0 mm. 180. 11 mm. 7.8 mm. 180. 25 mm. 13.3 mm. 180. 15 mm. 9.2 mm. 200. 20 mm. 11.4 mm. 200. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1400 060.446.1418 060.446.1087 060.446.1913 060.446.1897 060.446.1905		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
GRAPAS (continúa)		Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, curva. Tipo: yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos: 7 mm. 6.0 mm. 150. 9 mm. 6.1 mm. 150. 9 mm. 6.8 mm. 180. 11 mm. 6.5 mm. 180. 11 mm. 7.5 mm. 180. 15 mm. 7.4 mm. 200. 15 mm. 8.7 mm. 200. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1152 060.446.0741 060.446.0766 060.446.0527 060.446.1160 060.446.0717 060.446.0725		
	060.446.0774 060.446.0782	Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, en ángulo de 45 grados. Tipo: yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos: 7 mm. 5.7 mm. 200. 9 mm. 6.5 mm. 200. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1053 060.446.1079 060.446.0840	Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, en bayoneta. Tipo: yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos: 7 mm. 7.9 mm. 200. 9 mm. 8.7 mm. 200. 20 mm. 13.0 mm. 180. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.0816 060.446.0824	Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, en ángulo de 90 grados. Tipo: yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos: 7 mm. 4.5 mm. 200. 7 mm. 7.2 mm. 200. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.2010 060.446.1996 060.446.2002	Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, temporal, recta. Tipo: yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos: 9 mm. 7.0 mm. 70. 15 mm. 9.2 mm. 70. 20 mm. 11.4 mm. 90. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1970 060.446.1988 060.446.1947 060.446.1954 060.446.1962	Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, temporal, curva. Tipo: yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos: 9 mm. 6.1 mm. 70. 9 mm. 6.8 mm. 70. 15 mm. 7.4 mm. 70. 15 mm. 8.7 mm. 70. 20 mm. 11.0 mm. 90. Pieza.	Neurocirugía.
		Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración en un rango de 3.0 a 3.5 mm, recta. Tipo: yasargil.	Neurocirugía.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
GRAPAS (continúa)	060.446.2192 060.446.2184 060.446.2200	Longitud de quijada: 6/11 mm. Apertura: 7.4 mm. Fuerza en gramos: 150. Pieza. Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración en un rango de 3.0 a 3.5 mm, en ángulo de 45 grados. Tipo: yasargil.	Neurocirugía.
	060.446.2168 060.446.2218 060.446.2028	Longitud de quijada: 5/9 mm. Apertura: 5.8 mm. Fuerza en gramos: 150. Pieza. Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración en un rango de 3.0 a 3.5 mm, en ángulo de 90 grados. Tipo: yasargil.	
	060.446.2150 060.446.2176	Longitud de quijada: 7.5/12.1 mm. Apertura: 4.9 mm. Fuerza en gramos: 150. Pieza. Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente, con un diámetro de fenestración de 5.0 mm, recta. Tipo: yasargil.	
	060.446.2093 060.446.2069 060.446.2077	Longitud de quijada: 6/15.7 mm. Apertura: 7.9 mm. Fuerza en gramos: 150. Pieza. Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración de 5.0 mm, en ángulo de 45 grados. Tipo: yasargil.	Neurocirugía.
	060.446.2119 060.446.2085 060.446.2044 060.446.2051 060.446.2101	Longitud de quijada: 5/10.5 mm. Apertura: 6.5 mm. Fuerza en gramos: 150. Pieza. Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración de 5.0 mm, en bayoneta. Tipo: yasargil.	
	060.446.2036 060.446.2135 060.446.2143	Longitud de quijada: 5/14.8 mm. Apertura: 7.9 mm. Fuerza en gramos: 150. Pieza. Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración de 5.0 mm, en ángulo de 90 grados, longitud de quijada 5/11 mm, apertura 5.5 mm, fuerza en gramos 150. Tipo: yasargil.	
	060.446.2127	Pieza. Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración de 5.0 mm, en ángulo de 90 grados, longitud de quijada 5/11 mm, apertura 5.5 mm, fuerza en gramos 150. Tipo: yasargil.	Neurocirugía.

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

(Viene de la Quinta Sección)

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
GRAPAS (continúa)	060.446.0154 060.446.0873	Para piel cabelluda. Metálicas. Tipo: raney. Adulto. Infantil. Envase con 150 piezas.	Neurocirugía.
GUÍAS	060.463.1929 060.463.1937 060.463.1945 060.463.1952 060.463.1960 060.463.1978 060.463.1986 060.463.1994 <		

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
IMPLANTES	060.506.2751 060.506.2769 060.506.2777 060.506.2785 060.506.2793	Matriz o esponja de colágeno: 2.5 cm x 2.5 cm. 2.5 cm x 7.5 cm. 5 cm x 5 cm. 7.5 cm x 7.5 cm. 10 cm x 12.5 cm. Estéril. Pieza.	Neurocirugía.	Regeneradora o reparadora de la duramadre.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO

MANÓMETROS	060.618.0065	Para medir la presión de líquido cefalorraquídeo. Pieza.	Neurocirugía.

RESERVORIOS	060.783.0064	Para líquido cefalorraquídeo, de 12 a 14 mm de diámetro. Tamaño infantil. Tipo: ommaya. Pieza.	Neurocirugía.
	060.783.0056	Para líquido cefalorraquídeo, de 24 a 25 mm de diámetro. Tamaño: Adulto. Tipo: ommaya. Pieza.	Neurocirugía.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
SISTEMA	060.783.0304	Sistema para drenaje subdural de silicón grado médico. Consta de: - Bolsa o reservorio con capacidad de 250 ml. - Catéter subdural de 14 Fr y de 30 cm de largo; con aro de sutura para su fijación a los tejidos adyacentes; punta redondeada y orificios en los primeros 5 cm en su extremo intracraneal. - Conector de drenaje para unir catéter subdural a la bolsa. - Conector de drenaje en la salida de la bolsa con válvula o llave para vaciado. Estéril y desechable Pieza.	Neurocirugía.	Drenaje subdural.

OFTALMOLOGÍA			
ACEITES	060.016.0287	De silicón, para cirugía oftálmica. Envase con 10 ml.	Oftalmología.

AGUJAS	060.040.7811 060.040.0386 060.040.0436	Para anestesia retrobulbar. Longitud: 3.5 cm. Calibre: 23 G. 3.5 cm. 25 G. 5.0 cm. 26 G. Pieza.	Oftalmología.
	060.040.0915	Para aplicación subconjuntival. Longitud: 19 mm. Calibre: 24 G. Pieza.	Oftalmología.
	060.040.9239	Para anestesia retrobulbar o peribulbar, de acero inoxidable. Estéril y desechable. Longitud: 32 mm. Calibre: 27 G. Pieza.	Oftalmología.

[illegible]

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
IMPLANTES (continúa)	060.506.1035	Oftálmico. Tipo: bote, simétrico No. 287. Pieza.	Oftalmología.
	060.506.1043	Oftálmico. Tipo: llanta, asimétrico. Pieza.	Oftalmología.
		Para identificación circular o localizada. De material sintético no absorbible. Banda con canaladura de: 2.0 x 5.7 x 125 mm. 2.5 x 6.0 x 125 mm.	Oftalmología.
	060.506.0086 060.506.0094	Pieza.	
	060.506.0235 060.506.0946	Para identificación localizada. De material absorbible (gelatina). Medidas: 50 x 2 mm. 5 x 0.5 mm. Pieza.	Oftalmología.
LÍQUIDOS	060.833.0171	Pesado, purificado, para uso intraocular, perfluoruro de kalina. Envase con 5 ml.	Oftalmología.
	060.833.0189	Preservador de cornea, que contiene: 2.5% de sulfato de condroitin, dextrán y sulfato de gentamicina. Frasco.	Oftalmología.
PRUEBAS PARA ENDOFOTO- COAGULACIÓN	060.711.0061	Endoprueba curva para endofotocoagulación, desechable. Envase con 5 pruebas.	Oftalmología.
	060.711.0053	Endoprueba recta para endofotocoagulación, desechable. Envase con 5 pruebas.	Oftalmología.
SOLUCIONES	060.833.0338	Ácido hialurónico 0.3%. Frasco gotero con 10 ml.	Oftalmología.
	060.833.0320	Carbómero 0.2%(Gel). Tubo de 10 g.	Oftalmología.
	060.833.0312	Dexpantenol al 5%(Gel). Tubo de 10 g.	Oftalmología.
	060.833.0098	Hialuronato de sodio, solución oftálmica. Cada ml contiene: Hialuronato de sodio 10 mg o 16 mg. Envase con una jeringa con 0.4 ml, a 1 ml.	Oftalmología.
	060.833.0254	Salina balanceada normal para irrigación oftálmica. Envase con 500 ml.	Oftalmología.
TIRAS	060.889.0216	De fluoresceína, para uso oftalmológico. Envase con 10 piezas.	Oftalmología.
TUBOS		De vidrio refractario para dacriocistorrinostomía lester jones.	Oftalmología.
	060.909.1046	2.5 x 19.5 mm.	
	060.909.1012	3.0 x 19 mm.	
	060.909.1020	3.0 x 20 mm.	
	060.909.1038	3.0 x 21 mm. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
VÁLVULAS		Para glaucoma, de elastómero de silicón. Estéril. Espesor. Longitud. Superficie. 13.0 mm. 15 mm. 184 mm ² . 9.6 mm. 10 mm. 96 mm ² . Pieza.	Oftalmología.
	060.932.6426		
	060.932.6434		
OTORRINOLARINGOLOGÍA			
ESTIMULADORES	060.390.0010	Auditivo auricular acojinado, ajustable, con control de intensidad de estímulo. Para potenciales auditivos de tallo cerebral. Par.	Otorrinolaringología.
	060.390.0028	Auditivo infantil, auricular acojinado, ajustable con control de intensidad de estímulos. Par.	Otorrinolaringología.
	060.390.0036	Manual bipolar, con control de intensidad y puntas de acero inoxidable, con cable de 6 pies (1.8288 metros) y entradas para terminales. Tipo: banana de 4 mm. Pieza.	Otorrinolaringología.
SONDAS	060.167.8170	Para manejo de epistaxis, así como taponamiento en la cirugía nasal y senos para-nasales, de dos vías. Con globo hemostático. Estéril y desechable. Pieza.	Otorrinolaringología.
QUIRÚRGICAS			
ADHESIVOS		Adhesivo Quirúrgico a base de suero de albúmina bovina al 45% y glutaraldehído al 10%; como auxiliar en las técnicas de hemostasia y sutura; para unir, sellar o reforzar tejido blando en reparaciones quirúrgicas. Envase con: 2 ml. 5 ml.	Quirúrgicas.
	060.031.0015		
	060.031.0023		
AGUJAS		Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del transductor de ultrasonido intracavitario. Reutilizable. Longitud: Calibre: 10 cm. 18 G. 16 cm. 18 G. 20 cm. 18 G. 10 cm. 20 G. 16 cm. 20 G. 20 cm. 20 G. 10 cm. 14 G. 16 cm. 26 G. 20 cm. 26 G. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.034.0160		
	060.034.0178		
	060.034.0186		
	060.034.0194		
	060.034.0202		
	060.034.0210		
	060.034.0228		
	060.034.0236		
	060.034.0244		
		Para biopsia de hueso con mango y dos mandriles ranurados. Tipo: westeermans. Longitud: Calibre: 25 cm. 10 G. 20 cm. 11 G. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.0097		
	060.040.0147		
	060.040.0840	Para biopsia, desechable. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 20 cm. 18 G. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.9049	Para biopsia, reesterilizable. Tipo: osgood. Longitud: Calibre: 3.3 cm. 16 G. Pieza.	Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
AGUJAS (continúa)	060.040.8710 060.040.2184	Para biopsia, reesterilizables. Tipo: shiba. Longitud: 15 cm. Calibre: 22 G. 15 cm. 23 G. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.0121	Para biopsia, reesterilizables. Tipo: osgood. Longitud: 3.3 cm. Calibre: 18 G. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.7613 060.040.7605	Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: 9.65 cm. Calibre: 14 G. 15.20 cm. 14 G. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.5518 060.040.5500	Para sutura, medio círculo, ojo automático. Punta redonda. Longitud: 28 a 38 mm. Calibre: 10 G. 42 a 50 mm. 8 G. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.040.2655 060.040.7134 060.040.7159	Para sutura, recta, ojo automático. Cortantes. Tipo: Keith. Longitud: 67 a 70 mm. Calibre: 2 G. 58 a 60 mm. 4 G. 49 a 51 mm. 6 G. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.8793	De Courmand, desechable. Longitud: 4 cm. Calibre : 20 G. Pieza.	Quirúrgicas.
CAMPANAS	060.151.0019 060.151.0050	Para circuncisión. Estériles, desechables. Tipo: hollister. Tamaños: No. 1. No. 2. Pieza.	Quirúrgicas.
CAMPOS QUIRÚRGICOS	060.155.0312 060.155.0320 060.155.0338	Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 10 x 20 cm. 34 x 35 cm. 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CAMPOS QUIRÚRGICOS (continúa)	060.155.0155 060.155.0304 060.155.0015	Campo quirúrgico de incisión sin iodopovidona. Compuesto de una película Impermeable; de poliéster o poliuretano transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Medidas 10 a 30 cm x 20 a 30 cm 25 a 35 cm x 35 a 45 cm 45 a 60 cm X 50 a 90 cm Se incluyen medidas intermedias Estériles y desechables En empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades.	Quirúrgicas.
CÁNULAS	060.165.0690 060.165.0708 060.165.0716 060.167.6430 060.167.0706 060.167.0722 060.167.0748 060.167.0763 060.167.0805 060.167.0821 060.167.0847 060.167.0862 060.167.0888 060.167.0904 060.165.0914 060.168.8211 060.168.8237 060.168.8245 060.168.0945 060.168.8138 060.168.8146 060.168.8161	Para drenaje torácico, recta, con marca radiopaca. Calibre: 10 Fr. 12 Fr. 14 Fr. Pieza. Para descompresión de colon, calibre 7 Fr. Tipo: marcon. Pieza. Para traqueostomía. Constan de cierre rotatorio con tubo interior intercambiable. Tubo exterior piloto y tubo interior con válvula tucker, de plata. Tipo: jackson. Calibre: 00. 0. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 10. Pieza. Para traqueostomía, adulto, de cloruro de polivinilo, sin globo, radio paco, con endocánula. Placa de retención con anillo roscado para la fijación de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro Diámetro Longitud: 	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CÁNULAS (continúa)	060.166.0301 060.167.6935 060.167.0920 060.167.0946 060.167.8725 060.167.0979	Para traqueostomía, pediátrica, de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con conector incluido con entrada de 15 mm, sin endocánula, con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable. Diámetro interno: 3.0 mm ± 0.15 mm. Diámetro externo: 5.0 mm ± 0.5 mm. Longitud: 37 mm ± 5 mm. 3.5 mm ± 0.15 mm. 5.3 mm ± 0.5 mm. 40 mm ± 5 mm. 4.0 mm ± 0.15 mm. 6.1 mm ± 0.5 mm. 41 mm ± 5 mm. 4.5 mm ± 0.15 mm. 6.6 mm ± 0.5 mm. 45 mm ± 5 mm. 5.0 mm ± 0.15 mm. 7.4 mm ± 0.5 mm. 45 mm ± 5 mm. 5.5 mm ± 0.15 mm. 7.8 mm ± 0.5 mm. 48 mm ± 5 mm. Pieza.	Quirúrgicas y otorrinolaringología.
	060.166.2943 060.166.3008 060.166.3016	Para traqueostomía, neonatal, de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con conector incluido con entrada de 15 mm, sin endocánula, con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable. Diámetro interno: 2.5 mm ± 0.15 mm. Diámetro externo: 4.5 mm ± 0.5 mm. Longitud: 30 mm ± 5 mm. 3.0 mm ± 0.15 mm. 5.2 mm ± 0.5 mm. 32 mm ± 5 mm. 3.5 mm ± 0.15 mm. 5.8 mm ± 0.5 mm. 34 mm ± 5 mm. Pieza.	Quirúrgicas y otorrinolaringología.
COMPRESAS	060.231.0104	Para vientre. De algodón, con trama radiopaca. Longitud: 70 cm. Ancho: 45 cm. Envase con 6 piezas.	Quirúrgicas.
EQUIPOS	060.345.1279 060.345.1287 060.345.1295 060.345.1311	De gastrotomía, de silicón, con globo en la punta, de 5 a 10 ml, con anillo retractor. Calibre: 18 Fr. 20 Fr. 22 Fr. 24 Fr. Juego.	Quirúrgicas.
	060.345.1865	Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador, sonda conectora, cinta de fijación, sonda de succión multiperforada, con diámetro externo de 3 mm con válvula de reflujo y válvula de activación. Equipo.	Quirúrgicas.
	060.345.1873	Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador, sonda conectora, cinta de fijación, sonda de succión multiperforada, con diámetro externo de 6 mm con válvula de reflujo y válvula de activación. Equipo.	Quirúrgicas.
	060.345.3739 060.345.3747 060.345.3754 060.345.3762 060.345.3770	Para gastrotomía percutánea, de elastómero de silicón. Contiene: Botón con dispositivo de retención y obturador, radiopaco. Incluye accesorios para su colocación. Estéril. La longitud la seleccionará cada Institución, de acuerdo a sus necesidades. Calibre: 14 Fr. 16 Fr. 18 Fr. 20 Fr. 24 Fr. Equipo.	Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ESCAFANDRAS	060.339.0105	Para uso quirúrgico Desechables, de tela no tejida. Envase con 100 piezas.	Quirúrgicas.
GASAS	060.436.0552	Seca cortada, de algodón con marca radiopaca. Largo: Ancho: 10 cm. 10 cm. Envase con 200 Piezas.	Quirúrgicas.
	060.436.0693	Seca cortada, de algodón, con marca radiopaca. Estéril. Medidas: 10 x 10 cm. Envase con 10 piezas.	Quirúrgicas.
MALLAS	060.841.0536	Malla de poliéster trenzado de 30 x 30 cm. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.603.0013	Malla de polipropileno anudado de 25 a 35 cm x 25 a 35 cm. Pieza.	Quirúrgicas.
PARCHES	060.699.0042	De fieltro de politetrafluoretileno. Medida: 15.24 x 15.24 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
	060.699.0091	De malla de poliéster trenzado de 30 x 30 cm. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.699.0018	De membrana de politetrafluoretileno. Medidas: 12.0 x 0.01 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
	060.699.0026	De poliéster, de baja porosidad. Medidas: 10.16 x 10.16 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
	060.699.0109	De poliéster con superficies aterciopeladas. Medidas 15 cm x 15 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
ROPA QUIRÚRGICA	060.231.0575	PAQUETE BASICO. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: - Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. - Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. - Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. - Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. - Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ±10 cm. - Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm.-	Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ROPA QUIRÚRGICA (continúa)	060.231.0583	Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete. PAQUETE PARA CESAREA Y CIRUGIA GENERAL. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. Seis campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. - Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. - Una sábana hendida de 180 ±10 x 240 ±10 cm. - Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. - Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.	Quirúrgicas.
	060.231.0591	PAQUETE PARA CIRUGIA GENERAL UNIVERSAL. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: - Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. - Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. - Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. - Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. - Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ±10 cm. - Una sábana lateral de 130 ±10 cm x 180 ±10 cm. - Una sábana hendida de 180 ±10 cm x 240 ±10 cm. - Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. - Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.	Quirúrgicas.
	060.231.0609	PAQUETE PARA PARTO. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: - Dos batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. - Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. - Dos pierneras de 100 ±10 cm x 110 ±10 cm. - Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. Dos toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.	Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ROPA QUIRÚRGICA (continúa)	060.231.0617	CAMPO SENCILLO. De tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Medidas: 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.231.0625	CAMPO HENDIDO PARA OFTALMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS MENORES. De tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Medidas: 45 ±5 cm x 45 ±5 cm. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.231.0633	CAMPO HENDIDO PARA OTORRINOLARINGOLOGIA, ANESTESIOLOGIA Y OTROS. De tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Medidas: 70 ±5 cm x 70±5 cm. Pieza.	Quirúrgicas.

SAFENOTOMOS	060.800.0014	Safenotomo, con guía metálica, multifilamento recubierto de plástico flexible con punta roma en el extremo distal, con tres olivas de diferentes tamaños y mango para jalar de la guía. Estéril y desechable. Pieza.	Quirúrgicas y cirugía vascular.

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
SUTURAS	060.842.0220	De poliéster blanco trenzado, doble armado, con aguja espatulada de 1/4 de círculo, longitud de la aguja de 8 a 13 mm, longitud de la hebra 45 cm. Calibre 5-0. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.	Cierre y aproximación de los bordes de una herida a fin de favorecer su cicatrización.
		Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: Calibre de la sutura: Características de la aguja:	Quirúrgicas.	
	060.841.0593	45 cm. 6-0 3/8 de círculo de doble armado, reverso cortante (11-13 mm).		
	060.841.3282	30 cm. 4-0 1/4 círculo, doble armado, espatulada de (7-9.5 mm).		
	060.841.0585	30 cm. 4-0 1/2 círculo, doble armado, reverso cortante (12-13 mm).		

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN			ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
SUTURAS (continúa)	060.841.2565	Longitud de la hebra: 68 cm.	Calibre de la sutura: 5-0	Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (19-20 mm).		
	060.841.4447	68 a 75 cm.	0	1/2 círculo, ahusada (25-27 mm).		
	060.841.4371	68 a 75 cm.	2-0	1/2 círculo, ahusada (25-27 mm).		
	060.841.4462	68 a 75 cm.	3-0	1/2 círculo, ahusada (25-27 mm).		
	060.841.4470	68 a 75 cm.	4-0	1/2 círculo, ahusada (25-27 mm).		
	060.841.0551	68 a 75 cm.	2-0	1/2 círculo, ahusada (35-37 mm).		
	060.841.2623	68 a 75 cm.	0	1/2 círculo, ahusada (35-37 mm).		
	060.841.0569	68 a 75 cm.	1	1/2 círculo, ahusada (35-37 mm).		
	Envase con 12 piezas.					
	Catgut simple con aguja.					
	060.841.1393	Longitud de la hebra: 68 a 75 cm.	Calibre de la sutura: 2-0	Características de la aguja: 1/2 círculo, ahusada (25-27 mm).	Quirúrgicas.	Cierre y aproximación de los bordes de una herida a fin de favorecer su cicatrización.
	060.841.4264	68 a 75 cm.	3-0			
	Envase con 12 piezas.					
	Catgut simple, sin aguja.					
	060.841.7317	Longitud de la hebra: 135-150 cm.	Calibre de la sutura: 0			
	060.841.4231	135-150 cm.	2-0		Quirúrgicas.	
	060.841.4249	135-150 cm.	3-0			
	060.841.4256	135-150 cm.	4-0			
	Envase con 12 piezas.					
	060.841.2441	Monofilamento nylon, con aguja de 1/2 círculo, punta espatulada, doble armado (6 mm), calibre 10-0, longitud de la hebra 30-45 cm.			Quirúrgicas.	
	Envase con 12 Piezas.					
	060.841.7374	Seda negra trenzada sin aguja.			Quirúrgicas.	
	Longitud de la hebra: 91 m.					
	Carrete.					
	Seda negra trenzada sin aguja.				Quirúrgicas.	Cierre y aproximación de los bordes de una herida a fin de favorecer su cicatrización.
Longitud de la hebra: 75 cm.						
060.841.0767	Calibre de la sutura: 0					
060.841.0742	75 cm.			2-0		
060.841.0734	75 cm.			3-0		
060.841.0718	75 cm.			4-0		
060.841.0188	75 cm.			5-0		
060.841.0775	75 cm.			1		
Sobre con 7 a 12 hebras.						
Envase con 12 sobres.						

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
SUTURAS (continúa)	060.841.0809	Seda azul virgen con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 8-0 Características de la aguja: 1/2 círculo, doble armado, reverso, cortante de (7-8 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.	Cierre y aproximación de los bordes de una herida a fin de favorecer su cicatrización.
	060.841.3498	Seda blanca virgen con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 8-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, doble armado, espatulada (6 - 8 mm). Envase con 12 piezas. Seda negra trenzada, con aguja.	Quirúrgicas.	
	060.841.0700	Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, doble armado reverso cortante, (12-13 mm).	Quirúrgicas.	
	060.841.0692	45 cm. 6-0 3/8 de círculo, reverso cortante (11-13 mm).	Quirúrgicas.	
	060.841.1914	75 cm. 4-0 1/2 círculo ahusada (20-25 mm).	Quirúrgicas.	
	060.841.1955	75 cm. 0 1/2 círculo ahusada (25-26 mm).	Quirúrgicas.	
	060.841.0627	75 cm. 2-0 1/2 círculo ahusada (25-26 mm).	Quirúrgicas.	
	060.841.0619	75 cm. 3-0 1/2 círculo ahusada (25-26 mm).	Quirúrgicas.	
	060.841.0601	75 cm. 5-0 1/2 círculo ahusada (20-25 mm).	Quirúrgicas.	
	060.841.0643	75 cm. 2-0 1/2 círculo ahusada (35-37 mm).	Quirúrgicas.	
	060.841.1948	75 cm. 1 1/2 círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.	
	060.841.0791	Seda negra trenzada virgen con aguja. Longitud de la hebra: 30 cm. Calibre de la sutura: 9-0 Características de la aguja: 1/2 círculo, doble armado espatulada (6-8 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.	

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
SUTURAS (continúa)		Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja.	Quirúrgicas.	Cierre y aproximación de los bordes de una herida a fin de favorecer su cicatrización.
		Longitud de la hebra: Calibre de la sutura: Características de la aguja:		
	060.841.0866	67-70 cm. 2-0 1/2 círculo, ahusada (25-26 mm).		
	060.841.0858	67-70 cm. 3-0 1/2 círculo, ahusada (25-26 mm).		
	060.841.0833	67-70 cm. 4-0 1/2 círculo, ahusada (25-26 mm).		
	060.841.0825	67-75 cm. 5-0 1/2 círculo, ahusada (15-20 mm).		
	060.841.0031	45 cm. 5-0 1/4 de círculo, doble armado, espatulada (6-8.73 mm).		
	060.841.0023	45 cm. 6-0 1/4 de círculo, doble armado, espatulada (6-8.73 mm).		
	060.842.0568	45 cm. 5-0 1/2 círculo, doble armado, espatulada (6-8.73 mm).		
	060.842.0444	45 cm. 8-0 1/2 círculo, punta redonda (6-8 mm).		
	060.841.8968	20 cm. 8-0 3/8 de círculo, con doble armado, micropunta espatulada (6.5 mm).		
	060.841.0973	67 cm. 3-0 3/8 de círculo, reverso cortante (24 mm).		
	060.841.0924	67 cm. 4-0 3/8 de círculo, reverso cortante (19-19.5 mm).		
	060.841.0395	67 cm. 5-0 incoloro 3/8 de círculo, reverso cortante (19-19.5 mm).		
	060.841.0403	67 cm. 6-0 incoloro 3/8 de círculo, reverso cortante (19-19.5 mm).		
	060.841.0015	45 cm. 7-0 3/8 de círculo, doble armado, espatulada (6-6.5 mm).		
	060.841.0890	67-70 cm. 0 1/2 círculo ahusada (35-37 mm).		
	060.841.0916	67-70 cm. 2-0 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm).		
	060.841.0882	67-70 cm. 1 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm).		
		Envase con 12 piezas.		

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
SUTURAS (continúa)	060.841.0510	Sintéticas no absorbibles monofilamento de acero, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 5 Características de la aguja: 1/2 círculo, cortante (48 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.	Cierre y aproximación de los bordes de una herida a fin de favorecer su cicatrización.
	060.841.0486	Sintéticas no absorbibles, monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, cortante (19-26 mm).	Quirúrgicas.	
	060.841.0478	45 cm. 3-0		
	060.841.0460	45 cm. 4-0		
	060.841.0445	45 cm. 5-0		
	060.841.2268	45 cm. 6-0		
	060.841.0353	8 a 13 cm (negro). 9-0		
	060.841.0346	8 a 13 cm (negro). 10-0		
	060.841.0320	13 cm (negro). 8-0		
	060.841.0361	13 cm (negro). 11-0		
		Envase con 12 piezas.		
		Sintéticas no absorbibles, monofilamento de polipropileno, con aguja.	Quirúrgicas.	
	060.841.0205	Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (24-26 mm).		
	060.841.0197	45 cm. 4-0		
	060.841.0171	45 cm. 5-0		
	060.841.0148	45 cm. 6-0		
	060.841.0254	75 cm. 6-0		
	060.841.0239	60 cm. 7-0		
	060.841.0312	90 cm. 2-0		
		Características de la aguja: 1/2 círculo, doble armado ahusada (25-26 mm).		

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN			ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
SUTURAS (continúa)	060.841.0296	Longitud de la hebra: 90 cm.	Calibre de la sutura: 3-0	Características de la aguja: 1/2 círculo, doble armado ahusada (25-26 mm).		
	060.841.0288	90 cm.	4-0	1/2 círculo, doble armado ahusada (15-17 mm).		
	060.841.0262	90 cm.	5-0	1/2 círculo, doble armado ahusada (15-17 mm).		
	060.841.0452	90 cm.	2-0	1/2 círculo, punta ahusada (15-17 mm).		
	060.842.0469	90 cm.	2-0	1/2 círculo, punta ahusada (26 mm).		
	060.841.0635	90 cm.	3-0	1/2 círculo, punta ahusada (35-37 mm).		
	060.842.0543	20 cm.	10-0	1/4 de círculo, doble armado, espatulada (8.73 mm).		
	060.842.0550	20 cm.	10-0	1/4 de círculo, doble armado, espatulada (9.12 mm).		
	060.841.0981	75 cm.	2-0	recta cortante (60 mm).		
	060.841.3837	75 cm.	3-0	recta cortante (60 mm).		
	060.841.3845	75 cm.	4-0	recta cortante (60 mm).		
	060.842.0196	75 cm.	6-0	recta cortante (60 mm).		
	060.842.0527	75 cm.	1	1/2 de círculo, cortante (35-37 mm).		
	060.842.0535	75 cm.	2	1/2 de círculo, cortante (35-37 mm).		
	060.841.3894	45 cm.	0	3/8 de círculo, reverso cortante (24-26 mm).		
	060.842.0519	75 cm.	0	1/2 de círculo, cortante (24-26 mm).		
	060.841.0221	45 cm.	2-0	3/8 de círculo, reverso cortante (24-26 mm).		
		Envase con 12 piezas.				

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
SUTURAS (continúa)		Sintéticas no absorbibles, de politetrafluoretileno expandido.	Quirúrgicas.	
	060.841.3902	Longitud de la hebra: 36" (91 cm).		
	060.841.3928	Calibre de la sutura: 2-0		
	060.841.3936	Características de la aguja: 1/2 círculo, punta redonda.		
	060.841.3951	36" (91 cm).		
		36" (91 cm).		
		36" (91 cm).		
		36" (91 cm).		
		Envase con 12 piezas.		
		Sintéticas absorbibles.	Quirúrgicas.	Cierre y aproximación de los bordes de una herida a fin de favorecer su cicatrización.
		Monofilamento de polidioxanona con aguja.		
	060.841.2276	Longitud de la hebra: 70 cm.		
	060.842.0477	Calibre de la sutura: 3-0		
	060.842.0485	Características de la aguja: 1/2 círculo, punta ahusada (35-40 mm).		
	060.841.1161	70 a 75 cm.		
		5-0		
		6-0		
		45 cm.		
		4-0		
	060.841.1344	70 cm.		
		3-0		
	060.841.1435	70 cm.		
		4-0		
	060.841.1559	70 cm.		
		1		
	060.841.2045	70 cm.		
		0		
		Envase con 12 piezas.		
		De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, con color.	Quirúrgicas.	Cierre y aproximación de los bordes de una herida a fin de favorecer su cicatrización.
	060.842.0246	Longitud de la hebra: 45 cm.		
		Calibre de la sutura: 4-0		
	060.842.0253	Características de la aguja: reverso cortante 3/8 de círculo de (13 mm).		
	060.842.0261	45 cm.		
		5-0		
		4-0		
		reverso cortante de 3/8 de círculo de (19 mm).		
		Envase con 12 piezas.		

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
SUTURAS (continúa)		De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, con color.	Quirúrgicas.	Cierre y aproximación de los bordes de una herida a fin de favorecer su cicatrización.
	060.842.0303	Longitud de la hebra: 70 cm. Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: Aguja ahusada de 1/2 círculo (35- 36 mm).		
	060.842.0311	70 cm. 0		
	060.842.0329	70 cm. 2-0		
	060.842.0337	70 cm. 3-0		
	060.842.0345	70 cm. 1		
	060.842.0352	70 cm. 0		
	060.842.0360	70 cm. 2-0		
	060.842.0394	70 cm. 4-0		
	060.842.0402	70 cm. 5-0		
	060.842.0410	70 cm. 2-0		
	060.842.0428	70 cm. 3-0		
	060.842.0436	70 cm. 4-0		
		Envase con 36 piezas.		
		De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, incolora.	Quirúrgicas.	
	060.842.0295	Longitud de la hebra: 70 cm. Calibre de la sutura: 3-0. Características de la aguja: reverso cortante de 3/8 de círculo de 24 mm.		
		Envase con 36 piezas.		
		De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, con color precortado, 6 hebras por sobre.	Quirúrgicas.	Cierre y aproximación de los bordes de una herida a fin de favorecer su cicatrización.
	060.842.0279	Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 1		
	060.842.0287	45 cm. 0		
		Envase con 12 piezas.		
		Sintética absorbible, poligliconato, con aguja. trenzada de	Quirúrgicas.	Cierre y aproximación de los bordes de una herida a fin de favorecer su cicatrización.
	060.842.0493	Longitud de la hebra: 70 cm. Calibre de la sutura: 0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada de (24-26 mm).		
	060.842.0501	70 cm. 0 1/2 círculo forma de esquí, ahusada, de (24-26 mm).		
	060.842.0451	90 cm. 0 1/2 círculo ahusada de (35 mm).		
		Envase con 12 piezas.		

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN			ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
SUTURAS (continúa)		Sintéticas absorbibles de poligliconato con aguja			Quirúrgicas.	Cierre y aproximación de los bordes de una herida a fin de favorecer su cicatrización.
		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:		
	060.842.0170	67-75 cm.	0	1/2 círculo, ahusada (25-27 mm).		
	060.842.0113	67-75 cm.	2-0	1/2 círculo, ahusada (25-27 mm).		
	060.842.0105	67-75 cm.	3-0	1/2 círculo, ahusada (25-27 mm).		
	060.842.0097	67-75 cm.	4-0	1/2 círculo, ahusada (25-27 mm).		
	060.842.0147	67-75 cm.	0	1/2 círculo, ahusada (35-37 mm).		
	060.842.0121	67-75 cm.	3-0	1/2 círculo, ahusada (35-37 mm).		
	060.842.0154	67-75 cm.	4-0	1/2 círculo, ahusada (35-37 mm).		
		Envase con 12 piezas.				
		Sintéticas no absorbibles de poliéster trenzado, con recubrimiento, con aguja.			Quirúrgicas.	
		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:		
	060.841.1336	75 cm.	2	1/2 círculo, cortante (40-45 mm).		
	060.841.1211	75 cm.	5	1/2 círculo, cortante (47-50 mm).		
	060.841.0106	90 cm.	4-0	1/2 círculo, doble armado ahusada (15-17 mm).		
	060.841.0080	90 cm.	5-0	1/2 círculo, doble armado ahusada (15-17 mm).		
	060.841.0072	90 cm.	3-0	1/2 círculo, doble armado ahusada (25-26 mm).		
	060.841.0049	75 cm.	2-0	1/2 círculo, ahusada (25-26 mm).		
	060.841.0114	45 cm.	6-0	3/8 de círculo, doble armado ahusada (12-13 mm).		
	060.841.0130	45 cm.	5-0	1/4 de círculo, doble armado espatulada (7-9 mm).		
		Envase con 12 piezas.				

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TUNELIZADORES	537.913.0023 537.913.0031	Desechable de 6 mm. Desechable de 8 mm. Pieza.	Quirúrgicas.
VENDAS	060.953.0266 060.953.0282	De goma (Smarch). De hule natural, grado médico. Longitud: Ancho: 2.7 m. 6 cm. 2.7 m. 8 cm. Pieza.	Quirúrgicas.
RADIODIAGNÓSTICO			
AGUJAS	060.040.0576 060.040.0238 060.040.0972 060.040.2275 060.040.1038 060.040.1285 060.040.8827 060.040.9312 060.040.9320	Para angiografía cerebral. De pared delgada. Tipo: courmand. Longitud: Calibre: 91 mm. 16 G. 75 mm. 18 G. 52 mm. 20 G. 75 mm. 20 G. Pieza. Para aortografía translumbar. De pared delgada, con pabellón luer lock. Longitud: Calibre: 15 mm. 18 G. 17.5 mm. 18 G. Pieza. Para localizar cavidades renales. Longitud: Calibre: 20 cm. 16 G. Pieza. Para punción de vasos arteriales y venosos, longitud 8 cm. Estéril y desechable. Tipo: seldinger. Calibre: 14 G. 16 G. Pieza.	Radiodiagnóstico. Radiodiagnóstico. Radiodiagnóstico. Radiodiagnóstico o imagenología.
CÁNULA	060.166.3370	Cánula para biopsia de mama por estereotaxia G11. Envase con 5 piezas.	Radiodiagnóstico.
CATÉTERES	060.166.3966 060.166.3974 060.166.3982 060.166.3990	Microcatéter para embolización endovascular cerebral y periférica, con cuerpo de malla de acero inoxidable, cubierta hidrofílica y superficie interna de politetrafluoretileno. Calibre proximal/distal 2.8 a 3.0 Fr/2.3 Fr. Diámetro interno 0.021". Longitud total 150 cm a 158 cm. Estéril y desechable. Pieza. Microcatéter para embolización endovascular cerebral y periférica con cuerpo malla de acero inoxidable, cubierta hidrofílica y superficie interna, de politetrafluoretileno. Calibre proximal/distal 2.8 Fr/2.3 Fr. Diámetro interno 0.021". Longitud total 150 a 158 cm. Estéril y desechable. Tipo de Punta: Extremo distal (cm) : Con una marca radiopaca. 15. Con 2 marcas radiopacas y punta en 45 grados. 15. Con 2 marcas radiopacas y punta en 90 grados. 15.	Radiodiagnóstico o imagenología. Radiodiagnóstico o imagenología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATÉTERES (continúa)		Tipo de Punta: Extremo distal (cm) :	
	060.166.4006	Con 2 marcas radiopacas y punta en J. 15.	
	060.166.4014	Con 2 marcas radiopacas y punta recta. 5.	
	060.166.4022	Con 2 marcas radiopacas y punta en 45 grados. 5.	
	060.166.4030	Con 2 marcas radiopacas y punta en 90 grados. 5.	
		Pieza.	
		Microcatéter para embolización endovascular cerebral y periférica, con cuerpo de malla de acero inoxidable, cubierta hidrofílica y superficie interna de politetrafluoretileno, calibre proximal /distal 2.8 Fr/2.3 Fr, y diámetro interno de 0.021". Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.166.4048	Longitud total: 150 cm. Longitud distal: 5 cm. Tipo de punta: Preformada en "J".	
	060.166.4055	170 cm. 15 cm. Con marcas radiopacas.	
		Pieza.	
		Catéter multipropósito con orificio terminal, de nylon o politetrafluoretileno, con orificios laterales, y capacidad de guía de 0.035". Longitud 100 cm. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.166.3578	Calibre: 4 Fr.	
	060.166.3586	5 Fr. Pieza.	
		Catéter multipropósito con orificio terminal, de nylon o politetrafluoretileno, con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.166.3594	Calibre: 4 Fr.	
	060.166.3602	5 Fr. Pieza.	
		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o imagenología.
		Tipo: simmons.	
	060.166.3610	Calibre: 4 Fr. Curva: 1.	
	060.166.3628	5 Fr. 1.	
	060.166.3636	4 Fr. 2.	
	060.166.3644	5 Fr. 2.	
	060.166.3651	4 Fr. 4.	
	060.166.3669	5 Fr. 4. Pieza.	
		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Diámetro interno: 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o imagenología.
		Tipo: head hunter.	
	060.166.3677	Calibre: 5 Fr. Curva: 1.	
	060.166.3685	5 Fr. 3.	
	060.166.3693	5 Fr. 6. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATÉTERES (continúa)		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Tipo: head hunter. Calibre: Curva: 4 Fr. 1. 5 Fr. 1. 5 Fr. 3. 5 Fr. 6. 4 Fr. 2. 5 Fr. 2. 4 Fr. 4. 5 Fr. 4. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.166.3701		
	060.166.3719		
	060.166.3727		
	060.166.3735		
	060.166.3743		
	060.166.3750		
	060.166.3768		
	060.166.3776		
		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Tipo: bentson. Calibre: Curva: 4 Fr. 1. 5 Fr. 1. 4 Fr. 2. 5 Fr. 2. 4 Fr. 4. 5 Fr. 4. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.166.3784		
	060.166.3792		
	060.166.3800		
	060.166.3818		
	060.166.3826		
	060.166.3834		
	060.166.3842	Para angiografía panorámica, de nylon o politetrafluoretileno, con capacidad de guía de 0.038", y marcas radiopacas cada cm en los primeros 40 cm del catéter. Calibre 5 Fr y longitud 110 cm. Estéril y desechable. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.166.3859	Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno, con balón distal para oclusión y orificio terminal. Calibre 5 Fr curva 2, longitud total 110 cm y capacidad de guía 0.038". Estéril y desechable. Tipo: simmons. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
		Para angiografía panorámica, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Estéril y desechable. Tipo: pigtail. Calibre: Longitud: 4 Fr. 65 cm. 4 Fr. 100 cm. 5 Fr. 65 cm. 5 Fr. 100 cm. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.166.3867		
	060.166.3875		
	060.166.3883		
	060.166.3891		
		Para angiografía renal y visceral, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Longitud 65 cm. Estéril y desechable. Tipo: cobra 1. Calibre: 4 Fr. 5 Fr. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.166.3909		
	060.166.3917		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATÉTERES (continúa)		Para angiografía renal y visceral, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Longitud 65 cm. Estéril y desechable. Tipo: cobra 2. Calibre: 4 Fr. 5 Fr. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.166.3925 060.166.3933		
		Para angiografía renal y visceral, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Longitud 65 cm. Estéril y desechable. Tipo: cobra 3. Calibre: 4 Fr. 5 Fr. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.166.3941 060.166.3958		
		Para angioplastia periférica, calibre 7 Fr, 120 cm de longitud total, capacidad de guía 0.035", con balón de alta presión de inflado y longitud de 4 cm. Estéril y desechable. Diámetro del balón: 20 mm. 22 mm. 24 mm. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.166.4170 060.166.4188 060.166.4196		
		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Diámetro interno: 0.035". Estéril y Desechable. Tipo: head hunter. Longitud: Calibre: Curva: 100 cm. 4 Fr. 1. 100 cm. 5 Fr. 1. 100 cm. 5 Fr. 3. 100 cm. 5 Fr. 6. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.166.0418 060.166.0426 060.166.0434 060.166.0442		
		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Diámetro interno: 0.035". Estéril y Desechable. Tipo: mani. Longitud: Calibre: Curva: 100 cm 5 Fr 1. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.166.0459		
		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno, Diámetro interno: 0.035". Estéril y Desechable. Tipo simmons. Longitud: Calibre: Curva: 100 cm. 4 Fr. 1. 100 cm. 5 Fr. 1. 100 cm. 4 Fr. 2. 100 cm. 5 Fr. 2. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.166.0483 060.166.0491 060.166.0467 060.166.0475		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATÉTERES (continúa)		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Curva 1. Estéril y Desechable. Tipo: nih. Longitud: Calibre: 50 cm. 4 Fr. 060.167.1084 060.167.1126 65 cm. 4 Fr. 060.167.1142 50 cm. 5 Fr. 060.167.1233 80 cm. 5 Fr. 060.167.1308 80 cm. 6 Fr. 060.167.1258 100 cm. 4 Fr. 060.167.1274 65 cm. 6 Fr. 060.167.1357 100 cm. 6 Fr. 060.167.1373 80 cm. 7 Fr. 060.167.1407 100 cm. 7 Fr. 060.167.6844 125 cm. 7 Fr. 060.167.1423 100 cm. 8 Fr. 060.167.1449 125 cm. 8 Fr. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
		Para angiografía y angiocardiografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno o poliéster. Tipo: gensini. Longitud: Calibre: 80 cm. 5.2 Fr. 060.168.0218 060.167.2405 100 cm. 5 Fr. 060.167.2413 100 cm. 6 Fr. 060.167.2439 100 cm. 7 Fr. 060.167.2447 100 cm. 8 Fr. 060.167.2462 125 cm. 7 Fr. Pieza. *En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Radiodiagnóstico y fisiología pulmonar.
		Para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno o poliéster. Tipo: pigtail. Longitud: Calibre: 060.167.1464 65 cm. 4 Fr. 060.167.1480 65 cm. 5 Fr. 060.167.1522 90 cm. 5 Fr. 060.167.1530 100 cm. 5 Fr. 060.167.1563 110 cm. 5.2 Fr. 060.167.1571 65 cm. 6 Fr. 060.167.1567 90 cm. 6 Fr. 060.167.1605 100 cm. 6 Fr. 060.167.1621 110 cm. 7 Fr. 060.167.1647 110 cm. 8 Fr. Pieza. *En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Radiodiagnóstico.
	060.167.4559	Para angiografía y arteriografía, por técnica percutánea. De politetrafluoretileno o poliéster, calibre 5 Fr, longitud 80 cm y guía de 0.6 mm. Tipo: pigtail. Pieza. *En la adquisición de esta clave deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Radiodiagnóstico y fisiología pulmonar.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CUERDAS	060.274.0680 060.274.0698 060.274.0706	Cuerda guía con recubrimiento de politetrafluoretileno, con punta en "J" de 3 mm en la curva, longitud 150 cm. Estéril y desechable. Diámetro: 0.032". 0.035". 0.038". Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.274.0714 060.274.0722 060.274.0730	Cuerda guía con recubrimiento de politetrafluoretileno, con punta en "J" de 3 mm en la curva, longitud 110 cm. Estéril y desechable. Diámetro: 0.032". 0.035". 0.038". Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.274.0748 060.274.0755 060.274.0763	Cuerda guía con recubrimiento hidrofílico, con punta en "J" de 3 mm en la curva, longitud 150 cm. Estéril y desechable. Diámetro: 0.032". 0.035". 0.038". Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.274.0771 060.274.0789 060.274.0797 060.274.0805 060.274.0813	Microguía de acero inoxidable, con cubierta hidrofílica y extremo distal radiopaco con punta moldeable. Estéril y desechable. Calibre: Longitud: 0.010" 195 cm. 0.014" 205 cm. 0.014" 350 cm. 0.018" 195 cm. 0.018" 350 cm. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología.
CLIP	060.215.0971	Clip marcador para biopsia de mama. Envase con 5 piezas.	Radiodiagnóstico.
EQUIPOS	060.345.1568	De catéteres de dilatación intraluminal, consta de: Catéter para dilatación de arteria renal, catéter de dilatación femoral, catéter de dilatación iliaca, catéter guía renal de politetrafluoretileno, introductores percutáneos, guías de acero, de 1.57 x 0.5 cm, cartuchos de CO ₂ , barril de reemplazo para jeringas, conectores en "Y" y oclisor en "Y". Equipo o juego.	Radiodiagnóstico.
	060.345.3457 060.345.3465 060.345.3473 060.345.3481 060.345.3499 060.345.3507	Equipo Introdutor de catéter arterial y venoso. Contiene: Camisa de politetrafluoretileno con válvula hemostática y extensión lateral, dilatador y guía corta, calibre 0.038" y longitud de 11 a 14 cm. Estéril y desechable. Calibre: 4 Fr. 5 Fr. 6 Fr. 7 Fr. 8 Fr. 9 Fr. Equipo.	Radiodiagnóstico o imagenología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)		Equipo para drenaje biliar por técnica percutánea, consta de: - Guía metálica de 0.038" (0.97 mm) de diámetro y 80 cm de longitud con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos, calibres 6, 8, 10 y 12 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja mitty pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo shiba calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles. Uno para cada aguja. - Tubo de drenaje calibre 14 Fr x 30 cm de longitud, con conector luer lock u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación. - Estéril y desechable. - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre:	Radiodiagnóstico o imagenología.
	060.345.3515	4 Fr x 30 a 35 cm de longitud.	
	060.345.3523	5 Fr x 30 a 35 cm de longitud.	
	060.345.3531	6 Fr x 30 a 35 cm de longitud.	
	060.345.3549	7 Fr x 30 a 35 cm de longitud.	
	060.345.3556	8 Fr x 30 a 35 cm de longitud. Equipo.	Radiodiagnóstico o imagenología.
		Equipo para micropunción de arterias y venas, con capacidad de guía de 0.018", guía metálica calibre 0.018" longitud 30 cm y sistema de dilatador de 5 Fr para intercambio a guía de 0.038". Estéril y desechable. Aguja fina Longitud de la calibre: aguja:	
	060.345.3564	18 G. 8 cm.	
	060.345.3572	19 G. 8 cm.	
	060.345.3580	20 G. 8 cm.	
	060.345.3598	21 G. 8 cm.	
	060.345.3606	18 G. 22 cm.	
	060.345.3614	19 G. 22 cm.	
	060.345.3622	20 G. 22 cm.	
	060.345.3630	21 G. 22 cm. Equipo.	
	060.345.4240	Equipo para nefrostomía percutánea, consta de: - Guía metálica de 0.038" (0.97 mm) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos, calibres 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 12 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja mitty pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo shiba calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles. Uno para cada aguja. - Tubo de drenaje calibre 14 Fr x 30 cm de longitud con conector luer lock u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Estéril y desechable. - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre:	Radiodiagnóstico, imagenología, o Nefrología pediátrica
		3 Fr x 30 a 35 cm de longitud. Equipo.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO												
EQUIPOS (continúa)		Equipo para nefrostomía percutánea, consta de: - Guía metálica de 0.038" (0.97 mm) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos, calibres 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 12 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja mitty pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles. Uno para cada aguja. - Tubo de drenaje calibre 14 Fr x 30 cm de longitud con conector luer lock u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Estéril y desechable. - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre:	Radiodiagnóstico, imagenología o nefrología pediátrica.												
	060.345.3648	4 Fr x 30 a 35 cm de longitud.													
	060.345.3655	5 Fr x 30 a 35 cm de longitud.													
	060.345.3663	6 Fr x 30 a 35 cm de longitud.													
	060.345.3671	7 Fr x 30 a 35 cm de longitud.													
	060.345.3689	8 Fr x 30 a 35 cm de longitud.													
		Equipo.													
		Equipo recuperador intravascular de asa, consta de catéter y guía metálica con punta en asa. Longitud total del sistema 150 cm. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o imagenología y cardiología intervencionista.												
		<table><tr><td>Calibre del Catéter:</td><td>Calibre guía metálica:</td><td>Punta en asa:</td></tr><tr><td>3 Fr.</td><td>0.014"</td><td>10 mm.</td></tr><tr><td>4 Fr.</td><td>0.018"</td><td>20 mm.</td></tr><tr><td>5 Fr.</td><td>0.035"</td><td>20 mm.</td></tr></table>		Calibre del Catéter:	Calibre guía metálica:	Punta en asa:	3 Fr.	0.014"	10 mm.	4 Fr.	0.018"	20 mm.	5 Fr.	0.035"	20 mm.
	Calibre del Catéter:	Calibre guía metálica:		Punta en asa:											
3 Fr.	0.014"	10 mm.													
4 Fr.	0.018"	20 mm.													
5 Fr.	0.035"	20 mm.													
	Equipo.														
060.345.3721	Equipo recuperador intravascular de asa, consta de catéter calibre de 4 a 6 Fr. y guía metálica calibre 0.035" con punta en asa de 5, 10,15, 20, 25, 30 y 35 mm con longitud total del sistema 100 cm a 120 cm. Estéril y desechable. Equipo. Las unidades médicas seleccionarán el diámetro del asa de acuerdo a sus necesidades.	Radiodiagnóstico o imagenología y cardiología intervencionista.													
ESPIRALES		Espirales helicoidales de liberación mecánica o hidráulica, para embolización endovascular. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o imagenología y cardiología intervencionista.												
		<table><tr><td>Longitud:</td><td>Calibre:</td><td>Hélice:</td></tr></table>		Longitud:	Calibre:	Hélice:									
	Longitud:	Calibre:		Hélice:											
	060.365.1290	2 cm.		0.018"	2 mm.										
	060.365.1308	3 cm.		0.018"	2 mm.										
	060.365.1316	4 cm.		0.018"	2 mm.										
	060.365.1324	6 cm.		0.018"	2 mm.										
	060.365.1332	8 cm.		0.018"	2 mm.										
	060.365.1340	2 cm.		0.018"	3 mm.										
	060.365.1357	3 cm.		0.018"	3 mm.										
	060.365.1365	4 cm.		0.018"	3 mm.										
	060.365.1373	5 cm.		0.018"	3 mm.										
	060.365.1381	6 cm.		0.018"	3 mm.										
	060.365.1399	8 cm.		0.018"	3 mm.										
	060.365.1407	4 cm.		0.018"	4 mm.										
	060.365.1415	6 cm.		0.018"	4 mm.										
	060.365.1423	8 cm.		0.018"	4 mm.										
	060.365.1431	10 cm.		0.018"	4 mm.										

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO			ESPECIALIDAD O SERVICIO
ESPIRALES (continúa)	060.365.1449	Longitud:	Calibre:	Hélice:	
	060.365.1456	6 cm.	0.018"	6 mm.	
	060.365.1464	8 cm.	0.018"	6 mm.	
	060.365.1472	10 cm.	0.018"	6 mm.	
	060.365.1480	15 cm.	0.018"	6 mm.	
	060.365.1498	20 cm.	0.018"	6 mm.	
	060.365.1498	15 cm.	0.018"	8 mm.	
	060.365.1506	30 cm.	0.018"	8 mm.	
	060.365.1514	15 cm.	0.018"	10 mm.	
	060.365.1522	30 cm.	0.018"	10 mm.	
	060.365.1530	15 cm.	0.018"	12 mm.	
	060.365.1548	30 cm.	0.018"	12 mm.	
	060.365.1555	2 cm.	0.038"	4 mm.	
	060.365.1563	4 cm.	0.038"	4 mm.	
	060.365.1571	6 cm.	0.038"	4 mm.	
	060.365.1589	8 cm.	0.038"	4 mm.	
	060.365.1597	2 cm.	0.038"	5 mm.	
	060.365.1605	4 cm.	0.038"	5 mm.	
	060.365.1613	6 cm.	0.038"	5 mm.	
	060.365.1621	8 cm.	0.038"	5 mm.	
	060.365.1639	2 cm.	0.038"	6 mm.	
	060.365.1647	4 cm.	0.038"	6 mm.	
	060.365.1654	6 cm.	0.038"	6 mm.	
	060.365.1662	8 cm.	0.038"	6 mm.	
		Pieza.			
JERINGAS	060.551.0031	Para angiocardiografía, de 100 a 150 ml de capacidad, consumible del equipo inyector de medio de contraste de alta presión desechable. Pieza.			Radiodiagnóstico.
	060.551.2193	De plástico de 50 a 150 ml para angiografía y arteriografía, con pivote de rosca metálico o de plástico y tubo de extensión de alta presión de 75 cm, de plástico, sin aguja, con cierre hermético luer lock, estéril y desechable. Pieza.			Radiodiagnóstico.
GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN		ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
JERINGAS	060.550.2723	Jeringa para insulina con aguja integrada y espacio muerto inferior de 0.005 ml, de plástico grado médico; escala graduada de 0 a 50 unidades con capacidad de 0.5 ml. Con aguja integrada de acero inoxidable, longitud 8 mm., calibre 31G. Estéril y desechable. Pieza.		Médicas y Quirúrgicas.	Aplicación de insulina.
PRÓTESIS		Endoprótesis metálica autoexpandible para angioplastia carotídea, premontada, para sistema de liberación sobre la guía. Estéril.			Radiodiagnóstico o imagenología y cardiología intervencionista.
	060.748.7352	Diámetro:	Longitud:		
	060.748.7360	4 mm.	6 cm (60 mm).		
	060.748.7378	5 mm.	6 cm (60 mm).		
	060.748.7386	6 mm.	2-6 cm (20-60 mm).		
	060.748.7394	8 mm.	2-6 cm (20-60 mm).		
	060.748.7402	10 mm.	2-6 cm (20-60 mm).		
	060.748.7410	12 mm.	6 cm (60 mm).		
	060.748.7428	14 mm.	6 cm (60 mm).		
	060.748.7436	6 mm.	8 cm (80 mm).		
	060.748.7444	8 mm.	8 cm (80 mm).		
	060.748.7451	10 mm.	8 cm (80 mm).		
	060.748.7451	12 mm.	8 cm (80 mm).		
	060.748.7469	14 mm.	8 cm (80 mm).		
		Pieza.			

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
PRÓTESIS (continúa)	060.748.7477 060.748.7485 060.748.7493 060.748.7501 060.748.7519 060.748.7527	Endoprótesis metálica premontada en balón de angioplastia para carótida interna, con longitud total de catéter de 100 a 120 cm y capacidad de guía de 0.035". Estéril. Diámetro: Longitud: 4 mm. 6 cm. 6 mm. 6 cm. 8 mm. 6 cm. 10 mm. 6 cm. 14 mm. 6 cm. 16 mm. 6 cm. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología y cardiología intervencionista.
	060.748.7535 060.748.7543 060.748.7550	Endoprótesis metálica autoexpandible para carótida interna intracraneal para sistema de liberación sobre la guía. Estéril. Diámetro: Longitud: 4 mm. 4 cm. 6 mm. 4 cm. 8 mm. 4 cm. Pieza.	Radiodiagnóstico o imagenología y cardiología intervencionista.
CERAS	060.196.0057	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA Para huesos (pasta de Beck). Estéril, sobre con 2.5 g. Envase con 12 sobres.	Traumatología y ortopedia.
COLLARINES TIPO: FILADEFIA	130.258.0608 130.258.0616 130.258.0624 130.258.0632 130.258.0640	Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica, bivalvo, con orificios para ventilación en la parte dorsal y en la ventral, abertura traqueal con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, con ajuste de altura y circunferencia. Pediátrico. Chico. Mediano. Grande. Extragrande. Pieza.	Traumatología y ortopedia.
COLLARINES TIPO: THOMAS	130.258.0434 130.258.0392 130.258.0400 130.258.0426 130.258.0558 130.258.0517 130.258.0525 130.258.0541	Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre de velcro. Pediátrico. Chico. Mediano. Grande. Pieza. Rígido, para evitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, elaborado en termoplástico ribetes de la circunferencia superior e inferior, cubierto de hule espuma con apoyo en mentón, con sistema de ajuste de altura y cierre de velcro. Pediátrico. Chico. Mediano. Grande. Pieza.	Traumatología y ortopedia. Traumatología y ortopedia.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS	060.345.1527	De irrigación para artroscopia, estéril y desechable. Equipo.	Traumatología y ortopedia.
FÉRULAS	060.421.0021 060.421.0211 060.156.0113	Para miembro pélvico. Ajustable. Tipo: braun bohler. Tamaño: Chica. Grande. Pieza. Fronza para tracción cervical. Fabricada en lona. Pieza.	Traumatología y ortopedia. Traumatología y ortopedia.
GUATAS	060.461.0261 060.461.0279 060.461.0287 060.953.0969 060.953.3195 060.953.0936 060.953.3203	Sintética de acrílico, repelente al agua, de secado instantáneo, para colocarse con venda inmovilizadora de fibra de vidrio. Longitud: Ancho: 3.65 m. 5.0 cm. 3 65 m. 7.6 cm. 3.65 m. 10.0 cm. Pieza. Tubular de algodón, estoquinate y dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud : Ancho: 22.81 m. 7.5 cm. 22.81 m. 15.0 cm. 22.81 m. 20.3 cm. 22.81 m. 30.0 cm. Rollo.	Traumatología y ortopedia. Traumatología y ortopedia.
SOLUCION INTRA-ARTICULAR	060.833.0346 060.833.0387	Solución estéril elasto-viscosa de aplicación intra-articular. Cada ml contiene: Hilano: 8.0 mg Envase con jeringa de 2 ml. Envase con jeringa de 6 ml.	Traumatología y ortopedia
Función o indicación:	Sustituto del líquido sinovial.		
Generalidades:	Sustituto del líquido sinovial auxiliar en el tratamiento de osteoartritis de rodilla y cadera, que no responden al tratamiento farmacológico y que no pueden someterse a cirugía.		
Efectos Adversos:	Dolor y edema.		
Contraindicaciones y precauciones:	Heridas infectadas o intensamente inflamadas o en pacientes que sufren enfermedades o infecciones de la piel en el área de aplicación de la inyección.		
HALURONATO DE SODIO	060.833.0361 060.833.0379	Solución estéril elasto-viscosa para aplicación intra-articular Cada ml contiene: Hialuronato de sodio 10 mg o 15 mg. Caja o Envase con jeringa con 2 ml. Hialuronato de sodio 10 mg o 15 mg. Caja o Envase con 3 jeringas con 2 ml.	Traumatología y ortopedia.
TACONES	060.847.0027 060.847.0035	Para bota de yeso. De hule. Tamaño: Mediano. Grande. Pieza.	Traumatología y ortopedia.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
VENDAS	060.953.3252 060.953.3260 060.953.3278 060.953.3286	Venda inmovilizadora de fibra de vidrio, con recubrimiento ahulado en todas sus fibras, impregnada de resina de poliuretano, que al contacto con el agua provoca una reacción química de fraguado, con guante de hule, longitud 3.65 m. Ancho: 5.0 cm. 7.6 cm. 10.0 cm. 12.7 cm. Pieza.	Traumatología y ortopedia.
UROLOGÍA			
ADAPTADORES	060.030.0164 060.030.0156 060.030.0099 060.030.0081 060.040.0816 060.345.2053	Con 3 clavijas masculinas de 2 mm para entradas femeninas (socket din). Pieza. Con 3 entradas femeninas (socket din) para clavija masculina de 2 mm. Pieza. En "Y" para vaciado rápido de soluciones para conexión de catéteres urológicos de 3.0 a 6.0 Fr. Pieza. Para vaciado rápido de soluciones para conexión de catéteres urológicos de 3.0 a 10.0 Fr, hembra y macho. Pieza. Para inyección, endoscópica. Tipo: hulbert. Longitud: Calibre: 30 cm. 6 Fr. Pieza. Para urostomía. Equipo que consta de seis barreras protectoras para la piel a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo y sistema de aro de ensamble entre 55 mm y 70 mm de diámetro, cinco bolsas para urostomía, transparentes, de plástico grado médico a prueba de olor, válvula antirreflujo, válvula de drenaje, una bolsa recolectora de orina con capacidad de 500 a 1500 ml con sistema de sujeción a la pierna y cople conector. Equipo.	Urología. Urología. Urología. Urología.
CATÉTERES	060.161.0256 060.161.0272 060.161.0280 060.161.0223 060.161.0264 060.161.0306 060.161.0314 060.161.0322	Candelillas de plástico forma espiral, acoplable a la sonda, hembra y macho. Tipo: phillips. Calibres: 3 Fr. 4 Fr. 5 Fr. 6 Fr. Pieza. Candelillas de plástico forma recta, acoplable a la sonda, hembra y macho. Tipo: phillips. Calibres: 3 Fr. 4 Fr. 5 Fr. 6 Fr. Pieza.	Urología. Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATÉTERES (continúa)	060.166.1325	Cola de cochino, de poliuretano, radiopaco. Longitud: Calibre: 30 cm. 10 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0222 del Catálogo de Material de Curación). Pieza.	Urología.
	060.166.1333	Cola de cochino, de poliuretano, radiopaco. Longitud: Calibre: 7 cm. 6 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0297 del Catálogo de Material de Curación). Pieza.	Urología.
		Con balón de dilatación de fascia y renal. Longitud: Calibre: Diámetro del balón: Longitud del balón:	Urología.
	060.345.0313	65 cm. 7.3 Fr. 7 mm. 20 cm.	
	060.345.1931	40 cm. 7.3 Fr. 8 mm. 20 cm.	
	060.345.1949	40 cm. 9.0 Fr. 10 mm. 20 cm.	
	060.345.1956	40 cm. 9.0 Fr. 10 mm. 10 cm. Pieza.	
	060.167.7867	Para dilatación de uretero. Calibre 6 Fr, longitud 65 cm, con globo de baja presión, diámetro 6 mm, longitud 10 cm y guía de alambre. Estéril y desechable. Pieza.	Urología.
		Para oclusión ureteral, con balón. Calibre: Longitud:	Urología.
	060.167.8485	3 Fr. 65 cm.	
	060.167.8493	4 Fr. 75 cm.	
	060.167.8501	5 Fr. 75 cm.	
	060.167.8519	6 Fr. 75 cm.	
	060.167.8527	3 (Charrier). 80 cm.	
	060.167.8535	4 (Charrier). 80 cm.	
	060.167.8543	5 (Charrier). 80 cm.	
	060.167.8550	6 (Charrier). 80 cm.	
	060.167.8568	7 (Charrier). 80 cm. Pieza.	
	060.168.0024	Para catéter urológico. Manómetro para controlar la presión de inflado de los balones de los catéteres urológicos. Estéril y desechable. Pieza.	Urología o cirugía general.
	060.167.7859	Para tracto de nefrostomía, calibre 9 Fr longitud 65 cm con globo reforzado (de 13 cm x 10 mm) y dilatador de 30 Fr con camisa de trabajo. Pieza.	Urología o cirugía general.
		Para uréter. De plástico estéril desechable con marca radiopaca, forma de la punta braasch. Calibre:	Urología.
	060.167.0599	3 Fr.	
	060.167.0631	4 Fr.	
	060.167.0672	5 Fr.	
	060.167.0714	6 Fr.	
	060.167.0755	7 Fr.	
	060.167.0797	8 Fr. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATÉTERES (continúa)	060.168.2263 060.168.2800 060.168.3196 060.168.3568 060.167.0011 060.167.0045	Para uréter. De plástico, estéril y desechable, con marca radiopaca, forma de la punta oliva filiforme. Calibre: 3 Fr. 4 Fr. 5 Fr. 6 Fr. 7 Fr. 8 Fr. Pieza.	Urología.
	060.168.2289 060.167.0243 060.167.0276 060.167.0300 060.167.0334 060.167.0367	Para uréter. De plástico, estéril y desechable, con marca radiopaca, forma de la punta flauta. Calibre: 3 Fr. 4 Fr. 5 Fr. 6 Fr. 7 Fr. 8 Fr. Pieza.	Urología.
	060.168.2271 060.167.0086	Para uréter. De plástico, estéril y desechable, con marca radiopaca, forma de la punta redonda. Calibre: 3 Fr. 4 Fr.	Urología.
	060.167.0128 060.167.0169 060.167.0185 060.167.0219	Calibre: 5 Fr. 6 Fr. 7 Fr. 8 Fr. Pieza.	
	060.167.2827 060.167.2835	Ureterales. De seis hilos, punta larga, estériles y desechables. Tipo: dormia. Calibre: 5 Fr. 6 Fr. Pieza.	Urología.
	060.167.2868 060.167.2918	Ureterales. De seis hilos, punta corta, estériles y desechables. Tipo: dormia. Calibre: 5 Fr. 6 Fr. Pieza.	Urología.
	060.167.3049 060.167.3056 060.167.3064 060.167.3072 060.167.3080 060.167.3098 060.167.3106 060.167.3114 060.167.3361 060.167.3965 060.167.3973	Ureterales en doble "J". De elastómero de silicón, estériles. Longitud: Calibre: 15 cm. 3 Fr. 15 cm. 4 Fr. 24 cm. 5 Fr. 26 cm. 5 Fr. 28 cm. 5 Fr. 24 cm. 6 Fr. 26 cm. 6 Fr. 28 cm. 6 Fr. 24 cm. 7 Fr. 26 cm. 7 Fr. 28 cm. 7 Fr. Pieza.	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATÉTERES (continúa)	060.167.7842	Ureteral, punta angulada y biselada con guía de alambre. Longitud: Calibre: 70 cm. 5 Fr. Pieza.	Urología.
	060.345.1709	Ureteral punta angulada y biselada con guía de alambre. Longitud: Calibre: 70 cm. 6 Fr. Pieza.	Urología.
		Ureteral con guía de alambre. Tipo: pigtail. Longitud: Calibre: 70 cm. 4 Fr.	Urología.
	060.167.7834	70 cm. 5 Fr.	
	060.167.7800	70 cm. 6 Fr.	
	060.167.7818	70 cm. 7 Fr.	
	060.167.7826	Pieza.	
	060.166.1523	Ureteral doble "J", de poliuretano, radio paco, Longitud: Calibre: 24 cm. 5 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0586 del catálogo de material de curación). Pieza.	Urología.
	060.166.1531	Ureteral doble "J", de poliuretano, radiopaco, Longitud: Calibre: 26 cm. 5 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0594 del catálogo de material de curación). Pieza.	Urología.
	060.166.1549	Ureteral doble "J", de poliuretano, radiopaco, Longitud: Calibre: 24 cm. 6 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0743 del catálogo de material de curación). Pieza.	Urología.
	060.166.1564	Ureteral doble "J", de poliuretano, radiopaco, Longitud: Calibre: 24 cm. 7 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0982 del catálogo de material de curación). Pieza.	Urología.
	060.166.1572	Ureteral doble "J", de poliuretano, radiopaco, Longitud: Calibre: 26 cm. 7 Fr. (Repuesto de la clave 060.345.0990 del catálogo de material de curación). Pieza.	Urología.
DILATADORES		Ureterales hidráulicos. Catéter con balón hidráulico para dilatación ureteral. Calibre Longitud Diámetro Longitud del catéter: del catéter: del balón: del balón: 4.5 Fr. 70 cm. 5 mm. 3 cm. 5 Fr. 65 cm. 5 mm. 4 cm. 7 Fr. 65 cm. 4 mm. 4 cm. 7 Fr. 65 cm. 5 mm. 10 cm.	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
DILATADORES (continúa)	060.299.0079 060.299.0087 060.299.0095 060.299.0103 060.299.0111	Calibre Longitud Diámetro Longitud del catéter: del catéter: del balón: del balón: 7 Fr. 65 cm. 6 mm. 4 cm. 8 Fr. 40 cm. 10 mm. 10 cm. 9 Fr. 40 cm. 12 mm. 4 cm. 5 Charrier. 75 cm. 12 Charrier. 5 cm. 6 Charrier. 75 cm. 14 Charrier. 5 cm. Pieza.	Urología.
	060.299.0285 060.299.0293 060.299.0301 060.299.0277 060.299.0319	Uretral. De politetrafluoretileno o polietileno. Estériles y desechables. Longitud: Diámetro: 54 cm. 9 (Charrier). 36 cm. 12 (Charrier). 36 cm. 15 (Charrier). 60 cm. 16 (Charrier). 36 cm. 17 (Charrier). Pieza. * En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	
EQUIPOS	060.345.1758	Aditamento para inflado de balones de catéteres de dilatación ureteral, desechable. Pieza.	Urología.
	060.345.0347	De catéteres ureterales radio paco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud: Calibre: 12 cm. 4 Fr. Catéter ureteral de poliuretano. Longitud: Calibre: 70 cm. 4 Fr. Posicionador de vinil, radiopaco, de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.
	060.345.1642	Catéter ureteral doble "J" de mazer, compuesto por dos agujas, dos dilatadores, guías de alambre, posicionador y stent doble "J". Longitud: Calibre: 26 a 28 cm. 6 Fr. Juego.	Urología.
	060.345.1659	Catéter ureteral doble "J" de mazer, para colocación anterógrada compuesto de dos agujas, dos dilatadores, dos guías de alambre, posicionador y stent doble "J". Longitud: Calibre: 24 cm. 6 Fr. Juego.	Urología.
	060.345.1717	Catéter de Stamey para drenaje suprapúbico compuesto por obturador, tubo conector y catéter malecot. Longitud: Calibre: 30 cm. 14 Fr. Juego.	Urología.
	060.345.1741	De dilatadores uretrales semirrígidos de politetrafluoretileno de 6, 8, 10, 12, 14, 16 Fr, con guía de alambre de 0.038". Juego.	Urología.
	060.345.1725	De tunelización con dilatador ureteral calibre 12 Fr, y camisa de trabajo, calibre 14 Fr, distal y calibre 18 Fr, proximal. Juego.	Urología.
	060.532.0019	Para irrigación transuretral, en "Y", para adaptarse a la bolsa de plástico con entrada especial. Complemento de la clave 060.833.0015. Equipo.	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.0198	Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 6 Fr x 15 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm.) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibres 5, 6 y 8 Fr con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo: mitty-pollack calibre 22 G por 20 a 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud con estilete flexible, o dos agujas tipo shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno para cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
	060.345.0214	Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 8 a 9 Fr x 30 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 6, 8 y 10 Fr con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo: mitty-pollack, calibre 22 G x 20 a 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno para cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
	060.345.0222	Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 10 Fr x 30 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos, calibre 6, 8, 10 y 12 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo mitty pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno para cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
	060.345.0230	Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 12 Fr x 25 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro y 80 cm de longitud con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 6, 8, 10, 12 y 14 Fr con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo mitty-pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica.	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS (continúa)	060.345.0271	- Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo. Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter malecot de poliuretano radiopaco, calibre 12 Fr x 30 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" de diámetro, (0.097 mm) y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 6, 8, 10, 12 y 14 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo mitty pollack calibre 22 G x 20 a 22 cm de longitud, calibre 18 G x 14 a 20 cm de longitud con estilete flexible o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica, con estiletes flexibles, uno por cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
	060.345.0289	Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter malecot de poliuretano radiopaco, calibre 14 Fr x 30 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm.) de diámetro, y 80 cm de longitud con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 6, 8, 10, 12, 14 y 16 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo mitty pollack calibre 22 G x 20 a 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 a 20 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud con estiletes flexibles, uno por cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
	060.345.0297	Para nefrostomía percutánea. Consta de: - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 6 Fr x 7 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro, y 20 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 5, 6, y 7 Fr con longitud de 10 cm. - Dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 5 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 5 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno por cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 10 Fr x 10 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
	060.345.4075 060.345.4083 060.345.4091	Equipo para procedimientos urológicos; consta de: Catéter ureteral radiopaco doble "J", de poliuretano, calibre 4.8 Fr. Longitud: 10 cm 12 cm 14 cm	

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
EQUIPOS (continúa)	060.345.4109	Longitud: 16 cm	Urología.	Derivación urinaria.
	060.345.4117	18 cm		
	060.345.4125	20 cm		
	060.345.4133	22 cm		
	060.345.4141	24 cm		
	060.345.4158	26 cm		
		Guía metálica de alambre afinado, con punta recta flexible. Longitud 70 cm. Calibre 0.035" (0.089 mm) ó 0.038" (0.097 mm). Propulsor de plástico grado médico, rígido, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.	Derivación urinaria.
		Equipo para procedimientos urológicos; consta de: Catéter ureteral radiopaco doble "J", de poliuretano, calibre 5 Fr. Longitud:		
	060.345.4166	12 cm		
	060.345.4174	14 cm		
	060.345.4182	16 cm		
	060.345.4190	20 cm		
	060.345.4208	22 cm		
	060.345.0586	24 cm		
	060.345.0594	26 cm		
		Guía metálica de alambre afinado, con punta recta flexible. Longitud 70 cm. Calibre 0.035" (0.089 mm) ó 0.038" (0.097 mm). Propulsor de plástico grado médico, rígido, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.		
		Equipo para procedimientos urológicos; consta de: Catéter ureteral radiopaco doble "J", de poliuretano, calibre 6 Fr. Longitud:		
	060.345.4216	20 cm		
	060.345.4224	22 cm		
	060.345.0743	24 cm		
		Guía metálica de alambre afinado, con punta recta flexible. Longitud 70 cm. Calibre 0.035" (0.089 mm) ó 0.038" (0.097 mm). Propulsor de plástico grado médico, rígido, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.	Derivación urinaria.
		Equipo para procedimientos urológicos; consta de: Catéter ureteral radiopaco doble "J", de poliuretano, calibre 7 Fr. Longitud:		
	060.345.4232	22 cm		
	060.345.0982	24 cm		
	060.345.0990	26 cm		
		Guía metálica de alambre afinado, con punta recta flexible. Longitud 70 cm. Calibre 0.035" (0.089 mm) ó 0.038" (0.097 mm). Propulsor de plástico grado médico, rígido, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ESPIRALES	060.365.1977	Espiral con diámetro externo de 3 Fr y longitud 115 cm de aleación de titanio y níquel, recubierto con politetrafluoretileno; tamaño del espiral de 7 a 10 mm.	Urología. Dispositivo para evitar la migración de cálculos.
EVACUADORES	531.387.0189	De vejiga, de aspiración con pera de goma y bulbo de vidrio para coleccionar el tejido resecado con adaptador. Tipo: ellik. Pieza.	Urología.
GUÍAS	060.463.1473	Para catéter uretral, de alambre en espiral, de acero afinado, con cubierta hidrofílica, calibre 0.018" (0.45 mm), longitud 145 cm, punta recta. Pieza.	Urología.
	060.463.1507	Para catéter uretral, de alambre en espiral, de acero afinado, con cubierta hidrofílica, calibre 0.032" (0.81 mm), longitud 145 a 150 cm. Punta recta flexible de 3 cm. Estéril y desechable. Pieza.	Urología
	060.463.1481	Punta recta flexible de 3 cm. Longitud: 145 cm. Calibre: 0.025" (0.64 mm).	Urología.
	060.463.1499	145 cm. 0.028" (0.71 mm). Pieza.	
MANÓMETROS	060.618.0024	Manómetro para controlar la presión de inflado de los balones de los catéteres urológicos. Estériles y desechables. Pieza.	Urología.
SOLUCIONES	060.833.0015	Para irrigación transuretral de glicina, en envase con entrada que se adapte al equipo para irrigación transuretral. Envase con 3000 ml.	Urología.
SONDAS	060.166.1937	Malecot de poliuretano, radiopaco. Longitud: 30 cm. Calibre: 12 Fr. (Repuesto de la clave 060 345 0271).	Urología.
	060.166.1945	30 cm. 14 Fr. (Repuesto de la clave 060 345 0289). Pieza.	
		Para uretra. Con rosca en la punta para acoplarse a candelillas filiformes. Tipo: phillips. Calibre:	Urología.
	060.168.1125	8 Fr.	
	060.168.3717	9 Fr.	
	060.167.1134	10 Fr.	
	060.168.3733	11 Fr.	
	060.167.1175	12 Fr.	
	060.168.3766	13 Fr.	
	060.167.0912	14 Fr.	
	060.168.3782	15 Fr.	
	060.167.0953	16 Fr.	
	060.168.3808	17 Fr.	
	060.167.0995	18 Fr.	
	060.168.3824	19 Fr.	
	060.167.1035	20 Fr.	
	060.168.3923	21 Fr.	
	060.167.1068	22 Fr.	
	060.168.3949	23 Fr.	
	060.167.1027	24 Fr. Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SONDAS (continúa)	060.168.6413 060.168.6439 060.168.6454 060.168.6512 060.168.6520	Uretrales para irrigación continua. De látex, con globo de 30 ml y válvula. Tipo: foley-owen (de 3 vías). Calibre: 18 Fr. 20 Fr. 22 Fr. 24 Fr. 26 Fr. Pieza.	Urología y médicas y quirúrgicas.
	060.830.0265 060.830.0273 060.830.0307	Vesical. Calibre: 3 Fr. 5 Fr. 9 Fr. Pieza.	Urología y médicas y quirúrgicas.
	060.830.7245 060.830.7252	Uretrales de elastómero de silicón, de 3 vías, para cistometría. Calibre: 18 Fr. 10 Fr. Pieza.	Urología.
	060.164.4628	Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención pediátrico de 2 ml, con válvula para jeringa. Estériles y desechables. Tipo: foley (de dos vías). Calibre: 8 Fr. Pieza.	Urología y médicas y quirúrgicas.
	060.164.4636 060.164.4644	Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención pediátrico de 3 ml, con válvula para jeringa. Estériles y desechables. Tipo: foley (de dos vías). Calibre: 10 Fr. 16 Fr. Pieza.	Urología y médicas y quirúrgicas.
SONOTRODOS	060.827.0013 060.827.0021	Sonotrodos para litotripsia ultrasónica. Calibre: 3.5 Fr. 5.0 Fr. Pieza.	Urología.
MATERIALES DE USO DIVERSO			
BANDAS	060.108.0047 060.108.0054	Elástica multiusos autoadherible. 6 cm x 47 cm. 10 cm x 122 cm. Pieza.	Materiales de uso diverso.
CINTAS	060.203.0462 060.203.0470 060.203.0488	De velcro para fijación de electrodo de: 30 cm. 60 cm. 120 cm. Pieza.	Materiales de uso diverso.
COJINETES	060.216.0012 060.216.0020	De fieltro. Diámetro: Longitud: 4 mm. 25 mm. 3 mm. 10 mm. Envase con 10 Piezas.	Materiales de uso diverso.
PARAFINAS	060.693.0014	Con punto de fusión de 40 °C a 51 °C. Bloque de 3 a 10 k. Pieza.	Materiales de uso diverso

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación Tomo I.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2015 y a partir de esa fecha se efectuaron siete actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2015, con la finalidad de tener al día la lista de Material de Curación para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2014.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, expide la siguiente:

EDICIÓN 2015 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MATERIAL DE CURACIÓN.

TOMO II OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS

CATÁLOGO: MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS

AGUJAS

Clave	Descripción
060.046.1263	Agujas para hueso, tipo kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 2.5 mm y Longitud de 100.0 mm a 350.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.046.1321	Agujas para hueso, tipo kirschner, no roscado con punta de trocar. Diámetro de 1.0 mm a 3.0 mm longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

ALAMBRES

Clave	Descripción
060.046.0315	Alambre para osteosíntesis blando, en rollo de 10 m. Diámetro de 1.0 a 1.25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.046.1545	Alambre para osteosíntesis blando, para columna vertebral, de titanio, en rollo de 1 ó 3 m. Diámetro de 0.45 mm. Pieza.
060.046.1362 060.046.1438 060.046.1446	Alambres para hueso, trocar con rosca en la punta, tipo kirschner. Diámetro: Longitud: Rosca: 2.50 mm. 150 mm. 15 mm. 1.60 mm. 150 mm. 5 mm. 2.50 mm. 200 mm. 15 mm. Pieza.
060.046.0372	Alambres para osteosíntesis blando, con ojal. Diámetro: Longitud: 1.25 mm. 280 mm. Pieza.

BROCAS

Clave	Descripción
	Brocas canuladas.
060.139.0016	Broca radiolúcida, especial para perforador, de 4 mm de diámetro, longitud total 148 mm, longitud útil 122 mm. Pieza.
060.139.1972	Broca de 2.7 mm de diámetro, para guía de 1.35 mm, longitud total 160 mm, longitud útil 130 mm. Pieza.
060.139.1980	Broca de 3.2 mm de diámetro, para guía de 1.75 mm, longitud total 170 mm, longitud útil 140 mm. Pieza.
060.139.1998	Broca de 4 5 mm de diámetro, para guía de 2.1 mm, longitud total 230 mm, longitud útil 210 mm. Pieza.
	Brocas cilíndricas.
060.139.0032	Brocas cilíndricas de 1.1 mm a 3.5 mm de diámetro, longitud de 45.0 mm a 240.0 mm y filos de 30.0 mm a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.139.1873	Brocas cilíndricas de 4.5 mm de diámetro, longitud de 130.0 a 180.0 mm y filo de 115.0 a 165.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Brocas para acoplamiento rápido.
060.139.0172	Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 0.7 mm a 3.2 mm, longitud de 44.5 mm a 195.0 mm y filo de 3.0 mm a 170 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.139.1766	Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 3.5 mm a 4.0 mm, longitud de 110.0 mm a 225.0 mm y filo de 85.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.139.1774	Broca para acoplamiento rápido. Diámetro de 4.5 mm, longitud de 145.0 mm a 225.0 mm y filo de 120.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Sistema de implantes para cirugía maxilofacial.
060.139.2178	Brocas cilíndricas o de acoplamiento rápido, longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Diámetro de 0.76 mm a 1.8 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Diámetro: Pieza.
060.139.2053	Brocas con tope, para anclaje dental de acero inoxidable o aleación de titanio. De acuerdo a marca y modelo del implante. Diámetro de 0.76 mm a 1.8 mm, longitud de 4.0 mm a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.139.2145 060.139.2152 060.139.2160	Brocas para acoplamiento rápido, con longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 0.76 mm. 1.5 mm. 1.8 mm. Pieza.

CABLE

Clave	Descripción
060.149.0089	Cable para cerclaje, de cromo cobalto molibdeno o titanio, de polifilamento trenzado, con candado o cierre a presión. La longitud y material será determinada por las unidades de atención, de acuerdo a las necesidades. Pieza.

CLAVOS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.211.3318	Clavo para hueso roscado al centro, tipo steinmann, en aleación de titanio o acero inoxidable. Diámetro de 3.5 mm a 5.0 mm. Longitud de 250 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.210.7757	Clavo para hueso, de punta triangular, no roscado, tipo steinmann, en aleación de titanio o acero inoxidable. Diámetro de 3.5 mm a 5.0 mm. Longitud de 250 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

CLAVOS INTRAMEDULARES. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.210.7567	Sistema de clavo intramedular condilocefálico flexible de 2.0 mm a 6.0 mm de diámetro, longitud de 340.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.211.3524	Clavo para fémur. Sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla. Clavo de titanio o aleación de titanio, con diámetro femoral de 16 mm a 19 mm y diámetro tibial de 12 mm a 15 mm con sistema de conexión compresión y extensión. Longitud total variable. Pieza.
060.703.1952	Perno roscado de bloqueo para clavo femoral sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla. Longitud de 30.0 mm a 60 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.211.3987	Clavo intramedular para cadera. De titanio o acero inoxidable al alto nitrógeno. Con orificios para pernos distales para bloqueo. Con tornillo de compresión o mecanismo equivalente, La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.
060.859.0576	Tapón proximal de seguridad para el sistema de enclavado intramedular. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.898.0736	Tornillo bloqueador para el sistema de enclavado intramedular. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.899.3770	Tornillo deslizante para clavo femoral intramedular de compresión, de acero inoxidable. Longitud de 85.0 mm a 105.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.210.9290	Clavo intramedular para fémur. De acero inoxidable, ranurado o canulado con orificios de bloqueo proximal y distal. Diámetro de 10.0 mm a 13.0 mm, longitud de 320.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.703.0350	Pernos para clavo femoral ranurado o canulado, autorroscante, en acero inoxidable. Longitud de 26.0 mm a 76.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.211.3037	Clavo intramedular para húmero. En titanio o aleación de titanio, sólido o canulado, con posibilidad de bloqueo proximal y distal, con o sin regleta para localización de orificios, con o sin orificio de compresión. Diámetro de 6.7 mm a 10.0 mm, longitud de 150.0 mm a 325.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de medidas y materiales será determinada por las unidades de atención de salud, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.211.3979	Clavo centromedular expansivo o expandible para número con o sin bloqueo proximal. Diámetro sin expandir de 6.7 mm ó de 8.5 mm, diámetro expandido de 10.0 mm ó de 13.5 mm, respectivamente. Longitudes de 180 mm a 280 mm, con incrementos de 20 mm en 20 mm. Pieza.
060.722.0449	Perno para clavo centromedular expansivo ó expandible para húmero. Diámetro 3.5 mm. Longitudes de 16 mm a 56 mm, con incrementos de 2 mm en 2 mm. Pieza.
060.703.1622	Perno roscado de bloqueo, en titanio o aleación de titanio, para clavo sólido o canulado, para húmero. Longitud de 20.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

CLAVOS INTRAMEDULARES. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.898.0942	Tornillo de cierre para clavo humeral sólido o canulado, en titanio o aleación de titanio. Además, dimensiones intermedias o equivalentes entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 15.0 mm. Pieza.
060.211.2708	Clavo intramedular para tibia. Sólido o canulado no fresado bloqueado, en acero inoxidable al alto nitrógeno o en aleación de titanio, con guía externa de localización de los orificios. Diámetro de 8.0 mm y 9.0 mm, longitud de 255.0 mm a 380.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.703.1341	Perno roscado de bloqueo para clavo sólido o canulado no fresado bloqueado, de tibia, en acero inoxidable al alto nitrógeno ó aleación de titanio. Longitud de 20.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.211.2336	Clavo intramedular para fémur. Sólido o canulado no fresado con bloqueo proximal a la cabeza femoral, con dispositivo de fijación, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro de 9.0 mm a 12.00 mm, longitud de 300.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.859.0162	Casquillo de bloqueo para pernos. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.859.0139	Casquillo de bloqueo para el dispositivo del clavo sólido no fresado o canulado, para fémur, ángulo de 100, 110 ó 120 grados, para los clavos que lo requieran. Pieza.
060.483.0554	Dispositivo de fijación a la cabeza del clavo sólido o canulado no fresado, para fémur. Longitud de 70.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.703.1135	Perno roscado para bloqueo distal, del clavo sólido o canulado no fresado para fémur. Longitud de 28.0 mm a 76.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.0769	Tornillo de cierre para casquillo de bloqueo para los clavos que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 20 mm. Pieza.
060.898.0850	Tornillo para bloqueo proximal autorroscante. Longitud de 70.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.211.3359	Clavo intramedular femoral proximal, no fresado, derecho o izquierdo, para cadera. De acero inoxidable al alto nitrógeno o titanio. Diámetro distal de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 340.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.211.3474 060.211.3482 060.211.3490	Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 10.0 mm. 11.0 mm. 12.0 mm. Pieza.
060.898.2310	Tornillo deslizante, autorroscante, para clavo intramedular femoral proximal no fresado. Diámetro de 6.5 mm, longitud de 80.0 mm a 120.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2401	Tornillo deslizante, autorroscante, para clavo intramedular femoral proximal no fresado. Diámetro de 11.0 mm, longitud de 75.0 mm a 120.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2500	Tornillo de cierre para clavo intramedular proximal femoral. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.211.1718	Clavo intramedular para cadera, de acero inoxidable o aleación de titanio, de 10.0 mm a 12.0 mm diámetro distal, de 9.0 mm a 17.0 mm diámetro proximal por 200.0 mm a 380.0 mm de longitud con uno o dos tornillos deslizantes compatibles con el clavo, con angulación de 125 grados a 135 grados, derecho e izquierdo, con orificios para bloqueo distal. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

CLAVOS INTRAMEDULARES. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.899.3846	Tornillo de bloqueo distal para el clavo intramedular de cadera. Longitud de 35.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.211.1692	Clavos intramedulares para fémur. Huecos, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, de 130 a 140 grados de inclinación y de 5 a 10 grados de anteversión con orificios de bloqueo distal, derecho o izquierdo, con 2 orificios proximales. Diámetro de 10.0 mm y 11.0 mm, longitud de 320.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.703.1028	Pernos roscados de bloqueo distal, para clavos intramedulares para fémur, huecos. Longitud de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.211.2575	Clavos intramedulares para fémur. Canulados, bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con guía externa de localización de orificios. Diámetro de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 280.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.703.0202	Pernos roscados de bloqueo. Para clavos intramedulares para fémur, canulados bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.211.2864	Clavos intramedulares para tibia. Sólidos ó canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con posibilidad de bloqueo proximal y distal. Con o sin regleta de localización de orificios distales y proximales. Diámetro de 8.0 mm a 11.0 mm, longitud de 270.0 mm a 380.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.703.0699	Perno roscado para bloqueo del clavo de tibia, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.211.1023	Clavos intramedulares ranurados o canulados para tibia, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 270.0 mm a 345.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.211.3722	Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados, bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 9.0 mm a 10.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.211.3797	Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 11.0 mm a 12.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.703.2141	Pernos roscados para el clavo intramedular retrógrado, bloqueado, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.898.2641	Tornillo de cierre para clavo intramedular retrogrado bloqueado, sólido o canulado. Pieza.
060.211.3946	Clavo centromedular retrógrado expansivo o expandible para fémur. Diámetro sin expandir de 8.5 mm ó 10 mm y diámetro expandido de 13.5 mm ó de 16 mm, respectivamente. Longitudes de 220 mm a 340 mm, con incrementos de 40 mm en 40 mm. Pieza.
060.722.0431	Perno para clavo centromedular retrógrado expansivo ó expandible para fémur. Diámetro 6.0 mm. Longitudes dentro del rango de 50 mm a 90mm, con incrementos de 5 mm en 5 mm. Pieza.
060.211.3953	Clavo centromedular expansivo o expandible para fémur. Diámetro sin expandir de 8.5 mm, 10 mm ó 12 mm y diámetro expandido de 13.5 mm, 16 mm ó 19 mm, respectivamente. Longitudes de 300 mm a 480 mm, con incrementos de 20 mm en 20 mm. Pieza.

CLAVOS INTRAMEDULARES. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.211.3961	Clavo centromedular expansivo o expandible para fracturas proximales del fémur. Diámetro sin expandir de 10 mm ó 12 mm, diámetro expandido de 16 mm ó de 19 mm, respectivamente. Longitudes de 220 mm, 340 mm ó 380 mm. Pieza.
060.898.3102	Tornillo de compresión expansivo o expandible para cadera. Diámetro sin expansión de 8 mm, diámetro expandido de 12 mm. Longitudes de 80 mm ó de 95 mm a 120 mm, con incrementos de 5 mm en 5 mm o 10 mm en 10 mm. Pieza.
	Clavos intramedulares para artrodesis de tobillo. Sólidos o canulados. De acero inoxidable al alto nitrógeno.
060.211.3862	Clavos para artrodesis de tobillo, de 10.0 mm a 13.0 mm de diámetro. De acero inoxidable al alto nitrógeno. Longitud de 150.0 mm a 210.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.703.2133	Perno roscado de fijación, para clavo intramedular sólido o canulado para artrodesis de tobillo. Pieza.
060.898.2658	Tornillo de bloqueo para clavo intramedular sólido o canulado, para artrodesis de tobillo. De acero inoxidable al alto nitrógeno. Longitud de 20.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.211.3920	Clavo centromedular expansivo o expandible para tibia, con o sin bloqueo proximal. Diámetro de 8.5 mm ó 10 mm sin expandir y diámetro de 13.5 mm ó 16 mm expandido. Longitudes de 260 a 420 mm, con incrementos de 20 mm en 20 mm. Pieza.
060.211.3938	Perno para clavo centromedular expansivo o expandible para tibia. Diámetro 4.5 mm ó 5.0 mm. Longitud de 25 mm a 90 mm, con incrementos de 5 mm en 5 mm. Pieza.
060.211.3896 060.211.3904 060.211.3912	Clavos para artrodesis de tobillo de 12 mm a 13 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud: 150 mm. 180 mm. 210 mm. Pieza.

FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.725.9009	Abordaje Anterior Placa anterior torácica o lumbar con tornillos, de titanio o aleación de titanio. Longitud de 40.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.725.9025 060.725.9033	Placa anterior torácica con tornillos. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud: 71.0 mm a 80.0 mm. 81.0 mm a 100.0 mm. Pieza.
060.448.0012	Grapa anterior. Longitud de 20.0 mm a 26.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.912.0274	Dispositivo de sujeción para placa conectora barra –barra. Pieza.
060.602.0170	Malla o caja intervertebral lumbar de 19.0 mm a 35.0 mm de diámetro. Altura de 7.0 mm a 100.0 mm de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.602.0220	Malla o caja intervertebral torácica de 16 mm a 22 mm de diámetro. Altura de 10.0 mm a 100.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.8761	Placa anterior. Perfil o espesor de 1.5 mm a 2.5 mm. Longitud de 19.0 mm a 110 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.0983	Tornillo de bloqueo. Para fijar placa cervical de 1.5 mm a 2.0 mm. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.898.0579	Tornillo cerrado para esponjosa, para fijar placa cervical anterior. De 3.5 mm a 4.8 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.900.0450	Tornillo canulado para fijación anterior de columna cervical alta, de 3.5 mm de diámetro autoperforante con rosca corta de 36 mm a 50 mm de longitud. Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.8647	Abordaje Anterior o Posterior. Travesaño, placa o barra conectora barra - barra. Longitud de 15.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye derecha, izquierda, axial y medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.8720	Placa o barra de conexión barra - barra. Longitud de 25 mm a 80 mm. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.113.3770	Barra recta o angulada. Longitud de 40.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.160.0075	Candado, arandela o rótula o tuerca de fijación tornillo-barra. Pieza.
060.602.0030	Caja intervertebral cervical de 10.0 mm a 18.0 mm de diámetro. Telescópicas. Altura de 7.0 mm a 70.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.602.0121	Caja intervertebral torácica o lumbar de 20 mm a 30 mm de diámetro. Telescópicas. Altura de 10.0 mm a 150.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.898.0538	Abordaje Posterior. Tornillo abierto para placa o barra conectora barra - barra de 5.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.898.2930	Tornillo, tuerca o mecanismo para gancho pedicular de 2.5 mm a 3.5 mm de diámetro. Longitud de 20.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.898.0686	Tornillo transpedicular de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 35.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3086	Tornillo transpedicular monoaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3094	Tornillo transpedicular monoaxial, sólido o acanalado de 6.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2815	Tornillo transpedicular poliaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2740	Tornillo transpedicular poliaxial, sólido o acanalado de 6.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.898.0454	Tornillo transpedicular de cabeza abierta de ángulo variable, sólido o acanalado céfalo caudal de 3.5 mm a 7.5 mm de diámetro. Longitud de 25.0 mm a 65 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.0488	Tornillo transpedicular poliaxial de cabeza abierta de ángulo variable, sólido o acanalado céfalo caudal de 6.5 mm a 7.5 mm de diámetro. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.113.3895	Barra de conexión de 2.5 mm a 4.0 mm de diámetro o espesor. Longitud de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.935.0210	Barra flexible de 400 mm a 510 mm de longitud. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro de 4.5 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.113.3689	Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 30 mm a 510 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.113.3929	Barras transversales. Para los sistemas que lo requieran. Longitud de 40 mm a 100 mm. Pieza.
060.160.0018	Candados para barra. Candado o barra de conexión barra-barra. Para los sistemas que lo requieran. Para barra de 4.0 mm a 6.5 mm de diámetro, o espesor con o sin seguro. Pieza.
060.160.0083	Candado, arandela, soporte o rótula para barra transversal ángulo fijo o ángulo variable. Para los sistemas que lo requieran. Para barra transversal. Pieza.
060.898.2880	Tornillos. Tornillo abierto para placa de conexión barra - barra de 4.2 mm a 6.0 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran. Longitud: 4.5 mm a 6.0 mm. Pieza.
060.898.0553	Tornillo abierto para placa o barra de conexión barra - barra de 4.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran. Longitud: 6.0 mm a 6.5 mm. Pieza.
060.437.1096	Ganchos. Para los sistemas que lo requieran. Gancho laminar pequeño derecho. Pieza.
060.437.1104	Gancho laminar pequeño izquierdo. Pieza.
060.437.1112	Gancho laminar mediano derecho. Pieza.
060.437.1120	Gancho laminar mediano izquierdo. Pieza.
060.437.1138	Gancho laminar grande derecho. Pieza.
060.437.1146	Gancho laminar grande izquierdo. Pieza.
060.437.1153	Gancho laminar frontal. Pieza.
060.437.1161	Gancho laminar con extensión pedicular. Pieza.

FIJACIÓN INTERNA PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.437.1179	Gancho transverso derecho. Pieza.
060.437.1187	Gancho transverso izquierdo. Pieza.
060.437.1195	Gancho transverso frontal. Pieza.
060.437.1203	Gancho pedicular derecho. Pieza.
060.437.1211	Gancho pedicular izquierdo. Pieza.
060.437.1229	Gancho pedicular frontal. Pieza.
060.898.2989	Abordaje Posterior Lumbar. Tornillo o mecanismo para fijación a sacro, de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro y de 40 mm a 50 mm de longitud. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas o equivalentes. Pieza.
060.437.1237 060.437.1245 060.437.1252 060.437.1260 060.437.1278 060.437.1286	Sistema de ganchos pediátricos para barras de 4.5 a 5 mm de diámetro. Sistema universal para columna. Gancho pedicular pediátrico de aleación de titanio. Con o sin doble abertura lateral: Pequeño. Mediano. Grande. Con o sin doble abertura frontal: Pequeño. Mediano. Grande. Pieza.
060.437.1294 060.437.1302 060.437.1310 060.437.1328 060.437.1336 060.437.1344	Sistema universal para columna. Gancho laminar pediátrico de aleación de titanio. Con o sin doble abertura lateral: Pequeño. Mediano. Grande. Con o sin doble abertura frontal: Pequeño. Mediano. Grande. Pieza.
060.437.1351 060.437.1369 060.437.1377 060.437.1385	Sistema universal para columna. Gancho laminar pediátrico de aleación de titanio para apófisis transversa. Con o sin doble abertura lateral: Derecho. Izquierdo. Con o sin doble abertura frontal: Derecho. Izquierdo. Pieza.
060.437.1393	Sistema universal para columna. Tornillo de bloqueo o casquillo dentado para fijación tornillo barra de 4.5 a 5.5 mm de diámetro en aleación de titanio. Pieza.
060.437.1401	Sistema universal para columna. Tuerca para ganchos pediátricos de 12 aristas en aleación de titanio, para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.437.1419	Sistema universal para columna. Barra de 4.5 mm a 5.5 mm de diámetro, longitud de 35 mm a 510 mm en aleación de titanio. Los usuarios seleccionarán las dimensiones de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

FIJACIÓN POSTERIOR PARA COLUMNA VERTEBRAL DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI.

Clave	Descripción
060.353.0098	Espaciador interespinoso vía percutánea de cuerpo radiotransparente en peek, con alas de 11.5 mm de altura en aleación de titanio, de 20 mm de longitud y 8 mm a 16 mm de diámetro. Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.113.4158	Tornillo de cortical 3.5 mm de diámetro autorroscantes de titanio puro de 10 mm a 18 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.113.4166	Tornillo poliaxial de esponjosa de 3.5 mm y de 4.0 mm de diámetro en aleación de titanio de 8 mm hasta 52 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.113.4174	Barra de 3.2 mm a 3.5 mm diámetro y de 240 mm de longitud en titanio puro. Pieza.
060.113.4182	Placa barra para occipucio de 3.2 mm a 3.5 mm de diámetro y de 240 mm de longitud en titanio puro. Pieza.
060.113.4190	Tornillo de bloqueo para tornillos poliaxiales de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.113.4208	Rótula laminar para conexión transversal derecha e izquierda para barra de 3.2 mm a 3.5 mm de diámetro. Pieza.
060.437.1427 060.437.1435 060.437.1443	Ganchos laminares cervicales de bajo perfil, para los sistemas que lo requieran: Laminar frontal. Laminar derecho. Laminar izquierdo.
060.898.3250	Tornillo de bloqueo para gancho sublaminar, para los sistemas que lo requieran.

FIJADORES EXTERNOS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI, SEGÚN MARCA Y MODELO. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
	Circulares.
060.425.1744	Abrazadera abierta ajustable.
060.425.1751	Abrazadera acoplable autosujetante.
060.425.1769	Abrazadera de conexión aguja-anillo.
060.425.1777	Abrazadera para deslizamiento de barras.
060.425.1785	Adaptador de placa.
060.425.1793	Aditamento para acoplar clavos de tipo Schanz al anillo.
060.425.1801	Aguja de kirschner. De 350 mm a 400 mm de longitud.
060.425.1876	Anillos de ¼ a 1/3 de círculo, de acero inoxidable.
060.425.1884	Anillos de ¼ a 1/3 de círculo, radio transparente.
060.425.2312	Articulación tipo cardan.
060.425.2460	Bisagra hembra.
060.425.2841	Inserto para tuerca.
060.425.2866	Perno de conexión.
060.425.3112	Placa para artrodesis de muñeca.
060.425.3138	Placa para conexión de barras con orificios.
060.425.3203	Presa para alambre.
060.425.3211	Rondana plana.
060.425.3229	Rondana.
060.425.3260	Rondanas de acople.

FIJADORES EXTERNOS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI, SEGÚN MARCA Y MODELO. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.425.3575	Tornillo de situación.
060.425.3583	Tornillo de soporte autoperforante.
060.425.3591	Tuerca hexagonal. Para los sistemas que lo requieran.
060.425.3609	Tuerca hexagonal extendida. Para los sistemas que lo requieran.
060.425.3617 060.425.3833	Tuerca triangular. Para los sistemas que lo requieran. Familia de abrazaderas o dispositivos para conexión anillo-barra. Pieza.
060.425.1819	Anillos completos de acero inoxidable. Con diámetro interno de 100 mm a 300 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.1843	Anillos completos radiotransparentes. Con diámetro interno de 100 mm a 300 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.1934	Anillos de 3/4 a 5/4 de círculo, de acero inoxidable. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro interno de 90 mm. Pieza.
060.425.1892	Anillos de 3/4 a 5/8 de círculo, de acero inoxidable. Con diámetro interno de 40.0 mm a 205.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2015	Anillos de 3/4 a 5/8 de círculo, radiotransparentes. Con diámetro interno de 40.0 mm a 205.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2130	Anillos de medio círculo, de acero inoxidable. Con diámetro interno de 40 mm a 120 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2221	Anillos de medio círculo, radiotransparentes. Con diámetro interno de 40 mm a 120 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2320	Barra telescópica. Longitud de 40 mm a 80 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2353	Barras roscadas o lisas. Longitud de 40 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2429	Barras roscadas biseladas. Longitud de 40 mm a 100 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2478 060.425.2486	Bisagra macho o hembra. Para los sistemas que lo requieran. Además, comprende medidas equivalentes. Perfil: Estándar. Alto. Pieza.
060.425.2494	Brocas con tope. Longitud de 2.0 mm a 5.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.2528	Camisa centradora. De diámetro de 4.0 mm a 7.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.2551	Clavo con punta de bayoneta con oliva o tope. De diámetro de 1.0 mm a 2.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2585	Clavo cortical con punta en bayoneta. Diámetro de 1.0 a 2.5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.

FIJADORES EXTERNOS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI, SEGÚN MARCA Y MODELO. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.425.2619	Clavos para fijadores, de acero inoxidable. De longitud de 20 mm a 90 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.2767	Cubos o sistema de fijación. Número de orificios de 1 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2817	Espaciadores. Longitud de 20 mm a 40 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.2874 060.425.2882 060.425.2890 060.425.2908	Perno fijador de alambres. Tipo: Canulado. Canulado grande. Biselado. Biselado grande. Pieza.
060.425.2916	Pernos conectores. Longitud de 10.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.2973 060.425.3013	Placa conectora. Para los sistemas que lo requieran. Tamaño: Número de orificios: Corta. 2 a 5. Larga. 6 a 11. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.3070	Placa de medio arco, delgada o gruesa. Para los sistemas que lo requieran. Número de orificios: 3 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.3187	Poste hembra o macho. Para los sistemas que lo requieran. Número de orificios: 2 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.3237 060.425.3245 060.425.3252	Rondanas canuladas. Para los sistemas que lo requieran. Delgada. Estándar. Gruesa. Pieza.
060.015.0239 060.015.0247 060.015.0296 060.015.0346 060.015.0353 060.015.0387 060.030.0222	Fijador externo con barras de fibra de carbono o radiotransparentes. Abrazaderas o mecanismos de fijación. Sencilla, ángulo variable, abierta ajustable. Articulación universal. Tubo-tubo. Abrazadera sencilla para barra roscada. Abrazadera con rosca para barra roscada. Abrazadera tipo pinza para fijador tubular asimétrica y pequeña. Aditamento circular con abrazadera. Pieza.
060.859.0030	Barra de fibra de carbono o radiotransparente, para fijador externo. Tapón de plástico para fijadores externos tubulares. Pieza.
060.113.0446	Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente. Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.850.1029	Tensor de compresión abierta. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.908.5089	Tubos de transporte de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro interno. Longitud de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

FIJADORES EXTERNOS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI, SEGÚN MARCA Y MODELO. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.898.2021	Clavo tipo schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 190.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.211.3995	Clavo tipo schanz de 3.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2054	Clavo tipo schanz de 4.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.7490	Clavo tipo schanz de 4.5 mm de diámetro y 10 mm a 55 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.1261	Clavo tipo schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.015.0023 060.912.0183 060.912.0191	Abrazadera transversal múltiple de 90 mm de largo. Tuerca de transporte. Tuerca para barra roscada de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo. Pieza.
060.030.0214	Para alargamiento de extremidades y transporte óseo. Fijador axial dinámico con cuerpo central y telescópico articulado, con rótulas, cabezas y compresor/distractor modelo largo estándar, corto y pequeño, o medidas equivalentes. Aditamento de conexión. Pieza.
060.030.0206	Alargador deslizando con cabezas y rótulas, compresor distractor, pediátrico. Pieza.
060.032.0022	Miniaparato de elongación extra pequeño. Pieza.
060.032.0030	Miniaparato de elongación pequeño. Pieza.
060.275.0135	Cuerpo articulado para tobillo, para acoplarse con rótula al fijador; largo, estándar, corto. Pieza.
060.425.1140	Alargador deslizando con cabezas, rótulas y lechos para tornillos, con tuercas y dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, corto, estándar y largo. Adulto. Pieza.
060.425.1124	Cabezal de acoplamiento con asiento para tornillos, para fijador pequeño. Pieza.
060.425.1132	Dispositivo de dinamización, para acoplarlo al alargador; largo, estándar y corto. Pieza.
060.425.1157	Alargador deslizando con cabezas, rótulas y lechos para tornillos, dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, largo. Adulto. Pieza.
060.425.1165	Alargador deslizando con cabezas, rótulas, de 5 a 7 lechos para tornillos, con tuercas y dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, corto. Adulto. Pieza.
060.425.1173	Acoplador de rótula, para alargador, largo, estándar y corto. Pieza.
060.425.1181	Casquillo para fijador pequeño. Pieza.
060.425.1199	Casquillo para fijador, estándar, largo, corto. Pieza.
060.425.1207	Fijador largo con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo telescópico, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes. Pieza.

FIJADORES EXTERNOS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI, SEGÚN MARCA Y MODELO. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.425.1215	Cabezal central con lechos para tornillos y orificios en cada extremo; largo, estándar y corto. Pieza.
060.425.1223	Cabezal en "T" para acoplarlo al alargador segmentario; largo, estándar y corto. Pieza.
060.425.1231	Cabezal para correcciones angulares para montarlo en el alargador largo, estándar y corto. Pieza.
060.425.1256	Cabezal corto con 5 a 7 lechos oblicuos, estándar, largo y corto. Pieza.
060.425.1264	Cabezal en "T" con asiento para tornillos para acoplarse al fijador pequeño. Pieza.
060.425.1272	Cabezal recto con asiento para tornillos y orificios en cada extremo; largo, estándar y corto. Pieza.
060.425.1280	Cabezal recto articulado, con 5 a 7 lechos para tornillos de fijación, estándar, largo y corto. Pieza.
060.425.1298	Leva, según marca y modelo del fijador. Pieza.
060.425.1306	Fijador estándar con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo o deslizante, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes. Pieza.
060.425.1314	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 110 mm. Rosca 30.0 mm, 40.0 mm y 50 mm. Pieza.
060.425.1348	Tornillo para cabezal pequeño según marca y modelo del fijador. Pieza.
060.425.1355	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 130 mm. Rosca 40 mm. Pieza.
060.425.1363	Soporte para tornillo suplementario, para fijador estándar, largo, corto. Pieza.
060.425.1371	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 150 mm. Rosca 50 mm y 60 mm. Pieza.
060.425.1397	Tornillo para cabezal estándar y largo según marca y modelo del fijador. Pieza.
060.425.1421	Cuerpo para deslizamiento de cabezales según marca y modelo del fijador. Corto, estándar, adulto. Pieza.
060.425.1405	Cuerpo telescópico para distracción estándar, largo y corto, según marca y modelo del fijador. Pieza.
060.425.1413	Arandela para tornillo. Pieza.
060.425.1447	Fijador corto con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo telescópico, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes. Pieza.
060.425.1454	Cuerpo para deslizamiento de cabezales según marca y modelo del fijador. Largo. Pieza.
060.425.1462	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 180 mm a 200 mm. Rosca de 50.0 mm hasta 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.1470	Tapón para clavo. De acuerdo a marca y modelo del fijador. Pieza.
060.425.1496	Tornillo de esponjosa para fijador externo estándar. Longitud 170.0 mm a 200.0 mm. Rosca de 50.0 mm a 90 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

FIJADORES EXTERNOS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI, SEGÚN MARCA Y MODELO. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.425.1488	Unidad compresora/distractora que permite hasta 10 cm de alargamiento. Pieza.
060.425.1520	Tuerca o dispositivo de bloqueo. Pieza.
060.425.1538	Aditamento, mecanismo o dispositivo, que permita la extensión hasta 10 cm. Pieza.
060.425.1595	Llaves para fijador según marca y modelo. Pieza.
060.425.1603	Aditamento, mecanismo o dispositivo, que permita la extensión hasta 5 cm. Pieza.
060.425.1629 060.425.1637	Tornillo cortical auto taladrante estándar. Longitud: Rosca: 150 m. 50 mm. 220 m. 60 mm. Pieza.
060.425.1611	Tornillo de esponjosa para fijador externo estándar. Longitud de 90.0 mm a 160.0 mm. Rosca de 30.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.1728	Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 200 mm. Rosca 60 mm. Pieza.
060.898.1593	Tornillo cortical para fijador externo estándar. Longitud: 90 mm a 100 mm. Pieza.
060.898.1676	Tornillo cortical auto taladrante delgado, 60 mm a 70 mm de longitud por 20 mm de rosca. Pieza.
060.898.1601	Tornillo cortical para fijador externo delgado. Longitud de 60.0 mm a 120.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.015.0221 060.015.0312	Para mano y antebrazo. Abrazadera abierta para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm. Pieza.
060.015.0213 060.015.0320	Abrazadera cerrada para varilla y clavos. Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm. Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm. Pieza.
060.113.0495	Barra radio transparente para fijador externo. Longitud de 100.0 mm a 700.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.933.0014	Tapón protector para clavo, de acuerdo a marca y modelo del fijador. De 2.5 mm a 5.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.935.0137	Varillas de conexión, con diámetro de 4.0 mm a 5.0 mm. Longitud de 60.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.912.0167	Tuerca de montaje con muelle. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.425.3716	Para Muñeca. Aplicación extra articular: Fijador de muñeca, consta de dos módulos de acero inoxidable y aluminio unidos por sistema de doble rótula, en cada módulo un cabezal deslizante y giratorio con 2 lechos para tornillo, cabezal distal en T. El módulo distal incluye un dispositivo para compresión/distracción.

FIJADORES EXTERNOS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI, SEGÚN MARCA Y MODELO. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.425.3724	Aplicación intra articular: Fijador de muñeca de acero inoxidable y aluminio, consta de: dos módulos unidos por sistema de doble rótula, en cada módulo un cabezal deslizante y giratorio con 2 lechos para tornillos.
060.425.3732	Tornillo cortical troncocónico de 3.0 a 3.3 mm, diámetro de vástago de 4.0 mm. Longitud de rosca 20 mm ó 35 mm.
060.425.3625	Para Muñeca y/o antebrazo Fijador Radioluciente de Poliéter éter cetona reforzado con fibra de carbono.
060.425.3633	Guías para broca de 2.7 mm de diámetro, en acero inoxidable.
060.425.3641	Broca no canulada de acero inoxidable de 2.7 mm.
060.425.3658	Guía de Tornillo.
060.425.3666	Llave en "T".
060.425.3674	Tornillos autorroscantes de acero inoxidable troncocónicos de 3.0 a 3.3 mm. Diámetro de vástago de 4 mm y longitud de rosca 20 y 25 mm.
060.425.3682	Funda protectora de polímero para tornillo óseo.
060.425.3708	Para Anillo pélvico. Abordaje anterior. Módulo formado por dos eslabones y una unidad conectora, con tornillo central de bloqueo Cabezales en "T" con 5 lechos para tornillos.
060.425.3740	Abordaje superior. Módulo formado por tres eslabones y dos unidades conectoras, con 2 tornillos de bloqueo.

FRESAS

Clave	Descripción
060.431.0789	Fresas de triple borde, cortantes. Diámetro: 2.0 mm corta.
060.431.0797	2.0 mm larga.
060.431.0805	3.1 mm cónico.
060.431.0813	4.1 mm cónico. Pieza.

GRAPAS

Clave	Descripción
060.446.0295	Grapa tipo blount o de palma, de cromo cobalto o titanio o acero inoxidable con esquinas reforzadas. Ancho de 9.5 mm a 22.2 mm y longitud de 19 mm a 25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.446.2226	Grapa tipo coventry, de cromo cobalto o titanio o acero inoxidable, dentada y escalonada de 28 mm de ancho, alto de 5 mm a 15 mm y longitud de 30.5 mm a 42.8 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

GUÍAS DE FRESADO

Clave	Descripción
537.077.0116	Árbol flexible para agrandamiento de canal medular, hasta 440 mm de longitud. Con fresa fija o intercambiable, de 9.5 a 12.5 mm de diámetro. Pieza.
537.077.0132	Con fresa fija o intercambiable, de 13.0 a 19.0 mm de diámetro. Pieza.
060.431.0094 060.431.0136	Fresa para árbol flexible. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro: 9.5 mm. 10.0 mm.

GUÍAS DE FRESADO (Continúa)

060.431.0151 060.431.0177 060.431.0193 060.431.0219 060.431.0235 060.431.0243 060.431.0284 060.431.0292 060.431.0300 060.431.0698 060.431.0706 060.431.0714 060.431.0722 060.431.0730 060.431.0748 060.431.0755 060.431.0763 060.431.0771	Diámetro: 10.5 mm. 11.0 mm. 11.5 mm. 12.0 mm. 12.5 mm. 13.0 mm. 13.5 mm. 14.0 mm. 14.5 mm. 15.0 mm. 15.5 mm. 16.0 mm. 16.5 mm. 17.0 mm. 17.5 mm. 18.0 mm. 18.5 mm. 19.0 mm. Pieza.
060.463.1721 060.463.1713	Aguja guía para tornillo canulado chico, con rosca en la punta. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: Longitud: Tamaño: 1.25 mm. 150 mm. Chico. 2.0 mm. 230 mm. Grande. Pieza.
060.463.1846	Aguja para tornillo canulado mediano. Con rosca en la punta de 1.6 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.463.1705	Aguja guía para tornillo dinámico de cadera y cóndilos. Con rosca en la punta, de 2.5 mm de diámetro y 230 mm de longitud. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.615.0035 060.615.0043 060.615.0076 060.615.0092	Manguera doble para impulsor neumático. Según marca y modelo del equipo. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud: 2 m. 3 m. 4 m. 5 m. Pieza.
060.463.1614 060.463.1622 060.463.1648	Guía para clavo intramedular canulado para fémur. De acuerdo a marca y modelo del implante. Guía de fresado de 3 mm de diámetro, con curvatura terminal y oliva desplazada, larga. Guía de fresado de 3 mm de diámetro, con oliva, larga. Guía de 4 mm de diámetro, sin oliva, larga. Pieza.
060.463.1671	Guía para clavo intramedular canulado para tibia. De acuerdo a marca y modelo del implante. Guía de fresado con extremo compactado. Larga. Pieza.

HOJAS PARA SIERRA

Clave	Descripción
060.431.0680	Fresa de acero inoxidable tipo Linderman de 2. 3 mm de diámetro y 53 mm de longitud. Pieza.
060.483.0737	Hoja para sierra cortadora de yeso. De acuerdo a marca y modelo del equipo. Pieza.
060.483.0786	Hoja para sierra oscilatoria para cirugía ósea. De acuerdo a marca y modelo del equipo. Pieza.

HOJAS PARA SIERRA (continúa)

Clave	Descripción
060.483.0802	Hoja para sierra cortadora de yeso, de carburo de tungsteno. De acuerdo a marca y modelo del equipo. Pieza.
060.568.0016	Hoja de acero inoxidable para sierra, cuchilla de 25 mm. De acuerdo a marca y modelo del equipo. Pieza.
060.568.0024	Hoja de acero inoxidable para sierra oscilante, esfera de 0.25 mm y 8 mm ancho. De acuerdo a marca y modelo del equipo. Pieza.

**IMPLANTES PARA CIRUGÍA
MAXILOFACIAL Y CRANEAL LA
SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A
CARGO DE LAS UNIDADES DE
ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS
NECESIDADES**

Clave	Descripción
	Placas reabsorbibles de polilactato para tornillos de 1.5 mm.
060.722.0688	Placa de adaptación, grosor 0.8 mm, de 8 a de 20 agujeros. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
060.722.0787	Placa de rejilla, grosor 0.8 mm, agujeros 2 x 10 y 2 x 18.
060.722.0795	Placa recta, grosor 0.8 mm, de 2 y de 4 agujeros.
060.722.0803	Placa para base orbitaria, grosor 0.5 mm, de 24 mm, de 30 mm y de 35 mm.
060.722.0811	Placa para reborde orbitario, grosor 0.8 mm, de 10 agujeros.
060.722.0829	Placa de malla, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm.
060.722.0837	Placa de malla, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm.
060.722.0845	Placa de malla, contorneable, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm.
060.722.0852	Placa de malla, contorneable, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm.
060.722.0696	Placa de malla, disposición en serie recta, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm.
060.722.0704	Placa de malla, disposición en serie recta, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm.
060.722.0712	Placa de cobertura, grosor 5 mm, diámetro de 21 mm, de 8 agujeros.
060.722.0720	Placa de cobertura, grosor 8 mm, diámetro de 30 mm, de 10 agujeros.
060.722.0738	Hoja, grosor 0.5 mm y 0.8 mm, 50 x 50 mm.
060.722.0746	Placa en X, grosor 0.8 mm, 4 agujeros.
060.722.0753	Placa en Y, grosor 0.8 mm, 10 agujeros.
060.722.0761	Placa en doble Y, grosor 0.8 mm, 10 agujeros. Estériles, en envase individual. Pieza
	Placas reabsorbibles de polilactato para tornillos de 2.0 mm.
060.722.0779	Placa de adaptación, grosor 1.2 mm, de 8 a 20 agujeros. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Estériles, en envase individual. Pieza.

MACHUELOS

Clave	Descripción
060.599.0027	Machuelo con anclaje rápido. Diámetro de 2.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.599.0019	Con cierre dental. Diámetro 1.5 mm a 2.0 mm. Pieza.
060.599.0092 060.599.0100	Machuelo canulado. Diámetro: 3.5 mm. 7.0 mm. Pieza.

MATERIALES PARA ARTROSCOPIA

Clave	Descripción
060.139.0198	Broca canulada para plastía de ligamento cruzado anterior de 7.0 mm a 13.0 mm de diámetro con marcas cada 5 mm a 10 mm. Para túnel tibial. Pieza
060.046.1511	Alambre guía para tornillo canulado de 1.1 mm a 1.5 mm de diámetro, para plastía de ligamento cruzado anterior. Pieza.
060.046.1529	Alambre pasador de sutura de 2.4 mm para plastía de ligamento cruzado anterior. Pieza.
060.131.0014	Sistema de anclaje a superficie corporal, no roscado, para plastía de ligamentos cruzados, de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.139.2012	Broca canulada para plastía de ligamento cruzado anterior de 8.0 mm de diámetro con marcas cada 5 mm. Para túnel tibial. Pieza.
060.139.2020	Broca canulada para plastía de ligamento cruzado anterior de 9.0 mm de diámetro con marcas cada 5 mm. Para túnel tibial. Pieza.
060.139.2038	Broca canulada para plastía de ligamento cruzado anterior de 10.0 mm de diámetro con marcas cada 5 mm. Para túnel tibial. Pieza.
060.139.2046	Broca guía con ojal para plastía de ligamento cruzado anterior de 2.39 mm a 2.4 mm de diámetro y de 305 mm a 457 mm de longitud. Pieza
060.165.0955	Cánula plástica para drenaje de hombro con válvula de drenaje que permita cierre y drenaje en forma manual, de 6.0 mm a 8.0 mm y de 70 mm a 90 mm de longitud. Con obturador. Pieza.
060.166.2166	Cánula roscada para túnel tibial. Pieza.
060.166.2174	Cánula roscada de 6.0 mm de diámetro por 7.0 cm de longitud. Pieza.
060.446.2259	Grapa metálica para plastía del ligamento cruzado anterior, de 5.0 mm a 16 mm de ancho y de 20 mm a 25 mm de largo. Pieza.
060.820.0234	Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla o tornillo metálico autorroscante de 2.0 mm a 5.0 mm de diámetro, sutura de dos o cuatro hilos montado en pieza de mano y longitudes de 3.5 mm a 12.0 mm. Pieza.
060.820.0242	Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla o tornillo biodegradable tipo sacacorchos, montado en pieza de mano y suturas de 3.7 a 6.5 mm de diámetro y de 15 mm a 20 mm de longitud. Pieza.
060.820.0424	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 3.0 mm a 5.0 mm de diámetro y de 20 mm a 30 mm de longitud, canulado, biodegradable. Pieza.
060.898.2070	Tornillo canulado de titanio o acero 316L o sistema biodegradable para fijación transversa en la plastía de ligamento semitendinoso. Pieza
060.820.0424	Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 3.0 mm a 5.0 mm de diámetro y de 20 mm a 30 mm de longitud, canulado, biodegradable. Pieza.
537.336.0204	Equipo de sutura de menisco, estéril, consta de: una pieza de mano, una cánula maleable a 70 grados, pasador de sutura con ojal y un ajustador para pasador de sutura. Pieza.
537.463.0225 537.661.0043	Sexto dedo empujador de nudos. Pieza. Obturador para cánula roscada. Pieza.
060.753.0110	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia. Punta desechable para equipo de radiofrecuencia angulada, recta u oval de 2.3 mm a 4.0 mm de diámetro. Pieza

MATERIALES PARA ARTROSCOPIA
(Continúa)

Clave	Descripción
060.753.0060	Punta desechable para rasurador. Punta desechable para menisco de 2.5 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.
060.753.0086	Punta desechable para cartílago, abrasiva de 2.0 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.
060.753.0045	Punta desechable para sinovial de 2.5 mm a 4.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.
060.753.0094	Punta desechable para cartílago, abrasiva de 4.1 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.
060.754.0010	Punta desechable para rasurador, para hueso de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Oval o esférica. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.
060.754.0028	Punta desechable para rasurador, para hueso de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Esférica. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.
060.820.0259	Sistema de reparación de menisco, biodegradable, en forma de flecha dentada o arpón de 10 mm a 16 mm de longitud. Con aplicador específico incluido. Pieza.
060.820.0267 060.820.0275 060.820.0283	Sistema de sutura de menisco, de plástico, en forma de flecha dentada o arpón. Espesor de 1.0 mm a 1.5 mm y longitud 13 a 15 mm. Espesor de 1.0 mm a 1.5 mm y longitud 16 a 18 mm. Cánula roscada de 8.0 mm a 9.0 mm de diámetro por 7 cm de longitud. Pieza.
060.859.0170	Tapón desechable de plástico para el túnel óseo en la plastia de ligamento cruzado de 7 mm a 13 mm incluyendo medidas intermedias.
060.898.0397	Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio o biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados, con rosca no cortante. Diámetro de 7.0 mm a 13.0 mm y longitud de 20.0 mm a 35.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza

MATERIALES PARA CIRUGÍA DE PIE

Clave	Descripción
060.620.0012	Grapa de compresión antideslizante, para metatarso, de 13.0 mm a 17.0 mm de longitud. Ancho de 11.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.620.0095	Tornillo canulado autorroscante y de compresión, de 3.0 mm de diámetro, para cirugía de pie. Longitud de 10.0 mm a 34.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.620.0277	Clavo cónico autoperforante y autorroscante de 1.6 mm de diámetro, de 83 mm de longitud, en aleación de titanio, tipo kirschner. Longitud de rosca de 15 a 25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.620.0301	Protector de clavos. Pieza.
060.630.0319	Tornillo de doble compresión, de 4.0 mm de diámetro. Longitud de 26.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.630.0434	Tornillo de doble compresión, de 6.5 mm de diámetro. Longitud de 40 a 90 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.620.0541	Placa de aleación de titanio, derecha o izquierda, para artrodesis metatarsofalángica. Longitud variable. Número de orificios 4 a 9. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.620.0608	Tornillo de aleación de titanio, autoperforante autorroscante, de 2.7 mm de diámetro, para placa metatarsofalángica. Longitud de 10 mm a 34 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

MATERIALES PARA CIRUGÍA DE PIE
(Continúa)

Clave	Descripción
060.620.0731	Tornillo en aleación de titanio, autoperforante autorroscante, de 3.0 mm de diámetro para placa metatarsalángica. Longitud de 10 mm a 18 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.620.0806	Tornillo en aleación de titanio, autoperforante de 2.0 mm de diámetro. Para placa calcánea. Longitud de 20.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.620.0079 060.620.0087	Grapa estándar o lisa, autoperforante, angulada a 20° o 90°, para falanges. Ancho: 8 mm. 10 mm. Pieza.
060.620.0236	Tornillo autoperforante, autorroscante, de titanio o acero inoxidable, de 2.0 mm de diámetro. Longitud de 11.0 mm a 14.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.620.0780	Placa anatómica, derecha o izquierda, para revisión de artrodesis del primer metatarsiano. Longitud variable. Número de orificios de 7 a 9. Pieza.
060.620.0798	Placa para calcáneo, de titanio o aleación de titanio o acero inoxidable, de 1.0 mm a 2.3 mm de espesor y orificios de 2.0 mm de diámetro. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.620.0863	Tornillo en aleación de titanio o acero inoxidable, autorroscante de angulación hasta 30°, de 2.0 mm de diámetro. Para placa calcánea. Longitud de 20.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.620.0921	Sistema de mínima invasión, para reconstrucción de tendón de aquiles. Incluye: instrumento para la fijación de la vaina, y dos agujas con introductor. Pieza.

MATERIALES PARA COLUMNA
VERTEBRAL. TODOS LOS
COMPONENTES DEBEN SER
COMPATIBLES ENTRE SI.

Clave	Descripción
060.113.0370	Instrumentación. Tipo luque. Barras de titanio o acero inoxidable, de 4.8 mm a 6.0 mm de diámetro con longitud de 600 mm. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza
	Cajas para columna vertebral cervical, torácica y lumbar, telescópicas de aleación de titanio o peek.
060.152.0281	Caja anterior cervical cuneiforme o cilíndrica o plana sólida o hueca o trapezoidal o convexa. De aleación de titanio o peek. Altura de 4.0 mm a 9.00 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.152.0331	Caja anterior lumbar cónica, cilíndrica u oval de 20.0 mm a 30.0 mm de diámetro. De aleación de titanio o peek. Altura de 8.0 mm a 20 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.067.0186	Caja o anillo de titanio, para fusión intersomática, para abordaje de columna lumbar anterior. Altura de 8.0 a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.067.0228	Caja o anillo de titanio, para fusión intersomática, para abordaje de columna lumbar posterior. Cónica, cilíndrica, oval, rectangular o trapezoidal. Altura de 7.0 a 15.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.152.0422	Caja posterior lumbar cónica, cilíndrica u oval roscada, con tornillo de cierre. De aleación de titanio o peek. Altura de 10.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

MATERIALES PARA COLUMNA VERTEBRAL. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. (continúa)

Clave	Descripción
060.820.0473	Jaula expansora intervertebral, para abordaje anterior lumbar, de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Pieza
060.820.0432	Jaula expansora intervertebral, para abordaje anterior torácico, de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Pieza
060.898.2922	Tornillo de compresión para caja o anillo para fusión intersomática. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.
060.152.0414	Caja anterior lumbar cónica, cilíndrica u oval de 20 mm a 30 mm de diámetro, de titanio. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Altura de 10.0 mm a 20.0 mm Pieza.
060.152.0398	Caja anterior cervical, cilíndrica u oval de 16 mm a 18 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Altura de 10.0 mm a 20.0 mm Pieza.
060.152.0406	Caja anterior lumbar cónica, cilíndrica u oval de 20 mm a 30 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Altura de 10.0 mm a 20.0 mm. Pieza.
060.825.0114 060.825.0122 060.825.0130	Sistema de costilla protésica vertical expansible, en aleación de Titanio, a menos de que se indique otro material en la descripción. Soporte craneal. Soporte costal craneal, acodado a la derecha o acodado a la izquierda. Soporte costal caudal, longitud de 17.5 mm a 57.0 mm.
060.825.0148	Soporte costal caudal, acodado a la derecha o acodado a la izquierda, longitud de 17.5 mm a 57.0 mm.
060.820.0556	Barra de elongación, longitud de 32.5 mm a 127 mm.
060.820.0564	Cierre para barra de elongación.
060.820.0572	Hemianillo de cierre de soporte costal.
060.820.0580	Barra de 2.0 mm de Titanio puro.
060.820.0598	Cerrojo de soporte costal.
060.820.0606	Hemianillo de cierre de soporte costal grande.
060.820.0614	Barra de elongación lumbar, radio 220 mm, de 4 a 11 agujeros y longitud de 42.0 mm a 108 mm.
060.820.0622	Soporte costal caudal, longitud de 71.0 mm a 108.0 mm.
060.820.0630	Soporte costal caudal, acodado a la derecha o acodado a la izquierda, longitud de 71.0 mm a 108.0 mm.
060.820.0648	Gancho alar, izquierdo o derecho, en titanio puro.
060.820.0655	Gancho laminar con perfil bajo, izquierdo o derecho.
060.820.0663	Conector de prolongación de 5.0 / 6.0 mm de diámetro.
060.820.0671	Anillo de fijación para barras de 6.0 mm.
060.067.0293	Cajetín en material radiotransparente para fusión intersomática lumbar transforaminal. Cajetín intersomático transforaminal de 7.00 a 17 mm de altura. Comprende medidas intermedias entre las dimensiones de altura señaladas. Pieza.

OSTEOSÍNTESIS PARA PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.602.0014 060.602.0022	Malla para craneoplastía, de poliéster y polipropileno. Medidas: 130 mm x 125 mm x 24 mm. 130 mm x 110 mm x 19 mm. Pieza.
060.725.8886	Microplaca derecha o izquierda para la base orbital, de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor. Para tornillos de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro. Pieza.
060.898.1841	Microtornillo para hueso cortical autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 9.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.8977	Microtornillo para hueso cortical autorroscante, con ranura de cruz y diámetro de la rosca de 1.2 mm a 1.7 mm. Longitud de 4.0 a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.1866	Microtornillo para hueso cortical de emergencia de 1.3 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 11.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.1924	Microtornillo para hueso cortical, autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 1.5 mm de diámetro. Longitud de 3.5 a 7.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.1965	Microtornillo para hueso cortical, autorroscante de 1.2 mm a 1.3 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.9793	Microtornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.8456	Miniplaca de compresión dinámica para fijación con tornillos de cortical de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios de 4 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.9413	Placa de adaptación de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro. Número de orificios: 24 Pieza.
060.725.8308	Placa o malla moldeable para piso de órbita. Espesor de 0.3 mm a 2.0 mm. Tamaño desde 80 x 80 mm hasta 200.0 x 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.8498	Placa para piso órbita izquierda y derecha. Espesor de 1.0 mm a 2.0 mm. Pieza.
060.725.7763	Placa de adaptación de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 20 Pieza.
060.725.7912	Placas de reconstrucción en "H" para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 8 y 9. Pieza.
060.725.8084	Placas de tensión moldeable, para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.7821	Placas en "L" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 x 3, 2 x 4, 3 x 4 y 4 x 6 izquierda y derecha. Pieza
060.725.7888	Placas en "Y" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 x 2, 2 x 3, 3 x 3 y 4 x 4 Pieza.

OSTEOSÍNTESIS PARA PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.725.8480	Placas en "Y" para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.722.0142	Placas en doble "Y" para tornillo de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 6 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.722.0878	Placa para mentón, de titanio. Espesor de 0.6 a 2.0 mm. Orificios: de 4 a 6. De 4.0 a 12.0 mm. Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.
537.765.0014 060.781.0025 060.781.0033	Rejilla flexible de 0.3 mm a 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. 100 x 100 mm de superficie. 40 x 40 mm de superficie. 90 x 90 mm de superficie. Pieza.
060.898.1734	Tornillo de emergencia de 2.7 mm de diámetro. Longitud de 6.0 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.1833	Tornillo para hueso cortical autorroscante, ranura en cruz o ranura simple con orificio central, con diámetro de la rosca de 1.0 mm a 2.4 mm, de titanio. Longitud de 4.0 mm a 23.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.9207	Tornillo para hueso cortical de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.0 mm de diámetro. Longitud de 5.5 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.9116	Tornillo para hueso cortical, con cabeza esférica interior hexagonal autorroscante; diámetro de rosca de 2.3 mm a 2.7 mm. Longitud de 6.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.9249	Tornillo para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro. Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.1684	Tornillo para cirugía maxilofacial de 3.0 mm a 3.2 mm de diámetro. De emergencia. Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.8837 060.725.8845 060.725.8852 060.725.8860 060.725.8878	Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor. Número de orificios: 4 media luna. 4 parte media ancha. 5 parte media ancha. 6 media luna. 6 parte media ancha. Pieza.
060.725.7565 060.725.7573 060.725.7581 060.725.7599 060.725.7607 060.725.7615	Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Derecha o izquierda de: 24 x 40 mm. Derecha o izquierda de: 24 x 45 mm. Derecha o izquierda de: 24 x 50 mm. Derecha o izquierda de: 128 x 50 mm. Derecha o izquierda de: 144 x 55 mm. Derecha o izquierda de: 160 x 60 mm. Pieza.

OSTEOSÍNTESIS PARA PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.725.8027 060.725.8035 060.722.0027 060.722.0043 060.722.0050 060.722.0035 060.725.8043 060.725.8050	Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro. Número de orificios: 3 + 3 4 + 4 4 + 8 4 + 11 4 + 14 5 + 14 13 + 5 izquierda. 13 + 5 derecha. Pieza.
060.725.7797	Placas curvas para reconstrucción de órbita para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 6 a 13. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.7771	Placas de adaptación de 0.6 mm a 0.9 mm espesor para tornillos de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: 20 y 30. Pieza.
060.725.7904	Placas de reconstrucción en "X" para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Pieza.
060.725.7680	Placas para cirugía maxilofacial de 1.0 mm a 2.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 2.7 mm de diámetro. Número de orificios: 2 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.722.0076	Placas para cirugía maxilofacial de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.2 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 24. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.7631	Placas para cirugía maxilofacial, de compresión dinámica de 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.3 mm a 1.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.7730	Placas para reconstrucción de arco cigomático de 0.3 mm a 0.8 mm de espesor, para tornillos de 2.0 mm a 2.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.7953	Placas rectas para reconstrucción de 0.5 mm a 1.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.5 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 24. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2575	Tornillos para hueso cortical, autorroscante, con ranura en cruz, con diámetro en la rosca de 2.4 mm a 2.5 mm Longitud: de 6.0 mm a 23.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
DISTRACTORES DE LOS MAXILARES.	
060.310.0058	Distractor unidireccional de 20.0 mm. Pieza.
060.310.0033	Distractor de rama mandibular de 20.0 mm. Pieza.
060.310.0041	Distractor mandibular derecho o izquierdo de molina. De 56.0 mm x 74.0 mm. Pieza.
060.310.0025	Distractor de polley para tercio medio (juego). Pieza.
060.310.0017	Distractor alveolar de los maxilares de 15.0 mm. Pieza.
060.722.0860	Placa de fijación de polley de 2 agujeros. Pieza.
060.898.3276	Tornillo para sistema de fijación, de titanio, de 45.0 mm. Pieza.
060.898.3268	Tornillo lefort I para el sistema de autosujeción de 1.5 mm a 7.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PLACAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.425.2932	Placa clavicular con gancho. Número de orificios: de 6 a 9, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1428	Placas condílea de sostén, con orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Número de orificios: de 7 a 21, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.8316	Placas de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor de 4 a 6 orificios. Pieza.
060.725.8506	Placas de compresión dinámica excéntrica, de 2.0 mm a 3.0 mm de mm de espesor con orificios externos oblicuos de 75 a 90 grados. Pieza.
060.725.9835	Placa para calcáneo; de acero inoxidable o titanio de 1.0 mm a 1.3 mm de espesor para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de 60.0 y 70.0 mm. Pieza.
060.425.3146	Placa para tibia distal, derecha o izquierda. Número de orificios: de 7 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.9421	Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 4. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.9462	Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 6. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.9504	Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 9. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.0974	Placas anguladas a 120 grados para osteotomía, con 4 a 6 orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de la hoja: de 65.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.0230	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 4. Longitud: 50.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.0420	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 6. Longitud: de 50.0 a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.0560	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 9. Longitud: de 70.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.0594	Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 12. Longitud: de 80.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1337	Placas anguladas a 80 o 90 o 100 o 120 grados para osteotomía en niños, con 3 orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Desplazamiento: de 8.0 mm a 12.0 mm. Longitud de la hoja: de 25.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.5130	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condílea. Número de orificios: 5. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.5148	Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condílea. Número de orificios: de 7 a 12. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PLACAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.725.1360	Placas con cabeza en forma de cobra y con orificios de compresión dinámica. Número de orificios: de 8 a 10. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1543	Placas de sostén, en "T" doble angulación para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.9934	Placas de sostén, lateral para tibia, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 4 a 12, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1212	Placas en "L" para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Angulos recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda. Pieza.
060.725.2293	Placas en "L" para tornillos de 2.7 mm de diámetro. Angulos recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda. Pieza.
060.725.1923	Placas en "T", ángulo oblicuo, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y orificios en el vástago: de 3 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1873	Placas en "T", ángulo recto, para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y de 3 a 6 orificios en el vástago. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1485	Placas en "T", para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 3 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1626	Placas en trébol con 6 orificios en la cabeza para tornillos de 4.0 mm de diámetro y orificios en el vástago para tornillos de 3.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: 3 y 4. Pieza.
060.725.7151	Placas para reconstrucción arqueada, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.2061	Placas para reconstrucción, rectas moldeables, en 3 planos para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 5 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.2723	Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.2988	Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.7284	Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.2111	Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 2.4 a 2.7 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 21. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1741	Placas rectas semitubular de 1/3 de tubo. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.1642	Placas rectas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.6609	Placas para tornillo dinámico de cadera y cóndilos. Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PLACAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.725.5338	Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.5486	Placas para tornillo dinámico de cadera a 150 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 10. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.725.6633	Placas para tornillo dinámico de cóndilo a 95 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 6 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.0818	Tornillo de compresión, para tornillo de tracción. Longitud de 30 mm a 45 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.1428	Tornillos deslizantes o de tracción, para placas de cadera y cóndilos. Longitud de 50.0 mm a 135.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.722.0316	Placa y tornillos de acero inoxidable, para cirugía de mínima invasión, del tercio femoral proximal. Placa de compresión, de bajo perfil, biselada distalmente, con dos orificios proximales de ángulo fijo y tres orificios diafisarios. Pieza.
060.722.0324	Tornillo cortical autorroscante, de 4.5 mm de diámetro, para diáfisis. Longitud: de 31.0 mm a 43.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.722.0373	Tornillo telescópico autorroscante, autoperforante con fijación a placa y cuello femoral. Longitud: de 90.0 mm a 140.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
	Placas para fijación de fracturas de radio distal.
060.722.0597	Placa volar en aleación de titanio o acero 316 L de ángulo recto u oblicuo. Izquierda o derecha. Con o sin bloqueo a la placa. Las instituciones seleccionarán por tamaño ó por número de orificios. Pieza
060.898.3177	Tornillos corticales en aleación de titanio o de acero 316 L, de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3185	Tornillos corticales en aleación de titanio o acero 316 L de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa, completamente roscados. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3193	Tornillos corticales en aleación de titanio o acero 316 L de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa, parcialmente roscados. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3219	Tornillos corticales ó pernos en aleación de titanio o de acero 316 L de 2.0 mm a 2.7 mm de diámetro, con atornillamiento a la placa, con o sin micro rosca. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.722.0605	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, con orificio combinado en T 3.5, en diversos ángulos, material: acero. En ángulo oblicuo, izquierda o derecha, cuerpo 3 a 5 orificios – cabeza 3 agujeros. Longitud 52 mm a 74 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
060.722.0613	En ángulo recto, cuerpo 3 a 6 orificios – cabeza de 3 o de 4 agujeros. Longitud 50 mm a 78 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios, agujeros y longitudes especificadas.

PLACAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.722.0621	Para tibia distal medial izquierda o derecha, 6 a 10 orificios. Longitud 144 mm a 198 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
060.722.0639	De 4 a 12 agujeros. Longitud de 59 mm a 163 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros y longitudes especificadas.
060.722.0647	En trébol 3.5, de 3 a 6 agujeros. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros especificados.
060.722.0654	Para reconstrucción recta 3.5 mm, de 5 a 22 orificios. Longitud de 70 mm a 315 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
060.722.0456	Placa de bajo contacto de compresion bloqueada, con orificio combinado en T 3.5 mm, en diversos angulos, de titanio puro. En ángulo oblicuo, izquierda o derecha, cuerpo de 3 a 5 orificios – cabeza 3 agujeros. Longitud de 52 mm a 74 mm. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
060.722.0464	En ángulo recto, cuerpo de 3 a 6 orificios – cabeza 3 o 4 agujeros. Longitud de 50 mm a 78 mm. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios, agujeros y longitudes especificadas.
060.722.0472	Con orificio combinado en 2.7/3.5 mm, para tibia distal medial izquierda o derecha, de 6 a 10 orificios. Longitud de 144 mm a 198 mm. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
060.722.0480	De 4 a 12 agujeros. Longitud de 59 mm a 163 mm. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros y longitudes especificadas.
060.722.0498	En trébol 3.5, de 3 a 6 agujeros. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros especificadas.
060.722.0506	Para reconstrucción recta 3.5 mm, de 5 a 22 orificios. Longitud de 70 mm a 315 mm. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.
060.722.0662	Sistema placa bloqueada para fémur distal y tibia proximal lateral. Mínima invasión. Placa bloqueada para fémur distal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 156.0 mm a 316.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.722.0670	Placa bloqueada para tibia proximal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 141.0 mm a 301.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3227	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, autoperforante, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3235	Tornillo de bloqueo periprotésico de 5.0 mm, de aleación de titanio. Longitud de 14.0 mm y 18.0 mm. Pieza.
060.898.3243	Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio. Roscante. Longitud de 14.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.722.0514	Placa de bajo contacto de compresion bloqueada dorsal y palmar, para fracturas de radio distal. Placa de bajo contacto de compresión bloqueada para radio distal dorsal.
060.722.0522	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en T para radio distal dorsal. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 3 agujeros. Pieza.
060.722.0530	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal dorsal. Recta de 5 y 6 agujeros. Pieza.
060.722.0548	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en L para radio distal dorsal. Acodada hacia la derecha o hacia la izquierda. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 2 o 3 agujeros. Pieza.

PLACAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.722.0555	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en L para radio distal dorsal. Oblicua acodada hacia la derecha o hacia la izquierda. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 3 agujeros. Pieza.
060.722.0563	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada para radio distal palmar.
060.722.0571	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal extralarga. Cuerpo de 8 a 12 agujeros. Cabeza de 3 agujeros. Pieza.
060.722.0589	Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal palmar, izquierda o derecha. Cuerpo de 3 o 5 agujeros. Cabeza de 5 agujeros. Pieza.
060.898.3128	Tornillo de cortical con cabeza entrada en estrella de 2.4 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3136	Tornillo de cortical con cabeza entrada en estrella de 2.7 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3144	Tornillo de bloqueo.
060.898.3151	Tornillo de bloqueo de 2.4 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.3169	Tornillo de bloqueo de 2.7 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

RONDANAS

Clave	Descripción
060.798.0026 060.798.0208 060.798.0265	Rondanas ó arandelas, metálicas o no metálicas de: 13.0 mm de diámetro, para tornillos de 6.5 mm. 7.0 mm de diámetro, para tornillos de 4.0 mm. Rondana (arandela) metálica de tracción. Pieza.
060.798.0034 060.798.0042 060.798.0067	Rondanas o arandelas, para reinserción de ligamentos, dentadas no metálicas. 8.00 mm de diámetro y orificio de 3.2 mm para tornillos de 2.7 mm. 13.5 mm de diámetro y orificio de 4.00 mm para tornillos de 3.5 y 4.0 mm. 13.5 mm de diámetro y orificio de 6.0 mm para tornillos de 6.5 mm. Pieza.

SISTEMA DE ESPACIADORES INTERESPINOSOS VIA PERCUTANEA DE CUERPO RADIOTRASPARENTE EN PEEK CON ALAS 11.5 mm DE ALTURA EN ALEACION DE TITANIO

Clave	Descripción
060.813.0043	Separador interespinoso de silicona cubierta de poliéster; de 8 a 18 mm; con ligamentos planos; remache de seguridad de titanio. Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas. Pieza.

SUSTITUTO DE HUESO

Clave	Descripción
060.730.0522 060.730.0530	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico, curvo o circular. Espesor: Diámetro: 10 mm. 30 mm. 10 mm. 40 mm. ó presentación equivalente. Pieza.

SUSTITUTO DE HUESO (Continúa)

Clave	Descripción
060.730.0548	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico, curvo o circular. Espesor: Ancho: Largo: 42 mm. 10 mm. 8 mm. ó presentación equivalente. Pieza.
060.730.0431 060.730.0449 060.730.0456 060.730.0464 060.730.0472	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Espesor: Ancho: Largo: 5 mm. 5 mm. 10 mm. 10 mm. 10 mm. 20 mm. 10 mm. 20 mm. 20 mm. 10 mm. 20 mm. 30 mm. 10 mm. 20 mm. 50 mm.
060.730.0480 060.730.0498 060.730.0506 060.730.0514	Espesor: Ancho: Largo: 30 mm. 8 mm. 8 mm. 40 mm. 10 mm. 10 mm. 50 mm. 15 mm. 6 mm. 50 mm. 15 mm. 10 mm. ó presentación equivalente. Pieza.
060.730.0563 060.730.0571	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Frasco con 2.23 g. (2.0 cm ³). Frasco con 5.41 g. (5.0 cm ³). ó presentación equivalente. Pieza.
060.730.0688 060.730.0696 060.730.0704 060.730.0712 060.730.0597	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Frasco con 0.5 g. Frasco con 1.0 g. Frasco con 3.0 g. Frasco con 5.0 g. Jeringa con 0.86 g. ó presentación equivalente. Pieza. El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.
060.730.0555	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Frasco con 0.33 g. (0.3 cm ³). ó presentación equivalente. Pieza.
060.730.0720 060.730.0738 060.730.0746 060.730.0761 060.730.0779	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Espesor Ancho: Largo: 5 mm. 12 mm. 40 mm. 10 mm. 10 mm. 10 mm. 10 mm. 10 mm. 40 mm. 12 mm. 25 mm. 25 mm. 12 mm. 30 mm. 30 mm. ó presentación equivalente. Pieza.
060.730.0787 060.730.0795 060.730.0803 060.730.0811	Hidroxiapatita porosa o fosfato tricálcico. Frasco con 6.3 g. (10 cm ³). Frasco con 9.5 g. (15 cm ³). Frasco con 12.7 g. (20 cm ³). Frasco con 20.5 g. (30 cm ³). ó presentación equivalente. Pieza. El tamaño del gránulo, será determinado por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.

SUSTITUTO DE HUESO (Continúa)

Clave	Descripción
060.619.0015 060.619.0023 060.619.0031	Matriz ósea desmineralizada en pasta para aplicación con o sin jeringa. 10 ml. 15 ml. 25 ml. ó medidas equivalentes. Pieza.
060.730.0993 060.730.1009 060.730.1017 060.730.1025	Beta fosfato tricálcico granulado de 0.5 mm – 0.7 mm de diámetro y 5 ml. Beta fosfato tricálcico granulado de 0.7 mm – 1.4 mm de diámetro y 1 ml, 2.5 ml y 5 ml. Beta fosfato tricálcico granulado de 1.4 mm – 2.8 mm de diámetro y 2.5 ml, 5 ml. y 10 ml. Beta fosfato tricálcico granulado de 2.8 mm – 5.6 mm de diámetro y 5 ml, 10 ml y 20 ml. Pieza.
060.730.0944 060.730.0951 060.730.0969 060.730.0977 060.730.0985	Beta fosfato tricálcico en cuña. Espesor: Ancho: Largo: 25 mm. 20 mm. 6 mm con 10° de angulación en su vértice. 25 mm. 20 mm. 8 mm con 14° de angulación en su vértice. 25 mm. 20 mm. 10 mm con 18° de angulación en su vértice. 25 mm. 20 mm. 12 mm con 22° de angulación en su vértice. 25 mm. 20 mm. 14 mm con 26° de angulación en su vértice. Pieza.
060.730.0910 060.730.0928 060.730.0936	Beta fosfato tricálcico en cuña circular. Espesor: Ancho: Largo: 25 mm. 35 mm. 7 mm con 7° de angulación en su vértice. 25 mm. 35 mm. 10 mm con 10° de angulación en su vértice. 25 mm. 35 mm. 13 mm con 13° de angulación en su vértice. Pieza.
060.730.0894 060.730.0878 060.730.0886	Beta fosfato tricálcico en bloque. Espesor: Ancho: Largo: 5 mm. 5 mm. 10 mm. 12.5 mm. 12.5 mm. 10 mm. 20 mm. 20 mm. 10 mm. Pieza.
060.730.0902	Beta fosfato tricálcico en cilindro. Diámetro de 8.5 mm a 14.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Longitud de 25.0 mm. Pieza.

TORNILLOS

Clave	Descripción
060.898.0017	Tornillo canulado de 3.5 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.0124	Tornillo canulado de 4.5 mm de diámetro. Longitud de 20.0 mm a 73.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.3328	Tornillo canulado de 3.0 mm a 4.0 mm de diámetro, autoperforante, con rosca corta. Longitud de 13.0 mm a 26.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.425.3427	Tornillo canulado de 3.0 mm a 4.0 mm de diámetro, autoperforante, con rosca larga. Longitud de 12.0 mm a 26.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.0446	Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7 mm de diámetro, con rosca de 16 mm. Longitud de 30.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

TORNILLOS (continúa)

Clave	Descripción
060.899.0479	Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7.0 mm de diámetro, con rosca de 32 mm. Longitud de 45.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2021	Clavo tipo Schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 190.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2054	Clavo tipo schanz de 4.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.7490	Clavo tipo schanz de 4.5 mm de diámetro y 10 mm a 55 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.1261	Clavo tipo schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.0495	Tornillos para hueso cortical, de 2.0 mm de diámetro, con entrada hexagonal. Longitud: de 6.0 mm a 38.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.0321	Tornillos para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro. Longitud: de 6.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.0305	Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.1808	Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.3291	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.0370	Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.2673	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.0982	Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.899.1030	Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.912.0019	Tuerca para tornillo cortical, de 4.5 mm de diámetro. Diámetro externo de 11 mm y 8.0 mm de hexágono. Pieza.

**XENOINJERTO O SUSTITUTO DE HUESO
HETERÓLOGO DE HUESO.**

Clave	Descripción
060.506.3635 060.506.3643 060.506.3650	Xenoinjerto óseo compuesto de hidroxiapatita porosa y colágena tipo I. Tamaño: 20 mm. ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cuña o medidas equivalentes : Gránulos frasco con 5 ml. Gránulos frasco con 10 ml. Gránulos frasco con 20 ml.
060.506.3668 060.506.3676 060.506.3684	30 mm ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cuña o medidas equivalentes: Gránulos frasco con 5 ml. Gránulos frasco con 10 ml. Gránulos frasco con 20 ml.

**XENOINJERTO O SUSTITUTO DE HUESO
HETERÓLOGO DE HUESO. (continúa)**

Clave	Descripción
060.506.3692 060.506.3700 060.506.3718	40 mm ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cuña o medidas equivalentes: Gránulos frasco con 5 ml. Gránulos frasco con 10 ml. Gránulos frasco con 20 ml.
060.506.3726 060.506.3734 060.506.3742	50 mm ancho x 20 mm largo x 10 mm altura, bloque o cuña o medidas equivalentes: Gránulos frasco con 5 ml. Gránulos frasco con 10 ml. Gránulos frasco con 20 ml. Pieza.
060.730.1033	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Bloque de alta resistencia. Espesor: 10 mm. Ancho: 20 mm. Largo: 15 mm. Pieza.
060.730.1041	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Bloque de alta resistencia. Espesor: 12 mm. Ancho: 20 mm. Largo: 15 mm. Pieza.
060.730.1058	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Bloque de alta resistencia. Espesor: 15 mm. Ancho: 25 mm. Largo: 55 mm. Pieza.
060.730.1066	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Bloque de alta resistencia. Espesor: 22 mm. Ancho: 10 mm. Largo: 30 mm. Pieza.
060.730.1074	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Bloque de alta resistencia. Espesor: 22 mm. Ancho: 15 mm. Largo: 30 mm. Pieza.
060.730.1082	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Bloque de alta resistencia. Espesor: 30 mm. Ancho: 15 mm. Largo: 30 mm. Pieza.
060.730.1090	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Sobre con 5.0 g o 10 cm ³ . Granulo de 4 mm a 12 mm. Pieza.
060.730.1108	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Sobre con 5.0 g o 15 cm ³ . Granulo de 5 mm a 15 mm. Pieza.
060.730.1116	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Sobre con 10.0 g o 33 cm ³ . Granulo de 5 mm a 15 mm. Pieza.
060.730.1124	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Sobre con 25.0 g u 85 cm ³ . Granulo de 5 mm a 15 mm. Pieza.
060.730.1132	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Cuña de alta resistencia. Espesor: 15.0 mm a 1.0 mm. Ancho: 25 mm. Largo: 55 mm. Pieza.
060.730.1140	Sustituto de hueso heterólogo/ orgánico de hidroxiapatita porosa. Disco de alta resistencia. Espesor: 10.0 mm. Ancho: 40 mm. ó medidas equivalentes. Pieza.

SISTEMAS DE OSTEOSÍNTESIS

ARTROSCOPIA

Clave: 060.820.0689	LIGAMENTO CRUZADO, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Broca canulada para plastía de ligamento cruzado anterior de 7.0 mm a 13.0 mm de diámetro con marcas cada 5 mm a 10 mm. Para túnel tibial. Pieza. • Alambre guía para tornillo canulado de 1.1 mm a 1.5 mm de diámetro, para plastía de ligamento cruzado anterior. Pieza. • Alambre pasador de sutura de 2.4 mm para plastía de ligamento cruzado anterior. Pieza. • Sistema de anclaje a superficie cortical, no roscado, para plastía de ligamentos cruzados, de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Pieza. • Broca guía con ojal para plastía de ligamento cruzado anterior de 2.39 mm a 2.4 mm de diámetro, y de 305 mm a 457 mm de longitud. Pieza. • Tornillo canulado de titanio o acero 316L o sistema biodegradable para fijación transversa en la plastía de ligamento semitendinoso. Pieza. • Punta desechable para equipo de radiofrecuencia angulada, recta u oval de 2.3 mm a 4.0 mm de diámetro. Pieza. • Punta desechable para cartílago, abrasiva de 2.0 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza. • Punta desechable para sinovial de 2.5 mm a 4.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza. • Punta desechable para cartílago, abrasiva de 4.1 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza. • Punta desechable para rasurador, para hueso de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Oval o esférica. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza. • Tapón desechable de plástico para el túnel óseo en la plastía de ligamento cruzado de 7 mm a 13 mm incluyendo medidas intermedias. Pieza. • Tornillo canulado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio o biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados, con rosca no cortante. Diámetro de 7.0 mm a 13.0 mm y longitud de 20.0 mm a 35.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.0697	REPARACIÓN DE MENISCO, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Equipo de sutura de menisco, estéril, consta de: una pieza de mano, una cánula maleable a 70 grados, pasador de sutura con ojal y un ajustador para pasador de sutura. Pieza. • Punta desechable para menisco de 2.5 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza. • Sistema de reparación de menisco, biodegradable, en forma de flecha dentada o arpón de 10 mm a 16 mm de longitud. Con aplicador específico incluido. Pieza. • Sistema de sutura de menisco, de plástico, en forma de flecha dentada o arpón. Espesor de 1.0 mm a 1.5 mm y longitud 13 a 15 mm. Espesor de 1.0 mm a 1.5 mm y longitud 16 a 18 mm. Cánula roscada de 8.0 mm a 9.0 mm de diámetro por 7 cm de longitud. Pieza.	

Clave: 060.820.0705	ARTROSCOPIA DE HOMBRO, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Cánula plástica para drenaje de hombro con válvula de drenaje que permita cierre y drenaje en forma manual, de 6.0 mm a 8.0 mm y de 70 mm a 90 mm de longitud. Con obturador. Pieza. • Sistema para reparación de mango rotador y labrum, tipo ancla o tornillo metálico autorroscante de 2.0 mm a 5.0 mm de diámetro, sutura de dos o cuatro hilos montado en pieza de mano y longitudes de 3.5 mm a 12.0 mm. Pieza. • Sistema para reparación de mango rotador, tipo ancla o tornillo biodegradable tipo sacacorchos, montado en pieza de mano y suturas de 3.7 a 6.5 mm de diámetro y de 15 mm a 20 mm de longitud. Pieza. • Sistema de fijación del reborde glenoideo, con cabeza de 3.0 mm a 5.0 mm de diámetro y de 20 mm a 30 mm de longitud, canulado, biodegradable. Pieza. • Sexto dedo empujador de nudos. Pieza. Obturador para cánula roscada. Pieza. • Punta desechable para cartílago, abrasiva de 2.0 mm a 5.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza. • Punta desechable para sinovial de 2.5 mm a 4.5 mm de diámetro. De acuerdo a la marca y modelo del equipo. Pieza.	

MAXILO FACIAL

Clave: 060.820.0713	FRACTURAS DEL MACIZO FACIAL, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> Brocas. • Brocas cilíndricas o de acoplamiento rápido, longitud variable. De acuerdo a marca y modelo del implante. Diámetro de 0.76 mm a 1.8 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Diámetro: Pieza. • Brocas con tope, para anclaje dental de acero inoxidable o aleación de titanio. De acuerdo a marca y modelo del implante. Diámetro de 0.76 mm a 1.8 mm, longitud de 4.0 mm a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. Placas. • Microplaca derecha o izquierda para la base orbital, de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor. Para tornillos de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro. Pieza. • Miniplaca de compresión dinámica para fijación con tornillos de cortical de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios de 4 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placa de adaptación de 1.0 mm a 1.5 mm de diámetro. Número de orificios: 24 Pieza. • Placa o malla moldeable para piso de órbita. Espesor de 0.3 mm a 2.0 mm. Tamaño desde 80 x 80 mm hasta 200.0 x 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placa para piso órbita izquierda y derecha. Espesor de 1.0 mm a 2.0 mm. Pieza. • Placa de adaptación de 0.5 mm a 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 20 Pieza. • Placas de reconstrucción en "H" para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 8 y 9 Pieza.	

- Placas de tensión moldeable, para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas en "L" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 x 3, 3 x 4 y 4 x 6 izquierda y derecha.
Pieza.
- Placas en "Y" para tornillos de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: 2 x 3, 3 x 3 y 4 x 4.
Pieza.
- Placas en "Y" para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro.
Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas en doble "Y" para tornillo de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro.
Número de orificios: 6 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placa para mentón, de titanio. Espesor de 1.0 a 2.0 mm. Orificios: de 4 a 6. De 4.0 a 12.0 mm. Incluye dimensiones intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placa de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor.
Número de orificios:
4 media luna.
4 parte media ancha.
5 parte media ancha.
6 media luna.
6 parte media ancha.
Pieza.
- Placa en "L" tipo malla para reconstrucción mandibular, con cóndilo articular, para aplicación en hueso esponjoso, angulada, con cabeza articular. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
Derecha o izquierda de: 24 x 40 mm.
Derecha o izquierda de: 24 x 45 mm.
- Derecha o izquierda de: 24 x 50 mm.
Derecha o izquierda de: 128 x 50 mm.
Derecha o izquierda de: 144 x 55 mm.
Derecha o izquierda de: 160 x 60 mm.
Pieza.
- Placas arqueadas para reconstrucción de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.0 mm a 3.0 mm de diámetro.
Número de orificios:
3 + 3.
4 + 4.
4 + 8.
4 + 11.
4 + 14.
5 + 14.
13 + 5 izquierda.
13 + 5 derecha.
Pieza.
- Placas curvas para reconstrucción de órbita para tornillos de 1.5 mm a 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 8 a 13. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- *Placas de adaptación de 0.6 mm a 0.9 mm espesor para tornillos de 2.0 mm a 2.4 mm de diámetro.*
Número de orificios: 20 y 30.
Pieza.
- Placas de reconstrucción en "X" para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro.
Número de orificios: de 4 a 8.
Pieza.
- Placas para cirugía maxilofacial de 1.0 mm a 2.0 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 2.7 mm de diámetro.
Número de orificios: 2 a 7. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas para cirugía maxilofacial de 0.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.2 mm a 2.4 mm de diámetro.
Número de orificios: de 4 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Placas para cirugía maxilofacial, de compresión dinámica de 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.3 mm a 1.5 mm de diámetro.
Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

- Placas para reconstrucción de arco cigomático de 0.3 mm a 0.8 mm de espesor, para tornillos de 2.0 mm a 2.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Placas rectas para reconstrucción de 0.5 mm a 1.5 mm de espesor, con orificios redondos para tornillos de 1.5 mm a 2.4 mm de diámetro. Número de orificios: de 8 a 24. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillo de emergencia de 2.7 mm de diámetro. Longitud de 8.0 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Placa de fijación de polley de 2 agujeros
Tornillos.
- Tornillo para hueso cortical autorroscante, ranura en cruz o ranura simple con orificio central, con diámetro de la rosca de 1.0 mm a 2.0 mm, de titanio. Longitud de 4.0 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillo para hueso cortical de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.0 mm de diámetro. Longitud de 6.0 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillo para hueso cortical, con cabeza esférica interior hexagonal autorroscante; diámetro de rosca de 2.3 mm a 2.7 mm. Longitud de 6.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillo para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro de la rosca, utilizados como reemplazo de tornillos de 2.3 mm a 2.4 mm de diámetro. Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillo para cirugía maxilofacial de 3.0 mm a 3.2 mm de diámetro. De emergencia. Longitud de 8.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso cortical, autorroscante, con ranura en cruz, con diámetro en la rosca de 2.5 mm. Longitud: de 6.0 mm a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Microtornillo para hueso cortical autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Microtornillo para hueso cortical autorroscante, con ranura de cruz y diámetro de la rosca de 1.2 mm a 1.7 mm. Longitud de 4.0 a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Microtornillo para hueso cortical de emergencia de 1.3 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 11.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Microtornillo para hueso cortical, autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 1.5 mm de diámetro. Longitud de 4.0 a 7.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Microtornillo para hueso cortical, autorroscante de 1.2 mm a 1.3 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Microtornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 3.0 a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

Clave: 060.820.0721	PLACAS REABSORBIBLES DE POLILACTATO, SISTEMA DE
Descripción.	
<i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i>	
Placas reabsorbibles de polilactato para tornillos de 1.5 mm.	
- Placa de adaptación, grosor 0.8 mm, de 8 y de 20 agujeros. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. - Placa de rejilla, grosor 0.8 mm, agujeros 2 x 10 y 2x18. - Placa recta, grosor 0.8 mm, de 2 y de 4 agujeros. - Placa para base orbitaria, grosor 0.5 mm, de 24 mm, de 30 mm y de 35 mm. - Placa para reborde orbitario, grosor 0.8 mm, de 10 agujeros. - Placa de malla, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm. - Placa de malla, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm.	

• Placa de malla, contorneable, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm. • Placa de malla, contorneable, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm. • Placa de malla, disposición en serie recta, grosor de 0.5 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm. • Placa de malla, disposición en serie recta, grosor de 0.8 mm y tamaños 50 x 50 mm y 100 x 100 mm. • Placa de cobertura, grosor 5 mm, diámetro de 21 mm, de 8 agujeros. • Placa de cobertura, grosor 8 mm, diámetro de 30 mm, de 10 agujeros. • Hoja, grosor 0.5 mm y 0.8 mm, 50 x 50 mm. • Placa en X, grosor 0.8 mm, 4 agujeros. • Placa en Y, grosor 0.8 mm, 10 agujeros. • Placa en doble Y, grosor 0.8 mm, 10 agujeros. • Estériles, en envase individual. Placas reabsorbibles de polilactato para tornillos de 2.0 mm. • Placa de adaptación, grosor 1.2 mm, de 8 y de 20 agujeros. Estériles, en envase individual.

Clave: 060.820.0739	MALLAS PARA CRANEOPLASTIA, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Malla para craneoplastia, de poliéster y polipropileno. Medidas: 130 mm x 125 mm x 24 mm. 130 mm x 110 mm x 19 mm. Pieza. • Rejilla flexible de 0.3 mm a 1.0 mm de espesor, para tornillos de 1.0 mm a 2.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. 100 x 100 mm de superficie. 40 x 40 mm de superficie. 90 x 90 mm de superficie. Pieza. • Microtornillo para hueso cortical autoperforante de manejo central de 1.2 mm a 2.0 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 8.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Microtornillo para hueso cortical autorroscante, con ranura de cruz y diámetro de la rosca de 1.2 mm a 1.7 mm. Longitud de 4.0 a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.0747	DISTRACTORES DE LOS MAXILARES, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Distractor unidireccional de 20.0 mm. Pieza. • Distractor de rama mandibular de 20.0 mm. Pieza. • Distractor mandibular derecho o izquierdo de Molina. De 56.0 mm x 74.0 mm. Pieza. • Distractor de Polley para tercio medio (juego). Pieza. • Distractor alveolar de los maxilares de 15.0 mm. Pieza. • Tornillo Lefort I para el sistema de autosujeción de 1.5 mm a 7.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

COLUMNA CERVICAL

Clave: 060.820.0754	PLACA PARA COLUMNA CERVICAL ANTERIOR, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Placa anterior. Perfil o espesor de 1.5 mm a 2.5 mm. Longitud de 19.0 mm a 110 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo de bloqueo. Para fijar placa cervical de 1.5 mm a 2.0 mm. Para los sistemas que lo requieran. Pieza. • Tornillo cerrado para esponjosa, para fijar placa cervical anterior. De 3.5 mm a 4.8 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.0762	INSTRUMENTACIÓN COLUMNA CERVICAL POSTERIOR, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre si de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Tornillo de cortical 3.5 mm de diámetro autorroscantes de titanio puro de 10 mm a 18 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias especificadas. Pieza. • Tornillo poliaxial de esponjosa de 3.5 mm y de 4.0 mm de diámetro en aleación de titanio de 8 mm a 52 mm de longitud, incluye dimensiones intermedias especificadas. Pieza. • Barra de 3.2 a 3.5 mm diámetro y de 240 mm de longitud en titanio puro. Pieza. • Placa barra para occipucio de 3.2 a 3.5 mm de diámetro y de 240 mm de longitud en titanio puro. Pieza. • Tornillo de bloqueo para tornillos poliaxiales de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Pieza. • Rótula laminar para conexión transversal derecha e izquierda para barra de 3.2 a 3.5 mm de diámetro. • Gancho laminar cervical de bajo perfil para los sistemas que lo requieran: Laminar frontal. • Gancho laminar cervical de bajo perfil para los sistemas que lo requieran: Laminar derecho. • Gancho laminar cervical de bajo perfil para los sistemas que lo requieran: Laminar izquierdo.	

Clave: 060.820.0770	CAJA PARA COLUMNA CERVICAL ANTERIOR, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Caja intervertebral cervical de 10.0 mm a 18.0 mm de diámetro. Telescópicas. Altura de 7.0 mm a 70.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza. • Caja anterior cervical cuneiforme o cilíndrica o plana sólida o hueca o trapezoidal o convexa. De aleación de titanio o peek. Altura de 4.0 mm a 9.00 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Caja anterior cervical, cilíndrica u oval de 16 mm a 18 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Altura de 10.0 mm a 20.0 mm. Pieza.	

COLUMNA TORÁCICA Y LUMBAR

Clave: 060.820.0788	PLACA ANTERIOR PARA COLUMNA TORÁCICA O LUMBAR, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> - Placa anterior torácica o lumbar con tornillos, de titanio o aleación de titanio. Longitud de 40.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. - Placa anterior torácica con tornillos. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud: 71.0 mm a 80.0 mm. 81.0 mm a 100.0 mm. Pieza.	

Clave: 060.820.0796	INSTRUMENTACIÓN ANTERIOR PARA COLUMNA TORÁCICA O LUMBAR, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> Placa o barra. - Travesaño, placa o barra conectora barra - barra. Longitud de 15.0 mm a 28.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Para los sistemas que lo requieran. Incluye derecha, izquierda, axial y medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Placa o barra de conexión barra - barra. Longitud de 25 mm a 80 mm. Para los sistemas que lo requieran. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Barra recta o angulada. Longitud de 40.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Dispositivo de sujeción para placa conectora barra - barra. Pieza. Candados o rótulas. - Candado, arandela o rótula o tuerca de fijación tornillo-barra. Pieza. Tornillos. - Tornillo abierto para placa o barra conectora barra - barra de 5.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza. - Tornillo abierto para placa de conexión barra - barra de 4.2 mm a 6.0 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran. Longitud: 4.5 mm a 6.0 mm. Pieza. - Tornillo abierto para placa o barra de conexión barra - barra de 4.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran. Longitud: 6.0 mm a 6.5 mm. Pieza.	

Clave: 060.820.0804	INSTRUMENTACIÓN POSTERIOR COLUMNA TORÁCICA O LUMBAR, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> Tornillos. - Tornillo abierto para placa o barra conectora barra - barra de 5.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 5.0 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza. - Tornillo o tuerca o mecanismo para gancho pedicular de 2.5 mm a 3.5 mm de diámetro. Longitud de 20.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.	

- Tornillo transpedicular de 3.5 mm a 5.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 35.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Tornillo transpedicular monoaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Tornillo transpedicular monoaxial, sólido o acanalado de 6.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Tornillo transpedicular poliaxial, sólido o acanalado de 3.5 mm a 6.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Tornillo transpedicular poliaxial, sólido o acanalado de 6.0 mm a 7.5 mm de diámetro, de apertura lateral o apertura dorsal. Longitud de 25.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Tornillo transpedicular de cabeza abierta de ángulo variable, sólido o acanalado céfalo caudal de 3.5 mm a 7.5 mm de diámetro. Longitud de 25.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Tornillo transpedicular de cabeza abierta de ángulo variable, de 6.5 mm a 7.5 mm de diámetro. Longitud de 30.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Tornillo abierto para placa de conexión barra - barra de 4.2 mm a 6.0 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran. Longitud: 4.5 mm a 6.0 mm.
Pieza.
 - Tornillo abierto para placa o barra de conexión barra - barra de 4.5 mm a 5.5 mm de diámetro. Para los sistemas que lo requieran. Longitud: 6.0 mm a 6.5 mm.
Pieza.
 - Gancho laminar pequeño derecho.
Pieza.
 - Gancho laminar pequeño izquierdo.
Pieza.
 - Gancho laminar mediano derecho.
Pieza.
 - Gancho laminar mediano izquierdo.
Pieza.
 - Gancho laminar grande derecho.
Pieza.
 - Gancho laminar grande izquierdo.
Pieza.
 - Gancho laminar frontal.
Pieza.
 - Gancho laminar con extensión pedicular.
Pieza.
 - Gancho transversal derecho.
Pieza.
 - Gancho transversal izquierdo.
Pieza.
 - Gancho transversal frontal.
Pieza.
 - Gancho pedicular derecho.
Pieza.
 - Gancho pedicular izquierdo.
Pieza.
 - Gancho pedicular frontal.
Pieza.
 - Tornillo de bloqueo para gancho sublaminaar para los sistemas que lo requieran.
- Candados para barra.**
- Candado o barra de conexión barra-barra. Para los sistemas que lo requieran. Para barra de 4.0 mm a 6.5 mm de diámetro, o espesor con o sin seguro.
Pieza.
 - Candado, arandela, soporte o rótula para barra transversal ángulo fijo o ángulo variable. Para los sistemas que lo requieran. Para barra transversal.
Pieza.

Barras.

- Barra de conexión de 2.5 mm a 4.0 mm de diámetro o espesor. Longitud de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Barra flexible de 400 mm a 500 mm de longitud. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro de 4.5 mm a 6.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Barra recta o predoblada, lisa o roscada de 4.5 mm a 6.5 mm de diámetro. Longitud de 40.0 mm a 500 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Barras transversales. Para los sistemas que lo requieran.
Longitud de 40 mm a 100 mm.
Pieza.

Clave: 060.820.0812**CAJA, MALLA O JAULA TORÁCICA, SISTEMA DE****Descripción.**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Malla o caja intervertebral torácica de 16 mm a 22 mm de diámetro. Altura de 10.0 mm a 100.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Caja intervertebral torácica o lumbar de 20 mm a 30 mm de diámetro. Telescópicas. Altura de 10.0 mm a 150.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran.
Pieza.
- Jaula expansora intervertebral, para abordaje anterior torácico, de titanio. Para los sistemas que lo requieran.
Pieza.

Clave: 060.820.0820**CAJA, MALLA O JAULA LUMBAR, SISTEMA DE****Descripción.**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Caja anterior lumbar cónica, cilíndrica u oval de 20.0 mm a 30.0 mm de diámetro. De aleación de titanio o peek. Altura de 8.0 mm a 20 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.
Pieza.
- Caja o anillo de titanio, para fusión intersomática, para abordaje de columna lumbar anterior. Altura de 8.0 a 19.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Caja o anillo de titanio, para fusión intersomática, para abordaje de columna lumbar posterior. Cónica, cilíndrica, oval, rectangular o trapezoidal. Altura de 7.0 a 15.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Caja posterior lumbar cónica, cilíndrica u oval roscada, con tornillo de cierre. De aleación de titanio o peek. Altura de 10.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.
Pieza.
- Jaula expansora intervertebral, para abordaje anterior lumbar, de titanio.
Para los sistemas que lo requieran.
Pieza.
- Caja anterior lumbar cónica, cilíndrica u oval de 20 mm a 30 mm de diámetro, de titanio. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
Altura de 10.0 mm a 20.0 mm.
Pieza.
- Caja anterior lumbar cónica, cilíndrica u oval de 20 mm a 30 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas.
Altura de 10.0 mm a 20.0 mm.
Pieza.
- Malla o caja intervertebral lumbar de 25.0 mm a 35.0 mm de diámetro. Altura de 7.0 mm a 70.0 mm, de titanio o aleación de titanio. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo de compresión para caja o anillo para fusión intersomática. Para los sistemas que lo requieran.
Pieza.

Clave: 060.820.0838	BARRAS DE LUQUE, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> - Instrumentación Tipo luque. Barras de titanio o acero inoxidable, de 4.8 mm a 6.0 mm de diámetro con longitud de 600 mm. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. - Alambre para osteosíntesis blando, en rollo de 10 m. Diámetro de 1.0 a 1.25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Alambre para osteosíntesis blando, para columna vertebral, de titanio, en rollo de 1 o 3 m. Diámetro de 0.45 mm. Pieza.	

CLAVOS CENTROMEDULARES

Clave: 060.820.0846	CLAVO HUMERAL, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> - Clavo intramedular para húmero. En titanio o aleación de titanio, sólido o canulado, con posibilidad de bloqueo proximal y distal, con o sin regleta para localización de orificios, con o sin orificio de compresión. Diámetro de 6.7 mm a 10.0 mm. Longitud de 150.0 mm a 325.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección de medidas y materiales será determinada por las unidades de atención de salud, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. - Perno roscado de bloqueo, en titanio o aleación de titanio, para clavo sólido o canulado, para húmero. Longitud de 20.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillo de cierre para clavo humeral sólido o canulado, en titanio o aleación de titanio. Además, dimensiones intermedias o equivalentes entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 15.0 mm. Pieza.	

Clave: 060.820.0853	FEMORAL RETROGRADO, SISTEMA
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> - Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados, bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 9.0 mm a 10.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. - Clavos intramedulares para fémur. Retrógrados bloqueados, sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro distal, de 11.0 mm a 12.0 mm. Longitud de 160.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. - Pernos roscados para el clavo intramedular retrógrado, bloqueado, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. - Tornillo de cierre para clavo intramedular retrógrado bloqueado, sólido o canulado. Pieza.	

Clave: 060.820.0861	FEMORAL ANTEROGRADO, SISTEMA
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Clavos intramedulares para fémur. Huecos, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, de 130 a 140 grados de inclinación y de 5 a 10 grados de anteversión con orificios de bloqueo distal, derecho o izquierdo, con 2 orificios proximales. Diámetro de 10.0 mm y 11.0 mm, longitud de 320.0 mm a 480.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Pernos roscados de bloqueo distal, para clavos intramedulares para fémur, huecos. Longitud de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Clavos intramedulares para fémur. Canulados, bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con guía externa de localización de orificios. Diámetro de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 280.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Pernos roscados de bloqueo. Para clavos intramedulares para fémur, canulados bloqueados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Clavo intramedular para fémur. De acero inoxidable, ranurado o canulado con orificios de bloqueo proximal y distal. Diámetro de 10.0 mm a 13.0 mm, longitud de 320.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Pernos para clavo femoral ranurado o canulado, autorroscante, en acero inoxidable. Longitud de 26.0 mm a 76.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Clavo intramedular para fémur. Sólido o canulado no fresado con bloqueo proximal a la cabeza femoral, con dispositivo de fijación, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro de 9.0 mm a 12.00 mm, longitud de 300.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Casquillo de bloqueo para pernos. Para los sistemas que lo requieran. Pieza. • Casquillo de bloqueo para el dispositivo del clavo sólido no fresado o canulado, para fémur, ángulo de 100, 110 o 120 grados, para los clavos que lo requieran. Pieza. • Dispositivo de fijación a la cabeza del clavo sólido o canulado no fresado, para fémur. Longitud de 70.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza. • Perno roscado para bloqueo distal, del clavo sólido o canulado no fresado para fémur. Longitud de 28.0 mm a 76.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo de cierre para casquillo de bloqueo para los clavos que lo requieran. Prolongación: 0 mm a 20 mm. Pieza. • Tornillo para bloqueo proximal autorroscante. Longitud de 70.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza. • Tornillo deslizante para clavo femoral intramedular de compresión, de acero inoxidable. Longitud de 85.0 mm a 105.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.0879	CLAVO FEMORAL PARA CADERA, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Clavo intramedular femoral proximal, no fresado, derecho o izquierdo, para cadera. De acero inoxidable al alto nitrógeno o titanio. Diámetro distal de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 340.0 mm a 420.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Tornillo de cierre para el clavo femoral proximal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro distal: 10.0 mm. 11.0 mm. 12.0 mm. Pieza.	

• Tornillo deslizante, autorroscante, para clavo intramedular femoral proximal no fresado. Diámetro de 6.5 mm, longitud de 80.0 mm a 120.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo deslizante, autorroscante, para clavo intramedular femoral proximal no fresado. Diámetro de 11.0 mm, longitud de 75.0 mm a 120.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo de cierre para clavo intramedular proximal femoral. Para los sistemas que lo requieran. Pieza. • Clavo intramedular para cadera, de acero inoxidable o aleación de titanio, de 10.0 mm a 12.0 mm diámetro distal, de 9.0 mm a 17.0 mm diámetro proximal por 200.0 mm a 380.0 mm de longitud para tornillo deslizante, con angulación de 125 grados a 135 grados, derecho e izquierdo, con orificios para bloqueo distal. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Tornillo de bloqueo distal para el clavo intramedular de cadera. Longitud de 35.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Clavo intramedular para cadera. De titanio o acero inoxidable al alto nitrógeno. Con orificios para pernos distales para bloqueo. Con tornillo de compresión o mecanismo equivalente, la selección del material estará a cargo de las unidades de atención de acuerdo a sus necesidades.

Clave: 060.820.0887	CLAVO PARA ARTRODESIS DE RODILLA, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Clavo de titanio o aleación de titanio, con diámetro femoral de 16 mm a 19 mm y diámetro tibial de 12 mm a 15 mm con sistema de conexión compresión y extensión. Longitud total variable. Pieza. • Perno roscado de bloqueo para clavo femoral sólido o canulado, bloqueado, para artrodesis de rodilla. Longitud de 30.0 mm a 60 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.0895	CLAVO CENTROMEDULAR PARA TIBIA, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Clavo intramedular para tibia. Sólido o canulado no fresado bloqueado, en acero inoxidable al alto nitrógeno o en aleación de titanio, con guía externa de localización de los orificios. Diámetro de 8.0 mm y 9.0 mm, longitud de 255.0 mm a 380.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Clavos intramedulares para tibia. Sólidos o canulados, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio, con posibilidad de bloqueo proximal y distal. Con o sin regleta de localización de orificios distales y proximales. Diámetro de 8.0 mm a 11.0 mm, longitud de 270.0 mm a 380.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Clavos intramedulares ranurados o canulados para tibia, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Diámetro de 10.0 mm a 12.0 mm, longitud de 270.0 mm a 345.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Perno roscado de bloqueo para clavo sólido o canulado no fresado bloqueado, de tibia, en acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 20.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Perno roscado para bloqueo del clavo de tibia, sólido o canulado, de acero inoxidable al alto nitrógeno o aleación de titanio. Longitud de 30.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Tapón proximal de seguridad para el sistema de enclavado intramedular. Para los sistemas que lo requieran. Pieza. • Tornillo bloqueador para el sistema de enclavado intramedular. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.	

Clave: 060.820.0903	CLAVO PARA ATRODESIS DE TOBILLO, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. • Clavos para artrodesis de tobillo, de 10.0 mm a 13.0 mm de diámetro. De acero inoxidable al alto nitrógeno. Longitud de 150.0 mm a 210.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Perno roscado de fijación, para clavo intramedular sólido o canulado para artrodesis de tobillo. Pieza. • Tornillo de bloqueo para clavo intramedular sólido o canulado, para artrodesis de tobillo. De acero inoxidable al alto nitrógeno. Longitud de 20.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.0911	CLAVO EXPANDIBLE PARA TIBIA, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. • Clavo centromedular expansivo para tibia, con o sin bloqueo proximal. Diámetro de 8.5 mm sin expandir y diámetro de 16 mm expandido. Longitudes de 260 a 420 mm, con incrementos de 20 mm en 20 mm. Pieza. • Perno para clavo centromedular expansivo para tibia. Diámetro 4.5 mm o 5.0 mm. Longitud de 25 mm a 90 mm, con incrementos de 5 mm en 5 mm. Pieza.	

Clave: 060.820.0929	CLAVO EXPANDIBLE PARA FÉMUR ANTEROGRADO Y RETROGRADO, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. • Clavo centromedular retrogrado expansivo para fémur. Diámetro sin expandir de 8.5 mm y 10 mm y diámetro expandido de 13.5 mm y de 16 mm, respectivamente. Longitudes de 220 mm a 340 mm, con incrementos de 40 mm en 40 mm. Pieza. • Perno para clavo centromedular retrogrado expansivo para fémur. Diámetro 6.0 mm. Longitudes de 50 mm, 52 mm, 56 mm y de 60 mm a 90 mm, con incrementos de 5 mm en 5 mm. Pieza. • Clavo centromedular expansivo para fémur. Diámetro sin expandir de 8.5 mm, 10 mm y 12 mm y diámetro expandido de 13.5 mm, 16 mm y 19 mm, respectivamente. Longitudes de 300 mm a 480 mm, con incrementos de 20 mm en 20 mm. Pieza.	

Clave: 060.820.0937	CLAVO EXPANDIBLE PARA CADERA, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. • Clavo centromedular expansivo para fracturas proximales del fémur. Diámetro sin expandir de 10 mm y 12 mm, diámetro expandido de 16 mm y de 19 mm, respectivamente. Longitudes de 220 mm, 340 mm y 380 mm. Pieza. • Tornillo de compresión para cadera expandible. Diámetro sin expandir de 8 mm, diámetro expandido de 12 mm. Longitudes de 80 mm, 52 mm y de 95 mm a 120 mm, con incrementos de 5 mm en 5 mm. Pieza.	

Clave: 060.820.0945	CLAVO EXPANDIBLE PARA HUMERO, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. • Clavo centromedular expansivo para húmero con o sin bloqueo proximal. Diámetro sin expandir de 6.7 mm y de 8.5 mm, diámetro expandido de 10.0 mm y de 13.5 mm, respectivamente. Longitudes de 180 mm a 280 mm, con incrementos de 20 mm en 20 mm. Pieza. • Perno para clavo centromedular expansivo para húmero. Diámetro 3.5 mm. Longitudes de 16 mm a 56 mm, con incrementos de 2 mm en 2 mm. Pieza.	

Clave: 060.820.0952	CLAVO CÓNDILO CEFÁLICO FLEXIBLE, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> Sistema de clavo intramedular condilocefálico flexible de 2.0 mm a 6.0 mm de diámetro. Longitud de 340.0 mm a 440.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

PLACAS

Clave: 060.820.0960	PLACAS DINÁMICAS DE COMPRESIÓN 4.5 MM, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> - Placas rectas anchas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 16. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Placas rectas angostas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.0978	PLACAS DINÁMICAS DE COMPRESIÓN 3.5 MM, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> - Placas rectas, con orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 y 4.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.0986	MINIPLACAS, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> - Placas de compresión dinámica de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor de 4 a 6 orificios. Pieza. - Placas de compresión dinámica excéntrica, de 2.0 mm a 3.0 mm de espesor con orificios externos oblicuos de 75 a 90 grados. Pieza. - Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Número de orificios: de 4 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Placas en "L" para tornillos de 2.0 mm de diámetro. Angulos recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda. Pieza. - Placas en "L" para tornillos de 2.7 mm de diámetro. Angulos recto o ángulo oblicuo, derecha o izquierda. Pieza. - Placas rectas con orificios de compresión dinámica para tornillos de 2.7 mm de diámetro. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso cortical, de 2.0 mm de diámetro, con entrada hexagonal. Longitud: de 6.0 mm a 38.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso cortical, de 2.7 mm de diámetro. Longitud: de 6.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.0994	PLACAS TERCIO DE TUBO, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. - Placas rectas semitubular de 1/3 de tubo. Número de orificios: de 2 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1000	PLACAS DE RECONSTRUCCIÓN, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. - Placas para reconstrucción arqueada, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 6 a 18. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Placas para reconstrucción, rectas moldeables, en 3 planos para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro. Número de orificios: de 5 a 22. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1018	TORNILLO DINÁMICO DE CADERA Y CÓNDILOS, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. - Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Placas para tornillo dinámico de cadera a 135 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Placas para tornillo dinámico de cadera a 150 grados. Cilindro estándar. Número de orificios: de 4 a 10. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Placas para tornillo dinámico de cóndilo a 95 grados. Cilindro corto. Número de orificios: de 6 a 12. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillo de compresión, para tornillo de tracción. Longitud de 30 mm a 45 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos deslizantes o de tracción, para placas de cadera y cóndilos. Longitud de 50.0 mm a 135.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1026	PLACA PARA MÍNIMA INVASIÓN DE CADERA, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. • Placa de compresión, de bajo perfil, biselada distalmente, con dos orificios proximales de ángulo fijo y tres orificios diafisarios. Pieza. • Tornillo cortical autorroscante, de 4.5 mm de diámetro, para diáfisis. Longitud: de 31.0 mm a 43.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo telescópico autorroscante, autoperforante con fijación a placa y cuello femoral. Longitud: de 90.0 mm a 140.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1034	PLACAS ANGULADAS, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. • Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 4. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 6. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placa angulada a 130 grados. Número de orificios: 9. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placas anguladas a 120 grados para osteotomía, con 4 a 6 orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de la hoja: de 65.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 4. Longitud: 50.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 6. Longitud: de 50.0 a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 9. Longitud: de 70.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placas anguladas a 130 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 y 6.5 mm de diámetro. Número de orificios: 12. Longitud: de 80.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placas anguladas a 80 o 90 o 100 o 120 grados para osteotomía en niños, con 3 orificios de compresión dinámica para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Desplazamiento: de 8.0 mm a 12.0 mm. Longitud de la hoja: de 25.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condílea. Número de orificios: 5. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placas anguladas a 95 grados con orificios de compresión dinámica, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro condílea. Número de orificios: de 7 a 12. Longitud de la hoja: de 50.0 mm a 80.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1042	PLACA CONDÍLEA DE SOSTÉN, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> - Placas condílea de sostén, con orificios de compresión dinámica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Número de orificios: de 7 a 15, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1059	PLACA TIBIAL DE SOSTÉN, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> - Placas de sostén, lateral para tibia, para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro y orificios intermedios entre los especificados. Número de orificios: de 4 a 12, derecha o izquierda. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1067	PLACA PARA TIBIA DISTAL, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> - Placa para tibia distal, derecha o izquierda. Número de orificios: de 7 a 14. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Placas en trébol con 6 orificios en la cabeza para tornillos de 4.0 mm de diámetro y orificios en el vástago para tornillos de 3.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: 3 y 4. Pieza. - Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1075	PLACA PARA CALCÁNEO, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. • Placa para calcáneo; de acero inoxidable o titanio de 1.0 mm a 1.3 mm de espesor para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud de 60.0 y 70.0 mm. Pieza. • Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placa para calcáneo, de titanio o aleación de titanio o acero inoxidable, de 1.0 mm a 2.3 mm de espesor y orificios de 2.0 mm de diámetro. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Tornillo en aleación de titanio o acero inoxidable, autorroscante de angulación hasta 30°, de 2.0 mm de diámetro. Para placa calcánea. Longitud de 20.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	

Clave: 060.820.1083	PLACA EN T 4.5 MM, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. • Placas de sostén, en "T" doble angulación para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 4 a 6. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placas en "T", para tornillos de 4.5 mm y 6.5 mm de diámetro. Orificios en el vástago: de 3 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso cortical, de 4.5 mm de diámetro. Longitud: de 14.0 mm a 94.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 16 mm. Longitud: de 30.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso esponjoso, con diámetro de 6.5 mm, con cabeza esférica y rosca de 32 mm de longitud. Longitud: de 45.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso esponjoso, de 6.5 mm de diámetro, con rosca en toda su longitud. Longitud: de 25.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1091	PLACA EN T 3.5 MM, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. • Placas en "T", ángulo oblicuo, para tornillos de 3.5 mm y 4.5 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y orificios en el vástago: de 3 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placas en "T", ángulo recto, para tornillos de 3.5 mm y 4.0 mm de diámetro con 3 orificios en la cabeza y de 3 a 6 orificios en el vástago. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso cortical, de 3.5 mm de diámetro. Longitud: de 10.0 mm a 110.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, de 4.0 mm de diámetro. Rosca completa. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos para hueso esponjoso, con cabeza esférica, diámetro de la rosca 4.0 mm. Longitud: de 10.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1109	PLACAS DE BAJO CONTACTO 2.4 MM Y 2.7 MM, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. Placa de bajo contacto de compresión bloqueada dorsal y palmar, para fracturas de radio distal. • Placa de bajo contacto de compresión bloqueada para radio distal dorsal. • Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en T para radio distal dorsal. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 3 agujeros. Pieza. • Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal dorsal. Recta de 5 y 6 agujeros. Pieza. • Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en L para radio distal dorsal. Acodada hacia la derecha o hacia la izquierda. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 2 o 3 agujeros. Pieza. • Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm en L para radio distal dorsal. Oblicua acodada hacia la derecha o hacia la izquierda. Cuerpo de 3 o 4 agujeros. Cabeza de 3 agujeros. Pieza. • Placa de bajo contacto de compresión bloqueada para radio distal palmar. • Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal extralarga. Cuerpo de 8 a 12 agujeros. Cabeza de 3 agujeros. Pieza. • Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, de titanio puro, 2.4 mm para radio distal palmar, izquierda o derecha. Cuerpo de 3 o 5 agujeros. Cabeza de 5 agujeros. Pieza. • Tornillo de cortical con cabeza entrada en estrella de 2.4 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo de cortical con cabeza entrada en estrella de 2.7 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo de bloqueo. • Tornillo de bloqueo de 2.4 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo de bloqueo de 2.7 mm, en aleación de titanio. Autorroscante. Longitud de 6.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1117	PLACAS DE BAJO CONTACTO 3.5 MM, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, con orificio combinado en T 3.5, en diversos ángulos, material: acero. • En ángulo oblicuo, izquierda o derecha, cuerpo 3 a 5 orificios cabeza 3 agujeros. Longitud 52 mm a 74 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas. • En ángulo recto, cuerpo 3 a 6 orificios cabeza de 3 o de 4 agujeros. Longitud 50 mm a 78 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios, agujeros y longitudes especificadas. • Para tibia distal medial izquierda o derecha, 6 a 10 orificios. Longitud 144 mm a 198 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas. • De 4 a 12 agujeros. Longitud de 59 mm a 163 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros y longitudes especificadas. • En trébol 3.5, de 3 a 6 agujeros. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros especificados. • Para reconstrucción recta 3.5 mm, de 5 a 22 orificios. Longitud de 70 mm a 315 mm. De acero. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas. Placa de bajo contacto de compresión bloqueada, con orificio combinado en T 3.5 mm, en diversos ángulos, de titanio puro. • En ángulo oblicuo, izquierda o derecha, cuerpo de 3 a 5 orificios cabeza 3 agujeros. Longitud de 52 mm a 74 mm. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas. • En ángulo recto, cuerpo de 3 a 6 orificios cabeza 3 o 4 agujeros. Longitud de 50 mm a 78 mm. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios, agujeros y longitudes especificadas. • Con orificio combinado en 2.7/3.5 mm, para tibia distal medial izquierda o derecha, de 6 a 10 orificios. Longitud de 144 mm a 198 mm. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas. • De 4 a 12 agujeros. Longitud de 59 mm a 163 mm. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros y longitudes especificadas. • En trébol 3.5, de 3 a 6 agujeros. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de agujeros especificadas. • Para reconstrucción recta 3.5 mm, de 5 a 22 orificios. Longitud de 70 mm a 315 mm. De titanio puro. Comprende medidas intermedias entre el número de orificios y longitudes especificadas.	

Clave: 060.820.1125	PLACAS DE BAJO CONTACTO PARA FÉMUR DISTAL Y TIBIA PROXIMAL, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> Placa bloqueada para fémur distal y tibia proximal lateral. Mínima invasión. - Placa bloqueada para fémur distal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 156.0 mm a 316.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Placa bloqueada para tibia proximal, de aleación de titanio, izquierda o derecha. Agujeros 5 a 13. Longitud de 141.0 mm a 301.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio, autoperforante, para placa bloqueada. Longitud de 18.0 mm a 85.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillo de bloqueo periprotetico de 5.0 mm, de aleación de titanio. Longitud de 14.0 mm y 18.0 mm. Pieza. - Tornillo de bloqueo de 5.0 mm, de aleación de titanio. Roscante. Longitud de 14.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1133	PLACAS PARA FIJACIÓN DE RADIO DISTAL, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> - Placa volar en aleación de titanio o acero 316 L de ángulo recto u oblicuo. Izquierda o derecha. Con o sin bloqueo a la placa. Las instituciones seleccionarán por tamaño ó por número de orificios. Pieza. - Tornillos corticales en aleación de titanio o de acero 316 L, de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos corticales en aleación de titanio o acero 316 L de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa, completamente roscados. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos corticales en aleación de titanio o acero 316 L de 2.0 mm a 3.5 mm de diámetro, con o sin atornillamiento a la placa, parcialmente roscados. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Tornillos corticales ó pernos en aleación de titanio o de acero 316 L de 2.0 mm a 2.7 mm de diámetro, con atornillamiento a la placa, con o sin micro rosca. Longitud de 10.0 mm a 30.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1141	CIRUGÍA DE PIE, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> Grapas. - Grapa de compresión antideslizante, para metatarso, de 13.0 mm a 17.0 mm de longitud. Ancho de 11.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Grapa estándar o lisa, autoperforante, angulada a 20° o 90°, para falanges. Ancho: 8 mm. 10 mm. Pieza. Tornillos o clavos. - Tornillo canulado autorroscante y de compresión, de 3.0 mm de diámetro, para cirugía de pie. Longitud de 10.0 mm a 34.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Clavo cónico autoperforante y autorroscante de 1.6 mm de diámetro, de 83 mm de longitud, en aleación de titanio, tipo kirschner. Longitud de rosca de 15 a 25 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

• Tornillo de doble compresión, de 4.0 mm de diámetro. Longitud de 26.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo de doble compresión, de 6.5 mm de diámetro. Longitud de 40 a 90 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo de aleación de titanio, autoperforante autorroscante, de 2.7 mm de diámetro, para placa metatarsofalángica. Longitud de 10 mm a 34 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo en aleación de titanio, autoperforante autorroscante, de 3.0 mm de diámetro para placa metatarsofalángica. Longitud de 10 mm a 18 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo en aleación de titanio, autoperforante de 2.0 mm de diámetro. Para placa calcánea. Longitud de 20.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo autoperforante, autorroscante, de titanio o acero inoxidable, de 2.0 mm de diámetro. Longitud de 11.0 mm a 14.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
Placas.
• Placa de aleación de titanio, derecha o izquierda, para artrodesis metatarsofalángica. Longitud variable. Número de orificios 4 a 9. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Placa anatómica, derecha o izquierda, para revisión de artrodesis del primer metatarsiano. Longitud variable. Número de orificios de 7 a 9. Pieza.

Clave: 060.820.1158**CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN DE PIE, SISTEMA DE****Descripción.**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- Brocas de triple borde, cortantes.
Diámetro:
2.0 mm corta.
2.0 mm larga.
3.1 mm cónico.
4.1 mm cónico.
Pieza.
- Placa anatómica, derecha o izquierda, para revisión de artrodesis del primer metatarsiano. Longitud variable. Número de orificios de 7 a 9.
Pieza.

Clave: 060.820.1166**FIJADORES TUBULARES PEQUEÑOS, SISTEMA DE****Descripción.**

Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.

- ? Abrazadera abierta para varilla y clavos.
Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm.
Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm.
Pieza.
- Abrazadera cerrada para varilla y clavos.
Clavo de 2.5 mm a 5.0 mm.
Varilla de 2.5 mm a 5.0 mm.
Pieza.
 - Barra radio transparente para fijador externo. Longitud de 100.0 mm a 700.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Tapón protector para clavo, de acuerdo a marca y modelo del fijador. De 2.5 mm a 5.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Varillas de conexión, con diámetro de 4.0 mm a 5.0 mm. Longitud de 60.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Clavo tipo schanz de 3.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Clavo tipo schanz de 4.0 mm de diámetro y 10 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1174	FIJADORES TUBULARES GRANDES, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Clavo tipo schanz de 4.5 mm de diámetro y 10 mm a 55 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Clavo tipo schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Clavo tipo schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 190.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Abrazaderas o mecanismos de fijación. • Sencilla, ángulo variable, abierta ajustable. Articulación universal. Tubo-Tubo. Abrazadera sencilla para barra roscada. Abrazadera con rosca para barra roscada. Abrazadera tipo pinza para fijador tubular asimétrica y pequeña. Aditamento circular con abrazadera. Pieza. • Abrazadera transversal múltiple de 90 mm de largo. Barras o tubos. • Barras roscadas o lisas de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro externo, de fibra de carbono o radiotransparente Longitud de 100.0 mm a 450 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tubos de transporte de 7.0 mm a 9.0 mm de diámetro interno. Longitud de 60.0 mm a 100.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. Clavos. • Clavo tipo schanz de 4.5 mm de diámetro y 10 mm a 55 mm de rosca, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Clavo tipo schanz punta triangular o roma de 5.0 mm a 5.5 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 200.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Clavo tipo schanz de punta triangular o roma de 6.0 mm de diámetro, en aleación de titanio o acero inoxidable. Longitud: de 100.0 mm a 190.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tensor de compresión abierta. Para los sistemas que lo requieran. Pieza. • Tapón de plástico para fijadores externos tubulares. Pieza.	

Clave: 060.820.1182	FIJADORES AXIALES PARA MUÑECA, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> Muñeca. • Aplicación extra articular: Fijador de muñeca, consta de dos módulos de acero inoxidable y aluminio unidos por sistema de doble rótula, en cada módulo un cabezal deslizante y giratorio con 2 lechos para tornillo, cabezal distal en T. El módulo distal incluye un dispositivo para compresión/distracción. • Aplicación intra articular: Fijador de muñeca de acero inoxidable y aluminio, consta de: dos módulos unidos por sistema de doble rótula, en cada módulo un cabezal deslizante y giratorio con 2 lechos para tornillos. • Tornillo cortical troncocónico de 3.0 a 3.3 mm, diámetro de vástago de 4.0 mm. Longitud de rosca 20 mm o 35 mm.	

Clave: 060.820.1190	FIJADORES AXIALES RADIOLUCENTES PARA MUÑECA ANTEBRAZO, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Fijador radioluciente de poliéter éter cetona reforzado con fibra de carbono. • Guías para broca de 2.7 mm de diámetro, en acero inoxidable. • Broca no canulada de acero inoxidable de 2.7 mm. • Guía de tornillo. • Llave en "T". • Tornillos autorroscantes de acero inoxidable troncocónicos de 3.0 a 3.3 mm. Diámetro de vástago de 4 mm y longitud de rosca 20 y 25 mm. • Funda protectora de polímero para tornillo óseo.	

Clave: 060.820.1208	FIJADORES PARA PELVIS, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> Abordaje anterior. • Módulo formado por dos eslabones y una unidad conectora, con tornillo central de bloqueo. Cabezales en "T" con 5 lechos para tornillos. Abordaje superior. • Módulo formado por tres eslabones y dos unidades conectoras, con 2 tornillos de bloqueo.	

Clave: 060.820.1216	ALARGAMIENTO Y TRASPORTACIÓN ÓSEA, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Alargador deslizante con cabezas y rótulas, compresor distractor, pediátrico y aditamento de conexión. Pieza. • Miniaparato de elongación extra pequeño. Pieza. • Miniaparato de elongación pequeño. Pieza. • Cuerpo articulado para tobillo, para acoplarse con rótula al fijador; largo, estándar, corto. Pieza. • Alargador deslizante con cabezas, rótulas y lechos para tornillos, con tuercas y dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, corto, estándar y largo. Adulto. Pieza. • Cabezal de acoplamiento con asiento para tornillos, para fijador pequeño. Pieza. • Dispositivo de dinamización, para acoplarlo al alargador; largo, estándar y corto. Pieza. • Alargador deslizante con cabezas, rótulas y lechos para tornillos, dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, largo. Adulto. Pieza. • Alargador deslizante con cabezas, rótulas, de 5 a 7 lechos para tornillos, con tuercas y dispositivo de bloqueo y barras para compresión/distracción, corto. Adulto. Pieza. • Acoplador de rótula, para alargador, largo, estándar y corto. Pieza. • Casquillo para fijador pequeño. Pieza. • Casquillo para fijador, estándar, largo, corto. Pieza.	

- Fijador largo con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo telescópico, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes.
Pieza.
- Cabezal central con lechos para tornillos y orificios en cada extremo; largo, estándar y corto.
Pieza.
- Cabezal en "T" para acoplarlo al alargador segmentario; largo, estándar y corto.
Pieza.
- Cabezal para correcciones angulares para montarlo en el alargador largo, estándar y corto.
Pieza.
- Cabezal corto con 5 a 7 lechos oblicuos, estándar, largo y corto.
Pieza.
- Cabezal en "T" con asiento para tornillos para acoplarse al fijador pequeño.
Pieza.
- Cabezal recto con asiento para tornillos y orificios en cada extremo; largo, estándar y corto.
Pieza.
- Cabezal recto articulado, con 5 a 7 lechos para tornillos de fijación, estándar, largo y corto.
Pieza.
- Leva, según marca y modelo del fijador.
Pieza.
- Fijador estándar con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo o deslizante, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes.
Pieza.
- Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 110 mm. Rosca 30.0 mm, 40.0 mm y 50 mm.
Pieza.
- Tornillo para cabezal pequeño según marca y modelo del fijador.
Pieza.
- Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 130 mm. Rosca 40 mm.
Pieza.
- Soporte para tornillo suplementario, para fijador estándar, largo, corto.
Pieza.
- Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 150 mm. Rosca 50 mm y 60 mm.
Pieza.
- Tornillo para cabezal estándar y largo según marca y modelo del fijador.
Pieza.
- Cuerpo para deslizamiento de cabezales según marca y modelo del fijador. Corto, estándar, adulto.
Pieza.
- Cuerpo telescópico para distracción estándar, largo y corto, según marca y modelo del fijador.
Pieza.
- Arandela para tornillo.
Pieza.
- Fijador corto con cabezas rectas con asiento para tornillos, articulados, para acoplarse en los extremos a un cuerpo completo telescópico, casquillos con asiento y un compresor/distractor para extensión, o medidas equivalentes.
Pieza.
- Cuerpo para deslizamiento de cabezales según marca y modelo del fijador. Largo.
Pieza.
- Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 180 mm a 200 mm. Rosca de 50.0 mm hasta 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tapón para clavo. De acuerdo a marca y modelo del fijador.
Pieza.
- Tornillo de esponjosa para fijador externo estándar. Longitud 170.0 mm a 200.0 mm. Rosca de 50.0 mm a 90 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Unidad compresora/distractora que permite hasta 10 cm de alargamiento.
Pieza.
- Tuerca o dispositivo de bloqueo.
Pieza.

- Aditamento, mecanismo o dispositivo, que permita la extensión hasta 10 cm.
Pieza.
- Llaves para fijador según marca y modelo.
Pieza.
- Aditamento, mecanismo o dispositivo, que permita la extensión hasta 5 cm.
Pieza.
- Tornillo cortical autotaladrante estándar.
Longitud: Rosca:
150 m. 50 mm.
220 m. 60 mm.
Pieza.
- Tornillo de esponjosa para fijador externo estándar. Longitud de 90.0 mm a 160.0 mm, Rosca de 30.0 mm a 90.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillo cortical para fijador externo. Longitud 200 mm. Rosca 60 mm.
Pieza.
- Tornillo cortical para fijador externo estándar.
Longitud:
90 mm a 100 mm.
Pieza.
- Tornillo cortical autotaladrante delgado, 60 mm a 70 mm de longitud por 20 mm de rosca.
Pieza.
- Tornillo cortical para fijador externo delgado. Longitud de 60.0 mm a 120.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1224	TORNILLOS CANULADOS PEQUEÑOS, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Tornillo canulado de 3.5 mm de diámetro. Longitud de 10.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo canulado de 4.5 mm de diámetro. Longitud de 20.0 mm a 73.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo canulado de 3.0 mm a 4.0 mm de diámetro, autoperforante, con rosca corta. Longitud de 13.0 mm a 26.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillo canulado de 3.0 mm a 4.0 mm de diámetro, autoperforante, con rosca larga. Longitud de 12.0 mm a 26.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1232	TORNILLOS CANULADOS GRANDES, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7 mm de diámetro, con rosca de 16 mm. Longitud de 30.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Tornillos canulado para hueso esponjoso, de 7.0 mm de diámetro, con rosca de 32 mm. Longitud de 45.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1240	INSTRUMENTACIÓN PEDIÁTRICA DE COLUMNA, SISTEMA DE
	Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Sistema universal para columna. Gancho pedicular pediátrico de aleación de titanio Con o sin doble abertura lateral: Pequeño. Mediano. Grande. Con o sin doble abertura frontal: Pequeño. Mediano. Grande. Pieza. • Sistema universal para columna. Gancho laminar pediátrico de aleación de titanio Con o sin doble abertura lateral: Pequeño. Mediano. Grande. Con o sin doble abertura frontal: Pequeño. Mediano. Grande. Pieza. • Sistema universal para columna Gancho laminar pediátrico de aleación de titanio para apófisis transversa Con o sin doble abertura lateral: Derecho. Izquierdo. Con o sin doble abertura frontal: Derecho. Izquierdo. Pieza. • Sistema universal para columna. Tornillo de bloqueo o casquillo dentado para fijación tornillo barra de 4.5 a 5.5 mm de diámetro en aleación de titanio. Pieza. • Sistema universal para columna. Tuerca para ganchos pediátricos de 12 aristas en aleación de titanio, para los sistemas que lo requieran. Pieza. • Sistema universal para columna. Barra de 4.5 mm a 5.5 mm de diámetro, longitud de 35 mm a 510 mm en aleación de titanio. Los usuarios seleccionarán las dimensiones de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

MATERIALES DE ENDOPRÓTESIS**CATÁLOGO: MATERIALES DE ENDOPRÓTESIS**

ANILLOS DE REFORZAMIENTO ACETABULAR. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.067.0111	Anillo de reforzamiento acetabular de acero inoxidable o titanio, con orificios para tornillos de 6.0 mm y de 6.5 mm. Diámetro externo: de 44.0 mm a 52.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.898.2211	Tornillo de acero inoxidable o titanio de 6 mm y de 6.5 mm. Longitud de 20.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

ARTROPLASTIA UNICOMPARTIMENTAL DE RODILLA EN CROMO-COBALTO O ALEACION DE TITANIO, CEMENTADA, TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.748.8624	Componente femoral con postes de fijación, tamaño 40 mm a 60 mm o medidas equivalentes, incluye medidas intermedias entre las especificadas.
060.748.8749 060.748.8756 060.748.8764 060.748.8772 060.748.8780 060.748.8798	Componente tibial medial o lateral con postes de fijación. Tamaño: 23 mm x 41 mm. 25 mm x 44 mm. 27 mm x 77 mm. 29 mm x 50 mm. 31 mm x 53 mm. 33 mm x 56 mm o medidas equivalentes.
060.748.8632	Inserto de polietileno de alta densidad, tamaño 8 mm a 14 mm o medidas equivalentes, incluye medidas intermedias entre las especificadas.

CADERA PARCIAL BIPOLAR NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.748.2460	Acetábulo bipolar metálico de cromo-cobalto-molibdeno hemiesférico con inserto de polietileno de ultra alta densidad incluido y formando una unidad. Sin la cabeza incluida en el polietileno de la unidad acetabular. Polietileno moldeado con espesor mínimo de 6 mm, con anillo de seguridad de polietileno, sin cabeza incluida. Diámetro interno de 22 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.2544	Cabezas modulares de cromo-cobalto-molibdeno, cono 12/14, diámetro externo 22 mm. Cuellos o medidas equivalentes: de -5 a +15. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.2585	Vástago femoral de titanio o cromo-cobalto-molibdeno, con recubrimiento metafisiario proximal de hidroxiapatita y/o polvo de titanio en forma de microestructura, con tamaño de los poros de 200 a 450 mcg, superficie texturizada con o sin collar con cuello en cono 12/14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro del vástago: de 8.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

CADERA TOTAL NO CEMENTADA CON TORNILLOS EN ACETABULO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.508.0191	Inserto de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con enlaces cruzados, con espesor mínimo de 6 mm, con bajo perfil, con ceja de 20 grados de inclinación. Para cabezas de 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.508.0274	Inserto de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con enlaces cruzados, con espesor mínimo de 6 mm, con bajo perfil, con ceja de 10 grados de inclinación. Para cabezas de 22.0 mm o 28 mm Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.898.2112	Tornillos de titanio con diámetro de rosca de 6.0 mm a 6.5 mm, con cabeza plana y entrada hexagonal. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud: de 15.0 mm a 45.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

CEMENTOS

Clave	Descripción
060.182.0087	Para hueso, de polimetilmetacrilato con 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero. Viscosidad normal o doble viscosidad. Pieza.
060.182.0095	Para hueso, de polimetilmetacrilato con 20 g en polvo, polímero y 10 ml. en líquido, monómero. Viscosidad normal o doble viscosidad. Pieza.
060.182.1432	Para hueso, metilmetacrilato con polímero, monómero y antibiótico. 40 g en polvo, polímero y 20 ml en líquido, monómero. Pieza.
060.338.0015	Cementación al vacío Equipo de cementación para vástagos femorales, contiene: Cemento de baja viscosidad de 60 a 80 g, mezclador y aplicador retrógrado. Equipo.
060.338.0023	Equipo de mezclado al vacío y aplicación retrógrada de cemento, para vástagos femorales. Equipo.
060.338.0031	Equipo de preparación medular para cementación de vástagos de cadera, contiene: Tapones femorales, escobilla de limpieza y secadores. Equipo.
060.353.0015	Espaciadores. De metilmetacrilato prefabricados para cadera. Diámetro de la cabeza de: 46.0 mm a 61.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

Clave	Descripción
	Anillos.
060.746.7248	Aditamentos de reforzamiento acetabular anatómico, anillo antiprotrocional para copa. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo de: 40.0 mm a 60.0 mm, derecho o izquierdo. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.4607	Anillo de reforzamiento de techo cotiloideo, con gancho distal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo de: 42.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.4474	Anillo de reforzamiento acetabular anatómico, atornillado, para copas cementadas. Diámetro externo de: 35.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.4706	Anillo para reconstrucción acetabular anatómico, atornillado, con gancho distal y aleta para anclaje al iliaco, de acero inoxidable o titanio. Diámetro externo de: 46.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.748.8574	Cabezas intercambiables. Compatibles con el cono del vástago femoral. Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 22 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. Pieza.
060.747.7064	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.747.7098	Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 32 mm de diámetro cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.748.8582	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 22 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. Pieza.
060.747.7007	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. Pieza.
060.747.7031	Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 32 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. Pieza.
060.748.4268	Componentes acetabulares. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral. Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con ceja de 10 a 20 grados alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 32 mm, estéril. Diámetro externo de: 44.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.4169	Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con ceja de 10 a 20 grados, alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 22 mm ó 28 mm, estéril. Diámetro externo de: 36.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.2453	Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular por multiirradiación, con enlaces cruzados, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 22 mm, estéril. Diámetro externo de: 36.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.0266	Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 28 mm, estéril. Diámetro externo de: 36.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PRÓTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. (Continúa)

Clave	Descripción
060.746.7222	Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 32 mm, estéril. Diámetro externo de: 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.3476	Componentes femorales. Centralizador distal para componentes femorales cementados. Diámetro de 10.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.4342	Componente femoral, modular de diferentes perfiles, con centralizador y ángulo variable, con o sin collar, cono 12-14. Ancho de: 6.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.3427	Componentes femorales cementados, vástago recto, ángulo cérvico diafisario de 125 a 135 grados, ranuras para centralizador distal, cono 12-14, para los sistemas que lo requieran. Ancho de: 8.5 mm a 14.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.0597	Componentes femorales, vástago recto para luxación congénita de cadera, con diámetro de 22 mm. Ancho de: 5.0 mm a 16.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.746.7099	Componentes femorales, vástago recto perfil normal, con cono 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.0548	Componentes femorales, vástago recto, perfil lateralizado con cono 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.2676	Componente femoral con cuello y vástago de longitud variable, con cabeza de diámetro externo de: 38.0 mm a 53.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.8715	Vástago femoral con collar y cuello de cono 12-14 para cabeza, modulares proximales, estándar en medidas de 1 a 5, para diversa medidas de cabeza, incluye medidas intermedias entre las especificadas. Con centralizador. Pieza
060.748.8566	Cabeza modular de cromo, cobalto, molibdeno, cono 12 -14 con diámetro externo de 22 y 28 mm, cuello estándar en medidas - 5 a 15.5, incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza
060.748.8590	Centralizador para vástago femoral cementado, en medidas de 1 a 5. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.748.4961	Componentes acetabulares no cementados. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral. Componente acetabular con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso o de malla y superficie articular de cerámica de 22 mm o 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 40.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.

PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.748.1082	Componentes acetabulares, de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, para copa, con encaje a presión, recubrimiento de malla, con orificios para atornillar, de 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.1090	Componentes acetabulares de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación para copa con encaje a presión con recubrimiento de malla o de microestructura, con orificios para tornillos de 32 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.1132	Componentes acetabulares metálicos para insertar a presión, con recubrimiento poroso o de malla con orificios para atornillar y anillos ecuatoriales. Diámetro: de 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.2271	Componentes acetabulares no cementados, con recubrimiento de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 22 mm. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.5803	Copas acetabulares biseladas recubiertas de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 28 mm. Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.5878	Copas acetabulares biseladas, recubiertas de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 32 mm. Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.746.9871	Copa metálica de expansión. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo: de 46.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.4805	Componentes acetabulares con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y superficie articular metálica de 22 mm ó 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 40.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.5281	Componentes acetabulares de revisión oblonga, de 22 mm ó 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 46.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.5141	Componentes acetabulares, con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y encaje a presión, con tetones o tornillos centrales que incluya tornillos, accesorio e insertos, de 22 mm ó 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 44.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.746.9715	Componentes femorales no cementados. Componentes femorales, con cono 12-14 y aditamento antirrotacional. Ancho: de 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.3351	Vástago recto, de titanio forjado con macroestructura proximal longitudinal, ángulo céntrico diafisario de 130 a 135 grados, con recubrimiento microporoso en su tercio proximal y cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Ancho: de 8.5 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.748.1249	Componentes femorales no cementados, cónicos primarios, con sistema antirrotacional, cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro: de 13.0 mm a 24.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.746.9947	Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 28 mm, para copa metálica. Diámetro externo: de 46.0.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.746.9962	Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 32 mm, para copa metálica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las señaladas. Diámetro externo: de 50.0.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.5985	Tornillos para fijación de concha acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio. Longitud: de 15.0.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA, DE TITANIO, CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.748.8533	Acetábulo de titanio con recubrimiento de microestructuras, multiorificios para tornillo de fijación de 6 a 6.5 mm, con diámetro externo de 40 a 60 milímetros, para cabeza de 22 y 28 mm. Pieza.
060.748.8616	Inserto de polietileno de enlaces cruzados, marathon para copa acetabular con ceja de 10 grados de inclinación para cabeza de 22 y 30 mm. Diámetro externo de 40-60 mm. Pieza.
060.748.8723	Vástago femoral con recubrimiento en forma de microestructura de 250 micrones en recubrimiento total, cuello de cono 12-14, largo de 165 mm, en medidas de 10.5 a 16.5 mm, con punta de bala distal y apoyo de calcaz. Pieza.
060.748.8541	Cabeza modular de cromo cobalto o molibdeno cono 12-14 de diámetro externo, 22 y 28 mm, cuello estándar, medidas de -5 a +15.5 Pieza.

PRÓTESIS DE CADERA PARA HEMIARTROPLASTIA DE CROMO-COBALTO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
	Componentes femorales.
060.746.7131	Vástago curvo o recto para hemiartroplastía, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.746.0243	Prótesis bicéntrica o bipolar de 22.0 mm a 32.0 mm con diámetro interno de 22.0.0 mm a 32.0 mm. Diámetro externo de 40.0.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.5414	Vástago fenestrado, para hemiartroplastía, de 105 mm a 230 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.5745	Vástago de 140 mm de longitud y 8.0 mm de ancho. Pieza.

PRÓTESIS DE CADERA PARA REVISIÓN CEMENTADA O NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
	Componentes femorales.
060.748.5612	Vástago para revisión, de 180 mm a 260 mm de longitud, con cono 12-14. Diámetro de: 7.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.5752	Vástago para revisión modular con fijación distal semicónica y sistema antirrotacional, módulo metafisiario y cabeza modular, con cono 12-14. Diámetro de: 12.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.5687	Vástago para revisión anclaje semicónico, de 190 mm a 305 mm de longitud, con cono 12-14. Diámetro de: 14.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.2115	Cabezas intercambiables para prótesis. Compatibles con el cono femoral. Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm. Tamaño: corto, mediano, largo, extralargo o ultralargo. Pieza.
060.747.2149	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 32 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalente en mm. Tamaño: corto, mediano, largo, extralargo o ultralargo. Pieza.
060.748.5505	Cabezas intercambiables de cobalto-cromo, cerámica o zirconia, o acero inoxidable, cono 12-14, diámetro de: 38.0.0 mm a 59.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.746.9848	Cabeza de cerámica o zirconia, de 32 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm. Tamaño: corto, mediano, largo. Pieza.
060.747.5712	Cabeza de cerámica o zirconia, de 28 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm. Tamaño: corto, mediano, largo. Pieza.
060.747.0192	Vástago para revisión de 305 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 14.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.6991	Vástago para revisión con o sin sustitución de calcar, 225 mm a 250 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro: 13.0.0 mm a 22.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.0101	Vástago para revisión de 251 mm a 270 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro: 14.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.1893	Vástago para revisión de 190 mm a 205 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro: 12.0.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PRÓTESIS DE CADERA PARA REVISIÓN CEMENTADA O NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.747.5944	Copas acetabulares para revisión biseladas, recubiertas de titanio, con diámetro interno de 32 mm. Diámetro externo: 58.0.0 mm a 68.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.8731	Vástago para revisión con recubrimiento en forma de microestructura total de 250 micrones con cuello cono 12-14 , largo 125 a 225 mm anatómico, y medida de 12-18, con o sin calacar. de 15 -35 mm. Pieza.
060.748.8558	Cabeza modular de cromo cobalto, molibdeno para cono 12-14, de diámetro externo de 22 -32 mm, cuello estándar con medidas de -5 a 15.5 mm. Pieza.
060.748.8608	Copa acetabular de titanio con recubrimiento de microestructuras, multiorificios de diámetro de 6 y 6.5 mm con diámetro externo de 48 a 60 mm, y megacopas de 62 a 70 mm. Pieza.
060.508.1256	Inserto de polietileno, de ultra alta densidad moldeada con ceja de 10 grados de inclinación, para cabeza de 22 a 28 mm, de diámetro externo de 48 a 60 mm, megainjertos con diámetro externo de 62 a 70 mm. Pieza.

PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.747.0952	Componentes femorales. Componentes femorales secundarios, para revisión, con o sin vástago central y cajón estabilizador para recepción de extensión. Con borde interno de: 60.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.1174	Cuñas tibiales reversibles, para pérdida medial o lateral. Compatibles con el platillo tibial. Tamaño: Extrapequeña, pequeña, mediana, grande o extragrande. Pieza.
060.748.0936	Extensión para base tibial de revisión y de rescate. Vástago medial lateral. Compatibles con el platillo tibial. Pieza.
060.748.0852	Prótesis de revisión, componentes femorales, anatómica. Derecha o izquierda. Tamaño: extrapequeña, pequeña, mediana, grande o medidas equivalentes en mm, con cajón estabilizador. Longitud del vástago de 80 mm a 160 mm. Pieza.
060.748.0951	Extensión para base tibial, de cromo cobalto y/o titanio, estabilizada y de revisión, con o sin cemento. Tamaño: extrapequeña, pequeña, mediana, o grande o medidas equivalentes en mm. Vástago central de 80.0 a 160.0 mm. Pieza.
060.747.6884	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación para prótesis estabilizada, secundaria o de revisión, vástago condilar femoral. Tamaño: extrapequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.508.0852	Insertos de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Para prótesis secundaria o de revisión, vástago condilar femoral. Tamaño extragrande. Altura: de 8.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PRÓTESIS DE REVISIÓN DE RODILLA. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.748.8640	Diseño del componente femoral modular, en aleación de cobalto y cromo. Derecho o izquierdo. Pieza.
060.748.8657	Diseño de aumento del hueso femoral. Aumento distal cimo posterior femoral, mecánicamente unido al fémur. Opciones de aumento: Bloques de aumento del hueso femoral distal de 5.0 mm, 10.0 mm y 15.0 mm. Bloques de aumento del hueso femoral posterior de 5.0 mm y 10.0 mm. Pieza.
060.748.8665	Diseño de platillo tibial modular. Con anillo. Con normalizaciones. Pieza.
060.748.8673	Diseño de aumento del hueso tibial. Bloques de aumento de hueso mecánicamente unidos a la bandeja tibial. Opciones de aumento: medios bloques de aumento de hueso tibia de 5.0 mm y 10.0 mm. Pieza.
060.748.8681	Implantes con soporte tibial – UHMWPE. Con estabilización posterior, varo-valgo y estabilidad rotatoria con poste metálico central. En polietileno de ultra alta densidad con doble enlace cruzado. En alturas desde 10.0 mm hasta 24.0 mm. Pieza.
060.748.8699	Adaptadores de compensación (Offset). En 4.0 mm, 6.0 mm y 8.0 mm para adoptar una posición radial sobre la extensión del vástago, permitiendo una cobertura óptima del hueso para aplicaciones tibiales. Las capacidades de ajuste minimizan el riesgo de que sobresalga la bandeja tibial, lo cual puede ocurrir al utilizar extensores del vástago debido a su diseño que permite rotación en 360°. Pieza.
060.748.8707	Vástagos de extensión. Vástago de Press Fit de titanio acanalado. Cromo cobalto para vástago cementado. Para componentes tibiales y femorales, en longitudes de 80.0 mm y 155.0 mm. Diámetros: de 10.0 mm a 23.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PRÓTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL O ANATÓMICA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.747.0796	Base para platillo tibial, de cromo-cobalto o titanio forjado, con entrada para vástago intercambiable. Tamaño: extrapequeña, pequeña, mediana, grande. Pieza.
060.747.1356	Camisa de soporte tibial de polietileno de ultra alta densidad. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.1158	Componente rotuliano de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, modelo anatómico, o en domo o circular. Tamaño: pequeño, mediano o grande. Para los sistemas que lo requieran. Pieza.

PRÓTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL O ANATÓMICA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.747.0754	Componentes femorales primarios, de cromo-cobalto, con o sin vástago central. Tamaño: extrapequeño, pequeño, mediano, grande o extragrande, o medidas equivalentes en mm. Pieza.
060.747.0838	Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, preserva el ligamento cruzado posterior, para prótesis primaria. Tamaño: extrapequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 16.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.508.0795	Insertos de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, sustituye el ligamento cruzado posterior. Para prótesis primaria. Tamaño extragrande. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.1331	Prótesis tipo bisagra. Prótesis para rescate tipo bisagra, modular, pivote rotatorio, componente femoral y tibial de cromo-cobalto con vástagos tibiales modulares e inserto de polietileno de ultra-alta densidad y enlaces cruzados por multiirradiación, que permite rotación y translación. Izquierda o derecha. Tamaño: chica, mediana o grande. Pieza.

PRÓTESIS PARA CADERA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.747.3386	Componente acetabular con respaldo metálico de cromo-cobalto y pivotes, espaciadores de polietileno. Diámetro interno 32 mm. Diámetro externo: 48.0 mm a 61.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.3469	Componente acetabular de doble geometría con componente metálico de cromo-cobalto, para usarse con tornillos e inserto de polietileno de 10° de extensión. Diámetro interno 22 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.3576	Componente acetabular de doble geometría con componente metálico de cromo-cobalto, para usarse con tornillos e inserto de polietileno de 20° de extensión. Diámetro interno 22 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.3683	Componente acetabular de doble geometría con componente metálico de cromo-cobalto, para usarse sin tornillos e inserto de polietileno de 20° de extensión. Diámetro interno 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.3790	Componente acetabular de doble geometría con componente metálico de cromo-cobalto, para usarse sin tornillos e inserto de polietileno de 10° de extensión. Diámetro interno 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.5225	Cabeza femoral intercambiable de cromo-cobalto. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm. Cuello: 25 mm y 30 mm. Pieza.

PRÓTESIS PARA CADERA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.747.5373 060.747.5381 060.747.5399 060.747.5407 060.747.5415 060.747.5423	Componente femoral: vástago de cromo cobalto recto con o sin collar, con estrías en la parte proximal. Diámetro distal. Longitud total. 8.9 mm. 11 cm. 9.6 mm. 12 cm. 10.4 mm. 13 cm. 11.2 mm. 14 cm. 11.9 mm. 15 cm. 12.7 mm. 16 cm. Pieza.
060.747.5449 060.747.5456 060.747.5464 060.747.5472 060.747.5480 060.747.5498 060.747.5506	Componente femoral: vástago de cromo-cobalto recto con o sin collar, microestructurado con estrías en la parte proximal. Diámetro distal. Longitud total. 8.9 mm. 11 cm. 9.6 mm. 12 cm. 10.4 mm. 13 cm. 11.2 mm. 14 cm. 11.9 mm. 15 cm. 12.7 mm. 16 cm. 13.5 mm. 17 cm. Pieza.
060.747.2560	Copa para hemiartroplastía bipolar con componentes de cromo-cobalto y polietileno incluidos, de alto peso molecular integrado. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.3089	Componente acetabular con respaldo metálico de cromo-cobalto y pivotes; espaciadores de polietileno. Diámetro externo: 40.0 mm a 50.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.747.1710	Vástago femoral de titanio o cromo-cobalto molibdeno, con recubrimiento metafisiario proximal, de hidroxiapatita y/o polvo de titanio, en forma de microestructura, con tamaño de los poros de 200 a 450 mcg, con superficie texturizada, con o sin collar, con cuello de cono 12/14. Diámetro del vástago: 9.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.748.1819	Cabezas modulares de cromo- cobalto-molibdeno, cono 12/14. Diámetro externo: 22 mm. Cuellos o medidas equivalentes: de -5 a +15. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.1850	Cabezas modulares de cromo-cobalto-molibdeno, cono 12/14. Diámetro externo: 28 mm. Cuellos o medidas equivalentes: de -5 a +15. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.1892	Acetábulo microestructurado de titanio o cromo-cobalto-molibdeno, con recubrimiento de hidroxiapatita o polvo de titanio; de 200 a 450 mcg para no cementar, con orificios periféricos para tornillos de fijación del acetábulo, con diámetro de 6.0 mm a 6.5 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.508.0118	Inserto de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con enlaces cruzados, con espesor mínimo de 6 mm, con bajo perfil, con ceja de 10 grados de inclinación. Para cabezas de 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PRÓTESIS PARA CADERA TOTAL CEMENTADA DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.748.1975	Vástago femoral sin recubrimiento de micro estructura con o sin collar con cuello modular con enlaces cruzados, con cono 12/14 para cabezas modulares, superficie texturizada con o sin estrías metafisiarias proximales, sin centralizador, con una punta roma. Diámetro del vástago: 8.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.2072	Cabezas modulares cono 12/14, diámetro externo 22 mm y 28.0 mm. Cuellos o medidas equivalentes: de -5 a +15. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.2155	Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con enlaces cruzados, con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 10° de inclinación. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.2239	Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 20° de inclinación. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PRÓTESIS PARA MIEMBRO TORÁCICO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCIÓN DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.746.1712	Para codo. Prótesis para artroplastía total de codo, biaxial con inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Izquierda o derecha, con o sin aleta de estabilización humeral. Pieza.
060.703.1937	Para hombro. Componente glenoidal con tetones o componente glenoidal con quilla y fijación con pernos, de polietileno de alta densidad molecular, con 4 mm a 6 mm de espesor. Tamaño: 7 y 9, ó de 40 a 56 mm de diámetro. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.4086	Cabeza humeral, de cromo-cobalto o cromo-cobalto-molibdenu, de 40 mm a 56 mm de diámetro. Altura: de 12.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.4128	Componente humeral cementado o no cementado. Con diámetro distal de 6 mm a 14 mm, y longitud de 110 mm a 220 mm Incluyen medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.2957	Sistema de artroplastía de hombro, Bipolar cementada. Vástago de cromo cobalto-molibdenu o titanio, modular de 6.0 mm a 11.0 mm de diámetro, con sistema de fijación antirrotacional, cuello modular, cono tipo Morse. Longitud de 120.0 mm a 130.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.

PRÓTESIS PARA MIEMBRO TORÁCICO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCIÓN DE LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.746.3510	Para Mano Para reemplazo de articulación metacarpo falángica. Tamaño ó escala equivalente en mm: de 00 a 8. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA CEMENTADA CON ESTABILIZADOR POSTERIOR. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.748.2890	Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelo-femoral, con o sin pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque. Con cajón para estabilizador tibial. Medidas: Extrachico, chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza.
060.748.2924	Base tibial, metálica de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, modular con un vástago central en forma de cruz, delta o H, sin tornillos, sin orificios para tornillos, sin pivotes laterales. Medidas: Extrachica, chica, mediana o grande. O su correspondiente en mm. Pieza.
060.508.0563	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: Extrachico, chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza.

PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA CEMENTADA SIN ESTABILIZADOR (PRIMARIA). TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.

Clave	Descripción
060.748.2833	Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelo-femoral, con o sin pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque. Medidas: Extrachica, chica, mediana o grande. O su equivalente en mm. Pieza.

PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA CEMENTADA SIN ESTABILIZADOR (PRIMARIA). TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.748.2866	Base tibial, metálica de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, con un vástago central en forma de cruz, delta o H, sin tornillos, sin orificios para tornillos, sin pivotes laterales. Medidas: Extrachica, chica, mediana o grande. O su equivalente en mm. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
060.508.0746	Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con enlaces cruzados, sin estabilizador. Modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: Extrachico, chico, mediano o grande. O su equivalente en mm. Pieza.
060.508.0530	Inserto rotuliano de polietileno de ultra alta densidad, en forma de domo, con espesor mínimo de 7.8 mm, de inclusión o con pivotes. Tamaño: Extrachico, chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza.

PRÓTESIS TUMORAL. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES

Clave	Descripción
060.748.5851	Para Cadera. Cuerpo femoral proximal, de cromo cobalto, con orificios laterales y orificios mediales en región proximal para reinserción. Longitud de 70.0 mm o de altura de reemplazo. Pieza.
060.137.0216	Cabeza femoral de 28.0 mm y de 32.0 mm para cuello: estándar, largo o extralargo. Pieza.
060.748.5869	Prótesis de vástago femoral cementado. Tallo: de 11 mm a 16.0 mm Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.748.5893	Prótesis femoral modular. Tamaño: pequeña, estándar, grande, extragrande o extra extragrande. Pieza.
060.748.0018	Vástago femoral cementado. Tallo: de 11.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.

PRÓTESIS TUMORAL. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.216.0061 060.230.0147 060.230.0154 060.230.0196 060.230.0204 060.329.0016	Para rodilla. Cojinetes. Componente de unión femorotibial. Componente de unión. Componente tibial proximal. Componentes tope. Eje. Pieza.
060.230.0121	Componente condíleo. Derecho o izquierdo. Pieza.
060.230.0162	Componente patelar. Tamaño: Pequeño, estándar o grande. Pieza.
060.409.0100	Extensión tibial. Tamaño: Grande-extragrande o pequeña-estándar. Pieza.
060.508.1132	Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño estándar. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.508.1207	Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño extragrande. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.508.1041	Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño extrapequeño. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.508.1165	Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño grande. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.508.1074	Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño pequeño. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
060.731.0018	Platillo tibial. Tamaño: Estándar, grande, extragrande o extrapequeño-pequeño. Pieza.
060.779.0011	Recubrimiento para componente femoral distal. Izquierdo o derecho. Pieza.
060.947.0059	Vástago tibial con cuerpo. Tamaño: Pequeño, estándar o grande. Pieza.

PRÓTESIS TUMORAL. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. (Continúa)

Clave	Descripción
060.947.0075	Vástago tibial. Tamaño: Estándar, grande, o pequeño. Pieza.

SISTEMA DE PRÓTESIS DE PIE

Clave	Descripción
060.748.1629 060.748.1637 060.748.1645	Componente falángico, en titanio y polietileno de ultra alta densidad con enlaces cruzados, pequeño o dimensiones equivalentes en mm. Neutral. Modificado. Largo. Pieza.
060.748.1595 060.748.1603 060.748.1611	Componente metatarsal en cromo cobalto, pequeño o dimensiones equivalentes en mm. Neutral. Izquierdo. Derecho. Pieza.
060.748.1652 060.748.1660 060.748.1678	Dispositivo para corrección del pie plano valgo, con o sin inserto plástico o biodegradable, de titanio. Tamaño: Pequeño, de 9 mm a 10 mm. Mediana, de 11 mm. Grande, de 12 mm a 14 mm. Pieza.
060.748.5828 060.748.5836 060.748.5844	Prótesis total de tobillo, derecha o izquierda o para ambos lados, con componente tibial astragalino, metálico y con polietileno de interposición de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño: Pequeño. Estándar. Grande. Pieza.

**SISTEMA DE PRÓTESIS DE RODILLA
(PATELO FEMORAL)**

Clave	Descripción
060.230.0212	Componente femoral de cromo cobalto con 3 o 4 postes de fijación. Tamaño pequeño o medidas equivalentes. Pieza.
060.230.0220	Componente femoral de cromo cobalto con 3 o 4 postes de fijación. Tamaño mediano o medidas equivalentes. Pieza.
060.230.0238	Componente femoral de cromo cobalto con 3 o 4 postes de fijación, tamaño grande o medidas equivalentes. Pieza.
060.230.0246	Componente patelar en forma de domo o circular, de polietileno de alta densidad, tamaño mediano. Pieza.
060.230.0253	Componente patelar en forma de domo o circular, de polietileno de alta densidad, tamaño pequeño. Pieza.
060.230.0261	Componente patelar en forma de domo o circular, de polietileno de alta densidad, tamaño grande. Pieza.

SISTEMA DE ENDOPRÓTESIS

Clave: 060.820.1257	PRÓTESIS DE HOMBRO, SISTEMA PARA
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. • Componente glenoidal con tetones o componente glenoidal con quilla y fijación con pernos, de polietileno de alta densidad molecular, con 4 mm a 6 mm de espesor. Tamaño: 7 y 9, ó de 40 a 56 mm de diámetro. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Cabeza humeral, de cromo-cobalto o cromo-cobalto-molibdeno, de 40 mm a 56 mm de diámetro. Altura: de 12.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Componente humeral cementado o no cementado. Con diámetro distal de 6 mm a 14 mm, y longitud de 110 mm a 220 mm. Incluyen medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1265	HEMIPRÓTESIS DE CADERA, SISTEMA PARA
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. • Vástago curvo o recto para hemiartroplastia, de 105 mm a 120 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 54.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Vástago fenestrado, para hemiartroplastia, de 105 mm a 230 mm de longitud. Diámetro de la cabeza: de 38.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1273	CADERA PARCIAL BIPOLAR NO CEMENTADA, SISTEMA PARA
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. • Acetábulo bipolar metálico de cromo-cobalto-molibdeno hemiesférico con inserto de polietileno de ultra alta densidad incluido y formando una unidad. Sin la cabeza incluida en el polietileno de la unidad acetabular. Polietileno moldeado con espesor mínimo de 6 mm, con anillo de seguridad de polietileno, sin cabeza incluida. Diámetro interno de 22 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Cabezas modulares de cromo-cobalto-molibdeno, cono 12/14, diámetro externo 22 mm. Cuellos o medidas equivalentes: de -5 a +15. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Vástago femoral de titanio o cromo-cobalto-molibdeno, con recubrimiento metafisiario proximal de hidroxiapatita y/o polvo de titanio en forma de microestructura, con tamaño de los poros de 200 a 450 mcg, superficie texturizada con o sin collar con cuello en cono 12/14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro del vástago: de 8.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1281	ANILLOS ACETABULARES, SISTEMA DE
Descripción. Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema. Anillos. • Aditamentos de reforzamiento acetabular anatómico, anillo antiprotroccional para copa. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo de: 40.0 mm a 60.0 mm, derecho o izquierdo. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Anillo de reforzamiento de techo cotiloideo, con gancho distal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo de: 42.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Anillo de reforzamiento acetabular anatómico, atornillado, para copas cementadas. Diámetro externo de: 35.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Anillo para reconstrucción acetabular anatómico, atornillado, con gancho distal y aleta para anclaje al ilíaco, de acero inoxidable o titanio. Diámetro externo de: 46.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Anillo de reforzamiento acetabular de acero inoxidable o titanio, con orificios para tornillos de 6.0 mm y de 6.5 mm. Diámetro externo: de 44.0 mm a 52.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.	

Clave: 060.820. 1299	CADERA CEMENTADA, SISTEMA DE PRÓTESIS DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> De cromo-cobalto con o sin molibdeno, acero cromo o acero inoxidable al alto nitrógeno. Cabezas intercambiables. Compatibles con el cono del vástago femoral. • Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 22 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. Pieza. • Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Cabezas intercambiables modulares de cerámica o zirconia de 32 mm de diámetro cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 22 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. Pieza. • Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. Pieza. • Cabezas intercambiables modulares de cobalto-cromo de 32 mm de diámetro, cono 12-14 para vástagos. Cuello corto, estándar o largo. Pieza. • Cabeza modular de cromo cobalto o molibdeno cono 12-14 de diámetro externo, 22 y 28 mm. Cuello estándar, medidas de -5 a +15.5 • Cabeza modular de cromo cobalto o molibdeno cono 12-14 de diámetro externo, 22 a 32 mm. Cuello estándar, medidas de -5 a +15.5 Componentes acetabulares. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral. • Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con ceja de 10 a 20 grados alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 32 mm, estéril. Diámetro externo de: 44.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con ceja de 10 a 20 grados, alambre radiopaco ecuatorial y/o polar de forma semiesférica, con diámetro interno de 22 mm o 28 mm, estéril. Diámetro externo de: 36.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular por multiirradiación, con enlaces cruzados, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 22 mm, estéril. Diámetro externo de: 36.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 28 mm, estéril. Diámetro externo de: 36.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Acetábulo de polietileno de ultra alto peso molecular, con enlaces cruzados por multiirradiación, con alambres radiopacos ecuatoriales y/o polares, de forma semiesférica, diámetro interno de 32 mm, estéril. Diámetro externo de: 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. Componentes femorales. • Centralizador distal para componentes femorales cementados. Diámetro de 10.0 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Componente femoral, modular de diferentes perfiles, con centralizador y ángulo variable, con o sin collar, cono 12-14. Ancho de: 6.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Componentes femorales cementados, vástago recto, ángulo cérvico diafisario de 125 a 135 grados, ranuras para centralizador distal, cono 12-14, para los sistemas que lo requieran. Ancho de: 8.5 mm a 14.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

- Componentes femorales, vástago recto para luxación congénita de cadera, con diámetro de 22 mm. Ancho de: 5.0 mm a 16.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Componentes femorales, vástago recto perfil normal, con cono 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Componentes femorales, vástago recto, perfil lateralizado con cono 12-14. Ancho de: 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Componente femoral con cuello y vástago de longitud variable, con cabeza de diámetro externo de: 38.0 mm a 53.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.
Tornillos.
Tornillo de acero inoxidable o titanio de 6 mm y de 6.5 mm. Longitud de 20.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza.
Centralizador.
Centralizador para vástago femoral cementado medidas de 1 a 5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.

Clave: 060.820.1307	PRÓTESIS PARA CADERA TOTAL CEMENTADA, SISTEMA DE
Descripción.	
<i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> De cromo-cobalto con o sin molibdeno, acero cromo o acero inoxidable al alto nitrógeno.	
- Vástago femoral sin recubrimiento de microestructura con o sin collar con cuello modular con enlaces cruzados, con cono 12/14 para cabezas modulares, superficie texturizada con o sin estrías metafisiarias proximales, sin centralizador, con una punta roma. Diámetro del vástago: 8.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Cabezas modulares cono 12/14, diámetro externo 22 mm y 28.0 mm. Cuellos o medidas equivalentes: de -5 a +15. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con enlaces cruzados, con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 10° de inclinación. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 20° de inclinación. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm. Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1315	PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA, SISTEMA DE
Descripción.	
<i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> En aleación de titanio, con o sin recubrimiento osteointegrador.	
Componentes acetabulares no cementados. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral.	
- Componente acetabular con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso o de malla y superficie articular de cerámica de 22 mm o 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 40.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. Pieza. - Componentes acetabulares, de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, para copa, con encaje a presión, recubrimiento de malla, con orificios para atornillar, de 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Componentes acetabulares de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación para copa con encaje a presión con recubrimiento de malla o de microestructura, con orificios para tornillos de 32 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

- Componentes acetabulares metálicos para insertar a presión, con recubrimiento poroso o de malla con orificios para atornillar y anillos ecuatoriales.
Diámetro: de 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Componentes acetabulares no cementados, con recubrimiento de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 22 mm.
Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Copas acetabulares biseladas recubiertas de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 28 mm.
Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Copas acetabulares biseladas, recubiertas de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 32 mm.
Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Copa metálica de expansión. Para los sistemas que lo requieran.
Diámetro externo: de 46.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Componentes acetabulares con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y superficie articular metálica de 22 mm o 28 mm de diámetro interno.
Diámetro externo: de 40.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Componentes acetabulares de revisión oblonga, de 22 mm o 28 mm de diámetro interno.
Diámetro externo: de 46.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Componentes acetabulares, con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y encaje a presión, con tetones o tornillos centrales que incluya tornillos, accesorio e insertos, de 22 mm o 28 mm de diámetro interno.
Diámetro externo: de 44.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Acetábulo de titanio con recubrimiento de microestructuras, multiorificios para tornillos de fijación de 6 a 6.5 mm con diámetro externo de 40 a 60 mm para cabeza de 22 y 28 mm.
 - Copa acetabular de titanio con recubrimiento de microestructuras, multiorificios de diámetro de 6 y 6.5 mm con diámetro externo de 48 a 60 mm, y megacopas de 62 a 70 mm.
 - Inserto de polietileno de enlaces cruzados, Marathon para copa acetabular con ceja de 10 grados de inclinación para cabeza de 22 y 30 mm diámetro externo de 40-60 mm.
 - Inserto de polietileno, de ultra alta densidad moldeada con ceja de 10 grados de inclinación, para cabeza de 22 a 28 mm, de diámetro externo de 48 a 60 mm, megainjertos con diámetro externo de 62 a 70 mm.
- Componentes femorales no cementados.**
- Componentes femorales, con cono 12-14 y aditamento antirrotacional.
Ancho: de 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Vástago recto, de titanio forjado con macroestructura proximal longitudinal, ángulo cérvico diafisario de 130 a 135 grados, con recubrimiento microporoso en su tercio proximal y cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
Ancho: de 8.5 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Componentes femorales no cementados, cónicos primarios, con sistema antirrotacional, cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas.
Diámetro: de 13.0 mm a 24.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 28 mm, para copa metálica.
Diámetro externo: de 46.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 32 mm, para copa metálica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las señaladas.
Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
 - Tornillos para fijación de concha acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio.
Longitud: de 15.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1323	PRÓTESIS DE CADERA HÍBRIDA, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> Componentes acetabulares no cementados. Compatibles con la cabeza y el vástago femoral. • Componente acetabular con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso o de malla y superficie articular de cerámica de 22 mm o 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 40.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Componentes acetabulares, de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, para copa, con encaje a presión, recubrimiento de malla, con orificios para atornillar, de 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Componentes acetabulares de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación para copa con encaje a presión con recubrimiento de malla o de microestructura, con orificios para tornillos de 32 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Componentes acetabulares metálicos para insertar a presión, con recubrimiento poroso o de malla con orificios para atornillar y anillos ecuatoriales. Diámetro: de 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Componentes acetabulares no cementados, con recubrimiento de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 22 mm. Diámetro externo: de 52.0 mm a 58.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Copas acetabulares biseladas recubiertas de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 28 mm. Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Copas acetabulares biseladas, recubiertas de titanio con inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 32 mm. Diámetro externo: de 50.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Copa metálica de expansión. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo: de 46.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Componentes acetabulares con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y superficie articular metálica de 22 mm o 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 40.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Componentes acetabulares de revisión oblonga, de 22 mm o 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 46.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Componentes acetabulares, con base metálica de titanio, con recubrimiento poroso y encaje a presión, con tetones o tornillos centrales que incluya tornillos, accesorio e insertos, de 22 mm o 28 mm de diámetro interno. Diámetro externo: de 44.0 mm a 71.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. Componentes femorales no cementados. • Componentes femorales, con cono 12-14 y aditamento antirrotacional. Ancho: de 7.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Vástago recto, de titanio forjado con macroestructura proximal longitudinal, ángulo cérvico diafisario de 130 a 135 grados, con recubrimiento microporoso en su tercio proximal y cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Ancho: de 8.5 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Componentes femorales no cementados, cónicos primarios, con sistema antirrotacional, cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro: de 13.0 mm a 24.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

- Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 28 mm, para copa metálica.
Diámetro externo: de 46.0.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Inserto acetabular de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, con diámetro interno de 32 mm, para copa metálica. Además, comprende dimensiones intermedias entre las señaladas.
Diámetro externo: de 50.0.0 mm a 62.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Tornillos para fijación de concha acetabular para prótesis de cadera no cementada, en aleación de titanio.
Longitud: de 15.0.0 mm a 55.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Vástago femoral sin recubrimiento de micro estructura con o sin collar con cuello modular con enlaces cruzados, con cono 12/14 para cabezas modulares, superficie texturizada con o sin estrías metafisiarias proximales, sin centralizador, con una punta roma.
Diámetro del vástago: 8.0 mm a 18.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Cabezas modulares cono 12/14, diámetro externo 22 mm y 28.0 mm.
Cuellos o medidas equivalentes: de -5 a +15. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con enlaces cruzados, con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 10° de inclinación. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm.
Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Acetábulo de polietileno de ultra alta densidad, polietileno moldeado con espesor mínimo de 6 mm, con anillo metálico ecuatorial, con bajo perfil, con ceja protectora de 20° de inclinación. Diámetro interno de 22 mm o 28.0 mm.
Diámetro externo: 40.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Clave: 060.820.1331	PRÓTESIS DE CADERA PARA REVISIÓN CEMENTADA O NO CEMENTADA, SISTEMA DE
Descripción.	
<i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i>	
Componentes femorales.	
• Vástago para revisión, de 180 mm a 260 mm de longitud, con cono 12-14. Diámetro de: 7.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Vástago para revisión modular con fijación distal semicónica y sistema antirrotacional, módulo metafisiario y cabeza modular, con cono 12-14. Diámetro de: 12.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Vástago para revisión anclaje semicónico, de 190 mm a 305 mm de longitud, con cono 12-14. Diámetro de: 14.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Vástago para revisión de 305 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones intermedias entre las especificadas. Diámetro: 14.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Vástago para revisión con o sin sustitución de calcar, 225 mm a 250 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro: 13.0.0 mm a 22.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Vástago para revisión de 251 mm a 270 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro: 14.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Vástago para revisión con recubrimiento en forma de microestructura total de 250 micrones con cuello cono 12-14 , largo 125 a 225 mm anatómico y medidas de 12-18, con o sin calcar de 15 -35 mm. • Vástago para revisión de 190 mm a 205 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro: 12.0.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Copas acetabulares.

- Copas acetabulares para revisión biseladas, recubiertas de titanio, con diámetro interno de 32 mm.
Diámetro externo: 58.0 mm a 68.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.

Cabezas intercambiables para prótesis. Compatibles con el cono femoral.

- Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 28 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm.
Tamaño: corto, mediano, largo, extralargo o ultralargo.
Pieza.
- Cabezas intercambiables de cobalto-cromo de 32 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalente en mm.
Tamaño: corto, mediano, largo, extralargo o ultralargo.
Pieza.
- Cabezas intercambiables de cobalto-cromo, cerámica o zirconia, o acero inoxidable, cono 12-14, diámetro de: 38.0 mm a 59.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Cabeza de cerámica o zirconia, de 32 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm.
Tamaño: corto, mediano, largo.
Pieza.
- Cabeza de cerámica o zirconia, de 28 mm de diámetro, cono 12-14, para vástagos con cuello. Además, dimensiones equivalentes en mm.
Tamaño: corto, mediano, largo.
Pieza.

Anillos.

- Aditamentos de reforzamiento acetabular anatómico, anillo antiprotroccional para copa. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo de: 40.0 mm a 60.0 mm, derecho o izquierdo. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza
- Anillo de reforzamiento de techo cotiloideo, con gancho distal. Para los sistemas que lo requieran. Diámetro externo de: 42.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Anillo de reforzamiento acetabular anatómico, atornillado, para copas cementadas. Diámetro externo de: 35.0 mm a 60.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.
Pieza.
- Anillo para reconstrucción acetabular anatómico, atornillado, con gancho distal y aleta para anclaje al iliaco, de acero inoxidable o titanio. Diámetro externo de: 46.0 mm a 65.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Para los sistemas que lo requieran. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.
Pieza.
- Anillo de reforzamiento acetabular de acero inoxidable o titanio, con orificios para tornillos de 6.0 mm y de 6.5 mm. Diámetro externo: de 44.0 mm a 52.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.
Pieza.

Tornillos.

- Tornillo de acero inoxidable o titanio de 6 mm y de 6.5 mm. Longitud de 20.0 mm a 40.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades.
Pieza.

Cable.

- Cable para cerclaje, de cromo cobalto molibdeno o titanio, de polifilamento trenzado, con candado o cierre a presión. La longitud y material será determinada por las Unidades de Atención de acuerdo a sus necesidades.

Clave: 060.820.1349	PRÓTESIS TUMORAL PARA CADERA, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Cuerpo femoral proximal, de cromo cobalto, con orificios laterales y orificios mediales en región proximal para reinserción. Longitud de 70.0 mm o de altura de reemplazo. Pieza. • Cabeza femoral de 28.0 mm y de 32.0 mm para cuello: estándar, largo o extralargo. Pieza. • Prótesis de vástago femoral cementado. Tallo: de 11 mm a 16.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Prótesis femoral modular. Tamaño: pequeña, estándar, grande, extragrande o extra extragrande. Pieza. • Vástago femoral cementado. Tallo: de 11.0 mm a 17.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1356	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA PRIMARIA, CEMENTADA SIN ESTABILIZADOR, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelo-femoral, con o sin pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque. Medidas: Extrachica, chica, mediana o grande. O su equivalente en mm. Pieza. • Base tibial, metálica de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, con un vástago central en forma de cruz, delta o H, sin tornillos, sin orificios para tornillos, sin pivotes laterales. Medidas: Extrachica, chica, mediana o grande. O su equivalente en mm. La selección del material estará a cargo de las unidades de atención, de acuerdo a sus necesidades. Pieza. • Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con enlaces cruzados, sin estabilizador. Modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: Extrachico, chico, mediano o grande. O su equivalente en mm. Pieza. • Inserto rotuliano de polietileno de ultra alta densidad, en forma de domo, con espesor mínimo de 7.8 mm, de inclusión o con pivotes. Tamaño: Extrachico, chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza.	

Clave: 060.820.1364	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA PRIMARIA, CEMENTADA CON ESTABILIZADOR POSTERIOR, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> - Componente femoral anatómico o universal de cromo-cobalto-molibdeno con curvatura patelo-femoral, con o sin pivotes laterales para su fijación, sin vástago central, en monobloque. Con cajón para estabilizador tibial. Medidas: Extrachico, chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza. - Base tibial, metálica de cromo-cobalto-molibdeno o titanio, modular con un vástago central en forma de cruz, delta o H, sin tornillos, sin orificios para tornillos, sin pivotes laterales. Medidas: Extrachica, chica, mediana o grande. O su correspondiente en mm. Pieza. - Inserto de polietileno de ultra alta densidad moldeado con estabilizador posterior modular o total, con espesor mínimo de 8 mm a 17.5 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Tamaño: Extrachico, chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza. - Inserto rotuliano de polietileno de ultra alta densidad, en forma de domo, con espesor mínimo de 7.8 mm, de inclusión o con pivotes. Tamaño: Extrachico, chico, mediano o grande. O su correspondiente en mm. Pieza.	

Clave: 060.820.1372	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA PRIMARIA, UNIVERSAL O ANATÓMICA, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> - Base para platillo tibial, de cromo-cobalto o titanio forjado, con entrada para vástago intercambiable. Tamaño: Extrapequeña, pequeña, mediana, grande. Pieza. - Camisa de soporte tibial de polietileno de ultra alta densidad. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. - Componente rotuliano de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, modelo anatómico, o en domo o circular. Tamaño: Pequeño, mediano o grande. Para los sistemas que lo requieran. Pieza. - Componentes femorales primarios, de cromo-cobalto, con o sin vástago central. Tamaño: Extrapequeño, pequeño, mediano, grande o extragrande, o medidas equivalentes en mm. Pieza. - Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación, preserva el ligamento cruzado posterior, para prótesis primaria. Tamaño: extrapequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 16.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1380	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA DE REVISIÓN, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> Componentes femorales. • Componentes femorales secundarios, para revisión, con o sin vástago central y cajón estabilizador para recepción de extensión. Con borde interno de: 60.0 mm a 75.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Cuñas tibiales reversibles, para pérdida medial o lateral. Compatibles con el platillo tibial. Tamaño: Extrapequeña, pequeña, mediana, grande o extragrande. Pieza. • Extensión para base tibial de revisión y de rescate. Vástago medial lateral. Compatibles con el platillo tibial. Pieza. • Prótesis de revisión, componentes femorales, anatómica. Derecha o izquierda. Tamaño: extrapequeña, pequeña, mediana, grande o medidas equivalentes en mm, con cajón estabilizador. Longitud del vástago de 80 mm a 160 mm. Pieza. • Extensión para base tibial, de cromo cobalto y/o titanio, estabilizada y de revisión, con o sin cemento. Tamaño: extrapequeña, pequeña, mediana, o grande o medidas equivalentes en mm. Vástago central de 80.0 a 160.0 mm Pieza. • Inserto de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación para prótesis estabilizada, secundaria o de revisión, vástago condilar femoral. Tamaño: extrapequeño, pequeño, mediano o grande. Altura: de 8.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Insertos de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Para prótesis secundaria o de revisión, vástago condilar femoral. Tamaño: extragrande. Altura: de 8.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Diseño del componente femoral modular, en aleación de cobalto y cromo. Derecho o izquierdo. Pieza. • Diseño de aumento del hueso femoral. Aumento distal posterior femoral, mecánicamente unido al fémur. Opciones de aumento: Bloques de aumento del hueso femoral distal de 5.0 mm, 10.0 mm y 15.0 mm. Bloques de aumento del hueso femoral posterior de 5.0 mm y 10.0 mm. Pieza. • Diseño de platillo tibial modular. Con anillo. Con normalizaciones. Pieza. • Diseño de aumento del hueso tibial. Bloques de aumento de hueso mecánicamente unidos a la bandeja tibial. Opciones de aumento: medios bloques de aumento de hueso tibia de 5.0 mm y 10.0 mm. Pieza. • Implantes con soporte tibial – UHMWPE. Con estabilización posterior, varo-valgo y estabilidad rotatoria con poste metálico central. En polietileno de ultra alta densidad con doble enlace cruzado. En alturas desde 10.0 mm hasta 24.0 mm. Pieza. • Adaptadores de compensación (Offset). En 4.0 mm, 6.0 mm y 8.0 mm para adoptar una posición radial sobre la extensión del vástago, permitiendo una cobertura óptima del hueso para aplicaciones tibiales. Las capacidades de ajuste minimizan el riesgo de que sobresalga la bandeja tibial, lo cual puede ocurrir al utilizar extensores del vástago debido a su diseño que permite rotación en 360°. Pieza. • Vástagos de extensión. Vástago de Press Fit de titanio acanalado. Cromo cobalto para vástago cementado. Para componentes tibiales y femorales, en longitudes de 80.0 mm y 155.0 mm. Diámetros: de 10.0 mm a 23.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza.	

Clave: 060.820.1398	PRÓTESIS UNICOMPARTIMENTAL PATELOFEMORAL, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Componente femoral de cromo cobalto con 3 o 4 postes de fijación. Tamaño pequeño o medidas equivalentes. Pieza. • Componente femoral de cromo cobalto con 3 o 4 postes de fijación. Tamaño mediano o medidas equivalentes. Pieza. • Componente femoral de cromo cobalto con 3 o 4 postes de fijación. Tamaño grande o medidas equivalentes. Pieza. • Componente patelar en forma de domo o circular, de polietileno de alta densidad, tamaño mediano. Pieza. • Componente patelar en forma de domo o circular, de polietileno de alta densidad, tamaño pequeño. Pieza. • Componente patelar en forma de domo o circular, de polietileno de alta densidad, tamaño grande. Pieza.	

Clave: 060.820.1406	PRÓTESIS UNICOMPARTIMENTAL FEMORO TIBIAL, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • tamaño 23 mm x 41 mm o medidas equivalentes. Componente tibial medial o lateral con postes de fijación. • tamaño 25 mm x 44 mm o medidas equivalentes. Componente tibial medial o lateral con postes de fijación. • tamaño 27 mm x 77 mm o medidas equivalentes. Componente tibial medial o lateral con postes de fijación. • tamaño 29 mm x 50 mm o medidas equivalentes. Componente tibial medial o lateral con postes de fijación. • tamaño 31 mm x 53 mm o medidas equivalentes. Componente tibial medial o lateral con postes de fijación. • tamaño 33 mm x 56 mm o medidas equivalentes. Componente tibial medial o lateral con postes de fijación. • Componente femoral con postes de fijación tamaño 40 mm a 60 mm o medidas equivalentes. • Inserto de polietileno de alta densidad tamaño de 8 mm a 14 mm o medidas equivalentes, incluye medidas intermedias entre las especificadas.	

Clave: 060.820.1414	PRÓTESIS DE DISCO CERVICAL, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> Abordaje anterior. • Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Cervical. Base metálica paralela u oblicua. Superior. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. • Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Cervical. Base metálica paralela u oblicua. Inferior. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. • Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Cervical. Núcleo central de polietileno de ultra alta densidad, con o sin aro localizador. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	

Clave: 060.820.1422	PRÓTESIS DE DISCO LUMBAR, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> Abordaje anterior. • Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Lumbar base metálica paralela u oblicua, superior. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. • Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Lumbar base metálica paralela u oblicua. Inferior. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades. • Base metálica de cromo-cobalto con o sin molibdeno, con recubrimiento de titanio y/o material osteointegrador, con sistema de fijación. Lumbar. Núcleo central de polietileno de ultra alta densidad, con o sin aro localizador. Altura y ancho, serán determinados por las unidades médicas de acuerdo a sus necesidades.	

Clave: 060.820.1430	PRÓTESIS TUMORAL DE RODILLA, SISTEMA DE
Descripción. <i>Las unidades médicas seleccionarán el tipo y dimensiones del material, asegurando su compatibilidad entre sí de acuerdo a la marca y modelo del sistema.</i> • Cojinetes. Componente de unión femorotibial. Componente de unión. Componente tibial proximal. Componentes tope. Eje. Pieza. • Componente condíleo. Derecho o izquierdo. Pieza. • Componente patelar. Tamaño: pequeño, estándar o grande. Pieza. • Extensión tibial. Tamaño: Grande-extragrande o pequeña-estándar. Pieza. • Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño estándar. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño extragrande. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño extrapequeño. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño grande. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Insertos tibiales de polietileno de ultra alto peso molecular con enlaces cruzados por multiirradiación. Tamaño pequeño. Altura: de 8.0 mm a 21.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. Pieza. • Platillo tibial. Tamaño: Estándar, grande, extragrande o extrapequeño-pequeño. Pieza. • Recubrimiento para componente femoral distal. Izquierdo o derecho. Pieza. • Vástago tibial con cuerpo. Tamaño: Pequeño, estándar o grande. Pieza. • Vástago tibial. Tamaño: Estándar, grande o pequeño. Pieza.	

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación Tomo II.

México, D.F., a 27 de enero de 2016.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación. Tomo I y II.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNIÓN

DECLARATORIA por la que el Congreso de la Unión declara la entrada en vigor a nivel federal del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 29 de abril de 2016, en los Estados de Campeche, Michoacán, Sonora y Veracruz; y a partir del 14 de junio de 2016 en los Estados de Baja California, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, así como en el archipiélago de las Islas Marías y en el resto del territorio nacional, a que se refieren los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EMITE LA SIGUIENTE

DECLARATORIA

El Congreso de la Unión declara la entrada en vigor a nivel federal del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 29 de abril de 2016, en los Estados de Campeche, Michoacán, Sonora y Veracruz; y a partir del 14 de junio de 2016 en los Estados de Baja California, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, así como en el archipiélago de las Islas Marías y en el resto del territorio nacional, a que se refieren los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 23 de febrero de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Luis Humberto Fernández Fuentes**, Secretario.- Rúbrica.- Dip. **Isaura Ivanova Pool Pech**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ANEXO de la Resolución RES/948/2015 por la que se expiden las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica, publicada el 16 de febrero de 2016.

APÉNDICE B

RESOLUCIÓN Núm. RES/948/2015

Apéndice B. Lineamientos que establecen el Procedimiento para la Atención de Quejas en el Servicio de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y la Elaboración de los Informes Públicos para el Transportista y el Distribuidor

Como parte de las Disposiciones Administrativas para la Prestación del Servicio de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, en el presente Apéndice se incluyen los plazos para la Atención de Quejas en la prestación de los servicios de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Los Usuarios Finales presentarán sus quejas sobre los servicios de transmisión y distribución a través del Suministrador o el CENACE, según corresponda. Estos, a su vez, realizarán la solicitud de Atención de Quejas ante el Transportista o el Distribuidor. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracción VII y 41 de la Ley, así como señalado en el Capítulo VIII denominado "De la Suspensión del Servicio de Energía Eléctrica" que se establece en el Reglamento de la Ley.

Por otra parte, el presente Apéndice también establece el contenido mínimo para la elaboración del Informe Público, que los prestadores del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica deberán cumplir, registrar y reportar a la Comisión, en apego al artículo 119, fracción V del Reglamento.

Contenido

Apartado 1. General

Apartado 2. Sobre los lineamientos y el procedimiento para la Atención de Quejas

Causales para la presentación de Quejas

Apartado 3. Sobre la Trazabilidad de la Atención de Quejas en el Servicio de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica que deberán llevar a cabo los prestadores de dichos servicios

Apartado 4. Sobre los Plazos para la Atención de Quejas del Servicio Público de Transmisión y/o Distribución de Energía Eléctrica

Apartado 5. Sobre la métrica de calidad del servicio de transmisión y/o distribución

Apartado 6. Sobre el Informe Público

Apartado 1. General

El cumplimiento del presente Apéndice es de carácter obligatorio para el Transportista y Distribuidor. Las métricas referidas son de carácter mínimo y no limitativo, por lo que los Transportistas y Distribuidores quedan en libertad de definir medidas, acciones y mecanismos adicionales para la Atención de Quejas interpuestas por el CENACE o los Suministradores.

Las solicitudes de atención a quejas que presenten los Suministradores y/o el CENACE ante los Transportistas o los Distribuidores cuando medien reembolsos por suspensiones indebidas del servicio o por daños y perjuicios causados a Usuarios Finales, acatarán los plazos y obligaciones establecidas en el artículo 119 del Reglamento de la Ley.

Las quejas derivadas de la prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, podrán ser clasificadas como fundadas si al término de su atención, se determina que la causa de la misma es atribuible al Transportista o Distribuidor, de acuerdo a las obligaciones y disposiciones de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones emitidas por la Comisión. Asimismo, se consideran quejas infundadas, todas aquellas solicitudes que al término de su atención, se determine que no existe responsabilidad por parte

del Transportista o el Distribuidor, en el entendido de que ésta, estará determinada por el alcance de sus obligaciones hacia el Suministrador y el CENACE.

Los Transportistas y Distribuidores, fijarán métodos y mecanismos adicionales para establecer los canales de comunicación con los Suministradores y el CENACE, con el objeto de llevar a cabo el registro, la atención, el seguimiento, la terminación o negativa respecto a las solicitudes de atención de quejas presentadas por el Suministrador y el CENACE.

Apartado 2. Sobre los lineamientos y el procedimiento para la Atención de Quejas

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 del Reglamento de la Ley, las quejas a las que se refiere la fracción VII del artículo 27 de dicha Ley, relacionadas con el Servicio Público de Transmisión y Distribución, se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Los Transportistas o los Distribuidores deberán atender y responder las quejas de los Suministradores en un término de diez días contados a partir del día siguiente a la fecha en que la queja fue presentada.
- II. Las quejas podrán presentarse por escrito, teléfono, correo electrónico o por conducto de las autoridades del sector eléctrico. Los Transportistas y Distribuidores también podrán habilitar en sus páginas electrónicas sitios para la presentación de quejas.
- III. Si trascurrido el plazo del punto I, la queja no es atendida se presumirán ciertos los hechos contenidos en ella, debiendo el Transportista o Distribuidor atenderla en esos términos.
- IV. Si el Suministrador no está de acuerdo con la respuesta del Transportista o Distribuidor podrá solicitar la intervención de la Comisión.
- V. Los Transportistas y Distribuidores elaborarán un Informe Público del número de quejas recibidas y la atención brindada a ellas agrupándoles en los siguientes rubros:
 - a) En materia comercial;
 - b) Medición y distribución, y
 - c) Procedentes e improcedentes.

El informe a que se refiere esta fracción será tomado en cuenta por la Comisión para la determinación del cumplimiento de las condiciones generales para la prestación del Suministro Eléctrico, por lo que la Comisión podrá emitir lineamientos respecto al contenido y elaboración de dicho informe.

Los importes por bonificaciones o indemnizaciones, que en su caso el CENACE tenga que realizar a los Usuarios Calificados Participantes del Mercado o el Suministrador a los Usuarios Finales, podrán ser requeridos al Transportista o al Distribuidor responsable, de conformidad con lo establecido en los convenios o contratos que se celebren entre el CENACE, los Transportistas o los Distribuidores, y estos últimos con los Suministradores, en términos de lo señalado en los artículos 70 y 73 del Reglamento.

Causales para la presentación de Quejas

Son causales de queja, sin perjuicio de que puedan existir causales adicionales no contempladas en la presente sección, las siguientes:

I. Interrupciones en el suministro de la energía. Los Suministradores podrán presentar sus quejas ante los Transportistas o los Distribuidores en caso de interrupciones o fallas en la transmisión o distribución de la energía, originadas por acto u omisión imputables al Transportista o el Distribuidor en la operación de la RNT o las RGD. Los Transportistas o los Distribuidores tendrán que incluir en su Informe Público las razones técnicas de las interrupciones globales ocurridas, así como la población afectada.

II. Suspensión del servicio sin previa notificación o indebidas. En caso que el Transportista o el Distribuidor efectúen la suspensión sin previa notificación a los Usuarios Finales de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción II de la Ley, y lo establecido en los artículos 66 y 67 de su Reglamento, serán responsable por los daños que les causen a éstos, y dará lugar a que el Transportista o el Distribuidor incurran en una sanción que determine la Comisión.

III. Cambios súbitos en las características o condiciones normales del servicio por acto u omisión del Transportista o Distribuidor. Si dentro de las condiciones normales de operación de la RNT y/o las RGD, por acto u omisión imputables al Transportista o el Distribuidor y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley, se originan cambios súbitos en las características del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, excediéndose las tolerancias permisibles en tensión o frecuencia que establece el Código de Red y con ese motivo se causan desperfectos en instalaciones, equipos o aparatos eléctricos del Usuario Final, se podrán requerir al Transportista o Distribuidor el importe por el pago de daños, que el CENACE o el Suministrador hayan tenido que pagar al Usuario Final.

IV. Las señaladas en el apartado 3 del presente Apéndice.

Apartado 3. Sobre la Trazabilidad de la Atención de Quejas en el Servicio de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica que deberán llevar a cabo los prestadores de dichos servicios

- I. Para efectos del presente apartado se entiende por Trazabilidad el conjunto de medidas, acciones y procedimientos que permiten registrar e identificar una solicitud de queja sobre el servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica desde su origen hasta su terminación.
Los Usuarios Finales deberán realizar sus solicitudes de atención de quejas de los servicios de transmisión y distribución de energía eléctrica a través de su Suministrador, pudiendo ser de aplicación a personas físicas o morales que hayan celebrado contratos para la adquisición del Suministro Eléctrico en cualquiera de sus modalidades. En el caso particular de los Usuarios Calificados, que no estén representados por un Suministrador de Servicios Calificados, las quejas se realizarán a través del CENACE.
- II. El Transportista o el Distribuidor deberán contar con un Sistema de Información para el registro, control y seguimiento de las solicitudes de atención de quejas del servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica presentadas por los Suministradores y el CENACE, dicho sistema deberá permitirles conocer el estado que guarda la atención de las mismas.
- III. El Sistema de Información deberá generar un número de registro como acuse de recepción de la solicitud de queja, el cual permitirá dar seguimiento a la atención de la misma, de acuerdo a los Plazos establecidos en la Tabla 1 del Apartado 4 del presente Apéndice.
- IV. La solicitud de queja del servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica registrada deberá contener al menos la siguiente información no limitando la integración de datos adicionales:
 - a) Motivo de la queja del servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica.
 - b) Fecha y hora de registro de la Solicitud.
 - c) Datos generales del Usuario Final que presente la queja del servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica: Nombre, dirección, población o colonia, cruce de calles y el número de Registro Móvil de Usuario (RMU), en caso de que sea un usuario ya registrado.
 - d) Datos generales del tipo de suministro del Usuario Final: Tarifa, Tensión de suministro, número de medidor, número de hilos, última lectura registrada del medidor, entre otras.
 - e) Datos complementarios como son: Número telefónico del usuario, coordenadas GPS del servicio, características generales del inmueble, observaciones.

Los datos incluidos en los escritos de queja serán manejados con estricto apego a lo establecido en el artículo 21 de las CGPS referente al Uso Indebido de la Información.

Apartado 4. Sobre los Plazos para la Atención de Quejas del Servicio Público de Transmisión y/o Distribución de Energía Eléctrica

Los Transportistas y Distribuidores deberán cumplir además de los plazos y obligaciones establecidas en Ley y el artículo 119 del Reglamento, con los siguientes tiempos de respuesta para la atención de quejas y llevar un registro de los mismos de manera desagregada por tipo de solicitud.

Tabla 1. Plazos por tipo de Solicitud

	Trámite	Descripción	Unidad	Urbano	Rural	% Cumplimiento
1	Conexión (o negativa) de nuevos suministros en baja tensión	Tiempo máximo para conectar nuevos suministros en baja tensión, o respuesta negativa fundada y motivada, cuando no sea necesario construir o modificar la red de distribución.	Día Hábil	5	7	90%
2	Conexión (o negativa) de nuevos suministros en media tensión	Tiempo máximo para conectar nuevos suministros en media tensión o respuesta negativa fundada y motivada, cuando no sea necesario construir o modificar la red de distribución.	Día Hábil	4	6	90%
3	Restablecimiento del Suministro Eléctrico en baja tensión	Tiempo máximo para restablecer el Suministro Eléctrico a los Usuarios Finales servidos en baja tensión, cuando no existan fallas en la red o en los casos en que se reporte medidor	Hora	12	24	90%

robado						
4	Restablecimiento del Suministro Eléctrico en media tensión	Tiempo máximo para restablecer el Suministro Eléctrico a Usuarios Finales servidos en media tensión, cuando no existan fallas en la red.	Hora	6	12	90%
5	Restablecimiento del Suministro Eléctrico en alta tensión	Tiempo máximo para restablecer el Suministro Eléctrico a Usuarios Finales servidos en alta tensión, cuando no existan fallas en la red.	Hora	5	10	90%
6	Restablecimiento del Suministro Eléctrico sectorial por falla	Tiempo máximo para restablecer el Suministro Eléctrico a todos los clientes alimentados de un sector o área de distribución fallada.	Hora	5	10	90%
7	Atención a inconformidad por deficiencias en la Tensión de suministro	Tiempo máximo para atender deficiencias de tensión, debido a fallas en elementos de la Red General de Distribución.	Día	5	8	90%
8	Modificación de Acometida para incrementar la carga en servicios de baja tensión (2 hilos).	Tiempo máximo para modificar la acometida y medidor para un incremento de carga en suministros de baja tensión (2 hilos).	Día	10	10	90%
9	Atención a solicitud de revisión del medidor.	Tiempo máximo para realizar una verificación del medidor a solicitud del Suministrador o CENACE.	Día Hábil	5	10	90%
10	Atención a solicitud de reposición del medidor.	Tiempo máximo para reemplazar un medidor dañado sin afectación del suministro.	Día	5	10	90%
11	Atención a solicitud de instalación de un medidor bidireccional	Tiempo máximo para la instalación de un medidor bidireccional.	Día Hábil	5	5	90%
12	Reconexión de servicios cortados por falta de pago	Tiempo máximo para reconectar un servicio de transmisión y/o distribución en cualquier tensión que fue cortado por falta de pago.	Día Hábil	4	5	90%
13	Atención a solicitud de celebración de un nuevo contrato de conexión/interconexión	Tiempo máximo para celebrar un nuevo contrato de conexión/interconexión.	Día	2	3	90%
14	Notificación de interrupción programada del servicio	Notificación por parte del Transportista y/o Distribuidores sobre una interrupción programada del servicio por cualquier causa.	Hora	48	48	90%

Apartado 5. Sobre la métrica de calidad del servicio de transmisión y/o distribución

El Transportista y los Distribuidores deberán mantener registros desagregados de la atención brindada a los Suministradores y el CENACE, con el fin de conocer el número de quejas recibidas y atendidas. El seguimiento a estas variables permitirá al Transportista o el Distribuidor, a la Comisión y al público en general conocer la calidad del servicio brindado.

La información relativa al Indicador de percepción del servicio, deberá medir la calidad del servicio de transmisión y distribución y la satisfacción de los Suministradores y el CENACE a través de la formulación de encuestas de calidad del servicio. Las encuestas podrán ser recabadas por medios electrónicos, físicos o de manera telefónica, siempre en cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Tabla 2. Métricas de calidad del servicio de transmisión y distribución

Indicador	Descripción	Unidad	Categoría
1 Porcentaje total de solicitudes y quejas atendidas	(No. de solicitudes y quejas atendidas / No. de solicitudes y quejas recibidas) x 100. Deberá calcularse mensualmente, diferenciando entre solicitudes y quejas. De manera global y por Suministrador, procedentes e improcedentes. Para las quejas, además de lo anterior se debe diferenciar el medio de presentación: Escrito, Teléfono, Correo electrónico, Pagina Web o Autoridad del Sector Eléctrico. Clasificación: Bueno: Mayor o igual a 90% Deficiente: Menor a 90%	%	Servicio
2 Tiempo promedio de atención de quejas	Tiempo promedio requerido para que las quejas de los Suministradores sean atendidas (Tiempo Total de las Quejas Atendidas / No. de Total de Quejas recibidas) Se calculara mensualmente por tipo de Suministrador.	Día	Servicio
3 Porcentaje de cumplimiento de tiempos de atención de solicitudes	(Solicitudes atendidas dentro de Plazo/ Total de solicitudes recibidas) x 100. Deberá calcularse mensualmente para cada trámite de la Tabla I. Clasificación: Bueno: Mayor o igual a 90 % Deficiente: Menor a 90%	%	Servicio
4 Número promedio de interrupciones por año	Número promedio de interrupciones que un Usuario Final del servicio de suministro puede esperar tener durante un año. Clasificación: Distribuidor: SAIFI < 0.94	interrupción	Calidad Técnica
5 Duración promedio de las interrupciones sin causas externas	Duración promedio de las interrupciones individuales del Suministro Eléctrico (CAIDI), a causa del incumplimiento de los criterios establecidos en el Código de Red atribuidas al Transportista o Distribuidor. Deberá calcularse anualmente a nivel nacional y se determinará para cada División de Distribución CAIDI: ≤ 53 minutos	Minuto	Calidad Técnica
6 Percepción del servicio	Percepción cualitativa de los Suministradores sobre el servicio de transmisión y distribución. Obtenido a través de encuestas.	N/A	Servicio

Apartado 6. Sobre el Informe Público

I. Los Transportistas y Distribuidores están obligados a elaborar y enviar a la Comisión, así como publicar en su página de internet, un Informe Público del servicio de transmisión y distribución, el cual deberá elaborarse en un formato libre, de manera periódica y contener como mínimo la siguiente información:

- a) Mensualmente. Al final de cada mes calendario en un lapso no mayor a 10 días naturales a partir del último día del mes en cuestión, un **resumen** en versión electrónica de los resultados del seguimiento que se haya realizado de la métrica de calidad del servicio establecida en el Apartado 4 de este Apéndice.
- b) Trimestralmente. A más tardar 15 Días Naturales después del cierre de cada Trimestre, un **informe detallado** en versión electrónica que contenga como mínimo los resultados del seguimiento que se haya realizado de las métricas de Calidad del servicio y tiempos máximos de respuesta indicados en los Apartados 4 y 5 del presente Apéndice.
- c) Anualmente, a más tardar en los primeros 30 días de cada año con respecto al año anterior, un **informe general** en versión electrónica e impresa que contenga como mínimo los resultados del seguimiento que se haya realizado de las métricas de calidad del servicio y tiempos máximos de respuesta indicados en los Apartados 4 y 5 del presente Apéndice, para el año anterior. Adicionalmente, el Informe Público anual deberá contener estrategias a seguir para resolver problemáticas presentadas en la atención de quejas o propuestas para la mejora continua en la calidad del servicio de transmisión y distribución.

II. Al momento de su publicación, el informe anual deberá haber sido auditado por terceros especializados en la materia. Toda la información de soporte utilizada para la elaboración del informe deberá estar a disposición de la Comisión para su revisión en cualquier momento. Lo anterior sin reserva de que la Comisión pueda ordenar revisiones aleatorias a dicha información.

III. En caso que el Transportista o los Distribuidores opten por incluir información adicional a la obligatoria en el informe, se deberá presentar por separado y distinguirse claramente de la información obligatoria.

IV. La Comisión tomará en cuenta la información contenida en los resúmenes e informes enviados por el Transportista y los Distribuidores para evaluar el desempeño de los entes regulados con la finalidad de determinar ajustes, en su caso, de las contraprestaciones, precios y tarifas reguladas.

En el caso que el Transportista o los Distribuidores presenten los Informes Públicos a la Comisión, y la información contenida en los mismos, no cumpla con los requerimientos mínimos exigidos en el presente Apéndice, o bien, la información sea falsa y no comprobable, así como que el Transportista o los Distribuidores no realicen las entregas periódicas del Informe Público de conformidad con las fechas establecidas en el presente Apéndice, podrán ser acreedores de una sanción determinada por la Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley.

Apéndice C. Formatos de Indicadores de Disponibilidad, Calidad y Continuidad.

Contenido

1. Índice de Disponibilidad de los elementos de la RNT
2. Índice de la Frecuencia Promedio de Interrupciones [SAIFI](#)
3. Índice de la Duración Promedio de Interrupciones [SAIDI](#)
4. Energía No Suministrada (ENS) en la RNT
5. Índice de duración promedio de las interrupciones a los Usuarios finales [CAIDI](#)
6. Índice de restablecimiento del suministro en Baja Tensión
7. Índice de restablecimiento de Suministro Eléctrico sectorial por falla
8. Índice de restablecimiento de Suministro Eléctrico en Media Tensión
9. Índice de conexión de nuevos suministros
10. Índice de servicios cortados por falta de pago
11. Porcentaje de cumplimiento en la Calidad del Servicio de Suministro Eléctrico

APÉNDICE C

RESOLUCIÓN Núm. RES/948/2015

Artículo 1. Índice de Disponibilidad de los elementos de la RNT

I. Datos del Indicador				
1. Nombre del Indicador Índice de Disponibilidad de los elementos de la RNT				
2. Siglas IDT	3. Grupo		4. Subgrupo	5. Fecha de creación
II. Características del Indicador				
6. Descripción del Indicador Es el valor porcentual durante un periodo determinado, que la capacidad en MVA de la infraestructura de Transmisión (Líneas de Transmisión o equipos de Transformación y Compensación de las subestaciones) permanece disponible, respecto de la capacidad Total de la infraestructura de Transmisión en todas las tensiones, en el ámbito de una Zona o Gerencia Regional de Transmisión.				
7. Objetivo del Indicador Evaluar la continuidad del servicio en la Red Nacional de Transmisión para identificar medidas correctivas y/o preventivas que reduzcan las interrupciones, manteniendo el suministro de energía eléctrica.				
III. Forma de cálculo				
8. Nivel de apertura	9. Algoritmo básico utilizado		10. Valor acumulado del indicador hasta la fecha del reporte	
	$IDT = \left[1 - \frac{\sum_{k=1}^n (TFSC T_k * CTFS_k)}{(CTTT) \left(\frac{8760}{12} \right) * m} \right] * 100\%$		Valor acumulado	
11. Unidad de medida %	12. Periodicidad de cálculo Mensual		13. Periodicidad de evaluación Mensual Valor mensual	
V. Definición y detalle de datos				

DATO 1				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>TFSC T</i>	Tiempo fuera de servicio de la Capacidad de Transmisión	Tiempo fuera de servicio de la Capacidad de Transmisión en horas (equipos de transmisión, transformación y compensación)	Horas	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 2				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
CTFS	Capacidad de transmisión fuera de servicio	Capacidad de transmisión fuera de servicio en MVA (Líneas de transmisión, equipo de Transformación).	MVA	Cuando ocurre
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	

21. Rol responsable de la calidad del dato	22. Documento que lo formaliza

DATO 3				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>CTTT</i>	Capacidad total de Transmisión, Transformación y Compensación	Capacidad total de Transmisión, Transformación y Compensación en operación, disponible o en licencia.	MVA	Cuando ocurre
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

VI. Elementos de evaluación de resultados del Indicador	
23. Tendencia favorable (ascendente, descendente o dentro de margen)	
24. Valor satisfactorio	
Nombre de la Subdirección	Valor satisfactorio
Nombre de la Gerencia	Valor satisfactorio
Nombre de la Zona/Central	Valor satisfactorio

VII. Información adicional y formalización	
25. Observaciones adicionales	
26. Elaborado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma
27. Autorizado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma

Artículo 2. Índice de la Frecuencia Promedio de Interrupciones *SAIFI*

I. Datos del Indicador			
1. Nombre del Indicador Índice de la Frecuencia Promedio de interrupciones en el Sistema			
2. Siglas SAIFI	3. Grupo	4. Subgrupo	5. Fecha de creación 2015
II. Características del Indicador			
6. Descripción del Indicador Es el número de interrupciones promedio que experimenta un Usuario final.			
7. Objetivo del Indicador Evaluar la continuidad del servicio en la RNT o las RGD para identificar medidas correctivas y/o preventivas que reduzcan las interrupciones, manteniendo el suministro de energía eléctrica.			
III. Forma de cálculo			
8. Nivel de apertura	9. Algoritmo básico utilizado		10. Valor acumulado del indicador hasta la fecha del reporte
	$SAIFI = \frac{\sum_{i=1}^n UA_i}{UT} + \frac{\sum_{k=1}^p UACF_k}{UT}$		Valor acumulado

11. Unidad de medida Interrupciones promedio	12. Periodicidad de cálculo Mensual	13. Periodicidad de evaluación Mensual	Valor mensual

V. Definición y detalle de datos

DATO 1				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>UA</i>	Usuarios finales afectados	Número de Usuarios finales afectados por una interrupción, la cual no fue causada por Casos Fortuitos y de Fuerza Mayor.	No. Usuarios	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 2				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>UACF</i>	Usuarios finales afectados por una interrupción atribuible a Casos Fortuitos	Es el número de Usuarios finales afectados por una interrupción atribuible a Casos Fortuitos y de Fuerza Mayor.	No. Usuarios	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 3				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>UT</i>	Usuarios Totales	Usuarios totales	No. Usuarios	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

VI. Elementos de evaluación de resultados del Indicador

23. Tendencia favorable (ascendente, descendente o dentro de margen)	
24. Valor satisfactorio	
Nombre de la Subdirección	Valor satisfactorio
Nombre de la Gerencia/División	Valor satisfactorio
Nombre de la Zona	Valor satisfactorio

VII. Información adicional y formalización

25. Observaciones adicionales	
26. Elaborado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma
27. Autorizado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma

Artículo 3. Índice de la Duración Promedio de Interrupciones *SAIDI*

I. Datos del Indicador			
1. Nombre del Indicador Índice de la Duración Promedio de Interrupciones			
2. Siglas SAIDI	3. Grupo	4. Subgrupo	5. Fecha de creación 2015

II. Características del Indicador	
6. Descripción del Indicador Es el tiempo promedio que un Usuario final permanece sin servicio de energía eléctrica.	
7. Objetivo del Indicador Evaluar el tiempo promedio que un Usuario final permanece sin servicio de energía eléctrica para identificar medidas correctivas y/o preventivas que reduzcan las interrupciones.	

III. Forma de cálculo		
8. Nivel de apertura	9. Algoritmo básico utilizado	10. Valor acumulado del indicador hasta la fecha del reporte
	$SAIDI = \frac{\sum_{i=1}^n (TR_i * UA_i)}{UT} + \frac{\sum_{k=1}^p (TRCF_k * UACF_k)}{UT}$	Valor acumulado
11. Unidad de medida	12. Periodicidad de cálculo Mensual	13. Periodicidad de evaluación Mensual Valor mensual

V. Definición y detalle de datos

DATO 1				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
TR	Tiempo de restablecimiento	Tiempo de restablecimiento de una interrupción no provocada por Casos Fortuitos y de Fuerza Mayor	horas	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 2				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
UA	Total de Usuarios finales afectados	Total de Usuarios finales afectados por una interrupción no provocada por Casos Fortuitos y de Fuerza Mayor.	No. de Usuarios	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 3				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>TRCF</i>	Tiempo de restablecimiento	Tiempo de restablecimiento de una interrupción ocurrida por Casos Fortuitos y de Fuerza Mayor (horas).	Horas	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	

21. Rol responsable de la calidad del dato	22. Documento que lo formaliza

DATO 3				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>UACF</i>	Total de Usuarios finales afectados por una interrupción debida a Casos Fortuitos y de Fuerza Mayor.	Tiempo de restablecimiento de una interrupción ocurrida por Casos Fortuitos y de Fuerza Mayor (horas).	No. de Usuarios	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 3				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>UT</i>	Usuarios totales que reciben el servicio de Transmisión o Distribución	Usuarios totales	No. de Usuarios	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

VI. Elementos de evaluación de resultados del Indicador	
23. Tendencia favorable (ascendente, descendente o dentro de margen)	
24. Valor satisfactorio	
Nombre de la Subdirección	Valor satisfactorio
Nombre de la Gerencia/División	Valor satisfactorio
Nombre de la Zona/Central	Valor satisfactorio
VII. Información adicional y formalización	
25. Observaciones adicionales	
26. Elaborado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma
27. Autorizado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma

Artículo 4. Energía No Suministrada (ENS) en la RNT

I. Datos del Indicador				
1. Nombre del Indicador Energía No Suministrada				
2. Siglas ENS	3. Grupo	4. Subgrupo	5. Fecha de creación 2015	
II. Características del Indicador				

6. Descripción del Indicador La ENS es la energía que se deja de suministrar a los Usuarios finales debido a las interrupciones mayores a cinco minutos en la RNT.				
7. Objetivo del Indicador El objetivo del indicador es determinar en promedio la cantidad de energía que se deja de suministrar a los Usuarios Finales a fin de determinar mejoras para reducir el valor de este indicador.				
III. Forma de cálculo				
8. Nivel de apertura	9. Algoritmo básico utilizado		10. Valor acumulado del indicador hasta la fecha del reporte	
	$ENS_m = \sum_{i=1}^n PI_i * h_i + \sum_{k=1}^p PICF_k * hcf_k$		Valor acumulado	
11. Unidad de medida	12. Periodicidad de cálculo Mensual		13. Periodicidad de evaluación Mensual Valor mensual	

V. Definición y detalle de datos

DATO 1				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
PI	Potencia interrumpida	Potencia medida en el momento de una interrupción no causada por Casos Fortuitos y de fuerza mayor.	MW	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 2				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
h_i	Duración de interrupción	Duración de una interrupción no debida a Casos Fortuitos y de Fuerza Mayor	horas	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 3				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>PICF</i>	Potencia Interrumpida por Casos Fortuitos o Fuerza Mayor	Es la Potencia medida en el momento de una interrupción ocasionada por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.	MW	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 4				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>hcf</i>	Duración de la interrupción ocasionada por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (horas).	Es la duración de la interrupción ocasionada por Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor medida en horas	Horas	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que	

		utiliza para el registro
21. Rol responsable de la calidad del dato		22. Documento que lo formaliza

VI. Elementos de evaluación de resultados del Indicador	
23. Tendencia favorable (ascendente, descendente o dentro de margen)	
24. Valor satisfactorio	
Nombre de la Subdirección	Valor satisfactorio
Nombre de la Gerencia de Control	Valor satisfactorio
Nombre de la Zona/Central	Valor satisfactorio

VII. Información adicional y formalización	
25. Observaciones adicionales	
26. Elaborado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma
27. Autorizado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma

Artículo 5. Índice de duración promedio de las interrupciones a los Usuarios finales **CAIDI**

I. Datos del Indicador			
1. Nombre del Indicador Índice de duración promedio de las interrupciones a los Usuarios finales			
2. Siglas CAIDI	3. Grupo	4. Subgrupo	5. Fecha de creación 2015
II. Características del Indicador			
6. Descripción del Indicador Índice de duración promedio de las interrupciones a los Usuarios finales ante falla o libranza de un elemento de las RGD.			
7. Objetivo del Indicador El objetivo del indicador es determinar la duración promedio de las interrupciones del servicio de Suministro Eléctrico a los Usuarios Finales a fin de determinar mejoras para reducir el valor de este indicador.			

III. Forma de cálculo		
8. Nivel de apertura	9. Algoritmo básico utilizado	10. Valor acumulado del indicador hasta la fecha del reporte Valor acumulado
	$CAIDI_{D,m} = \frac{SAIDI_{D,m}}{SAIFID_{D,m}}$	
11. Unidad de medida	12. Periodicidad de cálculo Mensual	13. Periodicidad de evaluación Mensual Valor mensual

V. Definición y detalle de datos

DATO 1				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
$SAIDI_D$	Índice de la Duración Promedio de Interrupciones en las RGD	Es el tiempo promedio que un Usuario final permanece sin servicio de energía eléctrica.	Minutos	

19. Rol de quien registra	20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro
21. Rol responsable de la calidad del dato	22. Documento que lo formaliza

DATO 2				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>SAIFI_D</i>	Índice de la Frecuencia Promedio de interrupciones en el Sistema de Distribución	Es el número de interrupciones promedio que experimenta un Usuario final	Interrupciones promedio	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

VI. Elementos de evaluación de resultados del Indicador	
23. Tendencia favorable (ascendente, descendente o dentro de margen)	
24. Valor satisfactorio	
Nombre de la Subdirección	Valor satisfactorio
Nombre de la División de Distribución	Valor satisfactorio
Nombre de la Zona/Central	Valor satisfactorio

VII. Información adicional y formalización	
25. Observaciones adicionales	
26. Elaborado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma
27. Autorizado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma

Artículo 6. Índice de restablecimiento del suministro en Baja Tensión

I. Datos del Indicador			
1. Nombre del Indicador Índice de restablecimiento del suministro en Baja Tensión			
2. Siglas RBT	3. Grupo	4. Subgrupo	5. Fecha de creación 2015
II. Características del Indicador			
6. Descripción del Indicador Mide el porcentaje de eventos atendidos dentro del tiempo máximo comprometido para restablecer el suministro a usuarios con acometida individual en baja tensión y se puede expresar mediante la siguiente expresión algebraica:			
7. Objetivo del Indicador El objetivo del indicador es determinar el Número de eventos atendidos en el tiempo establecido a fin de determinar acciones correctivas para proporcionar un servicio de restablecimiento a los Usuarios en Baja Tensión.			
III. Forma de cálculo			
8. Nivel de apertura	9. Algoritmo básico utilizado	10. Valor acumulado del indicador hasta la fecha del reporte	

	$RBT = \frac{\sum_{n=1}^N (VRSI)}{\sum_{n=1}^N (NRSI)} \times 10$	Valor acumulado
11. Unidad de medida	12. Periodicidad de cálculo Mensual	13. Periodicidad de evaluación Mensual Valor mensual

V. Definición y detalle de datos

DATO 1				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
VRSI	Número de eventos atendidos en el tiempo establecido	Es la cantidad de eventos atendidos en el tiempo establecido para restablecer el suministro individual	No. de Eventos	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 2				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
NRSI	Número de eventos totales para restablecer el suministro individual.	Es la cantidad de eventos totales para restablecer el servicio de Suministro Eléctrico en Baja Tensión	No. de Eventos	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

VI. Elementos de evaluación de resultados del Indicador

23. Tendencia favorable (ascendente, descendente o dentro de margen)	
24. Valor satisfactorio	
Nombre de la Subdirección	Valor satisfactorio
Nombre de la División	Valor satisfactorio
Nombre de la Zona/Central	Valor satisfactorio

VII. Información adicional y formalización

25. Observaciones adicionales	
26. Elaborado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma
27. Autorizado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma

Artículo 7. Índice de restablecimiento de Suministro Eléctrico sectorial por falla

I. Datos del Indicador

1. Nombre del Indicador
Índice de restablecimiento de Suministro Eléctrico sectorial por falla

2. Siglas RSEFS	3. Grupo	4. Subgrupo	5. Fecha de creación 2015

II. Características del Indicador

6. Descripción del Indicador

Mide el porcentaje de eventos atendidos dentro del tiempo máximo comprometido para restablecer el suministro a un grupo de usuarios en baja o media tensión.

7. Objetivo del Indicador

Identificar las medidas correctivas y/o preventivas que permitan mejorar la calidad y oportunidad en la atención.

III. Forma de cálculo

8. Nivel de apertura	9. Algoritmo básico utilizado	10. Valor acumulado del indicador hasta la fecha del reporte
	$RSEFS = \frac{\sum_{n=1}^N (VRSG)}{\sum_{n=1}^N (NRSG)}$	Valor acumulado
11. Unidad de medida	12. Periodicidad de cálculo Mensual	13. Periodicidad de evaluación Mensual Valor mensual

V. Definición y detalle de datos

DATO 1				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>VRSG</i>	Número de eventos atendidos en el tiempo establecido por restablecimiento de suministro grupal.	Es la cantidad de restablecimientos de suministro en Media o Baja Tensión	No. de Eventos	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 2				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>NRSG</i>	Número de eventos totales de restablecimiento de suministro grupal.	Es la cantidad de restablecimientos de Suministro en Media o Baja tensión dentro de un periodo determinado.	No. de Eventos	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

VI. Elementos de evaluación de resultados del Indicador

23. Tendencia favorable (ascendente, descendente o dentro de margen)	
24. Valor satisfactorio	
Nombre de la Subdirección	Valor satisfactorio
Nombre de la División	Valor satisfactorio
Nombre de la Zona/Central	Valor satisfactorio

VII. Información adicional y formalización

25. Observaciones adicionales

26. Elaborado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma
27. Autorizado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma

Artículo 8. Índice de restablecimiento de Suministro Eléctrico en Media Tensión

I. Datos del Indicador			
1. Nombre del Indicador Índice de restablecimiento de Suministro Eléctrico en Media Tensión			
2. Siglas RMT	3. Grupo	4. Subgrupo	5. Fecha de creación 2015
II. Características del Indicador			
6. Descripción del Indicador Describe el porcentaje de eventos atendidos dentro del tiempo máximo comprometido para restablecimiento de alimentadores en media tensión			
7. Objetivo del Indicador Identificar las medidas correctivas y/o preventivas que permitan mejorar la calidad y oportunidad en la atención en Media Tensión.			
III. Forma de cálculo			
8. Nivel de apertura	9. Algoritmo básico utilizado	10. Valor acumulado del indicador hasta la fecha del reporte	
	$RMT = \frac{\sum_{n=1}^N (VRMT)}{\sum_{n=1}^N (NRMT)}$	Valor acumulado	
11. Unidad de medida	12. Periodicidad de cálculo Mensual	13. Periodicidad de evaluación Mensual Valor mensual	

V. Definición y detalle de datos

DATO 1				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>VRMT</i>	Número de eventos atendidos en el tiempo establecido por restablecimiento de alimentadores en media tensión.	Es la cantidad de eventos atendidos en el tiempo establecido en el Servicio de Media Tensión	No. de eventos	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 2				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>NRMT</i>	Número de eventos totales de restablecimiento de alimentadores en media tensión	Es la cantidad de eventos totales de restablecimiento en el servicio de Media Tensión	No. de eventos	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

VI. Elementos de evaluación de resultados del Indicador

23. Tendencia favorable (ascendente, descendente o dentro de margen)	
24. Valor satisfactorio	
Nombre de la Subdirección	Valor satisfactorio
Nombre de la División de Distribución	Valor satisfactorio
Nombre de la Zona/Central	Valor satisfactorio

VII. Información adicional y formalización

25. Observaciones adicionales	
26. Elaborado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma
27. Autorizado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma

Artículo 9. Índice de conexión de nuevos suministros

I. Datos del Indicador			
1. Nombre del Indicador Índice de conexión de nuevos suministros			
2. Siglas CNS	3. Grupo	4. Subgrupo	5. Fecha de creación 2015
II. Características del Indicador			
6. Descripción del Indicador Describe el porcentaje de eventos atendidos dentro del tiempo máximo comprometido para conectar nuevos suministros			
7. Objetivo del Indicador Medir la capacidad del Distribuidor para conectar a un Usuario Final a nuevo suministro, así como identificar las medidas correctivas y/o preventivas que permitan mejorar la calidad y oportunidad de la atención.			
III. Forma de cálculo			
8. Nivel de apertura	9. Algoritmo básico utilizado	10. Valor acumulado del indicador hasta la fecha del reporte	
	$CNS = \frac{\sum_{n=1}^N (VCNS)}{\sum_{n=1}^N (NCNS)}$	Valor acumulado	
11. Unidad de medida	12. Periodicidad de cálculo Mensual	13. Periodicidad de evaluación Mensual Valor mensual	

V. Definición y detalle de datos

DATO 1				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
VCNS	Número de eventos atendidos en el tiempo establecido por la conexión de nuevos suministros	Cantidad de conexiones realizadas dentro del tiempo establecido para la conexión de nuevos Suministros.	No. de Eventos	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 2				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>NCNS</i>	Número de eventos totales de conexiones.	Es la cantidad de conexiones realizadas en un determinado periodo	No. de Eventos	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

VI. Elementos de evaluación de resultados del Indicador	
23. Tendencia favorable (ascendente, descendente o dentro de margen)	
24. Valor satisfactorio	
Nombre de la Subdirección	Valor satisfactorio
Nombre de la División de Distribución	Valor satisfactorio
Nombre de la Zona/Central	Valor satisfactorio

VII. Información adicional y formalización	
25. Observaciones adicionales	
26. Elaborado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma
27. Autorizado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma

Artículo 10. Índice de servicios cortados por falta de pago

I. Datos del Indicador			
1. Nombre del Indicador Índice de servicios cortados por falta de pago			
2. Siglas RSCFP	3. Grupo	4. Subgrupo	5. Fecha de creación 2015
II. Características del Indicador			
6. Descripción del Indicador Mide el porcentaje de eventos atendidos dentro del tiempo máximo comprometido para reanudar el suministro suspendido.			
7. Objetivo del Indicador Medir la capacidad del Distribuidor para reanudar el suministro suspendido, así como identificar las medidas correctivas y/o preventivas que permitan mejorar la calidad y oportunidad de la atención.			
III. Forma de cálculo			
8. Nivel de apertura	9. Algoritmo básico utilizado	10. Valor acumulado del indicador hasta la fecha del reporte	
	$RSCFP = \frac{\sum_{n=1}^N (VRSC)}{\sum_{n=1}^N (NRSC)}$	Valor acumulado	
11. Unidad de medida	12. Periodicidad de cálculo Mensual	13. Periodicidad de evaluación Mensual Valor mensual	

V. Definición y detalle de datos

DATO 1

14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>VRSC</i>	Número de eventos atendidos en tiempo establecido para reanudar el suministro suspendido	Es la cantidad de servicios reanudados dentro del tiempo establecido.	Número de eventos	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 2				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
	Número de eventos totales atendidos para reanudar el suministro suspendido.	Es el número de servicios totales atendidos para reanudar el Servicio de Suministro Eléctrico		
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

VI. Elementos de evaluación de resultados del Indicador	
23. Tendencia favorable (ascendente, descendente o dentro de margen)	
24. Valor satisfactorio	
Nombre de la Subdirección	Valor satisfactorio
Nombre de la División de Distribución	Valor satisfactorio
Nombre de la Zona/Central	Valor satisfactorio

VII. Información adicional y formalización	
25. Observaciones adicionales	
26. Elaborado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma
27. Autorizado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma

Artículo 11. Porcentaje de cumplimiento en la Calidad del Servicio de Suministro Eléctrico

I. Datos del Indicador			
1. Nombre del Indicador Porcentaje de Cumplimiento			
2. Siglas $PCVT_{NOD}$	3. Grupo	4. Subgrupo	5. Fecha de creación 2015
II. Características del Indicador			
6. Descripción del Indicador Es la relación de los registros de cada diez minutos en un nodo de calidad que están dentro del intervalo de la tensión de operación, entre el total de registros de cada diez minutos que se tienen en una semana			
7. Objetivo del Indicador Medir las variaciones de tensión dentro de los límites de variación de tensión que deberá cumplir el Distribuidor.			

III. Forma de cálculo			
8. Nivel de apertura	9. Algoritmo básico utilizado	10. Valor acumulado del indicador hasta la fecha del reporte	
	$PCVT_{NOD} (\%) = \frac{ri}{R_T} \times 100$	Valor acumulado	
11. Unidad de medida	12. Periodicidad de cálculo Mensual	13. Periodicidad de evaluación Mensual	Valor mensual

V. Definición y detalle de datos

DATO 1				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
<i>ri</i>	Número de registros de cada diez minutos en un Nodo de Calidad que está dentro del intervalo de tensión de operación.	Es el número de lecturas de la tensión en un Nodo de Calidad que se encuentra dentro del intervalo de operación	No. de registros	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 2				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
Rt	Total de registros de cada diez minutos que se tienen en una semana	Cantidad de registros de cada diez minutos de la tensión de suministro dentro de una semana. Para este caso el valor es 1008.	No. de Registros	
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

DATO 3				
14. Siglas	15. Nombre	16. Descripción	17. Unidad de medida	18. Periodicidad de registro
19. Rol de quien registra			20. Sistema o Herramienta que utiliza para el registro	
21. Rol responsable de la calidad del dato			22. Documento que lo formaliza	

VI. Elementos de evaluación de resultados del Indicador	
23. Tendencia favorable (ascendente, descendente o dentro de margen)	
24. Valor satisfactorio	
Nombre de la Subdirección	Valor satisfactorio
Nombre de la División de Distribución	Valor satisfactorio
Nombre de la Zona/Central	Valor satisfactorio

VII. Información adicional y formalización	
25. Observaciones adicionales	
26. Elaborado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma
27. Autorizado por:	
a. Nombre y Puesto	b. Firma

APÉNDICE D

RESOLUCIÓN Núm. RES/948/2015

MODELO DE CONTRATO PARA LA OPERACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LA DISTRIBUCIÓN Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL "SUMINISTRADOR" (NOMBRE DE LA EMPRESA) _____, REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR OTRA PARTE EL DISTRIBUIDOR (NOMBRE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO POR ORDEN Y CUENTA DEL ESTADO EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN) EN LO SUCESIVO "EL DISTRIBUIDOR", REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, O, EN SU CASO, LA EMPRESA (NOMBRE DE LA EMPRESA), EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO (SECRETARÍA/DISTRIBUIDOR) EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE CONOCERÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. Declara el SUMINISTRADOR que:

- i. Suscribe el presente Contrato en la modalidad de [Suministrador de Servicios Básicos/ Suministrador de Último Recurso].
- ii. [Escoger una de las opciones 1 a 3]
 - a) (Opción 1. Persona física) Es una persona física de nacionalidad [_____], en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, que comparece por su propio derecho con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente Contrato y se identifica con [INE/IFE/Carilla/Pasaporte] vigente expedido por: [Entidad que expide la identificación oficial vigente con fotografía y firma], misma que se agrega al presente en copia simple, como Anexo A;
 - b) (Opción 2. Persona moral) Es una sociedad de nacionalidad [_____], constituida mediante el instrumento público [escritura pública o póliza] No. [_____], de fecha [_____], protocolizada ante la fe del Lic. [_____], fedatario Público [Notario Público o Corredor, o Cónsul] No. [_____] e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el No. [_____] folio [_____], volumen [_____] Libro [_____], de fecha [_____]; El C. [_____], en su carácter de [_____] cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita con el [testimonio/póliza] número [_____], de fecha [_____], y declara que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato, como lo acredita con copia simple de dicho instrumento, mismo que se agrega al presente como Anexo B;
 - c) (Opción 3. Empresa Productiva del Estado /EPE). Conforme a los artículos 27, párrafo sexto, de la CPEUM, artículo 8 de la Ley de la Energía Eléctrica artículo 2 [de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad/ Ley de Petróleos Mexicanos], es una empresa productiva del Estado ([en su caso] [_____] subsidiaria/filial de [_____], de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y autonomía técnica, operativa y de gestión, así como conforme a, ([en su caso,] del Acuerdo de creación [_____]; Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el artículo [_____]; fracción [_____] de la [Ley o Estatuto], [en caso de estarlo] y protocolizado su nombramiento ante la fe del Lic. [_____] [Corredor/Notario Público] No. [_____] con residencia en [_____], la cual está vigente en los términos en que fue otorgada, misma que se agrega al presente en copia simple, como Anexo C; Tiene por fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. Tiene facultades para celebrar todos los actos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y realizar actividades conexas.
- iii. Cuenta con permiso de Suministro en la modalidad correspondiente, otorgado por la Comisión, mismo que se adjunta al presente Contrato como Anexo D;
- iv. Tiene su domicilio en [_____], mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Contrato. Anexo E;
- v. A la firma del presente Contrato, no existe un conflicto de interés que afecte el presente Contrato. No obstante lo anterior, el Suministrador se obliga a dar aviso por escrito cuando por cualquier motivo

llegare a originarse algún conflicto de interés que pudiera afectar el cumplimiento del presente Contrato.

II. (Opción 1) Declara el Distribuidor que:

- i. Conforme a los artículos 27, párrafo sexto, de la CPEUM; 3, fracción XXI, 26 de la LIE, (NOMBRE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDOR) es una (NATURALEZA JURÍDICA), que tiene por objeto prestar el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- ii. El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado ([en su caso,] de conformidad con lo establecido en el artículo octavo Transitorio de la LCFE o el Acuerdo de creación ____).
- iii. Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Contrato.
- iv. Conoce los anexos que forman parte de este instrumento, los cuales se describen a continuación:
Anexo F Convenio para la operación técnica y comercial de la Distribución que celebran por una parte el Centro Nacional de Control de Energía y por otra parte el Distribuidor.
Es responsable de los segmentos de la RGD a su cargo, de conformidad con el artículo 26 de la LIE.

(Opción 2) Declara el Contratista que:

- i. Conforme a los artículos 27, párrafo sexto, de la CPEUM; 30 de la LIE, (NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATISTA) es una (NATURALEZA JURÍDICA), que tiene por objeto llevar a cabo por cuenta de la Nación la gestión y/u operación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- ii. (Opción 1) Con fecha ____ celebró un Contrato de gestión y/u operación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica por orden y cuenta del Estado, con la (SECRETARÍA). Anexo C.
(Opción 2) Con fecha ____ celebró un Contrato de gestión/operación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, con (nombre de la empresa distribuidora) encargada de llevar a cabo por orden y cuenta del Estado el Servicio Público de Distribución. Anexo B.
- iii. El C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.
- iv. Tiene su domicilio en _____, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Contrato.
- v. Conoce los anexos que forman parte de este instrumento, los cuales se describen a continuación:
Anexo F. Convenio para la operación técnica y comercial de la Distribución que celebran por una parte el Centro Nacional de Control de Energía y por otra parte el Distribuidor.
Anexo G. (Aplica sólo al Contratista) Contrato con la Secretaría o el Distribuidor, para llevar a cabo por cuenta de la Nación, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación, ampliación, modernización, vigilancia y conservación de la infraestructura necesaria para la Distribución de energía eléctrica, y que es responsable solidario de la prestación del servicio en el ámbito del objeto de su participación.
- vi. Es responsable de los segmentos de la RGD a su cargo, de conformidad con el artículo 26 de la LIE.
- vii. Cumple con los requisitos del artículo 30 de la LIE para llevar a cabo por cuenta de la Nación, la gestión y/u operación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.

III. Declaran y acuerdan las Partes que:

- i. Cumplirán con la CPEUM, la LIE, la LORCME, la LCFE (para el caso del Distribuidor), y sus Reglamentos, así como las disposiciones jurídicas, administrativas, regulatorias, técnicas, de normalización, y demás actos que de ellas emanen o se relacionen, y cualquier otra disposición jurídica que resulte aplicable; así como con las mejores prácticas de la industria.
- ii. Aceptan suscribir el presente Contrato que servirá para regular, en concordancia con las disposiciones legales aplicables, las actividades a realizarse relacionadas con el servicio de Distribución que reciba el Suministrador.

Glosa de Términos

Además de los términos previstos en la LIE y su Reglamento, y en las Reglas del Mercado, así como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General aplicables emitidas por la Comisión, se entenderá por:

- i. **Cambio de Ley.** (i) La modificación, derogación, abrogación, interpretación por autoridad competente, de cualquier ley o reglamento que afecte el cumplimiento del Contrato, o (ii) la imposición por cualquier autoridad gubernamental después de la fecha de inicio de la vigencia del presente Contrato o sus Anexos, de cualquier condición o requerimiento no especificado en dicha fecha, el cual, en cualquier forma, establezca o modifique requerimientos que afecten

substancialmente los servicios a prestarse al amparo del Contrato o sus Anexos, siempre y cuando dicho Cambio de Ley sea aplicable a este Contrato o a sus Anexos.

- II. **Contratista:** Persona que tiene celebrado un contrato con la Secretaría, el Transportista o el Distribuidor, para llevar a cabo por cuenta de la Nación, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación, ampliación, modernización, vigilancia y conservación de la infraestructura necesaria para la Transmisión o Distribución de energía eléctrica, y que es responsable solidaria de la prestación del servicio en el ámbito del objeto de su participación.
- III. **CFE:** La Comisión Federal de Electricidad.
- IV. **Comisión:** Comisión Reguladora de Energía.
- V. **CGPS:** Las Condiciones Generales para la Prestación del Suministro Eléctrico.
- VI. **CGPSTD:** Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transmisión y Distribución.
- VII. **CPEUM:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. **DACG:** Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales Distribución de Energía Eléctrica.
- IX. **LCFE:** La Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- X. **LIE:** La Ley de la Industria Eléctrica.
- XI. **LORCME:** La Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- XII. **MEM:** El Mercado Eléctrico Mayorista.
- XIII. **RGD:** Las Redes Generales de Distribución.
- XIV. **SEN:** El Sistema Eléctrico Nacional.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Contrato. Regir las actividades de coordinación necesarias para la interacción entre el Suministrador y el Distribuidor o Contratista, que involucren elementos de las RGD que no formen parte del Mercado Eléctrico Mayorista.

Segunda. Vigencia. Este Contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Tercera. Terminación. El presente instrumento concluirá a solicitud de alguna de las Partes, siempre que medie notificación por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo, con una anticipación de doce meses de la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

En el caso del Contratista, la terminación del presente Contrato estará determinada por la vigencia de lo señalado en el inciso ii de la Declaración II (opción 2), en términos del mismo instrumento.

En ambos casos deberán concluirse las acciones específicas que estén en proceso o hayan iniciado su trámite y no pongan en riesgo las RGD, así como el servicio de Suministro Básico.

Cuarta. Modificación. Previa autorización de la Comisión, el presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo mediante los convenios modificatorios respectivos por escrito, los cuales surtirán efectos a partir de su suscripción y formarán parte integrante del mismo.

Quinta. De los Derechos y Obligaciones de las Partes.

Obligaciones del Suministrador

- I. Cumplir con las obligaciones establecidas en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen las Condiciones Generales para la Prestación del Suministro Eléctrico.
- II. Contar con procedimientos internos detallados para la atención de quejas, y recepción de comunicaciones.
- III. Tratar a la información de sus Usuarios Finales conforme lo establecido en las leyes y disposiciones jurídicas, administrativas y regulatorias que le resulten aplicables. No le será permitido al Suministrador compartir o vender los datos personales de sus Usuarios Finales a terceros. Lo anterior estará sujeto a las excepciones establecidas en la legislación en materia de Transparencia y Protección de datos personales.
- IV. Conservar la información de sus Usuarios Finales cuando menos por el plazo que se establece en las CGPSS, para fines de consulta.
- V. Informar una vez recibida la solicitud de atención del Usuario Final dentro de un plazo máximo de 2 (dos) días al Distribuidor/Contratista de cualquier emergencia, cambio en la calidad del servicio, fallas en los equipos o en las instalaciones de los Usuarios Finales que represente, a fin de que el Distribuidor/Contratista ejerza las acciones operativas y administrativas para garantizar la continuidad del servicio en condiciones de Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad.
- VI. El Suministrador una vez recibida la solicitud de atención del Usuario Final deberá notificar al Distribuidor/Contratista la información relacionada con aquellas quejas de sus Usuarios Finales en las que el Distribuidor/Contratista se encuentre involucrado, para facilitar su pronta atención.
- VII. Los tiempos máximos de respuesta para trámites se establece en el Apéndice B de las DACG.

Derechos del Suministrador

- I. El Suministrador tiene derecho de instruir al Distribuidor/Contratista que suspenda el servicio a los Usuarios Finales de los Centros de Carga que representa. En caso de resultar improcedente la suspensión, las responsabilidades que se deriven corresponderán al Suministrador, siempre y cuando el Distribuidor/Contratista haya ejecutado las instrucciones correctamente.
- II. Requerir al Distribuidor/Contratista los reembolsos aplicables que se señalan en la Cláusula Séptima.

- III. Requerir al Distribuidor/Contratista, conforme a las Cláusulas Séptima y Novena, el importe de los daños a que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la LIE de conformidad con lo que se establezca en las CGPSTD y las CGPSS, según corresponda. En las CGPSTD se establece los casos en que los reembolsos por suspensiones indebidas del servicio o por los daños y perjuicios causados a los Usuarios Finales serán pagados a éstos con cargo al Distribuidor o Suministrador responsable.
- IV. Requerir al Distribuidor/Contratista, conforme a la Cláusula Novena, las indemnizaciones que el Suministrador haya realizado a sus Usuarios Finales bajo los supuestos del artículo 73 del Reglamento de la LIE, de conformidad con lo que se establezca en las CGPSTD.
- V. Solicitar al Distribuidor realizar verificaciones a los equipos de medición en los centros de carga de los Usuarios Finales que represente, con base en una solicitud explícita del Suministrador o el Usuario Final.

Obligaciones del Distribuidor/Contratista

- I. Sujetarse a las CGPSTD que establezca la Comisión de acuerdo con los artículos 12, fracción III, y 27 de la LIE.
- II. Compartir con el Suministrador las lecturas de consumo de los centros de carga que el Suministrador representa, al menos una vez en cada periodo de facturación, con la anticipación suficiente para completar en tiempo y forma el ciclo de facturación. En caso de que el envío inicial no cumpla con los requisitos de calidad, oportunidad e integridad de la información, el Distribuidor está obligado a realizar los envíos que sean necesarios hasta cumplir con dichos requisitos.
- III. Cumplir con los requerimientos de la información y medición en los términos que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables.
- IV. Contar con seguros que le amparen contra pérdidas materiales y todo tipo de responsabilidad civil, así como Caso Fortuito y Fuerza Mayor.
- V. Notificar al Suministrador las condiciones de emergencia de los elementos de la infraestructura bajo su responsabilidad.
- VI. Reembolsar al Suministrador, cuando aplique en caso de ser aplicable, de acuerdo a lo señalado en las Cláusulas Séptima y Novena.
- VII. Cubrir el importe de los daños a que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la LIE de conformidad con lo que se establezca en las CGPSTD y las CGPSS. En las CGPSTD se establecerá la manera en que los reembolsos por suspensiones indebidas del servicio o por los daños y perjuicios causados a los Usuarios Finales serán pagados a éstos con cargo al Distribuidor responsable, de acuerdo a lo señalado en las Cláusulas Séptima y Novena.
- VIII. Cubrir los importes por indemnizaciones que el Suministrador haya realizado a sus Usuarios Finales bajo los supuestos del artículo 73 del Reglamento de la LIE, de acuerdo a lo señalado en las Cláusulas Séptima y Novena.
- IX. No le será permitido al Distribuidor compartir o vender los datos personales de sus Usuarios Finales a terceros. Lo anterior estará sujeto a las excepciones establecidas en la legislación en materia de Transparencia y Protección de datos personales.
- X. Realizar las actividades necesarias para atender en tiempo y forma las solicitudes de servicio o de atención válidamente formuladas que le requiera el Suministrador.

Derechos del Distribuidor/Contratista

- I. El Distribuidor/Contratista tendrá derecho a iniciar un procedimiento ante la Comisión en caso que no esté de acuerdo con los reembolsos, importes e indemnizaciones requeridos por el Suministrador.
- II. Recibir del Suministrador el importe correspondiente a la instalación de medidores y equipos de medición no estándar, así como otros equipos o servicios solicitados por éste en nombre del Usuario Final.

Sexta. Mediciones. El Distribuidor/Contratista presentará al Suministrador, con la periodicidad que las partes determinen, toda la información de las mediciones y consumo de energía eléctrica que sean necesarias para fines de facturación de los Centros de Carga que el Suministrador representa.

Asimismo, el Distribuidor/Contratista deberá proveer y mantener la infraestructura de los sistemas de medición, los sistemas de comunicación y de adquisición de datos de acuerdo con lo establecido en las CGPSTD, las CGPSS y el Anexo H de este instrumento.

Séptima. Reembolsos. El Suministrador podrá requerirle al Distribuidor/Contratista, siempre y cuando se hayan agotado los procedimientos establecidos en las CGPSS, los reembolsos correspondientes de los pagos que el Suministrador haya efectuado a un Usuario Final derivados de responsabilidades atribuibles al Distribuidor/Contratista en los casos de errores en la medición y provisión del servicio. La manera en que los reembolsos serán pagados se establece en la Cláusula Décima de este instrumento.

Octava. Quejas. La atención y resolución de quejas se resolverá de conformidad con lo establecido en las CGPSTD y CGPSS. Además, las partes pactan que en cuanto a las quejas por teléfono que el Suministrador plantee al Distribuidor, deberán ser documentadas mediante un sistema por medio del cual, se registren y sean consultables para constancia de la recepción de la queja por el Distribuidor.

Novena. Importes e Indemnizaciones. Los importes e indemnizaciones liquidados por el suministrador a los Usuarios Finales, en los casos descritos en los artículos 67 y 73 del Reglamento de la LIE, así como los establecidos en las CGPSTD, serán reembolsados por el Distribuidor al Suministrador. La forma de pago de los reembolsos se establece en la Cláusula Décima siguiente.

Décima. Forma de pago de importes e indemnizaciones. La forma de pago que realice el Distribuidor/Contratista por los importes e indemnizaciones referidas en la Cláusula precedente se realizarán por medio de depósito bancario en la cuenta que determine el Suministrador, y él a su vez podrá depositarlo en la cuenta bancaria del Usuario Final, o bien, emitirá un cheque a título del Usuario Final, o se tomará a cuenta de facturación futura, según se establezca en el Contrato de prestación del Suministro con el Usuario Final.

Décima primera. Suspensión del Suministro. Para realizar la suspensión del Suministro de energía eléctrica en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago oportuno por el servicio prestado, de conformidad con el artículo 41, fracción IV, de la Ley, el Suministrador y el Distribuidor deberán atenerse al siguiente procedimiento:

- I. El Suministrador deberá elaborar y entregar al Distribuidor, un escrito en el que se demuestre fehacientemente que se han agotado todos los medios legales para exigir el pago del servicio prestado.
- II. El Suministrador que haya agotado lo señalado en el inciso I) anterior, y que representa al Centro de Carga que haya incumplido con la obligación de pago en más de un periodo de facturación, le podrá instruir al Distribuidor para que realice la suspensión respectiva.
- III. El Distribuidor deberá ejecutar la suspensión en un periodo de 24 horas siguientes a la recepción de la instrucción del Suministrador, plazo que podrá duplicarse en las situaciones previstas en el inciso V).
- IV. En caso de que el Distribuidor no ejecute la suspensión, el importe de los consumos subsecuentes generados por el Centro de Carga, serán su responsabilidad.
- V. El Distribuidor deberá prever las acciones necesarias para aquellas áreas en donde exista problemática social, inseguridad, resistencia al pago, entre otras cosas; con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las solicitudes de suspensión emitidas por el Suministrador.

Décima segunda. Suspensión del Suministro por falta de Contrato de Suministro de energía eléctrica para un Centro de Carga. Cuando el Distribuidor realice una visita de verificación y detecte a una persona en un Centro de Carga que consuma energía eléctrica sin contar con el respectivo Contrato de Suministro vigente con un Suministrador, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción VIII, 115, y 165, fracción VI, inciso d), de la Ley y 114 fracciones I, II, y III, del Reglamento, las Partes aplicarán el siguiente procedimiento:

- I. El Distribuidor elaborará una Constancia de verificación, fundada y motivada, conforme a lo que establezca la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- II. Deberá entregar una copia de la Constancia a que se refiere en inciso anterior con la firma autógrafa del verificador, a la persona con quien se haya atendido la diligencia.
- III. El Distribuidor que haya agotado lo señalado en el inciso II) anterior procederá a suspender el servicio en el Centro de Carga, señalado en la constancia de verificación.
- IV. El Distribuidor estimará la energía eléctrica consumida y no facturada de conformidad con los criterios a que se refieren las CGPSTD, y entregará el cálculo obtenido al Suministrador.
- V. El Distribuidor elaborará un escrito para que el Suministrador de la zona de Suministro respectiva le notifique a la persona, referida en el inciso II), el importe a pagar, dicho importe incluirá las cuotas para obtener el importe a cobrar y las penalizaciones aplicables y lugar en que puede realizar el pago.
- VI. El Suministro de la energía eléctrica quedará suspendido hasta que la persona, a que se refiere el párrafo primero de esta Cláusula, en su caso, realice el pago de la energía eléctrica, las multas aplicables y formalice un contrato de energía eléctrica con el Suministrador.
- VII. El Suministrador sólo podrá cobrar consumos de energía no facturados o facturados - no pagados, hasta un año después de realizados dichos consumos.

Para los casos en que se detecten varios centros de carga consumiendo energía eléctrica sin haber realizado el contrato respectivo con el Suministrador, en un inmueble o en una zona determinada, el Distribuidor deberá informar al Suministrador para que en forma conjunta se haga la gestión de la regularización de estos servicios, mediante la contratación.

El Distribuidor notificará los ajustes no pagados en este tipo de casos y, el Suministrador deberá proporcionar las gestiones necesarias en cuanto al cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio, de que el Distribuidor deberá llevar a cabo las acciones penales correspondientes.

Décima tercera. Procedimiento de solución de controversias. En caso de que llegara a existir una disputa entre el Distribuidor/Contratista y el Suministrador y ésta no sea resulta por un acuerdo entre las partes, podrán acudir ante la Comisión con el fin de iniciar un procedimiento de controversia.

Para tratar de llegar a un acuerdo, antes de acudir al procedimiento de controversia ante la Comisión, las Partes deberán:

- I. La Parte que considere que está siendo afectada, comunicará por escrito a la otra, señalando con precisión los motivos de la queja, adjuntando las evidencias con que cuente de la afectación y proponiendo una solución a esas quejas.

- II. La Parte que sea señalada como causante de afectación, deberá responder de manera puntual cada uno de los planteamientos de la queja de la otra parte y aceptando la propuesta de solución o planteando una alternativa o indicando que no considera ser responsable de afectación alguna, en un plazo de 5 días hábiles.
- III. De no estar de acuerdo con la respuesta, la Parte que se considere afectada podrá acudir entonces al procedimiento de controversia ante la Comisión.

Décima cuarta. Confidencialidad de la información. Las Partes, en nombre de sus empresas, subsidiarias, filiales, directores, empleados y representantes, se comprometen a proporcionar y hacer pública la información que se les requiera con motivo de la celebración de este Contrato y sus anexos; salvo aquella información considerada como reservada o confidencial, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, esta Cláusula no será aplicable respecto de la obligación de entregar la información o documentación propia, o de terceros con que tengan cualquier relación de negocios, que le requiera una Dependencia de la Administración Pública, en cualquier momento, de conformidad con la LIE, su Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Décima quinta. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Con excepción de las obligaciones de pagar dinero, ninguna de las Partes se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Contrato si dicho incumplimiento o retraso es originado por causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entendiendo por éstas los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, aun siendo previsibles, no puedan evitarse por las Partes con el uso de la debida diligencia.

Para los efectos del presente Contrato, dentro del Caso Fortuito o Fuerza Mayor se incluirá, en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- I. Cualquier acción u omisión de autoridad gubernamental que impida o retrase el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, siempre y cuando la parte que la haga valer como justificación de su incumplimiento, no haya sido causa o contribuido al Caso Fortuito o Fuerza Mayor de que se trate, y
- II. Terremoto, explosión, fuego, inundación, epidemias, disturbios civiles, huelgas que sean declaradas legalmente procedentes por las autoridades competentes, o cualquier hecho igualmente grave que impida el cumplimiento de las obligaciones.

No se considerará Caso Fortuito o Fuerza Mayor en forma enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- I. Cualquier acto, evento o condición que sea causado por la negligencia o acto intencionado de cualquiera de las Partes, cualquier subcontratista o proveedor de cualquiera de las Partes, cualquiera de sus Afiliadas o cualquier otra Persona en relación con el cumplimiento de las obligaciones respectivas de las Partes en virtud de este Contrato;
- II. Cualquier acto, evento o condición que sea razonablemente previsible en la fecha de la formalización de este Contrato que una Persona diligente podría haber esperado de forma razonable (1) tener en cuenta en dicha fecha de formalización y (2) que hubiera evitado o contra la cual se hubiera protegido utilizando esfuerzos comercialmente disponibles y razonables; y
- III. Cambios en la condición financiera de cualquiera de las Partes, o cualquier proveedor o subcontratista que afecte la capacidad de cualquiera de las Partes para cumplir sus obligaciones respectivas.
- IV. Cambios en la paridad cambiaria y en las condiciones del mercado.

Cuando se presenten eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que afecten el servicio de energía eléctrica el Distribuidor/Contratista deberá iniciar acciones de inmediato para restablecer el servicio en el menor tiempo posible, independientemente de sus obligaciones en materia de información, de conformidad con lo señalado en el artículo 74 del Reglamento de la LIE.

Décima sexta. Obligación de notificar el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que ocurra Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte que lo declare deberá notificar de forma inmediata por medio electrónico y por escrito a la otra Parte dentro de un plazo máximo de dos días naturales a partir de la fecha en que se hubiere presentado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Adicionalmente se deberá entregar un reporte al Suministrador del Caso Fortuito o Fuerza Mayor en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. Una descripción completa del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- II. Pruebas documentales que de manera fehaciente demuestren la existencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor;
- III. El plazo durante el que se prevé que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor continúe impidiendo el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes conforme a este Contrato;
- IV. La obligación u obligaciones cuyo cumplimiento se viera afectado por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y
- V. Las medidas que tomará la Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se hiciera imposible para remediar, eliminar o mitigar los efectos causados por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Si el Caso Fortuito o Fuerza Mayor impidiere el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá notificarlo en plazo establecido en la presente Cláusula y continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vean afectadas por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Décima séptima. Penalizaciones. Las partes convendrán establecer penalizaciones en caso de incumplimiento a este contrato.

Décima octava. Cesión de derechos. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

Décima novena. Relación entre las Partes. Las Partes acuerdan en que ninguna de ellas adquirirá, por virtud de la celebración del presente Contrato, responsabilidad laboral alguna con respecto a los empleados de la otra Parte, por lo que cada Parte acuerda en mantener a la otra libre y a salvo y a indemnizarla por los daños y perjuicios que en su caso se le llegaren a causar, comprometiéndose a defenderla de cualquier responsabilidad laboral que se le pretendiere imputar.

El Distribuidor/Contratista y el Suministrador serán responsable por todos los permisos, impuestos, derechos y cualquier otro cargo o autorización que les corresponda, derivado del presente Contrato.

Vigésima. Cambio de Ley y actualización de documentos. En caso de que ocurra un Cambio de Ley, las Partes acordarán, en su caso y conforme a lo permitido por la LIE, las modificaciones que sean necesarias a este Contrato para que se mantengan sus estipulaciones con el menor cambio posible y se cumplan los objetivos, términos y condiciones pactados en los mismos.

Vigésima primera. Domicilios convencionales. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Contrato, en sus aspectos técnicos y comerciales, para recibir todo tipo de notificaciones, las partes señalan como sus representantes para el presente Contrato los siguientes:

El Suministrador: _____, con domicilio en _____ Col. _____, C. P. _____, México, D. F., México.

El Distribuidor/Contratista: _____, con domicilio en _____ Col. _____, C. P. _____, México, D. F., México.

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

Vigésima segunda. Garantías. Bajo ninguna circunstancia las partes podrán dar en garantía los bienes del dominio público.

Vigésima tercera. Legislación aplicable. Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por la LIE, la LCFE (para el caso del Distribuidor), sus Reglamentos, la LORCME y, supletoriamente, por el Código de Comercio, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos jurídicos aplicables incluyendo los de carácter fiscal. En caso de controversia, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando el Distribuidor desde ahora a la jurisdicción que le pudiere corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

Una vez leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman en xx tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ____ días del mes de _____ del año ____.

POR "EL Suministrador"

_____ XXXXXXXXXX Representante Legal del Suministrador	_____ XXX XXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXXX del Suministrador

POR "EL DISTRIBUIDOR (O "EL CONTRATISTA")"

_____ XXX XXXXXX XXXXX Director General	_____ XXXX XXXXXXXX XXXX Director de Operación
_____ XXX XXXXXX XXXXXXXX Director de Distribución	

ANEXOS

Los siguientes documentos son Anexos al Contrato entre el Distribuidor/Contratista y el Suministrador. A la firma del presente Contrato, serán presentados en original y copia para su cotejo los siguientes documentos, la copia será entregada en un tanto a cada una de las Partes.

- Anexo A. Identificación oficial vigente con fotografía y firma de los Representantes legales de ambas partes.
- Anexo B. Acreditación del representante legal de ambas partes.
- Anexo C. Acta de Protocolización de ambas partes.
- Anexo D. Permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía del Suministrador.
- Anexo E. Acreditación del domicilio de Distribuidor/Contratista.
- Anexo F. Convenio para la operación técnica y comercial de la Distribución que celebran por una parte el Centro Nacional de Control de Energía y por otra parte el Distribuidor.
- Anexo G. (Aplica sólo al Contratista) Contrato con la Secretaría o el Distribuidor, para llevar a cabo por cuenta de la Nación, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación, ampliación, modernización, vigilancia y conservación de la infraestructura necesaria para la Distribución de energía eléctrica, y que es responsable solidario de la prestación del servicio en el ámbito del objeto de su participación.
- Anexo H. Procedimiento para la Entrega de Datos de Medición para la Facturación con Calidad, Oportunidad e Integridad de la Información.

ANEXO H

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE DATOS DE MEDICIÓN PARA LA FACTURACIÓN CON CALIDAD, OPORTUNIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El presente Anexo tiene como finalidad establecer el procedimiento mediante el cual el Distribuidor realiza la entrega de datos de medición al Suministrador, para determinar el monto a Facturar a cada Usuario Final, así como para establecer los requisitos de calidad, oportunidad e integridad de la información.

El Distribuidor efectuará periódicamente las mediciones correspondientes a la energía eléctrica consumida en cada uno de los centros de carga y, en su caso, la medición de la demanda y reactivos observando el siguiente procedimiento:

- I. El Distribuidor tomará la lectura de los medidores o equipos de medición al menos una vez dentro de cada periodo de facturación, que podrá variar entre veintiocho y treinta y tres días para la facturación mensual, y entre cincuenta y siete y sesenta y cuatro días para la facturación bimestral, así como al día siguiente del mes calendario para facturación en tarifa horaria.
- II. Las actividades comerciales se realizan con base en el calendario de eventos definidos por el Distribuidor, en el cual se establecen las fechas en las que se llevarán a cabo las actividades de toma de lectura, facturación, reparto de Aviso - Recibo, suspensión del servicio y desmantelamiento de servicio, en su caso. No obstante lo anterior, de conformidad con las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen las Condiciones Generales para la Prestación del Suministro Eléctrico (CGPS) los Suministradores podrán celebrar convenios con los Distribuidores en términos no discriminatorios ni exclusivos en su zona de operación, para el reparto físico de los Avisos-Recibos por parte de los Distribuidores cuando no sea viable el envío de dichos Avisos - Recibos exclusivamente por medios electrónicos, o no sea costeable su envío por correo postal o mensajería, y cuando ello evite a los Usuarios Finales tener que presentarse físicamente en las ventanillas o centros de atención provistos por el Suministrador para recibir dichos Avisos - Recibos.
- III. El Distribuidor acordará con el Suministrador el calendario anual de actividades comerciales, del cual realizará la validación mensual.
- IV. El Distribuidor segmentará el área geográfica de sus centros de trabajo en lo que se denomina ciclos, los cuales se establecen de acuerdo con la capacidad y disponibilidad de personal en cada centro de trabajo.
- V. El Distribuidor entregará las lecturas de consumo y demanda de los Usuarios Finales al Suministrador, con base en las fechas establecidas en el calendario de actividades comerciales del Distribuidor.
- VI. El Distribuidor deberá cumplir con parámetros de confiabilidad y calidad de la toma de lecturas ordinarias y horarias apegándose a lo que se establezca en la normatividad al respecto.
- VII. El Suministrador respetará los ciclos de Facturación acordados por el Distribuidor en todos los centros de trabajo.
- VIII. El Distribuidor se basará en la ubicación geográfica de los Usuarios Finales para asignar su ciclo de Facturación, y número de cuenta para identificar la medición.
- IX. Salvo acuerdo en contrario, el Distribuidor y el Suministrador deberán respetar la base de datos actual que contiene la información de los Usuarios Finales, ya que una modificación en la estructura de los ciclos de Facturación conlleva emitir facturas irregulares al Usuario Final.

- X. En los casos en los que el Distribuidor requiera una reestructuración de ciclos de Facturación, deberá notificar al menos un periodo de facturación antes al Suministrador para que éste a su vez de aviso al Usuario Final.
- XI. El Distribuidor enviará archivos al Suministrador con la totalidad de las lecturas, consumos reales o estimados el día hábil siguiente de la fecha en la que fueron tomadas, antes de las 18:00 hrs.
- XII. El Distribuidor subirá la información a un servicio web estructurada en XML; no obstante, podrá acordar con el Suministrador una modalidad que mejor se adapte a las necesidades y plataformas de éste.
- XIII. El Distribuidor incluirá en la información de envío, lo siguiente:
 - i. Número de medidor o equipo de medición
 - ii. Tarifa
 - iii. Número de Cuenta
 - iv. RMU
 - v. RPU. Sólo para los Usuarios Finales con contratos que precedan la publicación de las DACG-S en el Diario Oficial de la Federación.
 - vi. Periodo de Facturación
 - vii. Lecturas inicial, final y total del periodo para el consumo (kWh), demanda facturable (kW) y, en su caso, energía reactiva (kvarh), factor de potencia (%) y cargos por servicios conexos.
 - viii. Lectura final del medidor de consumo (1, 2,3) kWh
 - ix. Consumo total del periodo de kWh
 - x. Medidor retirado, lectura inicial y final (si aplica)
 - xi. Consumo y periodo de consumo de medidor retirado (si aplica)
 - xii. Identificación del consumo estimado
 - xiii. Criterio de la estimación aprobado por la Comisión
 - xiv. Causa de la estimación
- XIV. Para los servicios con registro de demanda y reactivos:
 - i. Lectura de kW, demanda máxima del periodo.
 - ii. Lectura inicial del medidor de reactivos.
 - iii. Lectura final del medidor de reactivos.
 - iv. Consumo del periodo de kvarh (5, 6)
 - v. Factor de potencia del periodo
 - vi. Factor de carga
- XV. Para los servicios horarios (al menos al inicio del mercado):
 - i. Consumos base, intermedio y punta
 - ii. Consumo total
 - iii. kW base, intermedio y punta
 - iv. Horarios para cada parámetro de lecturas (kWh, kW y F.P.)
 - v. Número de horas para cada periodo
 - vi. Demanda facturable
 - vii. Factor de carga base, intermedio y punta
 - viii. Factor de carga total
 - ix. Identificación de consumos estimados y su motivo y/o justificación.
- XVI. En caso de que el envío inicial de la información no cumpla con los requisitos de calidad, oportunidad e integridad, el Distribuidor está obligado a realizar los envíos que sean necesarios hasta cumplir con dichos requisitos.

Luis Alonso Marcos González de Alba, Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción II, 3 y 25, fracción IX, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, certifico que el presente documento, que consta de sesenta y siete fojas útiles, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva como Apéndices, B, C, D, y H que forman parte integrante de la Resolución Núm. RES/948/2015 del 31 de diciembre de 2015.- La presente certificación se expide en la Ciudad de México, el 17 de febrero de dos mil dieciséis. Conste.- Rúbrica.

28 DE FEBRERO

ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE CUAUHTÉMOC EN 1525

El 28 de febrero de 1525 fue ejecutado Cuauhtémoc, el último *tlatoani* mexica a quien tocó testificar la derrota y el sometimiento de su pueblo a manos de los conquistadores españoles comandados por Hernán Cortés.

Cuauhtémoc, cuyo nombre náhuatl significa “Águila que desciende” o “Sol en ocaso”, era hijo de Ahuítzotl y Tiacapantzin. Educado en el arte militar antes de la conquista española, era un reconocido guerrero y jefe militar del señorío de Tlatelolco. Participó en la defensa de su gente durante la matanza del Templo Mayor y también en la batalla de la Noche Triste. En 1520, a la edad de 25 años, asumió el mando del Imperio mexica tras la muerte del *tlatoani* Cuitláhuac, fallecido durante la epidemia de viruela que asoló a la población indígena.

Desde 1519 se opuso a la actitud conciliadora del *tlatoani* Moctezuma ante los conquistadores españoles. Al asumir el mando del imperio mexica se negó a concertar la rendición de su pueblo y dirigió hasta las últimas consecuencias la heroica resistencia mexica. Cuauhtémoc fue capturado tras la toma de Tlatelolco, acontecimiento que significó la derrota final del imperio mexica, el 13 de agosto de 1521. En presencia de Cortés solicitó la muerte, sin rendir formalmente la ciudad.

Cuauhtémoc permaneció prisionero de los españoles y sirvió como intermediario para que los mexicas colaboraran en la reconstrucción de la ciudad. Por su reticencia a confesar donde se encontraban los tesoros que los conquistadores imaginaban en grandes cantidades, fue torturado con la quema de pies y manos bañados en aceite, sin embargo, Cuauhtémoc soportó valerosamente el suplicio y únicamente afirmó que el oro había sido arrojado al lago circundante.

En 1525 Cortés emprendió la expedición a las Hibueras, llevando consigo a Cuauhtémoc y a otros nobles mexicas, pero al tener noticia de las acusaciones que señalaban a Cuauhtémoc como instigador de una conspiración contra los españoles, ordenó su ejecución por ahorcamiento, el 28 de febrero de 1525, en Ixcateopan, población del actual estado de Guerrero.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México